Ibagué, septiembre 25 de 2026
CA/GCIA 129

Doctora
MARTHA NURY BELTRAN MISAS
SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
Ciudad

Asunto: Solicitud control de legalidad

Cordial saludo,

En cumplimiento a la Circular Básica Jurídica Capitulo II, Titulo III modificado por la Circular Externa No 79 del 13 de marzo del 2025; Comedidamente me permito enviar a este ente de control el acta con sus respectivos soportes de la realización de la **LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA Cooperativa Multiactiva Tolimense De Suboficiales De Las Fuerzas Militares En Retiro "COOMUATOLSURE"** identificado con Nit 800103186-6 realizada el 16 de julio del presente año para su respectivo control de legalidad.

Anexos:

- Formato para el control de cumplimiento normativo.
- Copia del Acta de la reunión de la asamblea general extraordinaria tomado de los libros registrados en la Cámara de Comercio.
- Copia del acta de la reunión de consejo de administración donde se convoca y convocatoria de acuerdo con los estatutos.
- Constancia de los medios de publicación de la convocatoria en donde se evidencie la fecha y los convocados, conforme a los medios dispuestos en los estatutos.
- Constancia de la verificación de los delegados hábiles e inhábiles expedido por la Junta de Vigilancia.
- Constancia de los medios de publicación del listado de delegados hábiles e inhábiles donde se evidencie la fecha de corte, remisión de la información a los delegados inhábiles si los hubiere.
- Copia del estatuto vigente a la fecha de celebración de la reunión de la asamblea general extraordinaria.

- Cuadro comparativo del texto de la reforma estatutaria: texto estatutario anterior y del texto modificado.
- Copia de los estatutos completos reformados.

Cordialmente,

ALIRIO RAMIREZ CONDE
Gerente y Representante Legal

Elaboro
ALEJANDRA CASTAÑEDA
Secretaria de Gerencia

Ibagué, 22 septiembre de 2026
CA/GCIA 128

COLOMBIA VIDA Supersolidaria	**FORMATO CONTROL DE LEGALIDAD DE REFORMAS ESTATUARIAS QUE NO REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**	Código Formato: FT-SUPE-003 Versión:01

Ciudad y Fecha: Ibagué, 23 de Septiembre de 2026

1. DATOS DEL SOLICITANTE (persona natural o jurídica)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
SIGLA	COOMUATOLSURE	
Tipo de identificación: C.C. / T.I. / NIT / P.P.	Número de identificación: 8 0 0 1 0 3 1 8 6-6	Fecha de expedición: dd mm año
Dirección del domicilio	Departamento	Municipio
Cra 2 #11 - 89 Piso 3 Edificio Martin Pomala	Tolima	Ibagué
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
318 517 6922	317 331 2834	cooperativa@coomuatolsure.com

Importante:
Declaro (amos) bajo juramento que los documentos relacionados son los que se anexan, que se encuentran en original en el archivo de nuestra Entidad, para ser revisados en cualquier momento por Supersolidaria y que reflejan fielmente la situación de la misma.

No.	2. REQUISITOS	SI	NO	ANEXOS FOLIOS
1	Copia del acta de asamblea general	☑	☐	
2	Copia del acta del consejo de administración	☑	☐	
3	Reglamento para la elección de delegados y el acta de escrutinios. (aplica si celebra asamblea de delagados)	☐	☑	
4	Cuadro comparativo del estatuto reformado y el anterior, junto con el texto completo del estatudo reformado.	☑	☐	

La siguiente informacion es debidamente certificada por la Junta de Vigilancia o Comité de Control Social.	**SI**	**NO**
¿Certifica que se realizó verificación sobre la fecha de corte y criterios, previstos en el estatuto y en la Ley, para determinar la habilidad e inhabilidad de los asociados, junto con la publicación del listado de asociados inhabiles, en la oportunidad prevista en el estatuto, por parte del órgano de control social? **Nota:** Los Fondos de Empleados debe efectuar la verificacion de habilidad a la fecha de la convocatoria de la Asamblea.	☑	☐

Nota aclarativa: La información o documentación adicional que requiere la Superintendencia de la Economía Solidaria

Importante: Allegar la documentacion dentro de lo 30 dias siguientes ala lrealizacion de la asamblea general.

Observaciones:

Tratamiento de datos personales: La Superintendencia de la Economía Solidaria es responsable del tratamiento de los Datos Personales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el cual se adopta mediante el Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales publicado en la pagina web.

REPRESENTANTE LEGAL	**REVISOR FISCAL**	**PRESIDENTE DEL ORGANO DE CONTROL SOCIAL**
NOMBRE ALIRIO RAMIREZ CONDE	**NOMBRE** MICHELLE KATERINE PINILLAS VASERNA	**NOMBRE** HECTOR GUZMAN REMISO
FIRMA	**FIRMA**	**FIRMA**
CEDULA 14.228.680 de Ibagué	**CEDULA** 1.110.586.508 de Ibagué	**CEDULA** 93.366.343 de Ibagué
	Matricula Profesional 325829 - T	

Procesos: Supervisión	**Elaboró:** Oficina Asesora Jurídica
	Revisó: Revisó: Marolvi Hortencia Bernal - Intendente Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo, Carolina Torres Caro - Coordinadora Jurídica Delegatura Financiera
	Aprobó: Gustavo Serrano Amaya / Superintendente Delegado Financiera
	Fecha de creación: Septiembre 2023

COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO
"COOMUATOLSURE"

ACUERDO NUMERO 605
(09 de junio de 2026)

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS DE LA REFORMA ESTATUTARIA 2026

ACTA	No. 052
FECHA	16 DE JULIO DE 2026
HORA	08:00 HORAS
LUGAR	EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SOCIAL Y RECREACIONAL "**ASOGEMA**", UBICADA EN LA CALLE 12 No.147-84 DEL BARRIO ESPECIAL EL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.
CONVOCATORIA	POR EL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE **COOMUATOLSURE** SEGÚN ACUERDO No. 605 DEL 09 DE JUNIO DE 2026. EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO VIGENTE EN EL ARTICULO 77. SE DIO A CONOCER A LOS DELEGADOS HABILES CONVOCADOS LA NOTIFICACIÓN EL DIA 11 JUNIO DEL 2026, SE HACE CON UNA ANTICIPACIÓN NO INFERIOR A QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE ES ENVIADA A TODOS LOS DELEGADOS A LA DIRECCIÓN QUE FIGURE EN LA BASE DE DATOS DE "**COOMUATOLSURE**" Y MEDIANTE AVISOS PÚBLICOS COLOCADOS EN LUGARES VISIBLES, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS DE "**COOMUATOLSURE**", TODAS LAS REDES SOCIALES, PÁGINA WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS, BOLETÍN DE CREMIL Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR DEFENSA.
CLASE DE ASAMBLEA	GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL
DELEGADOS HABILES	55
DELEGADOS PARTICIPANTES	44

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Interviene el señor **TJVET LUIS FERNANDO ZARAZA ANGULO,** secretario del Consejo de Administración, presenta un saludo de bienvenida a los señores delegados y personal que se encuentra en el recinto, e inicia con el desarrollo de la asamblea, así:

ACUERDO No. 605
(09 de junio 2026)

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS DE LA REFORMA ESTATUTARIA 2026

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE", en uso de las facultades y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos No. 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35 de la Ley 79 de 1988, y en los Artículos 19,20,21 de la Ley 222 de 1995, según lo establecido en los Artículos 34, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 89 y 100 del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con lo ordenado en la Ley 79 de 1988 Artículo 28, el Consejo de Administración debe convocar a la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año, cumpliendo con la Ordenanza de la Asamblea General Ordinaria para la Reforma de Estatutos de COOMUATOLSURE.

SEGUNDO: De conformidad con la Ley 79 de 1988 Artículo 29 y 30, y de acuerdo con el Artículo 75 del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE, que dispone que la Asamblea General Extraordinaria de Asociados se sustituye por la Asamblea General de Delegados y que COOMUATOLSURE adoptó esta opción y eligió legalmente los Delegados en las diferentes zonas en que haya representación de la Cooperativa, para el periodo 2026 – 2028.

TERCERO: De conformidad con la Ley 222 de 1995 Artículos 19,20,21 y demás normas concordantes que expida el Gobierno Nacional.

CUARTO: Como medida de coordinación y bioseguridad se contará con el apoyo de la sección de SG-SST para verificación de las medidas establecidas.

QUINTO: Se recomienda a los señores Delegados, invitados y demás asistentes a la reunión, por normas de **bioseguridad**, quien presente algún cuadro clínico o sintomatología relacionada con gripe, tos permanente, resfriado, fiebre intermitente y/o diarrea debe de abstenerse de asistir al evento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los señores Delegados hábiles Principales, elegidos para el periodo 2026 - 2028 a **la LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados** a la Reforma Estatutaria 2026 el día 16 de julio de 2026 a partir de las 08:00 am en el Salón Belarmino Valdez, de la Sede Recreacional "ASOGEMA". ubicada en el Barrio Especial el Salado carrera 12 No. 147 – 84 de la Ciudad de Ibagué.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Notificación de Convocatoria a los Señores Delegados se hará mediante comunicación digital dirigida a las direcciones de correo electrónico que figuren en los registros de "COOMUATOLSURE" y mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias de "COOMUATOLSURE" y sus entidades vinculadas, a través de todos los medios disponibles como la página web, grupo de WhatsApp y redes sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Presentar a la Asamblea General Extraordinaria Presencial por Delegados el Orden del Día, contenido en los siguientes puntos:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Actos protocolarios.
   a. Himno Nacional.
   b. Bunde Tolimense.
   c. Himno al Cooperativismo.
   d. Minuto de Silencio por los Señores Asociados Fallecidos.
3. Saludo del Presidente del Consejo de Administración e instalación de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados.**
4. Elección Mesa Directiva de la Asamblea General Extraordinaria:
   a. Presidente
   b. Vicepresidente
   c. Secretario
5. Toma de juramento y Posesión de los Delegados nombrados para dirigir la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados**, por parte del Presidente de la Junta de Vigilancia.
6. Lectura y Aprobación del Orden del día.
7. Lectura y Aprobación del Acuerdo No. 606 Proyecto Reglamento de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados.**
8. Elección de Comisiones:
   a. Comisión Verificadora para la **aprobación de la Elaboración del** Acta de la Asamblea Extraordinaria Presencial por Delegados. Tres (3) Delegados).
   b. Comisión de revisión de escrutinios. Tres (3) Delegados.
9. Elección de un relator y un sustentador para la Reforma Estatutaria 2026 de COOMUATOLSURE. Dos (2) Delegados.
10. Presentación, debate y aprobación Proyecto Reforma Total Estatutaria 2026 de COOMUATOLSURE.
11. Clausura de la Asamblea.

ARTÍCULO TERCERO: La asistencia a la Asamblea General Extraordinaria Presencial es únicamente para los señores Delegados hábiles al momento de la Convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo fue ampliamente analizado, debatido y aprobado por ***UNANIMIDAD*** en Reunión Extraordinaria presencial por el Consejo de Administración, según Acta No. 535 del día 09 de junio de 2026. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Dada en Ibagué, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintiséis 2026. Por el Honorable Consejo de Administración. Firmado: **SP. (V) NESTOR J. TAQUEMICHE B.** presidente Consejo de Administración **TJ(V) LUIS FERNANDO ZARAZA A.** secretario Consejo de Administración.

Leído el Acuerdo No. 605 señor presidente.

Interviene el Señor **SPVET NESTOR JHON TAQUEMICHE BARRAGAN**, presidente del Consejo de Administración. Podemos continuar.

Interviene el señor **TJVET LUIS FERNANDO ZARAZA ANGULO,** secretario del Consejo de Administración**.** Inicia con el primer punto.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM

Zona No.1 – IBAGUÉ

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	MONSALVE FORERO RAFAEL HUMBERTO	
2	CANO MEJIA ELKIN DE JESUS	
3	VILLALBA RODRIGUEZ JULIO CESAR	
4	LONDOÑO OSPINA JOSE ISNER	
5	MORENO ALIX	
6	GUZMAN REMISO HECTOR	
7	GAITAN CUBIDES ELICENIO	
8	TAQUEMICHE BARRAGAN NESTOR JHON	
9	GOMEZ BARAJAS LUIS HERNAN GABRIEL	
10	BEJARANO GARCIA HECTOR ORLANDO	
11	DUARTE BONILLA LEOPOLDO	
12	RESTREPO ZAMORA HERRAN	
13	DIAZ RAMOS GLORIA DEL CARMEN	**EXCUSADA**
14	AVILA JOSE HECTOR	**EXCUSADO**
15	LEON RAMIREZ LUIS ALBERTO	
16	GALICIA VERA PEDRO ANTONIO	
17	REYES RAMIREZ RAMIRO	**EXCUSADO**
18	ROJAS MORALES OSCAR HERNAN	
19	MUÑOZ SANCHEZ JORGE HERNANDO	**EXCUSADO**
20	GRAJALES ATEHORTUA CIPRIANO	
21	PEREZ CORTEZ ASDRUBAL PELAYO	
22	MONTAÑO AGUILAR EDUARD ALBERTO	
23	GUARNIZO USECHE LEONEL	
24	VARON REINOSO EDGAR	

25	LOPEZ GOMEZ JAVIER	**EXCUSADO**
26	RUBIO MARTINEZ WILLIAN ERNESTO	

Zona No.2 – BOGOTA

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	TONCEL RODRIGUEZ HERNAN ENRIQUE	
2	CHARA ALDEMAR	
3	ZARAZA ANGULO LUIS FERNANDO	
4	BALLESTEROS PINEDA PEDRO ANTONIO	
5	ENCIZO BARRAGAN JOSE EDUARDO	
6	RIVERA RUIZ LUIS FERNANDO	
7	RONDON OSCAR	
8	REYES ACERO FELIX SILVINO	
9	MORALEZ BARRERA JOSE ALFAIR	
10	SANCHEZ CHIQUIZA JULIO JACOBO	
11	PERALTA SANPEDRO EDUARDO FIDEL	
12	RINCON POSADA JOSE LENIN	
13	TORRES GONZALEZ FILIBERTO	
14	ESPITIA CHIRIVI JOSAFAT GILBERTO	
15	MOLINA ARTEAGA JOSE NELSON	
16	SANDOVAL ESTEBAN ISRAEL	**EXCUSADO**
17	FUENTES VIRACACHA JOSE AGUSTIN	**EXCUSADO**
18	VARON RENGIFO CESAR ALBERTO	
19	BUSTOS CASTAÑEDA MILTON BERNANDO	
20	MENDEZ ALFONSO PEDRO FELIPE	
21	CORREA ACEVEDO MAXIMINO	**EXCUSADO**
22	NAVARRETE ARENAS ARCESIO	**EXCUSADO**
23	RODRIGUEZ MUÑOZ SANTIAGO	

Zona No.3 – GIRARDOT

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	SIERRA ACOSTA LUIS FERNANDO	**EXCUSADO**
2	MEJIA RUBIO HERNAN	

Zona No.4 – CALI

No.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GALLON CEBALLOS DUBIANER
2	ORTIZ BOTINA JORGE ALBERTO
3	HECTOR FABIO NUÑEZ CORRALES

Zona No.5 – NEIVA

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	ROMERO SAN JUAN EDWIN FERNANDO	**EXCUSADO**

RESUMEN

ZONAS	DELEGADOS
1- IBAGUE	26
2- BOGOTA	23
3- GIRARDOT	02
4- CALI	03
5- NEIVA	01
TOTAL, HABILES	55
NOVEDADES	11
TOTAL, PARTICIPANTES	44

Interviene el señor **TJVET LUIS FERNANDO ZARAZA ANGULO**, secretario del Consejo de Administración. Señores Delegados con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades, para un total de cincuenta y cinco (55) delegados hábiles.
NOVEDADES: EXCUSADOS: **BSP GLORIA DEL CARMEN DIAZ RAMOS. SMVET AVILA JOSE HECTOR. SPVET REYES RAMIREZ RAMIRO. SVVET MUÑOZ SANCHEZ JORGE HERNANDO. SMVET LOPEZ GOMEZ JAVIER delegados Zona No.1 Ibagué. SMVET SANDOVAL ESTEBAN ISRAEL. SMVET FUENTES VIRACACHA JOSE AGUSTIN. SMVET CORREA ACEVEDO MAXIMINO. JTVET NAVARRETE ARENAS ARCESIO delegados Zona No.2 Bogotá. TSVET SIERRA ACOSTA LUIS FERNANDO delegado Zona No.3 Girardot. SPVET. ROMERO SAN JUAN EDWIN FERNANDO delegado Zona No.5 Neiva.**

Interviene el señor SM(VET) HECTOR GUZMAN REMISO presidente de la Junta de Vigilancia. La Junta de Vigilancia certifica cuarenta y cuatro (44) delegados en sala, con once (11) excusados, para un total de cincuenta y cinco (55) delegados hábiles.

2. ACTOS PROTOCOLARIOS.

a. Himno Nacional.

b. Bunde tolimense.

c. Himno al Cooperativismo.

d. Minuto de Silencio por nuestros asociados fallecidos.

Interviene el señor TJVET LUIS FERNANDO ZARAZA ANGULO, secretario del Consejo de Administración. Una vez dado cumplimiento a los actos protocolario, quedando como punto superado, siguiente punto.

3. SALUDO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS.

Interviene el señor **SPVET NESTOR JHON TAQUEMICHE BARRAGA**N presidente del Consejo de Administración. Buenos días señores delegados, señoras delegadas, tren administrativo, todo mundo en general, gracias a nuestros asesores que se encuentran acá, en nombre del Consejo de Administración les damos la bienvenida, a esta su sede recreacional ASOGEMA, van a tratar temas de interés para la cooperativa, doy paso a mi primero GALLON para que haga la devoción. Siendo así señores en nombre del consejo de Administración les damos la bienvenida, y también tenemos el gusto para aquellos que desconocen aún tenemos al señor, la presencia del señor Gerente y Representante Legal, señor ALIRIO RAMIREZ CONDE como Gerente que nos está acompañando acá, la señorita MICHELL que es nuestra Revisora Fiscal y la doctora SHAILA que se encuentra también como nuestra asesora jurídica. Entonces señores asambleítas, siendo las 08 y 45 horas del día 16 de julio del 2026, declaro instalada la (**LII)** QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y LA (**XLIV) CUADRAGÉSIMA CUARTA POR DELEGADOS** de la reforma de estatutaria del 2.026. Muchas gracias.

4. ELECCIÓN MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA:

- **a.** Presidente
- **b.** Vicepresidente
- **c.** Secretario

Interviene el señor **TJVET LUIS FERNANDO ZARAZA ANGULO**, secretario del Consejo de Administración. Se presenta la siguiente plancha, así:

PLANCHA	CARGOS		
	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE	SECRETARIO
UNICA	OSCAR RONDON	ASDRUBAL PEREZ CORTES	ELICENIO GAITAN CUBIDES

Interviene el señor **SP (RA) NESTOR JHON TAQUEMICHE BARRAGAN** presidente del Consejo de Administración. Señores delegados ya ustedes tienen conocimiento los tres (3) señores que se encuentran acá presentes están aceptando la postulación del cargo. Entonces en ese orden de ideas, someto a consideración la aprobación de la elección de la mesa directiva para esta asamblea, así:

PLANCHA	CARGOS		
	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE	SECRETARIO
UNICA	OSCAR RONDON	ASDRUBAL PEREZ CORTES	ELICENIO GAITAN CUBIDES

someto a votación por la negativa arriba el brazo, dando el siguiente resultado.

RESULTADOS:	
POR EL	**VOTOS**
VOTO POSITIVO	**43**
VOTO NEGATIVO	**1**
VOTO EN BLANCO	**0**
SALVAMENTO DE VOTO	**0**
TOTAL, PARTICIPANTES	**44**
NOVEDADES	**11**
TOTAL, HÁBILES	**55**

Por lo anterior, **ES APROBADA POR MAYORIA ABSOLUTA**, con cuarenta y tres (43) votos positivos, un (01) voto negativo del señor **SP VET LEONEL GUARNIZO USECHE** delegado zona No.1 Ibagué, para un total de cuarenta y cuatro (44) delegados participantes y once (11) novedades, un total de cincuenta y cinco (55) delegados hábiles.

Interviene el señor **SM(VET) HECTOR GUZMAN REMISO** presidente de la Junta de Vigilancia. La Junta de Vigilancia certifica con cuarenta y tres (43) votos positivos, un (01) voto negativo, para la aprobación de la plancha.

5. TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN DE LOS DELEGADOS NOMBRADOS PARA DIRIGIR LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS, POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Interviene el Señor **SM(VET) HECTOR GUZMAN REMISO** presidente de la Junta de Vigilancia, señor presidente de la mesa **JURAIS A DIOS CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS, ESTATUTOS QUE GOBIERNEN Y SE PUEDA DESARROLLAR LA ASAMBLEA, SI NO QUE EL Y ELLA OS LO DEMANDEN: "SI JURO". SI ASI LO HICIERES QUE DIOS Y ELLA OS LO APREMIEN O, SINO QUE ELLA OS LOS DEMANDEN.** Buen día.

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva de la **LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS**. señoras y señores asambleístas presentes gracias por haberme elegido para dirigir esta asamblea. Primero que todo darle gracias al señor, padre nuestro dios por estar oportunidad para estar todos reunidos, hoy celebramos la virgen del Carmen, los que son creyentes en la virgen, entonces considero y aspiro que sea una asamblea amena, amable, sacar adelante nuestra cooperativa. Invitación como presidente de la asamblea solicito respetuosamente primero a la junta de vigilancia hacer cumplir estrictamente el reglamento, aquí no hay que pelear con nadie, ni mucho menos, lo que diga el reglamento y nos basamos en lo que diga el reglamento. Segundo. Compromiso grande con la cooperativa, decisiones fundamentales en la reforma del estatuto. Muchas gracias.

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. Señores de la **LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS.** Señor secretario verifiquemos el quórum.

Interviene el Señor **SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES** secretario de la Mesa Directiva. Una vez realizado el llamado a lista a los señores asambleístas por parte del señor secretario de la Asamblea y verificado el quórum para la presente asamblea, queda constituido de la siguiente manera:

ZONAS	DELEGADOS
1- IBAGUE	26
2- BOGOTA	23
3- GIRARDOT	02
4- CALI	03
5- NEIVA	01
TOTAL, HABILES	55
NOVEDADES	
EXCUSADO	11
TOTAL, PARTICIPANTES	44

Con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades, para un total de cincuenta y cinco (55) delegados hábiles. **NOVEDADES: EXCUSADOS: BSP GLORIA DEL CARMEN DIAZ RAMOS. SMVET AVILA JOSE HECTOR. SPVET REYES RAMIREZ RAMIRO. SVVET MUÑOZ SANCHEZ JORGE HERNANDO. SMVET LOPEZ GOMEZ JAVIER delegados Zona No.1 Ibagué. SMVET SANDOVAL ESTEBAN ISRAEL. SMVET FUENTES VIRACACHA JOSE AGUSTIN. SMVET CORREA ACEVEDO MAXIMINO. JTVET NAVARRETE ARENAS ARCESIO delegados Zona No.2 Bogotá. TSVET SIERRA ACOSTA LUIS FERNANDO delegado Zona No.3 Girardot. SPVET. ROMERO SAN JUAN EDWIN FERNANDO delegado Zona No.5 Neiva.**

Interviene el Señor **SM(VET) HECTOR GUZMAN REMISO** presidente de la Junta de Vigilancia, la Junta de Vigilancia certifica con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades.

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. Gracias señor presidente, señores delegados tenemos quórum decisorio para el desarrollo de la presente asamblea, siguiente punto señor secretario.

6. LECTURA Y APROBACIÓN PROYECTO ORDEN DEL DÍA.

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. Señor secretario dar lectura al proyecto Orden del Día.

Interviene el Señor **SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES** secretario de la Mesa Directiva. Orden del Día para la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados**, el proyecto de Orden del Día, contenido en los siguientes puntos:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Actos protocolarios.
    a. Himno Nacional.
    b. Bunde tolimense.
    c. Himno al Cooperativismo.
    d. Minuto de Silencio por nuestros asociados fallecidos.
3. Saludo del Presidente del Consejo de Administración e instalación de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados.**
4. Elección Mesa Directiva de la Asamblea General Extraordinaria:
    a. Presidente
    b. Vicepresidente
    c. Secretario
5. Toma de juramento y posesión de los delegados nombrados para dirigir la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados**, por parte del Presidente de la Junta de Vigilancia.
6. Lectura y Aprobación proyecto Orden del día.
7. Lectura y Aprobación del Acuerdo No. 606 Proyecto Reglamento de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados.**
8. Elección de Comisiones:
    a. Comisión Verificadora para la aprobación de la Elaboración del acta de la Asamblea Extraordinaria Presencial por Delegados. Tres (3) Delegados
    b. Comisión de revisión de escrutinios Tres (3) Delegados
9. Elección de un relator y un sustentador para la Reforma Estatutaria 2026 de **COOMUATOLURE**. Dos (2) Delegados.
10. Presentación, debate y aprobación Proyecto Reforma Total Estatutaria 2026 de **COOMUATOLSURE**.
11. Clausura de la Asamblea.

Leída el proyecto Orden del Día Señor presidente.

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. Gracias señor secretario, Señores asambleístas vamos a someter a consideración la Orden del Dia, pero antes de someter señores de la Junta de Vigilancia y secretario me certifican el quórum.

Interviene el Señor **SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES** secretario de la Mesa Directiva. Una vez realizado el llamado a lista a los señores asambleístas por parte del señor secretario de la Asamblea y verificado el quórum para la presente asamblea, queda constituido de la siguiente manera:

ZONAS	DELEGADOS
1- IBAGUE	26
2- BOGOTA	23
3- GIRARDOT	02
4- CALI	03
5- NEIVA	01
TOTAL, HABILES	55
NOVEDADES	
EXCUSADO	11
TOTAL, PARTICIPANTES	44

Con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades, para un total de cincuenta y cinco (55) delegados hábiles. **NOVEDADES: EXCUSADOS: BSP GLORIA DEL CARMEN DIAZ RAMOS. SMVET AVILA JOSE HECTOR. SPVET REYES RAMIREZ RAMIRO. SVVET MUÑOZ SANCHEZ JORGE HERNANDO. SMVET LOPEZ GOMEZ JAVIER delegados Zona No.1 Ibagué. SMVET SANDOVAL ESTEBAN ISRAEL. SMVET FUENTES VIRACACHA JOSE AGUSTIN. SMVET CORREA ACEVEDO MAXIMINO. JTVET NAVARRETE ARENAS ARCESIO delegados Zona No.2 Bogotá. TSVET SIERRA ACOSTA LUIS FERNANDO delegado Zona No.3 Girardot. SPVET. ROMERO SAN JUAN EDWIN FERNANDO delegado Zona No.5 Neiva.**

Interviene el Señor **SM(VET) HECTOR GUZMAN REMISO** presidente de la Junta de Vigilancia, la Junta de Vigilancia certifica con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades.

Interviene el Señor **SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES** secretario de la Mesa Directiva. La Orden del Día para la LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados. Queda de la siguiente manera:

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**
2. **ACTOS PROTOCOLARIOS.**

   a. Himno Nacional.
   b. Bunde tolimense.
   c. Himno al Cooperativismo.
   d. Minuto de Silencio por nuestros asociados fallecidos.

3. **SALUDO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS.**
4. **ELECCIÓN MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:**
   - **a.** Presidente
   - **b.** Vicepresidente
   - **c.** Secretario
5. **TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN DE LOS DELEGADOS NOMBRADOS PARA DIRIGIR LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS, POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.**
6. **LECTURA Y APROBACIÓN PROYECTO ORDEN DEL DÍA.**
7. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO No. 606 PROYECTO REGLAMENTO DE LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS.**
8. **ELECCIÓN DE COMISIONES:**
   - **a.** Comisión Verificadora para la aprobación de la Elaboración del acta de la Asamblea Extraordinaria Presencial por Delegados. (Tres (3) Delegados)
   - **b.** Comisión de revisión de escrutinios (Tres (3) Delegados)
9. **ELECCIÓN DE UN RELATOR Y UN SUSTENTADOR (dos (2) delegados) PARA LA REFORMA ESTATUTARIA 2026 DE COOMUATOLURE.**
10. **PRESENTACIÓN, DEBATE Y APROBACIÓN PROYECTO REFORMA TOTAL ESTATUTARIA 2026 DE COOMUATOLSURE**.
11. **CLAUSURA DE LA ASAMBLEA**.

Esta Leída el Orden del Día Señor presidente

Interviene el Señor **SM (VET) SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. Gracias señor secretario hay quórum decisorio para tomar decisiones, bueno señores asambleístas, se **SOMETE** a consideración de aprobar o desaprobar **la Orden del Día para la LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados**, Sigue en consideración, arriba la mano, quien no esté de acuerdo, dando el siguiente resultado:

RESULTADOS:	
POR EL	**VOTOS**
VOTO POSITIVO	**44**
VOTO NEGATIVO	**0**

VOTO EN BLANCO	**0**
NO VOTA	**0**
SALVAMENTO DE VOTO	**0**
TOTAL, PARTICIPANTES	**44**
NOVEDADES	**11**
TOTAL, HÁBILES	**55**

Por lo anterior**, ES APROBADO POR UNANIMIDAD**, con cuarenta y cuatro (44) votos positivos de los presentes.

Interviene el señor **SM (VET) HECTOR GUZMAN REMISO** presidente de la Junta de Vigilancia. La Junta de Vigilancia certifica la votación cuarenta y cuatro (44) votos, **es aprobado por UNANIMIDAD.**

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO No. 606 PROYECTO REGLAMENTO DE LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS.

ACUERDO No. 606
(09 de junio 2026)

PROYECTO REGLAMENTO PARA LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS A LA REFORMA ESTATUTARIA 2026

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE", en uso de las facultades y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos No. 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35 de la Ley 79 de 1988, y en los Artículos 19,20,21 de la Ley 222 de 1995, según lo establecido en los Artículos 34, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 89 y 100 del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE y:

CONSIDERANDO:

Que, para el normal desarrollo de las sesiones de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de la Cooperativa, es necesario contar con normas y procedimientos que permitan a mencionado órgano deliberar con criterio y participación democrática.
Que, de acuerdo con el Estatuto Vigente Artículo 80 y 82 corresponde a la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026** fijar su propio reglamento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: QUÓRUM. La asistencia del 50% de los señores Delegados convocados constituirá QUÓRUM para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Artículo 31 de Ley 79/88; y Artículo 80 Numeral 2 y 3 del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE.

a. El día jueves 16 de julio de 2026 a las 08:00 horas, el señor Secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa, llamará a lista a cada uno de los señores Delegados hábiles previamente certificados por la Junta de Vigilancia e informará a la Presidencia sobre el número de los señores Delegados hábiles asistentes que se encuentran presentes, con sus novedades y si hay Quórum, el Presidente del Consejo de Administración, declarará instalada la Asamblea General Extraordinaria Presencial de COOMUATOLSURE, la Junta de vigilancia certificará el quórum dando fe de lo allí expuesto.

b. La asistencia de la mitad de los señores Delegados hábiles convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al cincuenta por ciento (50%) de los señores Delegados elegidos y legalmente convocados.

c. en concordancia con lo establecido en la ley 79/88 ***ARTÍCULO 31.*** "***La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas: si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa. En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados".***

d. De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 79 de 1988, por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos del personal asistente.
PARA LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de **LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES.**
Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

e. Una vez hecho el segundo llamado a lista y verificado el quórum, el señor Presidente del Consejo de Administración o en su defecto el Señor Vicepresidente del mismo organismo, declarará instalada la Asamblea.

f. En concordancia con el artículo 73 y sus Parágrafos primero y segundo del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE, la Asamblea estará conformada por los señores Delegados hábiles al momento de la convocatoria mínimo treinta (30)

días hábiles antes del evento, y cualquier cambio para convocatoria será APROBADO por la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPANTES. Solo podrán participar en la sesión de la Asamblea General Extraordinaria Presencial, con derecho a **VOZ Y VOTO** los señores Delegados legalmente elegidos y que se encuentren hábiles de acuerdo al concepto de la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO PRIMERO: SALVAMENTO DE VOTO. El señor Delegado que haga salvamento de voto, debe sustentarlo verbalmente y por escrito antes de terminar la sesión a la Mesa de Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: El señor Delegado que solicite el uso de la palabra para debatir algún articulado propuesto por el Comité de Reforma Estatutaria, presentará por escrito y sustentará verbalmente la justificación de su propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: MESA DIRECTIVA. La Asamblea General Extraordinaria Presencial, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Sistema de elección para los mencionados cargos se hará por planchas y la que obtenga mayor votación será la elegida.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente dirigirá el desarrollo de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026** y hará cumplir el Orden del Día, concederá el uso de la palabra, según el orden en que se hayan solicitado previamente para intervenir; orientará las discusiones sobre los temas que se estén tratando y someterá a decisión de la Asamblea.
En ausencia de éste o a petición suya el **VICEPRESIDENTE** lo reemplazará sea de manera transitoria o definitiva. Con el fin de agilizar el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Es función del Secretario dar lectura al Orden del Día, al Reglamento de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026** y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión, terminada la Asamblea recibe el video y audio que estará bajo su custodia para la elaboración del Acta correspondiente, en un término no mayor de **diez (10) días hábiles** siguientes será enviada a la Comisión Verificadora para la aprobación de la elaboración del Acta, quienes darán fe por escrito a través de la certificación de lo tratado y redactado en el Acta de la Asamblea General de Delegados, una vez certificada por este comité se firmará de conformidad por el Presidente y el Secretario de la mesa Directiva y la Comisión Verificadora para la aprobación del Acta; No mayor a los **treinta (30) días calendario,** una vez culminado el acto de la Asamblea se deberá asentar el Acta teniendo en cuenta lo acontecido en la reunión, en concordancia con lo establecido en la Circular Básica Jurídica **CAPITULO XII INSTRUCCIONES SOBRE ASAMBLEAS**. Superado este proceso se radicará en Gerencia y ésta debe dar el trámite correspondiente ante la **CÁMARA DE**

COMERCIO en el término de **cinco (5) días hábiles** conservando la cadena de custodia correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: De lo dispuesto anteriormente se tendrá en cuenta el incumplimiento a las obligaciones adquiridas dentro del desarrollo de las funciones, según lo establecido en el Articulo 34 REGIMEN DISCIPLINARIO, Articulo 41 FALTAS DISCIPLINARIAS del Estatuto Vigente de **COOMUATOLSURE.**

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONES. La Mesa Directiva de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026**, designará las Comisiones que estime necesarias a efecto de agilizar el desarrollo de sesión, tales como:
a. Comisión Verificadora para la aprobación de la Elaboración del Acta.
b. Comisión de revisión de escrutinios.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMISIÓN VERIFICADORA PARA LA APROBACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. Integrada por tres (3) Delegados, concordante con el ARTÍCULO 81, PARÁGRAFO PRIMERO del Estatuto Vigente, elegidos del seno de la Asamblea y su función principal es verificar que el contenido del Acta corresponda a lo actuado, debatido y aprobado, soportado por el video autorizado de todo el desarrollo de la Asamblea, firmando de conformidad y en representación de los asistentes, la misma para que sea presentada a la Gerencia dentro de los **cinco (5) días hábiles,** una vez recibida por parte del Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea, para su registro ante la Cámara de Comercio y posteriormente enviada a la Superintendencia de Economía Solidaria para su control de legalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COMISIÓN DE REVISIÓN DE ESCRUTINIOS Integrada por tres (3) Delegados, concordante con el ARTÍCULO 82, numeral 13 del Estatuto Vigente, elegidos del seno de la Asamblea y su función principal es verificar la legalidad del mecanismo utilizado para la toma de decisiones y realizar el conteo de votos.

PARÁGRAFO TERCERO: (CONTEO DE VOTOS): Este ejercicio se desarrollará por parte de la Comisión de verificación de escrutinios en forma presencial la cual nos arrojará el porcentaje y el total de los votos.

PARÁGRAFO CUARTO: Estos resultados serán ratificados y certificados por la Junta de Vigilancia.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de la exposición del articulado de la Reforma de Estatutos de COOMUATOLSURE, es potestad de la Asamblea elegir de su seno un relator y un sustentador.

ARTÍCULO QUINTO: USO DE LA PALABRA. Los delegados que deseen hacer uso de la palabra deberán observar las siguientes normas:

a. Ningún señor Delegado puede intervenir en una discusión que el Presidente haya abierto previamente, sin antes haber solicitado el uso de la palabra y haberla obtenido de la Presidencia.
b. Cada señor Delegado que intervenga deberá indicar su nombre y apellidos completos, zona a la cual pertenece y de su intervención tomará atenta nota quien actúe como Secretario.
c. El Gerente y/o Representante Legal de COOMUATOLSURE y los funcionarios de la Administración, podrán participar en los términos que los requiera y determine la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados.
d. No se autoriza más de una solicitud para el uso de la palabra por parte de la misma persona, sobre el mismo tema.
e. Cada señor Delegado tiene derecho a hacer uso de la palabra durante tres (3) minutos, sin estar autorizado para apartarse del tema en discusión, en este lapso hará su respectiva intervención y el uso de la palabra no podrá ser cedido en ningún caso a otro señor Delegado.
f. El Presidente de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados podrá adicionar el tiempo de intervención de un Delegado que sea necesario de acuerdo con su requerimiento.
g. La Presidencia aplicará en casos especiales y a solicitud de un señor Delegado la moción de suficiente ilustración y/o moción de orden.
h. En caso de presentarse interpelación, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que está en uso de la palabra, quien se reserva el derecho de concederla o negarla. En caso de ser concedida, la interpelación no podrá exceder de un (1) minuto y no podrán haber más de dos (2) interpelaciones sobre el mismo caso.
i. El delegado que este en uso de la palabra y una vez terminada su intervención, podrá conceder el uso de la réplica a quien la solicitare por termino de un (1) minuto.
j. La presidencia de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados colocará en consideración para votación y aprobación artículo por artículo.
k. Una vez finalizada la discusión del correspondiente artículo, la Presidencia lo someterá a votación, teniendo en cuenta que la decisión quede registrada, así:
Votos positivos
Votos negativos
Votos en blanco
Voto de salvedad
Porcentaje de votación

l. Cada señor Delegado tiene derecho a un voto y ese derecho no es delegable en ningún caso.

PARÁGRAFO: El señor Delegado debe estar inscrito desde el inicio de la Asamblea General Extraordinaria Presencial, debe permanecer en sala para la toma de decisiones, si se le presentare necesidad de retirarse de la sala, debe ser autorizado por la presidencia de la mesa directiva.

m. Cuando el presidente de la mesa directiva quiera participar en el debate, debe hacer dejación del cargo al vicepresidente, mientras realiza su intervención.

ARTÍCULO SÉXTO: ORDEN DEL DÍA: La **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026**,, sesionará de acuerdo con el Orden del Día previamente aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: SISTEMA DE VOTACIÓN. Para la toma de decisiones, por regla general se tomarán por mayoría de votos de los señores Delegados asistentes, aplicando en su totalidad el ARTÍCULO 80 en su numeral 4 y 5 del Estatuto Vigente. Concordante con el artículo 32 de la Ley 79 de 1988 **PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS,** la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de **LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES.**
El número de los señores Delegados principales habilitados para la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026**, será de acuerdo con el concepto emitido por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES.

a. SE PROHÍBE. Que los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados, se expresen en forma descortés, atentando contra el buen nombre de la Cooperativa, de sus Funcionarios y Asociados.
b. SE PROHÍBE. Que los señores Delegados asistan al evento en estado de embriaguez.
c. SE PROHÍBE. Que el señor Delegado divulgue información de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados por medios virtuales o redes sociales durante el desarrollo y después de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados sin antes haber sido registrado en la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué.
d. SE PROHÍBE. El porte de armas de fuego dentro del desarrollo del evento.

e. Una vez debatido un artículo de la Reforma Estatutaria, será sometido a votación, quedará en firme y no podrá ser retomado el tema para nueva votación.

f. El señor Delegado no podrá retirarse de la reunión sin previa solicitud y aprobación por parte de la Presidencia, quien autorizará solo en caso de fuerza mayor.

g. El único medio tecnológico virtual para grabación de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados es el contratado por la Administración y estará a cargo del Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea.

ARTÍCULO NOVENO: SANCIONES. La Presidencia tendrá plenas facultades para llamar la atención a los señores Delegados por desacato al presente reglamento o a

la mesa Directiva. Si el comportamiento de algún asambleísta es irrespetuoso, la presidencia podrá ordenar su retiro de la sala por algún tiempo o definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: INASISTENCIA PARCIAL A LA ASAMBLEA. El señor Delegado que se ausenté del recinto de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados, sin previa autorización del Presidente de la Mesa Directiva, será objeto de amonestación. Si esta situación se repite por tres (3) veces, se tendrá como inasistente injustificado y se le deberán aplicar las mismas sanciones que aquel que no hubiese asistido sin previo aviso, no tendrá derecho al subsidio de transporte y el auxilio de alimentación.
También se tendrá como inasistente injustificado, aquel que se presenté a la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados en horario posterior a la hora de inicio de la Asamblea sin causa justificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que un señor Delegado genere actos de indisciplina, podrá ser amonestado hasta por tres veces, por la Presidencia de la Mesa Directiva, quien dispondrá el retiro al infractor del recinto y será la Junta de Vigilancia quien inicie la investigación disciplinaria, y sea la misma Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados quien adopte la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la presente Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados no se efectuará el pago de Emolumentos.

ARTÍCULO DÉCIMO: OTRAS NORMAS.

a. El día **jueves 16 de julio de 2026** a las 08:00 horas se iniciará la Asamblea en las instalaciones del Salón Belarmino Valdez, de la Sede Recreacional "ASOGEMA". ubicada en el Barrio Especial el Salado carrera 12 N° 147 – 84 de la Ciudad de Ibagué.

b. La Junta de Vigilancia será la encargada de certificar los votos para aprobar o desaprobar la votación de los Honorables Delegados participantes de la Asamblea General Extraordinaria Presencial.

c. La Junta de Vigilancia tendrá plenas facultades para abrir investigaciones y solicitar aplicar las sanciones contempladas en el Estatuto al señor Delegado que teniendo conocimiento pleno que durante la Asamblea se haya violado la Ley 79/88, Ley 454/98 o el Estatuto Vigente y no lo hiciere conocer oportunamente con el objeto de corregir la falla, y después se valga de estas violaciones para demandar, impugnar e informar en forma tendenciosa ante los órganos judiciales, fiscales o de control.

d. **RECESOS**: El presidente podrá autorizar tantos recesos como estime conveniente, por un término prudencial. Sin embargo, los convocados a la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados, en casos excepcionales, podrán suspender las deliberaciones por votación mayoritaria para luego reanudarlas, teniendo en cuenta que la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados no podrá emplear más de tres (3) días en su realización.

LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS A LA REFORMA ESTATUTARIA 2026 DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO "COOMUATOLSURE"; se sujetará a las normas contempladas en el presente Reglamento y en todo lo pertinente a lo establecido en el Estatuto vigente y las Leyes 79/88, 222/95 y 454/98 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Proyecto de Reglamento fue ampliamente analizado, debatido, y aprobado por ***UNANIMIDAD*** en Reunión Extraordinaria Mixta del Consejo de Administración según consta en el Acta No. 535 de fecha 09 de junio de 2026 y será presentado a la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026** para su aprobación. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.** Dada en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veinte seis 2026. Por el Honorable Consejo de Administración. Firmado: **SP. (V) NESTOR J. TAQUEMICHE B.** Presidente Consejo de Administración **TJ(V) LUIS FERNANDO ZARAZA A.** secretario del Consejo de Administración**.**

Queda leído el Proyecto Reglamento No.606 señor presidente de la asamblea.

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. Señores Delgados una vez leído el Acuerdo No.606 Reglamento para la LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por delegados. Realizada las intervenciones de los señores delegados, mesa directiva y hechas las correcciones, modificaciones y propuestas con sus objeciones. Señor secretario vamos a la votación, pero por favor verificar el quórum.

Interviene el Señor **SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES** secretario de la Mesa Directiva. Una vez realizado el llamado a lista a los señores asambleístas por parte del señor secretario de la Asamblea y verificado el quórum para la presente asamblea, queda constituido de la siguiente manera:

ZONAS	DELEGADOS
1- IBAGUE	**26**
2- BOGOTA	**23**
3- GIRARDOT	**02**
4- CALI	**03**
5- NEIVA	**01**

TOTAL, HABILES	**55**
NOVEDADES	
EXCUSADO	**11**
TOTAL, PARTICIPANTES	**44**

Con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades, para un total de cincuenta y cinco (55) delegados hábiles. **NOVEDADES: EXCUSADOS: BSP GLORIA DEL CARMEN DIAZ RAMOS. SMVET AVILA JOSE HECTOR. PERMISO: SPVET REYES RAMIREZ RAMIRO. SVVET MUÑOZ SANCHEZ JORGE HERNANDO. SMVET LOPEZ GOMEZ JAVIER delegados Zona No.1 Ibagué. SMVET SANDOVAL ESTEBAN ISRAEL. SMVET FUENTES VIRACACHA JOSE AGUSTIN. SMVET CORREA ACEVEDO MAXIMINO. JTVET NAVARRETE ARENAS ARCESIO delegados Zona No.2 Bogotá. TSVET SIERRA ACOSTA LUIS FERNANDO delegado Zona No.3 Girardot. SPVET. ROMERO SAN JUAN EDWIN FERNANDO delegado Zona No.5 Neiva.**

Interviene el Señor **SM(VET) HECTOR GUZMAN REMISO** presidente de la Junta de Vigilancia, la Junta de Vigilancia certifica con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades.

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. Gracias, señor secretario, se **SOMETE** a consideración de los Honorables Delegados, de aprobar o desaprobar **el Acuerdo No.606 Reglamento para la LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados**, Sigue en consideración, con todas las modificaciones, correcciones y enmendaduras que se le han hecho, dando el siguiente resultado:

RESULTADOS:	
POR EL	**VOTOS**
VOTO POSITIVO	**44**
VOTO NEGATIVO	**0**
VOTO EN BLANCO	**0**
NO VOTA	**0**
SALVAMENTO DE VOTO	**0**

TOTAL, PARTICIPANTES	**44**
NOVEDADES	**11**
TOTAL, HÁBILES	**55**

Por lo anterior, **ES APROBADO POR UNANIMIDAD**, con c**uarenta y cuatro (44**) votos positivos de los presentes.

Interviene el señor **SM (VET) HECTOR GUZMAN REMISO** presidente de la Junta de Vigilancia. La Junta de Vigilancia certifica la votación cuarenta y cuatro (44) votos, **es aprobado por UNANIMIDAD.**

8. **ELECCION DE COMISIONES**

a. **Comisión Verificadora para la Aprobación de la Elaboracion del Acta de la Asamblea Extraordinaria Presencial por Delegados**. (Tres (3) Delegados)

Interviene el Señor **SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES** secretario de la Mesa Directiva. Señores delegados se está recibiendo las postulaciones por planchas a la Comisión Revisión y Aprobación de la elaboración del Acta de la Asamblea, dando el siguiente resultado, así:

	COMISION REVISION Y APROBACION ACTA ASAMBLEA		
PLANCHA	**1. DELEGADO**	**2. DELEGADO**	**3. DELEGADO**
UNICA	**HERNAN E. TONCEL RODRIGUEZ**	**LUIS HERNAN GOMEZ BARAJAS**	**LUIS ALBERTO LEON RAMIREZ**

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. Gracias señor secretario, Señores asambleístas vamos a someter a consideración la Comisión Revisión y Aprobación de la elaboración del Acta de la Asamblea, señores de la Junta de Vigilancia y secretario me certifican el quórum.

Interviene el Señor **SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES** secretario de la Mesa Directiva. Una vez realizado el llamado a lista a los señores asambleístas por parte del señor secretario de la Asamblea y verificado el quórum para la presente asamblea, queda constituido de la siguiente manera:

ZONAS	DELEGADOS
1- IBAGUE	**26**
2- BOGOTA	**23**
3- GIRARDOT	**02**
4- CALI	**03**
5- NEIVA	**01**
TOTAL, HABILES	**55**

NOVEDADES	
EXCUSADO	11
TOTAL, PARTICIPANTES	44

Con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades, para un total de cincuenta y cinco (55) delegados hábiles. **NOVEDADES: EXCUSADOS: BSP GLORIA DEL CARMEN DIAZ RAMOS. SMVET AVILA JOSE HECTOR. SPVET REYES RAMIREZ RAMIRO. SVVET MUÑOZ SANCHEZ JORGE HERNANDO. SMVET LOPEZ GOMEZ JAVIER delegados Zona No.1 Ibagué. SMVET SANDOVAL ESTEBAN ISRAEL. SMVET FUENTES VIRACACHA JOSE AGUSTIN. SMVET CORREA ACEVEDO MAXIMINO. JTVET NAVARRETE ARENAS ARCESIO delegados Zona No.2 Bogotá. TSVET SIERRA ACOSTA LUIS FERNANDO delegado Zona No.3 Girardot. SPVET. ROMERO SAN JUAN EDWIN FERNANDO delegado Zona No.5 Neiva.**

Interviene el Señor **SM(VET) HECTOR GUZMAN REMISO** presidente de la Junta de Vigilancia, la Junta de Vigilancia certifica con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades.

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. Señores asambleístas vamos a someter a consideración la plancha. UNICA, se SOMETE a consideración de los Honorables Asambleístas, de aprobar el nombramiento de la plancha única conformada por los señores:

	COMISION REVISION Y APROBACION ACTA ASAMBLEA		
PLANCHA	1. DELEGADO	2. DELEGADO	3. DELEGADO
UNICA	HERNAN E. TONCEL RODRGIUEZ	LUIS HERNAN GOMEZ BARAJAS	LUIS ALBERTO LEON RAMIREZ

para la **Comisión Verificadora para la Aprobación de la Elaboración del Acta de la Asamblea Extraordinaria Presencial por Delegados** Sigue en consideración, dando el

siguiente resultado:

RESULTADOS:	
POR EL	VOTOS
VOTO POSITIVO	44
VOTO NEGATIVO	0
VOTO EN BLANCO	0
NO VOTA	0
SALVAMENTO DE VOTO	0
TOTAL, PARTICIPANTES	44

NOVEDADES	**11**
TOTAL, HÁBILES	**55**

Por lo anterior, **ES APROBADO POR UNANIMIDAD**, con c**uarenta y cuatro (44**) votos positivos de los presentes.

Interviene el señor **SM (VET) HECTOR GUZMAN REMISO** presidente de la Junta de Vigilancia. La Junta de Vigilancia certifica la votación cuarenta y cuatro (44) votos, **es aprobado por UNANIMIDAD.**

b. <u>Comisión de revisión de escrutinios</u> **<u>(3) Delegados</u>**

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. Señores Asambleísta se está recibiendo las postulaciones por planchas a la **<u>Comisión de Escrutinios para la LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por delegados</u>**, se presenta la siguiente Plancha **ÚNICA**:

	COMISION ESCRUTINIOS		
PLANCHA	**1. DELEGADO**	**2. DELEGADO**	**3. DELEGADO**
ÚNICA	**DUBIANER GALLON CEBALLO**	**PEDRO ANTONIO BALLESTEROS PINEDA**	**LEOPOLDO DUARTE BONILLA**

Señores Asambleístas conocidas la Plancha ÚNICA vamos a realizar la votación. Señor secretario vamos a la votación, verificar y certificar el quórum.

Interviene el Señor **SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES** secretario de la Mesa Directiva. Una vez realizado el llamado a lista a los señores asambleístas por parte del señor secretario de la Asamblea y verificado el quórum para la presente asamblea, queda constituido de la siguiente manera:

ZONAS	DELEGADOS
1- IBAGUE	**26**
2- BOGOTA	**23**
3- GIRARDOT	**02**
4- CALI	**03**
5- NEIVA	**01**
TOTAL, HABILES	**55**
NOVEDADES	

EXCUSADO	**11**
TOTAL, PARTICIPANTES	**44**

Con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades, para un total de cincuenta y cinco (55) delegados hábiles. **NOVEDADES: EXCUSADOS: BSP GLORIA DEL CARMEN DIAZ RAMOS. SMVET AVILA JOSE HECTOR. SPVET REYES RAMIREZ RAMIRO. SVVET MUÑOZ SANCHEZ JORGE HERNANDO. SMVET LOPEZ GOMEZ JAVIER delegados Zona No.1 Ibagué. SMVET SANDOVAL ESTEBAN ISRAEL. SMVET FUENTES VIRACACHA JOSE AGUSTIN. SMVET CORREA ACEVEDO MAXIMINO. JTVET NAVARRETE ARENAS ARCESIO delegados Zona No.2 Bogotá. TSVET SIERRA ACOSTA LUIS FERNANDO delegado Zona No.3 Girardot. SPVET. ROMERO SAN JUAN EDWIN FERNANDO delegado Zona No.5 Neiva.**

Interviene el Señor **SM(VET) HECTOR GUZMAN REMISO** presidente de la Junta de Vigilancia, la Junta de Vigilancia certifica con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades.

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. señores asambleístas, se SOMETE a consideración de aprobar el nombramiento de la **Comisión de Escrutinios para la LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados**, Sigue en consideración, dando el siguiente resultado:

RESULTADOS:	
POR EL	**VOTOS**
VOTO POSITIVO	**44**
VOTO NEGATIVO	**0**
VOTO EN BLANCO	**0**
NO VOTA	**0**
SALVAMENTO DE VOTO	**0**
TOTAL, PARTICIPANTES	**44**
NOVEDADES	**11**
TOTAL, HÁBILES	**55**

Por lo anterior, **ES APROBADO POR UNANIMIDAD**, con c**uarenta y cuatro** (**44**) votos. la plancha ÚNICA, conformada por los Señores:

	COMISION ESCRUTINIOS		
PLANCHA	**1. DELEGADO**	**2. DELEGADO**	**3. DELEGADO**
UNICA	**DUBIANER GALLON CEBALLO**	**PEDRO ANTONIO BALLESTEROS PINEDA**	**LEOPOLDO DUARTE BONILLA**

Interviene el señor **SM (VET) HECTOR GUZMAN REMISO pr**esidente de la Junta de Vigilancia, La Junta de Vigilancia certifica la aprobación del nombramiento de la **Comisión de Escrutinios para la LII Asamblea General Extraordinaria Presencial**

y XLIV por Delegados, con cuarenta y cuatro (44) votos, es aprobado por **UNANIMIDAD**.

9. ELECCIÓN DE UN RELATOR Y UN SUSTENTADOR PARA LA REFORMA ESTATUTARIA 2026 DE COOMUATOLURE. (dos (2) delegados).

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. Señores Asambleísta se está recibiendo las postulaciones, quedando así:

	RELATOR Y SUSTENTADOR REFORMA ESTATUTARIA	
PLANCHA	**1. DELEGADO RELATOR**	**2. DELEGADO SUSTENTADOR**
UNICA	**FELIX SILVINO REYES ACERO**	**FILIBERTO JORGE TORRES GONZALES**

Señores Asambleístas conocidos los postulados, vamos a realizar la votación. Señor secretario verificar y certificar el quórum.

Interviene el Señor **SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES** secretario de la Mesa Directiva. Una vez realizado el llamado a lista a los señores asambleístas por parte del señor secretario de la Asamblea y verificado el quórum para la presente asamblea, queda constituido de la siguiente manera:

ZONAS	DELEGADOS
1- IBAGUE	26
2- BOGOTA	23
3- GIRARDOT	02
4- CALI	03
5- NEIVA	01
TOTAL, HABILES	55
NOVEDADES	
EXCUSADO	11
TOTAL, PARTICIPANTES	44

Con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades, para un total de cincuenta y cinco (55) delegados hábiles. **NOVEDADES: EXCUSADOS: BSP GLORIA DEL CARMEN DIAZ RAMOS. SMVET AVILA JOSE HECTOR. SPVET REYES RAMIREZ RAMIRO. SVVET MUÑOZ SANCHEZ JORGE HERNANDO. SMVET LOPEZ GOMEZ JAVIER delegados Zona No.1 Ibagué. SMVET SANDOVAL ESTEBAN ISRAEL. SMVET FUENTES VIRACACHA JOSE AGUSTIN. SMVET CORREA ACEVEDO MAXIMINO. JTVET NAVARRETE ARENAS ARCESIO delegados Zona No.2 Bogotá. TSVET SIERRA ACOSTA LUIS FERNANDO delegado Zona No.3 Girardot. SPVET. ROMERO SAN JUAN EDWIN FERNANDO delegado Zona No.5 Neiva.**

Interviene el Señor **SM(VET) HECTOR GUZMAN REMISO** presidente de la Junta de Vigilancia, la Junta de Vigilancia certifica con cuarenta y cuatro (44) señores delegados en el recinto, con once (11) novedades.

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. señores asambleístas, se **SOMETE** a consideración de aprobar el nombramiento del **Relator y un Sustentador para la Reforma Estatutaria 2026 de COOMUATOLURE de la Asamblea Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados**, Sigue en consideración, dando el siguiente resultado:

RESULTADOS:	
POR EL	**VOTOS**
VOTO POSITIVO	**44**
VOTO NEGATIVO	**0**
VOTO EN BLANCO	**0**
NO VOTA	**0**
SALVAMENTO DE VOTO	**0**
TOTAL, PARTICIPANTES	**44**
NOVEDADES	**11**
TOTAL, HÁBILES	**55**

Por lo anterior, **ES APROBADO POR UNANIMIDAD**, con cuarenta y cuatro (44) votos. Los señores:

	RELATOR Y SUSTENTADOR REFORMA ESTATUTARIA	
PLANCHA	**1. DELEGADO RELATOR**	**2. DELEGADO SUSTENTADOR**
UNICA	**FELIX SILVINO REYES ACERO**	**FILIBERTO JORGE TORRES GONZALES**

Interviene el señor **SM (VET) HECTOR GUZMAN REMISO** presidente de la Junta de Vigilancia, La Junta de Vigilancia certifica la aprobación del nombramiento **del Relator y un sustentador para la reforma estatutaria 2026 de COOMUATOLURE de la Asamblea Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados**, con cuarenta y cuatro (44) votos, es aprobado por **UNANIMIDAD.**

10. PRESENTACIÓN, DEBATE Y APROBACIÓN PROYECTO REFORMA TOTAL ESTATUTARIA 2026 DE COOMUATOLSURE.

Interviene el señor **SM (VET) FELIX SILVINO REYES ACERO** delegado Ponente Relator de la Reforma Estatutaria. **Saludo**: Estimados señoras y señores, delegados del periodo 2026–2028**,** de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "**COOMUATOLSURE**", Mesa Directiva de la presente asamblea. órganos de vigilancia, fiscalización y control, empleados asociados, parte administrativa presente e invitados. En nombre de los integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA 2026,** me permito extenderles un muy especial y cordial saludo solidario, darles nuestra bienvenida y agradecer su distinguida participación y presencia en este recinto (salón "**BERLARMINO VALDEZ**") para el desarrollo de la **LII** Asamblea General Extraordinaria y XLIV por delegados. donde nos reunimos todos los años para hacer el balance de la vigencia del año anterior. lo principal es de actualizar y modificación urgente en esta asamblea de algunos articulados del estatuto vigente. Solo me resta decirles, señoras y señores delegados, que la **COMISION ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA 2026**, ha trabajado con empeño, dedicación, compromiso, sentido de pertenencia, honestidad y responsabilidad, sin escatimar esfuerzos, para presentar una propuesta que permita a nuestra Cooperativa continuar su proceso de transformación y fortalecimiento, siempre enmarcada en los principios y valores del cooperativismo, buscando el bienestar y el desarrollo integral de todos nuestros asociados. Estaremos atentos, con humildad, apertura y respeto, a escuchar las observaciones, inquietudes y aportes que ustedes consideren pertinentes, convencidos de que el diálogo constructivo y el compañerismo deben prevalecer en esta asamblea. Los invitamos a participar de manera activa, propositiva y respetuosa, con el propósito de construir, entre todos, unos estatutos que respondan a las necesidades presentes y futuras de nuestra cooperativa, procurando siempre el beneficio, la solidez y el crecimiento de nuestra empresa solidaria. Finalmente, expresamos nuestro más sincero agradecimiento a las señoras y señores delegados (a) por el voto de confianza que depositaron en nosotros durante la Asamblea General Ordinaria celebrada en marzo de 2026, al designarnos como integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA 2026**. Asumimos esta responsabilidad con compromiso, seriedad y sentido de pertenencia, desarrollando nuestro trabajo con estricto apego al marco legal, normativo y a los principios que rigen el cooperativismo, siempre procurando el fortalecimiento institucional y el bienestar de todos los asociados. Esperamos que el resultado de este trabajo contribuya al crecimiento, la modernización y la sostenibilidad de nuestra **COOPERATIVA**. Muchas gracias.

Interviene el señor **SM (VET) FELIX SILVINO REYES ACERO** delegado Ponente Relator de la Reforma Estatutaria. Señores Delegados, se da cumplimiento a lo estipulado en el **Artículo 164. 166** del presente ESTATUTO. En donde la **LI** Asamblea General Ordinaria Presencial y **XLIII** Por delegados, del mes de marzo del 2026 se aprobó el nombramiento de la **Comisión Especial Proyecto Reforma Estatutaria de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas 2026**, integrada por los siguientes señores delegados, así:

COMISION ESPECIAL PROYECTO REFORMA ESTATUTARIA 2026 "COOMUATOLSURE" Y SUS ENTIDADES VINCULADAS	
NOMBRES Y APELLIDOS	**ZONA**
SM (VET) LUIS HERNAN GOMEZ BARAJAS	**No.1 IBAGUE**
SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES	**No.1 IBAGUE**
SM (VET) EDUARD A. MONTAÑO AGUILAR	**No.1 IBAGUE**
SP (VET) EDGAR VARON REINOSO	**No.1 IBAGUE**
SM (VET) FELIX SILVINO REYES ACERO	**No.2 BOGOTA**

Así mismo por congruencia y en especial para contribuir al propósito de la reforma sobre la articulación de la circular 94 de diciembre del 2025 de la S.E.S., debe estar como un complemento a la Comisión Especial de Reforma Estatutaria los señores integrantes del **Comité Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo,** periodo 2026-2028, ellos son:

COMITÉ ETICA Y CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PERIODO 2026-2028		
1. DELEGADO	**2. DELEGADO**	**3. DELEGADO**
SM (VET) EDUARD A. MONTAÑO AGUILAR	**JT (VET) JOSE L. RINCON POSADA**	**SP (VET) LEOPOLDO DUARTE BONILLA**

Quedando conformada en su totalidad la **Comisión Especial Proyecto Reforma Estatutaria de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas 2026**, así:

1. SM (VET) LUIS HERNAN GOMEZ BARAJAS
2. SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES
3. SM (VET) EDUARD A. MONTAÑO AGUILAR
4. SP (VET) EDGAR VARON REINOSO
5. SM (VET) FELIX SILVINO REYES ACERO
6. JT (VET) JOSE L. RINCON POSADA
7. SP (VET) LEOPOLDO DUARTE BONILLA

Señores delegados las **ACTIVIDADES de la Comisión Especial Proyecto Reforma Estatutaria de COOMUATOLSURE** y sus Entidades Vinculadas 2026.

- Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria se creó el día 25 de marzo del 2026 el Grupo de **WhatsApp** del **Comité Especial Reforma Estatutaria COOMUATOLSURE 2026** con la sigla **CERECOOM2026**, para las coordinaciones internas y demás.
- El 26 de marzo del 2026 se activa nuevamente el Correo Electrónico **comitereforma@coomuatolsure.com**, de **"COOMUATOLSURE",** para recepcionar las propuestas de reforma del estatuto por parte de la comunidad de COOMUATOLSURE y sus entidades vinculadas.

- El 26 de marzo del 2026 se realiza el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** para la Reforma Estatutaria 2026 para la participación total y activa de toda la comunidad de **"COOMUATOLSURE"** y sus entidades vinculadas.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA REFORMA ESTATUTARIA 2026

No.	ACTIVIDADES	MARZO	ABRIL					MAYO				JUNIO				JULIO	
		DECIMA TERCERA SEMANA	DECIMA CUARTA SEMANA	DECIMA QUINTA SEMANA	DECIMA SEXTA SEMANA	DECIMA SEPTIMA SEMANA	DECIMA OCTAVA SEMANA	DECIMA NOVENA SEMANA	VIGESIMA SEMANA	VIGESIMA PRIMERA SEMANA	VIGESIMA SEGUNDA SEMANA	VIGESIMA TERCERA SEMANA	VIGESIMA CUARTA SEMANA	VIGESIMA QUINTA SEMANA	VIGESIMA SEXTA SEMANA	VIGESIMA SEPTIMA SEMANA	VIGESIMA OCTAVA SEMANA
1	Primera Reunion Comité Reforma Estatutaria	Viernes 27 de Marzo 16:00 pm.	Semana Santa														
2	Publicacion y Divulgacion por la pagina web, redes sociales de COOMUATOLSURE, ASOGEMA y FUNCHINCA, Correo Electronico, Cronograma de Actiivdades a desarrollarse para recibir las propuestas por parte de los señores Asociados, Delegados al proyecto Reforma Estatutaria	Sabado 28 de Marzo 08:00 am.															
3	Jornada de trabajo Virtual de Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026, con Consejo de Administracion de "COOMUATOLSURE".			Viernes 10 de Abril 14:00 pm													
4	Jornada de trabajo Mixta de Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026, con Gerente y/o Representante Legal, Director Zona No.2 Bogota y su parte Administrativa, y Jefes de Departamento, Empleados "COOMUATOLSURE".				Viernes 17 de Abril 14:00 pm.												
5	Jornada de trabajo Virtual de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026, con Junta Directiva de "ASOGEMA"					Viernes 24 de Abril 14:00 pm											
6	Jornada de trabajo Mixta de Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026, con Gerente y/o Representante Legal, Parte Administrativa , Empleados de "ASOGEMA".						Jueves 30 de Abril 14:00 pm.										
7	Jornada de trabajo Virtual de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026, con Junta Directiva de "FUNCHINCA"							Viernes 8 de Mayo 14:00 p. m.									
8	Jornada de trabajo Mixta de Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026, con Director y/o Representante Legal, Parte Administrativa total, Rector Academico, Coordinador Militar, docentes Directivos, Empleados "FUNCHINCA"								Miercoles 13 de Mayo 14:00 pm								
9	Jornada de trabajo Mixta de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026, con Revisoria Fiscal y Asesor Juridico de "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" y "FUNCHINCA".									Viernes 22 de Mayo 14:00 pm.							
10	Jornada de trabajo Mixta de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026, con Junta Vigilancia de "COOMUATOLSURE" y Junta de Control Social de "ASOGEMA" y "FUNCHINCA".										Viernes 29 de Mayo 14:00 pm.						
11	Jornada de trabajo Mixta de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026, con el Sistema de Gestion de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y Auditoria Interna de "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" y "FUNCHINCA".											Martes 2 de Junio 14:00 pm.					
12	Jornada de trabajo Mixta de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026, con el personal de Asociados de "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" y "FUNCHINCA".												Viernes 5 de Junio 14:00 pm.				
13	Jornada de trabajo Mixta de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026, con el personal de Delegados de "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" y "FUNCHINCA".													Martes 9 de Junio 14:00 pm.			
14	Jornada de trabajo Presencial de la Comision Especial de Reforma Estatutaria del 2026, de los Estatutos de COOMUATOLSURE, "ASOGEMA" y "FUNCHINCA". Para Unificar las Propuestas presentadas a los Estatutos, Revision Total, Ajustes Finales y demas aspectos Logisticos.														Miercoles 10 Jueves 11 Viernes 12 de Junio ASOGEMA		
15	Fecha de envio a los señores Delegados del periodo 2026-2028 de "COOMUATOLSURE" , "ASOGEMA" y "FUNCHINCA" los Estatutos con su proyecto de reforma.															Sabado 13 de junio	
16	Celebracion LII (52) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV (44) POR DELEGADOS "COOMUATOLSURE"																Jueves 16 de Julio
17	Celebracion XXII (22) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XXII (22) POR DELGADOS DE "ASOGEMA"																Viernes 17 de Julio
18	Celebracion XXV (25) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y XXV (25) POR DELGADOS DE "FUNCHINCA"																Sabado 18 de Julio

- El 27 de marzo del 2026 se realiza la primera reunión de la **Comisión Especial Proyecto Reforma Estatutaria de COOMUATOLSURE y sus Entidades Vinculadas 2026.** Donde se organiza la Comisión de la siguiente manera, con una orden del día, así:

ACTA No.001 REUNIÓN ORDINARIA DEL 27 MARZO DEL 2026
QUE TRATA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FF.MM EN RETIRO "COOMUATOLSURE".

FECHA: 27 de marzo del 2026

HORA: 16:00 Horas

LUGAR: Sala de Virtual "**COOMUATOLSURE**"

CIUDAD: Ibagué

CONVOCADA: Comité Especial Reforma Estatutaria 2026

PROYECTO ORDEN DEL DÍA

1. **SALUDO E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
2. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
3. **APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA**
4. **INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN.**
5. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD HOC (PROVISIONALES) PARA ESTA REUNIÓN.**
6. **PRESENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.**
7. **POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS DIFERENTES CARGOS Y FUNCIONES:**

a. Presidente:

1. Lidera el comité.
2. Presidir las reuniones.
3. Define la agenda de trabajo
4. Coordina reuniones y dirige los debates.
5. Revisión y firma documentos.
6. Representa el comité ante la asamblea y cuerpos colegiados.

b. Secretario

1. Elabora las actas de las reuniones.
2. Lleva control de documentos y propuestas
3. Apoya la organización de la información.
4. Demás funciones de la secretaria.

c. Ponente o Coordinador Técnico

1. Analiza las propuestas de reforma en la parte técnica y jurídica.
2. Redacta los proyectos de modificación del estatuto.
3. Presenta informes técnicos al comité y a la asamblea.
4. Sustentación de los proyectos de las reformas.
5. Consolidación del documento propuesto a la reforma.
6. Asegura la calidad técnica de la propuesta.
7. Apoyo al presidente y al comité.

d. Relator o Encargado de Socialización.

1. Presenta el proyecto final a los delegados y a la asamblea.
2. Explica los cambios propuestos a los asociados y delegados.
3. Socialización de las propuestas.
4. Preparaciones de las presentaciones
5. Recopilación de observaciones e informes de las propuestas
6. Coordinación de actividades de divulgación de la reforma
7. Apoyo en la asamblea parte documental

8. Es el puente entre el comité y los asociados, lograr comprensión y aceptación de las propuestas.

e. Vocales

1. Participación activa en debates, análisis y toma de decisiones
2. Estudio del estatuto a profundidad
3. Propone modificaciones adiciones o eliminaciones de los artículos.
4. Sustenta sus propuestas ante al comité.
5. Derecho a voz y voto
6. Apoyo a la socialización a los asociados
7. Apoyo al cumplimiento al plan de trabajo.

8. ELECCIÓN DE LOS CARGOS DEL COMITÉ

a. Presidente del comité
b. Secretario
c. Relator I Ponente o Coordinador Técnico
d. Vocales

9. PROPOSICIONES Y VARIOS.

1. Plan de trabajo del Comité Especial de Reforma Estatutaria 2026 de **COOMUATOLSURE** y sus entidades vinculadas.
2. Asignación de tareas de acuerdo a plan de trabajo.

10. CONVOCATORIA Y CIERRE DE LA SESIÓN

Señores delegados se desarrolló el punto número **8. ELECCION DE LOS CARGOS DEL COMITÉ,** dando los siguientes resultados, así:

PRESIDENTE: SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES.
SECRETARIO: SM (VET) LUIS HERNAN GOMEZ BARAJAS.
PONENTE O COORDINADOR TECNICO JURIDICO: SM (VET) FELIX SILVINO REYES ACERO. JT (VET) JOSE L. RINCON POSADA.
RELATOR ENCARGADO DE SOCIALIZACION: SM (VET) EDUARD MONTAÑO AGUILAR.
VOCAL: SP (VET) EDGAR VARON REINOSO. SP (VET) LEOPOLDO DUARTE BONILLA

- El Comité de Reforma estableció de acuerdo a las circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar, Dos (2) **CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES**, definidos por ciclos de jornadas de trabajo.

CRONOGRAMA ACTIVIDADES COMISION ESTATUTARIA SEGUNDO CICLO 2026.

FECHA			HORA	ACTIVIDAD
DIA	MES	AÑO		
22	Mayo	2026	14:00 pm	Jornada de trabajo Mixta ZOOM de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026 y Comité de Etica, Condcuta y Buen Gobierno con la REVISORIA FISCAL y ASESORIA JURIDICA de "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" y "FUNCHINCA".
29	Mayo	2026	14:00 pm	Jornada de trabajo Mixta ZOOM de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026 y Comité de Etica, Conducta y Buen Gobierno con la JUNTA DE VIGILANCIA "COOMUATOLSURE" y JUNTA DE CONTROL SOCIAL de "ASOGEMA" y "FUNCHINCA".
2	Junio	2026	14:00 pm	Jornada de trabajo Mixta ZOOM de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026 y Comité de Etica, Conducta y Buen Gobierno con el Sistema de Gestion de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y Auditoria Interna de "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" y "FUNCHINCA".
5	Junio	2026	8:00am.	Jornada de trabajo Presencial de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026 y Comité de Etica, Conducta y Buen Gobierno con el personal de ASOCIADOS de "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" y "FUNCHINCA".
9	Junio	2026	8:00am a 13:00pm	Jornada de trabajo Presencial y ZOOM de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026 y Comité de Etica, Conducta y Buen Gobierno con el personal de DELEGADOS periodo 2026-2028 de "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" y "FUNCHINCA".
9	Junio	2026	14:00pm a 19:00pm	Jornada de trabajo Presencial de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026 y Comité de Etica, Conducta y Buen Gobierno con los Integrantes de los COMITES de "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" y "FUNCHINCA".
10	Junio	2026	8:00am a 19:00pm	Jornada de Trabajo Presencial de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026 y Comité de Etica, Conducta y Buen Gobierno para PROCESO DE CONTEXTUALIZACION, PROYECCION PRELIMINAR, CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES Y ARTICULACION DE AJUSTES TECNICOS Y JURIDICOS AL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE "COOMUATOLSURE"
11	Junio	2026	8:00am a 19:00pm	Jornada de Trabajo Presencial de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026 y Comité de Etica, Conducta y Buen Gobierno para PROCESO DE CONTEXTUALIZACION, PROYECCION PRELIMINAR, CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES Y ARTICULACION DE AJUSTES TECNICOS Y JURIDICOS AL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE "ASOGEMA"
12	Junio	2026	8:00am a 19:00pm	Jornada de Trabajo Presencial de la Comision Especial de Reforma Estatutaria 2026 y Comité de Etica, Conducta y Buen Gobierno para PROCESO DE CONTEXTUALIZACION, PROYECCION PRELIMINAR, CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES Y ARTICULACION DE AJUSTES TECNICOS Y JURIDICOS AL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE "FUNCHINCA"
13	Junio	2026	8:00am a 14:00pm	ETAPA DE COORDINACION CON LA ADMINISTRACION, REVISION FINAL Y ALISTAMIENTO PARA LA REMISION DEL PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA DE "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" Y "FUNCHINCA".
13	Junio	2026	14:00pm a 19:00pm	ENVIO DEL PROYECTO FINAL DE REFORMA ESTATUTO SOCIAL DE "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" Y "FUNCHINCA" PARA CONSIDERACION DE LOS SEÑORES DELEGADOS PERIODO 2026 - 2028.
16	Julio	2026	8:00am	Celebracion LII (52) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV (44) POR DELEGADOS "COOMUATOLSURE"
17	Julio	2026	8:00am	Celebracion XXII (22) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XXII (22) POR DELGADOS DE "ASOGEMA"
18	Julio	2026	8:00am	Celebracion XXV (25) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XXV (25) POR DELGADOS DE "FUNCHINCA"

CRONOGRAMA ACTIVIDADES VIGESIMA QUINTA Y SEXTA SEMANA DEL MES JUNIO 2026.

FECHA			HORA	ACTIVIDAD
DIA	MES	AÑO		
09 MARTES	JUNIO	2026	7:00 A 8:00 am	DESAYUNO
			8:00 A 10:00 am	RECEPCION DE PROPUESTAS E INICIATIVAS ESTATUTARIAS para reforma de estatutos de "COOMUATOLSURE", ASOGEMA Y FUNCHINCA, en forma presencial y via ZOOM Con el personal de DELEGADOS perirodo 2026 - 2028
			10:00 A 10:30 am	REFRIGERIO
			10:30 A 13:00 pm	RECEPCION DE PROPUESTAS E INICIATIVAS ESTATUTARIAS para reforma de estatutos de "COOMUATOLSURE", ASOGEMA Y FUNCHINCA, en forma presencial y via ZOOM Con el personal de DELEGADOS periodo 2026 - 2028
			13:00 A 14:00 pm	ALMUERZO
			14:00 A 19:00 pm	RECEPCION DE APORTES TECNICOS LEGALES Y PROPUESTAS PARA REFORMA DEL ESTATUTO "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" Y "FUNCHINCA", en forma Presencial, con los Integrantes de los Comites de Apoyo a la administracion y Asamblea, nombrados de acuerdo al al Articulo 159 del Estatuto Vigente.
10 MIERCOLES	JUNIO	2026	7:00 A 8:00 am	DESAYUNO
			8:00 A 10:00 am	PROCESO DE CONTEXTUALIZACION, PROYECCION PRELIMINAR, CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES Y ARTICULACION DE AJUSTES TECNICOS Y JURIDICOS AL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE "COOMUATOLSURE"
			10:00 A 10:30 am	REFRIGERIO
			10:30 A 13:00 pm	PROCESO DE CONTEXTUALIZACION, PROYECCION PRELIMINAR, CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES Y ARTICULACION DE AJUSTES TECNICOS Y JURIDICOS AL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE "COOMUATOLSURE"
			13:00 A 14:00 pm	ALMUERZO
			14:00 A 19:00 pm	PROCESO DE CONTEXTUALIZACION, PROYECCION PRELIMINAR, CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES Y ARTICULACION DE AJUSTES TECNICOS Y JURIDICOS AL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE "COOMUATOLSURE"
11 JUEVES	JUNIO	2026	7:00 A 8:00 am	DESAYUNO
			8:00 A 10:00 am	PROCESO DE CONTEXTUALIZACION, PROYECCION PRELIMINAR, CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES Y ARTICULACION DE AJUSTES TECNICOS Y JURIDICOS AL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE "ASOGEMA"
			10:00 A 10:30 am	REFRIGERIO
			10:30 A 13:00 pm	PROCESO DE CONTEXTUALIZACION, PROYECCION PRELIMINAR, CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES Y ARTICULACION DE AJUSTES TECNICOS Y JURIDICOS AL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE "ASOGEMA"
			13:00 A 14:00 pm	ALMUERZO
			14:00 A 19:00 pm	PROCESO DE CONTEXTUALIZACION, PROYECCION PRELIMINAR, CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES Y ARTICULACION DE AJUSTES TECNICOS Y JURIDICOS AL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE "ASOGEMA"
12 VIERNES	JUNIO	2026	7:00 A 8:00 am	DESAYUNO
			8:00 A 10:00 am	PROCESO DE CONTEXTUALIZACION, PROYECCION PRELIMINAR, CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES Y ARTICULACION DE AJUSTES TECNICOS Y JURIDICOS AL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE "FUNCHINCA"
			10:00 A 10:30 am	REFRIGERIO
			10:30 A 13:00 pm	PROCESO DE CONTEXTUALIZACION, PROYECCION PRELIMINAR, CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES Y ARTICULACION DE AJUSTES TECNICOS Y JURIDICOS AL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE "FUNCHINCA"
			13:00 A 14:00 pm	ALMUERZO
			14:00 A 19:00 pm	PROCESO DE CONTEXTUALIZACION, PROYECCION PRELIMINAR, CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES Y ARTICULACION DE AJUSTES TECNICOS Y JURIDICOS AL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE "FUNCHINCA"
13 SABADO	JUNIO	2026	7:00 A 8:00 am	DESAYUNO
			8:00 A 10:00 am	ETAPA DE COORDINACION CON LA ADMINISTRACION, REVISION FINAL Y ALISTAMIENTO PARA LA REMISION DEL PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA DE "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" Y "FUNCHINCA".
			10:00 A 10:30 am	REFRIGERIO
			10:30 A 13:00 pm	ETAPA DE COORDINACION CON LA ADMINISTRACION, REVISION FINAL Y ALISTAMIENTO PARA LA REMISION DEL PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA DE "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" Y "FUNCHINCA".
			13:00 A 14:00 pm	ALMUERZO
			14:00 A 19:00 pm	ENVIO DEL PROYECTO FINAL DE REFORMA ESTATUTO SOCIAL DE "COOMUATOLSURE", "ASOGEMA" Y "FUNCHINCA" PARA CONSIDERACION DE LOS SEÑORES DELEGADOS PERIODO 2026 - 2028.

- Se realizaron 15 reuniones por la plataforma Zoom de **COOMUATOLSURE**. Y se realizaron veinticuatro (24) oficios a diferentes dependencias para cumplimiento de las jornadas de trabajo. Además, un sin número de diferentes Fotografías de las jornadas de trabajo.

- Diferentes afiches de publicidad para la reforma estatuaria.

Muchas gracias. Señores delegados, señor presidente de la Asamblea.

Interviene el señor **SM (VET) FELIX SILVINO REYES ACERO** delegado Ponente Relator de la Reforma Estatutaria. Señores delegados, a continuación, procederé a presentar los artículos objeto de modificación, adición o actualización, siguiendo el orden establecido en los cuadros comparativos. En cada artículo se señalará, en primer lugar, el texto actualmente vigente; posteriormente, el texto propuesto, y finalmente, cuando corresponda, la explicación o justificación de la modificación. La forma de aplicar las aprobaciones es de acuerdo al Artículo 80 **Normas Sobre Asamblea General** numeral 5. Para la Reforma de **ESTATUTOS**, la transformación,

escisión, cesión de activos y pasivos, incorporación o la disolución para liquidación, se requerirá el voto de **MAYORÍA CALIFICADA** de las dos terceras (2/3) partes de los delegados asistentes.

PROYECTO REFORMA DE ESTATUTO "COOMUATOLSURE"
LII (52) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y XLIV (44) POR DELEGADOS, 16 JULIO DEL 2026

CONVENCIONES: - Se subraya y resalta en azul, en la columna izquierda, lo que se sugiere suprimir o ajustar.

-Se subraya y resalta en rojo, en la columna del centro, lo que se sugiere adicionar o modificar

ESTATUTO VIGENTE 2023	PROPUESTA REFORMA ESTATUTO	JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIÓN
M E M O R I A S La Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE" es una entidad de economía solidaria. Da sus primeros pasos en la ciudad de Bogotá cuando la directiva nacional de "ACOLSURE-BOGOTA" autoriza mediante resolución No. 004 del 31 de mayo de 1963 para que se creara la seccional Tolima a 23 Señores Suboficiales, los cuales fueron sus fundadores de "ACOLSURE-TOLIMA".	**M E M O R I A S** La Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "**COOMUATOLSURE"** es una entidad de economía solidaria que surge de una previa sucesión de instituciones asociativas. De manera que bajo COOMUATOLSURE se sintetiza una historia de acciones previas conducentes a la creación de un espíritu de autonomía y autogestión que dio origen a la entidad. Los antecedentes de la creación de la cooperativa parten en el año de 1963, cuando se crea ACOLSURE-TOLIMA por 23 Sargentos y mediante la Resolución No.004 del 31 de mayo de 1963, emanada de la Directiva Nacional de ACOLSURE Bogotá. Sus fundadores fueron: 1. Alfonso Arteaga Devia	**PROPUESTA:** Se adiciona nuevo contenido en las memorias ampliando los antecedentes de la cooperativa y se tienen en cuenta a nuestros fundadores porque fueron los constituyentes que manifestaron su voluntad de crear la entidad y aprobar los primeros ESTATUTOS y la razón por la cual hoy en día tenemos nuestra cooperativa. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR).** **OBSERVACION**: las propuestas que no se encuentran

Después de ocho años de funcionar como Acolsure Tolima se transforma en Asociación Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro “ATOLSURE” mediante Acta de Constitución del 04 de septiembre de 1971 firmada por 46 Señores Suboficiales. La personería jurídica se obtiene el 07 octubre de 1971 mediante la resolución No. 1211 de la Gobernación del Tolima. Diecinueve años después por iniciativa de	2. Jorge Aguirre Bedoya 3. Jorge Alvis Rendon 4. Jacinto Baquero Nieto 5. Jesús María Cárdenas 6. Belisario Cadena 7. Miguel Castiblanco 8. Pedro Castellanos Niño 9. Enrique Colmenares Flórez 10. Guillermo Cortes 11. Luis Francisco Gamboa 12. Cicerón García Muñoz 13. Eduardo Giraldo 14. Guillermo Eloy Mateus 15. José Tomas Ojeda 16. Claudio Plata 17. Erasmo Rendon 18. José Sánchez Aranguren 19. Elmer Uribe Botero 20. Luis Valencia González 21. Valerio Vargas 22. Belarmino Valdes 23. José Ignacio Vidal El nombre inicial de ACOLSURE-TOLIMA fue cambiado por Asociación Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en retiro “ATOLSURE” y obtuvo reconocimiento el 4 de septiembre de 1971. 46 sargentos firman el Acta de Constitución y mediante la Resolución No.1211 del 7 de octubre del mismo año, se protocoliza ante la Gobernación del Tolima a través de Personería Jurídica.	relacionadas en este proyecto, dependen de la concordancia a la aprobación de la matriz para implementarlas a los artículos de las entidades vinculadas.

"ATOLSURE", el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Cooperativas, DANCOOP, expide la resolución 1133 del 04 de mayo de 1990 la cual reconoce personería jurídica como ente cooperativo del sector solidario, constituyéndose como Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE"	Conversión en la cooperativa "COOMUATOLSURE" El Gobierno Nacional a través de DANCOOP, expide la Resolución No. 1133 del 4 de mayo de 1990, reconoce personería jurídica como ente cooperativo del sector solidario, constituyéndose como Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en retiro **"COOMUATOLSURE".** plan de desarrollo y PESEM 2012-2016. Transformación institucional durante los años 2007 a 2010, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y la Superintendencia de Economía Solidaria, hace un requerimiento a la entidad de aislar el riesgo financiero que presenta ejercer la actividad financiera conjuntamente con los servicios que presta. Esto, a través de la Sección de Recreación (Sede Social) y de la Sección de Educación (Colegio Militar). Este requerimiento fue atendido por la Cooperativa mediante la ejecución de las siguientes acciones: Transformación de la sección de educación de "**COOMUATOLSURE**" Colegio Militar Inocencio Chinca en "**FUNCHINCA**" La	

	Honorable Asamblea General del 2010. Decide crear una entidad auxiliar del cooperativismo, razón por la cual el día 18 de noviembre del 2010 se realiza el acta de constitución bajo la modalidad de fundación, ante la notaría primera de Ibagué. Así mismo, el honorable Consejo de Administración firma la escritura pública No.1687 del 21 junio de 2011 y posteriormente en la cámara de comercio de Ibagué el 27 de julio de 2011 se protocoliza el acta de constitución y reconocimiento bajo el número 16472 del libro 1 de las personerías jurídicas sin ánimo de lucro, constituyéndose la entidad como Fundación Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo bajo sigla "**FUNCHINCA**". Ratificada en la Asamblea general del 15 de octubre de 2011. Transformación de sección de bienestar y deportes de **COOMUATOLSURE** (Sede Social) en asociación "Gema" por otra parte, la Honorable Asamblea General de 2011, desde crear otra entidad auxiliar para la actividad de recreación y deporte (Sede Social), motivo por el cual el día 18 de mayo del 2011 se realiza el acta de constitución bajo la modalidad de Asociación Tolimense de Suboficiales de las FF.MM. en retiro Sargento Guillermo Eloy	

	Mateus para la recreación, bienestar y deporte ASOCIACION GEMA proceso que se perfecciona quedando el mismo 15 de octubre del 2011 en Asociación Recreacional GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "**ASOGEMA**", continuando con la noble labor de servir a sus asociados y comunidad en general bajo el lema que siempre la ha distinguido "**UNION, VOLUNTAD Y SERVICIO**". (Tomado del Plan de Desarrollo y Pesem 2012-2016 Coomuatolsure). **ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 03** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 93.02%**	
CAPITULO I	**TITULO I** **DISPOSICIONES GENERALES** **CAPITULO I**	Se adiciona la palabra **TITULO**, que organiza y estructura para una división principal, que agrupa varios capítulos y artículos facilitando lectura e interpretación del estatuto. Además, se adiciona la palabra **DISPOSICIONES GENERALES**, Que establece las bases fundamentales, las reglas claves y básicas de funcionamiento de toda organización cooperativa, con su alcance, conceptos, ley o reglamento, marco correcto legal para

RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN Y RÉGIMEN NORMATIVO	**RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN.** **SUPRIMIR Y TRASLADAR**	interpretar los artículos del estatuto. (S.E.S). Se suprime de este punto y se traslada para crear un nuevo capítulo de **REGIMEN NORMATIVO**. Para mejor organización del mismo estatuto, claridad jurídica además cumple una función muy distinta razón social, naturaleza, domicilio de la cooperativa. Amparado por la norma legal del Decreto 2150 de 1995 donde es lo minino que debe tener los estatutos.
ARTÍCULO 1.- RAZÓN SOCIAL. Para todos los efectos legales, llámese **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO**: identificada con la sigla "**COOMUATOLSURE**" con personería jurídica No.1133 del 4 de mayo de 1990. DANCOOP. Con Nit. 800.103.186-6	**ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL**. Se denomina, **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO**: identificada con la sigla "**COOMUATOLSURE**" con personería jurídica No.1133 del 4 de mayo de 1990. DANCOOP. Con Nit. 800.103.186-6 **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona para ofrecer una redacción más clara, precisa, actual y legal. Amparada por la Constitución Política de Colombia. Código Civil Colombiano. Código de Comercio, Decreto 2150 de 1995. Decreto 427 de 1996.
ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. La COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO.	**ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO.** **"COOMUATOLSURE".**	Se adiciona la sigla de "**COOMUATOLSURE**".

Organización integrada por el personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de Retiro con derecho a asignación de retiro o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges, hijos o compañeros(as) permanentes, así como todas las personas que en la fecha de la presente reforma estatutaria conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa y quienes en el futuro sean admitidos como tales.	**SUPRIME Y TRASLADA**	Se **SUPRIME** de esta ubicación, el concepto de **NATURALEZA** del estatuto vigente y se traslada para el NUEVO Artículo 15 como su contenido, para darle organización y ser consecuente, tener la estructura lógica, ordenada, coherente y el tema este bien ubicado con el título del artículo.
PARÁGRAFO ÚNICO: "COOMUATOLSURE", es una persona Jurídica de naturaleza Cooperativa, sin ánimo de lucro, de objeto social múltiple, organizada en una sola entidad jurídica para atender las necesidades de sus Asociados, mediante concurrencia de servicios, unidad de propósitos, dirección y control descentralizada, de número de Asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO, identificada con la sigla "COOMUATOLSURE".	Es una persona jurídica de derecho privado, de naturaleza Cooperativa, sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada, pertenece al sector de la economía solidaria y se organiza como cooperativa multiactiva para prestar diversos servicios que contribuyan al bienestar económico, social y cultural de sus asociados, su patrimonio y el número de Asociados será variable e ilimitado. **SUPRIMIR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00**	Se **SUPRIME** el título de **PARÁGRAFO UNICO** y su contenido se organiza y se mejora la redacción para mayor claridad gramatical. Para que haga parte del contenido del artículo 2, Viene a ser el concepto de Naturaleza regido por la Constitución política de Colombia, Ley 79 de 1988 (art, 4), Ley 454 de 1998, y demás normas concordantes. Se **SUPRIME** en vista que este es un aparte de la Razón Social del Artículo 1.

	VOTOS EN BLANCO: 00 **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Ibagué. Departamento del Tolima. Tiene como ámbito de operaciones el territorio Nacional o del exterior que sean necearías para la venta de sus servicios, según las normas legales vigentes para tales propósitos.	**ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES**. El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Ibagué. Departamento del Tolima, Republica de Colombia. Tiene como ámbito de operaciones el territorio Nacional o del exterior que sean necearías para la venta de sus servicios, según las normas legales vigentes para tales propósitos. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se le agrega la palabra **Republica de Colombia** por formalidad y precisión jurídica legal. Artículo 19 numeral 1°, Ley 79 de 1988.
ARTÍCULO 4.- DURACIÓN. - Su duración es indefinida, pero podrá disolverse, transformarse, escindirse, fusionarse o liquidarse cuando se presenten las causales contempladas en el presente ESTATUTO, caso en el cual se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Delegados o por disposiciones legales.	**ARTÍCULO 4. DURACIÓN**. Su duración es indefinida, pero podrá disolverse, transformarse, escindirse, fusionarse o liquidarse cuando se presenten las causales contempladas en el presente ESTATUTO, caso en el cual se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Delegados o por disposiciones legales.	
ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN NORMATIVO. La Cooperativa se regirá por los principios y valores Universales del Cooperativismo, las leyes 79 de 1988, 454 de 1998, por las disposiciones vigentes emanadas de la Superintendencia de la	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** este artículo de este punto y se traslada para el capítulo general de **REGIMEN NORMATIVO.** Hacer parte del contenido del Artículo 20, 21.

Economía Solidaria o entidad que haga sus veces, por el presente ESTATUTO y en general, por las normas del derecho aplicable a su condición de persona jurídica.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 6.- APERTURA DE ZONA O SUCURSALES Y CORRESPONSALIA SOLIDARIA. Cuando las necesidades de un mejor servicio lo requieran previa autorización de la Asamblea General de delegados.	**SUPRIMIR Y TRASLADO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se suprime la palabra Y **CORRESPONSALIA SOLIDARIA** (Esto permite a los asociados realizar operaciones financieras básicas desde sus vecindarios), y se traslada este artículo de ubicación hacer parte de un **PARÁGRAFO ÚNICO** del Artículo 62.
CAPITULO II **OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, ACTIVIDADES, PRINCIPIOS, VALORES Y SERVICIOS** **ARTÍCULO 7.-OBJETO.** Contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de los Asociados y sus familias con apoyo de sus Entidades Vinculadas propendiendo siempre por el desarrollo comunitario integral, actuando con base	**CAPITULO II** **OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, PRINCIPIOS, VALORES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS** **ARTÍCULO 5. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO.** La Cooperativa tiene como objeto social contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus Asociados, sus familias con el apoyo directo de sus Entidades Vinculadas, mediante la prestación eficiente y oportuna de	Se le da una organización al título en una forma cronológica gramatical para que sea más entendible. Se le adiciona título y se mejora la redacción de acuerdo con la guía de la Supersolidaria.

en el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad y la responsabilidad social. Para esto desarrolla actividades y servicios.	servicios y el desarrollo de actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ambientales y de bienestar, inspiradas en los principios y valores cooperativos y de la economía solidaria. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 6. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO "COOMUATOLSURE. Regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios Cooperativos: 1. Adhesión y retiro Voluntario. 2. Control democrático de los miembros. 3. Participación económica de los miembros. 4. Autonomía e independencia. 5. Educación, capacitación e información. 6. Cooperación entre Cooperativas. 7. Interés por la comunidad. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00**	Se traslada para esta ubicación que se encontraba en el **ARTÍCULO 9** y pasa a ser el **ARTÍCULO 6** se le mejoro la redacción de acuerdo a la Supersolidaria. Se da nueva redacción de acuerdo a lo que está estipulado.

	PORCENTAJE: 100%	
	ARTICULO 7. VALORES DEL COOPERATIVISMO. La Cooperativa "**COOMUATOLSURE**", inculca y recibe de sus Asociados respeto y valores cooperativistas en concordancia con la Ley 79 de 1988. Así: • Ayuda Mutua • Responsabilidad • Democracia • Igualdad • Equidad • Solidaridad **ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 43** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 97.72%**	Se adiciona este artículo, trasladándolo de la ubicación en el **ARTÍCULO 10** para darle organización de acuerdo al capítulo.
ARTICULO 8. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto general del Acuerdo Cooperativo y para hacer efectivo en forma adecuada, racional y oportuna los objetivos específicos, COOMUATOLSURE entidad cooperativa podrá desarrollar con recursos lícitos las siguientes actividades: 1. Facilitar recursos de crédito para diferentes fines y propósitos. 2. Proteger el ingreso económico de sus Asociados.	**ARTICULO 8. ACTIVIDADES. "COOMUATOLSURE",** Para el cumplimiento de su objeto general del Acuerdo Cooperativo, la Cooperativa desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Recibe aportes sociales de los asociados y administrar su capital social de conformidad con la ley. 2. Desarrolla actividades de educación, capacitación, formación e información Cooperativa, técnica y	**PROPUESTA:** Artículo 8. Actividades. En el presente artículo se enumeran las actividades que realiza COOMUATOLSURE en pro del cumplimiento de su objeto cooperativo y el Artículo 11. Servicios, enumera los servicios que ofrece COOMUATOLSURE en el marco del cumplimiento de su objeto social. Se observa que varias actividades están enumeradas en los servicios. Sugiero que se defina entre los dos artículos con claridad cuáles son las actividades y cuáles son los servicios para

3. Procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus Asociados y de sus beneficiarios.	empresarial. 3. Organiza programas de recreación, cultura, deporte, turismo, integración y desarrollo familiar.	que no queden repetidos en los dos artículos, comité estatutario investigo y adopte a la **PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA. SUSTENTADOR)**
4. Fomentar el desarrollo de sus actividades profesionales, con sujeción a lo que sobre el particular prescribe la normatividad vigente, mediante la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes.	4. Celebra convenios, contratos, alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto social	**PROPUESTA:** El Articulo 8 ACTIVIDADES se ajusta la palabra COOMUATOLSURE, Propuesta de modificar los numerales por parte de la Comisión Especial de Reforma de Estatutos en vista que las actividades del articulo actual tienen otro concepto que no corresponden a las actividades. Numerales nuevos ajustados en el concepto real. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR)** Se SUPRIME el actual y se adiciona uno nuevo. Se adiciona un nuevo numeral y se SUPRIME el actual porque el concepto no corresponde.
5. Fomentar el desarrollo social y cultural de los Asociados y sus familias con apoyo de sus Entidades Vinculadas.	5. Fomenta el desarrollo social y cultural de los Asociados y sus familias con apoyo de sus Entidades Vinculadas.	
6. Fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua, con base principal en el esfuerzo propio y mediante la práctica de los principios, valores y métodos de la ECONOMÍA SOLIDARIA.	6. Desarrolla cualquier otra actividad lícita, conexa o complementaria que contribuya al cumplimiento del objeto social y al bienestar de los asociados, de conformidad con la legislación cooperativa vigente.	
7. Actuar como operador de libranza legalmente constituido para otorgar créditos a sus Asociados mediante la utilización de recursos de origen lícito cumpliendo las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial.	7. Crea, administra y fortalece fondos sociales y mutuales de conformidad con la ley.	
8. Desarrollar actividades de viaje y turismo y/o turismo ecológico.	8. Desarrolla actividades de	

	viaje y turismo y/o turismo ecológico.	
9. Desarrollar y fortalecer proyectos de educación formal y no formal.	9. Desarrolla y fortalece proyectos de educación formal y no formal.	Se adiciona terminología nueva para mejor entendimiento
10. Autorizar actividades de arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles.	10. celebra actividades de arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles.	
11. Otorgar créditos a las Entidades Vinculadas cuando las circunstancias económicas las requieran.	11. Otorga créditos a las Entidades Vinculadas cuando las circunstancias económicas las requieran.	
12. Recibir, mantener y utilizar los aportes sociales de sus asociados, para el desarrollo del objeto social.	12. Recibe, mantiene y utiliza los aportes sociales de sus asociados, para el desarrollo del objeto social.	
13. Otorgar crédito a sus asociados con garantía personal o real con el fin de atender sus necesidades y el mejoramiento personal y familiar, en las diferentes modalidades contenidas en el Reglamento de Crédito.	13. Otorga crédito a sus asociados con garantía personal o real con el fin de atender sus necesidades y el mejoramiento personal y familiar, en las diferentes modalidades contenidas en el Reglamento de Crédito.	
14. Prestar servicios de recreación, deporte y turismo a los asociados, de manera directa o a través de convenios con otras entidades. en especial del sector de la Economía Solidaria.	14. Celebra convenios con entidades públicas o privadas para facilitar el acceso de los asociados a bienes y servicios	
15. Adelantar programas de bienestar y solidaridad, capacitación cooperativa, laboral,	15. Adelanta programas de bienestar y solidaridad,	Se adiciona un nuevo numeral y se **SUPRIME** el actual porque el concepto no corresponde.

técnica, social y de emprendimiento empresarial para sus asociados.	capacitación cooperativa, laboral, técnica, social y de emprendimiento empresarial para sus asociados.	Terminología nueva
16. Contribuir a la solución de situaciones de calamidad domestica del asociado y sus beneficiarios inscritos en la cooperativa, con base en el reglamento de solidaridad.	16. Promueve proyectos productivos, empresariales, sociales y comunitarios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.	Se adiciona un nuevo numeral y se **SUPRIME** el actual porque el concepto no corresponde.
17. Desarrollar las demás actividades que, de acuerdo con la ley, con las necesidades de sus asociados y con los principios cooperativos, sean necesarias o convenientes y correspondan a la naturaleza de la Cooperativa.	17. Desarrolla las demás actividades que, de acuerdo con la ley, con las necesidades de sus asociados y con los principios cooperativos, sean necesarias o convenientes y correspondan a la naturaleza de la Cooperativa.	
PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa **"COOMUATOLSURE"** tendrá actualmente como Entidades Vinculadas la **ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"** con Nit 900.493.527-9 y la **FUNDACIÓN COLEGIO MILITAR INOCENCIO CHINCA Y SU CAMPUS DEPORTIVO "FUNCHINCA"** con Nit 900-453-990.5, en las cuales la Cooperativa será la Matriz y ejercerá la dirección y el control	**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa **"COOMUATOLSURE"** cuenta actualmente con las Entidades Vinculadas la **ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"** con Nit 900.493.527-9 y la **FUNDACIÓN EDUCATIVA COLEGIO MILITAR INOCENCIO CHINCA Y SU CAMPUS DEPORTIVO FUNCHINCA"** con Nit 900-453-990.5, en las cuales la Cooperativa	Terminología nueva Se adiciona la palabra **EDUCATIVA**, título que corresponde legamente.

económico y disciplinario sobre las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las obligaciones contraídas por las entidades vinculadas o subordinadas de ninguna manera comprometen la responsabilidad civil, penal, laboral o administrativa de "**COOMUATOLSURE**", a menos que esta haya avalado esas obligaciones.	como fundadora, ejerce la dirección y el control económico del patrimonio y el control disciplinario de los Asociados, empleados asociados y Juntas Directivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las obligaciones contraídas por las entidades vinculadas o subordinadas de ninguna manera comprometen la responsabilidad civil, penal, laboral o administrativa de "**COOMUATOLSURE**", a menos que esta haya avalado esas obligaciones. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona y se argumenta el parágrafo.
	ARTICULO 9. SERVICIOS. "COOMUATOLSURE". Para el desarrollo de su objeto social, de manera directa, adelanta toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y sean necesarios para el desarrollo del objeto social en beneficio de los Asociados y sus familias y procurando ofrecerlo en condiciones de favorabilidad respecto del mercado, privilegiando a los Asociados y sus familias, siempre en condiciones de equidad, en coordinación y con el	Se ajusta y se cambia de posición se encontraba en el **Artículo 11** del vigente y pasa al artículo 9 como nuevo de acuerdo al ajuste y organización del capítulo.

	apoyo de sus Entidades Vinculadas quienes la complementan. Para tal fin realiza entre otros, los siguientes servicios, observando en todo las normas y reglamentos que de manera general y particular las regulen: 1. Servicio de Crédito en las modalidades y condiciones que establece el acuerdo reglamento de Crédito. 2. Capacitación y formación empresarial para sus Asociados, Asociados Empleados, Empleados y familiares beneficiarios. 3. Educación en economía Solidaria con las alianzas y convenios estratégicos del entorno. 4. Servicio de comercialización de bienes y Servicios. 5. Servicio de Recreación, Deporte y Turismo, a los asociados de manera directa o través de convenios con otras entidades del sector de la economía solidaria. 6. Integración social y familiar mediante organización, apoyo o participación en actividades de celebraciones de carácter social, cultural, recreativo y conmemorativo a los asociados y sus beneficiarios.	Con el propósito de mejorar la técnica normativa y evitar duplicidades, se definieron con claridad las actividades y los servicios de la cooperativa, estableciendo de manera expresa nueva cuales corresponden a cada uno de los artículos.

	7. Con entidades privadas establece convenios y beneficios institucionales de salud, odontología, oftalmología, optometría, laboratorio clínico, obtenidos mediante acuerdos reglamentos de conformidad con la ley. 8. Servicio de convenio de formación en conducción y capacitación vial para los asociados y sus beneficiarios de la cooperativa. 9. La cooperativa a través de convenio pactado, el servicio de disposición final de restos humanos de sus asociados y beneficiarios, con el acceso, uso y administración de osarios y cenizarios conforme a la normatividad vigente y acuerdos reglamentos que lo establecen. 10. Presta a sus asociados el servicio de recreación y deporte mediante el uso, prestamos o alquiler de canchas de futbol y demás escenarios deportivos directamente a través de convenios y por intermedio de la entidad vinculada. 11. Los demás servicios complementarios que fueren necesarios o conveniente establecer, para proveer servicios	

	que beneficien a los Asociados como eje principal y primordial dentro de una economía solidaria. **PARÁGRAFO PRIMERO: BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS. "COOMUATOLSURE".** Presta sus servicios preferencialmente al personal Asociado, sus beneficiarios o cónyuge, Compañera(o) permanente, hijos menores de 25 años, hijos discapacitados en forma permanente y los padres; no obstante podrá extender los de consumo al público no asociado, debido al interés social o del bienestar colectivo, el Consejo de Administración podrá autorizar la extensión de determinados servicios excepto el de Crédito, en tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo Especial no susceptible de distribución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Consejo de Administración expide y actualiza la reglamentación para la prestación de cada uno de los diferentes servicios. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Este contenido es del **ARTÍCULO 14** del estatuto vigente, que pasa a ser el contenido del **PARÁGRAFO PRIMERO** de este Nuevo **ARTICULO** de los **SERVICIOS.** **PROPUESTA**: cambiar la palabra **afiliado**, por no **asociado** y debido al interés social, por gramática. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** Este **PARÁGRAFO** viene del **ARTICULO 14** como **PARÁGRAFO ÚNICO,** acá en esta posición pasa a ser **PARÁGRAFO SEGUNDO**.

ARTICULO 9. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO "COOMUATOLSURE, Regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios Cooperativos: 1. Asociación Voluntaria y Abierta. 2. Gestión democrática de los miembros. 3. Participación económica de los miembros. 4. Autonomía e independencia. 5. Educación, capacitación e información. 6. Asociatividad entre asociaciones. 7. Interés por la comunidad.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** en esta posición y se traslada al **ARTÍCULO 6,** para llevar el orden correspondiente
ARTICULO No. 10. VALORES DEL COOPERATIVISMO. La Cooperativa "COOMUATOLSURE", inculca y recibe de sus Asociados respeto y valores cooperativistas en concordancia con la Ley 79 de 1988. Así: • Ayuda Mutua • Responsabilidad • Democracia • Igualdad • Equidad • Solidaridad	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45**	Se **SUPRIME** de esta posición y se traslada al **Artículo 7** dándole el orden correspondiente

	VOTOS NEGATIVOS: 00 **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 11. SERVICIOS. Para el desarrollo de su objeto social, "COOMUATOLSURE" de manera directa, podrá adelantar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueron necesarios para el desarrollo de dicho objeto en beneficio de los Asociados y sus familias y procurando ofrecerlo en condiciones de favorabilidad respecto del mercado, privilegiando a los Asociados y sus familias, siempre en condiciones de equidad, en coordinación y con el apoyo de sus Entidades Vinculadas quienes la complementan. Para tal fin realiza entre otros, los siguientes servicios, observando en todo las normas y reglamentos que de manera general y particular las regulen: 1. Servicio de Crédito. 2. Capacitación para sus Asociados. 3. Educación Solidaria. 4. Servicio de comercialización de bienes y Servicios. 5. Adelantar actividades de integración, bienestar, Recreación para Asociados y sus familias. 6. Promover, construir o fundar Empresas asociativas o Entidades Vinculadas del Cooperativismo y participar e invertir en otro tipo de empresas, siempre que se	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA:** Artículo 8. Actividades. En el presente artículo se enumeran las actividades que realiza COOMUATOLSURE en pro del cumplimiento de su objeto cooperativo y el Artículo 11. Servicios, enumera los servicios que ofrece COOMUATOLSURE en el marco del cumplimiento de su objeto social. Se observa que varias actividades están enumeradas en los servicios. Sugiero que se defina entre los dos artículos con claridad cuáles son las actividades y cuáles son los servicios para que no queden repetidos en los dos artículos **PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA. (SUSTENTADOR)** Se **SUPRIME** de esta posición el articulo **Artículo 11** y se ajusta pasa para el articulo 9 en otra posición

requieran para garantizar el óptimo cumplimiento del Objeto social de "COOMUATOLSURE". 7. Prioritariamente, incentivar y aprobar el emprendimiento empresarial de los Asociados que presenten proyectos productivos, viables con créditos a bajos intereses. 8. Celebrar convenios con otras entidades preferentemente del sector solidario que provean servicios similares o diferentes a los nuestros con el propósito de beneficiar a nuestros Asociados y sus familias. 9. Desarrollar por sí misma o a través de empresas especializadas, preferiblemente de naturaleza Cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social autorizadas por la Ley. 10. Actuar como operador de libranza constituido para otorgar créditos a sus asociados, mediante la utilización de recursos de origen licito, cumpliendo las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas en la carta Circular 01 de mayo de 2019 referente prevención compra/venta de cartera derivada de operaciones de libranza, y	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	

las que se llegaren a expedir. 11. Autorizar actividades de arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles. 12. Otorgar créditos a las Entidades Vinculadas cuando las circunstancias económicas las requieran. 13. Los demás servicios complementarios que fueren necesarios o conveniente establecer, para proveer servicios que beneficien a los Asociados como eje principal y primordial dentro de una economía solidaria.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 12. SERVICIO DE APORTE Y CRÉDITO. "COOMUATOLSURE", presta este servicio a través de la Sección Especializada de Aporte y Crédito de acuerdo a la ley 79 del 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes y demás normas concordantes de acuerdo a las siguientes actividades, entre otras: 1. Negociar títulos emitidos por terceros, distintos de su Gerente y/o Representante legal y Empleados Asociados. 2. Otorgar préstamos, y en general celebrar	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **SUPRIMIR Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa a ser parte del **CAPITULO** del **RÉGIMEN ECONÓMICO** **PROPUESTA:** se recomienda **SUPRIMIR** el numeral 1 y 6 teniendo en cuenta que no tienen ninguna relación con el servicio mencionado. **PROPUESTA: No.1: PRESENTADA POR EL SR GERENTE Y/O**

operaciones activas de crédito. 3. Celebrar contratos de apertura de créditos en concordancia con los requisitos exigidos por la entidad operadora del descuento. 4. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por las entidades de derecho público de cualquier orden. 5. Efectuar operaciones de compra de cartera a sus Asociados. 6. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales, para la prestación de otros servicios. 7. Las disposiciones que autorice el Gobierno Nacional.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA No.2:** Incluir como un numeral nuevo, el manejo de los intereses debe estar de acuerdo con los bancos. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR).** Los intereses de los créditos deben tener como referencia, la certificación del interés expedido por la superintendencia financiera de Colombia.
ARTÍCULO 13. EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA. "COOMUATOLSURE". Está obligado a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus Asociados y Colaboradores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de la Cooperativa bajo los parámetros de la Unidad	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** de esta posición y se traslada para el **CAPITULO** de **EDUCACIÓN SOLIDARIA** para darle orden estructural dentro del estatuto.

Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (**UAE**). El Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria DANSOCIAL, mediante la Directiva 031 del 2000, determinó el marco conceptual de la educación solidaria y proporcionó los parámetros para el "Proyecto Educativo Social Empresarial" "**PESEM**", en el marco del plan estratégico solidario de la Cooperativa. Así mismo la Ley 454 de 1998 otorgó la facultad de dirigir y coordinar la política estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones de la economía solidaria y así promover la educación solidaria, como también lo relacionado con la gestión socio empresarial para esta clase de entidades. **PARAGRAFO PRIMERO: ACTORES DEL PESEM**: Son responsables del "**PESEM**" todas las personas Asociadas a la organización en niveles diferentes: a. **Los asociados** como dueños, trabajadores y coadministradores, responsables y usuarios de su organización. b. **El Consejo de Administración o Junta Directiva** puesto que es el liderazgo de la Cooperativa y por ende del plan de desarrollo, del	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	

PESEM y del Balance Social, que ha sido delegado por la Asamblea General de Delegados. **c. <u>Junta de Vigilancia o Comité de Control Social</u>**, deben conocer los indicadores cualitativos y cuantitativos a alcanzar en todos y cada uno de los proyectos diseñados para poder luego evaluar de manera permanente y continua según lo planeado. **PROYECTO EDUCATIVO SOCIO EMPRESARIAL "PESEM".** d. **<u>Comité de Educación</u>** como sujetos beneficiarios del **PESEM**, para fortalecer sus competencias y como líderes, ejecutores y evaluadores de él. e. **<u>Demás comités</u>** ya que el **PESEM** les brindará los procesos educativos que permitirán fortalecer o desarrollar competencias para desempeñar su quehacer. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Consejo de Administración orienta el uso adecuado del Fondo de Educación para la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 14. BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS. "COOMUATOLSURE",	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	Este contenido es del **ARTÍCULO 14** del estatuto vigente, que pasa a ser el contenido

presta sus servicios preferencialmente al personal Asociado, sus beneficiarios o cónyuge, Compañera(o) permanente, hijos menores de 25 años, hijos discapacitados en forma permanente y los padres; no obstante podrá extender los de consumo al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo, el Consejo de Administración podrá autorizar la extensión de determinados servicios excepto el de Crédito, en tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo Especial no susceptible de distribución. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Consejo de Administración expide y actualiza la reglamentación para la prestación de cada uno de los diferentes servicios.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	del **PARÁGRAFO PRIMERO** del **Articulo 9 Nuevo**, **ARTICULO** de los **SERVICIOS.** **PROPUESTA**: cambiar la palabra afiliado, por no asociado y debido al interés social, por gramática. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**
CAPITULO III **DE LOS ASOCIADOS CALIDAD, CONDICIONES, REQUISITOS, SOLICITUD DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**	**TITULO II** **CAPITULO I** **ASOCIADOS, CALIDAD DE ASOCIADO, CONDICIONES, REQUISITOS, SOLICITUD DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** **ARTICULO 10. ASOCIADOS**. **"COOMUATOLSURE"** estará integrada por el	Se incorpora un **TITULO**, se organiza el contenido del **CAPITULO**, se agrega la palabra **ASOCIADO** en singular. se adiciona el concepto o contenido del **Artículo 2** a este

	personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de Retiro con derecho a asignación de retiro o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges, hijos o compañeros(as) permanentes, así como todas las personas que en la fecha de la presente reforma estatutaria conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa y quienes en el futuro sean admitidos como tales. **PARÁGRAFO UNICO**: los asociados de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro **"COOMUATOLSURE"**, serán los mismos asociados de las Entidades Vinculadas, la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas **"ASOGEMA"**, y de la Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo **"FUNCHINCA"**. **ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 97.00%**	**Articulo 10 nuevo** como concepto para quedar como nuevo artículo **PARÁGRAFO** nuevo. Ajustable a la situación actual.
ARTÍCULO 15. CALIDAD DE ASOCIADO. Tienen la calidad de Asociados de la Cooperativa las personas fundadoras que suscribieron el Acta de	**ARTÍCULO 11. CALIDAD DE ASOCIADO** de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. Tienen la calidad de Asociados de la Cooperativa las personas fundadoras que suscribieron el Acta de	Se adiciona número nuevo el cual aumentando consecutivamente. Y se agrega más título para facilitar lectura y consulta del articulo

Constitución de **"COOMUATOLSURE"** y quienes en el futuro sean admitidos como tales por el Consejo de Administración, estén inscritos en el libro de registro social y reúnan los requisitos exigidos por el Estatuto y demás normas concordantes con el cooperativismo. (Artículo 22 Ley 79/88). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Asociado en servicio activo, con asignación de uso de buen retiro y/o pensionado y el cónyuge o compañero (a) permanente o a los hijos a quienes se le haya otorgado por sustitución de la asignación de retiro y/o pensión o paguen por ventanilla y estén al día en sus obligaciones con **"COOMUATOLSURE"**, deberá autorizar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, o al Ministerio de Defensa Nacional el descuento correspondiente, y podrá seguir conservando la calidad de Asociado. PARAGRAFO SEGUNDO: Los empleados y/o colaboradores de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas, preferiblemente serán los mismos asociados activos y/o integrantes de su núcleo familiar, integrado por sus padres, cónyuges, compañeros(a) permanentes e hijos que figuren registrados legalmente en la base de	Constitución de "**COOMUATOLSURE"** y quienes en el futuro sean admitidos como tales por el Consejo de Administración, estén inscritos en el libro de registro social y reúnan los requisitos exigidos por el Estatuto y demás normas concordantes con el cooperativismo. (Artículo 22 Ley 79/88). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Asociado en servicio activo, con asignación de uso de buen retiro y/o pensionado y el cónyuge o compañero (a) permanente o a los hijos a quienes se le haya otorgado por sustitución de la asignación de retiro y/o pensión o paguen por ventanilla y estén al día en sus obligaciones con **"COOMUATOLSURE",** deberá autorizar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, o al Ministerio de Defensa Nacional el descuento correspondiente, y podrá seguir conservando la calidad de Asociado. **SUPRIMIR**	**PROPUESTA:** se recomienda suprimir el **PARÁGRAFO SEGUNDO** teniendo en cuenta que no tiene ninguna relación con la calidad de asociado. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE**

datos de "COOMUATOLSURE". A excepción a los contemplados en el artículo 151 del presente Estatuto y demás normas contrarias a la Ley. (Artículo 5 y 6 de la Ley 454/98). **PARAGRAFO TERCERO:** Podrán ser admitidos como Asociados de **"COOMUATOLSURE"** las personas jurídicas vinculadas a la misma. Por lo tanto, ostentarán la calidad de Asociado. Siendo beneficiarias únicamente respecto al servicio de crédito. Además, el Consejo de Administración reglamentara este servicio.	**PARAGRAFO SEGUNDO**: Podrán ser admitidos como Asociados de "**COOMUATOLSURE"** las personas jurídicas vinculadas a la misma. Por lo tanto, ostentarán la calidad de Asociado. Siendo beneficiarias únicamente respecto al servicio de crédito. Además, el Consejo de Administración reglamentara este servicio. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** Se adiciona la palabra **SEGUNDO** para conservar el orden ascendente.
ARTÍCULO 16. CONDICIONES PARA SER ADMITIDOS COMO ASOCIADOS DE COOMUATOLSURE: 1. Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, reserva activa y con asignación de retiro y/o pensión. 2. Los empleados civiles de las Fuerzas Militares en servicio activo y/o pensionado. 3. El (la) cónyuge, compañero (a) permanente o hijos a quienes se les haya	**ARTÍCULO 12. CONDICIONES**: Para ser admitidos como asociados de **"COOMUATOLSURE":** 1. Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, reserva activa y con asignación de retiro y/o pensión. 2. Los empleados civiles de las Fuerzas Militares en servicio activo y/o pensionado. 3. El (la) cónyuge, compañero (a) permanente o hijos a quienes se les haya	Se ajusta el uso de las letras mayúsculas a minúsculas en el texto del articulo y se le agrega Entidades Vinculadas, fin unificar criterios de redacción mejora la presentación del estatuto.

otorgado la sustitución de la asignación de retiro y/o pensión por muerte del asociado, solicitud que la podrá tramitar en cualquier tiempo. 4. Las personas jurídicas que ostentan la calidad de vinculadas de **"COOMUATOLSURE".**	otorgado la sustitución de la asignación de retiro y/o pensión por muerte del asociado, solicitud que la podrá tramitar en cualquier tiempo. 4. Las personas jurídicas que ostentan la calidad de vinculadas de **"COOMUATOLSURE".** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 17. REQUISITOS PARA SER ASOCIADOS. 1. Ser legalmente capaz. 2. Presentar por escrito solicitud de admisión ante el Consejo de Administración. 3. Comprometerse mediante autorización escrita a cancelar el aporte social y sus incrementos en cuantía, plazo y en la frecuencia que fije el **ESTATUTO**. 4. No haber perdido la calidad de Asociado por exclusión en la cooperativa o en cualquier entidad del sector solidario y publico por malos manejos administrativos y/o disciplinarios o por haber realizado actividades contrarias a los ideales solidarios. 5. Recibir Salario de las FFMM o Asignación de	**ARTÍCULO 13. REQUISITOS**: Para ser Asociados de "**COOMUATOLSURE**". 1. Ser legalmente capaz. 2. Presentar por escrito solicitud de admisión ante el Consejo de Administración. 3. Comprometerse mediante autorización escrita a cancelar el aporte social y sus incrementos en cuantía, plazo y en la frecuencia que fije el **ESTATUTO**. 4. No haber perdido la calidad de Asociado por exclusión en la cooperativa o en cualquier entidad del sector solidario y publico por malos manejos administrativos y/o disciplinarios o por haber realizado actividades contrarias a los ideales solidarios. 5. Recibir Salario de las FFMM o Asignación de	Se modifica el título para quedar como contenido y refleje precisión al leer. **PROPUESTA**: Analizar el numeral 3 no están cumpliendo con este numeral. **PROPUESTA PRESENTADA POR SEÑOR OSCAR RONDON. (SUSTENTADOR)**

Retiro de "CREMIL", y/o Pensión del Ministerio de Defensa Nacional. 6. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera "**COOMUATOLSURE**" dando siempre cumplimiento a las normas que fije el gobierno nacional o la entidad competente en materia de Habeas Data y aceptar la verificación del caso. 7. El Asociado que se haya retirado voluntariamente por situaciones económicas extremas, podrá después de doce (12) meses solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente ESTATUTO. 8. El Asociado que haya sido retirado de la cooperativa por la conversión y tramites en su calidad de activo a retirado, así como el cambio de la entidad pagadora a (CREMIL), podrá después de un (1) mes por segunda vez solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente ESTATUTO, conservando la antigüedad que	Retiro de "CREMIL", y/o Pensión del Ministerio de Defensa Nacional. 6. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera "**COOMUATOLSURE**" dando siempre cumplimiento a las normas que fije el gobierno nacional o la entidad competente en materia de Habeas Data y aceptar la verificación del caso. 7. El Asociado que se haya retirado voluntariamente por situaciones económicas extremas, podrá después de doce (12) meses solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente **ESTATUTO.** 8. El Asociado que haya sido retirado de la cooperativa por la conversión y tramites en su calidad de activo a retirado, así como el cambio de la entidad pagadora a (CREMIL), podrá después de un (1) mes por segunda vez solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente ESTATUTO, conservando la antigüedad que	**PROPUESTA No.1:** se requiere que este numeral se modifique y quede a 6 meses. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR SMC JOSE ISNER LONDOÑO OSPINA. (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA No.2**: El asociado que se haya retirado voluntariamente podrá después de seis (6) meses, solicitar nuevamente su ingreso. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR SM ELKIN DE JESUS CANO MEJIA. (SUSTENTADOR**) **PROPUESTA No.3:** que son requisitos muy prolongados en el

ostentaba al momento de dicho retiro. 9. No será aprobada su admisión si incurre entre otras en las siguientes causales: 9.1. Tener vigente algún tipo de sanción por autoridad del sector público y solidario. 9.2. Haber sido excluido de "COOMUATOLSURE" o sus Entidades Vinculadas en cualquier tiempo. 9.3. Quien haya sido condenado por el delito de traición a la patria (tráfico de armas, municiones, ley 30). Etc. 10. El Consejo de Administración reglamentará los requisitos para ser asociadas las personas jurídicas vinculadas a "COOMUATOLSURE". 11. El Asociado que se retire dos (2) veces no volverá a ser admitido. 12. El Asociado y/o Directivo que ejerza un cargo de dirección o manejo en "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas y se retire previa a una investigación no podrá ser admitido como Asociado en ningún momento.	ostentaba al momento de dicho retiro. 9. No será aprobada su admisión si incurre entre otras en las siguientes causales: 9.1. Tener vigente algún tipo de sanción por autoridad del sector público y solidario. 9.2. Haber sido excluido de "COOMUATOLSURE" o sus Entidades Vinculadas en cualquier tiempo. 9.3. Quien haya sido condenado por el delito de traición a la patria (tráfico de armas, municiones, ley 30). Etc. 10. El Consejo de Administración reglamentará los requisitos para ser asociadas las personas jurídicas vinculadas a "**COOMUATOLSURE"**. 11. El Asociado que se retire dos (2) veces no volverá a ser admitido. 12. El Asociado y/o Directivo que ejerza un cargo de dirección o manejo en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y se retire previa a una investigación no podrá ser admitido como Asociado en ningún momento. 13. Pueden asociarse las personas jurídicas vinculadas que cumplan	tiempo, lo que dificulta el ingreso de asociados. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA. (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA**: El asociado que se retire dos (2) veces voluntariamente, podrá tener un tercero y último ingreso previo el lleno de los requisitos. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR SM ELKIN**

	con los siguientes requisitos: **1.** Presentar solicitud escrita ante Consejo de Administración, acompañada de los siguientes documentos: **a.** Certificado de existencia y Representación Legal, expedida por el órgano competente no mayor a treinta (30) días. **b.** Copia autentica del Estatuto vigente. **c.** Copia del órgano competente de la entidad solicitante de la que conste, la autorización para solicitar la afiliación a la cooperativa. **d**. Balance al día 30 del mes inmediatamente anterior a la fecha a que se formule la solicitud. **e.** Balance comparado al cierre del último ejercicio. **f**. Pagar una cuota de admisión no reembolsable, equivalente al 15% de un S.M.M.L.V. una vez sea aprobado el ingreso. **g**. Pagar en la fecha de ingreso, aportes sociales iniciales con una suma equivalente al 20% S.M.M.L.V.	**DE JESUS CANO MEJIA. (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA:** para asociarse entidad vinculada previo el lleno de los requisitos. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR)**

	h. Comprometerse a pagar mensualmente como aporte social, una suma no inferior al 20% de un S.M.M.L.V. dentro de las condiciones señaladas en el respectivo reglamento aprobado por el consejo de administración. **i.** No estar en curso en listas vinculantes del orden nacional e internacional. Además, el Consejo de Administración elabora técnicamente y jurídicamente el Acuerdo reglamento para personas jurídicas vinculadas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 18. SOLICITUD DE ADMISIÓN. Las solicitudes de Admisión como Asociados, son consideradas por el Consejo de Administración y se resuelven en un término máximo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de su radicación, de acuerdo a la reglamentación existente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: "**COOMUATOLSURE**" se reserva derecho de	**ARTÍCULO 14. SOLICITUD DE ADMISIÓN**. Las solicitudes de Admisión como Asociados "**COOMUATOLSURE"** son consideradas por el Consejo de Administración y se resuelven en un término máximo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de su radicación, de acuerdo a la reglamentación existente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: "**COOMUATOLSURE**" se reserva el derecho de	Se adiciona el nuevo número de Articulo cual va aumentando consecutivamente.

admisión de nuevos Asociados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No podrán ser admitidos como Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, las personas naturales que se encuentren reportados negativamente en lista "**OFAC**" comúnmente llamada Lista Clinton, vinculantes o restrictivas asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.	admisión de nuevos Asociados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No podrán ser admitidos como Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, las personas naturales que se encuentren reportados negativamente en lista "**OFAC**" comúnmente llamada Lista Clinton, vinculantes o restrictivas asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 19. DE LOS DERECHOS. Los Asociados tendrán además de los consagrados en las disposiciones legales y las normas concordantes, (Articulo 23 Ley 79/88), entre otros los siguientes derechos fundamentales: 1. Utilizar los servicios y realizar las operaciones propias del objeto social de "**COOMUATOLSURE**". 2. Participar en las actividades de administración, control y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**", en las formas y términos previstos en la Ley 79	**ARTÍCULO 15. DE LOS DERECHOS**. Los Asociados de "**COOMUATOLSURE**". Tendrán además de los consagrados en las disposiciones legales y las normas concordantes, (Articulo 23 Ley 79/88), entre otros los siguientes derechos fundamentales: 1. Utilizar los servicios y realizar las operaciones propias del objeto social de "**COOMUATOLSURE**". 2. Participar en las actividades de administración, control y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**", en las formas y términos previstos en la Ley 79	Se adiciona nuevo número del Artículo el cual aumentando consecutivamente. Se le agrega más contenido para dar sentido de pertenencia y vinculación.

de 1.988, en el Estatuto y sus reglamentos vigentes. 3. Recibir información de forma permanente, oportuna y suficiente sobre la gestión de "**COOMUATOLSURE**", sus resultados económicos, balance social y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades a través de la página con que cuenta la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, mediante el boletín informativo y demás medios existentes. 4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección o control o comités en que tenga derecho a participar. 5. Retirarse voluntariamente de "**COOMUATOLSURE**" en cualquier momento, de conformidad con el **ESTATUTO** y los reglamentos internos vigentes. 6. Participar en los resultados económicos de "**COOMUATOLSURE**", mediante la aplicación de excedentes o pérdidas al tenor del **ESTATUTO** y decisiones de la Asamblea.	de 1.988, en el Estatuto y sus reglamentos vigentes. 3. Recibir información de forma permanente, oportuna y suficiente sobre la gestión de "**COOMUATOLSURE**", sus resultados económicos, balance social y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades a través de la página con que cuenta la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, mediante el boletín informativo y demás medios existentes. 4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección o control o comités en que tenga derecho a participar. 5. Retirarse voluntariamente de "**COOMUATOLSURE**" en cualquier momento, de conformidad con el **ESTATUTO** y los reglamentos internos vigentes. 6. Participar en los resultados económicos de "**COOMUATOLSURE**", mediante la aplicación de excedentes o pérdidas al tenor del **ESTATUTO** y decisiones de la Asamblea.	

7. Ejercer el control social interno, fiscalizar la gestión económica y administrativa de "**COOMUATOLSURE"**, mediante el examen de libros, balances, archivos y demás documentos, cuando lo considere conveniente, de acuerdo al procedimiento reglamentado por el Consejo de Administración, según lo indicado en la normatividad vigente. 8. Presentar en forma respetuosa ante los organismos de Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**", quejas fundamentadas de hechos que puedan configurar infracciones de Directivos, Asociados, Asociados Empleados, Empleados y/o administradores de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 9. Presentar a los Órganos de Administración de **COOMUATOLSURE,** iniciativas o proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad y sus servicios y exigirle resultados. 10. Recibir de **COOMUATOLSURE** educación Cooperativa permanente.	7. Ejercer el control social interno, fiscalizar la gestión económica y administrativa de "**COOMUATOLSURE**", mediante el examen de libros, balances, archivos y demás documentos, cuando lo considere conveniente, de acuerdo al procedimiento reglamentado por el Consejo de Administración, según lo indicado en la normatividad vigente. 8. Presentar en forma respetuosa ante los organismos de Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**", quejas fundamentadas de hechos que puedan configurar infracciones de Directivos, Asociados, Asociados Empleados, Empleados y/o administradores de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 9. Presentar a los Órganos de Administración de **COOMUATOLSURE**, iniciativas o proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad y sus servicios y exigirle resultados. 10. Recibir de **COOMUATOLSURE** educación Cooperativa permanente.	

11. Disfrutar de los servicios, y beneficios establecidos para los Asociados. 12. Los días miércoles solo podrán disfrutar de los escenarios deportivos (futbol, básquetbol, tejo, piscina), para su desarrollo mental y físico en las diferentes actividades deportivas. los Asociados y sus familias que se encuentren inscrito en el libro registró de ASOCIADOS, sin invitados y otros equipos, (no podrán ingresar ex Asociados). 13. Elegir y ser elegido. 14. Los demás que se deriven de la ley y del ESTATUTO vigente. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.	11. Disfrutar de los servicios, y beneficios establecidos para los Asociados. 12. Los días miércoles solo podrán disfrutar de los escenarios deportivos (futbol, básquetbol, tejo, piscina), para su desarrollo mental y físico en las diferentes actividades deportivas. los Asociados y sus familias que se encuentren inscrito en el libro registró de **ASOCIADOS**, sin invitados y otros equipos, (no podrán ingresar ex Asociados). 13. Elegir y ser elegido. 14. Los demás que se deriven de la ley y del **ESTATUTO** vigente. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 20. DE LOS DEBERES. Los Asociados tendrán además de los deberes consagrados en el Estatuto, las disposiciones legales y en las Normas concordantes, (Articulo 24 Ley 79/88), los siguientes:	**ARTÍCULO 16. DE LOS DEBERES**. Los Asociados de "**COOMUATOLSURE**" tendrán además de los deberes consagrados en el Estatuto, las disposiciones legales y en las Normas concordantes, (Articulo 24 Ley 79/88), los siguientes:	Se adiciona nuevo número al artículo el cual aumentando consecutivamente. Se le agrega más contenido para dar sentido de pertenencia y vinculación.

1. Capacitarse en **ECONOMÍA SOLIDARIA**, y conocer el **ESTATUTO** y reglamentos que rigen a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 2. Cumplir oportunamente todas las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, o contraídas durante el tiempo que permanezca como Asociado. 3. Aceptar y cumplir, las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control, siempre y cuando se ajusten al **ESTATUTO,** leyes 79/88, 454/98, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes, Constitución Nacional y demás normas que regulen el Cooperativismo. 4. Comportarse con espíritu solidario, cooperativo y respetuoso en sus relaciones con "**COOMUATOLSURE**" sus Asociado y Empleados además de propender por el progreso integral de la Cooperativa. 5. No incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de	1. Capacitarse en **ECONOMÍA SOLIDARIA**, y conocer el **ESTATUTO** y reglamentos que rigen a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 2. Cumplir oportunamente todas las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, o contraídas durante el tiempo que permanezca como Asociado. 3. Aceptar y cumplir, las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control, siempre y cuando se ajusten al **ESTATUTO**, leyes 79/88, 454/98, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes, Constitución Nacional y demás normas que regulen el Cooperativismo. 4. Comportarse con espíritu solidario, cooperativo y respetuoso en sus relaciones con **"COOMUATOLSURE"** sus Asociado y Empleados además de propender por el progreso integral de la Cooperativa. 5. No incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **"COOMUATOLSURE"** y	

"COOMUATOLSURE" y sus entidades vinculadas. 6. Concurrir a las Asambleas cuando fuere convocado legalmente. 7. Cumplir fiel y puntualmente los compromisos adquiridos con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. 8. Suministrar la información que le solicite **"COOMUATOLSURE"** y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia. 9. Pagar los aportes sociales ordinarios fijados en el **ESTATUTO** y los extraordinarios establecidos por la Asamblea. 10. Utilizar adecuadamente los servicios de **"COOMUATOLSURE".** 11. Participar en los programas de educación y capacitación, así como en los eventos para los cuales sea convocado. 12. Acoger los servicios que la Asamblea General de Delegados determine como obligatorios para todos los Asociados. 13. Acreditar dentro los seis (6) meses siguientes a su vinculación, como	sus entidades vinculadas. 6. Concurrir a las Asambleas cuando fuere convocado legalmente. 7. Cumplir fiel y puntualmente los compromisos adquiridos con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. 8. Suministrar la información que le solicite **"COOMUATOLSURE"** y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia. 9. Pagar los aportes sociales ordinarios fijados en el **ESTATUTO** y los extraordinarios establecidos por la Asamblea. 10. Utilizar adecuadamente los servicios de "**COOMUATOLSURE"**. 11. Participar en los programas de educación y capacitación, así como en los eventos para los cuales sea convocado. 12. Acoger los servicios que la Asamblea General de Delegados determine como obligatorios para todos los Asociados. 13. Acreditar dentro los seis (6) meses siguientes a su vinculación, como mínimo veinte (20) horas	

mínimo veinte (20) horas de educación Cooperativa básica, incluyendo la inducción relacionada con el **ESTATUTO** y los servicios de **"COOMUATOLSURE".** 14. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de intereses. 15. Informar a los órganos de control de "**COOMUATOLSURE**", los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflictos de interés o violación al presente régimen estatutario; es una obligación denunciar cualquier irregularidad. 16. Desempeñarse en los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Delegados. 17. Cuidar los bienes y fondos de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. 18. Los Asociados a su medida deberán aplicar el artículo 58 de la ley 79/88. 19. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, del	de educación Cooperativa básica, incluyendo la inducción relacionada con el **ESTATUTO** y los servicios de "**COOMUATOLSURE**". 14. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de intereses. 15. Informar a los órganos de control de "**COOMUATOLSURE**", los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflictos de interés o violación al presente régimen estatutario; es una obligación denunciar cualquier irregularidad. 16. Desempeñarse en los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Delegados. 17. Cuidar los bienes y fondos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 18. Los Asociados a su medida deberán aplicar el artículo 58 de la ley 79/88. 19. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, del **ESTATUTO** y de sus	

ESTATUTO y de sus reglamentos vigentes.	reglamentos vigentes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 21. LA CALIDAD DE ASOCIADO DE "COOMUATOLSURE", SE PIERDE POR: 1. Retiro voluntario. 2. Fallecimiento, disolución y/o liquidación de la persona jurídica que ostenta la calidad de vinculada de "**COOMUATOLSURE**". 3. Exclusión. 4. Por otras causas: 4.1. El Asociado que sea desvinculado del servicio activo de las Fuerzas Militares sin derecho a asignación de retiro o pensión. 4.2. El que teniendo la asignación de retiro o pensión no autorice los descuentos. 4.3. Cuando siendo Asociado Empleado o contratista, de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, el contrato sea terminado por incumplimiento de sus obligaciones. 4.4. Haber atentado o atentar en forma dolosa contra el patrimonio, imagen o buen Nombre de **"COOMUATOLSURE"**	**ARTÍCULO 17. LA CALIDAD DE ASOCIADO DE "COOMUATOLSURE", SE PIERDE POR:** **1.** Retiro voluntario. **2.** Fallecimiento, disolución y/o liquidación de la persona jurídica que ostenta la calidad de vinculada de "**COOMUATOLSURE**". **3.** Exclusión. **4.** Por otras causas: **4.1.** El Asociado que sea desvinculado del servicio activo de las Fuerzas Militares sin derecho a asignación de retiro o pensión. **4.2.** El que teniendo la asignación de retiro o pensión no autorice los descuentos. **4.3.** Cuando siendo Asociado Empleado o contratista, de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, el contrato sea terminado por incumplimiento de sus obligaciones. **4.4.** Haber atentado o atentar en forma dolosa contra el patrimonio, imagen o buen Nombre de "**COOMUATOLSURE**"	Se adiciona nuevo número al **Artículo** el cual aumentando consecutivamente.

o sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Asociado que incurra en mora en el pago de sus obligaciones con "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, se le aplicará lo previsto en el Capítulo de Régimen Disciplinario del Estatuto Vigente.	o sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Asociado que incurra en mora en el pago de sus obligaciones con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, se le aplicará lo previsto en el Capítulo de Régimen Disciplinario del Estatuto Vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 22. EL RETIRO VOLUNTARIO: El Asociado se puede retirar voluntariamente de **"COOMUATOLSURE"**, en cualquier tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si al momento de presentar su solicitud de retiro, el Asociado tuviere obligaciones económicas pendientes con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas que no alcanzare a cubrir con sus aportes Sociales, el Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa tomará medidas legales pertinentes para proteger los recursos de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si al momento de solicitar su retiro cursare proceso disciplinario alguno contra el Asociado, la Junta de Vigilancia o el Consejo de	**ARTÍCULO 18. EL RETIRO VOLUNTARIO**: El se puede retirar voluntariamente de **"COOMUATOLSURE"**, en cualquier tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si al momento de presentar su solicitud de retiro, el Asociado tuviere obligaciones económicas pendientes con "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas que no alcanzare a cubrir con sus aportes Sociales, el Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa tomará medidas legales pertinentes para proteger los recursos de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si al momento de solicitar su retiro cursare proceso disciplinario alguno contra el Asociado, la Junta de Vigilancia o el Consejo de	Se adiciona nuevo número al artículo el cual aumentando consecutivamente.

Administración, si fuere el caso, continuaran el mismo hasta el final, y la decisión adoptada se consignará en la hoja de vida del Asociado. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el retiro implique una devolución de aportes sociales que afecte el capital social mínimo irreducible que de acuerdo con la Ley debe mantener "**COOMUATOLSURE**" o las normas sobre margen de solvencia, la devolución se hará en los términos y condiciones que determine el Consejo de Administración, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Ley 79 del 88 para la devolución de aportes.	Administración, si fuere el caso, continuaran el mismo hasta el final, y la decisión adoptada se consignará en la hoja de vida del Asociado. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el retiro implique una devolución de aportes sociales que afecte el capital social mínimo irreducible que de acuerdo con la Ley debe mantener "**COOMUATOLSURE**" o las normas sobre margen de solvencia, la devolución se hará en los términos y condiciones que determine el Consejo de Administración, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Ley 79 del 88 para la devolución de aportes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 23. RETIRO POR FALLECIMIENTO, DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN (Cuando se trate de persona Jurídica). En caso de fallecimiento, se entenderá perdida la calidad de Asociado a partir de la fecha del deceso formalmente certificada mediante la presentación del registro civil de defunción o por declaración de muerte presunta mediante sentencia judicial. En caso de disolución o liquidación	**SUPRIMIR**	**PROPUESTA**: se recomienda quitar (Cuando se trate de persona Jurídica). **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

de persona jurídica, la calidad de asociado se perderá a partir de la fecha de ejecutoria del documento que así lo declare.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 24. EXCLUSION: El Consejo de Administración sancionará a los Asociados que pierdan la calidad de tal, contempladas en el Artículo 20 (Deberes), o dejen de cumplir uno de los requisitos exigidos en el Artículo 16 (para ser admitidos como Asociado).	**ARTÍCULO 19. EXCLUSION**: El Consejo de Administración sancionará a los Asociados de **"COOMUATOLSURE"**, que pierdan la calidad de tal, contempladas en el Artículo 16 (Deberes), o dejen de cumplir uno de los requisitos exigidos en el Artículo 12 (para ser admitidos como Asociado). **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona la sigla de **COOMUATOLSURE** para darle sentido de pertenencia a los asociados y acreditar su calidad y condición jurídica como miembro de la cooperativa basados en los artículos 21 y 22 de la Ley 79 de 1988.
ARTÍCULO 25. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES. **Aporte social** es la participación que ha sido pagada por los asociados a "**COOMUATOLSURE"** mediante cuotas periódicas ya sean en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente avaluados. Los aportes sociales constituyen el capital social de la cooperativa, su monto y periodicidad de pago deben quedar establecidos en el Estatuto y el Consejo de	**SUPRIMIR DE ESTA POSICION Y TRASLADAR**	Traslado para el **CAPITULO de REGIMEN ECONOMICO**

Administración reglamentará el Acuerdo Reglamento de Devolución de Aportes Sociales. La devolución parcial de aportes por parte de **"COOMUATOLSURE"** se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de **"COOMUATOLSURE"** no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible (numeral del artículo 19 de la Ley 79 de 1988), a) Cuando se retire un asociado. b) Cuando se sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes de la organización solidaria. c) Cuando "**COOMUATOLSURE"** amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los Asociados. d) Cuando se liquide la Cooperativa.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 26. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR RETIRO DEL ASOCIADO: Cuando un asociado se quiere desvincular de la cooperativa, se deberá aceptar dicha solicitud en virtud del derecho fundamental de la libre	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR**	**PROPUESTA**: se recomienda quitar. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE**

asociación y retiro, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que la entidad inicie o haya iniciado en su contra. Tampoco debe condicionarse el retiro del asociado a la existencia de obligaciones económicas, independientemente del monto de sus aportes. La recuperación de estos recursos dependerá de la gestión administrativa. Se entenderá que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la entidad, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el Consejo de Administración para conocimiento del hecho. En caso de que al momento de la pérdida de la calidad de asociado existan obligaciones a favor de "**COOMUATOLSURE"**, deberá efectuarse el cruce correspondiente entre los aportes sociales con la cartera y/o cuentas por cobrar. De existir saldo insoluto a favor de la cooperativa, se deberá efectuar la gestión de seguimiento, control y cobranza y en general todas aquellas acciones que garanticen el cobro y recuperación del mismo. En todo caso, la existencia de saldos insolutos a favor de la cooperativa no debe constituirse en óbice para negar el retiro del asociado, pues una decisión en ese sentido sería contraria al precepto constitucional de la libre asociación.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**<u>"COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)</u>** Traslado de este **Articulo** para **REGIMEN ECONOMICO**

Los aportes sociales de un asociado que se retire de "**COOMUATOLSURE"** deberán devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que presente la cooperativa y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible. **PARAGRAFO PRIMERO: INTERESES POR LA NO DEVOLUCIÓN OPORTUNA DE APORTES SOCIALES**. Si vencido el termino de 30 días calendario para la devolución de los aportes sociales, **"COOMUATOLSURE**" no ha procedido, dichos valores empezaran a devengar intereses corrientes, de acuerdo con las tasas vigentes establecidas por la Superintendencia Financiera. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En concordancia con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera vigente.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 27. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO: Las personas que pierdan la calidad de asociados por fallecimiento, se le hará la devolución de sus aportes sociales al cónyuge o compañero (a) permanente, o a sus herederos, teniendo siempre en cuenta que medie proceso	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR**	**PROPUESTA**: que son requisitos muy prolongados en el tiempo, lo que dificulta el ingreso de asociados. Incluir parágrafo tercero y cuarto. **PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA. (SUSTENTADOR)**

de sucesión bajo las normas sucesorales sobre la materia y los que se encuentren inscritos en la base de datos del Asociado fallecido tendrán derecho a que "**COOMUATOLSURE**" les devuelva los aportes sociales. La cancelación de los aportes sociales se debe efectuar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que notificaron a "**COOMUATOLSURE**" del deceso del asociado previa la presentación de los siguientes documentos: a) Copia Auténtica del Registro Civil de Defunción del asociado. b) Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento o del documento que de conformidad con la ley demuestre la vocación hereditaria, de cada uno de los solicitantes. c) Fotocopia auténtica del documento de identidad de los solicitantes y de sus representantes legales, en caso que éstos sean menores de edad. d) El acto administrativo por medio del cual se resuelve sustituir la asignación de retiro a los beneficiarios del causante. En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada de "**COOMUATOLSURE**", el plazo para la devolución lo	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa para el Capítulo de **REGIMEN ECONOMICO.**

podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por un (1) año, reglamentando en este evento, la manera como pueden efectuarse estas devoluciones, el reconocimiento de intereses por la suma pendiente de cancelar y pudiendo señalar cuotas, turnos y otros procedimientos para el pago, evitando perjuicios en la marcha normal de "**COOMUATOLSURE**". **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el formulario de admisión deben quedar consignado los beneficiarios y la forma de distribución de sus aportes sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El cónyuge o compañero (a) permanente que continúe con derecho a seguir devengando la sustitución de pensión o asignación de retiro del Asociado fallecido, podrá solicitar su ingreso o continuidad como Asociado y los aportes que herede podrán ser traspasados a su nueva cuenta, siempre que medie solicitud escrita del interesado.	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD. Si a la fecha de la desvinculación del Asociado, la Cooperativa presenta pérdidas en su último Estado de la Situación Financiera y Estado de	**SUPRIMIR POSICION Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa al capítulo de **REGIMEN ECONOMICO** para ubicar donde le corresponde. Porque está relacionada con los

Resultado Integral y estos están debidamente auditados por el Revisor Fiscal; el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes sociales y derechos económicos que tiene el Asociado, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de expiración de la responsabilidad. siempre y cuando medie orden de autoridad competente.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	aportes sociales las pérdidas y la devolución de aportes.
ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR PÉRDIDAS. Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de los estados financieros en que se reflejan las pérdidas, la Cooperativa no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes sociales retenidos a los Asociados retirados, la siguiente asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de las pérdidas.	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa al Capítulo de **REGIMEN ECONOMICO** para ubicar donde le corresponde. Porque está relacionada con los aportes sociales las pérdidas y la devolución de aportes.
ARTÍCULO 30. CRUCE DE CUENTAS. Las deudas que tengan el Asociado con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, serán compensadas hasta la concurrencia del valor de los aportes sociales que posea en la Cooperativa.	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa al Capítulo de **REGIMEN ECONOMICO** para ubicar donde le corresponde. Porque está relacionada con los aportes sociales las

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el valor de la deuda es superior al valor de los aportes sociales del Asociado, éste podrá pagar el remanente en forma inmediata o en su defecto con los descuentos autorizados en la Caja de Retiro o Ministerio de Defensa Nacional; en caso contrario se debe adelantar el proceso ejecutivo pertinente.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	pérdidas y la devolución de aportes.
ARTÍCULO 31. GARANTÍAS ESPECIALES. En los Créditos y operaciones que los Asociados realicen con "**COOMUATOLSURE**", esta podrá exigir garantías reales o personales que respalden las obligaciones contraídas. En caso de incumplimiento por parte del Asociado, "**COOMUATOLSURE"** exigirá el cumplimiento a través de la aplicación del Artículo 142 y su Parágrafo de la ley 79/88.	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa al Capítulo de **REGIMEN ECONOMICO** para ubicar donde le corresponde. Porque está relacionada con los aportes sociales las pérdidas y la devolución de aportes.
ARTÍCULO 32. OBLIGACIONES PREEXISTENTES. El retiro voluntario, la exclusión y/o otras causas, no modifican las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de "COOMUATOLSURE", ni afectan las garantías otorgadas a está; "COOMUATOLSURE" en estos casos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor, efectuar los cruces de	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa al Capítulo de **REGIMEN ECONOMICO** para ubicar donde le corresponde.

cuentas y compensaciones que considere convenientes.	**VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 33. BENEFICIOS, AUXILIOS SOLIDARIOS Y APOYOS PARA LOS ASOCIADOS DE COOMUATOLSURE Y SUS ENTIDADES VINCULADAS. Condición especial para recibir los beneficios, auxilios solidarios y apoyos, aparte de cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, estar a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**".	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa al Capítulo de **REGIMEN ECONOMICO** para ubicar donde le corresponde.
	CAPITULO IV **REGIMEN NORMATIVO** **ARTÍCULO 20. RÉGIMEN NORMATIVO DE "COOMUATOLSURE".** La Cooperativa se rige por la Constitución Política de Colombia, por los principios y valores Universales del Cooperativismo, la legislación Cooperativa y de la economía solidaria vigente, sus decretos reglamentarios, las disposiciones expedidas por las autoridades competentes, el presente Estatuto, los reglamentos internos y las decisiones válidamente adoptadas por los órganos de administración, vigilancia y control. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Con estos **Artículos** el Capítulo de **RÉGIMEN NORMATIVO** queda más completo y alineado con las exigencias de la legislación cooperativa colombiana, especialmente la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998.

	ARTICULO 21. JERARQUIA NORMATIVA. Las actuaciones de la Cooperativa y de sus asociados se sujetan al siguiente orden de prelación: La Constitución Política de Colombia. La ley 79 de 1988. La ley 454 de 1998. Los Decretos reglamentarios vigentes. las Circulares e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria Vigentes. Las disposiciones de las autoridades competentes. El presente **ESTATUTO** y en general, por las normas del derecho aplicable a su condición de persona jurídica. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Artículo nuevo para establecer de manera clara el orden de prevalencia de las normas aplicables a la entidad.
	ARTICULO 22. VACIOS NORMATIVOS DEL ESTATUTO DE "COOMUATOLSURE". Los casos no previstos en el presente **ESTATUTO** y que no fueron desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resuelve de acuerdo y conformidad con la legislación cooperativa vigente y, en lo no regulado por esta, mediante la aplicación de normas compatibles con la naturaleza jurídica de la Cooperativa. Con la siguiente prelación: **1.** Legislación sobre entidades Cooperativas.	Artículo 172. **RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO**. Se **SUPRIME** de su posición y se traslada para este nuevo Articulo para ser parte del Capitulo **RÉGIMEN NORMATIVO** se modifica el Titulo y se da otra redacción para complementar. Se corrige la palabra **RESOLVERAN** que está en tiempo futuro por la palabra

	2. Legislación sobre formas asociativas de la economía solidaria preferentemente de las Cooperativas, Asociaciones y Fundaciones, sometidas a control y vigilancia del Gobierno Nacional. **3.** Legislación civil sobre asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro. **4.** Jurisprudencia y doctrina sobre las entidades contempladas en los numerales anteriores. **5.** En último término se recuren para resolverlos a las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**RESUELVE** en tiempo presente. Se corrige la palabra **RECURRIRÁN** que está en tiempo futuro por la palabra **RECUREN** en tiempo presente.
	ARTICULO 23. OBLIGATORIEDAD DEL ESTATUTO "COOMUATOLSURE" REGLAMENTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. El presente **ESTATUTO**, los Reglamentos internos y las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General. El Consejo de Administración y los demás órganos de administración. Vigilancia y control de la Cooperativa,	Artículo nuevo para reafirmar que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados.

	dentro de la órbita de sus competencias, son de obligatorio cumplimiento para los Asociados. Asociados Empleados. Directivos. Administradores, integrantes de los órganos de control, Empleados, Contratistas y demás personas vinculadas a la Cooperativa. La calidad de asociado o la vinculación a "**COOMUATOLSURE**" implica el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, del presente **ESTATUTO,** de los reglamentos internos y de las decisiones de los órganos competentes. **PARÁGRAFO UNICO**. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la aplicación de las medidas, correctivos o sanciones previstas en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos de la Cooperativa, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 24. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa utilizará los medios físicos, electrónicos,	Se incorpora un Articulo nuevo para establecer medios oficiales mediante la cooperativa informara y

	digitales o tecnológicos que considere idóneos para mantener informados a los asociados sobre sus actividades, servicios, convocatorias, decisiones y demás asuntos de interés institucional, garantizando el acceso oportuno a la información. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	notificara a los asociados.
	ARTICULO 25. ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DE "COOMUATOLSURE". Las comunicaciones oficiales de la Cooperativa como Convocatorias, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Informes, Balances, Programas y demás actos de interés general para los asociados, debe ser comunicado por los medios oficiales de la cooperativa. El Consejo de Administración determina y reglamenta dichos medios. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **TRASLADA** el Articulo 173 modificando su título y su contenido para adicionarlo en esta posición.
	ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DECISIONES DE "COOMUATOLSURE". Las decisiones de carácter general adoptadas por la Asamblea General. El Consejo de Administración y los demás órganos	Se incorpora un Articulo nuevo para establecer medios oficiales mediante el cual se debe publicar actos y decisiones de la cooperativa.

	competentes se divulga a través de los medios oficiales de difusión de la Cooperativa, cuando la ley, el presente **ESTATUTO** o los reglamentos así lo requieran. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 27. NOTIFICACIONES DE "COOMUATOLSURE". Las notificaciones a los asociados pueden realizarse personalmente, por correo electrónico, correo físico certificado, mensajes de datos u otros medios autorizados por la ley y aceptados por el asociado, dejando constancia de su envío cuando ello sea procedente y conforme a la Ley. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se incorpora un Articulo nuevo para establecer medio oficiales mediante el cual se debe notificar a los asociados.
	ARTÍCULO 28. DERECHO IMPUGNACIÓN DE "COOMUATOLSURE". Los Asociados. Tienen el derecho a impugnar las **DECISIONES** adoptadas por la Asamblea General de Delegados. El Consejo de Administración y los demás órganos de la Cooperativa cuando consideren que dichas decisiones son contrarias a la ley, al presente **ESTATUTO** o a los	Se **SUPRIME** de la posición el Artículo 174. **IMPUGNACIÓN DE ACTOS** y se ubica en este capítulo donde corresponde su contenido pasa a ser un **PARÁGRAFO ÚNICO** y se redacta un nuevo contenido para mayor entendiendo y fácil compresión de acuerdo a las buenas prácticas.

	reglamentos internos de "**COOMUATOLSURE**". La impugnación debe presentarse por escrito, debidamente sustentada, dentro de los términos y conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente. La presentación de la impugnación no suspende los efectos de la decisión impugnada, salvo disposición legal en contrario o decisión de la autoridad competente. La Cooperativa garantiza el respeto del debido proceso y el derecho de defensa en las actuaciones relacionadas con la impugnación de decisiones sociales. **PARÁGRAFO UNICO**. Compete, entre otros aspectos de acuerdo a la ley a los jueces civiles municipales el conocimiento de las impugnaciones de los actos o decisiones de la Asamblea General de delegados y del Consejo de Administración, cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos, o cuando excedan los límites del objeto social de acuerdo al artículo 45 de la Ley 79/88 y demás normas legales vigentes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%**	
	ARTICULO 29. VIGILANCIA Y SUPERVISION DE	Este **Artículo 175. "COOMUATOLSURE"** se **SUPRIME** de su

	"**COOMUATOLSURE**". La Cooperativa da oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), de conformidad con lo estipulado en las Ley 24 de 1981, 79 de 1988 y 454 de 1998, así como las disposiciones que en el futuro se expidan al respecto. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	posición y se **TRASLADA**, se adiciona un nuevo título se mantiene su contenido.
	ARTÍCULO 30. REFORMA ESTATUTARIA: Las reformas al presente **ESTATUTO** deben ser aprobadas por la Asamblea General de conformidad con la ley y los procedimientos establecidos en este mismo Estatuto. Son todas aquellas modificaciones que se realicen al Contrato social. Se puede presentar la reforma en forma parcial o total de los estatutos. Es necesario diferenciar entre las reformas estatutarias o las simples actuaciones que permite el adecuado desarrollo del objeto social. Las reformas estatutarias se deben presentar para registro ante la Cámara de Comercio y enviadas para el respectivo control de legalidad a la superintendencia de la economía solidaria. (S.E.S.)	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 163 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO.**

	en los términos y plazos estipulados, son: • Cambio de la razón social. • Cambio de Domicilio. • Reforma de la vigencia. • Reforma del objeto. • Reforma del sistema de representación legal. • Reforma a las facultades del representante legal. • Reforma del quórum, forma y antelación de citación a las reuniones para los órganos colegiados. • Transformación • Conversión de la empresa. • Fusión. • Escisión En general cualquier modificación que se realice a los estatutos. Modificaciones que no constituyen reformas estatutarias, ni registro ante la Cámara de Comercio. • Los nombramientos en general de funcionarios y Colaboradores. • Los aumentos de capital, plazos y cuotas. • La reglamentación de acuerdos para el cumplimiento del objeto social. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%**	
	ARTICULO 31. COMPETENCIA ASAMBLEA GENERAL DE	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 164 del Estatuto

	DELEGADOS COOMUATOLSURE", de conformidad con el **ARTÍCULO 20** de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 103 numeral 3 del ESTATUTO, Las reformas de los estatutos de las cooperativas deben ser aprobadas en asamblea general teniendo en cuenta los siguientes aspectos en los procedimientos cuando se trate de Asambleas Extraordinarias convocadas con la finalidad principal de reformar el **ESTATUTO**. **1.** Nombra una Comisión Especial de Proyecto Reforma Estatutaria para estudio de las propuestas a reformar, integrada en lo posible: Un (1) Delegado Zona No.1 Ibagué Un (1) Delegado Zona No.2 Bogotá. Un (1) Delegado Zona No.3 Girardot. Un (1) Delegado Zona No.4 Cali. Un (1) Delegado Zona No.5 Neiva. **2.** Determina la fecha límite para recepción de las propuestas de reforma mediante un cronograma de actividades a desarrollar. **3.** El proyecto de reformas de Estatutos será enviado a los Delegados treinta (30) días calendario anteriores a la realización de la Asamblea General Extraordinaria para tal fin.	Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO.**

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 32. COMPETENCIA CONSEJO DE ADMINISTRACION "COOMUATOLSURE": De conformidad con el Artículo 19 parágrafo primero, Articulo 35 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 114 del **ESTATUTO VIGENTE.** El Consejo de Administración podrá nombrar una comisión o abordar directamente el estudio de las reformas, proyectarla y elaborar la exposición de motivos de la misma. El texto de las reformas será aprobado en primera instancia por el Consejo de Administración quien lo llevará ante la Asamblea General acompañado de la exposición de motivos. La Comisión que se constituya para el estudio de la reforma estatutaria, estará integrada, de la siguiente manera: Un (1) Miembro principal del Consejo de Administración. Un (1) Miembro principal de las Juntas Directivas. Un (1) Miembro principal de la Junta de Vigilancia. Un (1) Miembro principal de los Delegados. Un (1) asociado hábil. El Gerente. Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración, serán	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 165 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO**

	enviadas a los Delegados cuando se haga la convocatoria para Asamblea General Ordinaria. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración, debidamente motivadas, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, para que este órgano las analice, emita su concepto y las haga conocer a la Asamblea General. **PARAGRAFO UNICO**: El Consejo de Administración podrá igualmente proponer las reformas estatutarias que considere convenientes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO PARA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS: El presente Estatuto sólo puede ser reformado por la Asamblea General de Delegados "**COOMUATOLSURE**", cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1. Que el proyecto de reforma estatutaria sea preparado y presentado a consideración a la Asamblea General de Delegados por la Comisión Especial de Reforma Estatutaria o la Comisión designada por	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 166 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO**

	el Consejo de Administración, divulgado previamente de manera amplia a los Delegados con la debida sustentación. 2. Cuando los asociados propongan reformas al estatuto, estas deben ser enviadas al Consejo de Administración por más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año, para que sean estudiadas por el Consejo y presentados a la Asamblea General Ordinaria con las observaciones que considere pertinentes. 3. Que el punto de reforma del Estatuto figure en el correspondiente orden del día a ser desarrollado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. 4. La reforma estatutaria propuesta a la Asamblea General de Delegados para ser **APROBADA** se requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Delegados que se hallen presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. 5. El proyecto de reforma al presente estatuto será divulgado por las diferentes Comisiones, mediante el envío a los delegados de un cuadro comparativo que incluya el texto del artículo	

	vigente, el texto del artículo propuesto y la exposición de motivos, con el fin de que los delegados dispongan del tiempo y la información suficiente, para analizarlo **PARÁGRAFO PRIMERO**: La reforma debe tener un pronunciamiento lógico y coherente con el contexto de las demás normas estatutarias y redactadas en forma clara y concisa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo proyecto de reforma estatutaria requiere su previa presentación a sus Delegados con una anticipación no inferior a un (1) mes a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Cuando las reformas sean propuestas por los Asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados al Consejo de Administración con antelación mínima por más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año a la fecha en que se ha de celebrar a la Asamblea General Ordinaria a fin de que el Consejo de Administración estudie, emita su concepto y lo someta a consideración de la asamblea. **PARÁGRAFO TERCERO: "COOMUATOLSURE"**	

	pondrá en sus oficinas a disposición de los Asociados, copias de proyecto y todas las aclaraciones que éstos soliciten. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO. El Consejo de Administración y la Gerencia tienen a su cargo la publicación del ESTATUTO en la página WEB de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, después de haber sido registrados ante las autoridades competentes, de manera que se encuentren a disposición de los Asociados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 167 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO**
	ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ESTATUTOS. Los **ESTATUTOS** serán ejecutados por el Consejo de Administración. Cuando presenten dudas en su aplicación recurrirá al concepto de sus diferentes asesores en "**COOMUATOLSURE**". **ES APROBADO POR UNANIMIDAD**	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 168 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO**

	VOTOS POSITIVOS: 46 **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 36. FECHA DE APLICACIÓN DE LA REFORMA. Las reformas estatutarias aprobadas en Asambleas Generales que son eficaces generan efectos jurídicos para los Asociados desde el momento en que son aprobadas y para terceros rige a partir de la fecha de su inscripción y publicación en la cámara de comercio para la oponibilidad de terceros y asociados no presentes, esta aprobación, expedición y promulgación, deroga todas las normas de orden interno que le sean contrarias y solo podrán ser adicionados o modificados por el Consejo de Administración en aquellos puntos que objete la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 79/88 y Artículo 146 del Decreto 2150/95, y circular Básica Jurídica vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 169 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO**
	ARTÍCULO 37. INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO DE "COOMUATOLSURE". Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 170 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene

	de las normas del presente Estatuto y los casos no previstos se resolverán conforme a la ley y por la Asamblea General de Delegados y en su defecto, referente a la reglamentación interna por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la doctrina, los valores y principios básicos e internacionales del cooperativismo vigente. **PARAGRAFO UNICO**: Términos en días y períodos Cuando en el estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en que la Cooperativa tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus asociados, sin contar los días domingos y festivos. Cuando el estatuto se refiera a períodos para el nombramiento de los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, se entenderá que éstos están comprendidos en el periodo establecido por la Asamblea General. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO**
CAPÍTULO IV **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO,**	**TITULO III** **CAPÍTULO I** **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO,**	Se agrega un nuevo **TITULO** y **Capitulo.**

COMPETENCIA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, DEBIDO PROCESO, COSA JUZGADA, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES	**COMPETENCIA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, DEBIDO PROCESO, COSA JUZGADA, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES**	
ARTÍCULO 34. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. DISPOSICIONES GENERALES. Serán sujetos de la acción disciplinaria contenida en el presente **CAPÍTULO** los asociados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. El Régimen Disciplinario se sujetará a las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley Cooperativa y en el presente Estatuto; que busca fundamentalmente la moralidad, transparencia, eficiencia y la eficacia como la misión principal de contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de sus asociados, beneficiarios mediante la multiactividad de sus servicios cooperativos. Cuando concurran en una misma persona la calidad de asociado y empleado de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, se aplicará el presente régimen cuando la falta se cometa exclusivamente en razón de su calidad de asociado. Si la	**ARTÍCULO 38. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. DISPOSICIONES GENERALES**. Serán sujetos de la acción disciplinaria contenida en el presente **CAPÍTULO** los asociados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. El Régimen Disciplinario se sujetará a las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley Cooperativa y en el presente Estatuto; que busca fundamentalmente la moralidad, transparencia, eficiencia y la eficacia como la misión principal de contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de sus asociados, beneficiarios mediante la multiactividad de sus servicios cooperativos. Cuando concurran en una misma persona la calidad de asociado y empleado de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, se aplicará el presente régimen cuando la falta se cometa exclusivamente en razón de su calidad de asociado. Si la	al igual que el cambio del número del articulo

misma se hubiere cometido en razón o con ocasión del ejercicio del empleo que desempeñe en la Cooperativa, se aplicará el reglamento interno de trabajo de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.	misma se hubiere cometido en razón o con ocasión del ejercicio del empleo que desempeñe en la Cooperativa, se aplicará el reglamento interno de trabajo de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 43** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 35. TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, será ejercida por: a. Consejo de Administración. b. Junta de Vigilancia o Control Social. c. Comité Especial de Apelaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL Comité Especial de Apelaciones será designado por la Asamblea General de Delegados, por un periodo de dos (2) años, puede ser reelegido hasta por un periodo más, para resolver los recursos de apelación interpuestos por escrito dentro de los términos legales, por los Asociados contra las sanciones de suspensión de derechos, y exclusión, por actos que impliquen violación de la Ley, del ESTATUTO y de los	**ARTÍCULO 39. TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**. La acción disciplinaria en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, será ejercida por: **a.** Consejo de Administración. **b.** Junta de Vigilancia o Control Social. **c.** Comité Especial de Apelaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL Comité Especial de Apelaciones será designado por la Asamblea General de Delegados, por un periodo de dos (2) años, puede ser reelegido hasta por un periodo más, para resolver los recursos de apelación interpuestos por escrito dentro de los términos legales, por los Asociados contra las sanciones de suspensión de derechos, y exclusión, por actos que impliquen violación de la Ley, del ESTATUTO y de los	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

reglamentos en los términos aquí establecidos. Se reunirán única y exclusivamente cuando sean convocados por el Consejo de Administración y para su gestión tendrán derecho a recibir por una sola vez al mes, los mismos emolumentos, al igual que su alojamiento y alimentación suministrados a los Directivos, sin que su actividad supere los tres meses; la única justificación será atendiendo la complejidad del caso o el número de apelantes	reglamentos en los términos aquí establecidos. Se reunirán única y exclusivamente cuando sean convocados por el Consejo de Administración y para su gestión tendrán derecho a recibir por una sola vez al mes, los mismos emolumentos, al igual que su alojamiento y alimentación suministrados a los Directivos, sin que su actividad supere los tres meses; la única justificación será atendiendo la complejidad del caso o el número de apelantes **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 36. DEBIDO PROCESO. Para el debido proceso se ceñirá al mandato del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Circular Básica Jurídica vigente, normas concordantes y demás normas estatutarias.,	**ARTÍCULO 40. DEBIDO PROCESO**. Para el debido proceso se ceñirá al mandato del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Circular Básica Jurídica vigente, normas concordantes y demás normas estatutarias. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Cambio de numeración del artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance
ARTICULO 37. CELERIDAD PROCESAL. El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este estatuto,	**ARTICULO 41. CELERIDAD PROCESAL**. El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este estatuto,	Cambio de numeración del artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

de lo contrario se harán acreedores a sanciones disciplinarias por el incumplimiento a las normas establecidas.	de lo contrario se harán acreedores a sanciones disciplinarias por el incumplimiento a las normas establecidas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 38. COSA JUZGADA. El Asociado cuya situación disciplinaria o con Acción Social de Responsabilidad haya sido definida por resolución ejecutoriada, no será sometido a nuevo proceso por el mismo hecho, aun cuando a éste se le dé una denominación distinta.	**ARTÍCULO 42. COSA JUZGADA**. El Asociado cuya situación disciplinaria o con Acción Social de Responsabilidad haya sido definida por resolución ejecutoriada, no será sometido a nuevo proceso por el mismo hecho, aun cuando a éste se le dé una denominación distinta. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance
ARTÍCULO 39. TÉRMINO PARA LAS INVESTIGACIONES. Los titulares de la acción disciplinaria o administrativa cumplirán estrictamente los términos previstos para las investigaciones en el ESTATUTO vigente, los cuales por norma general será de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la falta. Los que para los efectos son perentorios y su vencimiento dará lugar a la prescripción de la acción de responsabilidad social, pero	**ARTÍCULO 43. TÉRMINO PARA LAS INVESTIGACIONES**. Los titulares de la acción disciplinaria o administrativa cumplirán estrictamente los términos previstos para las investigaciones en el ESTATUTO vigente, los cuales por norma general será de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la falta. Los que para los efectos son perentorios y su vencimiento dará lugar a la prescripción de la acción de responsabilidad social, pero	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

sí se considera como falta leve, grave y gravísimas, dará lugar a la acción disciplinaria, para contar los términos se considera días hábiles. El cronograma de investigación lo establecerá la Junta de Vigilancia.	sí se considera como falta leve, grave y gravísimas, dará lugar a la acción disciplinaria, para contar los términos se considera días hábiles. El cronograma de investigación lo establecerá la Junta de Vigilancia. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 40. FORMAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA O ADMINISTRATIVA. Las faltas disciplinarias o administrativas serán las cometidas por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios como Asociado, Asociados Empleados, Delegado, Directivo, Consejero, integrantes de comités, y sus entes de Vigilancia y Control Social de "COOMUATOLSURE" y Entidades Vinculadas.	**ARTÍCULO 44. FORMAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA O ADMINISTRATIVA**. Las faltas disciplinarias o administrativas serán las cometidas por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios como Asociado, Asociados Empleados, Delegado, Directivo, Consejero, integrantes de comités, y sus entes de Vigilancia y Control Social de "**COOMUATOLSURE**" y Entidades Vinculadas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance
ARTÍCULO 41. FALTAS DISCIPLINARIAS. En "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente por	**ARTÍCULO 45. FALTAS DISCIPLINARIAS. En "COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente por	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

parte de la autoridad competente, las siguientes. 1. El incumplimiento de la Ley Cooperativa (Ley 79/88 y Ley 454/98), normas estatutarias de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. 2. El incumplimiento de las decisiones de la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración. 3. El incumplimiento de los deberes, Obligaciones y normas establecidas en los reglamentos y en el estatuto por parte de los Asociados, Asociados Empleado, Delegado y Directivos. 4. El abuso o extralimitación de los derechos y funciones. 5. La violación de las prohibiciones y del Régimen de Inhabilidades, Impedimentos e Incompatibilidades, y conflicto de intereses establecidos en el estatuto de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 6. Por infracciones a las normas establecidas en el Estatuto vigente o en los o en los reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas. 7. Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" o	parte de la autoridad competente, las siguientes. **1.** El incumplimiento de la Ley Cooperativa (Ley 79/88 y Ley 454/98), normas estatutarias de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **2.** El incumplimiento de las decisiones de la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración. **3.** El incumplimiento de los deberes, Obligaciones y normas establecidas en los reglamentos y en el estatuto por parte de los Asociados, Asociados Empleado, Delegado y Directivos. **4.** El abuso o extralimitación de los derechos y funciones. **5.** La violación de las prohibiciones y del Régimen de Inhabilidades, Impedimentos e Incompatibilidades, y conflicto de intereses establecidos en el estatuto de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. **6.** Por infracciones a las normas establecidas en el Estatuto vigente o en los o en los reglamentos de "**COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas. **7.** Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" o	

de sus Entidades Vinculadas en forma fraudulenta o engañosa, en provecho propio o de terceros. 8. Por entregar o negociar con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia ilegal, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente, y en cuyo caso "**COOMUATOLSURE**" analizará las Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la manera como el Asociado, Delegado, Directivo y Asociado Empleado se hizo a la propiedad del respectivo bien. 9. Por adulterar, modificar, tergiversar o falsificar en la presentación de informes, documentos y en todas las actuaciones que "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas requiera en relación con la actividad del Asociado. 10. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de los Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas. 11. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de "**COOMUATOLSURE**" o	de sus Entidades Vinculadas en forma fraudulenta o engañosa, en provecho propio o de terceros. **8.** Por entregar o negociar con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia ilegal, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente, y en cuyo caso "**COOMUATOLSURE**" analizará las Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la manera como el Asociado, Delegado, Directivo y Asociado Empleado se hizo a la propiedad del respectivo bien. **9.** Por adulterar, modificar, tergiversar o falsificar en la presentación de informes, documentos y en todas las actuaciones que "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas requiera en relación con la actividad del Asociado. **10.** Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de los Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas. **11.** Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de "**COOMUATOLSURE"** o	

de sus Entidades Vinculadas. 12. Por mora superior a noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con "**COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas. 13. Por negarse, sin causa justificada a cumplir las comisiones o decisiones impartidas por la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**" o impedir que otros las cumplan. 14. Por abstenerse de recibir capacitación Solidaria o impedir que los demás Asociados lo hagan. 15. Ser declarado responsable por actos que atenten contra el patrimonio o la administración de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas. 16. Por irrespeto verbal o escrito o cualquier medio verificable o acciones de hecho a los órganos de Administración y Control de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas. Asociados, Asociados Empleados, Delegados, Directivos y empleados en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la acción penal o civil a que hubiere lugar.	de sus Entidades Vinculadas. **12.** Por mora superior a noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas. **13.** Por negarse, sin causa justificada a cumplir las comisiones o decisiones impartidas por la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE"** o impedir que otros las cumplan. **14.** Por abstenerse de recibir capacitación Solidaria o impedir que los demás Asociados lo hagan. **15.** Ser declarado responsable por actos que atenten contra el patrimonio o la administración de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas. **16.** Por irrespeto verbal o escrito o cualquier medio verificable o acciones de hecho a los órganos de Administración y Control de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas. Asociados, Asociados Empleados, Delegados, Directivos y empleados en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la acción penal o civil a que hubiere lugar.	

17. Por difundir, ejecutar o permitir la ejecución de hechos o versiones infundadas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas o que pueda generar pánico económico y gremial. 18. Por mantener durante un trimestre, suma menor al monto mínimo de Aportes fijados en el **ESTATUTO** y que debe tener a la antigüedad como aportante. 19. Inscribirse como candidato en los eventos electorales de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas a sabiendas de encontrarse inhabilitado e impedido. 20. Por no presentar demostrando negligencia al diligenciar los informes y documentos que "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas requiera y exija para la prestación de sus servicios en todas y cada una de las actuaciones. 21. Por la violación de uno o varios de los deberes consagrados en el presente **ESTATUTO**. 22. Cuando el contrato celebrado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas con el	**17.** Por difundir, ejecutar o permitir la ejecución de hechos o versiones infundadas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas o que pueda generar pánico económico y gremial. **18.** Por mantener durante un trimestre, suma menor al monto mínimo de Aportes fijados en el **ESTATUTO** y que debe tener a la antigüedad como aportante. **19.** Inscribirse como candidato en los eventos electorales de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas a sabiendas de encontrarse inhabilitado e impedido. **20.** Por no presentar demostrando negligencia al diligenciar los informes y documentos que "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas requiera y exija para la prestación de sus servicios en todas y cada una de las actuaciones. **21.** Por la violación de uno o varios de los deberes consagrados en el presente **ESTATUTO.** **22.** Cuando el contrato celebrado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas con el	

Asociado, o con una entidad de la cual este sea accionista o socio mayoritario sea terminado unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones del contratista. 23. Por utilizar indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función que desempeñe en "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas. 24. Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, y los estatutos de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas. 25. Por beneficiarse a título individual de auxilios o donaciones recibidas. 26. Por iniciar acciones judiciales contra los dignatarios de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, por aspectos propios de sus cargos o funciones en la cooperativa. 27. Por presentar acusaciones o informes a los órganos de control superior, sin que previamente se agoten	Asociado, o con una entidad de la cual este sea accionista o socio mayoritario sea terminado unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones del contratista. **23.** Por utilizar indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función que desempeñe en "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas. **24.** Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, y los estatutos de "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas. **25.** Por beneficiarse a título individual de auxilios o donaciones recibidas. **26.** Por iniciar acciones judiciales contra los dignatarios de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, por aspectos propios de sus cargos o funciones en la cooperativa. **27.** Por presentar acusaciones o informes a los órganos de control superior, sin que previamente se agoten	

los recursos internos consagrados en el presente **ESTATUTO**. 28. El Asociado, Directivo, Delegado y Asociado Empleado de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas que mediante el uso de las redes sociales envié, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados. 29. La confabulación con otros Asociados y Empleados.	los recursos internos consagrados en el presente **ESTATUTO.** **28.** El Asociado, Directivo, Delegado y Asociado Empleado de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas que mediante el uso de las redes sociales envié, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados. **29.** La confabulación con otros Asociados y Empleados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 42. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Para efectos de imposición de la sanción, las faltas disciplinarias se clasifican como: 1. Leves. 2. Graves. 3. Gravísimas.	**ARTÍCULO 46. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.** Para efectos de imposición de la sanción, las faltas disciplinarias se clasifican como: **1.** Leves. **2.** Graves. **3.** Gravísimas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance
ARTÍCULO 43. FALTAS LEVES: Se definen como	**ARTÍCULO 47. FALTAS LEVES:** Se definen como	Cambio de numeración del Artículo para

faltas leves aquellas conductas que atentan contra las buenas costumbres, las normas de educación, la cortesía en la relación entre los Asociados, Delegados, Asociados Empleados, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas Directivas, empleados, Revisor Fiscal, Gerente y/o representante legal. Para tal efecto se consideran faltas leves las siguientes: 1. Las expresiones o alusiones desobligantes o irrespectuosas en las Asambleas Generales de Delegados, en eventos sociales o reuniones programadas en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas contra los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y Directivos a través de expresiones verbales, escritos, o cualquier medio electrónico o tecnológico. 2. Presentarse en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas a las oficinas de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, a las asambleas Generales, reuniones del Consejo de Administración, Juntas Directivas, de	faltas leves aquellas conductas que atentan contra las buenas costumbres, las normas de educación, la cortesía en la relación entre los Asociados, Delegados, Asociados Empleados, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas Directivas, empleados, Revisor Fiscal, Gerente y/o representante legal. Para tal efecto se consideran faltas leves las siguientes: **1.** Las expresiones o alusiones desobligantes o irrespectuosas en las Asambleas Generales de Delegados, en eventos sociales o reuniones programadas en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas contra los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y Directivos a través de expresiones verbales, escritos, o cualquier medio electrónico o tecnológico. **2.** Presentarse en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas a las oficinas de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, a las asambleas Generales, reuniones del Consejo de Administración, Juntas Directivas, de	conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

Comités, Junta de Vigilancia, seminarios, talleres o conversatorios programados por la Cooperativa. 3. La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas mayor de 30 días y menor de noventa (90) días. 4. La inasistencia injustificada a cursos, habiendo confirmado su asistencia. 5. El incumplimiento a los deberes como Asociado. 6. El abuso de los derechos como Asociado a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.	Comités, Junta de Vigilancia, seminarios, talleres o conversatorios programados por la Cooperativa. **3.** La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas mayor de 30 días y menor de noventa (90) días. **4.** La inasistencia injustificada a cursos, habiendo confirmado su asistencia. **5.** El incumplimiento a los deberes como Asociado. **6.** El abuso de los derechos como Asociado a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 44. SANCIÓN A FALTAS LEVES. Todo acto o conducta cometida por los Asociados, Asociados Empleado, Delegados, Directivos e integrantes de la Junta de Vigilancia o de Control Social, que implique violación a la ley y normatividad Cooperativa, **ESTATUTO** y reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas,	**ARTÍCULO 48. SANCIÓN A FALTAS LEVES**. Todo acto o conducta cometida por los Asociados, Asociados Empleados, Delegados, Directivos e integrantes de la Junta de Vigilancia o de Control Social, que implique violación a la ley y normatividad Cooperativa, **ESTATUTO** y reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas,	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

clasificadas como faltas leves, reciben llamados de atención por cuenta de la Junta de Vigilancia conforme a lo establecido en el Artículo 40, numeral 4 de la Ley 79 de 1988. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Contra la resolución del fallo sancionatorio a faltas leves, proceden los recursos de reposición ante la misma Junta de Vigilancia y Control Social, que tendrá quince (15) días hábiles para fallar este recurso.	clasificadas como faltas leves, reciben llamados de atención por cuenta de la Junta de Vigilancia conforme a lo establecido en el Artículo 40, numeral 4 de la Ley 79 de 1988. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Contra la resolución del fallo sancionatorio a faltas leves, proceden los recursos de reposición ante la misma Junta de Vigilancia y Control Social, que tendrá quince (15) días hábiles para fallar este recurso. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 45. FALTAS GRAVES. Se clasifican como faltas graves aquellas conductas, actitudes, omisiones e irresponsabilidades en que incurran los Asociados, Asociados Empleados Delegados, Directivos de "**COOMUATOLSUR**E", las cuales causen la perturbación del servicio, perjuicios a la Cooperativa, lesionen el buen nombre de los Asociados, órganos de dirección y control y Empleados, se clasifican como tales entre otros los siguientes comportamientos: 1. La reincidencia en hechos catalogados como faltas leves. 2. El no cumplimiento de las normas estatutarias y	**ARTÍCULO 49. FALTAS GRAVES**. Se clasifican como faltas graves aquellas conductas, actitudes, omisiones e irresponsabilidades en que incurran los Asociados, Asociados Empleados Delegados, Directivos de "**COOMUATOLSURE**", las cuales causen la perturbación del servicio, perjuicios a la Cooperativa, lesionen el buen nombre de los Asociados, órganos de dirección y control y Empleados, se clasifican como tales entre otros los siguientes comportamientos: **1.** La reincidencia en hechos catalogados como faltas leves. **2.** El no cumplimiento de las normas estatutarias y	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

administrativas de "**COOMUATOLSURE**" y la extralimitación de las funciones como órganos de Administración, control, vigilancia. 3. El suministro de información falsa o tendenciosa, quejas infundadas, anónimos cuya autoría sea descubierta, o denuncias infundadas a "**COOMUATOLSURE**". 4. Recurrir a maniobras engañosas con el fin de evitar los descuentos para "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, por parte de las diferentes entidades pagadoras. 5. Faltar al respeto, incurrir en falsas imputaciones, denuncias infundadas a cualquier Asociado, órganos de dirección y control o empleados. 6. La mora mayor de noventa (90) días, en el cumplimiento de sus compromisos económicos con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 7. Las manifiestas faltas contra la honradez, la honorabilidad y la responsabilidad para con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 8. La falsedad o reticencia en los informes o documentos que se	administrativas de "**COOMUATOLSURE**" y la extralimitación de las funciones como órganos de Administración, control, vigilancia. **3.** El suministro de información falsa o tendenciosa, quejas infundadas, anónimos cuya autoría sea descubierta, o denuncias infundadas a "**COOMUATOLSURE**". **4.** Recurrir a maniobras engañosas con el fin de evitar los descuentos para "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, por parte de las diferentes entidades pagadoras. **5.** Faltar al respeto, incurrir en falsas imputaciones, denuncias infundadas a cualquier Asociado, órganos de dirección y control o empleados. **6.** La mora mayor de noventa (90) días, en el cumplimiento de sus compromisos económicos con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **7.** Las manifiestas faltas contra la honradez, la honorabilidad y la responsabilidad para con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **8.** La falsedad o reticencia en los informes o documentos que se	

elaboren en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 9. El que, por razón de ejercer poder decisorio, viole las normas Cooperativas negándose a escuchar y analizar sugerencias y requerimientos de los Asociados sobre la conveniencia o no de actos que se debatan y que con lleven a riesgos contra el patrimonio de la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas. Así como no adoptar los correctivos en el tiempo, modo y lugar establecido. 10. Dilatar o entrabar por parte de los Directivos de "**COOMUATOLSURE**" el cumplimiento de decisiones en firme o cualquier clase de norma estatutaria de la Cooperativa. 11. Intimidar, amedrantar ya sea en forma verbal, escrita, telefónica o cualquier otro medio electrónico a órganos de dirección y control, asociados y empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 12. No denunciar oportunamente ante los organismos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**"	elaboren en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **9.** El que, por razón de ejercer poder decisorio, viole las normas Cooperativas negándose a escuchar y analizar sugerencias y requerimientos de los Asociados sobre la conveniencia o no de actos que se debatan y que con lleven a riesgos contra el patrimonio de la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas. Así como no adoptar los correctivos en el tiempo, modo y lugar establecido. **10.** Dilatar o entrabar por parte de los Directivos de "**COOMUATOLSURE"** el cumplimiento de decisiones en firme o cualquier clase de norma estatutaria de la Cooperativa. **11.** Intimidar, amedrantar ya sea en forma verbal, escrita, telefónica o cualquier otro medio electrónico a órganos de dirección y control, asociados y empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **12.** No denunciar oportunamente ante los organismos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**"	

de hechos cometidos por los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y Directivos que constituyan falta disciplinaria grave o gravísima. 13. Realizar reuniones para tratar temas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas buscando, con esto generar pánico económico y Gremial. 14. El incumplimiento de las funciones y obligaciones propias del cargo en los entes de Dirección y Control. 15. El Asociado, Asociado Empleado, Delegado o Directivo de "**COOMUATOLSURE**", que mediante el uso de las redes sociales envié, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados. 16. La confabulación con otros Asociados y Empleados.	de hechos cometidos por los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y Directivos que constituyan falta disciplinaria grave o gravísima. **13.** Realizar reuniones para tratar temas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas buscando, con esto generar pánico económico y Gremial. **14.** El incumplimiento de las funciones y obligaciones propias del cargo en los entes de Dirección y Control. **15.** El Asociado, Asociado Empleado, Delegado o Directivo de "**COOMUATOLSURE**", que mediante el uso de las redes sociales envié, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados. **16.** La confabulación con otros Asociados y Empleados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

ARTÍCULO 46. SANCIÓN A FALTAS GRAVES. Contra las graves cometidas por los Asociados, Asociados Empleados, Directivos, Consejeros, que implique violación a la normatividad Cooperativa, **ESTATUTOS** y reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, se aplicará las siguientes sanciones, será sancionado con suspensión temporal de derechos cooperativos. 1. Hasta doce (12) meses de suspensión de derechos cooperativos cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12 y 13 del Artículo 45 del presente **ESTATUTO**. 2. De doce (12) meses hasta veinticuatro (24) meses de suspensión de derechos cooperativos, cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 7, 8, 9, 11, 14 y 15 del Artículo 45 del presente **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Contra las sanciones de suspensión de derechos cooperativos, por faltas catalogadas como graves, proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y de apelación ante el comité	**ARTÍCULO 50. SANCIÓN A FALTAS GRAVES**. Contra las faltas graves cometidas por los Asociados, Asociados Empleados, Directivos, Consejeros, que implique violación a la normatividad Cooperativa, **ESTATUTOS** y reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, se aplicará las siguientes sanciones, será sancionado con suspensión temporal de derechos cooperativos. 1. Hasta doce (12) meses de suspensión de derechos cooperativos cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12 y 13 del Artículo 49 del presente **ESTATUTO**. 2. De doce (12) meses hasta veinticuatro (24) meses de suspensión de derechos cooperativos, cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 7, 8, 9, 11, 14, 15, y 16 del Artículo 49 del presente **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Contra las sanciones de suspensión de derechos cooperativos, por faltas catalogadas como graves, proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y de	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance Ajuste de la numeración del artículo que corresponde Ajuste del numeral correspondiente y su articulo

Especial de Apelaciones previa sustentación del recurso por escrito.	apelación ante el comité Especial de Apelaciones previa sustentación del recurso por escrito. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 47. FALTAS GRAVÍSIMAS. Se clasifican como faltas gravísimas las siguientes conductas, en que incurran los Asociados, Asociados Empleados, Delegados e integrantes de los órganos de Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**" y Entidades Vinculadas entre otras: 1. Por reincidencia en conductas, actitudes, omisiones calificadas en el presente **ESTATUTO** como faltas graves. 2. La violación al Régimen de Inhabilidades, Impedimentos, Incompatibilidades y Prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en la constitución, la Ley, el **ESTATUTO** o reglamentos de "**COOMUATOLSURE**". 3. Inscribirse para Delegado o Directivo teniendo sentencia ejecutoriada en caso de delitos dolosos o sentencias judiciales que estén en ejecución o ejecutoriadas con penas privativas de la libertad, sanciones que	**ARTÍCULO 51. FALTAS GRAVÍSIMAS**. Se clasifican como faltas gravísimas las siguientes conductas, en que incurran los Asociados, Asociados Empleados, Delegados e integrantes de los órganos de Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**" y Entidades Vinculadas entre otras: **1.** Por reincidencia en conductas, actitudes, omisiones calificadas en el presente **ESTATUTO** como faltas graves. **2.** La violación al Régimen de Inhabilidades, Impedimentos, Incompatibilidades y Prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en la constitución, la Ley, el **ESTATUTO** o reglamentos de "**COOMUATOLSURE**". **3.** Inscribirse para Delegado o Directivo teniendo sentencia ejecutoriada en caso de delitos dolosos o sentencias judiciales que estén en ejecución o ejecutoriadas con penas privativas de la libertad, sanciones que	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

afecten el buen nombre de "**COOMUATOLSURE**", o sus Entidades Vinculadas. 4. Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" en provecho propio o de terceros, causando graves perjuicios a la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas. 5. La sustracción o uso indebido o toma de cualquier clase de elementos de propiedad de la Cooperativa. 6. Por ejecutar operaciones ficticias en perjuicio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas o de sus Asociados. 7. Quien demande a "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas sin justa causa. 8. Por elaborar o difundir por cualquier medio, entre los Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas informes falsos o tendenciosos con el fin de perjudicar a los asambleístas e inclusive enviar anónimos que prueben su verdadera autoría. 9. Entregar en pago, como garantía o respaldo de compromisos, a "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades	afecten el buen nombre de "**COOMUATOLSURE**", o sus Entidades Vinculadas. **4.** Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" en provecho propio o de terceros, causando graves perjuicios a la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas. **5.** La sustracción o uso indebido o toma de cualquier clase de elementos de propiedad de la Cooperativa. **6.** Por ejecutar operaciones ficticias en perjuicio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas o de sus Asociados. **7.** Quien demande a "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas sin justa causa. **8.** Por elaborar o difundir por cualquier medio, entre los Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas informes falsos o tendenciosos con el fin de perjudicar a los asambleístas e inclusive enviar anónimos que prueben su verdadera autoría. **9.** Entregar en pago, como garantía o respaldo de compromisos, a "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades	

Vinculadas, títulos valores engañosos o fraudulentos. 10. Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de "**COOMUATOLSURE**" y de sus Entidades Vinculadas". 11. Por delitos, actos o hechos que afecten a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas", sin perjuicio de la obligación de denunciar ante la Fiscalía General de la Nación. 12. Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" y de sus Entidades Vinculadas en beneficio o provecho de terceros en forma fraudulenta. 13. Por actividades desleales contrarias a los principios y valores solidarios. 14. Por entregar a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia fraudulenta, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente. 15. Por demandar o haber demandado o por causa del Directivo se demandare, acusando en forma temeraria a **"COOMUATOLSURE**" o a sus Entidades Vinculadas o a los	Vinculadas, títulos valores engañosos o fraudulentos. **10.** Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de "**COOMUATOLSURE"** y de sus Entidades Vinculadas". **11.** Por delitos, actos o hechos que afecten a "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas", sin perjuicio de la obligación de denunciar ante la Fiscalía General de la Nación. **12.** Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" y de sus Entidades Vinculadas en beneficio o provecho de terceros en forma fraudulenta. **13.** Por actividades desleales contrarias a los principios y valores solidarios. **14.** Por entregar a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia fraudulenta, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente. **15.** Por demandar o haber demandado o por causa del Directivo se demandare, acusando en forma temeraria a "**COOMUATOLSURE**" o a sus Entidades Vinculadas o a los	

Órganos de Administración, Vigilancia y Control, en contravía de los principios de la buena fe, logrando con ello un lucro económico. 16. Por irrespeto verbal, escritos, empleo de medios virtuales o acciones de hecho graves contra los Órganos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**, Asociados y Empleados en ejercicio de sus funciones. 17. Por ser declarado responsable por actos o hechos que atenten contra el patrimonio y buena imagen de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas". **PARÁGRAFO ÚNICO**: Lo anterior sin perjuicio de la acción legal que interpongan los entes de control ante las autoridades competentes.	Órganos de Administración, Vigilancia y Control, en contravía de los principios de la buena fe, logrando con ello un lucro económico. **16.** Por irrespeto verbal, escritos, empleo de medios virtuales o acciones de hecho graves contra los Órganos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**", Asociados y Empleados en ejercicio de sus funciones. **17.** Por ser declarado responsable por actos o hechos que atenten contra el patrimonio y buena imagen de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas". **PARÁGRAFO ÚNICO**: Lo anterior sin perjuicio de la acción legal que interpongan los entes de control ante las autoridades competentes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 48. SANCIÓN A FALTAS GRAVÍSIMAS. El Asociado, Delegados, Directivos e integrantes de comités que incurran en una falta disciplinaria	**ARTÍCULO 52. SANCIÓN A FALTAS GRAVÍSIMAS**. El Asociado, Delegados, Directivos e integrantes de comités que incurran en una falta disciplinaria	Cambio de numeración del Articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

gravísima se le aplicara la exclusión definitiva y la destitución se efectuará a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución que resuelva el recurso de apelación el Comité Especial de Apelaciones, del cargo de inmediato de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando la sanción anterior se haya aplicado por una conducta dolosa o por atentar contra el patrimonio económico de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, rendirán un informe por escrito a la **"SUPER INTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**", para que ella misma se encargue de imponer las respectivas multas a estos Directivos por malos manejos administrativos (Articulo 36 numeral 6 de la Ley 454 de 1.998). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Contra la sanción de exclusión de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas" proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y el de apelación ante el Comité Especial de Apelaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Asociado que haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**" y sus	gravísima se le aplicara la exclusión definitiva y la destitución se efectuará a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución que resuelva el recurso de apelación el Comité Especial de Apelaciones, del cargo de inmediato de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando la sanción anterior se haya aplicado por una conducta dolosa o por atentar contra el patrimonio económico de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, rendirán un informe por escrito a la **"SUPER INTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**", para que ella misma se encargue de imponer las respectivas multas a estos Directivos por malos manejos administrativos (Articulo 36 numeral 6 de la Ley 454 de 1.998). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Contra la sanción de exclusión de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas" proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y el de apelación ante el Comité Especial de Apelaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Asociado que haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**" y sus	

Entidades Vinculadas", podrá solicitar nuevamente su ingreso, después de quince (15) años, lo anterior siempre y cuando su exclusión haya sido motivada por asuntos gremiales o sociales, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Asociado que haya sido excluido de **"COOMUATOLSURE"**, por indelicadezas administrativas le quedará prohibido el ingreso a las instalaciones de **"COOMUATOLSURE"** y de sus Entidades Vinculadas Así sea en condición de invitado. **PARÁGRAFO QUINTO**: En cuanto a los Asociados Empleados, se les aplicará en primer lugar las disposiciones en materia laboral para la terminación de su contrato de trabajo, independientemente de la acción disciplinaria que debe adelantarse con relación a la falta cometida.	Entidades Vinculadas", podrá solicitar nuevamente su ingreso, después de quince (15) años, lo anterior siempre y cuando su exclusión haya sido motivada por asuntos gremiales o sociales, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Asociado que haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**", por indelicadezas administrativas le quedará prohibido el ingreso a las instalaciones de **"COOMUATOLSURE"** y de sus Entidades Vinculadas Así sea en condición de invitado. **PARÁGRAFO QUINTO**: En cuanto a los Asociados Empleados, se les aplicará en primer lugar las disposiciones en materia laboral para la terminación de su contrato de trabajo, independientemente de la acción disciplinaria que debe adelantarse con relación a la falta cometida. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 49. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. Los Órganos de dirección y control y los Asociados, deben denunciar, por los	**ARTÍCULO 53. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR**. Los Órganos de dirección y control y los Asociados, deben denunciar, por los	Cambio de numeración del Articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

conductos correspondientes, el conocimiento que tengan de la ejecución, por parte de un Asociado, Asociado Empleado, Delegado, Empleado o Directivo de actos que configuren falta disciplinaria.	conductos correspondientes, el conocimiento que tengan de la ejecución, por parte de un Asociado, Asociado Empleado, Delegado, Empleado o Directivo de actos que configuren falta disciplinaria. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 50. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. La violación del **ESTATUTO** o de sus reglamentos, por parte de los órganos de dirección y control y de los Asociados, dará lugar, a la aplicación de las siguientes sanciones: 1. Amonestación escrita. 2. Suspensión temporal, parcial o total de los derechos sociales o de los servicios de "**COOMUATOLSURE**" y de sus Entidades Vinculadas. 3. Exclusión de "**COOMUATOLSURE**" **PARÁGRAFO ÚNICO**: La Asamblea podrá ordenar investigación a los cuerpos colegiados de "**COOMUATOLSURE"**, cuando se pruebe que no han cumplido a cabalidad con las funciones establecidas en el presente **ESTATUTO,** investigación que será adelantada por la	**ARTÍCULO 54. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**. La violación del **ESTATUTO** o de sus reglamentos, por parte de los órganos de dirección y control y de los Asociados, dará lugar, a la aplicación de las siguientes sanciones: **1.** Amonestación escrita. **2.** Suspensión temporal, parcial o total de los derechos sociales o de los servicios de **"COOMUATOLSURE"** y de sus Entidades Vinculadas. **3.** Exclusión de **"COOMUATOLSURE"** **PARÁGRAFO ÚNICO**: La Asamblea podrá ordenar investigación a los cuerpos colegiados de **"COOMUATOLSURE**", cuando se pruebe que no han cumplido a cabalidad con las funciones establecidas en el presente **ESTATUTO,** investigación que será adelantada por la	Cambio de numeración del Articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

Comisión nombrada del seno de la Asamblea.	Comisión nombrada del seno de la Asamblea. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 51. LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN TENIENDO EN CUENTA LOS ATENUANTES Y AGRAVANTES. **ATENUANTES**: 1. Conducta anterior intachable. 2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas. 3. Haber reconocido voluntariamente la comisión de la falta. 4. Haber sido inducido a cometer la falta por órganos de dirección y control o empleados de "**COOMUATOLSURE**". **AGRAVANTES:** 1. Haber procedido por motivos innobles o fútiles. 2. Por acción premeditada. 3. Obrar en complicidad con otras personas. 4. Comisión de una falta con el fin de ejecutar u ocultar otra. 5. Evadir la responsabilidad atribuyéndola a otra (s) personas.	**ARTÍCULO 55. LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN TENIENDO EN CUENTA LOS ATENUANTES Y AGRAVANTES.** **ATENUANTES:** **1.** Conducta anterior intachable. **2.** Haber obrado por motivos nobles o altruistas. **3.** Haber reconocido voluntariamente la comisión de la falta. **4.** Haber sido inducido a cometer la falta por órganos de dirección y control o empleados de "**COOMUATOLSURE**". **AGRAVANTES:** **1.** Haber procedido por motivos innobles o fútiles. **2.** Por acción premeditada. **3.** Obrar en complicidad con otras personas. **4.** Comisión de una falta con el fin de ejecutar u ocultar otra. **5.** Evadir la responsabilidad atribuyéndola a otra (s) personas.	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

6. Abusar de la buena fe de los órganos de dirección y control, empleados y Asociados para cometer ilícitos. 7. Ser reincidentes en las faltas anteriormente relacionadas. 8. Comisión de faltas durante el ejercicio de sus funciones como empleado, miembro de dirección y control de **"COOMUATOLSURE"** o de sus entidades vinculadas. 9. Inducir a otros a la comisión de faltas, en calidad de directivo o empleado de **"COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Será considerado reincidente el Asociado que cometiere una falta similar a aquella por la cual fue sancionado, dentro del periodo contemplado como efecto sancionatorio establecido en el Artículo 57.	**6.** Abusar de la buena fe de los órganos de dirección y control, empleados y Asociados para cometer ilícitos. **7.** Ser reincidentes en las faltas anteriormente relacionadas. **8.** Comisión de faltas durante el ejercicio de sus funciones como empleado, miembro de dirección y control de "**COOMUATOLSURE**" o de sus entidades vinculadas. **9.** Inducir a otros a la comisión de faltas, en calidad de directivo o empleado de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Será considerado reincidente el Asociado que cometiere una falta similar a aquella por la cual fue sancionado, dentro del periodo contemplado como efecto sancionatorio establecido en el Artículo 46. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 52. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. La Investigación disciplinaria caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al	**ARTÍCULO 56. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN.** La investigación disciplinaria caducará si transcurridos cinco (5) años desde que se tuvo conocimiento de la ocurrencia del hecho generador del daño al	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance **PROPUESTA:** PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA.

patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas y no se hubiese proferido auto de apertura del proceso de investigación. La sanción prescribe, cuando el tiempo correspondiente a la sanción se cumpla. El vencimiento de los términos establecidos en el presente Artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación integral que se declare en la jurisdicción penal y demás perjuicios que haya sufrido **"COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas", constituyéndose en parte civil dentro de los procesos penales de reparación integral.	patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" no se hubiese proferido auto de apertura del proceso de investigación. El vencimiento de los términos establecidos en el presente Artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación integral que se declare en la jurisdicción penal y demás perjuicios que haya sufrido "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas", constituyéndose en parte civil dentro de los procesos penales de reparación integral. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	"COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR), adicionar: que se tuvo conocimiento de
ARTICULO 53. DEL PROCEDIMIENTO, DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO COMPETENCIA, RECURSOS. Para la imposición de las sanciones previstas en el presente estatuto se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento disciplinario o administrativo. 1. La Junta de Vigilancia, de oficio, o a instancias	**ARTICULO 57. DEL PROCEDIMIENTO, DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO COMPETENCIA, RECURSOS**. Para la imposición de las sanciones previstas en el presente estatuto se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento disciplinario o administrativo. **1.** La Junta de Vigilancia, de oficio, o a instancias	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

de un organismo de control, de un Asociado, de la administración o de un tercero, debe iniciar una investigación preliminar con el fin de verificar si los hechos o las conductas objeto de denuncia, constituyen infracción a la ley, al ESTATUTO social y demás normatividad vigente, o sí existe un eximente de responsabilidad. En esta instancia deben practicarse todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Para tal efecto dispondrá de un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha que se tuvo conocimientos de los hechos de la investigación preliminar.	de un organismo de control, de un Asociado, de la administración o de un tercero, debe iniciar una investigación preliminar con el fin de verificar si los hechos o las conductas objeto de denuncia, constituyen infracción a la ley, al ESTATUTO social y demás normatividad vigente, o sí existe un eximente de responsabilidad. En esta instancia deben practicarse todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Para tal efecto dispondrá de un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha que se tuvo conocimientos de los hechos de la investigación preliminar.	
2. vencido el termino de noventa (90) días hábiles, si la Junta de Vigilancia, no encuentra mérito, archiva la investigación mediante resolución debidamente motivada y así lo notificará a los interesados.	**2.** vencido el termino de noventa (90) días hábiles, si la Junta de Vigilancia, no encuentra mérito, archiva la investigación mediante resolución debidamente motivada y así lo notificará a los interesados.	
4. En el evento de hallar mérito, la Junta de Vigilancia, según sea el caso, proseguirá la instrucción y para el efecto proferirá un auto de apertura formal de investigación que versará sobre los hechos y las pruebas, así como las razones legales,	**3.** En el evento de hallar mérito, la Junta de Vigilancia, según sea el caso, proseguirá la instrucción y para el efecto proferirá un auto de apertura formal de investigación que versará sobre los hechos y las pruebas, así como las razones legales,	

estatutarias, reglamentarias o administrativas, en que se basa la decisión de apertura. Notificando al disciplinado, contra dicho auto no procede recurso alguno, para el efecto dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento de los noventa (90) días.	estatutarias, reglamentarias o administrativas, en que se basa la decisión de apertura. Notificando al disciplinado, contra dicho auto no procede recurso alguno, para el efecto dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento de los noventa (90) días.	
4. la Junta de Vigilancia elevara el pliego de cargos dentro de los diez (10) días siguientes, vencido el termino anterior, notifica al implicado personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez notificado presentara los descargos por escrito y solicitará y allegará las pruebas que estime conducentes, para tal efecto contará con diez (10) días hábiles siguientes. El silencio del investigado constituirá indicio grave en su contra.	**4.** la Junta de Vigilancia elevara el pliego de cargos dentro de los diez (10) días siguientes, vencido el termino anterior, notifica al implicado personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez notificado presentara los descargos por escrito y solicitará y allegará las pruebas que estime conducentes, para tal efecto contará con diez (10) días hábiles siguientes. El silencio del investigado constituirá indicio grave en su contra.	
5. Si ello no fuere posible, se enviará copia del acta o de la providencia por correo certificado a la última dirección del Asociado que figure en los registros de "**COOMUATOLSURE**". En este último evento, se entenderá surtida la notificación cinco (5) días hábiles después de introducida al correo conforme certificación de la oficina respectiva.	**5.** Si ello no fuere posible, se enviará copia del acta o de la providencia por correo certificado a la última dirección del Asociado que figure en los registros de "**COOMUATOLSURE**". En este último evento, se entenderá surtida la notificación cinco (5) días hábiles después de introducida al correo conforme certificación de la oficina respectiva.	

6. La Junta de Vigilancia en única instancia, tendrá un término de sesenta (60) días hábiles para practicar pruebas. Una vez vencido el período probatorio, trasladará el expediente, con sus Recomendaciones al Consejo de Administración, quien decidirá la absolución o sanción del investigado, mediante resolución debidamente motivada, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.	**6.** La Junta de Vigilancia en única instancia, tendrá un término de sesenta (60) días hábiles para practicar pruebas. Una vez vencido el período probatorio, trasladará el expediente, con sus recomendaciones al Consejo de Administración, quien decidirá la absolución o sanción del investigado, mediante resolución debidamente motivada, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.	
7. El órgano competente para sobre la imposición de la sanción es el Consejo de Administración. **NOTIFICACIÓN**: Sí transcurridos cinco (5) días hábiles después de expedida la resolución que impone la sanción, no ha sido posible notificar la decisión al interesado personalmente, esta se realizará por correo certificado y la fecha para contar el vencimiento del término será la certificada como fecha de entrega por la empresa de correo.	**7.** El órgano competente para decidir sobre la imposición de la sanción es el Consejo de Administración. **NOTIFICACIÓN**: Sí transcurridos cinco (5) días hábiles después de expedida la resolución que impone la sanción, no ha sido posible notificar la decisión al interesado personalmente, esta se realizará por correo certificado y la fecha para contar el vencimiento del término será la certificada como fecha de entrega por la empresa de correo.	
8. Contra la Resolución que profiere el Consejo de Administración, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación por escrito ante el Consejo de Administración.	**8.** Contra la Resolución que profiere el Consejo de Administración, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación por escrito ante el Consejo de Administración.	

9. Dichos recursos podrán interponerse como principal y subsidiario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. El Consejo de Administración resolverá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el recurso. El Consejo de Administración dispondrá de veinte (20) días hábiles para decidir sobre el recurso de reposición, el cual podrá mediante resolución motivada, confirmar o revocarla, informando al interesado. 10. El órgano investigador o fallador podrá, mediante resolución motivada ampliar por una sola vez y hasta por la mitad, los términos establecidos en el presente Artículo, cuando la naturaleza de los hechos o el número de investigados así lo ameriten. 11. El incumplimiento de los términos establecidos en el presente Artículo, será causal de mala conducta para los miembros de los órganos responsables. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el caso de	**9.** Dichos recursos podrán interponerse como principal y subsidiario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. El Consejo de Administración resolverá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el recurso. El Consejo de Administración dispondrá de veinte (20) días hábiles para decidir sobre el recurso de reposición, el cual podrá mediante resolución motivada, confirmar o revocarla, informando al interesado. **10.** El órgano investigador o fallador podrá, mediante resolución motivada ampliar por una sola vez y hasta por la mitad, los términos establecidos en el presente Artículo, cuando la naturaleza de los hechos o el número de investigados así lo ameriten. **11.** El incumplimiento de los términos establecidos en el presente Artículo, será causal de mala conducta para los miembros de los órganos responsables. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el caso de	

investigaciones en contra de sus propios miembros, el o los implicados estarán impedidos para actuar y serán reemplazados por sus suplentes, para efectos de la notificación del auto de investigación formal, por concepto de la Junta de Vigilancia y por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, graduando si la falta es grave o gravísima, será instantánea esto es por una sola sesión, o permanente durante todo el tiempo necesario para no viciar la investigación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El procedimiento anterior se aplicará, cualquiera fuere el cargo, dignidad o investidura que ostente el Asociado, la suspensión parcial de los derechos o servicios se ejecutará sin perjuicio de que el Asociado continué cumpliendo con las obligaciones contraídas con "**COOMUATOLSURE**". Los hechos descritos en este capítulo como constitutivos de faltas que acarrean sanciones, no son transigibles ni susceptibles de conciliación o arbitramento.	investigaciones en contra de sus propios miembros, el o los implicados estarán impedidos para actuar y serán reemplazados por sus suplentes, para efectos de la notificación del auto de investigación formal, por concepto de la Junta de Vigilancia y por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, graduando si la falta es grave o gravísima, será instantánea esto es por una sola sesión, o permanente durante todo el tiempo necesario para no viciar la investigación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El procedimiento anterior se aplicará, cualquiera fuere el cargo, dignidad o investidura que ostente el Asociado, la suspensión parcial de los derechos o servicios se ejecutará sin perjuicio de que el Asociado continué cumpliendo con las obligaciones contraídas con "**COOMUATOLSURE**". Los hechos descritos en este capítulo como constitutivos de faltas que acarrean sanciones, no son transigibles ni susceptibles de conciliación o arbitramento. **PARAGRAFO TERCERO**. En el caso de investigaciones en contra de sus propios integrantes, el o los implicados estarán impedidos para actuar y	**PROPUESTA**: Incluir dos parágrafos. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASESORIA**

	serán reemplazados por sus suplentes, para efectos de la notificación del auto de la investigación formal, por concepto de la Junta de Vigilancia y por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, graduando si la falta es grave o gravísima será instantánea esto es por una sola sesión o permanente durante el tiempo necesario para no viciar la investigación. **PARAGRAFO CUARTO**: El procedimiento anterior se aplicará, cualquiera fuere el cargo, dignidad o investidura que ostente el asociado, la suspensión parcial de los derechos o servicios se ejecutará sin perjuicio que el Asociado continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas con "**COOMAUTOLSURE**". Los hechos descritos en este capítulo como constitutivos de faltas que acarreen sanciones, no son transigibles ni susceptibles de conciliación o arbitramento. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**JURIDICA. (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 54. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA. Todas las actuaciones disciplinarias, así como los documentos e información relacionada, tendrán el	**ARTÍCULO 58. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA.** Todas las actuaciones disciplinarias, así como los documentos e información relacionada, tendrán el	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

carácter de reservados y sólo podrán ser consultadas por el investigado o su apoderado, una vez se formule y notifique en debida forma el pliego de cargos. Culminada la actuación con decisión en firme, serán públicos. Mientras se mantenga la reserva, no podrán expedirse copias de documentación alguna relacionada con la investigación. Será responsabilidad de los integrantes de la Junta de Vigilancia, el guardar y velar porque se guarde la reserva de las investigaciones y en general de todas las actuaciones e informaciones a las que tenga acceso por razón de sus funciones. El incumplimiento del deber de guardar la reserva prevista en este Artículo es falta Gravísima.	carácter de reservados y sólo podrán ser consultadas por el investigado o su apoderado, una vez se formule y notifique en debida forma el pliego de cargos. Culminada la actuación con decisión en firme, serán públicos. Mientras se mantenga la reserva, no podrán expedirse copias de documentación alguna relacionada con la investigación. Será responsabilidad de los integrantes de la Junta de Vigilancia, el guardar y velar porque se guarde la reserva de las investigaciones y en general de todas las actuaciones e informaciones a las que tenga acceso por razón de sus funciones. El incumplimiento del deber de guardar la reserva prevista en este Artículo es falta Gravísima. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 55. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria se extingue por la muerte del investigado y por prescripción de la acción. La acción disciplinaria prescribe en el término de	**ARTÍCULO 59. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**. La acción disciplinaria se prescribe por la muerte del investigado y por prescripción de la acción. La acción disciplinaria prescribe en el término de cinco (5) años contados a	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

cinco (5) años contados a partir de la ocurrencia de los hechos o conductas calificadas como causales de sanción en el presente **ESTATUTO**. Tratándose de hechos o conductas de ejecución sucesiva, el término se contará a partir de la ocurrencia del último de los hechos o conducta constitutivos de causal de sanción. Cuando los hechos o conductas sean objeto de una investigación de tipo jurisdiccional o administrativo, o se encuentren en fase de instrucción para ser puestos en conocimiento de autoridad competente, la Junta de Vigilancia podrá decretar la suspensión en prevención de la investigación, hasta que la autoridad judicial o administrativa profiera su decisión en firme.	partir de que se tuvo conocimiento de la ocurrencia de la conducta calificada, como causales de sanción en el presente **ESTATUTO.** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: que son requisitos muy prolongados en el tiempo, lo que dificulta el ingreso de asociados. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA. (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 56. CAUSALES DE EXONERACIÓN POR RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA. 1. Que la falta haya sido cometida por un acto de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Que la falta haya sido cometida en estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que lo sacrificado. 3. Que la falta haya sido en cumplimiento de orden legitima de autoridad	**ARTÍCULO 60. CAUSALES DE EXONERACIÓN POR RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.** **1.** Que la falta haya sido cometida por un acto de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Que la falta haya sido cometida en estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que lo sacrificado. **3.** Que la falta haya sido en cumplimiento de orden legitima de autoridad	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

competente emitida con las formalidades legales. 4. Que la falta haya sido por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.	competente emitida con las formalidades legales. **4.** Que la falta haya sido por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPITULO V **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO** **ARTÍCULO 57. PATRIMONIO:** El patrimonio de la Cooperativa se compone de: 1. Los aportes sociales individuales ordinarios. 2. Los aportes mínimos irreductibles. 3. Los aportes extraordinarios que decrete la Asamblea General de Delegados. 4. Los aportes sociales amortizados. 5. Las reservas y fondos de carácter permanente. 6. Los auxilios y donaciones recibidos para incremento patrimonial. 7. Los excedentes, utilidades, beneficios y Productos patrimoniales que resultaren de las actividades de **"COOMUATOLSURE".**	**TITULO IV** **REGIMEN ECONOMICO** **CAPITULO I** **PATRIMONIO** **ARTÍCULO 61. PATRIMONIO SOCIAL:** El patrimonio de la Cooperativa se compone de: **1.** Los aportes sociales individuales ordinarios. **2.** Los aportes mínimos irreductibles. **3.** Los aportes extraordinarios que decrete la Asamblea General de Delegados. **4.** Los aportes sociales amortizados. **5.** Las reservas y fondos de carácter permanente. **6.** Los auxilios y donaciones recibidos para incremento patrimonial. **7.** Los excedentes, utilidades, beneficios y Productos patrimoniales que resultaren de las actividades de **"COOMUATOLSURE".**	Se adiciona la palabra **TITULO** y **REGIMEN ECONOMICO** y al capítulo el nombre de **PATRIMONIO** y al artículo de le adiciona la palabra **SOCIAL**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos patrimoniales de "**COOMUATOLSURE**" estarán destinados fundamentalmente a la prestación de los servicios propios del objeto social, sin perjuicio de las inversiones que realice en organismos solidarios, empresas unipersonales, sociedades o entidades de naturaleza diferente o de otro carácter jurídico, cuando la creación o asociación de éstas sea conveniente para el cumplimiento del objeto social o para la prestación de servicios diferentes a los que ordinariamente presta "**COOMUATOLSURE**" y dentro del régimen de inversión que establezca la ley, "**COOMUATOLSURE**" será la beneficiaria de la Entidad Vinculada	**PARÁGRAFO PRIMERO**: Los recursos patrimoniales de **"COOMUATOLSURE**" estarán destinados fundamentalmente a la prestación de los servicios propios del objeto social, sin perjuicio de las inversiones que realice en organismos solidarios, empresas unipersonales, sociedades o entidades de naturaleza diferente o de otro carácter jurídico, cuando la creación o asociación de éstas sea conveniente para el cumplimiento del objeto social o para la prestación de servicios diferentes a los que ordinariamente presta "**COOMUATOLSURE**" y dentro del régimen de inversión que establezca la ley, "**COOMUATOLSURE**" será la beneficiaria de la Entidad Vinculada	
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los fondos de carácter permanente no podrán ser afectados en ningún caso para cubrir contingencias originadas en actividades operativas o administrativas, podrán ser alimentados cuando las condiciones económicas así lo permitan y serán utilizados exclusivamente para el balance social de los Asociados.	**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los fondos de carácter permanente no podrán ser afectados en ningún caso para cubrir contingencias originadas en actividades operativas o administrativas, podrán ser alimentados cuando las condiciones económicas así lo permitan y serán utilizados exclusivamente para el balance social de los Asociados.	
PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso las reservas sociales no son distribuibles. En caso de	**PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso las reservas sociales no son distribuibles. En caso de	

liquidación, igualmente no es distribuible el remanente patrimonial.	liquidación, igualmente no es distribuible el remanente patrimonial. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 62. SERVICIO DE APORTE Y CRÉDITO. "COOMUATOLSURE", presta este servicio a través de la Sección Especializada de Aporte y Crédito de acuerdo a la ley 79 del 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes y demás normas concordantes de acuerdo a las siguientes actividades, entre otras: 1. Otorgar préstamos, y en general celebrar operaciones activas de crédito. 2. Celebrar contratos de apertura de créditos en concordancia con los requisitos exigidos por la entidad operadora del descuento. 3. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por las entidades de derecho público de cualquier orden. 4. Efectuar operaciones de compra de cartera a sus Asociados. **SUPRIMIR**	Se **SUPRIME** de la posición inicial Artículo 12 actual y se **TRASLADA** a esta posición para ser parte de un nuevo Artículo del **RÉGIMEN ECONÓMICO** **PROPUESTA**: se recomienda **SUPRIMIR** el numeral 1 y 6 teniendo en cuenta que no tienen ninguna relación con el servicio mencionado. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

	5. Las disposiciones que autorice el Gobierno Nacional. 6. Los intereses de los créditos deben tener como referencia, la certificación del interés expedido por la superintendencia financiera de Colombia. **PARÁGRAFO UNICO: APERTURA DE ZONA O SUCURSALES**. Para la adecuada prestación de sus servicios, la Cooperativa podrá establecer aperturas de zonas y sucursales en el cualquier lugar del territorio nacional o exterior de acuerdo con la Ley y demás normas que la establezca. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: Incluir como un numeral nuevo, el manejo de los intereses debe estar de acuerdo con los bancos. Viene como Articulo 6 queda como **PARÁGRAFO ÚNICO** en esta posición. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR).**
ARTÍCULO 58. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE ASOCIADOS. Cada Asociado aportará mensualmente a "**COOMUATOLSURE**" con destino al capital social, una suma no inferior a los tres puntos ochenta y cinco (3.85%) por ciento del S.M.M.L.V, incrementado anualmente de acuerdo al mismo, respetando siempre el mínimo vital.	**ARTÍCULO 63. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE ASOCIADOS.** Cada Asociado aporta mensualmente a "**COOMUATOLSURE**", un porcentaje no inferior al tres (3%) por ciento del S.M.M.L.V. ajustado anualmente según el índice legal de incremento, respetando el minino vital y de subsistencia.	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance **PROPUESTA No. 1**: un porcentaje no inferior al 3%. **PROPUESTA PRESENTADA POR SEÑOR OSAR RONDON. (SUSTENTADOR)**

	PARAGRAFO PRIMERO: PARA LAS ENTIDADES VINCULADAS Y FUNDADAS POR COOMUATOLSURE. Su aplicación se dará de acuerdo al Artículo 13, numeral 13, literales e, f y h del Estatuto Vigente.	Se adiciona un nuevo **PARAGRAFO** para las Entidades Vinculadas
PARÁGRAFO PRIMERO: "**COOMUATOLSURE"** se abstendrá de devolver aportes sociales, cuando ellos sean necesarios para él cumplimiento de los límites previstos en la Ley.	**PARÁGRAFO SEGUNDO**: "**COOMUATOLSURE**" se abstendrá de devolver aportes sociales, cuando ellos sean necesarios para él cumplimiento de los límites previstos en la Ley.	Se modifica la numeración del **PARAGRAFO,** pasando de **PRIMERO** a **SEGUNDO** fin mantener el orden de la estructura del artículo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las aportaciones de los Asociados se representarán en certificados de igual valor nominal de Un Mil (1.000) pesos o su equivalente, cada uno firmado por el Gerente y/o Representante Legal.	**PARÁGRAFO TERCERO**: Las aportaciones de los Asociados se representarán en certificados de igual valor nominal de Un Mil (1.000) pesos o su equivalente, cada uno firmado por el Gerente y/o Representante Legal. **NO ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 29** **VOTOS NEGATIVOS: 16** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 64%**	Se modifica la numeración del **PARAGRAFO**, pasando de **SEGUNDO** a **TERCERO** fin mantener el orden de la estructura del artículo
	ARTÍCULO 63. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE ASOCIADOS. Cada Asociado aporta mensualmente a "**COOMUATOLSURE**", un porcentaje no inferior al tres puntos ochenta y cinco	**PROPUESTA No. 2.** Se formula una segunda propuesta con el único propósito de corregir el orden de los **PARÁGRAFOS** manteniendo su contenido y ajustando únicamente su ubicación y numeración

	(3.85%) por ciento del S.M.M.L.V. ajustado anualmente según el índice legal de incremento, respetando el minino vital y de subsistencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: "**COOMUATOLSURE"** se abstendrá de devolver aportes sociales, cuando ellos sean necesarios para él cumplimiento de los límites previstos en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las aportaciones de los Asociados se representarán en certificados de igual valor nominal de Un Mil (1.000) pesos o su equivalente, cada uno firmado por el Gerente y/o Representante Legal. **PARAGRAFO TERCERO: LOS APORTES SOCIALES PARA LAS ENTIDADES VINCULADAS Y FUNDADAS POR COOMUATOLSURE**. Su aplicación se dará de acuerdo al Artículo 13, numeral 13, literales e, f y h del Estatuto Vigente. **VOTACION PARAGRAFO TERCERO** **ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 06** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 86%** **VOTACION ARTICULO Y SUS TRES PARAGRAFO** **ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 43**	para preserva la secuencia lógica del articulo Se adiciona un nuevo **PARAGRAFO** y su contenido para las Entidades Vinculadas

	VOTOS NEGATIVOS: 03 **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 93%**	
ARTÍCULO 59. LIMITES DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Ningún Asociado podrá tener más del diez por ciento (10%) o cuarenta y nueve (49%) como persona jurídica de los aportes sociales de **"COOMUATOLSURE"**.	**ARTÍCULO 64. LIMITES DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES**. Ningún Asociado podrá tener más del diez por ciento (10%) o cuarenta y nueve (49%) como persona jurídica de los aportes sociales de **"COOMUATOLSURE"**. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance
ARTÍCULO 60. APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea podrá decretar aportes extraordinarios, redimibles o no en un determinado período de tiempo, para inversiones especiales de capital fijo o de proyectos nuevos de interés general que no puedan atenderse con los recursos ordinarios. En este caso, la decisión debe fundamentarse en un estudio de factibilidad y una proyección de resultados, y tomarse la decisión por las dos terceras 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea General de Delegados.	**ARTÍCULO 65. APORTES EXTRAORDINARIOS**. La Asamblea podrá decretar aportes extraordinarios, redimibles o no en un determinado período de tiempo, para inversiones especiales de capital fijo o de proyectos nuevos de interés general que no puedan atenderse con los recursos ordinarios. En este caso, la decisión debe fundamentarse en un estudio de factibilidad y una proyección de resultados, y tomarse la decisión por las dos terceras 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea General de Delegados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.

ARTÍCULO 61. REVALORIZACIÓN DE APORTES. De acuerdo a la capacidad económica de la Cooperativa, pueden destinarse parte de sus excedentes a la valorización de los Aportes Sociales individuales para que estos no pierdan el poder adquisitivo. Por disposición de la Asamblea General de Delegados, se podrá mantener el poder adquisitivo de los aportes, dentro de los límites fijados en el decreto 3081 de 1990 y Artículo 54 numeral 1 de la Ley 79/88. Para lo cual debe crearse el Fondo de Revalorización de Aportes Sociales. Este fondo se alimentará anualmente con parte de los excedentes que para tal fin determine la Asamblea General Delegados y dentro de los porcentajes previstos por la ley.	**ARTÍCULO 66. REVALORIZACIÓN DE APORTES**. De acuerdo a la capacidad económica de la Cooperativa, pueden destinarse parte de sus excedentes a la valorización de los Aportes Sociales individuales para que estos no pierdan el poder adquisitivo. Por disposición de la Asamblea General de Delegados, se podrá mantener el poder adquisitivo de los aportes, dentro de los límites fijados en el decreto 3081 de 1990 y Artículo 54 numeral 1 de la Ley 79/88. Para lo cual debe crearse el Fondo de Revalorización de Aportes Sociales. Este fondo se alimentará anualmente con parte de los excedentes que para tal fin determine la Asamblea General Delegados y dentro de los porcentajes previstos por la ley. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.
ARTÍCULO 62. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES. Los Aportes Sociales de "**COOMUATOLSURE**" serán variables e ilimitados. Sin embargo, durante la existencia de la Cooperativa, y para todos los efectos legales y estatutarios, se establece un monto de aportes sociales mínimo e	**ARTÍCULO 67. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES**. Los Aportes Sociales de "**COOMUATOLSURE**" serán variables e ilimitados. Sin embargo, durante la existencia de la Cooperativa, y para todos los efectos legales y estatutarios, se establece un monto de aportes sociales mínimo e	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.

irreducible como valor absoluto de **(DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE)** $2.200.000.000.	irreducible como valor absoluto de **(DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE)** $2.200.000.000. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 63. AFECTACIÓN DE APORTES SOCIALES. Los aportes sociales individuales no tienen carácter de títulos valores, no son embargables, ni podrán gravarse por sus titulares a favor de terceros, pero podrán cederse a otros Asociados, de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración.	**ARTÍCULO 68. AFECTACIÓN DE APORTES SOCIALES**. Los aportes sociales individuales no tienen carácter de títulos valores, no son embargables, ni podrán gravarse por sus titulares a favor de terceros, pero podrán cederse a otros Asociados, de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.
ARTÍCULO 64. AMORTIZACIÓN DE APORTES. Se podrán hacer amortizaciones parciales o totales de los aportes sociales mediante la constitución del **FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES** o consignando a la cuenta individual de ahorros, previa certificación del contador. Estas amortizaciones serán procedentes cuando "**COOMUATOLSURE**"	**ARTÍCULO 69. AMORTIZACIÓN DE APORTES**. Se podrán hacer amortizaciones parciales o totales de los aportes sociales mediante la constitución del **FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES** o consignando a la cuenta individual de ahorros, previa certificación del contador. Estas amortizaciones serán procedentes cuando "**COOMUATOLSURE**"	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.

haya alcanzado un óptimo grado de desarrollo que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General de Delegados. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Fondo de Amortización de Aportes podrá establecerse teniendo en cuenta las normas vigentes del Cooperativismo y su aplicación será debidamente reglamentada por el Consejo de Administración.	haya alcanzado un óptimo grado de desarrollo que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General de Delegados. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Fondo de Amortización de Aportes podrá establecerse teniendo en cuenta las normas vigentes del Cooperativismo y su aplicación será debidamente reglamentada por el Consejo de Administración. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 65. CUOTA MENSUAL. Todo Asociado de **"COOMUATOLSURE"** cancela mensualmente una cuota de dinero equivalente al 7% de un (1) S.M.M.L.V, distribuido así: 55% Aportes Sociales 10% Auxilio póstumo 35% Mantenimiento **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los anteriores porcentajes se aproximarán a la unidad de mil más cercana, y se incrementarán anualmente de acuerdo al S.M.M.L.V.	**ARTÍCULO 70. CUOTA MENSUAL**. Todo Asociado de **"COOMUATOLSURE"** cancela mensualmente una cuota de dinero equivalente al 7% de un (1) S.M.M.L.V, distribuido así: 55% Aportes Sociales 25% Mantenimiento y Sostenimiento 10% Fondo de Bienestar, Recreación, Deporte y Cultura 5% Auxilio Póstumo 5% Fondo Educación y Solidaridad **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los anteriores porcentajes se aproximarán a la unidad de mil más cercana, y se incrementarán anualmente de acuerdo al S.M.M.L.V.	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado. **PROPUESTA:** Teniendo en cuenta los aportes de $122.000,00. **PRESENTADA POR EL SEÑOR SM VET ELKIN DE JESUS CANO MEJIA. (SUSTENTADOR)**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados podrán autorizar un mayor valor al siete por ciento (7%) del S.M.M.L.V, con destino al fondo vacacional de "**ASOGEMA**".	**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los asociados podrán autorizar un mayor valor al siete por ciento (7%) del S.M.M.L.V, con destino al fondo vacacional de "**ASOGEMA**". **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 42** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 71. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES. Aporte social es la participación que ha sido pagada por los asociados a **"COOMUATOLSURE"** mediante cuotas periódicas ya sean en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente avaluados. Los aportes sociales constituyen el capital social de la cooperativa, su monto y periodicidad de pago deben quedar establecidos en el Estatuto y el Consejo de Administración reglamentará el Acuerdo Reglamento de Devolución de Aportes Sociales. La devolución parcial de aportes por parte de "**COOMUATOLSURE**" se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de "**COOMUATOLSURE**" no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible (numeral del	Se **SUPRIME** de su posición inicial en el artículo 25 actual, y se **TRASLADA** y queda en esta posición. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.

	artículo 19 de la Ley 79 de 1988), **a)** Cuando se retire un asociado. **b)** Cuando se sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes de la organización solidaria. **c)** Cuando "**COOMUATOLSURE**" amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los Asociados. **d)** Cuando se liquide la Cooperativa. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 72. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR RETIRO DEL ASOCIADO: Cuando un asociado se quiere desvincular de la cooperativa, se deberá aceptar dicha solicitud en virtud del derecho fundamental de la libre asociación y retiro, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que la entidad inicie o haya iniciado en su contra. Tampoco debe condicionarse el retiro del asociado a la existencia de obligaciones económicas, independientemente del monto de sus aportes. La recuperación de estos recursos dependerá de la	Se **SUPRIME** de su posición inicial en el Artículo 26 actual, y se **TRASLADA** y queda en esta posición. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.

	gestión administrativa. Se entenderá que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la entidad, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el Consejo de Administración para conocimiento del hecho. En caso de que al momento de la pérdida de la calidad de asociado existan obligaciones a favor de **"COOMUATOLSURE"**, deberá efectuarse el cruce correspondiente entre los aportes sociales con la cartera y/o cuentas por cobrar. De existir saldo insoluto a favor de la cooperativa, se deberá efectuar la gestión de seguimiento, control y cobranza y en general todas aquellas acciones que garanticen el cobro y recuperación del mismo. En todo caso, la existencia de saldos insolutos a favor de la cooperativa no debe constituirse en óbice para negar el retiro del asociado, pues una decisión en ese sentido sería contraria al precepto constitucional de la libre asociación. Los aportes sociales de un asociado que se retire de "**COOMUATOLSURE"** deberán devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que presente la cooperativa y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible.	

	PARAGRAFO PRIMERO: INTERESES POR LA NO DEVOLUCIÓN OPORTUNA DE APORTES SOCIALES. Si vencido el termino de 30 días calendario para la devolución de los aportes sociales, "**COOMUATOLSURE"** no ha procedido, dichos valores empezaran a devengar intereses corrientes, de acuerdo con las tasas vigentes establecidas por la Superintendencia Financiera. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En concordancia con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 73. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO: Los aportes del asociado que pierda la calidad de tal, por causa de fallecimiento, serán devueltos al compañero (a) o cónyuge sobreviviente, o sus herederos conforme a la voluntad expresada en el diligenciamiento del formulario de admisión o conforme a lo decidido dentro del proceso de sucesión judicial o notarial. El pago de los aportes sociales se debe efectuar	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 27 y se **TRASLADA** a esta posición para ser parte de este artículo. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, se modifica el contenido del artículo, de acuerdo a la legislación actual. **PROPUESTA** PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)

	dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de solicitud de pago, la cual deberá ser radicada con los siguientes documentos: **a)** Copia autentica del Registro Civil de Defunción del asociado. **b)** Copia autentica del registro civil que demuestre el parentesco con el asociado. **c)** Fotocopia de los documentos de identidad de cada uno de los solicitantes. **d)** Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial debidamente Ejecutoriada que resuelva la sucesión del asociado. En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada de **"COOMUATOLSURE"**, el plazo para la devolución lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por un (1) año, reglamentando en este evento, la manera como pueden efectuarse estas devoluciones, el reconocimiento de intereses por la suma pendiente de cancelar y pudiendo señalar cuotas, turnos y otros procedimientos para el pago, evitando perjuicios en	

	la marcha normal de **"COOMUATOLSURE".** **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el formulario de admisión deben quedar consignado los beneficiarios y la forma de distribución de sus aportes sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El cónyuge o compañero (a) permanente que continúe con derecho a seguir devengando la sustitución de pensión o asignación de retiro del Asociado fallecido, podrá solicitar su ingreso o continuidad como Asociado y los aportes que herede podrán ser traspasados a su nueva cuenta, siempre que medie solicitud escrita del interesado. **PARAGRAFO TERCERO**: Los aportes podrán ser entregados al compañero (a) o cónyuge sobreviviente o sus herederos directamente, es decir, sin tramite de sucesión, en el evento en que el monto de los aportes, no supere el valor fijado por la Superintendencia financiera para tal fin, que para la fecha de expedición del presente estatuto es la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE** ($91'832.170) establecida en la carta circular No. 0058 de 2025, la cual se actualiza conforme al Índice Anual	**PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

	Promedio de Precios para Empleados suministrado por el **DANE**. **ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 39** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%**	
	ARTÍCULO 74. RESPONSABILIDAD. Si a la fecha de la desvinculación del Asociado, la Cooperativa presenta pérdidas en su último Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultado Integral y estos están debidamente auditados por el Revisor Fiscal; el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes sociales y derechos económicos que tiene el Asociado, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de expiración de la responsabilidad. siempre y cuando medie orden de autoridad competente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 28 y se **TRASLADA** a esta posición para ser parte de este artículo. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo
	ARTÍCULO 75. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR PÉRDIDAS. Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de los estados financieros en que se reflejan las pérdidas, la Cooperativa no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes	Se **SUPRIME** de la posición del Articulo 29 y se **TRASLADA** a este artículo. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.

	sociales retenidos a los Asociados retirados, la siguiente asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de las pérdidas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 76. CRUCE DE CUENTAS. Las deudas que tengan el Asociado con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, serán compensadas hasta la concurrencia del valor de los aportes sociales que posea en la Cooperativa. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Si el valor de la deuda es superior al valor de los aportes sociales del Asociado, éste podrá pagar el remanente en forma inmediata o en su defecto con los descuentos autorizados en la Caja de Retiro o Ministerio de Defensa Nacional; en caso contrario se debe adelantar el proceso ejecutivo pertinente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de la posición del Articulo 30 y se **TRASLADA** a este artículo. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.
	ARTÍCULO 77. GARANTÍAS ESPECIALES. En los Créditos y operaciones que	Se **SUPRIME** de la posición del Articulo 31 y se **TRASLADA** a este artículo. Se efectúa un

	los Asociados realicen con **"COOMUATOLSURE"**, esta podrá exigir garantías reales o personales que respalden las obligaciones contraídas. En caso de incumplimiento por parte del Asociado, **"COOMUATOLSURE"** exigirá el cumplimiento a través de la aplicación del Artículo 142 y su Parágrafo de la ley 79/88. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.
	ARTÍCULO 78. OBLIGACIONES PREEXISTENTES. El retiro voluntario, la exclusión y/o otras causas, no modifican las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de "**COOMUATOLSURE**", ni afectan las garantías otorgadas a está; "**COOMUATOLSURE"** en estos casos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor, efectuar los cruces de cuentas y compensaciones que considere convenientes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 32 y se **TRASLADA** a este Artículo. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.
	ARTICULO 79. BENEFICIOS, AUXILIOS SOLIDARIOS Y APOYOS PARA LOS ASOCIADOS DE COOMUATOLSURE Y	Se **SUPRIME** de la posición del Articulo 33 y se **TRASLADA** a este artículo. Se efectúa un cambio de numeración

	SUS ENTIDADES VINCULADAS. Condición especial para recibir los beneficios, auxilios solidarios y apoyos, aparte de cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, estar a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas" **ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**". **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	para mantener la secuencia y coherencia del articulado.
ARTÍCULO 66. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba **"COOMUATOLSURE"**, no podrán beneficiar individualmente a los Asociados, serán destinados para auxilios, becas educativas, balance social, integraciones, adulto mayor, actividades colectivas y alimentar los fondos de solidaridad y educación. En el evento de liquidación, la suma de dinero que pudiere existir por estos conceptos no será repartible.	**ARTÍCULO 80. AUXILIOS Y DONACIONES**. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba **"COOMUATOLSURE"**, no podrán beneficiar individualmente a los Asociados, serán destinados para auxilios, becas educativas, balance social, integraciones, adulto mayor, actividades colectivas y alimentar los fondos de solidaridad y educación. En el evento de liquidación, la suma de dinero que pudiere existir por estos conceptos no será repartible. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.

ARTÍCULO 67. COSTOS POR SERVICIOS. "COOMUATOLSURE" cobrará en forma justa y equitativa los servicios que preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando las márgenes de seguridad convenientes.	**ARTÍCULO 81. COSTOS POR SERVICIOS. "COOMUATOLSURE"** cobrará en forma justa y equitativa los servicios que preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando las márgenes de seguridad convenientes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado
ARTÍCULO 68. EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. El ejercicio económico de "**COOMUATOLSURE**" es anual; en consecuencia, se cierra al 31 de diciembre de cada año, produciendo a esa fecha el corte de cuentas y los estados financieros de propósito General, debidamente certificados por el Representante Legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se prepararon, y dictaminados por el revisor fiscal. Estos deberán ser sometidos a aprobación de la Asamblea General de Delegados.	**ARTÍCULO 82. EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINACIÓN DE EXCEDENTES**. El ejercicio económico de "**COOMUATOLSURE**" es anual; en consecuencia, se cierra al 31 de diciembre de cada año, produciendo esa fecha el corte de cuentas y los estados financieros de propósito General, debidamente certificados por el Representante Legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se prepararon, y dictaminados por el revisor fiscal. Estos deberán ser sometidos a aprobación de la Asamblea General de Delegados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado

ARTÍCULO 69. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. Si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, este se aplicará de acuerdo al Artículo 54 de la Ley 79/88, en la siguiente forma: 1. Un Veinte (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de Aportes Sociales. 2. Un Veinte 20%, como mínimo, para el Fondo de Educación. 3. Un Diez (10%), como mínimo, para el Fondo de Solidaridad. 4. El remanente podrá aplicarse en todo o en parte, según lo determine los ESTATUTOS o la Asamblea General de Delegados en la siguiente forma: 4.1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las Alteraciones en su Valor real. 4.2. Destinándola a servicios comunes y de Seguridad social. 4.3. Retornándolo a los Asociados, en relación Con el uso de los servicios o a la participación en el trabajo. 4.4. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.	**ARTÍCULO 83. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.** Si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, este se aplicará de acuerdo al Artículo 54 de la Ley 79/88, en la siguiente forma: **1.** Un Veinte (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de Aportes Sociales. **2.** Un Veinte 20%, como mínimo, para el Fondo de Educación. **3.** Un Diez (10%), como mínimo, para el Fondo de Solidaridad. **4.** El remanente podrá aplicarse en todo o en parte, según lo determine los **ESTATUTOS** o la Asamblea General de Delegados en la siguiente forma: **4.1.** Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las Alteraciones en su Valor real. **4.2.** Destinándola a servicios comunes y de Seguridad social. **4.3.** Retornándolo a los Asociados, en relación Con el uso de los servicios o a la participación en el trabajo. **4.4.** Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 70. DE LA RESERVA. La reserva de protección de aportes está destinada a consolidar a **"COOMUATOLSURE"** y a garantizar los aportes de los Asociados con apoyo en estudios de factibilidad y rendimientos. **PARÁGRAFO ÚNICO**: No obstante, lo indicado en este Artículo, si la reserva de protección de aportes se hubiere destinado a cubrir pérdidas anteriores, el excedente se empleará para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización. Artículo No. 55 de la Ley 79/88.	**ARTÍCULO 84. DE LA RESERVA**. La reserva de protección de aportes está destinada a consolidar a "**COOMUATOLSURE**" y a garantizar los aportes de los Asociados con apoyo en estudios de factibilidad y rendimientos. **PARÁGRAFO ÚNICO**: No obstante, lo indicado en este Artículo, si la reserva de protección de aportes se hubiere destinado a cubrir pérdidas anteriores, el excedente se empleará para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización. Artículo No. 55 de la Ley 79/88. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.
ARTÍCULO 71. FACULTAD PARA LA CREACIÓN DE RESERVAS O FONDOS: La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General de Delegados otras reservas y fondos con fines determinados (Articulo 56 Ley 79/88) y normas concordantes.	**ARTÍCULO 85. FACULTAD PARA LA CREACIÓN DE RESERVAS O FONDOS**: La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General de Delegados otras reservas y fondos con fines determinados (Articulo 56 Ley 79/88) y normas concordantes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40**	Se modifica únicamente la numeración del articulo para conservar el orden y la coherencia del estatuto

	VOTOS NEGATIVOS: 00 **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPITULO VI **ADMINISTRACIÓN DE COOMUATOLSURE.** **ARTÍCULO 72. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE"** estará a cargo de: • Asamblea General Delegado, • Consejo de Administración • Gerente y/o Representante Legal.	**TITULO V** **CAPITULO I** **ADMINISTRACIÓN DE COOMUATOLSURE.** **ARTÍCULO 86. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE"** estará a cargo de: • Asamblea General Delegado • Consejo de Administración • Gerente y/o Representante Legal **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se incorpora un **TITULO** y se ajusta la numeración del **CAPITULO** para fortalecer el orden y la coherencia del estatuto, sin modificar el contenido de la norma. Se modifica la numeración del artículo.
ARTÍCULO 73. CONCEPTO Y CONSTITUCIÓN: La Asamblea General Delegado es el máximo órgano de autoridad, Dirección administración de **"COOMUATOLSURE"** y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, Asociados Empleados, Consejeros y Directivos, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Estará conformada por los Delegados hábiles al momento de la convocatoria efectuada por	**ARTÍCULO 87. CONCEPTO Y CONSTITUCIÓN**: La Asamblea General Delegado es el máximo órgano de autoridad, Dirección administración de "**COOMUATOLSURE**" y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, Asociados Empleados, Consejeros y Directivos, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Estará conformada por los Delegados hábiles al momento de la convocatoria efectuada por	Se modifica la numeración del artículo y se ajusta su contenido y se adiciona un parágrafo.

el Consejo de Administración que para los efectos legales son con treinta (30) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Delegados **PARÁGRAFO PRIMERO**: Son Asociados hábiles, para efectos del presente Artículo, los inscritos en el libro registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas en el momento de la inscripción para Elección de Delegados, de conformidad con el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Junta de Vigilancia, verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de **"COOMUATOLSURE"**, sus Entidades Vinculadas por un término no inferior a los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de elección de Delegados, de conformidad con los Artículos 30, 40 de la ley 79 de 1988	el Consejo de Administración que para los efectos legales son con treinta (30) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Delegados **PARÁGRAFO PRIMERO**: Son Asociados hábiles, para efectos del presente Artículo, los inscritos en el libro registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas en el momento de la inscripción para Elección de Delegados, de conformidad con el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Junta de Vigilancia, verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de **"COOMUATOLSURE"**, sus Entidades Vinculadas por un término no inferior a los 30 días anteriores a la celebración de la asamblea de conformidad con los Artículos 30, 40 de la ley 79 de 1988 y Circular Básica Jurídica vigente.	**PROPUESTA:** El artículo se trata de la celebración de la asamblea, no de elección de delegados, y para que quede en firme en el estatuto, como fecha límite de 30 días para publicar la

	PARÁGRAFO TERCERO: Para participar en la Asamblea de Delegados es necesario estar hábil en la fecha de la convocatoria y diez (10) días calendario antes de la realización de la misma. **VOTACION PARAGRAFO TERCERO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 39** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **VOTACION ARTICULO Y SUS TRES PARAGRAFO ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 39** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** Se adiciona un nuevo **PARAGRAFO** quedando de **TERCERO** para ajustar con un articulado del sistema electoral
ARTÍCULO 74. CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Delegados serán Ordinarias, Extraordinarias, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y demás normas legales vigentes. Las **ORDINARIAS**, se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año	**ARTÍCULO 88. CLASES DE ASAMBLEAS.** Las Asambleas Generales de Delegados serán Ordinarias, Extraordinarias, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y demás normas legales vigentes. Las **ORDINARIAS**, se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año	Se modifica la numeración del artículo y su contenido continua igual.

calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. (Art. 28 Ley 79/88). Las Asambleas Ordinarias podrán ser **EXTEMPORÁNEAS**, se llevarán a cabo después de la fecha establecida en la ley 79 de 1988, por razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan realizar la asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año. En todo caso la asamblea extemporánea debe realizarse con autorización del ente de control. Las **EXTRAORDINARIAS**, cuando sean necesarias; en ellas sólo podrá tratarse los asuntos para los que fueron convocadas y los que estrictamente se deriven de ellos, por motivos impostergables y de tal gravedad que no permitan esperar la próxima Asamblea General Ordinaria, debidamente motivada y respaldada por la Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia y Consejo de Administración con sujeción a las normas legales	calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. (Art. 28 Ley 79/88). Las Asambleas Ordinarias podrán ser **EXTEMPORÁNEAS**, se llevarán a cabo después de la fecha establecida en la ley 79 de 1988, por razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan realizar la asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año. En todo caso la asamblea extemporánea debe realizarse con autorización del ente de control. Las **EXTRAORDINARIAS**, cuando sean necesarias; en ellas sólo podrá tratarse los asuntos para los que fueron convocadas y los que estrictamente se deriven de ellos, por motivos impostergables y de tal gravedad que no permitan esperar la próxima Asamblea General Ordinaria, debidamente motivada y respaldada por la Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia y Consejo de Administración con sujeción a las normas legales **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 39** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

ARTÍCULO 75. DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados se sustituye por la Asamblea General de Delegados de acuerdo al Artículo 29 de la Ley 79/88, en consideración a: 1. Elevado número de Asociados. 2. Ubicación geográfica en el territorio nacional. 3. Dificultad para reunirlos. 4. Costos onerosos.	**ARTÍCULO 89. DE DELEGADOS**. La Asamblea General de Asociados se sustituye por la Asamblea General de Delegados de acuerdo al Artículo 29 de la Ley 79/88, en consideración a: **1.** Elevado número de Asociados. **2.** Ubicación geográfica en el territorio nacional. **3.** Dificultad para reunirlos. **4.** Costos onerosos. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 39** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica únicamente la numeración del artículo, sin alterar su contenido, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 76. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Los elegidos deben poseer características especiales como: a. Ser responsable. b. Preocuparse por su Cooperativa. c. Ser honesto. d. De gran solvencia moral. e. Dinámico(a) para estar pronto a servir cuando "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas necesite realizar algún trabajo. f. Conocer y estudiar el Estatuto y los Reglamentos. g. Ser estudioso y analítico de los informes y servicios que proporcione la Cooperativa y que	**ARTÍCULO 90. ELECCIÓN DE DELEGADOS**. Los elegidos deben poseer características especiales como: **a.** Ser responsable. **b.** Preocuparse por su Cooperativa. **c.** Ser honesto. **d.** De gran solvencia moral. **e.** Dinámico(a) para estar pronto a servir cuando "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas necesite realizar algún trabajo. **f.** Conocer y estudiar el Estatuto y los Reglamentos. **g.** Ser estudioso y analítico de los informes y servicios que proporcione la Cooperativa y que	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

pueda ayudar con sugerencias para obtener mejores resultados. h. Ser respetuoso de las opiniones ajenas. La elección de los Delegados(as) debe realizarse mediante un proceso democrático en cada zona de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración, el cual está facultado para aprobar el **ACUERDO** Reglamento de Inscripción, Elección y Escrutinios de Delegados; debe establecer las zonas electorales, determinar el número de asociados por zonas del país, la Comisión Central y Subcomisiones para aplicar el Acuerdo Reglamento, acorde con lo establecido en la ley 79 de 1988 Artículo 29 y en el presente **ESTATUTO**: 1. El número de Delegados Principales será de sesenta (60) Asociados. 2. Una vez establecidas las zonas electorales, se asignará a cada una de ellas, en forma proporcional a lo indicado en el numeral uno (1), el número de Delegados que deben elegir, teniendo como base el plural de Asociados existentes en cada zona, es decir el total de asociados hábiles será el 100% y así recíprocamente por cada zona, teniendo en cuenta	pueda ayudar con sugerencias para obtener mejores resultados. **h.** Ser respetuoso de las opiniones ajenas. La elección de los Delegados(as) debe realizarse mediante un proceso democrático en cada zona de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración, el cual está facultado para aprobar el **ACUERDO** Reglamento de Inscripción, Elección y Escrutinios de Delegados; debe establecer las zonas electorales, determinar el número de asociados por zonas del país, la Comisión Central y Subcomisiones para aplicar el Acuerdo Reglamento, acorde con lo establecido en la ley 79 de 1988 Artículo 29 y en el presente **ESTATUTO**: **1.** El número de Delegados Principales será de sesenta (60) Asociados. **2.** Una vez establecidas las zonas electorales, se asignará a cada una de ellas, en forma proporcional a lo indicado en el numeral uno (1), el número de Delegados que deben elegir, teniendo como base el plural de Asociados existentes en cada zona, es decir el total de asociados hábiles será el 100% y así recíprocamente por cada zona, teniendo en cuenta de aproximar a la unidad	

de aproximar a la unidad más cercana. 3. Se designarán las Comisiones Electorales correspondientes a cada zona activa, teniendo en cuenta que ningún directivo debe participar en estas comisiones. 4. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados, fijando listado de candidatos y la información respectiva en lugares visibles de las diferentes zonas activas, en la página web de la cooperativa, así mismo en las diferentes redes sociales; sobre la decisión de sustitución por Delegados y del Acuerdo Reglamento de elección, para asegurar la participación democrática en el proceso electoral. Los aspirantes a Delegados se inscribirán ante la Comisión de Inscripción, Elección y Escrutinios que designe el Consejo de Administración con antelación de treinta (30) días calendario al proceso electoral. 5. La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada Asociado votará por un Asociado hábil de su respectiva zona, entendiéndose elegidos aquellos que	más cercana. **3.** Se designarán las Comisiones Electorales correspondientes a cada zona activa, teniendo en cuenta que ningún directivo debe participar en estas comisiones. **4.** Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados, fijando listado de candidatos y la información respectiva en lugares visibles de las diferentes zonas activas, en la página web de la cooperativa, así mismo en las diferentes redes sociales; sobre la decisión de sustitución por Delegados y del Acuerdo Reglamento de elección, para asegurar la participación democrática en el proceso electoral. Los aspirantes a Delegados se inscribirán ante la Comisión de Inscripción, Elección y Escrutinios que designe el Consejo de Administración con antelación de treinta (30) días calendario al proceso electoral. **5.** La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada Asociado votará por un Asociado hábil de su respectiva zona, entendiéndose elegidos aquellos que por mayoría de votos en	

por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de Delegados principales, y como mínimo para ser elegido Delegado se deberán tener tres (3) votos. 6. El proceso de Inscripción, Elección y Escrutinios será simultáneo en las zonas designadas y en un mismo día. 7. Los Delegados serán elegidos para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su elección. 8. El Delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado hábil, o por ser Empleado, de **"COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas, perderá la calidad de Delegado. 9. El personal de asociados puede ejercer su derecho al voto por intermedio de la página Web de la cooperativa y su aplicativo que para tal fin se acondicione. En todo caso si se presentare alguna falla técnica que no se pueda solucionar a última hora se deberá activar el correo electrónico de "**COOMUATOLSURE**" o las líneas de WhatsApp para el ejercicio.	orden descendente sean necesarios para copar el número de Delegados principales, y como mínimo para ser elegido Delegado se deberán tener tres (3) votos. **6.** El proceso de Inscripción, Elección y Escrutinios será simultáneo en las zonas designadas y en un mismo día. **7.** Los Delegados serán elegidos para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su elección. **8.** El Delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado hábil, o por ser Empleado, de **"COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas, perderá la calidad de Delegado. **9.** El personal de asociados puede ejercer su derecho al voto por intermedio de la página Web de la cooperativa y/o medio WhatsApp autorizado con su aplicativo que para tal fin se acondicione. En todo caso si se presentare alguna falla técnica que no se pueda solucionar a última hora se deberá activar el correo electrónico de "**COOMUATOLSURE**" o las líneas de celular para el ejercicio.	**PROPUESTA**: Es necesario que quede incluido por medio WhatsApp de manejo más sencillo. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

10. El voto es válido si se realiza en el día y horario establecido por el Consejo de Administración, previa identificación (nombres completos, fotocopia o imagen de la cedula de ciudadanía, plena firma), nombres y número del candidato. 11. El Delegado que renuncie a este nombramiento sin causa justificada, podrá postularse nuevamente para ser delegado después de transcurrido dos (2) periodo siguiente al periodo para el cual fue nombrado. 12. El Delegado suplente asume conservando el orden de lista como fueron elegidos dentro de sus respectivas zonas que requieran relevar a un delegado principal y en todo caso debe haber obtenido como mínimo tres (3) votos. 13. La zona que por circunstancia alguna no complete el número de Delegados asignados, quedara con los que alcanzó hasta las próximas elecciones. 14. La zona que no cuente con suplencia para sus Delegados no recibirá apoyo de ninguna zona. 15. El día de las elecciones se fijará en lugar visible relación de candidatos hábiles e inhábiles, Así misma relación del	**10.** El voto es válido si se realiza en el día y horario establecido por el Consejo de Administración, previa identificación (nombres completos, fotocopia o imagen de la cedula de ciudadanía, plena firma), nombres y número del candidato. **11.** El Delegado que renuncie a este nombramiento sin causa justificada, podrá postularse nuevamente para ser delegado después de transcurrido dos (2) periodo siguiente al periodo para el cual fue nombrado. **12.** El Delegado suplente asume conservando el orden de lista como fueron elegidos dentro de sus respectivas zonas que requieran relevar a un delegado principal y en todo caso debe haber obtenido como mínimo tres (3) votos. **13.** La zona que por circunstancia alguna no complete el número de Delegados asignados, quedara con los que alcanzó hasta las próximas elecciones. **14.** La zona que no cuente con suplencia para sus Delegados no recibirá apoyo de ninguna zona. **15.** El día de las elecciones se fijará en lugar visible relación de candidatos hábiles e inhábiles, Así misma relación del	

personal de Asociados que no se encuentren a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA** y "**FUNCHINCA**". 16. El Asociado que aspire a ser elegido Delegado en la Cooperativa, deberá estar al día con sus obligaciones, deberes y responsabilidades para con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, con ocho (8) días hábiles de antelación a la inscripción. 17. El aspirante a delegado que tenga alguna inconformidad en cuanto al proceso de inscripción y elección y haya sido declarado inhabilitado por la Junta de Vigilancia, para el proceso de elección de delegados tendrá tres (3) días hábiles para interponer el reclamo correspondiente, con la debida y amplia sustentación del mismo. **PARAGRAFO UNICO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS.** Los Asociados que deseen ser elegidos como Delegados y que, por situaciones ajenas a calamidades, posición geográfica en su momento y no pueden asistir presencialmente. Podrán inscribirse en forma	personal de Asociados que no se encuentren a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA"** y "**FUNCHINCA**". **16.** El Asociado que aspire a ser elegido Delegado en la Cooperativa, deberá estar al día con sus obligaciones, deberes y responsabilidades para con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, con ocho (8) días hábiles de antelación a la inscripción. **17.** El aspirante a delegado que tenga alguna inconformidad en cuanto al proceso de inscripción y elección y haya sido declarado inhabilitado por la Junta de Vigilancia, para el proceso de elección de delegados tendrá tres (3) días hábiles para interponer el reclamo correspondiente, con la debida y amplia sustentación del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS.** Los Asociados que deseen ser elegidos como Delegados y que, por situaciones ajenas a calamidades, posición geográfica en su momento y no pueden asistir presencialmente. Podrán inscribirse en forma	Se adiciona la palabra **PRIMERO** para darle orden de acuerdo a la propuesta de un nuevo parágrafo.

presencial o virtual mediante el registro de sus datos en el formulario que aparece en la página o plataforma web que el Consejo de Administración por intermedio el departamento de Sistemas de **"COOMUATOLSURE"**, determine para tal en el Acuerdo Reglamento de Inscripción, Elección y Escrutinios. Concordante con el artículo 158 de la Ley 79/88. Ley 222 del 1995 referente a la no presencialidad.	presencial o virtual mediante el registro de sus datos en el formulario que aparece en la página o plataforma web que el Consejo de Administración por intermedio el departamento de Sistemas de "**COOMUATOLSURE**", determine para tal en el Acuerdo Reglamento de Inscripción, Elección y Escrutinios. Concordante con el artículo 158 de la Ley 79/88. Ley 222 del 1995 referente a la no presencialidad. Quedando ubicada su inscripción después del último que se inscribió de forma presencial en su zona. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Junta de Vigilancia, verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de "**COOMUATOLSURE**", sus Entidades Vinculadas por un término no inferior a los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de elección de Delegados, de conformidad con los Artículos 30, 40 de la ley 79 de 1988. y Circular Básica Jurídica vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: La recomendación es agregar de esta forma se cumple aplicando las leyes para la no presencialidad y tampoco se perjudica a quienes lo hicieron de forma presencial, que se han visto relegados en su ubicación dentro del listado. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR SM ELKIN DE JESUS CANO MEJIA. (SUSTENTADOR).** **PROPUESTA**: se adiciona un **PARAGRAFO NUEVO** parte de su contenido del parágrafo segundo del Artículo 73. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

ARTÍCULO 77. CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados se hará con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la Asamblea, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995 y demás normas vigentes. Las Asambleas se celebrarán preferiblemente en el domicilio principal de "**ASOGEMA**" entidad Vinculada. No obstante, lo cual podrán llevarse a cabo en las zonas de asociados previo estudio de viabilidad y factibilidad económica por parte del Consejo de Administración. La notificación se hace con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita que es enviada a todos los Delegados a la dirección que figure en la base de datos de "**COOMUATOLSURE**" y mediante avisos públicos colocados en lugares visibles, en las diferentes dependencias y zonas de "**COOMUATOLSURE**", todas las redes sociales, página WEB, correos electrónicos, Boletín de	**ARTÍCULO 91. CONVOCATORIA**. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados se hará con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la Asamblea, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995 y demás normas vigentes. Las Asambleas se celebrarán preferiblemente en el domicilio principal de "**ASOGEMA**" entidad Vinculada. No obstante, lo cual podrán llevarse a cabo en las zonas de asociados previo estudio de viabilidad y factibilidad económica por parte del Consejo de Administración. La notificación se hace con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita que es enviada a todos los Delegados a la dirección que figure en la base de datos de "**COOMUATOLSURE**" y mediante avisos publicitarios colocados en lugares visibles, en las diferentes dependencias y zonas de "**COOMUATOLSURE**", todas las redes sociales, página WEB, correos electrónicos, Boletín de	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto. **PROPUESTA**: incluir la palabra publicitarios. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

Cremil y demás entidades del sector Defensa.	Cremil y demás entidades del sector Defensa. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 78. INASISTENCIA El Delegado elegido que sin causa justificada dejare de asistir a una (1) Asamblea de las mencionadas en el Artículo 74 del presente Estatuto y convocada oficialmente por "**COOMUATOLSURE"**, implicará la vacancia del cargo, pierde su calidad de tal y se llama al Suplente para reemplazarlo. Como consecuencia queda Inhabilitado por un (1) periodo, la Junta de Vigilancia verifica tal hecho y notifica al Delegado.	**ARTÍCULO 92. INASISTENCIA** El Delegado elegido que sin causa justificada dejare de asistir a una (1) Asamblea de las mencionadas en el Artículo 88 del presente Estatuto y convocada oficialmente por **"COOMUATOLSURE**", implicará la vacancia del cargo, pierde su calidad de tal y se llama al Suplente para reemplazarlo. Como consecuencia queda Inhabilitado por un (1) periodo, la Junta de Vigilancia verifica tal hecho y notifica al Delegado. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 79. COMPETENCIA DE CONVOCATORIA 1. **Asamblea Ordinaria**: Por regla general, las Asambleas mencionadas en el Artículo 74 del presente Estatuto, serán convocadas por el Consejo de Administración, el cual deberá efectuar la convocatoria a Asamblea Ordinaria a más tardar el último día calendario del mes de febrero del	**ARTÍCULO 93. COMPETENCIA DE CONVOCATORIA** 1. **Asamblea Ordinaria**: Por regla general, las Asambleas mencionadas en el Artículo 88 del presente Estatuto, serán convocadas por el Consejo de Administración, el cual deberá efectuar la convocatoria a Asamblea Ordinaria a más tardar el último día calendario del mes de febrero del	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

respectivo año; si no lo hiciere, la Junta de Vigilancia deberá convocarla entre el primero y el quinto día inclusive del mes siguiente; si no lo hiciere la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal deberá convocarla entre el sexto y el onceavo día del mismo mes de marzo y si no lo hiciere, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles, la convocará dentro los cinco días calendario siguientes. En todo caso la Asamblea Ordinaria deberá reunirse dentro del término legal.	respectivo año; si no lo hiciere, la Junta de Vigilancia deberá convocarla entre el primero y el quinto día inclusive del mes siguiente; si no lo hiciere la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal deberá convocarla entre el sexto y el onceavo día del mismo mes de marzo y si no lo hiciere, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles, la convocará dentro los cinco días calendario siguientes. En todo caso la Asamblea Ordinaria deberá reunirse dentro del término legal.	
2. **Asamblea Extraordinaria**. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, con un quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados pueden solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por motivos urgentes demostrables y que no permitan esperar hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. 2.1. Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles dentro de los diez (10)	**2. Asamblea Extraordinaria.** La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, con un quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados pueden solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por motivos urgentes demostrables y que no permitan esperar hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. **2.1.** Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles dentro de los diez (10)	

días calendario siguiente a la petición, se procederá así: 2.2. Si la solicitud fue hecha por la Junta de Vigilancia, convocará el Revisor Fiscal sustentando los argumentos que motivaron a la Junta de Vigilancia para elevar la petición; si fuere el Revisor Fiscal quien hubiera solicitado la convocatoria, ésta la efectuará, la Junta de Vigilancia fundamentando los argumentos del Revisor Fiscal y si la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) de los Asociados; la Junta de Vigilancia en asocio del Revisor Fiscal deberá convocar la Asamblea solicitada. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la Asamblea, no podrá exceder de treinta (30) días calendario, La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles tendrá el mismo término para convocar, a partir del vencimiento del señalado al Consejo de Administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Quienes teniendo facultad para convocar las	días calendario siguiente a la petición, se procederá así: **2.2.** Si la solicitud fue hecha por la Junta de Vigilancia, convocará el Revisor Fiscal sustentando los argumentos que motivaron a la Junta de Vigilancia para elevar la petición; si fuere el Revisor Fiscal quien hubiera solicitado la convocatoria, ésta la efectuará, la Junta de Vigilancia fundamentando los argumentos del Revisor Fiscal y si la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) de los Asociados; la Junta de Vigilancia en asocio del Revisor Fiscal deberá convocar la Asamblea solicitada. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la Asamblea, no podrá exceder de treinta (30) días calendario, La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles tendrá el mismo término para convocar, a partir del vencimiento del señalado al Consejo de Administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Quienes teniendo facultad para convocar las	

Asambleas mencionadas en el Artículo 75 del presente Estatuto no lo hicieren dentro del término expresamente señalado, perderán automáticamente la competencia para convocarla y asumirán la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de Asambleas dentro de los términos establecidos por la Ley.	Asambleas mencionadas en el Artículo 75 del presente Estatuto no lo hicieren dentro del término expresamente señalado, perderán automáticamente la competencia para convocarla y asumirán la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de Asambleas dentro de los términos establecidos por la Ley. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 80. NORMAS SOBRE ASAMBLEA GENERAL. En la Asamblea General presencial, virtual o mixta por Delegados, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes: 1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día, hora y/o plataforma que se determine en la convocatoria, serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. 2. El quórum mínimo para deliberar en la	**ARTÍCULO 94. NORMAS SOBRE ASAMBLEA GENERAL**. En la Asamblea General presencial, virtual o mixta por Delegados, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes: **1.** Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día, hora y/o plataforma que se determine en la convocatoria, serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. **2.** El quórum mínimo para deliberar en la	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

Asamblea General por Delegados será el cincuenta por ciento (50%) de los convocados, conforme a lo previsto por la Ley, de acuerdo a constancia certificada de Delegados hábiles emitida por la Junta de Vigilancia.	Asamblea General por Delegados será el cincuenta por ciento (50%) de los convocados, conforme a lo previsto por la Ley, de acuerdo a constancia certificada de Delegados hábiles emitida por la Junta de Vigilancia.	
3. Una vez constituido el quórum, y certificado dejando la respectiva constancia en el acta por intermedio del Representante legal, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior.	**3.** Una vez constituido el quórum, y certificado dejando la respectiva constancia en el acta por intermedio del Representante legal, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior.	
4. Por regla general, las decisiones se tomarán por **UNANIMIDAD** (totalidad del quórum), **MAYORÍA CALIFICADA** (dos terceras partes 2/3), **MAYORÍA ABSOLUTA** (50%), **MAYORÍA SIMPLE** (cantidad numérica) del total de votos de los Delegados asistentes.	**4.** Por regla general, las decisiones se tomarán por **UNANIMIDAD** (totalidad del quórum), **MAYORÍA CALIFICADA** (dos terceras partes 2/3), **MAYORÍA ABSOLUTA** (50%), **MAYORÍA SIMPLE** (cantidad numérica) del total de votos de los Delegados asistentes.	
5. Para la Reforma de **ESTATUTOS,** la transformación, escisión, cesión de activos y pasivos, incorporación o la disolución para liquidación, se requerirá el voto de **MAYORÍA CALIFICADA** de las dos terceras (2/3) partes de los delegados. asistentes.	**5.** Para la Reforma de **ESTATUTOS**, la transformación, escisión, cesión de activos y pasivos, incorporación o la disolución para liquidación, se requerirá el voto de **MAYORÍA CALIFICADA** de las dos terceras (2/3) partes de los delegados. asistentes.	

6. Cada Delegado tiene derecho solamente a un voto, Los Delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. 7. El sistema de votación que se aplicará en la Asamblea General de Delegados para la Elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, se podrá efectuar con una de las siguientes formulas: 7.1. Por planchas aplicando el cociente electoral, donde el suplente es personal. 7.2. Por el sistema uninominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por un solo aspirante y su suplente es numérico. 7.3. Por el sistema nominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por el número de cargos a proveer y su suplente es numérico. 7.4. El revisor fiscal se elige por el sistema nominal; y su suplente será el que resulte segundo en la elección. Si éste no aceptare, el que le sigue en su orden. 8. De todo lo sucedido en la reunión se levantará	**6.** Cada Delegado tiene derecho solamente a un voto, Los Delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. **7.** El sistema de votación que se aplicará en la Asamblea General de Delegados para la Elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, se podrá efectuar con una de las siguientes formulas: **7.1.** Por planchas aplicando el cociente electoral, donde el suplente es personal. **7.2.** Por el sistema uninominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por un solo aspirante y su suplente es numérico. **7.3.** Por el sistema nominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por el número de cargos a proveer y su suplente es numérico. **7.4.** El revisor fiscal se elige por el sistema nominal; y su suplente será el que resulte segundo en la elección. Si éste no aceptare, el que le sigue en su orden. **8.** De todo lo sucedido en la reunión se levantará	

un acta firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. El estudio y la aprobación del acta a que se refiere el presente literal, estará a cargo de tres (3) delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa directiva y elegida por la Asamblea, que firmarán de conformidad y en representación de los asistentes. En caso de reuniones virtuales, las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la Cooperativa. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Delegados. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los Delegados convocados a la Asamblea General de Delegados, previa certificación de la Junta de Vigilancia de los habilitados e inhabilitados, tendrán a su disposición, en la oficina de "**COOMUATOLSURE**", que el consejo de administración determine para tal fin, quince (15) días hábiles, antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese organismo, previa coordinación con los entes de administración de la cooperativa.	un acta firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. El estudio y la aprobación del acta a que se refiere el presente literal, estará a cargo de tres (3) delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa directiva y elegida por la Asamblea, que firmarán de conformidad y en representación de los asistentes. En caso de reuniones virtuales, las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la Cooperativa. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Delegados. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los Delegados convocados a la Asamblea General de Delegados, previa certificación de la Junta de Vigilancia de los habilitados e inhabilitados, tendrán a su disposición, en la oficina de "**COOMUATOLSURE**", que el consejo de administración determine para tal fin, quince (15) días hábiles, antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese organismo, previa coordinación con los entes de administración de la cooperativa.	

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 81. ACTAS DE ASAMBLEA. De lo sucedido en la reunión se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. El Acta deberá estar numerada en el encabezamiento y contener la siguiente información: número de acta; tipo de asamblea, Ordinaria, Extraordinaria lugar, fecha y hora de la reunión, forma, antelación y órgano competente que efectuó la convocatoria, número de Asociados convocados y número de Delegados o Asociados asistentes; constancia de quórum decisorio o de liberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecida en el **ESTATUTO**; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros. Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria o se elijan integrantes de los órganos de administración y vigilancia, se dejará constancia en el acta sobre el número de	**ARTÍCULO 95. ACTAS DE ASAMBLEA**. De lo sucedido en la reunión se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. El Acta deberá estar numerada en el encabezamiento y contener la siguiente información: número de acta; tipo de asamblea, Ordinaria, Extraordinaria lugar, fecha y hora de la reunión, forma, antelación y órgano competente que efectuó la convocatoria, número de Asociados convocados y número de Delegados o Asociados asistentes; constancia de quórum decisorio o de liberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecida en el **ESTATUTO**; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros. Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria o se elijan integrantes de los órganos de administración y vigilancia, se dejará constancia en el acta sobre el número de	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

Delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por la lista o candidato (dependiendo del sistema de elección); número de cargos a proveer, discriminando si se trata de principales o suplentes por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El estudio y aprobación del acta a la que se refiere este Artículo estará a cargo de tres (3) Delegados asistentes a la Asamblea General y elegidos por la misma, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la mesa firmarán de conformidad y en concordancia con el audio y video. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El secretario de la Asamblea General de Delegados, recibirá además de los emolumentos correspondientes, un veinte (20%) por ciento de un (1) S. M. M. L. V, por la elaboración del Acta de la misma y sus trámites dentro del plazo establecido. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez elaborada el Acta, esta deberá ser registrada	Delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por la lista o candidato (dependiendo del sistema de elección); número de cargos a proveer, discriminando si se trata de principales o suplentes por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El estudio y aprobación del acta a la que se refiere este Artículo estará a cargo de tres (3) Delegados asistentes a la Asamblea General y elegidos por la misma, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la mesa firmarán de conformidad y en concordancia con el audio y video. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El secretario de la Asamblea General de Delegados, recibirá además de los emolumentos correspondientes, un veinte (20%) por ciento de un (1) S. M. M. L. V, por la elaboración del Acta de la misma y sus trámites dentro del plazo establecido. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez elaborada el Acta, esta deberá ser registrada	

ante la Cámara de Comercio o su equivalente por el Señor Gerente y/o Representante Legal, en los términos de Ley.	ante la Cámara de Comercio o su equivalente por el Señor Gerente y/o Representante Legal, en los términos de Ley. **PARÁGRAFO CUARTO**: Terminada la elaboración del Acta de la Asamblea General, viene el proceso de radicación ante la cámara de comercio, presentando: **PROCESO GENERAL** **1.** Copia del Acta. **2.** Formulario exigido por la Cámara de Comercio. **3.** Documentos anexos correspondientes. **4.** Pago de derechos registrales e impuestos de registro cuando aplique nombramientos. **PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO** Le corresponde, así: **a.** El Gerente y Representante Legal por intermedio de su secretaria, suministra la papelería certificada por la cámara de comercio, para la elaboración del acta. **b.** El secretario (a) de la mesa directiva de la Asamblea elabora el Acta y hace entrega del acta elaborada de la asamblea y sus anexos a la secretaria de la gerencia para registro ante cámara de comercio, **c.** El Gerente y Representante Legal	**PROPUESTA**. Se adiciona el paso a paso para el cumplimento oportuno de la radicación de las actas de las Asambleas ante la Cámara de Comercio. **PRESENTADA POR LA COMISON ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA DE COOMUATOLSURE (SUSTENTADOR)**

	realiza la inscripción personalmente ante la Cámara de Comercio, con todos los soportes teniendo en cuenta la respectiva copia. **d.** La administración debe tener la disponibilidad de toda la parte logística para la elaboración del acta (jefe de Sistemas, equipos de cómputo, impresora, papelería, y demás aspectos logísticos). **e.** La Representación Legal debe estar atento a las observaciones del ente de control (**CAMARA DE COMERCIO**) a las observaciones y correcciones realizando en tiempo real las coordinaciones con la mesa directiva de la asamblea. **VOTACIÓN APROBACIÓN PARÁGRAFO CUARTO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **VOTACIÓN APROBACIÓN ARTÍCULO CON SUS PARÁGRAFOS** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 82. FUNCIONES DE LA	**ARTÍCULO 96. FUNCIONES DE LA**	Se modifica la numeración del artículo,

ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones: **1.** Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea: • Presidente • Vicepresidente • Secretario **2.** Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas, estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que debe presentar el Consejo de Administración acompañado de un informe. 3. Reformar el **ESTATUTO** en forma parcial o total. 4. Examinar los informes de la Dirección, Administración, Revisoría Fiscal, Control y Vigilancia. 5. Decidir sobre la aplicación de los excedentes del ejercicio correspondiente, conforme lo previsto en la ley y el presente **ESTATUTO**. 6. Establecer el régimen de aportes sociales ordinarios y extraordinarios. 7. Decidir sobre la amortización parcial o total de aportes. 8. Elige el Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo y aprueba su correspondiente Código	**ASAMBLEA GENERAL**. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones: **1.** Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea: • Presidente • Vicepresidente • Secretario **2.** Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas, estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que debe presentar el Consejo de Administración acompañado de un informe. **3.** Reformar el **ESTATUTO** en forma parcial o total. **4.** Examinar los informes de la Dirección, Administración, Revisoría Fiscal, Control y Vigilancia. **5.** Decidir sobre la aplicación de los excedentes del ejercicio correspondiente, conforme lo previsto en la ley y el presente **ESTATUTO**. **6.** Establecer el régimen de aportes sociales ordinarios y extraordinarios. **7.** Decidir sobre la amortización parcial o total de aportes. **8.** Elige el Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo y aprueba su correspondiente Código	con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

de "**COOMUATOLSURE**".	de "**COOMUATOLSURE**".	
9. Elegir, remover y fijar los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo, Comité Especial de Apelaciones, y demás comités que se nombren del seno de la Asamblea; así como removerlos libremente de manera total o parcial, de acuerdo con la ley y el presente **ESTATUTO**.	**9.** Elegir, remover y fijar los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo, Comité Especial de Apelaciones, y demás comités que se nombren del seno de la Asamblea; así como removerlos libremente de manera total o parcial, de acuerdo con la ley y el presente **ESTATUTO**.	
10. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente fijándole sus honorarios y removerlo cuando las circunstancias así lo requieran. Su vinculación no constituye contrato laboral.	**10.** Elegir al Revisor Fiscal y su suplente fijándole sus honorarios y removerlo cuando las circunstancias así lo requieran. Su vinculación no constituye contrato laboral.	
11. Aprobar o desaprobar los proyectos que presente el Consejo de Administración.	**11.** Aprobar o desaprobar los proyectos que presente el Consejo de Administración.	
12. Resolver por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Delegados asistentes, la disolución, liquidación, escisión, fusión, incorporación y transformación de la Cooperativa, artículo 31 y 32 de la ley 79 de 1988.	**12.** Resolver por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Delegados asistentes, la disolución, liquidación, escisión, fusión, incorporación y transformación de la Cooperativa, artículo 31 y 32 de la ley 79 de 1988.	
13. Elegir la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea	**13.** Elegir la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea	

y las necesarias para el normal desarrollo de la misma y fijarle su remuneración. 14. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con el Estatuto, reglamentos y la Ley correspondan a la Asamblea General y que no se encuentren estipuladas dentro de este capítulo. 15. Enviar al Comité de Ética los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y tomar las medidas pertinentes. 16. Autorizar al Consejo de Administración todo contrato superior a (500) quinientos S.M.M.L.V. Sujeto a previo proyecto de presupuesto. 17. Establecer las políticas y directrices generales de "**COOMUATOLSURE**", para el cumplimiento del objeto social. 18. Aprobar el plan de inversión de "**COOMUATOLSURE**". 19. Construir, definir y adoptar las políticas y lineamientos estratégicos tendientes a fortalecer la unidad de propósito, dirección y control de "**COOMUATOLSURE**", y aprobar los planes y programas de desarrollo de la Cooperativa.	y las necesarias para el normal desarrollo de la misma y fijarle su remuneración. **14.** Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con el Estatuto, reglamentos y la Ley correspondan a la Asamblea General y que no se encuentren estipuladas dentro de este capítulo. **15.** Enviar al Comité de Ética los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y tomar las medidas pertinentes. **16.** Autorizar al Consejo de Administración todo contrato superior a (500) quinientos S.M.M.L.V. Sujeto a previo proyecto de presupuesto. **17.** Establecer las políticas y directrices generales de "**COOMUATOLSURE**", para el cumplimiento del objeto social. **18.** Aprobar el plan de inversión de "**COOMUATOLSURE**". **19.** Construir, definir y adoptar las políticas y lineamientos estratégicos tendientes a fortalecer la unidad de propósito, dirección y control de "**COOMUATOLSURE**", y aprobar los planes y programas de desarrollo de la Cooperativa.	

20. Considerar e informarse de los resultados generales de la gestión anual y el ejercicio económico de **"COOMUATOLSURE".**	**20.** Considerar e informarse de los resultados generales de la gestión anual y el ejercicio económico de "**COOMUATOLSURE**".	
21. Aprobar o improbar los estados financieros de "**COOMUATOLSURE**" correspondientes al ejercicio anterior y ordenar su publicación para conocimiento de los Asociados	**21.** Aprobar o improbar los estados financieros de "**COOMUATOLSURE**" correspondientes al ejercicio anterior y ordenar su publicación para conocimiento de los Asociados	
22. Disponer lo necesario a fin de que la Junta de Vigilancia pueda ejercer desde "**COOMUATOLSURE"**, el control social que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos trazados y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración.	**22.** Disponer lo necesario a fin de que la Junta de Vigilancia pueda ejercer desde "**COOMUATOLSURE**", el control social que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos trazados y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración.	
23. Aprobar la destinación de los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79/88, el Estatuto vigente y demás normas concordantes.	**23.** Aprobar la destinación de los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79/88, el Estatuto vigente y demás normas concordantes.	
24. Aprobar y adoptar el Código de Buen Gobierno, presentado por el Consejo de Administración.	**24.** Aprobar y adoptar el Código de Buen Gobierno, presentado por el Consejo de Administración.	
25. Aprobar el Plan de Desarrollo y el Plan Estratégico que le presente el Consejo de Administración.	**25.** Aprobar el Plan de Desarrollo y el Plan Estratégico que le presente el Consejo de Administración.	

26. Disponer de los saldo pendientes por reclamar de los aportes inactivos de los ex asociados, para ser llevados al Fondo de Bienestar social de los Asociados de "**COOMUATOLSURE**", siempre y cuando se haya desplegado todo tipo de gestión tendiente a su devolución, la cual se debe demostrar ante la Superintendencia de la Economía Solidaria; de tal suerte que en el evento que llegare a hacerse presente alguno o algunos de ellos, se pueda demostrar y comprobar la gestión realizada para lograr su entrega. La administración debe publicar los saldos por todos los medios como redes sociales, correos electrónicos, anuncios en internet, página web, carteleras, edictos, vía telefónica, entre otros. Concepto No 2200-075 de la SES.	**26.** Disponer de los saldo pendientes por reclamar de los aportes inactivos de los ex asociados, para ser llevados al Fondo de Bienestar social de los Asociados de "**COOMUATOLSURE**", siempre y cuando se haya desplegado todo tipo de gestión tendiente a su devolución, la cual se debe demostrar ante la Superintendencia de la Economía Solidaria; de tal suerte que en el evento que llegare a hacerse presente alguno o algunos de ellos, se pueda demostrar y comprobar la gestión realizada para lograr su entrega. La administración debe publicar los saldos por todos los medios como redes sociales, correos electrónicos, anuncios en internet, página web, carteleras, edictos, vía telefónica, entre otros. Concepto No 2200-075 de la SES. 27. Aprobar o desaprobar creación de fondos sociales de carácter agotable o permanente, la reglamentación que corresponde al consejo de administración **VOTACIÓN APROBACIÓN NUMERAL No.27** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 33**	

	VOTOS NEGATIVOS: 00 **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
27. Las demás que señale la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESTRICCIÓN DE VOTO** Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de **"COOMUATOLSURE"** como Delegados, no podrán votar en la Asamblea cuando se debatan y decidan asuntos que afecten su responsabilidad, tales como, la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio, cuentas de liquidación y emolumentos, entre otros. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de renuncia, dimisión, exclusión y remoción de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de la Revisoría Fiscal, la elección de los nuevos integrantes o Revisor, cuando hubiere lugar a ello, se hará por el término que faltare para completar el periodo para el que habían sido elegidos los removidos, para tal efecto se surtirán todos los pasos legales y estatutarios. **PARÁGRAFO TERCERO**: En coordinación con el	28. Las demás que señale la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESTRICCIÓN DE VOTO** Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" como Delegados, no podrán votar en la Asamblea cuando se debatan y decidan asuntos que afecten su responsabilidad, tales como, la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio, cuentas de liquidación y emolumentos, entre otros. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de renuncia, dimisión, exclusión y remoción de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de la Revisoría Fiscal, la .elección de los nuevos integrantes o Revisor, cuando hubiere lugar a ello, se hará por el término que faltare para completar el periodo para el que habían sido elegidos los removidos, para tal efecto se surtirán todos los pasos legales y estatutarios. **PARÁGRAFO TERCERO**: En coordinación con el	

Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo, presenta a la Asamblea General el proyecto de propuesta del **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA Y CODIGO DE BUEN GOBIERNO**, dando cumplimiento a los parámetros establecidos por la Supersolidaria, en la Carta Circular No. 21, con su respectivo anexo "**GUIA DE BUEN GOBIERNO"**.	Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo, presenta a la Asamblea General el proyecto de propuesta del **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA Y CODIGO DE BUEN GOBIERNO**, dando cumplimiento a los parámetros establecidos por la Supersolidaria, en la Carta Circular No. 21, con su respectivo anexo "**GUIA DE BUEN GOBIERNO**". **VOTACIÓN APROBACIÓN ARTICULO CON SUS PARÁGRAFO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 34** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 83. DE LOS DELEGADOS. CARACTERISTICAS GENERALES: 1. Los Delegados (as) debe ser una persona que sirve a los asociados(as) informándoles de los servicios que brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y como debe asociarse a ella. 2. Es el representante de los demás asociados ante la Asamblea General. 3. Es el que lleva a la Asamblea las inquietudes de los asociados y luego	**ARTÍCULO 97. DE LOS DELEGADOS. CARACTERISTICAS GENERALES:** **1.** Los Delegados (as) debe ser una persona que sirve a los asociados(as) informándoles de los servicios que brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y como debe asociarse a ella. **2.** Es el representante de los demás asociados ante la Asamblea General. **3.** Es el que lleva a la Asamblea las inquietudes de los asociados y luego	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

transmite a éstos los Acuerdos de la misma.	transmite a éstos los Acuerdos de la misma.	
4. Es un enlace permanente entre "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**", "**FUNCHINCA**" y sus asociados(as).	**4.** Es un enlace permanente entre "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**", "**FUNCHINCA**" y sus asociados(as).	
5. El Delegado(a) debe conocer los detalles de "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**", para divulgarlos y defenderla cuando quieran empañar su imagen.	**5.** El Delegado(a) debe conocer los detalles de "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**", para divulgarlos y defenderla cuando quieran empañar su imagen.	
6. Cuando una persona ingresa a "**COOMUATOLSURE**", debe cumplir con el principio de elección democrática y participativa; los delegados adquieren derechos y deberes.	**6.** Cuando una persona ingresa a "**COOMUATOLSURE**", debe cumplir con el principio de elección democrática y participativa; los delegados adquieren derechos y deberes.	
7. El Delegado es la persona encargada de dar a conocer a los asociados los beneficios sociales que le brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, así como el derecho a ser electo para ejercer funciones de Administración, Dirección y Control de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.	**7.** El Delegado es la persona encargada de dar a conocer a los asociados los beneficios sociales que le brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, así como el derecho a ser electo para ejercer funciones de Administración, Dirección y Control de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.	
8. El Delegado(a), debe estar presto a dar el asesoramiento que se requiera para hacer un buen uso de los derechos y deberes.	**8.** El Delegado(a), debe estar presto a dar el asesoramiento que se requiera para hacer un buen uso de los derechos y deberes.	

9. El ser Delegado(a), implica llevar a las Asambleas la representación y las inquietudes de varias personas que han creído en sus capacidades y esperan mejores resultados de su gestión. 10. La labor del Delegado no tiene remuneración alguna, solo cuando es convocado por los órganos de administración "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para el cumplimiento de sus funciones. 11. Es una persona muy importante para "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y no puede faltar al primer evento que celebran los asociados cada año: **LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.**	**9.** El ser Delegado(a), implica llevar a las Asambleas la representación y las inquietudes de varias personas que han creído en sus capacidades y esperan mejores resultados de su gestión. **10.** La labor del Delegado no tiene remuneración alguna, solo cuando es convocado por los órganos de administración "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para el cumplimiento de sus funciones. **11.** Es una persona muy importante para "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y no puede faltar al primer evento que celebran los asociados cada año: **LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.** **PARÁGRAFO UNICO**: El periodo de representación de los delegados elegidos rige de una Asamblea General a otra, tomando posesión formal el día de la instalación de la respectiva asamblea y no el de su elección. Si un delegado saliente ejerce un cargo directivo y no es reelegido para el nuevo periodo, deberá asistir a la Asamblea en calidad de invitado para la presentación de informes y empalme correspondiente dentro de lo próximos tres	**PROPUESTA**: Inicialmente incluir dos PARÁGRAFOS PRIMERO y SEGUNDO a este Artículo 83. Pero fueron ajustados en un solo **PARÁGRAFO UNICO**. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

	días hábiles; en este caso, no devengará emolumentos, pero se le reconocerán los gatos de transporte, hospedaje y alimentación. **VOTACIÓN APROBACIÓN PARÁGRAFO UNICO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 34** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%** **VOTACIÓN APROBACIÓN ARTICULO Y SUS NUMERALES** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 84. CONDICIONES PARA SER DELEGADO. Los asociados que aspiren a ser elegidos Delegados a las Asambleas Generales, deberán reunir las siguientes condiciones: 1. Tener Antigüedad constante como asociado de la Cooperativa por lo menos de dos (2) años. 2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. 3. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolle la organización y/o	**ARTÍCULO 98. CONDICIONES PARA SER DELEGADO**. Los asociados que aspiren a ser elegidos Delegados a las Asambleas Generales, deberán reunir las siguientes condiciones: **1.** Tener Antigüedad constante como asociado de la Cooperativa por lo menos de dos (2) años. **2.** Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. **3.** Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolle la organización y/o	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. Esta acreditación se demuestra con certificados expedidos por las organizaciones en las cuales ha desempeñado cargo o funciones relacionadas con la economía solidaria.	experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. Esta acreditación se demuestra con certificados expedidos por las organizaciones en las cuales ha desempeñado cargo o funciones relacionadas con la economía solidaria.	
4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.	**4.** No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.	
5. Ser Asociado hábil de "**COOMUATOLSURE**", al momento de la inscripción debe acreditar como mínimo cuarenta (40) horas certificadas de formación en Cooperativismo.	**5.** Ser Asociado hábil de "**COOMUATOLSURE**", al momento de la inscripción debe acreditar como mínimo cuarenta (40) horas certificadas de formación en Cooperativismo.	
6. Así mismo al año siguiente de su elección, el Delegado debe acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas	**6.** Así mismo al año siguiente de su elección, el Delegado debe acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas	

de educación en economía solidaria. 7. Cuando se nombre Delegados para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, el nuevo directivo debe actualizarse en normatividad, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de incompatibilidades e inhabilidades y temas afines, con una intensidad de cuarenta (40) horas. 8. No haber sido sancionado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión, exclusión, remoción del cargo o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el presente **ESTATUTO**. Y aun habiendo cumplido el tiempo antes mencionado, estará inhabilitado para ser directivo o pertenecer a la parte administrativa de la Cooperativa. 9. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente Estatuto. 10. No haber sido empleado de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades	de educación en economía solidaria. **7.** Cuando se nombre Delegados para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, el nuevo directivo debe actualizarse en normatividad, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de incompatibilidades e inhabilidades y temas afines, con una intensidad de cuarenta (40) horas. **8.** No haber sido sancionado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión, exclusión, remoción del cargo o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el presente **ESTATUTO**. Y aun habiendo cumplido el tiempo antes mencionado, estará inhabilitado para ser directivo o pertenecer a la parte administrativa de la Cooperativa. **9.** No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente Estatuto. **10.** No haber sido empleado de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades	

Vinculadas durante el año (1), inmediatamente anterior al de su respectiva elección. 11. No haber renunciado, ni removido del cargo de dignatarios y cuando sea por dimitencia se deberá tener el concepto del Comité de ética y Conducta, Código de Buen Gobierno Corporativo, integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social en los dos periodos inmediatamente anteriores. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de las condiciones para ser elegido Delegado, a la fecha de inscripción como candidato al proceso electoral correspondiente.	Vinculadas durante el año (1), inmediatamente anterior al de su respectiva elección. **11.** No haber renunciado, ni removido del cargo de dignatarios y cuando sea por dimitencia se deberá tener el concepto del Comité de ética y Conducta, Código de Buen Gobierno Corporativo, integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social en los dos periodos inmediatamente anteriores. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de las condiciones para ser elegido Delegado, a la fecha de inscripción como candidato al proceso electoral correspondiente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 85. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA DELEGADOS. No podrá ser candidato a Delegado a la Asamblea General de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, el Asociado que:	**ARTÍCULO 99. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA DELEGADOS**. No podrá ser candidato a Delegado a la Asamblea General de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, el Asociado que: **a.** Que haya participado en	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

a. Que haya participado en los últimos cinco (5) años, como miembro de los Órganos de Dirección, Administración o Control de Cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad de las decisiones que motivaron la intervención conforme a la providencia de autoridad competente. **b.** Que haya sido sancionado por la Cooperativa durante los dos (2) años anteriores a la postulación, con suspensión o pérdida de sus derechos o calidad de asociado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de este Estatuto. **c.** Que haya sido sancionado con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal. **d.** Que sea empleado directo o indirecto de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **e.** Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. **f.** Quienes hayan sido aplicado el artículo 104 del Decreto Ley 1790 de	los últimos cinco (5) años, como miembro de los Órganos de Dirección, Administración o Control de Cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad de las decisiones que motivaron la intervención conforme a la providencia de autoridad competente. **b.** Que haya sido sancionado por la Cooperativa durante los dos (2) años anteriores a la postulación, con suspensión o pérdida de sus derechos o calidad de asociado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de este Estatuto. **c.** Que haya sido sancionado con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal. **d.** Que sea empleado directo o indirecto de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **e.** Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. **f.** Quienes hayan sido aplicado el artículo 104 del Decreto Ley 1790 de 2000 de las FFMM,	Se adiciona el número del Artículo que corresponde.

2000 de las FFMM, previo concepto del comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo de "**COOMUATOLSURE**". **g.** Que no esté incurso en otras inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley y el Estatuto de la Cooperativa.	previo concepto del comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo de "**COOMUATOLSURE**". **g.** Que no esté incurso en otras inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley y el Estatuto de la Cooperativa. **h.** El delegado que sea elegido como Consejero, o integrante Juntas Directivas, Junta de Vigilancia, renuncie sin causa justificada, podrá volverse a postular después de cinco (5) años. **VOTACIÓN APROBACIÓN LITERAL h** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%** **VOTACIÓN APROBACIÓN ARTICULO Y SUS LITERALES** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	PROPUESTA: de acuerdo a solicitudes de los asociados, por las experiencias observadas. PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE REFORMA ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA DE COOMUATOLSURE (SUSTENTADOR)
ARTÍCULO 86. COMPROMISOS DE LOS DELEGADO (A): Debe reunir las siguientes cualidades especiales, tales como:	**ARTÍCULO 100. COMPROMISOS DE LOS DELEGADO (A):** Debe reunir las siguientes cualidades especiales, tales como:	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

a. Estar dispuesto a darle el tiempo y el esfuerzo necesario a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **b.** No debe conformarse con asistir a las Asambleas; su misión es antes, durante y después de la Asamblea General . **c.** Debe visitar las instalaciones de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para informarse e informar a sus compañeros de los proyectos que se realizan y de los logros obtenidos. **d.** Debe asistir a las reuniones informativas que realiza la administración para enterarse del avance en la gestión. **e.** Demostrar honestidad en todo lo que hace y dice para que haya confianza en sus actos. **f.** Debe ser leal con "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y defenderla cuando se ponga en duda sus bondades.	**a.** Estar dispuesto a darle el tiempo y el esfuerzo necesario a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **b.** No debe conformarse con asistir a las Asambleas; su misión es antes, durante y después de la Asamblea General . **c.** Debe visitar las instalaciones de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para informarse e informar a sus compañeros de los proyectos que se realizan y de los logros obtenidos. **d.** Debe asistir a las reuniones informativas que realiza la administración para enterarse del avance en la gestión. **e.** Demostrar honestidad en todo lo que hace y dice para que haya confianza en sus actos. **f.** Debe ser leal con **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y defenderla cuando se ponga en duda sus bondades. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 87. RESPONSABILIDADES	**ARTÍCULO 101. RESPONSABILIDADES**	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la

DEL DELEGADO(A): entre ellas tenemos: **a.** Reunirse dos o más veces al año con los asociados(as), para conocer mejor sus inquietudes. **b.** Informarse en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas del avance de los proyectos para mantener informados a sus representados. **c.** Conocer los principales servicios y beneficios de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para difundirlos entre los asociados(as). **d.** Brindar toda clase de apoyo a los funcionarios de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas cuando les requieran de su servicio. **e.** Ser puntual cuando se le convoca a la Asamblea u invitación a una actividad de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **f.** Procurar toda clase de asesoramientos para los asociados (as). **g.** Promover el ingreso de nuevos asociados a "**COOMUATOLSURE"**. **h.** Mantener informado a la administración de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas las anomalías que	**DEL DELEGADO(A):** entre ellas tenemos: **a.** Reunirse dos o más veces al año con los asociados(as), para conocer mejor sus inquietudes. **b.** Informarse en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas del avance de los proyectos para mantener informados a sus representados. **c.** Conocer los principales servicios y beneficios de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas para difundirlos entre los asociados(as). **d.** Brindar toda clase de apoyo a los funcionarios de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas cuando les requieran de su servicio. **e.** Ser puntual cuando se le convoca a la Asamblea u invitación a una actividad de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **f.** Procurar toda clase de asesoramientos para los asociados (as). **g**. Promover el ingreso de nuevos asociados a "**COOMUATOLSURE**". **h**. Mantener informado a la administración de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas las anomalías que	secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

perciba en el servicio que se brinda cada entidad. **PARAGRAFO UNICO: "COOMUATOLSURE"** Tiene a disposición de los Delegados las siguientes actividades para prepararlos en el cumplimiento de sus responsabilidades: **1.** Seminarios y Diplomados de capacitación en Economía solidaria. **2.** Reuniones informales sobre servicios que brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **3.** Realización de pre-asamblea informativa en el mes de febrero con el fin de dar a conocer y analizar los informes de la Asamblea General a desarrollarse en marzo. **4.** Socializar con los Delegados(as) y asociados(as) en las diferentes zonas el avance de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, previa notificación a la Administración permanente. **5.** Escuchar las opiniones, sugerencias y quejas de los Delegados(as) y buscarles solución. **6.** Promover encuentros de los Delegados(as) para afianzar su rol.	perciba en el servicio que se brinda cada entidad. **PARAGRAFO UNICO: "COOMUATOLSURE"** Tiene a disposición de los Delegados las siguientes actividades para prepararlos en el cumplimiento de sus responsabilidades: **1.** Seminarios y Diplomados de capacitación en Economía solidaria. **2**. Reuniones informales sobre servicios que brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **3**. Realización de pre-asamblea informativa en el mes de febrero con el fin de dar a conocer y analizar los informes de la Asamblea General a desarrollarse en marzo. **4.** Socializar con los Delegados(as) y asociados(as) en las diferentes zonas el avance de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, previa notificación a la Administración permanente. **5**. Escuchar las opiniones, sugerencias y quejas de los Delegados(as) y buscarles solución. **6**. Promover encuentros de los Delegados(as) para afianzar su rol. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36**	

	VOTOS NEGATIVOS: 00 **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 88. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS. Los Delegados tendrán las siguientes funciones. Para ejercer un permanente control sobre las decisiones de los órganos de administración a través de comisiones, reuniones informativas en concordancia con él Artículo 7 de la ley 454 de 1998. **a.** Desarrollar y mantener una participación activa durante las Asambleas Generales. **b.** Representar con dignidad, objetividad y lealtad a los Asociados. **c.** Asistir a la Asamblea General puntualmente y permanecer en ella hasta su clausura, no se admite ausencias injustificadas. **d.** Elegir, en la Asamblea, a los dignatarios que van a conformar los cuerpos colegiados de "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**", "**FUNCHINCA**, y los respectivos Comités y comisiones especiales. **e.** Cumplir con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, así como con las decisiones, ordenanzas de la Asamblea General. **PARAGRAFO PRIMERO**: **Antes de la Asamblea**:	**ARTÍCULO 102. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS**. Los Delegados tendrán las siguientes funciones. Para ejercer un permanente control sobre las decisiones de los órganos de administración a través de comisiones, reuniones informativas en concordancia con él Artículo 7 de la ley 454 de 1998. **a** Desarrollar y mantener una participación activa durante las Asambleas Generales. **b** Representar con dignidad, objetividad y lealtad a los Asociados. **c** Asistir a la Asamblea General puntualmente y permanecer en ella hasta su clausura, no se admite ausencias injustificadas. **d** Elegir, en la Asamblea, a los dignatarios que van a conformar los cuerpos colegiados de "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**", "**FUNCHINCA**, y los respectivos Comités y comisiones especiales. **e** Cumplir con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, así como con las decisiones, ordenanzas de la Asamblea General. **PARAGRAFO PRIMERO**: **Antes de la Asamblea**: **1.** Conocer ampliamente	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

1. Conocer ampliamente sobre todos los asuntos que se van a tratar. 2. Revisar el contenido de los Estados Financieros al cierre diciembre 31 de cada año en discusión y anotar al margen sus comentarios y observaciones para exposición. 3. Consultar con otros Delegados y materializar las mociones que se quieran presentar. 4. Redactar en forma clara, concisa sus propuestas, presentarlas y sustentarlas en forma cualitativa y cuantitativa para someterlas a consideración en el desarrollo de la Asamblea. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **Durante la Asamblea**: 1. Escuchar con atención y valorar los comentarios de otros Delegados y la explicación proporcionada por los Cuerpos Colegiados y la administración. 2. Conocer y comprender a cabalidad el estado real de la empresa. 3. Asumir una actitud positiva, mesurada, cordial al exponer sus ideas y comentarios. 4. Ejercer el derecho a voto, Positivo, Negativo, en Blanco, Salvamento, siempre que se requiera y No se permite el voto de ABSTENCIÓN O NO VOTA. (la abstención	sobre todos los asuntos que se van a tratar. **2.** Revisar el contenido de los Estados Financieros al cierre diciembre 31 de cada año en discusión y anotar al margen sus comentarios y observaciones para exposición. **3.** Consultar con otros Delegados y materializar las mociones que se quieran presentar. **4.** Redactar en forma clara, concisa sus propuestas, presentarlas y sustentarlas en forma cualitativa y cuantitativa para someterlas a consideración en el desarrollo de la Asamblea. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **Durante la Asamblea**: **1.** Escuchar con atención y valorar los comentarios de otros Delegados y la explicación proporcionada por los Cuerpos Colegiados y la administración. **2.** Conocer y comprender a cabalidad el estado real de la empresa. **3.** Asumir una actitud positiva, mesurada, cordial al exponer sus ideas y comentarios. **4.** Ejercer el derecho a voto, Positivo, Negativo, en Blanco, Salvamento, siempre que se requiera y No se permite el voto de ABSTENCIÓN O NO VOTA. (la abstención suele considerarse como	

suele considerarse como beligerante o indiferente entre los Asambleístas o el cuerpo de votantes ante la toma colectiva de una decisión). 5. Elegir entre los Delegados postulados, a los que se desempeñarán como miembros de los órganos de Administración, Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, al igual los que integrarán los Comités y comisiones especiales. 6. Los Delegados deberán permanecer en el lugar (recinto) reunión de la Asamblea General, hasta la clausura de la misma. **PARAGRAFO TERCERO**. **Después de la Asamblea:** **1.** Divulgar a los Asociados de cada zona, los acuerdos aprobados y ordenanzas emitidas en la Asamblea General una vez sea firmada por la Comisión Revisión Acta de la Asamblea y la mesa Directiva de la misma y colgada en la página Web de la Cooperativa. . **2.** Mantener una actitud activa y estar informado de todas las actividades que realiza la Cooperativa a través de sus medios informativos.	beligerante o indiferente entre los Asambleístas o el cuerpo de votantes ante la toma colectiva de una decisión). **5.** Elegir entre los Delegados postulados, a los que se desempeñarán como miembros de los órganos de Administración, Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, al igual los que integrarán los Comités y comisiones especiales. **6.** Los Delegados deberán permanecer en el lugar (recinto) reunión de la Asamblea General, hasta la clausura de la misma. **PARAGRAFO TERCERO**. **Después de la Asamblea**: **1.** Divulgar a los Asociados de cada zona, los acuerdos aprobados y ordenanzas emitidas en la Asamblea General una vez sea firmada por la Comisión Revisión Acta de la Asamblea y la mesa Directiva de la misma y colgada en la página Web de la Cooperativa. . **2.** Mantener una actitud activa y estar informado de todas las actividades que realiza la Cooperativa a través de sus medios informativos. **3.** Continuar capacitándose regularmente acerca de	

3. Continuar capacitándose regularmente acerca de los principios y valores sobre economía solidaria. "**COOMUATOLSURE**" elaborará y ejecutará un cronograma de capacitación que cubra todo el radio de acción de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para cumplimiento de la función, los Delegados deben asistir obligatoriamente a las reuniones informativas cada seis (6) meses, previa invitación por parte del Consejo de Administración.	los principios y valores sobre economía solidaria. "**COOMUATOLSURE**" elaborará y ejecutará un cronograma de capacitación que cubra todo el radio de acción de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para cumplimiento de la función, los Delegados deben asistir obligatoriamente a las reuniones informativas cada seis (6) meses, previa invitación por parte del Consejo de Administración. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 89. DEBERES DE LOS DELEGADOS. 1. Asistir y participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias legalmente convocadas por los organismos competentes y demás reuniones a que sean invitados por el Consejo de Administración. 2. Promover reuniones virtuales con los Asociados a quien representa, comunicándoles lo acontecido en las Asambleas y recibirles sus inquietudes o reclamos, con el	**ARTÍCULO 103. DEBERES DE LOS DELEGADOS.** **1.** Asistir y participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias legalmente convocadas por los organismos competentes y demás reuniones a que sean invitados por el Consejo de Administración. **2.** Promover reuniones virtuales con los Asociados a quien representa, comunicándoles lo acontecido en las Asambleas y recibirles sus inquietudes o reclamos, con el	Se modifica la numeración del Artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

propósito de realizar el trámite correspondiente al cuerpo colegiado. 3. Hacer seguimiento en su ámbito, al cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados e informar al organismo correspondiente, sobre cualquier anomalía que detecte. 4. Ser voceros, ante los estamentos de "**COOMUATOLSURE**", de las necesidades y aspiraciones de los Asociados. 5. Suministrar a los Asociados que se lo soliciten, información sobre la marcha de "**COOMUATOLSURE**" y sobre el ejercicio de su delegación. 6. Recibir la capacitación pertinente y permanente en: Estatutos, Reglamentos, doctrina Cooperativa y procedimientos parlamentarios. 7. Registrar su correo electrónico, teléfono, dirección de su residencia, y así mismo comunicar oportunamente la variación de estos datos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La inasistencia del Delegado a dos (2) reuniones consecutivas relacionadas con su calidad, sin causa justificada, convocadas e invitadas oficialmente por el Consejo de Administración	propósito de realizar el trámite correspondiente al cuerpo colegiado. **3.** Hacer seguimiento en su ámbito, al cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados e informar al organismo correspondiente, sobre cualquier anomalía que detecte. **4.** Ser voceros, ante los estamentos de "**COOMUATOLSURE**", de las necesidades y aspiraciones de los Asociados. **5.** Suministrar a los Asociados que se lo soliciten, información sobre la marcha de "**COOMUATOLSURE**" y sobre el ejercicio de su delegación. **6.** Recibir la capacitación pertinente y permanente en: Estatutos, Reglamentos, doctrina Cooperativa y procedimientos parlamentarios. **7.** Registrar su correo electrónico, teléfono, dirección de su residencia, y así mismo comunicar oportunamente la variación de estos datos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La inasistencia del Delegado a dos (2) reuniones consecutivas relacionadas con su calidad, sin causa justificada, convocadas e invitadas oficialmente por el Consejo de Administración	

"**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**", implicará la vacancia del cargo y se llamará al suplente para reemplazarlo. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que le correspondan, de conformidad con el presente **ESTATUTO.** **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Delegado que hubiere sido elegido por la zona electoral, y fuese nombrado como empleado de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculada, perderá de inmediato su condición de Delegado y será reemplazado por su suplente.	"**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**", implicará la vacancia del cargo y se llamará al suplente para reemplazarlo. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que le correspondan, de conformidad con el presente **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Delegado que hubiere sido elegido por la zona electoral, y fuese nombrado como empleado de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculada, perderá de inmediato su condición de Delegado y será reemplazado por su suplente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 90. DERECHOS DE LOS DELEGADOS. a. Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios la carta que lo acredita como Delegado. b. Participar de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se citen durante el período para el cual fue elegido. c. Recibir la capacitación y la información necesaria	**ARTÍCULO 104. DERECHOS DE LOS DELEGADOS**. **a.** Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios la carta que lo acredita como Delegado. **b.** Participar de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se citen durante el período para el cual fue elegido. **c.** Recibir la capacitación y la información necesaria	Se modifica la numeración del Artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

para el cumplimiento de sus obligaciones. d. Ser invitado con todo el protocolo, a todos los actos tanto sociales y culturales que desarrolle "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, en el cumplimiento de su objeto social. e. Ser elegidos en los organismos de dirección y control, si cumplen los requisitos establecidos para ello. f. Participar en todas las reuniones a los que fueren convocados por "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. g. Presentar propuestas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la cooperativa. h. Ser informados oportunamente de las decisiones tomadas por los órganos de dirección, vigilancia y control. **PARÁGRAFO UNICO: "COOMUATOLSURE"** programará capacitaciones para los delegados nombrados y hará pre-asambleas antes de la Asambleas Ordinarias en temas relacionados con los cargos para Consejo de Administración, Junta de vigilancia, o Comités Especiales. Además, desarrollará un programa de formación y capacitación	para el cumplimiento de sus obligaciones. **d.** Ser invitado con todo el protocolo, a todos los actos tanto sociales y culturales que desarrolle "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, en el cumplimiento de su objeto social. **e.** Ser elegidos en los organismos de dirección y control, si cumplen los requisitos establecidos para ello. **f.** Participar en todas las reuniones a los que fueren convocados por "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **g.** Presentar propuestas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la cooperativa. **h.** Ser informados oportunamente de las decisiones tomadas por los órganos de dirección, vigilancia y control. **PARÁGRAFO UNICO: "COOMUATOLSURE"** programará capacitaciones para los delegados nombrados y hará pre-asambleas antes de la Asambleas Ordinarias en temas relacionados con los cargos para Consejo de Administración, Junta de vigilancia, o Comités Especiales. Además, desarrollará un programa de formación y capacitación	

a fin de mejorar los conocimientos de los Delegados en temas relacionados con la administración de la Cooperativa y en economía solidaria, con su debida certificación.	a fin de mejorar los conocimientos de los Delegados en temas relacionados con la administración de la Cooperativa y en economía solidaria, con su debida certificación. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 91. DEL SISTEMA ELECTORAL. Para participar en la Asamblea de Delegados es necesario estar hábil en la fecha de la convocatoria y ocho (8) días hábiles antes de la realización de la misma. La inscripción, elección y escrutinios se harán en forma independiente pero simultánea en todas las Zonas Electorales de "COOMUATOLSURE", de acuerdo con la reglamentación hecha en la convocatoria. El Consejo de Administración garantizará por medio de reglamentos que todos los Asociados estén en igualdad de condiciones frente al proceso electoral y aplicará sanciones disciplinarias a los Asociados y empleados que hagan mal uso de la infraestructura de "**COOMUATOLSURE**".	**ARTÍCULO 105. DEL SISTEMA ELECTORAL**. Para participar en la Asamblea de Delegados es necesario estar hábil en la fecha de la convocatoria y ocho (8) días hábiles antes de la realización de la misma. La inscripción, elección y escrutinios se harán en forma independiente pero simultánea en todas las Zonas Electorales de "COOMUATOLSURE", de acuerdo con la reglamentación hecha en la convocatoria. El Consejo de Administración garantizará por medio de reglamentos que todos los Asociados estén en igualdad de condiciones frente al proceso electoral y aplicará sanciones disciplinarias a los Asociados y empleados que hagan mal uso de la infraestructura de "**COOMUATOLSURE**". **ES APROBADO POR UNANIMIDAD**	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

	VOTOS POSITIVOS: 36 **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 92. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el organismo permanente de administración de "**COOMUATOLSURE**"; está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados. Es responsable ante los Asociados y delegados por el buen funcionamiento de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, y para el efecto delega la gestión administrativa y operativa en el Gerente y/o Representante Legal	**ARTÍCULO 106. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. El Consejo de Administración es el organismo permanente de administración de "**COOMUATOLSURE"**; está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados. Es responsable ante los Asociados y delegados por el buen funcionamiento de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, y para el efecto delega la gestión administrativa y operativa en el Gerente y/o Representante Legal. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del Artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTICULO 93. CALIDADES PARA SER NOMINADO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA: 1. Ser Delegado hábil de "**COOMUATOLSURE**" y acreditar por lo menos ochenta (80) horas de instrucción cooperativa y dentro de los **DOCE** (12) meses siguientes acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación solidaria, de acuerdo a lo expresado	**ARTICULO 107. CALIDADES PARA SER NOMINADO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA:** **1.** Ser Delegado hábil de "**COOMUATOLSURE**" y acreditar por lo menos ochenta (80) horas de instrucción cooperativa y dentro de los **DOCE** (12) meses siguientes acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación solidaria, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 91, Numeral	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

en el Artículo 91, Numeral 7 del **ESTATUTO**. 2. No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años, con suspensión de sus derechos, remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**", por sus Entidades Vinculadas, por un organismo de control estatal; por renuncia a cargo de Consejero, Junta de Vigilancia o cargo administrativo como Asociado Empleado. 3. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente **ESTATUTO**. 4. No hacer parte de Órganos de Dirección, Administración, Junta de Vigilancia o Control en Cooperativas afines, así sea con contrato de prestación de servicios sin remuneración económica. 5. No tener demandas en contra por malos manejos administrativos con "**COOMUATOLSURE**" e Entidades Vinculadas "**ASOGEMA** y **FUNCHINCA**", ni con otras Cooperativas afines. 6. No tener conflictos gremiales, ni pleitos judiciales pendientes en contra de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, ni en Cooperativas afines.	7 del **ESTATUTO**. **2.** No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años, con suspensión de sus derechos, remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**", por sus Entidades Vinculadas, por un organismo de control estatal; por renuncia a cargo de Consejero, Junta de Vigilancia o cargo administrativo como Asociado Empleado. **3.** No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente **ESTATUTO**. **4.** No hacer parte de Órganos de Dirección, Administración, Junta de Vigilancia o Control en Cooperativas afines, así sea con contrato de prestación de servicios sin remuneración económica. **5.** No tener demandas en contra por malos manejos administrativos con "**COOMUATOLSURE**" e Entidades Vinculadas "**ASOGEMA"** y **FUNCHINCA**", ni con otras Cooperativas afines. **6.** No tener conflictos gremiales, ni pleitos judiciales pendientes en contra de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, ni en Cooperativas afines. Artículo 45 de la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995.	

Artículo 45 de la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995. 7. Cumplir los requisitos legales exigidos por el órgano de control estatal. 8. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en el sector gremial asociadas a las actividades cooperativas, certificados por los entes de control. 9. El Delegado que aspire ser Directivo de "**COOMUATOLSURE"** y Junta de Vigilancia, deberá haber pertenecido y ejercido por lo menos un (1) periodo como integrante de un Comité. 10. Para ser integrante del Consejo de Administración debe haber pertenecido como mínimo un (1) periodo como Delegado. 11. Quien se haya retirado de "**COOMUTALSURE"** y sus Entidades Vinculadas, incitado por presuntas investigaciones disciplinarias, tendrá que someter su hoja de vida al Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para salvaguardar el principio de auto gestión, los Asociados o Delegados durante el proceso de	**7.** Cumplir los requisitos legales exigidos por el órgano de control estatal. **8.** En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en el sector gremial asociadas a las actividades cooperativas, certificados por los entes de control. **9.** El Delegado que aspire ser Directivo de "**COOMUATOLSURE**" y Junta de Vigilancia, deberá haber pertenecido y ejercido por lo menos un (1) periodo como integrante de un Comité. **10.** Para ser integrante del Consejo de Administración debe haber pertenecido como mínimo un (1) periodo como Delegado. **11.** Quien se haya retirado de "**COOMUTALSURE**" y sus Entidades Vinculadas, incitado por presuntas investigaciones disciplinarias, tendrá que someter su hoja de vida al Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para salvaguardar el principio de auto gestión, los Asociados o Delegados durante el proceso de elección de sus dignatarios, consagrarán en el estatuto requisitos rigurosos para el	

elección de sus dignatarios, consagrarán en el estatuto requisitos rigurosos para el acceso a los órganos de Administración, Control y Vigilancia (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Juntas de Vigilancia y Control Social, Revisoría Fiscal). Teniendo en cuenta como mínimo lo siguientes criterios que tengan en cuenta: 1. Capacidad. 2. Aptitudes personales. 3. Conocimientos sobre Economía Solidaria. 4. Integridad ética y destreza de quienes ejercen la representatividad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Quien habiendo sido elegido como integrante del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia y no se posesionare sin justa causa o se posesione y renuncie en cualquier tiempo, quedará, inhabilitado por dos (2) periodo siguiente al cual fue nombrado para desempeñar cualquier cargo de elección o administración en la Cooperativa o en sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: La Junta de Vigilancia certifica quedando en actas, antes de la elección, el cumplimiento estricto de este Artículo.	acceso a los órganos de Administración, Control y Vigilancia (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Juntas de Vigilancia y Control Social, Revisoría Fiscal). Teniendo en cuenta como mínimo lo siguientes criterios que tengan en cuenta: **1.** Capacidad. **2.** Aptitudes personales. **3.** Conocimientos sobre Economía Solidaria. **4.** Integridad ética y destreza de quienes ejercen la representatividad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Quien habiendo sido elegido como integrante del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia y no se posesionare sin justa causa o se posesione y renuncie en cualquier tiempo, sin justa causa, quedará, inhabilitado por dos (2) periodo siguiente al cual fue nombrado para desempeñar cualquier cargo de elección o administración en la Cooperativa o en sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: La Junta de Vigilancia certifica quedando en actas, antes de la elección, el cumplimiento estricto de este Artículo. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: incluir sin justa causa al **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

ARTÍCULO 94. COMPOSION: Estará integrado por cinco (5) Delegados principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de "**COOMUATOLSURE**" para un periodo de dos (2) años, aplicando uno de los sistemas indicados en el presente **ESTATUTO**. Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser elegidos hasta por un (1) período más. Una vez cumplido los dos (2) periodos consecutivos como dignatarios en "**COOMUATOLSURE**" no podrán postularse nuevamente como directivos, ni en cargos administrativos, ni Junta de Vigilancia o Control Social hasta pasado dos años después de terminar su periodo.	**ARTÍCULO 108. COMPOSION: CONSEJO DE ADMINISTRACION**. Estará integrado por siete (7) Delegados principales y siete (7) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de "**COOMUATOLSURE**" para un periodo de dos (2) años, aplicando uno de los sistemas indicados en el presente **ESTATUTO**. Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser elegidos hasta por un (1) período más. Una vez cumplido los dos (2) periodos consecutivos como dignatarios en "**COOMUATOLSURE**" no podrán postularse nuevamente como directivos, ni en cargos administrativos, ni Junta de Vigilancia o Control Social hasta pasado dos (2) años después de terminar su periodo. **VOTACIÓN APROBACIÓN ARTICULO 108** **ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 04** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 88%** **PARAGRAFO TRANSITORIO**: El presente artículo (108) empezará a regir a partir de la Asamblea Ordinaria de marzo del 2028. **VOTACIÓN APROBACIÓN PARAGRAFO**	Se modifica la numeración del Artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto. Se adiciona nuevo título para describir a que a cuerpo colegiado hace referencia. **PROPUESTA**: Presentada por la comisión reforma estatutaria cuantitativa y cualitativa. A solicitud de lo asociados de acuerdo a la experiencia actual de los consejos de administración. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)** **PARÁGRAFO NUEVO** para sustentar a partir de cuando hace efectivo

	TRANSITORIO **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **VOTACIÓN APROBACIÓN ARTICULO Y SU PARAGRAFO TRANSITORIO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 37** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 95. CONSEJEROS SUPLENTES: Los miembros suplentes numéricos del Consejo de Administración reemplazaran a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo, en los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los dignatarios elegidos, nombrados de Dirección, Control, Administración y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social, Gerencia y/o Representación Legal), que renuncien a su nombramiento, o	**ARTÍCULO 109. CONSEJEROS SUPLENTES**: Los miembros suplentes numéricos del Consejo de Administración reemplazaran a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo, en los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los dignatarios elegidos, nombrados de Dirección, Control, Administración y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social, **SUPRIMIR** que renuncien a su nombramiento, o su cargo y	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto. **PROPUESTA**: Se modifica excluyendo **Gerencia y/o Representante Legal**, que no tiene nada que ver con los consejeros Suplentes. **PRESENTADA POR EL SEÑOR SM ELKIN DE JESUS CANO MEJIA.** **(SUSTENTADOR)**

sea declarado Dimitente podrá postularse nuevamente para cargo de Dignatario después de cinco (5) años siguientes al cual fue nombrado, de acuerdo al estudio y al concepto del Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los periodos de los Consejeros y Directivos son "Institucionales", esto es, que van de Asamblea a Asamblea y no "Personales", es decir, que empieza a correr el periodo desde el momento en que son elegidos y nombrados por el órgano competente "Asamblea General", y que se autoriza la posesión, sin tener en cuenta si llega después de iniciado el periodo, o a la mitad del mismo y se debe completar es el periodo. Un (1) periodo en el presente Estatuto equivale a dos (2) años.	o sea declarado Dimitente podrá postularse nuevamente para un cargo de Dignatario después de cinco (5) años siguientes al cual fue nombrado, de acuerdo al estudio y al concepto del Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los periodos de los Consejeros y Directivos son "Institucionales", esto es, que van de Asamblea a Asamblea y no "Personales", es decir, que empieza a correr el periodo desde el momento en que son elegidos y nombrados por el órgano competente "Asamblea General", y que se autoriza la posesión, sin tener en cuenta si llega después de iniciado el periodo, o a la mitad del mismo y se debe completar es el periodo. Un (1) periodo en el presente Estatuto equivale a dos (2) años. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 37** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: incluir **o a su cargo** PARÁGRAFO PRIMERO. PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)
ARTÍCULO 96. POSESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio. Para lo cual los salientes, harán entrega del cargo el día hábil siguiente	**ARTÍCULO 110. POSESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio. Para lo cual los salientes, harán entrega del cargo el día hábil siguiente	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

al término de la Asamblea General de Delegados, dejando constancia en la respectiva acta.	al término de la Asamblea General de Delegados, dejando constancia en la respectiva acta. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 37** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 97. REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se reunirá Ordinariamente una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Lo anterior en forma presencial y en caso de fuerza mayor virtualmente.	**ARTÍCULO 111. REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. El Consejo de Administración se reunirá Ordinariamente una (1) vez cada dos meses y una (1) vez Extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Lo anterior en forma presencial y en caso de fuerza mayor virtualmente. **VOTACION PARA PROPUESTA GERENCIA PARTE ADMINISTRATIVA** **NO ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 01** **VOTOS NEGATIVOS: 36** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%** El Consejo de Administración se reunirá Ordinariamente una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Lo anterior en forma presencial y en caso de fuerza mayor virtualmente. **VOTACION PARA PROPUESTA DE ARTICULO DELEGADOS**	**PROPUESTA:** Se recomienda que las reuniones del Consejo de Administración se realicen bimensualmente. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL LEOPOLDO QUIÑONES MOLANO Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR).** **PROPUESTA PRESENTADA POR LOS SEÑORES DELEGADOS DE L ASAMBLEA. (SUSTENTADOR).** Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 37** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto
ARTÍCULO 98. CONSEJEROS DIMITENTES. Será considerado dimitente todo integrante del Consejo de Administración que deje de asistir a dos (2) sesiones continuas o tres (3) discontinuas sin causa justificada. En este caso el Consejo de Administración mediante Resolución declara la vacante del cargo de Consejero y llamara como miembro principal para el resto del periodo al suplente correspondiente.	**ARTÍCULO 112. CONSEJEROS DIMITENTES**. Será considerado dimitente todo integrante del Consejo de Administración que deje de asistir a dos (2) sesiones continuas o tres (3) discontinuas sin causa justificada. En este caso el Consejo de Administración mediante Resolución declara la vacante del cargo de Consejero y llamara como miembro principal para el resto del periodo al suplente correspondiente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto
ARTÍCULO 99. REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. En el Reglamento del Consejo de Administración se determinará entre otras cosas, la composición del quórum, forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección, las funciones del Presidente, Vicepresidente y del Secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y	**ARTÍCULO 113. REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. En el Reglamento del Consejo de Administración se determinará entre otras cosas, la composición del quórum, forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección, las funciones del Presidente, Vicepresidente y del Secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo **PARÁGRAFO ÚNICO**: Toda reglamentación de servicios y cualquier actividad prevista en el **ESTATUTO**, tendrán origen en el Consejo de Administración y será cargada a la página Web de la Cooperativa, donde cada usuario ingresará con su clave de carácter privado.	todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo **PARÁGRAFO ÚNICO**: Toda reglamentación de servicios y cualquier actividad prevista en el **ESTATUTO**, tendrán origen en el Consejo de Administración y será cargada a la página Web de la Cooperativa, donde cada usuario ingresará con su clave de carácter privado. **ES APROBADO POR UN ANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 100. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Son atribuciones del Consejo de Administración, entre otras, además de las generales previstas en la Ley, las siguientes: 1. Expedir su propio reglamento. 2. Designar de su seno los dignatarios del Consejo de Administración: • Presidente • Vicepresidente • Secretario 3. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, fondos y actividades de "**COOMUATOLSURE**". 4. Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos	**ARTÍCULO 114. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. Son atribuciones del Consejo de Administración, entre otras, además de las generales previstas en la Ley, las siguientes: **1.** Expedir su propio reglamento. **2.** Designar de su seno los dignatarios del Consejo de Administración: • Presidente • Vicepresidente • Secretario **3.** Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, fondos y actividades de "**COOMUATOLSURE"**. **4.** Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

aprobados por Asamblea y determinar las directrices para el mantenimiento de la unidad de propósito, dirección y control. 5. Nombrar al Gerente y/o Representante Legal, para "**COOMUATOLSURE**" y su suplente, fijándoles su remuneración y ordenar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes al Plan de Desarrollo de "**COOMUATOLSURE**". 6. Dar el visto bueno para el nombramiento del Tesorero, Contador, Auditor Interno y/o Externo y Asesor Jurídico de "**COOMUATOLSURE"**. 7. Decidir sobre la admisión, reingreso y retiro por perdida de las calidades de asociados y verificar el cumplimiento de la devolución de aportes a los asociados retirados de acuerdo a la ley y el presente Estatuto. 8. Aplicar el régimen disciplinario establecido en este **ESTATUTO**. 9. Aprobar la estructura administrativa de "**COOMUATOLSURE**", que le propongan Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa,	aprobados por Asamblea y determinar las directrices para el mantenimiento de la unidad de propósito, dirección y control. **5.** Nombrar al Gerente y/o Representante Legal, para "**COOMUATOLSURE**" y su suplente, fijándoles su remuneración y ordenar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes al Plan de Desarrollo de "**COOMUATOLSURE**". **6.** Dar el visto bueno para el nombramiento del Tesorero, Contador, Auditor Interno y/o Externo y Asesor Jurídico de "**COOMUATOLSURE**". **7.** Decidir sobre la admisión, reingreso y retiro por perdida de las calidades de asociados y verificar el cumplimiento de la devolución de aportes a los asociados retirados de acuerdo a la ley y el presente Estatuto. **8.** Aplicar el régimen disciplinario establecido en este **ESTATUTO**. **9.** Aprobar la estructura administrativa de "**COOMUATOLSURE**", que le propongan Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa,	**PROPUESTA**: Referente al numeral 8. Se sugiere que en este artículo debe quedar explicito las sanciones a las que el consejo de administración puede aplicar a las diferentes juntas directivas y no como sucede hoy en día, que no se les puede aplicar ninguna sanción porque aducen que el único ente que los puede sancionar es la Asamblea. **PRESENTADA POR**

ejerciendo las funciones necesarias para mantener la unidad de propósitos, dirección y control. con estructura organizacional única y la misma base social. 10. Autorizar al Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa, para la celebración de operaciones cuya cuantía no exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. y aquellas Que no estén presupuestadas, cualquiera que sea la cuantía, las cuales implican ajuste presupuestal, sin perjuicio de los límites de inversión previstos en este estatuto, previo estudio de factibilidad y favorabilidad. 11. Cuando la ejecución sobre un solo rubro del presupuesto exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. en operaciones sucesivas, el gasto deberá ser previamente autorizado por el Consejo de Administración, siempre que no se trate de gastos de funcionamiento, previo estudio de factibilidad y favorabilidad. 12. Toda modificación deberá ser soportada en un estudio técnico que la justifique. 13. Estudiar, analizar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos y costos ordinarios, que les presente el Gerente	ejerciendo las funciones necesarias para mantener la unidad de propósitos, dirección y control. con estructura organizacional única y la misma base social. **10.** Autorizar al Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa, para la celebración de operaciones cuya cuantía no exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. y aquellas que no estén presupuestadas, cualquiera que sea la cuantía, las cuales implican ajuste presupuestal, sin perjuicio de los límites de inversión previstos en este estatuto, previo estudio de factibilidad y favorabilidad. **11.** Cuando la ejecución sobre un solo rubro del presupuesto exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. en operaciones sucesivas, el gasto deberá ser previamente autorizado por el Consejo de Administración, siempre que no se trate de gastos de funcionamiento, previo estudio de factibilidad y favorabilidad. **12.** Toda modificación deberá ser soportada en un estudio técnico que la justifique. **13.** Estudiar, analizar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos y costos ordinarios, que les presente el Gerente	**EL SEÑOR SMC JOSE ISNER LONDOÑO OSPINA. (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA:** Referente al numeral 8. Artículo debe quedar explicito. **PRESENTADA POR EL SEÑOR SM ELKIN DE JESUS CANO MEJIA. (SUSTENTADOR)**

y/o Representante Legal en el mes de noviembre para la siguiente vigencia.	y/o Representante Legal en el mes de noviembre para la siguiente vigencia.	
14. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan Estratégico; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios.	**14.** Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan Estratégico; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios.	
15. Rendir a la Asamblea General el informe Gestión anual y presentar el proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio.	**15.** Rendir a la Asamblea General el informe Gestión anual y presentar el proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio.	
16. Coordinar y propiciar los procesos de planeación participativa para la elaboración del plan estratégico que será APROBADO por la Asamblea General de Delegados.	**16.** Coordinar y propiciar los procesos de planeación participativa para la elaboración del plan estratégico. **SUPRIMIR**	Se **SUPRIME** la expresión objeto de la modificación por resultar innecesaria, en razón de que la competencia para su aprobación corresponde de manera exclusiva a la asamblea general.
17. Presentar anualmente a la Asamblea General de Delegados para su aprobación, los lineamientos estratégicos de "**COOMUATOLSURE**" y aprobar el plan estratégico de la misma, revisándolos periódicamente y presentando un informe sobre su ejecución y ajustes pertinentes.	**17.** Presentar anualmente a la Asamblea General de Delegados para su aprobación, los lineamientos estratégicos de "**COOMUATOLSURE**" y aprobar el plan estratégico de la misma, revisándolos periódicamente y presentando un informe sobre su ejecución y ajustes pertinentes.	
18. Considerar en primera instancia, las cuentas del ejercicio y los balances económico y social de "**COOMUATOLSURE**", que serán sometidos, con su concepto, a la aprobación de la	**18.** Considerar en primera instancia, las cuentas del ejercicio y los balances económico y social de "**COOMUATOLSURE"**, que serán sometidos, con su concepto, a la aprobación de la	

Asamblea General de Delegados. 19. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Delegados y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación. 20. Nombrar los distintos Comités y crear las comisiones asesoras que considere necesarios y reglamentar su funcionamiento. 21. Analizar, conceptuar y someter a consideración de la Asamblea General, los Estados Financieros de cierre de ejercicio de "**COOMUATOLSURE**". 22. Evaluar y presentar a la Asamblea General los proyectos sobre creación de fondos sociales y mutuales que establezcan contribuciones obligatorias por parte de los Asociados. 23. Actualizar y aprobar los planes de desarrollo, de inversión y el PESEM. 24. Aprobar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos que se aplicará en la Cooperativa "**COOMUATOLSURE**", los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de	Asamblea General de Delegados. **19.** Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Delegados y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación. **20.** Nombrar los distintos Comités y crear las comisiones asesoras que considere necesarios y reglamentar su funcionamiento. **21.** Analizar, conceptuar y someter a consideración de la Asamblea General, los Estados Financieros de cierre de ejercicio de "**COOMUATOLSURE**". **22.** Evaluar y presentar a la Asamblea General los proyectos sobre creación de fondos sociales y mutuales que establezcan contribuciones obligatorias por parte de los Asociados. **23.** Actualizar y aprobar los planes de desarrollo, de inversión y el **PESEM**. **24.** Aprobar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos que se aplicará en la Cooperativa "**COOMUATOLSURE**", los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de	

Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de acuerdo al direccionamiento emitido en la circular básica jurídica vigente. 25. Nombrar el Oficial de Cumplimiento, y su respectivo suplente y fijar su remuneración.	Activos y Financiación del Terrorismo **SARLAFT** de acuerdo al direccionamiento emitido en la circular básica jurídica vigente. **25.** Nombrar el Oficial de Cumplimiento, y su respectivo suplente y fijar su remuneración. **26.** Ningún Consejero podrá intervenir de manera individual en la gestión administrativa, e impartir ordenes al personal de la Cooperativa o asumir funciones propias del Gerente y/o Representante Legal, salvo autorización expresa de la ley o del presente estatuto. Incumplimiento constituye faltas a los deberes de los Consejeros. **VOTACION PARA PROPUESTA DE NUMERAL 26** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: se recomienda adicionar hace parte de las políticas de la circular 94, código de buen gobierno. **PRESENTADA POR LA COMISON ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR).**
26. Responden directamente por el cumplimiento del TITULO IV, y V de la circular básica contable y financiera y demás normas concordantes, emanadas de la Supersolidaria que trata todo lo relacionado al sistema de administración de riesgos de **COOMUATOLSURE**,	**27.** Responden directamente por el cumplimiento del TITULO IV, y V de la circular básica contable y financiera y demás normas concordantes, emanadas de la Supersolidaria que trata todo lo relacionado al sistema de administración de riesgos de **COOMUATOLSURE**,	

SIAR según su nivel de supervisión. 27. Crear las políticas para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT). 28. Verifica la divulgación de las Actas de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Administración y de las Asambleas de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, en la página **WEB**, de acuerdo a la reglamentación establecida para su revisión. 29. Actualizar y aprobar periódicamente las políticas contables bajo NIIF para Pyme En coordinación con el comité de acuerdo a las nuevos procedimientos y normas concordantes. 30. Presentar a la Asamblea General como parte del informe de gestión anual el Balance Social y el Beneficio Solidario de acuerdo a lo contemplado en la Circular Externa No.23 del 2020 SES. 31. Difundir el Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno de "**COOMUATOLSURE**". 32. Convocar a los delegados de forma virtual, a realización de Pre-	SIAR según su nivel de supervisión. **SUPRIMIR** **28.** Verifica la divulgación de las Actas de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Administración y de las Asambleas de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, en la página **WEB**, de acuerdo a la reglamentación establecida para su revisión. **29.** Actualizar y aprobar periódicamente las políticas contables bajo NIIF para Pyme En coordinación con el comité de acuerdo a las nuevos procedimientos y normas concordantes. **30.** Presentar a la Asamblea General como parte del informe de gestión anual el Balance Social y el Beneficio Solidario de acuerdo a lo contemplado en la Circular Externa No.23 del 2020 SES. **31.** Difundir el Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno de "**COOMUATOLSURE**". **32.** Organiza y dispone la información correspondiente a la	**PROPUESTA**: se recomienda **SUPRIMIR** el numeral. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

Asamblea, de la ASAMBLEA ORDINARIA, ordenada en la Ley 79/88, quince días antes de realización de la misma.	reunión informativa preparatoria a la asamblea a realizar, e invitar a los delegados para el recibimiento de los informes correspondientes en forma presencial o mixta. **VOTACION PARA PROPUESTA DE NUMERAL 32** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: se recomienda suprimir de forma virtual debe realizarse de forma presencial **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**
33. Las demás funciones que, de acuerdo con la ley y el estatuto, le delegue la Asamblea General de Delegados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Consejo de Administración tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa y serán todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por este **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Consejo de Administración, contará con su escribiente, previo visto bueno.	**33.** Las demás funciones que, de acuerdo con la ley y el estatuto, le delegue la Asamblea General de Delegados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Consejo de Administración tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa y serán todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por este **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Consejo de Administración, contará con su escribiente, previo visto bueno. **VOTACION DEL ARTICULO TODO EL ARTICULO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00**	

	VOTOS EN BLANCO: 00 **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 101. PROCEDIMIENTO POR DESINTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA. Cuando el Consejo de Administración, junta de vigilancia o los dos por cualquier causa quedare incompleto, o desintegrado en su totalidad, el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, o el Revisor Fiscal, el quince (15%) por ciento de los Asociados convocarán a Asamblea General Ordinaria si está dentro de los términos o Extraordinaria para reconformarlo. El reintegro se hará solamente haciendo la provisión de las vacantes producidas, salvo circunstancias especiales y delicadas que aconsejen la **REMOCIÓN** total.	**ARTÍCULO 115. PROCEDIMIENTO POR DESINTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA.** Cuando el Consejo de Administración, junta de vigilancia o los dos por cualquier causa quedare incompleto, o desintegrado en su totalidad, el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, o el Revisor Fiscal, el quince (15%) por ciento de los Asociados convocarán a Asamblea General Ordinaria si está dentro de los términos o Extraordinaria para reconformarlo. El reintegro se hará solamente haciendo la provisión de las vacantes producidas, salvo circunstancias especiales y delicadas que aconsejen la **REMOCIÓN** total. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 102. CAUSALES DE REMOCION INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Los miembros del Consejo de Administración serán removidos por la Asamblea General Delegados de su cargo por las siguientes causales: 1. Mala conducta	**ARTÍCULO 116. CAUSALES DE REMOCION INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**. Los miembros del Consejo de Administración serán removidos por la Asamblea General Delegados de su cargo por las siguientes causales: **1.** Mala conducta	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

2. Obrar contra los intereses de la cooperativa 3. No cumplir con sus funciones. 4. Por presentar perdidas al cierre del ejercicio de fin de año por causas injustificadas. 5. Negarse sin causa justificada a ocupar cargos de dirección del Consejo Administración. 6. No declararse impedido para cualquier acción cuando haya alguna inhabilidad o incompatibilidad. 7. Las demás causales que se señalen en la ley o en los reglamentos. 8. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones. 9. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos. 10. Por perder la calidad de Asociado. 11. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas del Consejo de Administración sin causa justificada en un mismo año. 12. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto. 13. Por declaración de inhabilidad para el	**2.** Obrar contra los intereses de la cooperativa **3.** No cumplir con sus funciones. **4.** Por presentar perdidas al cierre del ejercicio de fin de año por causas injustificadas. **5.** Negarse sin causa justificada a ocupar cargos de dirección del Consejo Administración. **6.** No declararse impedido para cualquier acción cuando haya alguna inhabilidad o incompatibilidad. **7.** Las demás causales que se señalen en la ley o en los reglamentos. **8.** Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones. **9.** Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos. **10.** Por perder la calidad de Asociado. **11.** Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas del Consejo de Administración sin causa justificada en un mismo año. **12.** Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto. **13.** Por declaración de inhabilidad para el	

ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente. 14. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido. 15. Por no presentar, ni cumplir las ordenanzas emanadas de la Asamblea General de Delegados. 16. Con sus acciones u omisiones atente contra la buena marcha de la Cooperativa 17. Sin tener autorización divulguen información confidencial y de reserva, lo cual significa una falta de ética en el manejo de la información. 18. Quienes sabiendo la ocurrencia de un hecho detrimento patrimonial y no informar a los demás integrantes del órgano colegiado, control o vigilancia y a la Asamblea General. 19. Por graves violaciones, infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembros del Consejo de Administración. **PARAGRAFO PRIMERO**: La remoción de los miembros del Consejo de Administración, será exclusivamente **competencia de la**	ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente. **14.** Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido. **15.** Por no presentar, ni cumplir las ordenanzas emanadas de la Asamblea General de Delegados. **16.** Con sus acciones u omisiones atente contra la buena marcha de la Cooperativa **17.** Sin tener autorización divulguen información confidencial y de reserva, lo cual significa una falta de ética en el manejo de la información. **18.** Quienes sabiendo la ocurrencia de un hecho detrimento patrimonial y no informar a los demás integrantes del órgano colegiado, control o vigilancia y a la Asamblea General. **19.** Por graves violaciones, infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembros del Consejo de Administración. **PARAGRAFO PRIMERO**: La remoción de los miembros del Consejo de Administración, será exclusivamente **competencia de la**	

Asamblea General de delegados. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Cuando se presenten las causales de remoción del Consejo de Administración, Se adelantará una investigación breve y sumaria activando el Comité Disciplinario de **"COOMUATOLSURE"** quienes presentarán su concepto ante la Asamblea, para la toma de decisiones. **PARAGRAFO TERCERO**: Mientras la Asamblea General estudia la remoción de los miembros del Consejo de Administración, por intermedio del Comité Disciplinario, la Asamblea debe decretar la suspensión de sus funciones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. Aplicando el debido proceso e instalar a los suplentes transitoriamente.	**Asamblea General de delegados**. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Cuando se presenten las causales de remoción del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se adelantará una investigación breve y sumaria activando el Comité Disciplinario de "**COOMUATOLSURE**" quienes presentarán su concepto ante la Asamblea, para la toma de decisiones. **PARAGRAFO TERCERO**: Mientras la Asamblea General estudia la remoción de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, por intermedio del Comité Disciplinario, la Asamblea debe decretar la suspensión de sus funciones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. Aplicando el debido proceso e instalar a los suplentes transitoriamente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 103. EMOLUMENTOS Y AUXILIO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TRANSPORTE Y MOVILIZACION. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de	**ARTÍCULO 117. EMOLUMENTOS Y AUXILIO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TRANSPORTE Y MOVILIZACION.** Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

Vigilancia, Comités y comisiones Especiales recibirán como subvención un (1) auxilio del treinta y cinco (35%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, por la asistencia a una reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada formalmente. Los integrantes de los comités nombrados por el Consejo de Administración, tendrán derecho a que se les cancele el equivalente al veinte (20%) por ciento de un salario mínimo mensual legal vigente por una reunión mensual que realicen en cumplimiento de su función. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales que residan fuera de Ibagué, además de los emolumentos se les cancelará, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Queda expresamente prohibido al Consejo de Administración, aprobar o desaprobar a través de Disposiciones, Acuerdos, Reglamentos o cualquier otra forma posible,	Vigilancia, Comités y comisiones Especiales recibirán como subvención un (1) auxilio del treinta y cinco (35%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, por la asistencia a una reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada formalmente. Los integrantes de los comités nombrados por el Consejo de Administración, tendrán derecho a que se les cancele el equivalente al veinte (20%) por ciento de un salario mínimo mensual legal vigente por una reunión mensual que realicen en cumplimiento de su función. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales que residan fuera de Ibagué, además de los emolumentos se les cancelará, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Queda expresamente prohibido al Consejo de Administración, aprobar o desaprobar a través de Disposiciones, Acuerdos, Reglamentos o cualquier otra forma posible,	

subvenciones o auxilios de transporte y, movilización permanente a integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales en razón a las funciones que cumple exceptuando las determinadas en el presente Artículo.	subvenciones o auxilios de transporte y, movilización permanente a integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales en razón a las funciones que cumple exceptuando las determinadas en el presente Artículo. **PARÁGRAFO TERCERO: RECONOCIMIENTO ECONOMICO DE MERA LIBERALIDAD A DIRECTIVOS**: La asamblea general autoriza el otorgamiento de un reconocimiento económico extraordinario y de mera liberalidad a los miembros de los órganos de administración, vigilancia y comité especiales, en consideración a su gestión, al cumplimiento de objetivos de la Cooperativa. Este reconocimiento tendrá carácter excepcional, no será permanente, ni constituirá salario, honorarios periódicos o derecho adquiriros. Su otorgamiento dependerá de la disponibilidad presupuestal y será reglamentados internamente por los órganos de dirección y administración. **VOTACION DEL PARÁGRAFO TERCERO NUEVO** **NO ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 08** **VOTOS NEGATIVOS: 21**	**PROPUESTA**: En vista que el Consejo de Administración es el órgano de administración de nuestra Cooperativa, por ende es la que debe apoyar económicamente tanto a los miembros del Consejo, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones especiales para los desplazamientos que se requieran propios de su función. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR SMC JOSE ISNER LONDOÑO OSPINA. (SUSTENTADOR)**

	VOTOS EN BLANCO: 00 **NO VOTAN PARAGRAFO PRIMERO ART. 82: 08** **PORCENTAJE: 27.5%**	
PARÁGRAFO TERCERO: A los Delegados convocados por el Consejo de Administración a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y que asistan a las mismas, recibirán como emolumento el cuarenta (40%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, Los Delegados que residan fuera de la ciudad donde se realizara la Asamblea, además de los emolumentos se les cancelarán, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación.	**PARÁGRAFO TERCERO**: A los Delegados convocados por el Consejo de Administración a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y que asistan a las mismas, recibirán como emolumento el cuarenta (40%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, Los Delegados que residan fuera de la ciudad donde se realizara la Asamblea, además de los emolumentos se les cancelarán, transporte terrestre interdepartamental y urbano en 15% del S.M.M.L.V. y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los emolumentos, al transporte correspondiente al 15% del S.M.M.L.V. y la alimentación, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación.	Se modifica la numeración del parágrafo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.
PARÁGRAFO CUARTO: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se realicen en forma virtual Teleconferencia tendrán el reconocimiento monetario establecido.	**PARÁGRAFO CUARTO**: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se realicen en forma virtual Teleconferencia tendrán el reconocimiento monetario establecido.	
PARAGRAFO QUINTO: "**COOMUATOLSURE**", asume los gastos de acuerdo al Artículo 127 de un (1)	**SUPRIMIR**	**PROPUESTA**: La junta de vigilancia es nombrada por la

integrante de la Junta de Vigilancia.	**VOTACION SUPRIMIR EL PARÁGRAFO QUINTO ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA VOTOS POSITIVOS: 29 VOTOS NEGATIVOS: 00 VOTOS EN BLANCO: 00 NO VOTAN PARÁGRAFO PRIMERO ART. 82: 08 PORCENTAJE: 100%** **VOTACION ARTICULO CON SUS PARÁGRAFO ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA VOTOS POSITIVOS: 29 VOTOS NEGATIVOS: 00 VOTOS EN BLANCO: 00 NO VOTAN PARÁGRAFO PRIMERO ART. 82: 08 PORCENTAJE: 100%**	asamblea de "COOMUATOLSURE", por tal razón le corresponde cancelar los emolumentos. A su vez recibe de la unidad vinculada el % de un integrante de la junta de control social. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR).**
ARTÍCULO 104. DE LA GERENCIA. El Gerente y/o Representante Legal ejecuta las políticas emanadas de la Asamblea General, las decisiones del Consejo de Administración, y demás requerimientos exigidos por la (SES). Es Igualmente el superior jerárquico del personal administrativo. Es nombrado y removido por el Consejo de Administración y ejerce las funciones de su cargo tan pronto sea expedido el certificado de existencia y representación por la Cámara de Comercio, para poder iniciar en propiedad su ejercicio. La contratación del Gerente y/o Representante Legal; se hará mediante contrato laboral concordante con el Código	**ARTÍCULO 118. DE LA GERENCIA**. El Gerente y/o Representante Legal ejecuta las políticas emanadas de la Asamblea General, las decisiones del Consejo de Administración, y demás requerimientos exigidos por la (SES). Es Igualmente el superior jerárquico del personal administrativo. Es nombrado y removido por el Consejo de Administración y ejerce las funciones de su cargo tan pronto sea expedido el certificado de existencia y representación por la Cámara de Comercio, para poder iniciar en propiedad su ejercicio. La contratación del Gerente y/o Representante Legal; se hará mediante contrato laboral concordante con el Código	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

Sustantivo de Trabajo suscrito por el presidente del Consejo de Administración, de igual forma lo harán las Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Gerente de la Cooperativa, tiene un (1) suplente que lo reemplaza en sus ausencias temporales o definitivas, quien debe cumplir los mismos requisitos que se exigen a éste de acuerdo al artículo 105 del presente Estatuto. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En concordancia con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, que reformo el Código de Comercio (aplicable por remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988). Tienen el carácter de Administradores: Los Representantes Legales, los integrantes del Consejo de Administración y los Integrantes de las Juntas Directivas.	Sustantivo de Trabajo suscrito por el presidente del Consejo de Administración, de igual forma lo harán las Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Gerente de la Cooperativa, tiene un (1) subgerente que lo reemplaza en sus ausencias temporales o definitivas, quien debe cumplir los mismos requisitos que se exigen a éste de acuerdo al artículo 119 del presente Estatuto. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En concordancia con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, que reformo el Código de Comercio (aplicable por remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988). Tienen el carácter de Administradores: Los Representantes Legales, los integrantes del Consejo de Administración y los Integrantes de las Juntas Directivas **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 37** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: Presentada por la comisión estatutaria reemplazar la palabra suplente por subgerente. **PRESENTADA POR LA COMISION ESTATUTARIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR).**
ARTÍCULO 105. REQUISITOS PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE BOGOTA. Para ser elegido Gerente y/o Representante Legal, Director de la Oficina Bogotá de "**COOMUATOLSURE**" Se requiere:	**ARTÍCULO 119. REQUISITOS PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE BOGOTA.** Para ser elegido Gerente y/o Representante Legal, Director de la Oficina Bogotá de "**COOMUATOLSURE**" Se requiere:	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

1. Ser Asociado Hábil de "**COOMUATOLSURE"** y acreditar doscientos cuarenta (240) horas certificadas de instrucción Cooperativa, o Diplomados equivalentes, y/o título profesional, especialidad en Gerencia Empresarial, tecnólogo o Técnico en carreras afines a la administración. 2. El asociado que NO certifique una carrera profesional, tecnológica o técnica laboral debe acreditar mínimo doscientas cuarenta (240) horas de conocimientos en las siguientes áreas: **a.** Contabilidad básica. **b.** Análisis financiero. **c.** SIAR **d.** NIIF. **e.** Gestión de Talento Humano **f.** Gestión documental y/o control inventarios. **g.** Cuentas contables. **h.** Estrategias comerciales. **i.** Liderazgo **j.** Servicio al cliente. **k.** Alta Gerencia Proyectos **l.** Marketing **m.** Derecho Laboral. 3. El asociado debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años continuos, conocedor de las actividades de la empresa y demostrar transparente comportamiento en	**1.** Ser Asociado Hábil de "**COOMUATOLSURE**" y acreditar doscientos cuarenta (240) horas certificadas de instrucción Cooperativa, o Diplomados equivalentes, y/o título profesional, especialidad en Gerencia Empresarial, tecnólogo o Técnico en carreras afines a la administración. **2.** El asociado que NO certifique una carrera profesional, tecnológica o técnica laboral debe acreditar mínimo doscientas cuarenta (240) horas de conocimientos en las siguientes áreas: **a.** Contabilidad básica. **b.** Análisis financiero. **c.** SIAR **d.** NIIF. **e.** Gestión de Talento Humano **f.** Gestión documental y/o control inventarios. **g.** Cuentas contables. **h.** Estrategias comerciales. **i.** Liderazgo **j.** Servicio al cliente. **k.** Alta Gerencia Proyectos **l.** Marketing **m.** Derecho Laboral. **3.** El asociado debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años continuos, conocedor de las actividades de la empresa y demostrar transparente comportamiento en	

cargos similares o de Dirección en otras organizaciones del sector solidario, gremial o entidades del sector público o privado, poseer idoneidad y capacitación académica para el desempeño del cargo y no registrar antecedentes que atenten contra la moral, la honestidad y la ética. 4. Honorabilidad y rectitud en el manejo de fondos y bienes. 5. Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de cargos de dirección y control y comités. 6. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o el **ESTATUTO**, ni incurrir en ellos. 7. No haber sido sancionado por **COOMUATOLSURE**" o Entidades Vinculadas ni por **COOPERATIVAS** afines, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo a lo establecido en este **ESTATUTO.** 8. No haber sido sancionado con multa en ningún tiempo o con suspensión, destitución o remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas o entidades afines o un organismo de control estatal.	cargos similares o de Dirección en otras organizaciones del sector solidario, gremial o entidades del sector público o privado, poseer idoneidad y capacitación académica para el desempeño del cargo y no registrar antecedentes que atenten contra la moral, la honestidad y la ética. **4.** Honorabilidad y rectitud en el manejo de fondos y bienes. **5.** Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de cargos de dirección y control y comités. **6.** No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o el **ESTATUTO**, ni incurrir en ellos. **7.** No haber sido sancionado por "**COOMUATOLSURE**" o Entidades Vinculadas ni por **COOPERATIVAS** afines, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo a lo establecido en este **ESTATUTO**. **8.** No haber sido sancionado con multa en ningún tiempo o con suspensión, destitución o remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas o entidades afines o un organismo de control estatal. **9.** Deberá haber participado mínimo un periodo como	**PROPUESTA**, Se adiciona este numeral que se encuentra en las

	Delegado de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas o haber pertenecido a los Comités de las mismas. **VOTACION DEL NUMERAL 9** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	vinculantes, pero en la matriz no está. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR)**
9. Las personas que, habiendo sido integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia o Comités Administrativos, no podrán postularse para dichos cargos sino después de un periodo, dos (2) años, por sus calidades administrativas, éticas y morales, quieran postularse para el cargo de Gerente y/o Representante Legal; al momento de la elección, deben someter su hoja de vida al comité de ética.	**10.** Las personas que, habiendo sido integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia o Comités Administrativos, no podrán postularse para dichos cargos sino después de un periodo, dos (2) años, por sus calidades administrativas, éticas y morales, quieran postularse para el cargo de Gerente y/o Representante Legal; al momento de la elección, deben someter su hoja de vida al comité de ética.	
10. Según sea el caso y los consagrados en la Circular Básica Jurídica vigente.	**11.** Según sea el caso y los consagrados en la Circular Básica Jurídica vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

ARTÍCULO 106. FUNCIONES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa: 1. Dirigir y supervisar, conforme a la ley Cooperativa, el **ESTATUTO**, los reglamentos y las orientaciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración el buen funcionamiento de "**COOMUATOLSURE**", la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, garantizando que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente. 2. Nombrar y remover el personal de la entidad de acuerdo con las normas contractuales y legales Vigentes. De la misma manera nombrar al Auditor Interno y/o Externo, Asesor Jurídico, Contador, Tesorero, Director oficina Bogotá, respectivamente previo visto bueno del Consejo de Administración, además efectúa los nombramientos del personal administrativo de "**COOMUATOLSURE**". 3. Presentar al Consejo de Administración el plan anual de actividades con su correspondiente plan Estratégico, en concordancia con el Plan	**ARTÍCULO 120. FUNCIONES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.** Son funciones del Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa: **1.** Dirigir y supervisar, conforme a la ley Cooperativa, el **ESTATUTO**, los reglamentos y las orientaciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración el buen funcionamiento de "**COOMUATOLSURE**", la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, garantizando que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente. **2.** Nombrar y remover el personal de la entidad de acuerdo con las normas contractuales y legales Vigentes. De la misma manera nombrar al Auditor Interno y/o Externo, Asesor Jurídico, Contador, Tesorero, Director oficina Bogotá, respectivamente previo visto bueno del Consejo de Administración, además efectúa los nombramientos del personal administrativo de "**COOMUATOLSURE**". **3.** Presentar al Consejo de Administración el plan anual de actividades con su correspondiente plan Estratégico, en concordancia con el Plan	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

General de Desarrollo, hacer el acompañamiento al PESEM adoptado por la Asamblea General de Delegados. **4.** De acuerdo a presupuesto aprobado, celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades y atribuciones permanentes de la Cooperativa, en la cuantía hasta sesenta (60) S.M.M.L.V. **5.** Elaborar el proyecto de presupuesto Anual de "**COOMUATOLSURE**" y lo presenta al Consejo de Administración para su aprobación el mes de noviembre de cada año. **6.** Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto **APROBADO** por el Consejo de Administración, con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto y verificar que se cumplan. **7.** Velar por que los bienes y valores de "**COOMUATOLSURE"**, estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día y conforme con las disposiciones legales (NIIF). **8.** Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial y/o general, la representación judicial y extrajudicial de **"COOMUATOLSURE".**	General de Desarrollo, hacer el acompañamiento al **PESEM** adoptado por la Asamblea General de Delegados. **4.** De acuerdo a presupuesto aprobado, celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades y atribuciones permanentes de la Cooperativa, en la cuantía hasta sesenta (60) S.M.M.L.V. **5.** Elaborar el proyecto de presupuesto Anual de "**COOMUATOLSURE**" y lo presenta al Consejo de Administración para su aprobación el mes de noviembre de cada año. **6.** Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto **APROBADO** por el Consejo de Administración, con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto y verificar que se cumplan. **7.** Velar por que los bienes y valores de "**COOMUATOLSURE**", estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día y conforme con las disposiciones legales (NIIF). **8.** Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial y/o general, la representación judicial y extrajudicial de **"COOMUATOLSURE".**	

9. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máxima autoridad ejecutiva y las que expresamente le determinen los reglamentos. **10.** Envía los Estados Financieros al termino diciembre 31 de cada año, a cada Delegado mediante correo electrónico o cualquier otro medio informático. **11.** Informa trimestralmente el Estado de cuenta a los Asociados mediante el Correo electrónico. **12.** Difundir mensualmente en la página WEB, los servicios y demás asuntos de interés de "**COOMUATOLSURE**". **13.** Presentar al Consejo de Administración informe anual, los informes generales, periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de **COOMUATOLSURE**. **14.** Diseñar la estructura general administrativa y operativa de cargos y la curva salarial de la Cooperativa y presentarla al Consejo de Administración para su análisis, modificación y aprobación.	**9.** Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máxima autoridad ejecutiva y las que expresamente le determinen los reglamentos. **10.** Envía los Estados Financieros al termino diciembre 31 de cada año, a cada Delegado mediante correo electrónico o cualquier otro medio informático. **11.** Informa trimestralmente el Estado de cuenta a los Asociados mediante el Correo electrónico. **12.** Difundir mensualmente en la página WEB, los servicios y demás asuntos de interés de "**COOMUATOLSURE**". **13.** Presentar al Consejo de Administración informe anual, los informes generales, periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de **"COOMUATOLSURE"**. **14.** Diseñar la estructura general administrativa y operativa de cargos y la curva salarial de la Cooperativa y presentarla al Consejo de Administración para su análisis, modificación y aprobación. **15.** Celebrar las operaciones	

15. Celebrar las operaciones activas de crédito a favor de sus Asociados, de acuerdo con las reglamentaciones que, en materia de cuantía, plazos, tasas y demás condiciones de crédito que expida el Consejo de Administración. Así como aceptar garantías o daciones en pago. **16.** Presenta al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio contable. **17.** Establecer estrategias para racionalizar, minimizar los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta "**COOMUATOLSURE**". **18.** Coordina, Reglamenta y Supervisa las actividades propias del Comité de **DAMAS VOLUNTARIAS** teniendo en cuenta que cubran todas las zonas de influencia de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. **19.** Supervisar que los inventarios de "**COOMUATOLSURE**", se encuentren actualizados y debidamente contabilizados, según normas vigentes.	activas de crédito a favor de sus Asociados, de acuerdo con las reglamentaciones que, en materia de cuantía, plazos, tasas y demás condiciones de crédito que expida el Consejo de Administración. Así como aceptar garantías o daciones en pago. **16.** Presenta al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio contable. **17.** Establecer estrategias para racionalizar, minimizar los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta "**COOMUATOLSURE**". **18.** Coordina, Reglamenta y Supervisa las actividades propias del Comité de **DAMAS VOLUNTARIAS** teniendo en cuenta que cubran todas las zonas de influencia de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **19.** Supervisar que los inventarios de **"COOMUATOLSURE",** se encuentren actualizados y debidamente contabilizados, según normas vigentes. **20.** Mantener actualizadas las bases de datos de los	

20. Mantener actualizadas las bases de datos de los asociados ante las entidades pagadoras. Extendiendo el lapso necesario mínimo a diez (10) años, con el fin de evitar suspensión de descuentos de la cuota estatutaria. **21.** Aplicar los elementos y estrategias de competitividad de la empresa en el mercado. 22. Analizar las operaciones para valorar los resultados y para desarrollar y aplicar los cambios de procedimiento y de política con el fin de mejorar las operaciones y los sistemas de control. 23. Mantener actualizadas las políticas contables (NIIF) de **"COOMUATOLSURE"** y hacer parte del comité (NIIF). 24. Evaluar y presentar mensualmente al Consejo de Administración, la ejecución presupuestal, gestión administrativa, analizando y justificando las variaciones presentadas frente a los estándares de ejecución (autocontrol y control de gestión), formulando oportunamente las estrategias tendientes al logro de los objetivos presupuestales propuestos.	asociados ante las entidades pagadoras. Extendiendo el lapso necesario mínimo a diez (10) años, con el fin de evitar suspensión de descuentos de la cuota estatutaria. **21.** Aplicar los elementos y estrategias de competitividad de la empresa en el mercado. **22.** Analizar las operaciones para valorar los resultados y para desarrollar y aplicar los cambios de procedimiento y de política con el fin de mejorar las operaciones y los sistemas de control. **23.** Mantener actualizadas las políticas contables (NIIF) de **"COOMUATOLSURE"** y hacer parte del comité (NIIF). **24.** Evaluar y presentar mensualmente al Consejo de Administración, la ejecución presupuestal, gestión administrativa, analizando y justificando las variaciones presentadas frente a los estándares de ejecución (autocontrol y control de gestión), formulando oportunamente las estrategias tendientes al logro de los objetivos presupuestales propuestos. **25.** Representar y dirigir las relaciones publicas de **"COOMUATOLSURE",**	

25. Representar y dirigir las relaciones publicas de **"COOMUATOLSURE",** ante instituciones solidarias, asociaciones gremiales y demás entidades de gobierno y particulares. 26. Mantener una comunicación asertiva con el presidente del Consejo de Administración. 27. Aplicar y responder por el cumplimiento del protocolo social reglamentado en los acuerdos respectivos. 28. Ejecutar las políticas, Código de Ética, Código de Buen Gobierno y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración. 29. Actualizar anualmente los manuales de funciones, procesos y procedimientos. 30. Aplica lo estipulado en la Circular Básica Jurídica del 2020 (S.E.S) de conformidad con los numerales 3.2.1 y 3.2.4.2. demás políticas, funciones y responsabilidades relacionadas con el SARLAFT. 31. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones	ante instituciones solidarias, asociaciones gremiales y demás entidades de gobierno y particulares. **26.** Mantener una comunicación asertiva con el presidente del Consejo de Administración. **27.** Aplicar y responder por el cumplimiento del protocolo social reglamentado en los acuerdos respectivos. **28.** Ejecutar las políticas, Código de Ética, Código de Buen Gobierno y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración. **29.** Actualizar anualmente los manuales de funciones, procesos y procedimientos. **30.** Aplica lo estipulado en la Circular Básica Jurídica del 2020 (S.E.S) de conformidad con los numerales 3.2.1 y 3.2.4.2. demás políticas, funciones y responsabilidades relacionadas con el SARLAFT. **31.** Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones **32.** Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que	

32. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT. 33. Dispone de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener el funcionamiento del SARLAFT. 34. Presenta para aprobación la fijación de las políticas, mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos, para el manejo de los diversos sistemas de Administración de Riesgos tales como: **SIAR** (Sistema Integrado de Administración de Riesgos**) SARC** (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), **SARL** (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), **SAR** (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), **SARM** (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020. Para garantizar su cumplimiento realizando el seguimiento permanente. 35. Implanta una cultura de gestión de los riesgos a que pueda estar expuesta la Cooperativa,	se relaciona con el SARLAFT. **33.** Dispone de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener el funcionamiento del SARLAFT. **34.** Presenta para aprobación la fijación de las políticas, mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos, para el manejo de los diversos sistemas de Administración de Riesgos tales como: **SIAR** (Sistema Integrado de Administración de Riesgos) **SARC** (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), **SARL** (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), **SAR** (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), **SARM** (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020. Para garantizar su cumplimiento realizando el seguimiento permanente. **35.** Implanta una cultura de gestión de los riesgos a que pueda estar expuesta la Cooperativa, estableciendo políticas de control necesarias para operar en forma adecuada que le	

establecimiento políticas de control necesarias para operar en forma adecuada que le permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la Cooperativa en todas las áreas. 36. Las demás funciones que le señale la Ley, el **ESTATUTO** y el Consejo de Administración, respecto al cumplimiento del objeto social. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Gerente y/o Representante Legal asistirá a las reuniones del Consejo de administración por su calidad, tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez nombrado para ejercer el cargo de Gerente y/o Representante legal de "**COOMUATOLSURE**", se aplicará lo consagrado en la Circular Externa No. 020 del 2020, del Título Quinto, Capítulo Tercero, (Póliza de Manejo).	permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la Cooperativa en todas las áreas. **36.** Las demás funciones que le señale la Ley, el **ESTATUTO** y el Consejo de Administración, respecto al cumplimiento del objeto social. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Gerente y/o Representante Legal asistirá a las reuniones del Consejo de administración por su calidad, tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez nombrado para ejercer el cargo de Gerente y/o Representante legal de "**COOMUATOLSURE**", se aplicará lo consagrado en la Circular Externa No. 020 del 2020, del Título Quinto, Capítulo Tercero, (Póliza de Manejo) **PARÁGRAFO TERCERO**: **DELEGACION DE FUNCIONES**. Las funciones del Gerente y/o Representante Legal las desempeñarán por si, o mediante delegación a los empleados de "**COOMUATOLSURE**". Mas sin embargo esto no lo exime de su responsabilidad administrativa, penal y disciplinaria.	Se **TRASLADA** del Artículo 111 del estatuto vigente a este punto como **PARAGRAFO TERCERO.**

	VOTACION DEL PARÁGRAFO TERCERO **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 33** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **VOTACION DEL ARTICULO Y SUS PARÁGRAFO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 107. SUBGERENTE. El Consejo de Administración de **"COOMUATOLSURE** nombra al subgerente el cual deberá cumplir los mismos requisitos y se le aplicaran las mismas normas establecidas en el presente **ESTATUTO** para el cargo de Gerente.	**ARTICULO 121. SUBGERENTE.** El Consejo de Administración de **"COOMUATOLSURE"** nombra al subgerente el cual deberá cumplir los mismos requisitos y se le aplicaran las mismas normas establecidas en el presente **ESTATUTO** para el cargo de Gerente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTICULO 108. DESCRIPCIÓN DEL CARGO COMO SUBGERENTE: Liderar, Dirigir, Programar, Diseñar y Coordinar de actividades de administración de personal, relaciones laborales y todos los sistemas de cumplimiento de acuerdo con las políticas de **"COOMUATOLSURE"**, y sus Entidades Vinculadas	**ARTICULO 122. DESCRIPCIÓN DEL CARGO COMO SUBGERENTE**: Liderar, Dirigir, Programar, Diseñar y Coordinar de actividades de administración de personal, relaciones laborales y todos los sistemas de cumplimiento de acuerdo con las políticas de **"COOMUATOLSURE"**, y sus Entidades Vinculadas	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

referente a las normas legales vigentes establecidas sobre la materia. Deberá, además, tener la capacidad de desarrollar estrategias y proponer mejoras en estos procesos. de esta forma, revisará cómo se desempeñan actualmente los procesos en la empresa y sus vinculadas, cómo estos pueden mejorar, será los ojos y la visión de gerencia en el día a día del cumplimiento del objeto social.	referente a las normas legales vigentes establecidas sobre la materia. Deberá, además, tener la capacidad de desarrollar estrategias y proponer mejoras en estos procesos. de esta forma, revisará cómo se desempeñan actualmente los procesos en la empresa y sus vinculadas, cómo estos pueden mejorar, será los ojos y la visión de gerencia en el día a día del cumplimiento del objeto social. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 109. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO SUBGERENTE: Además de las exigidas en el artículo 113 del presente estatuto, se requiere: • Experiencia demostrable en procesos de evaluación del desempeño y de contratación. • Familiaridad con los principios financieros y de atención al cliente. • Grandes capacidades matemáticas con habilidad para crear y analizar informes, hojas de cálculo y estadísticas. • Usuario experto en MS Office (especialmente MS Excel, aplicación que	**ARTICULO 123. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO SUBGERENTE**: Además de las exigidas en el artículo 126 del presente estatuto, se requiere: • Experiencia demostrable en procesos de evaluación del desempeño y de contratación. • Familiaridad con los principios financieros y de atención al cliente. • Grandes capacidades matemáticas con habilidad para crear y analizar informes, hojas de cálculo y estadísticas. • Usuario experto en MS Office (especialmente MS Excel, aplicación que	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

unifica Word, Excel y PowerPoint en una sola app). • Habilidades de liderazgo y de organización. • Capacidades interpersonales y comunicativas. • Buena actitud para solucionar problemas. • Flexibilidad para trabajar en equipo. • Actitudes en Administración de Empresas o un campo pertinente.	unifica Word, Excel y PowerPoint en una sola app). • Habilidades de liderazgo y de organización. • Capacidades interpersonales y comunicativas. • Buena actitud para solucionar problemas. • Flexibilidad para trabajar en equipo. • Actitudes en Administración de Empresas o un campo pertinente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 110. FUNCIONES DEL SUBGERENTE: Son funciones del subgerente: 1. Reemplazar al Gerente en sus ausencias temporales, por lo cual le serán aplicadas las mismas disposiciones y cumplirá con las funciones propias del cargo. 2. Establecer estrategias para disminuir los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 3. Asesorar al Gerente en la toma de decisiones de carácter disciplinario	**ARTICULO 124. FUNCIONES DEL SUBGERENTE**: Son funciones del subgerente: **1.** Reemplazar al Gerente en sus ausencias temporales, por lo cual le serán aplicadas las mismas disposiciones y cumplirá con las funciones propias del cargo. **2.** Establecer estrategias para disminuir los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. **3.** Asesorar al Gerente en la toma de decisiones de carácter disciplinario	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

ajustadas a las normas legales. 4. Ejercer el control de cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo. 5. Atender y brindar información a los Asociados. 6. Representar al Gerente en las actividades que este lo delegue. 7. Colaborar en la dirección de las Relaciones Públicas de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, bajo la dirección del Gerente. 8. Coordinar las actividades propias del Comité de Damas Voluntarias. 9. Difundir entre los Asociados las normas y disposiciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia. 10. Velar por los inventarios de la entidad. 11. Responder por la planta de personal de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. Rige a partir de la fecha. 12. Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente. 13. Respaldar a la Alta Gerencia en la planeación estratégica y presupuestal de la Cooperativa. 14. Generar presupuesto para aprobación del Consejo de	ajustadas a las normas legales. **4.** Ejercer el control de cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo. **5.** Atender y brindar información a los Asociados. **6.** Representar al Gerente en las actividades que este lo delegue. **7.** Colaborar en la dirección de las Relaciones Públicas de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, bajo la dirección del Gerente. **8.** Coordinar las actividades propias del Comité de Damas Voluntarias. **9.** Difundir entre los Asociados las normas y disposiciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia. **10.** Velar por los inventarios de la entidad. **11.** Responder por la planta de personal de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. Rige a partir de la fecha. **12.** Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente. **13.** Respaldar a la Alta Gerencia en la planeación estratégica y presupuestal de la Cooperativa. **14.** Generar presupuesto para aprobación del Consejo de	

Administración, Juntas Directivas, como factor determinante para la toma de decisiones de financiamiento y de estructura del capital de la empresa.	Administración, Juntas Directivas, como factor determinante para la toma de decisiones de financiamiento y de estructura del capital de la empresa.	
15. Optimizar la obtención de recursos a través de fuentes externa y sector financiero que más le beneficien a la cooperativa y sus entidades vinculadas.	**15.** Optimizar la obtención de recursos a través de fuentes externa y sector financiero que más le beneficien a la cooperativa y sus entidades vinculadas.	
16. Participar en las actividades tendientes al cumplimiento de la misión, visión, principios y valores organizacionales.	**16.** Participar en las actividades tendientes al cumplimiento de la misión, visión, principios y valores organizacionales.	
17. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Gerencia.	**17.** Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Gerencia.	
18. Preparar y presentar a la Gerencia, Consejo de Administración y Juntas Directivas anualmente, dentro de los últimos tres (3) meses del ejercicio económico, el plan general de desarrollo de la entidad.	**18.** Preparar y presentar a la Gerencia, Consejo de Administración y Juntas Directivas anualmente, dentro de los últimos tres (3) meses del ejercicio económico, el plan general de desarrollo de la entidad.	
19. Asesora el nombramiento y remoción de los funcionarios, de acuerdo con la planta de personal y el respectivo presupuesto.	**19.** Asesora el nombramiento y remoción de los funcionarios, de acuerdo con la planta de personal y el respectivo presupuesto.	
20. Preparar el proyecto de informe anual que conjuntamente el Consejo de administración, Juntas Directivas y la Gerencia deben presentar a la Asamblea General.	**20.** Preparar el proyecto de informe anual que conjuntamente el Consejo de administración, Juntas Directivas y la Gerencia deben presentar a la Asamblea General.	
21. Administrar y ejecutar el presupuesto aprobado por	**21.** Administrar y ejecutar el presupuesto aprobado	

el consejo de administración y Juntas Directivas. 22. Responder por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y la educación "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 23. Realizar informes financieros, siendo el encargado de la elaboración de presupuestos que muestren la situación económica y financiera de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, así como los resultados y beneficios a alcanzarse en los períodos siguientes con un alto grado de probabilidad y certeza. 24. Supervisar el funcionamiento general de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones administrativas y de la contabilidad. 25. Ordenar los gastos según el presupuesto y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades concedidas.	por el consejo de administración y Juntas Directivas. **22.** Responder por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y la educación "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **23.** Realizar informes financieros, siendo el encargado de la elaboración de presupuestos que muestren la situación económica y financiera de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, así como los resultados y beneficios a alcanzarse en los períodos siguientes con un alto grado de probabilidad y certeza. **24.** Supervisar el funcionamiento general de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones administrativas y de la contabilidad. **25.** Ordenar los gastos según el presupuesto y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades concedidas.	

26. Responsabilizarse por la violación de las disposiciones legales vigentes, del estatuto o de los reglamentos. 27. Asegurar la colocación con calidad de los recursos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas mediante buena gestión de cartera. 28. Asegurar la generación oportuna, confiable y veraz de Estados Financieros, y el adecuado control de los recursos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 29. Coordinar las relaciones y reportes requeridos por los bancos y los entes de control (Supersolidaria). 30. Asegurar la eficiencia y calidad de los servicios administrativos como gestión documental, mensajería, radicación y aseo y cafetería de la organización, mantenimiento, seguridad y administración de las instalaciones de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 31. Liderar el proceso de tecnología de la información asegurando la implementación, administración y soporte requeridos por las demás áreas de "**COOMUATOLSURE**" y	**26.** Responsabilizarse por la violación de las disposiciones legales vigentes, del estatuto o de los reglamentos. **27.** Asegurar la colocación con calidad de los recursos de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas mediante buena gestión de cartera. **28.** Asegurar la generación oportuna, confiable y veraz de Estados Financieros, y el adecuado control de los recursos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **29.** Coordinar las relaciones y reportes requeridos por los bancos y los entes de control Supersolidaria). **30.** Asegurar la eficiencia y calidad de los servicios administrativos como gestión documental, mensajería, radicación y aseo y cafetería de la organización, mantenimiento, seguridad y administración de las instalaciones de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **31.** Liderar el proceso de tecnología de la información asegurando la implementación, administración y soporte requeridos por las demás áreas de "**COOMUATOLSURE**" y	

sus Entidades Vinculadas. 32. Participar en todos los comités de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 33. Analizar y generar planes de acción financieros "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 34. Coordinar las responsabilidades y alcances que deben dar las áreas: Recursos Humanos, Sistemas, Contabilidad y Marketing "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 35. Garantizar la disposición del Talento Humano para dar respuesta a contingencias que se presenten, como cubrimiento de vacaciones, de incapacidades, entrenamientos, retiros, entre otros. 36. Responsabilizarse del proceso de evaluación desempeño del personal y junto con la Gerencia, jefes, estimar las necesidades de capacitación, formación y entrenamiento. 37. Velar por el cabal cumplimiento de los procesos de inducción y vinculación del personal de colaboradores y asociados de "**COOMUATOLSURE**" y	sus Entidades Vinculadas. **32.** Participar en todos los comités de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **33.** Analizar y generar planes de acción financieros "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **34.** Coordinar las responsabilidades y alcances que deben dar las áreas: Recursos Humanos, Sistemas, Contabilidad y Marketing **COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **35.** Garantizar la disposición del Talento Humano para dar respuesta a contingencias que se presenten, como cubrimiento de vacaciones, de incapacidades, entrenamientos, retiros, entre otros. **36.** Responsabilizarse del proceso de evaluación desempeño del personal y junto con la Gerencia, jefes, estimar las necesidades de capacitación, formación y entrenamiento. **37.** Velar por el cabal cumplimiento de los procesos de inducción y vinculación del personal de colaboradores y asociados de "**COOMUATOLSURE**" y	

sus Entidades Vinculadas, la reinducción del personal antiguo. 38. Controlar la correcta planificación y ejecución de las actividades de educación, capacitación, formación e integración que desarrolle "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas dirigido a los empleados. 39. Velar por el direccionamiento adecuado del Plan Estratégico del Área Administrativa de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.	sus Entidades Vinculadas, la reinducción del personal antiguo. **38.** Controlar la correcta planificación y ejecución de las actividades de educación, capacitación, formación e integración que desarrolle "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas dirigido a los empleados. **39.** Velar por el direccionamiento adecuado del Plan Estratégico del Área Administrativa de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 111. DELEGACION DE FUNCIONES. Las funciones del Gerente y/o Representante Legal las desempeñarán por sí, o mediante delegación a los empleados de "**COOMUATOLSURE"**. Más sin embargo esto no lo exime de su responsabilidad. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Gerente y/o Representante Legal de **"COOMUATOLSURE**" será el mismo Gerente y/o Representante Legal de "**ASOGEMA**". En caso de ausencia temporal o definitiva	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **SUPRIMIR**	Se **SUPRIME** de esta posición el Artículo 111 y se **TRASLADÓ** a ser parte del Artículo 120 como **TERCER PARÁGRAFO** **PROPUESTA:** Tener en cuenta para la aclaración del nombramiento del Gerente de **COOMUATOLSURE**, Gerente de **ASOGEMA**,

del Gerente y/o Representante Legal lo reemplazará el Subgerente. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El Subgerente de **COOMUATOLSURE**" es el mismo Subgerente de "**ASOGEMA**". **PARAGRAFO TERCERO**: El Subgerente de "**COOMUATOLSURE**", se desempeña como Director y/o Representante Legal de **"FUNCHINCA".** En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplaza el Gerente y/o Representante Legal de "**COOMUATOLSURE**".	**SUPRIMIR** **SUPRIMIR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	y Director y/o Representante legal de **FUNCHINCA**. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA**: Incluir la palabra y "FUNCHINCA". **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA**: Eliminar el parágrafo tercero, el parágrafo primero. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 112. CAUSALES DE REMOCIÓN Y/O DESTITUCIÓN DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE. El Gerente y/o Representante Legal y el Suplente serán removidos y/o destituidos en cualquier tiempo o cuando incumpla alguna de las cláusulas estipuladas en el contrato de trabajo, las del reglamento interno de trabajo, el código laboral o el presente **ESTATUTO**.	**ARTÍCULO 125. CAUSALES DE REMOCIÓN Y/O DESTITUCIÓN DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE**. El Gerente y/o Representante Legal y el Suplente serán removidos y/o destituidos en cualquier tiempo o cuando incumpla alguna de las cláusulas estipuladas en el contrato de trabajo, las del reglamento interno de trabajo, el código laboral o el presente **ESTATUTO**.	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

El período inicia a contarse desde el día de la expedición del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, previo el lleno de los correspondientes requisitos. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Gerente y/o Representante Legal No podrá tener parentesco con los integrantes del Consejo de Administración, con los de la Junta de Vigilancia, ni con los empleados de "**COOMUATOLSURE**", dentro del cuarto (4º.) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad. Tampoco podrá tener negocios con las mismas personas, cuando éstos afecten a "**COOMUATOLSURE**", ni con las entidades o establecimientos con ánimo de lucro, de su propiedad o que sus propietarios tengan el Vínculo establecido.	El período inicia a contarse desde el día de la expedición del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, previo el lleno de los correspondientes requisitos. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Gerente y/o Representante Legal No podrá tener parentesco con los integrantes del Consejo de Administración, con los de la Junta de Vigilancia, ni con los empleados de "**COOMUATOLSURE**", dentro del cuarto (4º.) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad. Tampoco podrá tener negocios con las mismas personas, cuando éstos afecten a "**COOMUATOLSURE"**, ni con las entidades o establecimientos con ánimo de lucro, de su propiedad o que sus propietarios tengan el Vínculo establecido. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 113. INHABILIDADES PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE. No podrá ser nombrado como Gerente, ningún Consejero Principal o Suplente, o miembro de la Junta de Vigilancia que se encuentre en ejercicio de	**ARTÍCULO 126. INHABILIDADES PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE**. No podrá ser nombrado como Gerente, ningún Consejero Principal o Suplente, o miembro de la Junta de Vigilancia que se encuentre en ejercicio de	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

estos cargos, así sea transitoriamente. Tampoco podrán desempeñar este cargo Asociados que se encuentren vinculados como Directivos o Empleados de otras organizaciones afines de la Economía solidaria del sector militar, en uso de retiro.	estos cargos, así sea transitoriamente. Tampoco podrán desempeñar este cargo Asociados que se encuentren vinculados como Directivos o Empleados de otras organizaciones afines de la Economía solidaria del sector militar, en uso de retiro. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 114. PRÉSTAMOS AL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS ASOCIADOS: Los préstamos al Gerente y/o Representante Legal y empleados asociados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA** y **FUNCHINCA**", serán autorizados por el Consejo de Administración, previo el lleno de los requisitos de Ley contemplados en el acuerdo de crédito.	**ARTÍCULO 127. PRÉSTAMOS AL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS ASOCIADOS**: Los préstamos al Gerente y/o Representante Legal y empleados asociados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**", serán autorizados por el Consejo de Administración, previo el lleno de los requisitos de Ley contemplados en el acuerdo de crédito. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.
	TITULO VI **CAPITULO I** **GESTION DEL TALENTO HUMANO Y CARGOS DE APOYO**	Se adiciona este nuevo **TITULO** y **CAPITULO** que permite establecer los principios, roles, lineamientos de vinculación del personal

	ARTICULO 128. GESTION DE TALENTO HUMANO "COOMUATOLSURE" La Cooperativa, promoverá un modelo de gestión del talento humano basado en el desarrollo integral, la equidad, la capacitación permanente y la mejora de la calidad de vida de sus Asociados Empleados y Empleados. Este proceso estratégico abarcará la selección, formación, evaluación del desempeño y compensación justa, garantizando que el talento humano sea el pilar fundamental para el logro del objeto social de "**COOMUATOLSURE**", y sus Entidades Vinculadas y la competitividad en el sector solidario. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	y los cargos de apoyo de la administración.
	ARTICULO 129. PERSONAL DE "COOMUATOL SURE". La Cooperativa contara con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto social, la adecuada prestación de sus servicios y el desarrollo de sus actividades. La vinculación, administración y retiro del personal se regirá por la legislación laboral vigente, las políticas corporativas solidarias, reglamentos, manuales de procedimientos internos y este Estatuto.	Se adiciona un nuevo Artículo del nuevo **TITULO** y **CAPITULO** que permite establecer los principios, roles, lineamientos de vinculación del personal y los cargos de apoyo de la administración. Con Nueva numeración de los artículos con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 130. ROLES Y PRINCIPIOS ETICOS DE GESTION DEL TALENTO HUMANO: La Gestión de Talento humano juega un papel crucial en el éxito de una organización, actuando como un enlace entre la estrategia de la "**COOMUATOLSURE**" y su fuerza laboral. Su labor principal es optimizar el potencial humano alineado con los objetivos del acuerdo corporativo, esos roles son: **1.** Reclutamiento y Selección. **2.** Desarrollo y Capacitación. **3.** Evaluación del Desempeño. **4.** Planificación de la sucesión. **5.** Gestión de la cultura organizacional. Y se fundamentará en los principios éticos, claves, para "**COOMUATOLSURE**", así: **a.** Equidad. **b.** Confidencialidad. **c.** Integridad. **d.** Responsabilidad. **e.** Respeto. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona un nuevo Artículo con Nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	ARTICULO 131. SELECCIÓN Y VINCULACION DEL PERSONAL. En "COOMUATOLSURE". La selección y vinculación del personal se realizará con base en criterios de idoneidad, competencias, experiencias de la Cooperativa, garantizando procesos objetivos y transparentes y rotativos. Teniendo como una base inicial de un 50% preferencialmente al personal de Asociados, sus beneficiarios o Cónyuge, Compañera(o) permanente, hijos, dando cumplimiento al acta de constitución y el objetivo primario de nuestros fundadores. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona un nuevo Artículo con Nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
	ARTÍCULO 132. CONTADOR DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa tendrá un Contador Público, el cargo de Contador será desempeñado por un Profesional en el área de Contaduría Pública, debidamente titulado e inscrito ante la Junta Central de Contadores, con tarjeta profesional vigente y sin las inhabilidades previstas en la ley. La vinculación del Contador será realizada por el Gerente y/o Representante Legal mediante el respectivo	Se traslada este Articulo 115 que está en el estatuto actual en esta nueva posición al saber que el tema son cargos de apoyo que deben estar dentro del estatuto. Este artículo se le adiciona nueva redacción para mayor entendimiento.

	contrato laboral además tendrá en cuenta el artículo 131, Y remite las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo al manual de funciones y procedimientos o reglamentos internos aprobados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%**	
	ARTÍCULO 133. REQUISITOS DEL CARGO DEL CONTADOR DE "COOMUATOLSURE". Los requisitos para ejercer el cargo de Contador de "**COOMUATOLSURE**" son: **1.** Ser Contador Público con tarjeta profesional vigente. **2.** Preferiblemente ser Asociado hábil de "**COOMUATOLSURE**", con una antigüedad mínima de cinco (5) años y no haber sido objeto de sanción disciplinaria, administrativa y/o penal. Teniendo en cuenta el Articulo 131 **3.** Certificar un transparente comportamiento en el ejercicio de cargos similares. **4.** Certificar un mínimo de dos (2) año de experiencia profesional. **5.** Demostrar intachables antecedentes de	Se traslada este Articulo 116 que está en el estatuto actual en esta nueva posición al saber que el tema son cargos de apoyo que deben estar dentro del estatuto. Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables. **6.** Acreditar haber recibido un mínimo de cuarenta (40) horas de educación Cooperativa. **7.** Acreditar conocimientos y experiencia en contabilidad y finanzas del sector cooperativo. **8.** No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las causales de remoción e inhabilidades son las mismas determinadas en el Capítulo X del presente **ESTATUTO** código laboral colombiano y demás normas concordantes al respecto. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 134. TESORERO DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa tendrá un Tesorero quien será responsable de la administración recaudo, custodia, manejo, control y registro de los recursos financieros de **"COOMUATOLSURE"**, así como de la ejecución de los pagos, recaudos y demás operaciones propias de la gestión de tesorería por diferentes conceptos que	Se traslada este Articulo 118 que está en el estatuto actual en esta nueva posición al saber que el tema son cargos de apoyo que deben estar dentro del estatuto. Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	realizan los Asociados y demás. La vinculación del Tesorero será realizada por el Gerente y/o Representante Legal mediante el respectivo contrato laboral, teniendo en cuenta el Articulo 131, y remite las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo al manual de funciones y procedimientos y reglamentos internos aprobados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 135. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DEL TESORERO. Los siguientes son requisitos, entre otros, para ejercer el cargo de Tesorero en **"COOMUATOLSURE"**. **1.** Preferiblemente ser Asociado. (Con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad. **2.** No haber sido sancionado disciplinaria, administrativa ni penalmente, en los últimos cinco (5) años. **3.** Acreditar ante el Consejo de Administración, haber recibido educación Cooperativa certificada no menos de ciento veinte (120) horas. **4.** Acreditar conocimientos y experiencia en sistemas de información para Tesorería y demostrar tener	Se traslada este Articulo 119 que está en el estatuto actual en esta nueva posición al saber que el tema son cargos de apoyo que deben estar dentro del estatuto. Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	conocimientos de finanzas, contabilidad y gestión en actividades relacionadas con el cargo. **5.** Demostrar transparente pulcritud en el manejo de dineros y otros valores. Así mismo demostrar intachables antecedentes en el cumplimiento de sus compromisos, honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables. **6.** Estar al día con sus obligaciones en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. **7.** Otras que le asignen el Gerente y/o Representante Legal o las que se deriven del **ESTATUTO** y normas legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las causales de remoción que se aplicarán al Tesorero serán las determinadas en el código sustantivo de Trabajo. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 136. AUDITOR INTERNO O EXTERNO DE COOMUATOLSURE. La Cooperativa tendrá un auditor interno o externo de	Se adiciona el cargo de apoyo a este nuevo Capítulo. Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la

	carácter permanente o temporal, con el propósito de evaluar la eficacia del sistema de control interno, la gestión de riesgos, el cumplimiento normativo y las disposiciones, ordenanzas legales, estatutarias y reglamentarias, la confiabilidad de la información financiera y la adecuada administración de los recursos de la entidad patrimonio de los Asociados. El auditor interno o externo será designado por el Consejo de Administración, Juntas Directivas de las Entidades Vinculadas, ejercerá sus funciones con autonomía técnica, independencia, objetividad, confidencialidad y sujeción a las disposiciones legales vigentes. Los informes, recomendaciones y hallazgos del Auditor Interno o Externo serán presentados al Consejo de Administración, a la Gerencia y a los demás órganos competentes para la adopción de las medidas correctivas o de los planes de mejoramiento continuo que resulten pertinentes. **PARAGRAFO UNICO**: Los requisitos, funciones, periodo formas de vinculación, responsabilidad, régimen de incompatibilidades y demás aspectos relacionados con el cargo de Auditor Interno o Externo serán establecidos	secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	en los reglamentos internos y en las disposiciones que adopte el Consejo de Administración, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Revisoría Fiscal y a la junta de Vigilancia de acuerdo a la Ley. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 137. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST "COOMUATOLSURE", IMPLEMENTACION Y VIGILANCIA DEL SG-SST. La Cooperativa Multiactiva de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro, "**COOMUATOLSURE**". Implementará, mantendrá y mejorará de manera permanente continua por el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y garantizar condiciones seguras para Trabajadores, Empleados, Empleados Asociados, Asociados, Contratistas y usuarios, que desarrollen actividades en sus instalaciones o en representación de la entidad. El SG-SST estará orientado a la mejora continua, La administración adoptará las políticas, procedimientos,	Se adiciona el SG-SST a este capítulo de cargos de apoyo demostrando compromiso en la protección de las personas vinculadas a la cooperativa. Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	programas, medidas de prevención y control de riesgos laborales que resulten necesarios para garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables, fomentando la cultura de autocuidado y el cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La organización, administración, responsabilidades y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se regirán por las disposiciones legales vigentes y los reglamentos internos que adopte la Cooperativa. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 138. RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE "COOMUATOLSURE". El Consejo de Administración, Gerente y/o Representante Legal, los Trabajadores, Contratistas, Empleados, Empleados Asociados, Asociados y demás perdonas vinculadas a la Cooperativa serán responsables, dentro del ámbito de sus competencias, de cumplir y hacer cumplir las disposiciones relacionadas	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto. Nuevo articulo para este estatuto.

	con el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Y corresponde a: • **Consejo de Administración**: Liderar y garantizar la implementación del SG-SST. Asignar recursos humanos, técnicos, físicos y financieros. Definir y firmar la Política de SST. Aprobar objetivos, planes de trabajo e indicadores. Garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos. Realizar revisión anual del SG-SST. • **Gerente y Representante Legal**: La Gerencia será responsable de la ejecución, mantenimiento, seguimiento y mejora continua del Sistema, pudiendo designar los responsables que considere necesarios para su adecuada administración. Todos los trabajadores y colaboradores deberán participar activamente en las actividades de prevención, promoción y control de riesgos laborales, así como cumplir las normas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Cooperativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.	

	• **Responsable del el SG-SST:** Coordina el sistema. • **COPASST:** Realiza, Sirve, Presenta, Promueven, Vigilan y Colaboran la participación de los trabajadores en todas las actividades del SG-SST. • **Comité de Convivencia Laboral:** Recibir, Escuchar, Promover, Formular, Promover, Presentar los informes y recomendaciones sobre las acciones adelantadas de las quejas recibidas. • **Brigada de Emergencias:** participar, Colaborar, Apoyar, Informar, Contribuir a la protección de la vida, integridad de las personas y bienes de la Cooperativa en caso de emergencia. • **Trabajadores, Asociados y Contratistas**: Cumplir, participar, utilizar, informar, colaborar, velar por el cuidado integral de su salud y seguridad, así como por la de las demás personas que pueden verse afectadas por sus actuaciones u omisiones **PARÁGRAFO PRIMERO**. La organización, estructura, funciones y	

	responsabilidades específicas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo serán desarrolladas en los reglamentos, manuales y procedimientos internos, de conformidad con la normatividad vigente. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las acciones disciplinarias correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los requisitos para todo contratista. La inducción y control de ingreso. La supervisión y seguimiento y la mejora continua están a cargo del profesional responsable del del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien dará su concepto certificado al inicio de las actividades. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 115. DEL CONTADOR. Debe ser un Profesional en el área de Contaduría Pública y ostentar altas calidades morales y profesionales, es el encargado de Ejecutar y dirigir las actividades de carácter financiero y contable de "COOMUATOLSURE". Es el responsable de Garantizar el adecuado registro de las operaciones económicas de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en las normas contables NIIF, supervisa la	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA 1:** se recomienda quitar o SUPRIMIR teniendo en cuenta que lo dispuesto en estos artículos se encuentra en el manual de funciones y contrato de los cargos mencionados. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE**

elaboración de la Contabilidad General, analiza los estados de cuentas al cierre del ejercicio y lo relacionado con impuestos y complementarios. Dirige y supervisa las áreas de Cartera y Tesorería y da estricto cumplimiento al calendario tributario. El Gerente y/o Representante Legal elabora el respectivo contrato donde se especifica las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**“COOMUATOLSURE”. (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA 2**: Después de investigar y analizar la Cooperativa en su aspecto contable debe reconocer los cargos de apoyo, sin necesidad de detallar sus funciones, esto permite flexibilidad administrativa y cumplimiento por las buenas prácticas de buen gobierno corporativo y control. Se traslada al Capítulo y Articulo nuevo de Gestión de talento humano. Se suprime de esta ubicación y se traslada al Artículo nuevo 132 de la reforma.
ARTÍCULO 116. REQUISITOS DEL CARGO DEL CONTADOR. Los requisitos para ejercer el cargo de Contador de “**COOMUATOLSURE**” son: 1. Ser Contador Público con tarjeta profesional vigente. 2.Preferiblemente ser Asociado hábil de “**COOMUATOLSURE**”, con una antigüedad mínima de cinco (5) años y no haber sido objeto de sanción disciplinaria, administrativa y/o penal. 3. Certificar un transparente comportamiento en el ejercicio de cargos similares.	**SUPRIMIR**	**PROPUESTA**: se recomienda quitar teniendo en cuenta que lo dispuesto en estos artículos se encuentra en el manual de funciones y contrato de los cargos mencionados. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE “COOMUATOLSURE”. (SUSTENTADOR)** Se traslada al Capítulo y Articulo nuevo de Gestión de talento humano. Se suprime de

4. Certificar un mínimo de dos (2) año de experiencia profesional. 5. Demostrar intachables antecedentes de honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables. 6. Acreditar haber recibido un mínimo de cuarenta (40) horas de educación Cooperativa. 7. Acreditar conocimientos y experiencia en contabilidad y finanzas del sector cooperativo. 8. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las causales de remoción e inhabilidades son las mismas determinadas en el Capítulo X del presente **ESTATUTO** código laboral colombiano y demás normas concordantes al respecto.	**SUPRIMIR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	esta ubicación y se traslada al Artículo nuevo 133 de la reforma.
ARTICULO 117. FUNCIONES DEL CONTADOR. Las funciones, entre otras, del cargo son: 1. Supervisa las actividades de las áreas de cartera y tesorería. 2. Diseña y supervisa la implementación de los procedimientos contables y de cartera 3. Dirige, supervisa y controla el personal adscrito a su área 4. Elabora los estados financieros conforme a las disposiciones legales	**SUPRIMIR**	**PROPUESTA:** se recomienda quitar (**SUPRIMIR**) teniendo en cuenta que lo dispuesto en estos artículos se encuentra en el manual de funciones y contrato de los cargos mencionados. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE**

vigentes y Normas Internacionales NIIF. 5. Analiza las operaciones contables, económicas y financiares de la Cooperativa e informa por escrito al Consejo de Administración y al Representante Legal las desviaciones e irregularidades que encuentre. 6. Elabora las declaraciones de renta, impuestos nacionales, municipales y todos aquellos informes que exijan las autoridades de la administración de impuestos nacionales y los organismos de control. 7. Elabora conjuntamente con el Gerente y/o Representante legal, el presupuesto anual de los gastos y someterlo a aprobación en el mes de noviembre. 8. Asesora al Gerente y/o Representante Legal, en la óptima de decisiones cuando se trate de aspectos contables y financieros.	**SUPRIMIR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**“COOMUATOLSURE”. (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 118. DEL TESORERO. Está a cargo de la custodia y manejo de los fondos, títulos valores, chequeras y demás elementos que constituyen el Patrimonio de “**COOMUATOLSURE**” y sus Entidades Vinculadas. Maneja las cuentas corrientes y de aporte de las Entidades, realiza los pagos y demás desembolsos por compromisos adquiridos; previa autorización de la	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA:** se recomienda quitar teniendo en cuenta que lo dispuesto en estos artículos se encuentra en el manual de funciones y contrato de los cargos mencionados. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE**

Gerencia de conformidad con el reglamento de caja. Recauda los dineros que por diferentes conceptos realizan los Asociados y terceros. El Gerente y/o Representante Legal elabora el respectivo contrato donde se especifica las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**“COOMUATOLSURE”. (SUSTENTADOR)** Se traslada al Capítulo y Articulo nuevo de Gestión de talento humano. Se suprime de esta ubicación y se traslada al artículo nuevo 134 de la reforma.
ARTÍCULO 119. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DEL TESORERO. Los siguientes son requisitos, entre otros, para ejercer el cargo de Tesorero en “**COOMUATOLSURE**”. 1. Preferiblemente ser Asociado. (Con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad. 2. No haber sido sancionado disciplinaria, administrativa ni penalmente, en los últimos cinco (5) años. 3. Acreditar ante el Consejo de Administración, haber recibido educación Cooperativa certificada no menos de ciento veinte (120) horas. 9. Acreditar conocimientos y experiencia en sistemas de información para Tesorería y demostrar tener conocimientos de finanzas, contabilidad y gestión en actividades relacionadas con el cargo. 10. Demostrar transparente pulcritud en el manejo de dineros y otros valores. Así mismo demostrar intachables antecedentes	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA:** se recomienda quitar teniendo en cuenta que lo dispuesto en estos artículos se encuentra en el manual de funciones y contrato de los cargos mencionados. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE “COOMUATOLSURE”. (SUSTENTADOR)** Se traslada al Capítulo y Articulo nuevo de Gestión de talento humano. Se suprime de esta ubicación y se traslada al artículo nuevo 135 de la reforma.

en el cumplimiento de sus compromisos, honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables. 11. Estar al día con sus obligaciones en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 12. Otras que le asignen el Gerente y/o Representante Legal o las que se deriven del **ESTATUTO** y normas legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las causales de remoción que se aplicarán al Tesorero serán las determinadas en el código sustantivo de Trabajo.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPÍTULO VII **DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS** **ARTÍCULO 120. DEFINICIÓN**: Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un dirigente, un directivo, un administrador o un empleado de "**COOMUATOLSURE**", o de sus Entidades Vinculadas, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de su interés propio, el de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente, para sí, para su familia o para el tercero, desconociendo un	**CAPÍTULO II** **DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS** **ARTÍCULO 139. DEFINICIÓN**: Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un dirigente, un directivo, un administrador o un empleado de "**COOMUATOLSURE**", o de sus Entidades Vinculadas, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de su interés propio, el de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente, para sí, para su familia o para el tercero, desconociendo un	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría. A continuación, se enumera a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de intereses: 1. No alcanzar la votación para ser elegido directivo, y propiciar recolección de firmas quejas y desinformación para lograr la remoción de los elegidos y posesionados oficialmente. 2. Pretender mantenerse en su cargo y demandar a la entidad, generar inconformismo en reuniones con argumentos tendenciosos, falsos o relatar versiones infundadas de los verdaderos hechos. 3. Remitir oficios o quejas infundadas o distorsionando de las versiones reales, a los entes de control para frustrar, dilatar, evitar la posesión de los legalmente elegidos. 4. Promover reuniones, generar ofensas escándalos agresiones contra los órganos de administración y vigilancia desacatando la junta de vigilancia, revisor fiscal para hacer prevalecer su opinión cuando se demuestre sea caprichosa o tendenciosa.	deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría. A continuación, se enumera a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de intereses: **1.** No alcanzar la votación para ser elegido directivo, y propiciar recolección de firmas quejas y desinformación para lograr la remoción de los elegidos y posesionados oficialmente. **2.** Pretender mantenerse en su cargo y demandar a la entidad, generar inconformismo en reuniones con argumentos tendenciosos, falsos o relatar versiones infundadas de los verdaderos hechos. **3.** Remitir oficios o quejas infundadas o distorsionando de las versiones reales, a los entes de control para frustrar, dilatar, evitar la posesión de los legalmente elegidos. **4.** Promover reuniones, generar ofensas escándalos agresiones contra los órganos de administración y vigilancia desacatando la junta de vigilancia, revisor fiscal para hacer prevalecer su opinión cuando se demuestre sea caprichosa o tendenciosa.	

5. Las decisiones sobre inversiones de "**COOMUATOLSURE**", cuando la persona que las adopta es representante legal, dirigente, directivo, administrador, socio o accionista de la entidad receptora de la inversión.	**5.** Las decisiones sobre inversiones de "**COOMUATOLSURE**", cuando la persona que las adopta es representante legal, dirigente, directivo, administrador, socio o accionista de la entidad receptora de la inversión.	
6. La adquisición, venta o contratación por parte de "**COOMUATOLSURE**", de activos fijos a administradores o funcionarios de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tengan la calidad de cónyuge, compañero permanente o parientes hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de intereses si el negocio se realiza en condiciones diferentes a las del mercado y en perjuicio de la "**COOMUATOLSURE**".	**6.** La adquisición, venta o contratación por parte de **COOMUATOLSURE**", de activos fijos a administradores o funcionarios de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tengan la calidad de cónyuge, compañero permanente o parientes hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de intereses si el negocio se realiza en condiciones diferentes a las del mercado y en perjuicio de la "**COOMUATOLSURE**".	
7. La adquisición o contratación por parte de "**COOMUATOLSURE**", de activos fijos a personas Jurídicas, respecto de las cuales un dirigente, administrador o funcionario de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la	**7.** La adquisición o contratación por parte de "**COOMUATOLSURE**", de activos fijos a personas Jurídicas, respecto de las cuales un dirigente, administrador o funcionario de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la	

calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea Asociado. 8. En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo dirigente, administrador o funcionario, que contenga los elementos de la definición de conflicto de intereses establecidas en este **ESTATUTO** y de conformidad con los parámetros señalados en el código de ética.	calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea Asociado. **8.** En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo dirigente, administrador o funcionario, que contenga los elementos de la definición de conflicto de intereses establecidas en este **ESTATUTO** y de conformidad con los parámetros señalados en el código de ética. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPITULO VIII **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE, DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y DE LOS ASOCIADOS.** **ARTÍCULO 121. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** "**COOMUATOLSURE"** es una entidad Cooperativa sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada. Para los efectos de este artículo la responsabilidad	**CAPITULO III** **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE, DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y DE LOS ASOCIADOS.** **ARTÍCULO 140. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** "**COOMUATOLSURE**" es una entidad Cooperativa sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada. Para los efectos de este artículo la responsabilidad	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

de los Asociados se limita al valor de los Aportes y a la responsabilidad de "**COOMUATOLSURE**" para con terceros, al monto del patrimonio social. **PARÁGRAFO ÚNICO: ACCIÓN DE REPETICIÓN** La Cooperativa puede ejercer la acción de repetición por la Responsabilidad del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, Revisoría Fiscal, Director Oficina de Bogotá, empleados y Delegados, por cuya conducta dolosa o gravemente culposa; haya sido condenada la Cooperativa; será exigida mediante la acción Civil de Repetición de la que es titular, excepto el ejercicio de la acción civil respecto de conductas que puedan configurar hechos punibles. Esta acción debe ser ejercitada por el Representante legal de la Cooperativa condenada al pago de la obligación indemnizatoria a su cargo. Lo anterior no obsta para que, en el proceso de responsabilidad contra la Cooperativa, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerencia, Delegados, Asociados Empleados o Empleados, puedan ser llamados en garantía.	de los Asociados se limita al valor de los Aportes y a la responsabilidad de "**COOMUATOLSURE**" para con terceros, al monto del patrimonio social. **PARÁGRAFO ÚNICO: ACCIÓN DE REPETICIÓN** La Cooperativa puede ejercer la acción de repetición por la Responsabilidad del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, Revisoría Fiscal, Director Oficina de Bogotá, empleados y Delegados, por cuya conducta dolosa o gravemente culposa; haya sido condenada la Cooperativa; será exigida mediante la acción Civil de Repetición de la que es titular, excepto el ejercicio de la acción civil respecto de conductas que puedan configurar hechos punibles. Esta acción debe ser ejercitada por el Representante legal de la Cooperativa condenada al pago de la obligación indemnizatoria a su cargo. Lo anterior no obsta para que, en el proceso de responsabilidad contra la Cooperativa, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerencia, Delegados, Asociados Empleados o Empleados, puedan ser llamados en garantía. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00**	

	VOTOS EN BLANCO: 00 **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 122. RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE. Se hace responsable ante terceros y ante sus Asociados, por las operaciones que activa o pasivamente efectúen el Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, dentro de la órbita de sus respectivas facultades y atribuciones. **PARÁGRAFO ÚNICO**: "**COOMUATOLSURE"** repetirá contra dichas personas y se hará conforme a la ley, cuando por causa de su proceder contrario a la ley o al presente **ESTATUTO**, deba responder patrimonialmente frente a terceros.	**ARTÍCULO 141. RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE**. Se hace responsable ante terceros y ante sus Asociados, por las operaciones que activa o pasivamente efectúen el Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, dentro de la órbita de sus respectivas facultades y atribuciones. **PARÁGRAFO ÚNICO: "COOMUATOLSURE**" repetirá contra dichas personas y se hará conforme a la ley, cuando por causa de su proceder contrario a la ley o al presente **ESTATUTO**, deba responder patrimonialmente frente a terceros. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 123. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. Los integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante Legal, la Revisoría Fiscal y Junta de Vigilancia, serán responsables por la violación de la Ley, el **ESTATUTO** o los reglamentos vigentes.	**ARTÍCULO 142. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.** Los integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante Legal, la Revisoría Fiscal y Junta de Vigilancia, serán responsables por la violación de la Ley, el **ESTATUTO** o los reglamentos vigentes.	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

PARÁGRAFO PRIMERO: No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o su voto sea negativo, siempre y cuando no la ejecuten si existe salvamento de voto debe quedar por escrito su fundamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Así mismo cualquier tipo de multas que sean impuestas por industria y comercio, la DIAN y otros organismos estatales, derivadas de la negligencia de los administradores, deberán ser canceladas en su totalidad con el propio peculio del funcionario responsable.	**PARÁGRAFO PRIMERO**: No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o su voto sea negativo, siempre y cuando no la ejecuten si existe salvamento de voto debe quedar por escrito su fundamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Así mismo cualquier tipo de multas que sean impuestas por industria y comercio, la DIAN y otros organismos estatales, derivadas de la negligencia de los administradores, deberán ser canceladas en su totalidad con el propio peculio del funcionario responsable. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 124. ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CONTRA EL CONSEJO, GERENCIA Y REVISORÍA FISCAL. **"COOMUATOLSURE",** sus Asociados y acreedores podrán ejercer Acción de Responsabilidad contractual y extracontractual a los integrantes del Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, Revisor Fiscal y demás empleados de la misma, por sus actos de omisión,	**ARTÍCULO 143. ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CONTRA EL CONSEJO, GERENCIA Y REVISORÍA FISCAL.** **"COOMUATOLSURE**", sus Asociados y acreedores podrán ejercer Acción de Responsabilidad contractual y extracontractual a los integrantes del Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, Revisor Fiscal y demás empleados de la misma, por sus actos de omisión,	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

extralimitación y abuso de autoridad, con los cuales se haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de "**COOMUATOLSURE**", con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados. 1. Utilizar la razón social o el acuerdo cooperativo para encubrir actividades o propósitos contrarios a las finalidades de "**COOMUATOLSURE**". 2. No aplicar los fondos de educación y solidaridad a los fines legales o estatutariamente establecidos. 3. Repartir entre los Asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial. 4. Acreditar a los Asociados excedentes cooperativos por causas distintas a las previstas en la ley. 5. Avaluar arbitrariamente los aportes en especie o adulterar las cifras consignadas en los balances. 6. Admitir como Asociados a quienes no pueden serlo por prescripción legal o estatutaria. 7. Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia. 8. Realizar actos de disposición excediendo las facultades otorgadas por el **ESTATUTO** o por la ley. 9. No asignar a las reservas y los fondos obligatorios las cantidades que	extralimitación y abuso de autoridad, con los cuales se haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de "**COOMUATOLSURE**", con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados. **1.** Utilizar la razón social o el acuerdo cooperativo para encubrir actividades o propósitos contrarios a las finalidades de "**COOMUATOLSURE**". **2.** No aplicar los fondos de educación y solidaridad a los fines legales o estatutariamente establecidos. **3.** Repartir entre los Asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial. **4.** Acreditar a los Asociados excedentes cooperativos por causas distintas a las previstas en la ley. **5.** Avaluar arbitrariamente los aportes en especie o adulterar las cifras consignadas en los balances. **6.** Admitir como Asociados a quienes no pueden serlo por prescripción legal o estatutaria. **7.** Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia. **8.** Realizar actos de disposición excediendo las facultades otorgadas por el **ESTATUTO** o por la ley. **9.** No asignar a las reservas y los fondos obligatorios las cantidades que	

correspondan de acuerdo a la ley, el **ESTATUTO** y reglamento interno. 10. No presentar oportunamente a la asamblea general, los informes, balances y estados financieros pertinentes para su aprobación. 11. No convocar a la asamblea general en el tiempo y con las formalidades Estatutarias. 12. No observar en la liquidación las formalidades previstas en la ley y en el **ESTATUTO**. 13. Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones prestos por la ley y el **ESTATUTO**.	correspondan de acuerdo a la ley, el **ESTATUTO** y reglamento interno. **10.** No presentar oportunamente a la asamblea general, los informes, balances y estados financieros pertinentes para su aprobación. **11.** No convocar a la asamblea general en el tiempo y con las formalidades Estatutarias. **12.** No observar en la liquidación las formalidades previstas en la ley y en el **ESTATUTO.** **13.** Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones prestos por la ley y el **ESTATUTO.** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 125. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los Asociados para con "**COOMUATOLSURE**" se limita al monto de los aportes sociales pagados o que estén obligados a aportar. Tal responsabilidad comprende las obligaciones contraídas por "**COOMUATOLSURE**" teniendo en cuenta la fecha desde su ingreso del Asociado y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión muerte o	**ARTÍCULO 144. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS**. La responsabilidad de los Asociados para con "**COOMUATOLSURE**" se limita al monto de los aportes sociales pagados o que estén obligados a aportar. Tal responsabilidad comprende las obligaciones contraídas por "**COOMUATOLSURE"** teniendo en cuenta la fecha desde su ingreso del Asociado y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión muerte o	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

disolución, según sea el caso. En los créditos, suministros y demás relaciones contractuales con "**COOMUATOLSURE**", los Asociados responderán personal y solidariamente con el Codeudor. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Al retiro, exclusión o muerte del asociado, persona natural, si existieren perdidas que no pudieran ser cubiertas con las reservas, "**COOMUATOLSURE**" afectara en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social por devolver; de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera y normas legales vigente.	disolución, según sea el caso. En los créditos, suministros y demás relaciones contractuales con "**COOMUATOLSURE**", los Asociados responderán personal y solidariamente con el Codeudor. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Al retiro, exclusión o muerte del asociado, persona natural, si existieren perdidas que no pudieran ser cubiertas con las reservas, "**COOMUATOLSURE**" afectara en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social por devolver; de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera y normas legales vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPITULO IX **VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL** **ARTÍCULO 126. ORGANOS DE VIGILANCIA, FISCALIZACION Y CONTROL**: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre "**COOMUATOLSURE**", la Cooperativa contará con los siguientes órganos de vigilancia, fiscalización y control:	**CAPITULO IV** **VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL** **ARTÍCULO 145. ORGANOS DE VIGILANCIA, FISCALIZACION Y CONTROL**: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre "**COOMUATOLSURE**", la Cooperativa contará con los siguientes órganos de vigilancia, fiscalización y control:	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

Junta de Vigilancia Revisor Fiscal Oficial de Cumplimiento **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dichos órganos procurarán desarrollar sus funciones en coordinación, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de cada uno de ellos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Administración deberá suministrar a los órganos de vigilancia, fiscalización y control el apoyo que estos requieran.	**1.** Junta de Vigilancia **2.** Revisor Fiscal **3.** Auditoría Interna o Control Interno **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dichos órganos procurarán desarrollar sus funciones en coordinación, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de cada uno de ellos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Administración deberá suministrar a los órganos de vigilancia, fiscalización y control el apoyo que estos requieran. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: Se debe reemplazar por Auditoría Interna teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular básica jurídica. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 127. JUNTA DE VIGILANCIA, La Junta de Vigilancia tiene a su cargo el control social. Dicho control es de naturaleza técnica e interna, es decir a cargo de los propios Asociados de "**COOMUATOLSURE**" y tiene como objetivos el control de los resultados sociales y el cumplimiento de los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de los Asociados. Está conformada por tres (3) Delegados Principales y sus tres (3) suplentes, elegidos	**ARTÍCULO 146. JUNTA DE VIGILANCIA,** La Junta de Vigilancia tiene a su cargo el control social. Dicho control es de naturaleza técnica e interna, es decir a cargo de los propios Asociados de "**COOMUATOLSURE**" y tiene como objetivos el control de los resultados sociales y el cumplimiento de los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de los Asociados. Está conformada por tres (3) Delegados Principales y sus tres (3) suplentes, elegidos	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

por la Asamblea General de Delegados, para un período de Dos (2) años podrán ser reelegidos para un solo periodo continuo y la suplencia será mera expectativa,	por la Asamblea General de Delegados, para un período de dos (2) años podrán ser reelegidos para un solo periodo continuo y la suplencia será mera expectativa,	
PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser elegido integrante de la Junta de Vigilancia se requiere además de ser Asociado Hábil, las mismas características requeridas para ser integrante del Consejo de Administración.	**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para ser elegido integrante de la Junta de Vigilancia se requiere además de ser Asociado Hábil, las mismas características requeridas para ser integrante del Consejo de Administración.	
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ausencia temporal de un integrante principal, asistirá el respectivo suplente y en caso de ausencia definitiva éste asumirá el cargo por el resto del período. En caso de ausencia a dos sesiones sin causa justificada el integrante principal será removido del cargo.	**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de ausencia temporal de un integrante principal, asistirá el respectivo suplente y en caso de ausencia definitiva éste asumirá el cargo por el resto del período. En caso de ausencia a dos sesiones sin causa justificada el integrante principal será removido del cargo.	
PARÁGRAFO TERCERO: IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Para los Impedimentos y Recusaciones se regirá de acuerdo al Código General del Proceso, Penal y Disciplinario y demás disposiciones vigentes, siendo ante los jueces civiles municipales donde se dirima este incidente de recusación, artículo 45 de la ley 79 de 1988.	**PARÁGRAFO TERCERO: IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**: Para los Impedimentos y Recusaciones se regirá de acuerdo al Código General del Proceso, Penal y Disciplinario y demás disposiciones vigentes, siendo ante los jueces civiles municipales donde se dirima este incidente de recusación, artículo 45 de la ley 79 de 1988.	
PARÁGRAFO CUARTO: Ningún integrante de la	**PARÁGRAFO CUARTO**: Ningún integrante de la	

Junta de Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, una vez cumplidos sus dos periodos consecutivos no podrá postularse para ser directivo o empleado durante los dos años siguientes y quienes hayan renunciado no podrán postularse sino hasta cinco (5) años después. **PARÁGRAFO QUINTO**: La Junta de Vigilancia saliente hará la entrega del cargo, el día hábil siguiente al término de la Asamblea General, mediante acta de entrega firmada por todos los integrantes.	Junta de Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, una vez cumplidos sus dos periodos consecutivos no podrá postularse para ser directivo o empleado durante los dos años siguientes y quienes hayan renunciado no podrán postularse sino hasta cinco (5) años después. **PARÁGRAFO QUINTO**: La Junta de Vigilancia saliente hará la entrega del cargo, el día hábil siguiente al término de la Asamblea General, mediante acta de entrega firmada por todos los integrantes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 128. REUNIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una (1) vez al mes en forma presencial. Se reúnen extraordinariamente una (1) vez al mes así lo ameriten (Investigaciones Disciplinarias) y en forma virtual las veces que sean necesarias. De sus actuaciones se dejará constancia en el acta suscrita por sus miembros.	**ARTÍCULO 147. REUNIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**. La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una (1) vez al mes en forma presencial. Se reúnen extraordinariamente una (1) vez al mes así lo ameriten (Investigaciones Disciplinarias) y en forma virtual las veces que sean necesarias. De sus actuaciones se dejará constancia en el acta suscrita por sus miembros. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00**	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	PORCENTAJE: 100%	
ARTÍCULO 129. QUORUM DELIBERATORIO. La concurrencia de dos (2) de los integrantes principales de la Junta de Vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare algún integrante principal, lo reemplazará el respectivo suplente.	**ARTÍCULO 148. QUORUM DELIBERATORIO.** La concurrencia de dos (2) de los integrantes principales de la Junta de Vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare algún integrante principal, lo reemplazará el respectivo suplente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 130. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Son funciones de la Junta de Vigilancia en su respectivo nivel las siguientes: 1. Ejercer las funciones legales y estatutarias propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el ARTÍCULO 40 de la Ley 79 de 1.988, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 7, 59 de la Ley 454 de 1.998 y en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que hace referencia al Control Social Interno y Técnico. 2. Expedir su propio Reglamento, que debe contener, como mínimo, la composición del Quórum, la forma de adopción de las	**ARTÍCULO 149. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** Son funciones de la Junta de Vigilancia en su respectivo nivel las siguientes: **1.** Ejercer las funciones legales y estatutarias propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el ARTÍCULO 40 de la Ley 79 de 1.988, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 7, 59 de la Ley 454 de 1.998 y en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que hace referencia al Control Social Interno y Técnico. **2.** Expedir su propio Reglamento, que debe contener, como mínimo, la composición del Quórum, la forma de adopción de las	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, o de quienes hagan sus veces, los requisitos mínimos de las Actas, la periodicidad de las Reuniones y en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento de este órgano de control social.	decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, o de quienes hagan sus veces, los requisitos mínimos de las Actas, la periodicidad de las Reuniones y en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento de este órgano de control social.	
3. Inscribir ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la organización, el libro de Actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.	3. Llevar el libro de Actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones el respectivo órgano de control social.	**PROPUESTA**: Adicionar la palabra **LLEVAR** y se sugiere SUPRIMIR la frase Inscribir ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la organización por considerarse innecesaria. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA. (SUSTENTADOR)**
4. Verificar que las diferentes instancias de la Administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las Leyes, los Estatutos de la Entidad, así como en los diferentes Reglamentos, incluidos los de los Fondos Sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los Fondos Sociales legales de Educación y Solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.	**4.** Verificar que las diferentes instancias de la Administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las Leyes, los Estatutos de la Entidad, así como en los diferentes Reglamentos, incluidos los de los Fondos Sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los Fondos Sociales legales de Educación y Solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.	
5. Supervisar y constatar que la distribución de partidas para educación	**5.** Supervisar y constatar que la distribución de partidas para educación	

cooperativa, se realicen aplicando el principio de equidad según el número de asociados residentes en cada zona.	cooperativa, se realicen aplicando el principio de equidad según el número de asociados residentes en cada zona.	
6. En caso de encontrar irregularidades al interior de **COOMUATOLSURE**, el órgano de control social debe adelantar la investigación correspondiente y pedir al órgano competente la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.	**6.** En caso de encontrar irregularidades al interior de **COOMUATOLSURE**, el órgano de control social debe adelantar la investigación correspondiente y pedir al órgano competente la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.	
7. La Junta de Vigilancia llevará a cabo las investigaciones respetando el "Régimen de Sanciones, causales y Procedimientos" estatutario y referido en el numeral 4 del ARTÍCULO 19 de la Ley 79 de 1.988 con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los Asociados previsto en el	**7.** La Junta de Vigilancia llevará a cabo las investigaciones respetando el "Régimen de Sanciones, causales y Procedimientos" estatutario y referido en el numeral 4 del ARTÍCULO 19 de la Ley 79 de 1.988 con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los Asociados previsto en el	

artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En tales investigaciones internas se deberá observar como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas: 7.1. Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma. 7.2. Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas. 7.3. Notificación de auto que eleva pliego de cargos. 7.4. Descargos del investigado. 7.5. Práctica de pruebas. 7.6. Traslado con sus recomendaciones, al órgano de Administración competente para aplicar las sanciones. 7.7. Verifica la Notificación de la sanción por parte del órgano competente. 7.8. Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar. 7.9. Resolución, por parte de las instancias competentes, de los recursos interpuestos.	artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En tales investigaciones internas se deberá observar como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas: **7.1.** Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma. **7.2.** Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas. **7.3.** Notificación de auto que eleva pliego de cargos. **7.4.** Descargos del investigado. **7.5.** Práctica de pruebas. **7.6.** Traslado con sus recomendaciones, al órgano de Administración competente para aplicar las sanciones. **7.7.** Verifica la Notificación de la sanción por parte del órgano competente. **7.8.** Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar. **7.9.** Resolución, por parte de las instancias competentes, de los recursos interpuestos.	

8. Hacer seguimiento mensual o cuando la actuación lo amerite a las quejas presentadas por los Asociados ante el Consejo de Administración o ante el Representante Legal, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. 9. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de Actas respectivo. 10. El citado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la Asamblea General cada año. 11. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano	**8.** Hacer seguimiento mensual o cuando la actuación lo amerite a las quejas presentadas por los Asociados ante el Consejo de Administración o ante el Representante Legal, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. **9.** El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de Actas respectivo. **10.** El citado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la Asamblea General cada año. **11.** En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano	

de Control Social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al Asociado. En todo caso, el ente de Control Social deberá responder al Asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. 12. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el **ESTATUTO**, siempre que no sea superior a quince días hábiles. 13. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios cooperativos. 14. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o a la	de Control Social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al Asociado. En todo caso, el ente de Control Social deberá responder al Asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. **12.** Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el **ESTATUTO**, siempre que no sea superior a quince días hábiles. **13.** Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios cooperativos. **14.** Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o a la	

Superintendencia correspondiente, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de **COOMUATOLSURE** y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deban adoptarse. 15. Conocer, evaluar y resolver íntegramente, las quejas que los Asociados y usuarios le presenten acerca de posibles incumplimientos de normas legales o internas que rigen el desarrollo de las operaciones, contratos o servicios que ofrece, presta, o ejecuta **COOMUATOLSURE** y que los afecten directamente, así como las relativas a la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. La Junta solicitará los correctivos del caso, por el conducto regular y con la debida oportunidad. 16. Solicitar la aplicación de las sanciones para los Asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.	Superintendencia correspondiente, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de **COOMUATOLSURE** y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deban adoptarse. **15.** Conocer, evaluar y resolver íntegramente, las quejas que los Asociados y usuarios le presenten acerca de posibles incumplimientos de normas legales o internas que rigen el desarrollo de las operaciones, contratos o servicios que ofrece, presta, o ejecuta **COOMUATOLSURE** y que los afecten directamente, así como las relativas a la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. La Junta solicitará los correctivos del caso, por el conducto regular y con la debida oportunidad. **16.** Solicitar la aplicación de las sanciones para los Asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.	

17. Verificar las listas de delegados hábiles para participar en las Asambleas. 18. Certificar la habilidad y cumplimiento de los requisitos estatutarios para ser Delegados y ser elegidos o nombrados en cargos de dirección o de responsabilidad. 19. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General. 20. Ejercer desde **COOMUATOLSURE** el control social que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y por el Consejo de Administración. 21. Establecer el régimen de responsabilidad de **COOMUATOLSURE** de acuerdo con el capítulo VIII de este **ESTATUTO**. 22. Las demás que le asigne la Ley y esté **ESTATUTO**, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a las funciones propias de los demás órganos de vigilancia y control definidos en este **ESTATUTO**. 23. Hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial (**PESEM**),	**17.** Verificar las listas de delegados hábiles para participar en las Asambleas. **18.** Certificar la habilidad y cumplimiento de los requisitos estatutarios para ser Delegados y ser elegidos o nombrados en cargos de dirección o de responsabilidad. **19.** Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General. **20.** Ejercer desde **COOMUATOLSURE** el control social que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y por el Consejo de Administración. **21.** Establecer el régimen de responsabilidad de **COOMUATOLSURE** de acuerdo con el capítulo VIII de este **ESTATUTO.** **22.** Las demás que le asigne la Ley y esté **ESTATUTO**, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a las funciones propias de los demás órganos de vigilancia y control definidos en este **ESTATUTO**. **23.** Hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial (**PESEM**),	

de la Cooperativa, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado en la Asamblea General, con el apoyo de la Administración y los Comités, que responderán a este balance anual.	de la Cooperativa, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado en la Asamblea General, con el apoyo de la Administración y los Comités, que responderán a este balance anual.	
24. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de Administración con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de Administración están en la obligación de suministrar dicha información.	**24.** Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de Administración con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de Administración están en la obligación de suministrar dicha información.	
PARÁGRAFO PRIMERO. La Junta de Vigilancia en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo, en el Debido Proceso y cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria.	**PARÁGRAFO PRIMERO**. La Junta de Vigilancia en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo, en el Debido Proceso y cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria.	
PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le	**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le	

impone la Ley, el presente **ESTATUTO** y el artículo 40 Ley 79 de 1.988.	impone la Ley, el presente **ESTATUTO** y el artículo 40 Ley 79 de 1.988. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 131. REVISORÍA FISCAL. El control fiscal y contable de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas estará a cargo de un Revisor Fiscal que puede ser persona Jurídica o Natural, elegida por un periodo de un (1) año y podrá ser reelegida. El cargo lo ejercerá un Contador Público con su respectivo suplente, elegidos o removidos por la Asamblea General y su remuneración será aprobada por la Asamblea General. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de remoción necesaria al titular de la Revisoría Fiscal, sin que haya cumplido el periodo, por motivos plenamente establecidos y que a la luz de la legislación vigente preste méritos para efectuar su cambio, solo la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para este caso, podrá removerlo sin que esto de lugar a indemnización alguna por habérsele interrumpido el periodo para el que fue elegido.	**ARTÍCULO 150. REVISORÍA FISCAL**. El control fiscal y contable de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas estará a cargo de un Revisor Fiscal que puede ser persona Jurídica o Natural, elegida por un periodo de un (1) año y podrá ser reelegida. El cargo lo ejercerá un Contador Público con su respectivo suplente, elegidos o removidos por la Asamblea General y su remuneración será aprobada por la Asamblea General. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de remoción necesaria al titular de la Revisoría Fiscal, sin que haya cumplido el periodo, por motivos plenamente establecidos y que a la luz de la legislación vigente preste méritos para efectuar su cambio, solo la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para este caso, podrá removerlo sin que esto de lugar a indemnización alguna por habérsele interrumpido el periodo para el que fue elegido.	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán ser Revisores Fiscales de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas: 1. Los Asociados, directivos y empleados de "**COOMUATOLSURE**". 2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor o el contador. **PARÁGRAFO TERCERO**: En el momento que se aplique lo dispuesto en el **PARÁGRAFO** primero, y mientras la Asamblea General de Delegados lo defina, el Revisor Fiscal suplente asumirá las funciones de titular. A quien se le aplique este procedimiento quedara automáticamente inhabilitado para futuras postulaciones. Para el cumplimiento de esta disposición, será la Junta de Vigilancia la encargada de este control.	**PARÁGRAFO SEGUNDO**: No podrán ser Revisores Fiscales de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas: 1. Los Asociados, directivos y empleados de "**COOMUATOLSURE**" 2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor o el contador. **PARÁGRAFO TERCERO**: En el momento que se aplique lo dispuesto en el **PARÁGRAFO** primero, y mientras la Asamblea General de Delegados lo defina, el Revisor Fiscal suplente asumirá las funciones de titular. A quien se le aplique este procedimiento quedara automáticamente inhabilitado para futuras postulaciones. Para el cumplimiento de esta disposición, será la Junta de Vigilancia la encargada de este control. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

ARTÍCULO 132. REQUISITOS. El Revisor Fiscal deberá cumplir entre otros con los siguientes requisitos: **PERSONA JURÍDICA** 1. Certificado de existencia y representación legal de la Entidad. 2. Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios de la firma, expedido por la Junta Central de Contadores. 3. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador o contadores que a nombre de la firma vayan a desempeñar la Revisoría Fiscal. 4. El Contador designado por la firma para tal cargo deberá llenar los siguientes requisitos: 4.1 Tarjeta profesional vigente. 4.2 Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 4.3 No ser Asociado de **COOMUATOLSURE**" 4.4 No haber sido sancionado por Entidades Vigiladas por el Estado. **PERSONA NATURAL** 1. Tarjeta profesional vigente.	**ARTÍCULO 151. REQUISITOS**. El Revisor Fiscal deberá cumplir entre otros con los siguientes requisitos: **PERSONA JURÍDICA** **1.** Certificado de existencia y representación legal de la Entidad. **2.** Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios de la firma, expedido por la Junta Central de Contadores. **3.** Fotocopia de la tarjeta profesional del contador o contadores que a nombre de la firma vayan a desempeñar la Revisoría Fiscal. **4.** El Contador designado por la firma para tal cargo deberá llenar los siguientes requisitos: **4.1.** Tarjeta profesional vigente. **4.2.** Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **4.3.** No ser Asociado de **COOMUATOLSURE** **4.4.** No haber sido sancionado por Entidades Vigiladas por el Estado. **PERSONA NATURAL** **1.** Tarjeta profesional vigente. **2.** Certificado actualizado de antecedentes	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

2. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios. 3. No ser asociado de "**COOMUATOLSURE**" 4. No haber sido sancionado por entidades vigiladas por el estado.	disciplinarios. **3.** No ser asociado de "**COOMUATOLSURE**" **4.** No haber sido sancionado por entidades vigiladas por el estado. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 133. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Revisoría Fiscal tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de "**COOMUATOLSURE**", estén conformes con las disposiciones, determinaciones de la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración y del Gerente y/o Representante Legal. 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Gerente y/o Representante Legal. al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia y a la Asamblea General, según el caso, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento de la Cooperativa. 3. Colaborar con las entidades	**ARTÍCULO 152. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**. Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Revisoría Fiscal tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de "**COOMUATOLSURE**", estén conformes con las disposiciones, determinaciones de la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración y del Gerente y/o Representante Legal. **2.** Dar oportuna cuenta, por escrito, al Gerente y/o Representante Legal. al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia y a la Asamblea General, según el caso, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento de la Cooperativa. **3.** Colaborar con las entidades	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.	gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.	
4. Supervisa que la contabilidad de "**COOMUATOLSURE**", se lleve de acuerdo a las normas internacionales de información financiera NIIF, con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.	**4.** Supervisa que la contabilidad de "**COOMUATOLSURE**", se lleve de acuerdo a las normas internacionales de información financiera NIIF, con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.	
5. Supervisa el correcto funcionamiento de la Contabilidad, imparte las instrucciones, practica las inspecciones y solicita los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "**COOMUATOLSURE**".	**5.** Supervisa el correcto funcionamiento de la Contabilidad, imparte las instrucciones, practica las inspecciones y solicita los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "**COOMUATOLSURE**".	
6. Realiza arqueos de fondos de "**COOMUATOLSURE**" cada vez que lo estime conveniente y verifica que los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**".	**6.** Realiza arqueos de fondos de "**COOMUATOLSURE**" cada vez que lo estime conveniente y verifica que los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**".	
7. Verifica y avala con el Dictamen los estados financieros y cuentas que	**7.** Verifica y avala con el Dictamen los estados financieros y cuentas que	

deben rendirse tanto al Consejo de Administración, como a la Asamblea General de Delegados y/o a la Superintendencia de Economía Solidaria o entidad de vigilancia que haga sus veces.	deben rendirse tanto al Consejo de Administración, como a la Asamblea General de Delegados y/o a la Superintendencia de Economía Solidaria o entidad de vigilancia que haga sus veces.	
8. Convoca a la Asamblea General o al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.	**8.** Convoca a la Asamblea General o al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.	
9. Cumple las demás funciones que le señale la Ley, este **ESTATUTO** y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración.	**9.** Cumple las demás funciones que le señale la Ley, este **ESTATUTO** y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración.	
10. Realiza el examen financiero y económico de la "**COOMUATOLSURE**", hace los análisis de cuentas mensualmente y presenta sus recomendaciones, al Gerente y/o Representante Legal. y al Consejo de Administración.	**10.** Realiza el examen financiero y económico de la "**COOMUATOLSURE**", hace los análisis de cuentas mensualmente y presenta sus recomendaciones, al Gerente y/o Representante Legal. y al Consejo de Administración.	
11. Rinde a la Asamblea General de Delegados un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance.	**11.** Rinde a la Asamblea General de Delegados un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance.	
12. Asiste a las sesiones del Consejo de Administración cuando sea citado o lo considere necesario.	**12.** Asiste a las sesiones del Consejo de Administración cuando sea citado o lo considere necesario.	

13. Examina todos los inventarios, y libros de Actas de "**COOMUATOLSURE**"; inspecciona asiduamente sus bienes y procura que se tomen, oportunamente, las medidas de conservación y custodia de los mismos. 14. Garantizar a la Cooperativa el cumplimiento de las normas del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, previniendo que se introduzca al sistema financiero de la Cooperativa recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos. Debe ejercer un control consistente en detectar y reportar maniobras que puedan colocar en peligro operaciones administrativas de "**COOMUATOLSURE**", presentando informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación de las normas en instrucciones contenidas en el **SARLAFT**. 15. Pone en conocimiento en forma inmediata por intermedio de informes, evaluaciones y recomendaciones al oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el	**13.** Examina todos los inventarios, y libros de Actas de "**COOMUATOLSURE**"; inspecciona asiduamente sus bienes y procura que se tomen, oportunamente, las medidas de conservación y custodia de los mismos. **14.** Garantizar a la Cooperativa el cumplimiento de las normas del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, previniendo que se introduzca al sistema financiero de la Cooperativa recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos. Debe ejercer un control consistente en detectar y reportar maniobras que puedan colocar en peligro operaciones administrativas de "**COOMUATOLSURE**", presentando informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación de las normas en instrucciones contenidas en el **SARLAFT**. **15.** Pone en conocimiento en forma inmediata por intermedio de informes, evaluaciones y recomendaciones al oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el	

SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. 16. Presenta oportunamente los informes a la administración o a la asamblea acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del sistemas de Administración de Riesgos tales como: **SIAR** (Sistema Integrado de Administración de Riesgos) **SARC** (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), **SARL** (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), **SARO** (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), **SARM** (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020.	**SARLAFT** y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. **16.** Presenta oportunamente los informes a la administración o a la asamblea acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del sistemas de Administración de Riesgos tales como: **SIAR** (Sistema Integrado de Administración de Riesgos) **SARC** (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), **SARL** (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), **SARO** (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), **SARM** (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 134. DICTAMEN. El dictamen del Revisor Fiscal deberá	**ARTÍCULO 153. DICTAMEN**. El dictamen del Revisor Fiscal deberá	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la

expresar, entre otros, lo siguiente: 1. Si la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable. 2. Si los Estados financieros han sido fielmente tomados de los libros, y de conformidad con las normas NIIF. 3. Si los Estados financieros, reflejan las operaciones efectuadas en el periodo revisado. 4. Las reservas o salvedades a que esté sujeto su opinión sobre la fidelidad de los Estados Financieros, si hubiere lugar a ellas.	expresar, entre otros, lo siguiente: **1.** Si la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable. **2.** Si los Estados financieros han sido fielmente tomados de los libros, y de conformidad con las normas NIIF. **3.** Si los Estados financieros, reflejan las operaciones efectuadas en el periodo revisado. **4.** Las reservas o salvedades a que esté sujeto su opinión sobre la fidelidad de los Estados Financieros, si hubiere lugar a ellas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 135. INFORME A LA ASAMBLEA. El Informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar, entre otros, lo siguiente: 1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones. 2. Si en el curso de su revisión ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas. 3. Si las operaciones registradas se ajustan a los **ESTATUTOS** y a las decisiones de la Asamblea.	**ARTÍCULO 154. INFORME A LA ASAMBLEA**. El Informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar, entre otros, lo siguiente: **1.** Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones. **2.** Si en el curso de su revisión ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas. **3.** Si las operaciones registradas se ajustan a los **ESTATUTOS** y a las decisiones de la Asamblea.	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

4. Si los actos de los Administradores se ajustan a los **ESTATUTOS** y las órdenes o instrucciones de la Asamblea. 5. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de Asociados, se llevan y se conservan debidamente. 6. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de "**COOMUATOLSURE**" o de terceros que estén en nuestro poder.	**4.** Si los actos de los Administradores se ajustan a los **ESTATUTOS** y las órdenes o instrucciones de la Asamblea. **5.** Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de Asociados, se llevan y se conservan debidamente. **6.** Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de "**COOMUATOLSURE**" o de terceros que estén en nuestro poder. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 136. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal responde por los perjuicios que ocasione a "**COOMUATOLSURE**", Asociados y/o terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, Artículo 211, 212 y 216 del código de comercio, Ley 43 de 1.990 y demás normas concordantes.	**ARTÍCULO 155. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL**. El revisor fiscal responde por los perjuicios que ocasione a "**COOMUATOLSURE**", Asociados y/o terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, Artículo 211, 212 y 216 del código de comercio, Ley 43 de 1.990 y demás normas concordantes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 137. RESERVA PROFESIONAL. El Revisor	**ARTÍCULO 156. RESERVA PROFESIONAL**. El Revisor	Se adiciona una nueva numeración al artículo

Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley y en el Artículo 214 del Código de Comercio y demás normas concordantes.	Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley y en el Artículo 214 del Código de Comercio y demás normas concordantes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 138. NORMAS ESPECIALES SOBRE REVISORÍA FISCAL. 1. Estos servicios podrán ser contratados por "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas con personas jurídicas o naturales, organismos, instituciones o entidades debidamente autorizadas por la entidad que la Ley determine. 2. El contador público que en cualquier circunstancia sea designado o elegido para desempeñar las funciones de Revisor Fiscal no puede ser Asociado de "**COOMUATOLSURE**". 3. El desempeño de este cargo requiere la previa firma del contrato correspondiente y el registro, reconocimiento	**ARTÍCULO 157. NORMAS ESPECIALES SOBRE REVISORÍA FISCAL.** **1.** Estos servicios podrán ser contratados por **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas con personas jurídicas o naturales, organismos, instituciones o entidades debidamente autorizadas por la entidad que la Ley determine. **2.** El contador público que en cualquier circunstancia sea designado o elegido para desempeñar las funciones de Revisor Fiscal no puede ser Asociado de "**COOMUATOLSURE**". **3.** El desempeño de este cargo requiere la previa firma del contrato correspondiente y el registro, reconocimiento	Se adiciona una nueva numeración al artículo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

o inscripción ante las autoridades competentes. 4. El Revisor Fiscal, no hará parte de la nómina de empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. Su Contrato es por prestación de servicios y los honorarios serán fijados por la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria según el caso. 5. El pago de honorarios por la prestación de servicios, no generará ningún tipo de prestaciones legales o extralegales a excepción de los honorarios pactados. 6. La periodicidad de los pagos se pactará a la hora de firmar el Contrato respectivo, en representación de "**COOMUATOLSURE**", lo hará el Gerente y/o Representante Legal. 7. El control ejercido por la Revisoría Fiscal, tiene como objetivos principales, además de los que establece la ley, el velar porque el patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. esté debidamente protegido, conservado y utilizado; porque los actos administrativos se ajusten al objeto social y a las normas legales,	o inscripción ante las autoridades competentes. **4.** El Revisor Fiscal, no hará parte de la nómina de empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. Su Contrato es por prestación de servicios y los honorarios serán fijados por la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria según el caso. **5.** El pago de honorarios por la prestación de servicios, no generará ningún tipo de prestaciones legales o extralegales a excepción de los honorarios pactados. **6.** La periodicidad de los pagos se pactará a la hora de firmar el Contrato respectivo, en representación de "**COOMUATOLSURE**", lo hará el Gerente y/o Representante Legal. **7.** El control ejercido por la Revisoría Fiscal, tiene como objetivos principales, además de los que establece la ley, el velar porque el patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. esté debidamente protegido, conservado y utilizado; porque los actos administrativos se ajusten al objeto social y a las normas legales,	

estatutarias y reglamentaria y porque los registros contables de sus operaciones se ajusten a la realidad y se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.	estatutarias y reglamentaria y porque los registros contables de sus operaciones se ajusten a la realidad y se realicen de acuerdo con la normatividad vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 139. INTERVENCIÓN. El Revisor Fiscal por derecho propio podrá intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Delegados, Tendrá así mismo derecho a inspeccionar los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás documentos de "**COOMUATOLSURE**".	**ARTÍCULO 158. INTERVENCIÓN.** El Revisor Fiscal por derecho propio podrá intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Delegados, Tendrá así mismo derecho a inspeccionar los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás documentos de "**COOMUATOLSURE**". **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTICULO 140. DEFINICIÓN DEL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: El Oficial de Cumplimiento de "**COOMUATOLSURE**" es la persona responsable de ejecutar todas las políticas, procedimientos y procesos relacionados directamente con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del	**SUPRIMIR**	**PROPUESTA 1**: Se recomienda quitar teniendo en cuenta que el oficial de cumplimiento no rinde informe ante la asamblea. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE**

Terrorismo, trazados y aprobados por el Consejo de Administración.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**“COOMUATOLSURE”. (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA 2**: De acuerdo a la norma las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES) deben estar definida su implementación del Oficial de Cumplimento en el ESTATUTO por las continuas instrucciones que el ente de vigilancia suministra. Los requisitos y muchas de sus funciones se desarrollan en los manuales y políticas de cumplimiento. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR)**
ARTICULO 141. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: La persona designada para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento, debe reunir los siguientes requisitos: 1. Ser nombrado por el Consejo de Administración, dejando constancia en el acta respectiva. 2. Ser trabajador de confianza, mínimo del segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de	**SUPRIMIR** **SUPRIMIR**	**PROPUESTA 1:** Se recomienda quitar teniendo en cuenta que el oficial de cumplimiento no rinde informe ante la asamblea y lo dispuesto en estos artículos se encuentran en el manual de funciones y contrato del cargo mencionado. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE**

"**COOMUATOLSURE**", y con poder de decisión. 3. Acreditar conocimientos en administración de riesgos. Para tal fin, deberá aportar a la Cooperativa Certificación del curso realizado ante la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, en el módulo general; y constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a noventa (90) horas. 4. No debe ser el Contador o el Tesorero de "**COOMUATOLSURE**", ni estar vinculado con actividades que le puedan generar conflicto de interés. **PARAGRAFO UNICO**: En cumplimiento de las normas legales, el Gerente informará a la Superintendencia de la Economía Solidaria la designación e identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de Oficial de Cumplimiento, principal y suplente.	**SUPRIMIR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**"COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA 2**: Es recomendable suprimir ya que los requisitos y muchas de sus funciones se desarrollan en los manuales y políticas de cumplimiento de la (S.E.S.). **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR)**
ARTICULO 142. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: El Oficial de Cumplimiento	**SUPRIMIR**	**PROPUESTA 1**: Se recomienda quitar teniendo en cuenta que el oficial de

tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar el cumplimento de todos los aspectos señalados en la ley, en el presente Estatuto y los que determine el Consejo de Administración en relación con el SARLAFT. 2. Proponer al Consejo de Administración y a la Gerencia la actualización y adopción de correctivos del Manual de Procedimientos del SARLAFT y del Código de Buen Gobierno Corporativo en lo relacionado con sus funciones y velar por su divulgación al interior de la cooperativa. 3. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación sobre el **SARLAFT**. 4. Reportar a la persona u órganos designados en el Manual de Procedimientos del **SARLAFT**, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los Asociados, Directivos, empleados o contratistas, para que se adopten las medidas a que haya lugar. 5. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en los términos establecidos en el presente Estatuto y en el Manual de Procedimientos del		cumplimiento no rinde informe ante la asamblea y lo dispuesto en estos artículos se encuentran en el manual de funciones y contrato del cargo mencionado. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

SARLAFT. 6. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el Manual de Procedimientos del **SARLAFT**, individualmente o de manera conjunta con la instancia designada para el efecto. 7. Mantener actualizados los datos de "**COOMUATOLSURE**" ante la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF. 8. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea, SIREL, opción reportes estadísticos. 9. Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**" los cuales deberán abarcar por lo menos los siguientes aspectos: a. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada. b. El cumplimiento en el envío oportuno de los reportes a las diferentes autoridades. c. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los Asociados, clientes y contratistas y sobre la		

determinación de sus perfiles de riesgo y de los productos y servicios. d. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas. e. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los Directivos, empleados y Asociados de "**COOMUATOLSURE**", así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración. f. Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control. g. Las demás funciones inherentes al cargo de Oficial de Cumplimiento que guarden relación con el **SARLAFT**. **PARAGRAFO PRIMERO**: En lo relativo al desarrollo de sus funciones, el oficial de cumplimiento presentará informes y solicitudes directamente al Consejo de Administración. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La ejecución de las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento en el presente artículo, no exime a los demás	**SUPRIMIR** **SUPRIMIR**	**PROPUESTA 2:** Se recomienda adicionar las funciones generales en vista a que la cooperativa está en nivel de supervisión y las SES emite circulares referentes a las funciones del oficial de cumplimiento. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR).**

empleados de "**COOMUATOLSURE**" de la obligación de comunicarle internamente a éste, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Cooperativa, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales o sospechosas.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	CAPITULO V **EDUCACION SOLIDARIA DE LOS ASOCIADOS** **ARTÍCULO 159. EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA. "COOMUATOLSURE".** Promoverá de manera permanente la educación solidaria como un proceso orientado a fortalecer el conocimiento de los principios, valores, doctrina, legislación y prácticas del cooperativismo, contribuyendo al desarrollo integral de los Asociados, Directivos, Empleados y comunidad en general de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. La Cooperativa bajo los parámetros de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (**UAE**). El Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria **DANSOCIAL**, mediante la Directiva 031 del 2000, determinó el marco conceptual de la educación solidaria y proporcionó los parámetros para el "Proyecto Educativo Social Empresarial" "**PESEM**", en el marco del plan estratégico	Se adiciona a este nuevo capítulo de educación solidaria de los asociados que se traslada desde el artículo 13 donde está prácticamente fuera de contexto

	solidario de la Cooperativa. Así mismo la Ley 454 de 1998 otorgó la facultad de dirigir y coordinar la política estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones de la economía solidaria y así promover la educación solidaria, como también lo relacionado con la gestión socio empresarial para esta clase de entidades. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 160. PLAN ESTRATÉGICO DE EDUCACIÓN SOLIDARIA "PESEM". La Cooperativa adoptará y ejecutará un Plan Estratégico de Educación Solidaria (**PESEM**), mediante el cual se definirán las políticas, objetivos, estrategias, programas y actividades de formación, capacitación, promoción e investigación cooperativa, en concordancia con la normatividad vigente y los planes institucionales y cooperativos. **PARAGRAFO PRIMERO: ACTORES DEL PESEM**: Son responsables del "**PESEM**" todas las personas Asociadas a la organización en niveles diferentes: a. **Los asociados** como dueños, trabajadores	Se adiciona una nueva numeración al Artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	y coadministradores, responsables y usuarios de su organización. b. **El Consejo de Administración o Junta Directiva** puesto que es el liderazgo de la Cooperativa y por ende del plan de desarrollo, del PESEM y del Balance Social, que ha sido delegado por la Asamblea General de Delegados. **c. Junta de Vigilancia o Comité de Control Social**, deben conocer los indicadores cualitativos y cuantitativos a alcanzar en todos y cada uno de los proyectos diseñados para poder luego evaluar de manera permanente y continua según lo planeado. **PROYECTO EDUCATIVO SOCIO EMPRESARIAL "PESEM".** d. **Comité de Educación** como sujetos beneficiarios del PESEM, para fortalecer sus competencias y como líderes, ejecutores y evaluadores de él. e. **Demás comités** ya que el PESEM les brindará los procesos educativos que permitirán fortalecer o desarrollar competencias para	

	desempeñar su quehacer. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Consejo de Administración orienta el uso adecuado del Fondo de Educación para la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 161. FONDO DE EDUCACIÓN SOLIDARIA DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa contará con un Fondo de Educación Solidaria de carácter permanente, destinado a financiar las actividades de **FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN** y **DIVULGACIÓN** de los principios, valores y prácticas del cooperativismo, así como la ejecución del Plan Estratégico de Educación Solidaria (**PESEM**). De conformidad con la Ley 79 de 1988. Artículo 54 establece, del excedente neto anual se destinará como mínimo un veinte por ciento (20%) para la constitución y fortalecimiento del Fondo de Educación Solidaria, sin perjuicio de las apropiaciones adicionales	Se adiciona una nueva numeración al Artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	que determine la Asamblea General. Los recursos de este fondo se administrarán y ejecutarán conforme a la legislación cooperativa vigente, el presente Estatuto, el **PESEM** y los reglamentos internos que el Consejo de Administración apruebe. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 162. COMITÉ DE EDUCACIÓN DE "COOMUATOLSURE". Contará con un Comité de Educación como órgano de apoyo encargado de **PROMOVER, ORIENTAR** y **COORDINAR** las actividades de educación, capacitación, formación e información cooperativa dirigidas a los Asociados, Directivos, Empleados y demás grupos de interés, de conformidad con los principios cooperativos, el Estatuto y los reglamentos internos. El Comité de Educación estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, asociados hábiles de la Cooperativa, designados por el Consejo de Administración para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	Los integrantes del Comité deberán acreditar condiciones de idoneidad, compromiso con los principios y valores cooperativos y no encontrarse incursos en causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés previstas en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos internos. El Comité elegirá de entre sus miembros un Coordinador(a) y un secretario(a), quienes ejercerán las funciones que les asignen el reglamento y las disposiciones internas de la "**COOMUATOLSURE**". **PARÁGRAFO ÚNICO**. La forma de funcionamiento, requisitos para sus integrantes, funciones del Comité, causales de remoción y demás aspectos relacionados con el Comité de Educación serán reglamentados por el Consejo de Administración o por el órgano competente, de conformidad con el presente Estatuto y la normatividad aplicable. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 163. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS ASOCIADOS Y	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias

	EDUCACIÓN SOLIDARIA. "COOMUATOLSURE". Promoverá permanentemente la participación democrática de sus Asociados y beneficiarios en la gestión, administración, control y desarrollo de la entidad, garantizando el ejercicio de los derechos de información, deliberación, elección y decisión en igualdad de condiciones, de conformidad con los principios y valores cooperativos. Con el fin de fortalecer la cultura solidaria y la participación consciente e informada de los asociados, la Cooperativa desarrollará programas de educación, capacitación, formación e información cooperativa, dirigidos a asociados, delegados, directivos, comités y demás grupos de interés, orientados al conocimiento de la doctrina cooperativa, la normatividad aplicable, los derechos y deberes de los asociados y los mecanismos de participación democrática. **PARÁGRAFO UNICO**. La participación en los programas de educación solidaria podrá ser considerada como criterio para fortalecer los procesos de integración, liderazgo y representación democrática dentro de la Cooperativa, en los términos que establezcan los reglamentos internos.	y coherencia de la estructura del Estatuto.

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPITULO X **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES** **ARTÍCULO 143. INHABILIDADES**. No podrá existir vínculo matrimonial, ni de unión permanente, ni de parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, entre los integrantes de: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Representante Legal, Revisor Fiscal, Contador, Auditor, o Quienes ejerzan cargos de dirección en "**COOMUATOLSURE**". Así mismo son inhábiles para desempeñar el cargo de Delegados, Consejeros, integrantes de la Junta de Vigilancia. 1. Los Asociados que en el momento de la convocatoria para elección de Delegados sean deudores morosos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas por cualquier concepto. 2. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas	**CAPITULO VI** **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES** **ARTÍCULO 164. INHABILIDADES**. No podrá existir vínculo matrimonial, ni de unión permanente, ni de parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, entre los integrantes de: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Representante Legal, Revisor Fiscal, Contador, Auditor, o Quienes ejerzan cargos de dirección en "**COOMUATOLSURE**". Así mismo son inhábiles para desempeñar el cargo de Delegados, Consejeros, integrantes de la Junta de Vigilancia. **1.** Los Asociados que en el momento de la convocatoria para elección de Delegados sean deudores morosos de "**COOMUATOLSURE**" por cualquier concepto. **2.** Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas	Se adiciona una nueva numeración al Artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

Directivas principales y suplentes a quienes se le haya revocado y/o removido de su cargo. Esta inhabilidad se extenderá por los siete (7) años siguientes, contados a partir de la decisión debidamente ejecutoriada por la cual, se realizó la revocatoria del respectivo cargo. En la presente actuación se debe garantizar el debido proceso, y proceden los recursos de ley.	Directivas principales y suplentes a quienes se le haya revocado y/o removido de su cargo. Esta inhabilidad se extenderá por los siete (7) años siguientes, contados a partir de la decisión debidamente ejecutoriada por la cual, se realizó la revocatoria del respectivo cargo. En la presente actuación se debe garantizar el debido proceso, y proceden los recursos de ley.	
3. Los Asociados que hayan sido condenados penal o civilmente, por malos manejos administrativos dentro o fuera de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas o en cualquiera de las entidades del sector solidario, por medio de sentencia judicial debidamente ejecutoriada en cualquier tiempo.	**3.** Los Asociados que hayan sido condenados penal o civilmente, por malos manejos administrativos dentro o fuera de "**COOMUATOLSURE**" o en cualquiera de las entidades del sector solidario, por medio de sentencia judicial debidamente ejecutoriada en cualquier tiempo.	
4. El Asociado que habiendo sido integrante de los órganos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y Entidades Vinculadas o funcionario de las mismas y no haya cumplido con el debido celo las funciones encomendadas, o haya sido relevado por	**4.** El Asociado que habiendo sido integrante de los órganos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" o funcionario de las mismas y no haya cumplido con el debido celo las funciones encomendadas, o haya sido relevado por	

negligencia o malos manejos. 5. Quienes se encuentren inhabilitados en el momento de hacer la convocatoria para la Asamblea General de Delegados. 6. Quienes hayan sido excluidos de otras entidades del sector de la economía solidaria por asuntos sociales gremiales o de malos manejos administrativos. 7. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflictos de intereses como consecuencia del cargo Ejercido. 8. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, respecto de la cual ejerza su cargo, con excepción de aquellos que correspondan a los bienes y servicios que la Cooperativa ofrezca, o que estas entidades requieran, a tarifas que se otorgan al público en condiciones comunes a quienes solicitan tales bienes y servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta inhabilidad se entenderá al interior de cada uno de los órganos enunciados y entre las	negligencia o malos manejos. **5.** Quienes se encuentren inhabilitados en el momento de hacer la convocatoria para la Asamblea General de Delegados. **6.** Quienes hayan sido excluidos de otras entidades del sector de la economía solidaria por asuntos sociales gremiales o de malos manejos administrativos. **7.** Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflictos de intereses como consecuencia del cargo Ejercido. **8.** Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con "**COOMUATOLSURE**" , respecto de la cual ejerza su cargo, con excepción de aquellos que correspondan a los bienes y servicios que la Cooperativa ofrezca, o que estas entidades requieran, a tarifas que se otorgan al público en condiciones comunes a quienes solicitan tales bienes y servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta inhabilidad se entenderá al interior de cada uno de los órganos enunciados y entre las	

personas que conformen uno u otro. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El parentesco de afinidad se tendrá en cuenta para los efectos de inhabilidad previstos en este capítulo, mientras subsista el vínculo que le dio origen. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente integrantes de dichas entidades. **PARÁGRAFO CUARTO**: La celebración de contratos de cualquier naturaleza por parte de la Cooperativa deberán ceñirse en un todo al proceso de contratación establecido para la misma, y a lo indicado en el Código del Buen Gobierno recomendado por la **SUPERSOLIDARIA** e igualmente deberá ser debidamente motivada y publicada en la página **WEB** de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.	personas que conformen uno u otro. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El parentesco de afinidad se tendrá en cuenta para los efectos de inhabilidad previstos en este capítulo, mientras subsista el vínculo que le dio origen. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente integrantes de dichas entidades. **PARÁGRAFO CUARTO**: La celebración de contratos de cualquier naturaleza por parte de la Cooperativa deberán ceñirse en un todo al proceso de contratación establecido para la misma, y a lo indicado en el Código del Buen Gobierno recomendado por la **SUPERSOLIDARIA** e igualmente deberá ser debidamente motivada y publicada en la página **WEB** de "**COOMUATOLSURE**" . **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 144. INCOMPATIBILIDADES. No podrán ser elegidos delegados, ni nombrados en los cargos quienes: 1. Se encuentren en interdicción o	**ARTÍCULO 165. INCOMPATIBILIDADES**. No podrán ser elegidos delegados, ni nombrados en los cargos quienes: **1.** Se encuentren en interdicción o	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

inhabilitados para ejercer el comercio. 2. Que hayan sido condenados penalmente, con pena privativa de la libertad en cualquier época por sentencia judicial debidamente ejecutoriada excepto por delitos políticos o culposos. Además debe elaborarse un concepto jurídico sobre el delito cometido por el aspirante a Delegado y concepto del Comité de ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo. 3. Que hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión. 4. Quien haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**". 5. Quien se encuentre sancionado con la pérdida parcial o total de sus derechos. 6. Quien haya participado, en los últimos diez (10) años, como integrantes de los organismos de dirección, administración o control de Cooperativas intervenidas por el Estado, y se le haya derivado responsabilidad no en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.	inhabilitados para ejercer el comercio. **2.** Que hayan sido condenados penalmente, con pena privativa de la libertad en cualquier época por sentencia judicial debidamente ejecutoriada excepto por delitos políticos o culposos. Además debe elaborarse un concepto jurídico sobre el delito cometido por el aspirante a Delegado y concepto del Comité de ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo. **3.** Que hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión. **4.** Quien haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**". **5.** Quien se encuentre sancionado con la pérdida parcial o total de sus derechos. **6.** Quien haya participado, en los últimos diez (10) años, como integrantes de los organismos de dirección, administración o control de Cooperativas intervenidas por el Estado, y se le haya derivado responsabilidad o no en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, en reglamentos y en normas especiales para los Directivos, integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante legal, administradores, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal de "**COOMUATOLSURE**", quedan incluidas en este régimen. Será ineficaz la elección o designación que se hiciere contrariando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los Delegados en la Asamblea General podrán ser elegidos como integrantes principales y suplentes en los organismos de dirección en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.	**PARÁGRAFO PRIMERO**: Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, en reglamentos y en normas especiales para los Directivos, integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante legal, administradores, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal de "**COOMUATOLSURE**", quedan incluidas en este régimen. Será ineficaz la elección o designación que se hiciere contrariando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los Delegados en la Asamblea General podrán ser elegidos como integrantes principales y suplentes en los organismos de dirección en "**COOMUATOLSURE**" **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 145. PROHIBICIONES. A COOMUATOLSURE. Le será prohibido: 1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o	**ARTÍCULO 166. PROHIBICIONES. A COOMUATOLSURE.** Le será prohibido: **1.** Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

políticas de acuerdo al artículo 6 de la Ley 79/88. 2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las Cooperativas. 3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales. 4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo social o afecten a la entidad. 5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus **ESTATUTOS**. 6. Transformarse en sociedad mercantil. 7. Otras conductas, no contempladas en el presente **ESTATUTO**, contrarias al principio de la buena fe y de servicio al interés público.	políticas de acuerdo al artículo 6 de la Ley 79/88. **2.** Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las Cooperativas. **3.** Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales. **4.** Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo social o afecten a la entidad. **5.** Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus **ESTATUTOS**. **6.** Transformarse en sociedad mercantil. **7.** Otras conductas, no contempladas en el presente **ESTATUTO**, contrarias al principio de la buena fe y de servicio al interés público. **8.** El delegado que sea elegido como Consejero, integrante juntas directivas y junta de vigilancia, renuncie sin causa justificada, podrá volverse a postular después de	

	cinco (5) años. **VOTACION DEL NUMERAL 8** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
PARÁGRAFO PRIMERO: Son prohibiciones, además de anteriores, las siguientes: 1. Los delegados que por alguna circunstancia sean nombrados empleados, de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas o reciban cargos de Dirección, Control y Vigilancia y que renuncien, perderán la calidad como Delegado durante el periodo y asumirá el Delegado que le siguió en orden numérico en la votación, en su respectiva zona para conservar el número de Delegados principales. 2. Ningún integrante del Consejo de Administración podrá ejercer funciones Simultáneamente como principal de otras Juntas.	**PARÁGRAFO PRIMERO**: Son prohibiciones, además de anteriores, las siguientes: **1.** Los delegados que por alguna circunstancia sean nombrados empleados, de "**COOMUATOLSURE**" o reciban cargos de Dirección, Control y Vigilancia y que renuncien, perderán la calidad como Delegado durante el periodo y asumirá el Delegado que le siguió en orden numérico en la votación, en su respectiva zona para conservar el número de Delegados principales. **2. SUPRIMIR** **VOTACION DEL NUMERAL 2** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

3. Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, no podrán votar en decisiones cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.	**3.** Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, no podrán votar en decisiones cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.	
4. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas no podrán desempeñar cargos administrativos en "**COOMUATOLSURE**" ni en sus Entidades Vinculadas durante el lapso comprendido por el periodo para el cual fueron elegidos, ni aun en el evento de haber renunciado.	**4.** Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas no podrán desempeñar cargos administrativos en "**COOMUATOLSURE**" durante el lapso comprendido por el periodo para el cual fueron elegidos, ni aun en el evento de haber renunciado.	
5. Ningún Asociado, Asociado empleado, integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas podrán recibir salarios o emolumentos por más de un concepto.	**5.** Ningún Asociado, Asociado empleado, integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas podrán recibir salarios o emolumentos por más de un concepto.	
PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo se le prohíbe a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. contratar, entre otros, con:	**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Así mismo se le prohíbe a "**COOMUATOLSURE**" contratar, entre otros, con:	
1. Personas naturales o jurídicas, que hayan incumplido contratos celebrados anteriormente.	**1.** Personas naturales o jurídicas, que hayan incumplido contratos celebrados anteriormente.	
2. Los Asociados que hayan sido excluidos de **COOMUATOLSURE**"	**2.** Los Asociados que hayan sido excluidos de **"COOMUATOLSURE**".	
3. Las personas que adelanten demandas		

Contra "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas a excepción de las contempladas en el Artículo 45 de la Ley 79 de 1988. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los integrantes del consejo de administración, junta de Vigilancia, juntas Directivas de las entidades vinculadas y juntas de control social, no podrán decidir, intervenir, participar y ejecutar contratos directos y/o indirectos con personas o empresas naturales y/o jurídicas, ni utilizar a un tercero intermediario con personas que exista vínculo matrimonial, compañeros permanentes, ni con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil.	**3.** Las personas que adelanten demandas Contra "**COOMUATOLSURE**" a excepción de las contempladas en el Artículo 45 de la Ley 79 de 1988. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los integrantes del consejo de administración, junta de Vigilancia, juntas Directivas de las entidades vinculadas y juntas de control social, no podrán decidir, intervenir, participar y ejecutar contratos directos y/o indirectos con personas o empresas naturales y/o jurídicas, ni utilizar a un tercero intermediario con personas que exista vínculo matrimonial, compañeros permanentes, ni con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 146. APROBACIÓN CRÉDITOS A LOS DIRECTIVOS, GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, SUS PARIENTES ASOCIADOS. La aprobación de créditos de los integrantes del Consejo de Administración, las Juntas Directivas, la Junta	**ARTÍCULO 167. APROBACIÓN CRÉDITOS A LOS DIRECTIVOS, GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, SUS PARIENTES ASOCIADOS.** La aprobación de créditos de los integrantes del Consejo de Administración, las Juntas Directivas, la Junta	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

de Vigilancia, el Gerente y/o Representante Legal y sus parientes asociados, está a cargo del Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Contable y Financiera, en los requisitos para aprobación de crédito, y el concepto del Comité de Créditos, requiere del voto favorable de por lo menos las cuatro quintas (4/5) partes de los integrantes del Consejo de Administración habilitados para votar. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Cuando el solicitante de crédito sea un miembro del Consejo de Administración, este se abstendrá de participar en la votación dejando la respectiva constancia en el Acta de la Reunión	de Vigilancia, el Gerente y/o Representante Legal y sus parientes asociados, está a cargo del Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Contable y Financiera, en los requisitos para aprobación de crédito, y el concepto del Comité de Créditos, requiere del voto favorable de por lo menos las cuatro quintas (4/5) partes de los integrantes del Consejo de Administración habilitados para votar. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Cuando el solicitante de crédito sea un miembro del Consejo de Administración, este se abstendrá de participar en la votación dejando la respectiva constancia en el Acta de la Reunión. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPÍTULO XI **DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN INTEGRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ART. 100 AL 120 LEY 79 DE 1988.** **ARTÍCULO 147. FUSIÓN. "COOMUATOLSURE"**, por determinación de la	**CAPÍTULO VII** **DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN INTEGRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ART. 100 AL 120 LEY 79 DE 1988**. **ARTÍCULO 168. FUSIÓN. "COOMUATOLSURE",** por determinación de la	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

Asamblea General de Delegados, podrá disolverse, sin liquidarse, para fusionarse con otra u otras entidades Cooperativas, siempre que su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva Cooperativa que se hará cargo del patrimonio de la Cooperativa disuelta y se subrogará en sus derechos y obligaciones. Podrá también escindirse, creando para ello una nueva persona jurídica o efectuar cesión de activos y pasivos, todo de conformidad con la Ley.	Asamblea General de Delegados, podrá disolverse, sin liquidarse, para fusionarse con otra u otras entidades Cooperativas, siempre que su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva Cooperativa que se hará cargo del patrimonio de la Cooperativa disuelta y se subrogará en sus derechos y obligaciones. Podrá también escindirse, creando para ello una nueva persona jurídica o efectuar cesión de activos y pasivos, todo de conformidad con la Ley. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 148. INCORPORACIÓN. "COOMUATOLSURE", podrá, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse, para incorporarse a otra Cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporaste, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de "**COOMUATOLSURE**". La Cooperativa, por decisión de la Asamblea General,	**ARTÍCULO 169. INCORPORACIÓN. "COOMUATOLSURE",** podrá, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse, para incorporarse a otra Cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporaste, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de "**COOMUATOLSURE**". La Cooperativa, por decisión de la Asamblea General,	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

podrá aceptar la incorporación de otra entidad Cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.	podrá aceptar la incorporación de otra entidad Cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 149. TRANSFORMACIÓN. "COOMUATOLSURE" podrá transformarse en un organismo cooperativo de segundo grado y para tal efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley para este tipo de entidades. La transformación requerirá la aprobación de la Asamblea General de Delegados. Se prohíbe expresamente transformarse en Corporación a cualquier entidad cooperativa.	**ARTÍCULO 170. TRANSFORMACIÓN. "COOMUATOLSURE"** podrá transformarse en un organismo cooperativo de segundo grado y para tal efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley para este tipo de entidades. La transformación requerirá la aprobación de la Asamblea General de Delegados. Se prohíbe expresamente transformarse en Corporación a cualquier entidad cooperativa. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 150. ESCISIÓN. Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto	**ARTÍCULO 171. ESCISIÓN.** Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

social, "**COOMUATOLSURE**", por decisión de la Asamblea General, podrá afiliarse o formar parte o crear instituciones auxiliares del Cooperativismo o entidades de otra naturaleza, escindiendo para ello parte de su patrimonio, cediendo los activos y pasivos que conforman su estructura financiera conforme a la ley aplicable. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**" podrá para el mejor logro de sus fines adelantar la afiliación de la Cooperativa a otras entidades afines.	social, "**COOMUATOLSURE**", por decisión de la Asamblea General, podrá afiliarse o formar parte o crear instituciones auxiliares del Cooperativismo o entidades de otra naturaleza, escindiendo para ello parte de su patrimonio, cediendo los activos y pasivos que conforman su estructura financiera conforme a la ley aplicable. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**" podrá para el mejor logro de sus fines adelantar la afiliación de la Cooperativa a otras entidades afines. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 151. INTEGRACIÓN. Para desarrollar sus objetivos y fortalecer la integración "**COOMUATOLSURE**" por decisión de su Consejo de Administración podrá afiliarse o tomar parte de la constitución de organismo de segundo grado, instituciones auxiliares de cooperativismo o entidades del sector social	**ARTÍCULO 172. INTEGRACIÓN.** Para desarrollar sus objetivos y fortalecer la integración "**COOMUATOLSURE**" por decisión de su Consejo de Administración podrá afiliarse o tomar parte de la constitución de organismo de segundo grado, instituciones auxiliares de cooperativismo o entidades del sector social. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	PORCENTAJE: 100%	
ARTÍCULO 152. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. "COOMUATOLSURE" deberá disolverse por una de las siguientes causas, entre otras: 1. Por acuerdo voluntario de los Asociados requiriéndose el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los delegados hábiles presentes en la Asamblea General. 2. Por reducción de los Asociados a menos de veinte (20) siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses. 3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social. 4. Por fusión o incorporación a otra Cooperativa. 5. Por haberse iniciado concurso de acreedores contra "**COOMUATOLSURE**". 6. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o el espíritu del cooperativismo. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales.	**ARTÍCULO 173. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. "COOMUATOLSURE"** deberá disolverse por una de las siguientes causas, entre otras: **1.** Por acuerdo voluntario de los Asociados requiriéndose el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los delegados hábiles presentes en la Asamblea General. **2.** Por reducción de los Asociados a menos de veinte (20) siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses. **3.** Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social. **4.** Por fusión o incorporación a otra Cooperativa. **5.** Por haberse iniciado concurso de acreedores contra "**COOMUATOLSURE**". **6.** Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o el espíritu del cooperativismo. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales.	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 153. PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCIÓN. Cuando la asamblea general o en su caso la entidad que el gobierno determine para el control decrete la disolución o liquidación de "**COOMUATOLSURE**", se seguirá al efecto el procedimiento previsto en los Artículos 107 a 120 de la Ley 79 de 1988.	**ARTÍCULO 174. PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCIÓN**. Cuando la asamblea general o en su caso la entidad que el gobierno determine para el control decrete la disolución o liquidación de "**COOMUATOLSURE**", se seguirá al efecto el procedimiento previsto en los Artículos 107 a 120 de la Ley 79 de 1988. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 154. DESTINO DE LOS REMANENTES POR DISOLUCIÓN. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad Cooperativa conformada por militares en retiro, determinada por la Asamblea General que decrete la disolución de "**COOMUATOLSURE**". En su defecto, se trasladará a un fondo para la investigación Cooperativa administrado por un organismo cooperativo de segundo o tercer grado por decisión de la Asamblea General. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las decisiones previstas en el presente capítulo, deberán	**ARTÍCULO 175. DESTINO DE LOS REMANENTES POR DISOLUCIÓN**. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad Cooperativa conformada por militares en retiro, determinada por la Asamblea General que decrete la disolución de "**COOMUATOLSURE**". En su defecto, se trasladará a un fondo para la investigación Cooperativa administrado por un organismo cooperativo de segundo o tercer grado por decisión de la Asamblea General. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las decisiones previstas en el presente capítulo, deberán	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

ser adoptadas en Asamblea General de Delegados, con el voto favorable mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes. Artículo 32 de la ley 79 de 1988.	ser adoptadas en Asamblea General de Delegados, con el voto favorable mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes. Artículo 32 de la ley 79 de 1988. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 155. DESTINO DE LOS REMANENTES POR PRESCRIPCIÓN: Los remanentes de ex asociados que por diferentes circunstancias no sean reclamados y la Cooperativa "**COOMUATOLSURE**" haya agotado el debido proceso para la localización del titular o beneficiario, de acuerdo al Código Civil Colombiano consagra en su artículo 2529 tres (3) años para la prescripción ordinaria y en su artículo 2532 diez (10) años para la prescripción extraordinaria. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La Asamblea General de Delegados, dispondrá de los dineros de remanentes prescriptos y serán destinados para los fondos de educación y solidaridad en partes iguales de acuerdo a la reglamentación existente para tal efecto. Dichos remanentes no serán susceptibles de repartición individual a los Asociados.	**ARTÍCULO 176. DESTINO DE LOS REMANENTES POR PRESCRIPCIÓN**: Los remanentes de ex asociados que por diferentes circunstancias no sean reclamados y la Cooperativa "**COOMUATOLSURE**" haya agotado el debido proceso para la localización del titular o beneficiario, de acuerdo al Código Civil Colombiano consagra en su artículo 2529 tres (3) años para la prescripción ordinaria y en su artículo 2532 diez (10) años para la prescripción extraordinaria. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La Asamblea General de Delegados, dispondrá de los dineros de remanentes prescriptos y serán destinados para los fondos de educación y solidaridad en partes iguales de acuerdo a la reglamentación existente para tal efecto. Dichos remanentes no serán susceptibles de repartición individual a los Asociados.	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

(Rad. 20213110207101 de 11-05-2021. S.E.S.)	(Rad. 20213110207101 de 11-05-2021. S.E.S.) **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 156. DE LOS EMPLEADOS. Las funciones de todos los empleados, se fijarán mediante el manual de funciones y procedimientos elaborado por el Gerente. **PARÁGRAFO ÚNICO**: En cualquier momento, sin perjudicar la marcha normal de "**COOMUATOLSURE**" y con miras de economía presupuestal, pueden fusionarse uno o varios cargos, suprimir algunos, reducirse la jornada de algunos funcionarios a medio tiempo, o por horas determinadas, etc. Observando la Ley, la normatividad vigente y el Código Laboral. Los correspondientes proyectos, originados en la Gerencia, pasarán a estudio y pronunciamiento del Consejo de Administración.	**ARTÍCULO 177. DE LOS EMPLEADOS.** Las funciones de todos los empleados, se fijarán mediante el manual de funciones y procedimientos elaborado por el Gerente. **PARÁGRAFO UNICO**: En cualquier momento, sin perjudicar la marcha normal de "**COOMUATOLSURE**" y con miras de economía presupuestal, pueden fusionarse uno o varios cargos, suprimir algunos, reducirse la jornada de algunos funcionarios a medio tiempo, o por horas determinadas, etc. Observando la Ley, la normatividad vigente y el Código Laboral. Los correspondientes proyectos, originados en la Gerencia, pasarán a estudio y pronunciamiento del Consejo de Administración. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 157. PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS. Queda prohibido a los empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, la	**ARTÍCULO 178. PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS.** Queda prohibido a los empleados de "**COOMUATOLSURE**",	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

intervención en campañas políticas y procesos de elección de directivos, Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas. La contravención a la presente disposición será motivo de aplicación de la Ley, observando el debido proceso.	la intervención en campañas políticas y procesos de elección de directivos, Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas. La contravención a la presente disposición será motivo de aplicación de la Ley, observando el debido proceso. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 158. PROHIBICIONES A LA COOPERATIVA. Queda prohibido a "**COOMUATOLSURE**", conceder preferencias, privilegios, comisiones, prebendas, ventajas o similares a los Asociados, empleados y/o fundadores o a sus administradores. (Art. 13 de la Ley 454/98).	**ARTÍCULO 179. PROHIBICIONES A LA COOPERATIVA**. Queda prohibido a "**COOMUATOLSURE**", conceder preferencias, privilegios, comisiones, prebendas, ventajas o similares a los Asociados, empleados y/o fundadores o a sus administradores. (Art. 13 de la Ley 454/98). **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
CAPITULO XII COMITÉS **ARTÍCULO 159. "COOMUATOLSURE"** mantendrá en su organización los siguientes Comités, entre otros, para darle cumplimiento a las actividades o servicios enunciados en la parte que corresponde en el presente **ESTATUTO,** los diferentes	**CAPITULO XII COMITÉS** **ARTÍCULO 180. "COOMUATOLSURE",** mantendrá en su organización los siguientes Comités, entre otros, para darle cumplimiento a las actividades o servicios enunciados en la parte que corresponde en el presente **ESTATUTO**, los diferentes	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

comités serán nombrados por: **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS** • Especial de Apelaciones. • Ética y Buen Gobierno **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN "COMITÉS"** • Crédito • Solidaridad • Recreación, Deportes y Cultura • Educación • Damas Voluntarias • De Resolución de Conflictos • Veeduría • Riesgos • Los demás Comités necesarios de conformidad con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los Comités son grupos de apoyo que cumplen funciones específicas de acuerdo con la reglamentación elaborada y aprobada por el órgano permanente de Administración y estarán conformados cada uno por tres (3) asociados las cuales pueden ser consejeros principales o suplentes del mismo, o Delegados de la Cooperativa en un número no mayor de uno (1) por comité y serán designados por el Consejo de Administración.	comités serán nombrados por: **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS** • Especial de Apelaciones. • Ética y Buen Gobierno **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN "COMITÉS"** • Crédito • Solidaridad • Recreación, Deportes y Cultura • Educación • Damas Voluntarias • De Resolución de Conflictos • Veeduría • Riesgos • Los demás Comités necesarios de conformidad con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los Comités son grupos de apoyo que cumplen funciones específicas de acuerdo con la reglamentación elaborada y aprobada por el órgano permanente de Administración y estarán conformados cada uno por tres (3) asociados las cuales pueden ser consejeros principales o suplentes del mismo, o Delegados de la Cooperativa en un número no mayor de uno (1) por comité y serán designados por el Consejo de Administración.	

Los integrantes de la Junta de Vigilancia NO podrán participar en los comités. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para su normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos cada Comité establecido en el artículo anterior tendrá su Acuerdo Reglamento previo análisis y aprobación de los organismos quien lo nombra.	Los integrantes de la Junta de Vigilancia NO podrán participar en los comités. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para su normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos cada Comité establecido en el artículo anterior tendrá su Acuerdo Reglamento previo análisis y aprobación de los organismos quien lo nombra. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 160. COMITÉ ESPECIAL DE APELACIONES. Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años, estará integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de "**COOMUATOLSURE"**, tiene como única función la de conocer y resolver los Recursos de Apelación que interpongan los Asociados sancionados, contra las resoluciones de sanción de suspensión de derechos y/o exclusión de la Cooperativa, por la comisión de faltas disciplinarias catalogadas como graves y gravísimas en el presente **ESTATUTO**. Los fallos de este comité se harán en derecho	**ARTÍCULO 181. COMITÉ ESPECIAL DE APELACIONES**. Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de DOS (2) años, estará integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de "**COOMUATOLSURE**", tiene como única función la de conocer y resolver los Recursos de Apelación que interpongan los Asociados sancionados, contra las resoluciones de sanción de suspensión de derechos y/o exclusión de la Cooperativa, por la comisión de faltas disciplinarias catalogadas como graves y gravísimas en el presente **ESTATUTO**. Los fallos de este comité se harán en derecho	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

observando siempre la Ley, el **ESTATUTO** y reglamento de régimen disciplinario vigentes y teniendo en cuenta los principios de integración normativa previstos, conforme al acervo probatorio obrante y contra ellos no procede recurso alguno. Los integrantes de este comité deben cumplir con los mismos requisitos especiales establecidos en el presente **ESTATUTO** para ser integrantes del Consejo de Administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Comité Especial de Apelaciones ejercerá su función cuando sea convocado por el Consejo de Administración y cesará en sus funciones una vez cumpla la misión asignada, de conformidad con los términos establecidos en el presente **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Comité en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo en el cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria.	observando siempre la Ley, el **ESTATUTO** y reglamento de régimen disciplinario vigentes y teniendo en cuenta los principios de integración normativa previstos, conforme al acervo probatorio obrante y contra ellos no procede recurso alguno. Los integrantes de este comité deben cumplir con los mismos requisitos especiales establecidos en el presente **ESTATUTO** para ser integrantes del Consejo de Administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Comité Especial de Apelaciones ejercerá su función cuando sea convocado por el Consejo de Administración y cesará en sus funciones una vez cumpla la misión asignada, de conformidad con los términos establecidos en el presente **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Comité en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo en el cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00**	

	PORCENTAJE: 100%	
ARTÍCULO 161. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años, estará integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de "**COOMUATOLSURE**, elaborará su propio reglamento el cual la Asamblea General de Delegados dará su aprobación.	**ARTÍCULO 182. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.** Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años, estará integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de "**COOMUATOLSURE**, elaborará su propio reglamento el cual la Asamblea General de Delegados dará su aprobación. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
	CAPITULO VIII **BUEN GOBIERNO COOPERATIVO, ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE "COOMUATOLSURE"** **ARTÍCULO 183. OBJETO**. El presente capítulo tiene por objeto establecer los principios y lineamientos de Buen Gobierno, Ética, Transparencia y Gestión de Conflictos de Interés, con el fin de fortalecer la confianza de los asociados, garantizar una adecuada administración de la Cooperativa y promover el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD**	La Circular Externa 94 de la Superintendencia de la Economía Solidaria fortaleció las instrucciones sobre Buen Gobierno, indicando que las organizaciones vigiladas deben adoptar un Manual o Código de Buen Gobierno, una Política de Conflictos de Interés y mecanismos que garanticen transparencia, protección de los derechos de los asociados y adecuado funcionamiento de los órganos de administración y control. Se adiciona una nueva numeración al artículo

	VOTOS POSITIVOS: 30 **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 184. ADOPCIÓN BUEN GOBIERNO COOPERATIVO DE "COOMUATOLSURE".** La Cooperativa adoptará y promoverá principios, políticas y prácticas de buen gobierno corporativo que garanticen una gestión transparente, ética, responsable y participativa, de conformidad con la legislación cooperativa, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, mantendrá un régimen de Buen Gobierno que garantice la protección de los derechos de los asociados, el trato equitativo, la adecuada administración de los recursos y el correcto funcionamiento de los órganos de administración, vigilancia y control. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 185. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO.** La Cooperativa orientará su gestión bajo los siguientes principios y cumplimiento de	nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables al sector solidario, asi: a) Democracia participativa. b) Transparencia. c) Responsabilidad. d) Equidad. e) Solidaridad. f) Autocontrol. g) Cumplimiento normativo. h) Rendición de cuentas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 186. CONFLICTOS DE INTERÉS.** Toda persona vinculada a la Cooperativa deberá revelar oportunamente cualquier situación que pueda generar conflicto de interés y abstenerse de participar en la discusión, análisis, recomendación, decisión o votación relacionada con el asunto respectivo. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 187. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Cooperativa garantizará a sus asociados el acceso oportuno a la información de conformidad con la ley, promoviendo mecanismos de rendición de cuentas y	

	divulgación de la gestión social, administrativa y financiera. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 188. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.** La Cooperativa implementará políticas, procedimientos y controles orientados al cumplimiento de la legislación cooperativa, las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y las demás normas que regulen su actividad. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 189. DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** Los directivos, integrantes de comités, empleados y demás personas que tengan acceso a información reservada de la Cooperativa deberán protegerla y utilizarla únicamente para el cumplimiento de sus funciones. De esta forma, el Estatuto queda alineado con los lineamientos de la Circular 94 y se facilita el desarrollo posterior mediante	

	reglamentos internos, código de ética y manuales de buen gobierno. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 190. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES**. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerente y demás directivos deberán actuar con diligencia, buena fe, lealtad, responsabilidad y en defensa de los intereses de la Cooperativa y sus asociados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 191. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La Cooperativa garantizará a los asociados el acceso oportuno a la información de conformidad con la ley, los presentes estatutos y los reglamentos internos, preservando la información confidencial y reservada. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

	ARTÍCULO 192. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. Se entenderá por conflicto de interés toda situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o profesionales de un directivo, administrador, integrante de comités o empleado puedan influir o afectar la objetividad de sus decisiones. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 193. DECLARACIÓN Y MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.** Toda persona que identifique un conflicto de interés deberá declararlo oportunamente ante el órgano competente y abstenerse de participar en la discusión, deliberación o decisión correspondiente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 194. RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los órganos de administración y control rendirán informes periódicos sobre su gestión ante la Asamblea General y los asociados, garantizando la	

	transparencia y el adecuado control social. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 195. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El Consejo de Administración realizará seguimiento periódico a la aplicación de las políticas de buen gobierno y adoptará las medidas necesarias para su mejora continua. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTICULO 196. CÓDIGO DE ÉTICA. OBJETO.** Promover una cultura de integridad, honestidad y responsabilidad entre asociados, directivos, empleados y demás personas vinculadas a la Cooperativa. **VALORES INSTITUCIONALES** a) Honestidad. b) Respeto. c) Solidaridad. d) Responsabilidad. e) Transparencia. f) Compromiso. g) Justicia. h) Confidencialidad. **CONDUCTAS ESPERADAS** a) Actuar con buena fe.	

	b) Cumplir las leyes y reglamentos. c) Proteger los recursos de la Cooperativa. d) Mantener relaciones respetuosas. e) Salvaguardar la información reservada. **CONDUCTAS PROHIBIDAS** a) Utilizar el cargo para obtener beneficios particulares. b) Aceptar dádivas o beneficios indebidos. c) Divulgar información confidencial. d) Realizar actos de discriminación o acoso. e) Presentar información falsa o engañosa. **CANAL DE DENUNCIAS** La Cooperativa dispondrá mecanismos para reportar conductas contrarias a la ética, garantizando confidencialidad y protección al denunciante. **PARAGRAFO UNICO: CONSECUENCIAS**. Las infracciones al Código darán lugar a las medidas disciplinarias previstas en la ley, los estatutos y reglamentos internos. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTICULO 197. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. OBJETIVO**. Prevenir, identificar, revelar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés que	

	puedan afectar la imparcialidad en la toma de decisiones. **PARAGRAFO PRIMERO. DEFINICIÓN.** Existe conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares, profesionales o económicos de una persona pueden interferir con los intereses de la Cooperativa. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUJETOS OBLIGADOS**. Esta política aplica a miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerente, empleados, contratistas y demás vinculados. **PARAGRAFO TERCERO. OBLIGACIONES.** a) Declarar oportunamente cualquier conflicto de interés. b) Abstenerse de participar en la deliberación y decisión correspondiente. c) Actuar siempre en beneficio de la Cooperativa. **PARAGRAFO CUARTO. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS** a) Contratación con familiares. b) Participación en decisiones que generen beneficios personales. c) Uso de información privilegiada. d) Favorecimiento de terceros relacionados.	

	PARAGRAFO QUINTO. PROCEDIMIENTO a) Identificación del conflicto. b) Declaración escrita ante el órgano competente. c) Evaluación del caso. d) Registro de la situación. e) Adopción de medidas de manejo. **PARAGRAFO SEXTO. REGISTRO.** La Cooperativa llevará un registro de las declaraciones y actuaciones relacionadas con conflictos de interés. **PARAGRAFO SEPTIMO. SEGUIMIENTO.** El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia verificarán periódicamente el cumplimiento de esta política. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPITULO XIII **PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCILIACIÓN** **ARTÍCULO 162. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ETAPAS.** 1. **ARREGLO DIRECTO**. Las eventuales diferencias o controversias de los Asociados entre sí o de éstos y "**COOMUATOLSURE**",	**CAPITULO IX** **PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCILIACIÓN** **ARTÍCULO 198. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ETAPAS.** **1. ARREGLO DIRECTO**. Las eventuales diferencias o controversias de los Asociados entre sí o de éstos y	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo directo. La etapa de arreglo directo tendrá una duración de 30 días hábiles. 2. **COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Fracasada la vía del arreglo directo, la parte interesada tendrá hasta 10 días hábiles para notificar por escrito a la otra, cualquier controversia no resuelta en el curso normal del contrato social. La parte que la haya recibido puede enviar a la otra una respuesta por escrito. La notificación y la respuesta deben incluir (i) una breve declaración de la posición de cada una de las partes y un resumen de los argumentos que apoyan la citada posición, así como (ii) el nombre y cargo de la persona que representará a cada uno. En un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de la parte implicada, las partes en conflictos y/o sus representantes se	"**COOMUATOLSURE**", con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo directo. La etapa de arreglo directo tendrá una duración de 30 días hábiles. **2. COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Fracasada la vía del arreglo directo, la parte interesada tendrá hasta 10 días hábiles para notificar por escrito a la otra, cualquier controversia no resuelta en el curso normal del contrato social. La parte que la haya recibido puede enviar a la otra una respuesta por escrito. La notificación y la respuesta deben incluir (i) una breve declaración de la posición de cada una de las partes y un resumen de los argumentos que apoyan la citada posición, así como (ii) el nombre y cargo de la persona que representará a cada uno. En un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de la parte implicada, las partes en conflictos y/o sus	

reunirán con el comité de resolución de conflictos en un lugar y fecha acordada mutuamente, y a partir de ese momento lo harán con la frecuencia que consideren necesaria, con el fin de tratar de resolver el conflicto con la mediación del comité de resolución de conflictos. 3. **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**. Si definitivamente se agotan las instancias de arreglo directo y mediación mencionadas sin lograr un acuerdo por las partes en conflicto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el comité de resolución de conflictos declare fracasado el arreglo, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) arbitro, el cual Funcionará en la ciudad de Ibagué y decidirá en derecho. La designación del árbitro y el procedimiento del caso se regirán por los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué. El arbitraje será institucional conforme a las normas de procedimiento	representantes se reunirán con el comité de resolución de conflictos en un lugar y fecha acordada mutuamente, y a partir de ese momento lo harán con la frecuencia que consideren necesaria, con el fin de tratar de resolver el conflicto con la mediación del comité de resolución de conflictos. **3. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**. Si definitivamente se agotan las instancias de arreglo directo y mediación mencionadas sin lograr un acuerdo por las partes en conflicto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el comité de resolución de conflictos declare fracasado el arreglo, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) arbitro, el cual Funcionará en la ciudad de Ibagué y decidirá en derecho. La designación del árbitro y el procedimiento del caso se regirán por los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué. El arbitraje será institucional conforme a las normas de	

establecidas por dicho Centro, a menos que las partes acuerden por escrito otra clase o modalidad de arbitramento. 4. **LIBERTAD DE ACUDIR A OTROS MÉTODOS**. Las partes podrán acudir por mutuo acuerdo consignado por escrito, a cualquier otro de los mecanismos de solución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria. 5. **CONFIDENCIALIDAD**. Todas las negociaciones realizadas en virtud de la presente cláusula son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y de acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional. 6. **EXCLUSIVIDAD**. Los procedimientos indicados en el presente capítulo son los únicos y exclusivos procedimientos utilizados para la resolución de los conflictos entre las partes que deriven de o con relación al contrato social o al presente código de buen gobierno; teniendo en cuenta, sin embargo, que una de las partes,	procedimiento establecidas por dicho Centro, a menos que las partes acuerden por escrito otra clase o modalidad de arbitramento. **4. LIBERTAD DE ACUDIR A OTROS MÉTODOS**. Las partes podrán acudir por mutuo acuerdo consignado por escrito, a cualquier otro de los mecanismos de solución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria. **5. CONFIDENCIALIDAD.** Todas las negociaciones realizadas en virtud de la presente cláusula son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y de acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional. **6. EXCLUSIVIDAD.** Los procedimientos indicados en el presente capítulo son los únicos y exclusivos procedimientos utilizados para la resolución de los conflictos entre las partes que deriven de o con relación al contrato social o al presente código de buen gobierno; teniendo en cuenta, sin embargo,	

sin perjuicio de los procedimientos indicados anteriormente, podrá iniciar procedimientos legales y/o buscar un remedio cautelar o de otra naturaleza con el propósito de proteger los derechos de la citada parte en virtud de las normas nacionales e internacionales aplicables. A pesar de dicha acción, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos indicados en el presente capítulo. 7. Cada parte debe continuar cumpliendo con sus obligaciones a la espera de una resolución final de cualquier conflicto (a menos que resulte imposible o impracticable en virtud de las circunstancias). 8. **IMPLEMENTACIÓN**. La responsabilidad en la implementación y/o desarrollo de la resolución de controversias estarán en cabeza de la Gerencia de la Cooperativa, Junta de Vigilancia y finalmente de manera residual en el Consejo de Administración.	que una de las partes, sin perjuicio de los procedimientos indicados anteriormente, podrá iniciar procedimientos legales y/o buscar un remedio cautelar o de otra naturaleza con el propósito de proteger los derechos de la citada parte en virtud de las normas nacionales e internacionales aplicables. A pesar de dicha acción, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos indicados en el presente capítulo. **7.** Cada parte debe continuar cumpliendo con sus obligaciones a la espera de una resolución final de cualquier conflicto (a menos que resulte imposible o impracticable en virtud de las circunstancias). **8. IMPLEMENTACIÓN**. La responsabilidad en la implementación y/o desarrollo de la resolución de controversias estarán en cabeza de la Gerencia de la Cooperativa, Junta de Vigilancia y finalmente de manera residual en el Consejo de Administración. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00**	

	VOTOS EN BLANCO: 00 PORCENTAJE: 100%	
CAPÍTULO XIV **REFORMA ESTATUTARIA, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO, PUBLICACION, RESPONSABILIDAD, APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN** **ARTÍCULO 163. REFORMA ESTATUTARIA**: Son todas aquellas modificaciones que se realicen al Contrato social. Se puede presentar la reforma en forma parcial o total de los estatutos. Es necesario diferenciar entre las reformas estatutarias o las simples actuaciones que permite el adecuado desarrollo del objeto social. Las reformas estatutarias se deben presentar para registro ante la Cámara de Comercio y enviadas para el respectivo control de legalidad a la superintendencia de la economía solidaria. (S.E.S.) en los términos y plazos estipulados, son: • Cambio de la razón social. • Cambio de Domicilio. • Reforma de la vigencia. • Reforma del objeto. • Reforma del sistema de representación legal. • Reforma a las facultades del representante legal. • Reforma del quórum, forma y antelación de citación a las reuniones para los órganos colegiados. • Transformación	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 163 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Artículo 30, para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**

• Conversión de la empresa. • Fusión. • Escisión En general cualquier modificación que se realice a los estatutos. Modificaciones que no constituyen reformas estatutarias, ni registro ante la Cámara de Comercio. • Los nombramientos en general de Funcionarios y Colaboradores. • Los aumentos de capital, plazos y cuotas. • La reglamentación de acuerdos para el cumplimiento del objeto social.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 164. COMPETENCIA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS COOMUATOLSURE", de conformidad con el ARTÍCULO 20 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 89, numeral 3 del ESTATUTO, Las reformas de los estatutos de las cooperativas deberán ser aprobadas en asamblea general teniendo en cuenta los siguientes aspectos en los procedimientos cuando se trate de Asambleas Extraordinarias convocadas con la finalidad principal de reformar el ESTATUTO. 1. Nombra una Comisión Especial de Proyecto	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 164 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Artículo 31, para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**

Reforma Estatutaria para estudio de las propuestas a reformar, integrada en lo posible: Un (1) Delegado Zona No.1 Ibagué Un (1) Delegado Zona No.2 Bogotá. Un (1) Delegado Zona No.3 Girardot. Un (1) Delegado Zona No.4 Cali. Un (1) Delegado Zona No.5 Neiva. 2. Determina la fecha límite para recepción de las propuestas de reforma mediante un cronograma de actividades a desarrollar. 3. El proyecto de reformas de Estatutos será enviado a los Delegados treinta (30) días calendario anteriores a la realización de la Asamblea General Extraordinaria para tal fin.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 165. COMPETENCIA CONSEJO DE ADMINISTRACION "COOMUATOLSURE": De conformidad con el Artículo 19 parágrafo primero, Articulo 35 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 100, del ESTATUTO, donde Los estatutos serán reglamentados por el Consejo de Administración, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios. El Consejo de Administración podrá nombrar una comisión o abordar directamente el estudio de las reformas,	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA:** se modifica suprimiendo este articulo 165 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 32 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**

proyectarla y elaborar la exposición de motivos de la misma. El texto de las reformas será aprobado en primera instancia por el Consejo de Administración quien lo llevará ante la Asamblea General acompañado de la exposición de motivos. La Comisión que se constituya para el estudio de la reforma estatutaria, estará integrada, de la siguiente manera: Un (1) Miembro principal del Consejo de Administración. Un (1) Miembro principal de las Juntas Directivas. Un (1) Miembro principal de la Junta de Vigilancia. Un (1) Miembro principal de los Delegados. Un (1) asociado hábil. El Gerente. Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración, serán enviadas a los Delegados cuando se haga la convocatoria para Asamblea General Ordinaria. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración, debidamente motivadas, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, para que este órgano las analice, emita su concepto y las haga conocer a la Asamblea General. **PARAGRAFO UNICO**: El Consejo de Administración podrá igualmente proponer las reformas estatutarias que considere convenientes.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

ARTÍCULO 166. PROCEDIMIENTO PARA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS: El presente Estatuto sólo podrá ser reformado por la Asamblea General de Delegados "**COOMUATOLSURE**", cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1 Que el proyecto de reforma estatutaria sea preparado y presentado a consideración a la Asamblea General de Delegados por la Comisión Especial de Reforma Estatutaria o la Comisión designada por el Consejo de Administración, divulgado previamente de manera amplia a los Delegados con la debida sustentación. 2. Cuando los asociados propongan reformas al estatuto, estas deben ser enviadas al Consejo de Administración por más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año, para que sean estudiadas por el Consejo y presentados a la Asamblea General Ordinaria con las observaciones que considere pertinentes. 3. Que el punto de reforma del Estatuto figure en el correspondiente orden del día a ser desarrollado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. 4. La reforma estatutaria propuesta a la Asamblea General de Delegados para ser **APROBADAS**	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 166 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 33 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**

se requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Delegados que se hallen presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. 5. El proyecto de reforma al presente estatuto será divulgado por las diferentes Comisiones, mediante el envío a los delegados de un cuadro comparativo que incluya el texto del artículo vigente, el texto del artículo propuesto y la exposición de motivos, con el fin de que los delegados dispongan del tiempo y la información suficiente, para analizarlo **PARÁGRAFO PRIMERO**: La reforma debe tener un pronunciamiento lógico y coherente con el contexto de las demás normas estatutarias y redactadas en forma clara y concisa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo proyecto de reforma estatutaria requiere su previa presentación a sus Delegados con una anticipación no inferior a un (1) mes a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Cuando las reformas sean propuestas por los Asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados al Consejo de Administración con antelación mínima por más tardar el último día hábil	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	

de la segunda semana de diciembre de cada año a la fecha en que se ha de celebrar a la Asamblea General Ordinaria a fin de que el Consejo de Administración estudie, emita su concepto y lo someta a consideración de la asamblea. **PARÁGRAFO TERCERO: "COOMUATOLSURE"** pondrá en sus oficinas a disposición de los Asociados, copias de proyecto y todas las aclaraciones que éstos soliciten.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 167. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO. El Consejo de Administración y la Gerencia tienen a su cargo la publicación del **ESTATUTO** en la página **WEB** de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, después de haber sido registrados ante las autoridades competentes, de manera que se encuentren a disposición de los Asociados.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 167 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 34 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 168. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ESTATUTOS. Los **ESTATUTOS** serán ejecutados por el Consejo de Administración. Cuando presenten dudas en su aplicación recurrirá al concepto de sus diferentes asesores en "**COOMUATOLSURE**".	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA:** se modifica suprimiendo este articulo 168 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando en el Artículo 35 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA.**

ARTÍCULO 169. FECHA DE APLICACIÓN DE LA REFORMA. Las reformas estatutarias aprobadas en Asambleas Generales que son eficaces generan efectos jurídicos para los Asociados desde el momento en que son aprobadas y para terceros rige a partir de la fecha de su inscripción y publicación en la cámara de comercio para la oponibilidad de terceros y asociados no presentes, esta aprobación, expedición y promulgación, deroga todas las normas de orden interno que le sean contrarias y solo podrán ser adicionados o modificados por el Consejo de Administración en aquellos puntos que objete la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 79/88 y Artículo 146 del Decreto 2150/95, y circular Básica Jurídica vigente.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%.**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 169 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 36 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 170. INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas del presente Estatuto y los casos no previstos se resolverán conforme a la ley y por la Asamblea General de Delegados y en su defecto, referente a la reglamentación interna por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la doctrina, los valores y principios básicos e	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 170 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 37 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**

internacionales del cooperativismo vigente. **PARAGRAFO UNICO**: Términos en días y períodos Cuando en el estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en que la Cooperativa tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus asociados, sin contar los días domingos y festivos. Cuando el estatuto se refiera a períodos para el nombramiento de los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, se entenderá que éstos están comprendidos entre dos (2) Asamblea General Ordinaria, que corresponden a dos (2) años o a un (1) periodo.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD VOTOS POSITIVOS: 30 VOTOS NEGATIVOS: 00 VOTOS EN BLANCO: 00 PORCENTAJE: 100%**	
CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES **ARTICULO 171. PREMIOS Y DISTINCIONES" COOMUATOLSURE".** Con el propósito de honrar, premiar, estimular, exaltar públicamente al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de buen Retiro con derecho a asignación o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges o compañeros(as) permanentes, hijos y	**CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES** **ARTICULO 199. PREMIOS Y DISTINCIONES" COOMUATOLSURE".** Con el propósito de honrar, premiar, estimular, exaltar públicamente al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de buen Retiro con derecho a asignación o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges o compañeros(as) permanentes, hijos y	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

beneficiarios así como todas las personas que conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa, y personal ajeno a la Cooperativa, que se destaquen por actos de servicio solidario que cumplan con las leyes cooperativas y normas estatutarias de "**COOMUATOLSURE**", se le confiere la medalla al mérito "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA" DE LA ORDEN DE LOS LIBERTADORES**. La clasificación de la Condecoraciones: 1. Medalla al mérito **"SARGENTO INOCENCIO CHINCA**" de la Orden de los Libertadores. Con tres categorías: **COMPAÑERO. CABALLERO y GRAN CABALLERO**. 2. Medalla por tiempo de servicio (15, 20, 25 y 30 años). 3. Medalla "Alumno Distinguido", de la Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca. **PARAGRAFO PRIMERO: IMPOSICIÓN, USO Y OTORGAMIENTO** Las condecoraciones se impondrán por el Canciller de la medalla de "**COOMUATOLSURE**" y sus entidades vinculadas, con las normas establecidas en el Acuerdo Reglamento de Medallas y en concordancia con el Reglamento de Protocolo y	beneficiarios así como todas las personas que conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa, y personal ajeno a la Cooperativa, que se destaquen por actos de servicio solidario que cumplan con las leyes cooperativas y normas estatutarias de "**COOMUATOLSURE**", se le confiere la medalla al mérito "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA" DE LA ORDEN DE LOS LIBERTADORES**. La clasificación de la Condecoraciones: **1.** Medalla al mérito "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA**" de la Orden de los Libertadores. Con tres categorías: **COMPAÑERO. CABALLERO y GRAN CABALLERO**. **2.** Medalla por tiempo de servicio (15, 20, 25 y 30 años). **3.** Medalla "Alumno Distinguido", de la Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca. **PARAGRAFO PRIMERO: IMPOSICIÓN, USO Y OTORGAMIENTO** Las condecoraciones se impondrán por el Canciller de la medalla de "**COOMUATOLSURE"** y sus entidades vinculadas, con las normas establecidas en el Acuerdo Reglamento de Medallas y en concordancia con el Reglamento de Protocolo y	

Ceremonial Militar de "**FUNCHINCA**". No se impondrá la Condecoración en Ceremonias sin la previa expedición de la Resolución que la confiere. La Medalla podrá otorgarse en vida o en homenaje póstumo, en cualquier de las tres (3) categoría en que está establecida desde su creación.	Ceremonial Militar de "**FUNCHINCA**". No se impondrá la Condecoración en Ceremonias sin la previa expedición de la Resolución que la confiere. La Medalla podrá otorgarse en vida o en homenaje póstumo, en cualquier de las tres (3) categoría en que está establecida desde su creación.	
PARAGRAFO SEGUNDO: La Medalla por tiempo de Servicio como reconocimiento al tiempo de servicio Continuo o Discontinuo prestado como Empleado Asociado o Empleado de "**COOMUATOLSURE**" y sus entidades vinculadas. Con categorías: 1. Medalla de Quince (15) años de servicio. 2. Medalla de Veinte (20) años de servicio. 3. Medalla de Veinticinco (25) años de servicio. 4. Medalla de Treinta (30) años de servicio.	**PARAGRAFO SEGUNDO**: La Medalla por tiempo de Servicio como reconocimiento al tiempo de servicio Continuo o Discontinuo prestado como Empleado Asociado o Empleado de "**COOMUATOLSURE**" y sus entidades vinculadas. Con categorías: **1.** Medalla de Quince (15) años de servicio. **2.** Medalla de Veinte (20) años de servicio. **3.** Medalla de Veinticinco (25) años de servicio. **4.** Medalla de Treinta (30) años de servicio.	
PARAGRAFO TERCERO: la Medalla denominada "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA**" de la Orden de los Libertadores en la categoría de "**COMPAÑERO**", Al Alumno Distinguido de La Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo "**FUNCHINCA**", galardón para exaltar y reconocer el esfuerzo y mérito académico al alumno que haya obtenido el mejor puntaje en las diferentes	**PARAGRAFO TERCERO**: la Medalla denominada "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA**" de la Orden de los Libertadores en la categoría de "**COMPAÑERO**", Al Alumno Distinguido de La Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo "**FUNCHINCA**", galardón para exaltar y reconocer el esfuerzo y mérito académico al alumno que haya obtenido el mejor puntaje en las diferentes	

pruebas de estado y de su promoción, demostrando su conducta intachable.	pruebas de estado y de su promoción, demostrando su conducta intachable. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 172. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO. Los casos no previstos en el presente ESTATUTO y que no fueron desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán de acuerdo con la siguiente prelación: 1. Legislación sobre entidades Cooperativas. 2. Legislación sobre formas asociativas de la economía solidaria preferentemente de las Cooperativas, Asociaciones y Fundaciones, sometidas a control y vigilancia del Gobierno Nacional. 3. Legislación civil sobre asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro. 4. Jurisprudencia y doctrina sobre las entidades contempladas en los numerales anteriores. 5. En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 172 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 22 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**

ARTÍCULO 173. PUBLICACIÓN DEL ÓRGANO DE DIFUSIÓN. El Consejo de Administración, en la medida de los recursos disponibles, proveerá la publicación de un órgano de difusión de las actividades de "**COOMUATOLSURE**", en lo posible será suministrado gratuitamente a Asociados y terceros.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 173 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 25 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 174. IMPUGNACIÓN DE ACTOS. Compete, entre otros aspectos de acuerdo a la ley a los jueces civiles municipales el conocimiento de las impugnaciones de los actos o decisiones de la Asamblea General de delegados y del Consejo de Administración, cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos, o cuando excedan los límites del objeto social de acuerdo al artículo 45 de la Ley 79/88 y demás normas legales vigentes.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 174 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 28 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**.
ARTÍCULO 175. "COOMUATOLSURE" dará oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), de conformidad con lo estipulado en las Ley 24 de 1981, 79 de 1988 y 454 de 1998, así como las disposiciones que en el	**ARTÍCULO 200. "COOMUATOLSURE"** dará oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), de conformidad con lo estipulado en las Ley 24 de 1981, 79 de 1988 y 454 de 1998, así como las disposiciones que en el	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

futuro se expidan al respecto.	futuro se expidan al respecto. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 176. TRANSITORIO. El presente **ESTATUTO** fue reformado Totalmente por la Asamblea General Extraordinaria No. XLVIII y XL por Delegados, convocada y llevada a cabo en Ibagué Tolima, a los 18 días del mes de octubre del 2023, según consta en acta 48 de la misma fecha y firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea General de Delegados, por los integrantes de la reforma estatutaria y por los integrantes de la comisión de revisión y aprobación del acta, nombrada por la misma.	**ARTÍCULO 201. TRANSITORIO**. El presente **ESTATUTO** fue reformado Totalmente por la Asamblea General Extraordinaria No. **LII** y **XLIV** por Delegados, convocada y llevada a cabo en Ibagué Tolima, a los 16 días del mes de julio del 2026, según consta en acta 52 de la misma fecha y firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea General de Delegados, por los integrantes de la reforma estatutaria y por los integrantes de la comisión de revisión y aprobación del acta, nombrada por la misma. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

Interviene el señor **SM (VET) FELIX SILVINO REYES ACERO** delegado Ponente Relator de la Reforma Estatutaria. Señores delegados tener en cuenta las **CONVENCIONES** que dice: Se subraya y resalta en azul, en la columna izquierda, lo que se sugiere suprimir o ajustar. Se subraya y resalta en rojo, en la columna del centro, lo que se sugiere adicionar o modificar. Además, señores delegados el señor secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea en el desarrollo de la misma viene certificando quedando en videos y audios lo referente al Artículo 80 **NORMAS SOBRE ASAMBLEA GENERAL** numeral 2**.** El quórum mínimo para deliberar en la Asamblea General por Delegados será el cincuenta por ciento (50%) de los convocados, conforme a lo previsto por la Ley, de acuerdo a constancia certificada de Delegados hábiles emitida por la Junta de Vigilancia. Numeral 3. Una vez

constituido el quórum, y certificado dejando la respectiva constancia en el acta por intermedio del Representante legal, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior.

Señores delegados se deja constancia de que, para cada uno de los puntos sometidos a consideración de la Asamblea, la respectiva votación se realizó con los delegados que se encontraban presentes en el recinto al momento de efectuarse cada votación. al inicio de la reunión se verifico y declaro la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, correspondiente a 44 delegados habilitados. No obstante, durante el desarrollo de la asamblea se presentaron variaciones en el número de delegados presentes, debido al ingreso y retiro temporal de algunos de ellos del recinto.

En consecuencia, el número de delegados presentes pudo variar entre un punto y otro, circunstancia que se refleja en el resultado de las votaciones consignadas en la presente acta. Cada decisión fue sometida a consideración y aprobada con el número de votos de los delegados efectivamente presentes al momento de la respectiva votación, conforme consta en cada uno de los puntos del orden del día. Se aclara que las variaciones en la asistencia durante el desarrollo de la reunión no afectan la validez de las votaciones, siempre que en cada caso se certifica por parte de la junta de vigilancia el quórum requerido y se hayan obtenido las mayorías exigidas por la ley y los estatutos para la adopción de cada decisión.

En lo referente al **Artículo 11 y siguientes, se indica que votaron 45 delegados; sin embargo, de acuerdo con la verificación del quórum realizada al inicio de la reunión, se encontraban presentes 44 asociados delegados**, de acuerdo a las excusas por asistencia a la asamblea el señor **SP (VET) RAMIRO REYES RAMIREZ** tiene excusa para asistir a las 2 pm del día jueves 16 de julio del 2026 y esta votación fue después de las 2pm, esta asamblea inicia efectivamente con un quórum de 44 en sala, 11 novedades para un total de 55 delegados hábiles, hasta la 2 pm que allí cambia el quórum con 45 en sala presentes y 10 novedades para un total de 55 delegados hábiles. Por eso en esta votación del articulo 11 ya aparece un quórum de 45 delegados hábiles en el recinto. Esta votación continúa hasta el artículo 14, ya en el artículo 15 queda una votación de 44 delegados hábiles porque el señor **SM VET CIPRIANO GRAJALES ATEHORTUA** pide permiso para ausentarse para recoger a su esposa hospitaliza, regresa el señor mencionado, pero inmediatamente sale el señor **SV VET JOSAFAT GILBERTO ESPITIA CHIRIVI** quedando el quórum de 44 delegados hábiles, hasta el articulo 20 donde se normaliza y queda el quórum de 45 delegados hábiles.

En el Artículo 23 y siguientes, se indica que votaron favorablemente 46 delegados, cifra que igualmente resulta superior al número de delegados presentes según el quórum inicialmente señalado. En el quórum inicial efectivamente se deja constancia de que, al inicio de la Asamblea General, celebrada a partir del día 16 de julio, se verifico la asistencia de 44 delegados, numero con el cual se declaró la existencia de quórum correspondiente para deliberar y decidir, durante el desarrollo de la Asamblea se presentaron variaciones en el número de delegados presentes, debido al ingreso posterior de delegados que, si bien se encontraban habilitados para participar en la Asamblea. En particular se deja constancia de que el delegado señor **SP VET RAMIRO REYES RAMIREZ** presentó excusa relacionado con aspecto personal de desplazamiento a la ciudad de Pereira

y se incorporó a la asamblea a partir de las 2:00 p.m. del día 16 de julio. Así mismo el señor delegado **TJ VET LUIS FERNANDO SIERRA ACOSTA** presento excusa relacionada con una preparación para la practica de una radiografía y manifestó su incorporación a la asamblea el día 17 de julio. Es la causa de que el quórum aumenta, ya no inicial 44 delegados hábiles, sino 46 delegados hábiles.

La votación de los Artículos 33, 34, 35 y siguientes, 51, 52 y demás disposiciones en las que se indique una aprobación mediante un numero de votos superior al quórum de 44 asociados delegados señalado al inicio de la reunión, dejando constancia expresa del número correcto de delegados presentes y de los votos emitidos en cada caso. Efectivamente el quórum inicial certificado es de 44 delegados hábiles, se deja constancia que de acuerdo a las excusas presentadas por los señores delegados hábiles **SP VET RAMIRO REYES RAMIREZ**. **TJ VET LUIS FERNANDO SIERRA ACOSTA** y las variaciones a las votaciones y las consecuencias ya descritas, hacen presencia a la Asamblea y esto hace que el quórum inicial cambie automáticamente a 46 señores delegados hábiles por eso el resultado en la votación de los artículos 33, 34, 35 y siguientes. En los Artículo 51 y 52 una vez constituido el nuevo quórum con un número de 46 delegados hábiles en el recinto; El señor **SM VET CIPRIANO GRAJALES ATEHORTUA** solicita ausentarse por espacios intermitente de la asamblea de acuerdo a la excusa que anexa que dice: día jueves 16 de julio de 10:30 am a 01:30 pm y a las 06:30 pm, día viernes 17 de julio de 04:00 pm a 07:00 pm, día sábado 18 de julio 12:00 pm, para aplicarse tratamiento de su pie izquierdo. Debido a esto el quórum obligatoriamente cambia a 45 votos siendo el quórum de 46 delegados hábiles, raíz por la cual estos artículos su votación es de 45 votos positivos un 100% de porcentaje.

La votación del Artículo 120 – Funciones del gerente y/o representante legal, En el acta se indica inicialmente que se aprueba el parágrafo con 33 votos y posteriormente, se señala que el Artículo y el parágrafo fueron aprobados con 36 votos. Al tratarse del mismo punto objeto de decisión. Inicialmente se aprueba el Artículo 120 como un todo, con un quórum al momento de 36 delegados hábiles en el recinto con las siguientes novedades, así: 36 delegados en sala, 9 excusados, 1 delegado infartado, 2 delegados en acompañamiento a la UCI, 1 delegado enfermo en el hotel, 6 delegados con permiso, para un total de 55 delegados hábiles. Posteriormente se aprueba el parágrafo tercero DELEGACION DE FUNCIONES con una votación de 33 votos positivos, que viene del artículo 111 del estatuto a reformar, se suprime de esa posición, se traslada y pasa a conformar como parágrafo tercero del Artículo 120 con una votación de 33 votos al momento, se modifica el quórum a raíz que se retiran tres delegados ya por su edad que sobrepasa los 80 años y no hay resistencia para continuar se le autoriza permiso. En conclusión, primero se aprobó el Artículo 120 en su totalidad con 36 votos, después se traslada un Artículo y se convierte en el tercer parágrafo y se vota con un quórum en ese momento de 33 delegados hábiles.

11. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Interviene el Señor **SM (VET) OSCAR RONDON** presidente de la Mesa Directiva. Gracias señores delegados, primero que todo dar la gracias por el desarrollo de la **LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR**

DELEGADOS de **COOMUATOLSURE** darle las gracias a todas las personas que intervinieron, señores delegados si en este salón existe un Asambleísta con la intención de demandar o impugnar, cualquiera de los actos de esta asamblea que por favor lo manifieste ahora o calle para siempre, siendo las cuatro horas y cincuenta y cinco minutos (4:55 a. m.) del día 17 de julio del 2026 y una vez agotada la Orden del Día, se da por clausurada y cerrada la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados**, damos los agradecimientos a los señores Delegados, señor Gerente y/o Representante Legal, Revisoría Fiscal y su planta de empleados. Muchas gracias. Firma por el Presidente y secretario de la Mesa Directiva de la **LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS** de **COOMUATOLSURE.**

SM (VET) OSCAR RONDON
Presidente Mesa Directiva LII Asamblea General Extraordinaria Presencial
y XLIV por Delegados

SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES
Secretario Mesa Directiva LII Asamblea General Extraordinaria Presencial
y XLIV por delegados

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS

HAGO CONSTAR QUE:

El contenido del presente documento corresponde a fiel copia del acta registrada en el libro de actas de la entidad, el cual reposa en los archivos oficiales de la cooperativa, la presente acta es en un todo lo tratado y certifico que es una transcripción fiel, exacta del audio, video de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados,** realizada el día 16 de julio del 2026. En la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro **"COOMUATOLSURE".**

Que la sesión fue debidamente convocada, instalada y desarrollada conforme a las disposiciones legales vigentes y a lo establecido en los artículos 80, 81, 82 del estatuto vigente de **"COOMUATOLSURE**", verificándose la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones validas

Cordialmente.

SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES
Secretario Mesa Directiva LII Asamblea General Extraordinaria Presencial
y XLIV por delegados

COMISION REVISION Y APROBACION DEL ACTA DE LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS

CERTIFICAMOS:

PRIMERO: Que nos ha sido presentada el Acta No.052 de la **LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS**, realizada el día 16 de julio del 2026, en las instalaciones de "**ASOGEMA**", salón BELARMINO VALDEZ, ubicado en el barrio especial el salado carrera 12 No.147 – 84, de la ciudad de Ibagué.
La cual sintetiza los temas tratados y las decisiones adoptadas durante la sesión, manifestamos que se comprobaron las evidencias, como son los videos, audios y documentos que se anexan y se efectuó la revisión y verificación de la transcripción del Acta No.052, fiel copia del acta registrada en el libro de actas de la Cooperativa.

SEGUNDO: En constancia de lo anterior, y para los efectos legales y estatutarios pertinentes, se firma la presente certificación en la ciudad de Ibagué a los 17 días del mes de julio del 2026.

Atentamente,

SM (VET) HERNAN E. TONCEL RODRIGUEZ
Comisión Revisión y Aprobación Acta LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados

SM (VET) LUIS HERNAN GOMEZ BARAJAS
Comisión Revisión y Aprobación Acta LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados

SM (VET) LUIS ALBERTO LEON RAMIREZ
Comisión Revisión y Aprobación Acta LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados

ACUERDO No. 605
(09 de junio 2026)

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS DE LA REFORMA ESTATUTARIA 2026

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE", en uso de las facultades y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos No. 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35 de la Ley 79 de 1988, y en los Artículos 19,20,21 de la Ley 222 de 1995, según lo establecido en los Artículos 34, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 89 y 100 del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con lo ordenado en la Ley 79 de 1988 Artículo 28, el Consejo de Administración debe convocar a la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año, cumpliendo con la Ordenanza de la Asamblea General Ordinaria para la Reforma de Estatutos de COOMUATOLSURE.

SEGUNDO: De conformidad con la Ley 79 de 1988 Artículo 29 y 30, y de acuerdo con el Artículo 75 del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE, que dispone que la Asamblea General Extraordinaria de Asociados se sustituye por la Asamblea General de Delegados y que COOMUATOLSURE adoptó esta opción y eligió legalmente los Delegados en las diferentes zonas en que haya representación de la Cooperativa, para el periodo 2026 – 2028.

TERCERO: De conformidad con la Ley 222 de 1995 Artículos 19,20,21 y demás normas concordantes que expida el Gobierno Nacional.

CUARTO: Como medida de coordinación y bioseguridad se contará con el apoyo de la sección de SG-SST para verificación de las medidas establecidas.

QUINTO: Se recomienda a los señores Delegados, invitados y demás asistentes a la reunión, por normas de **bioseguridad**, quien presente algún cuadro clínico o sintomatología relacionada con gripe, tos permanente, resfriado, fiebre intermitente y/o diarrea debe de abstenerse de asistir al evento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los señores Delegados hábiles Principales, elegidos para el periodo 2026 - 2028 a **la LII Asamblea General Extraordinaria**

Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026 el día 16 de julio de 2026 a partir de las 08:00 am en el Salón Belarmino Valdez, de la Sede Recreacional "ASOGEMA". ubicada en el Barrio Especial el Salado carrera 12 No. 147 – 84 de la Ciudad de Ibagué.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Notificación de Convocatoria a los Señores Delegados se hará mediante comunicación digital dirigida a las direcciones de correo electrónico que figuren en los registros de "COOMUATOLSURE" y mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias de "COOMUATOLSURE" y sus entidades vinculadas, a través de todos los medios disponibles como la página web, grupo de WhatsApp y redes sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Presentar a la Asamblea General Extraordinaria Presencial por Delegados el Orden del Día, contenido en los siguientes puntos:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.

2. Actos protocolarios.
   a. Himno Nacional.
   b. Bunde Tolimense.
   c. Himno al Cooperativismo.
   d. Minuto de Silencio por los Señores Asociados Fallecidos.

3. Saludo del Presidente del Consejo de Administración e instalación de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados.**

4. Elección Mesa Directiva de la Asamblea General Extraordinaria:

   a. Presidente
   b. Vicepresidente
   c. Secretario

5. Toma de juramento y Posesión de los Delegados nombrados para dirigir la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados**, por parte del Presidente de la Junta de Vigilancia.

6. Lectura y Aprobación del Orden del día.

7. Lectura y Aprobación del Acuerdo No. 606 Proyecto Reglamento de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados.**

8. Elección de Comisiones:

a. Comisión Verificadora para la **aprobación de la Elaboración del** Acta de la Asamblea Extraordinaria Presencial por Delegados. Tres (3) Delegados).
b. Comisión de revisión de escrutinios. Tres (3) Delegados.

9. Elección de un relator y un sustentador para la Reforma Estatutaria 2026 de COOMUATOLSURE. Dos (2) Delegados.

10. Presentación, debate y aprobación Proyecto Reforma Total Estatutaria 2026 de COOMUATOLSURE.

11. Clausura de la Asamblea.

ARTÍCULO TERCERO: La asistencia a la Asamblea General Extraordinaria Presencial es únicamente para los señores Delegados hábiles al momento de la Convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo fue ampliamente analizado, debatido y aprobado por ***UNANIMIDAD*** en Reunión Extraordinaria presencial por el Consejo de Administración, según Acta No. 535 del día 09 de junio de 2026.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintiséis 2026.

Por el Honorable Consejo de Administración.

Firmado:

SP. (V) NESTOR J. TAQUEMICHE B.
Presidente Consejo de Administración

TJ(V) LUIS FERNANDO ZARAZA A.
Secretario Consejo de Administración

ACUERDO No. 606
(**09 de junio 2026**)

PROYECTO REGLAMENTO PARA LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS A LA REFORMA ESTATUTARIA 2026

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE", en uso de las facultades y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos No. 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35 de la Ley 79 de 1988, y en los Artículos 19,20,21 de la Ley 222 de 1995, según lo establecido en los Artículos 34, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 89 y 100 del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE y:

CONSIDERANDO:

Que, para el normal desarrollo de las sesiones de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de la Cooperativa, es necesario contar con normas y procedimientos que permitan a mencionado órgano deliberar con criterio y participación democrática.

Que, de acuerdo con el Estatuto Vigente Artículo 80 y 82 corresponde a la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026** fijar su propio reglamento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: QUÓRUM. La asistencia del 50% de los señores Delegados convocados constituirá QUÓRUM para deliberar y adoptar decisiones válidas. Artículo 31 de Ley 79/88; y Artículo 80 Numeral 2 y 3 del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE.

a. El día jueves 16 de julio de 2026 a las 08:00 horas, el señor Secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa, llamará a lista a cada uno de los señores Delegados hábiles previamente certificados por la Junta de Vigilancia e informará a la Presidencia sobre el número de los señores Delegados hábiles asistentes que se encuentran presentes, con sus novedades y si hay Quórum, el Presidente del Consejo de Administración, declarará instalada la Asamblea General Extraordinaria Presencial de COOMUATOLSURE, la Junta de vigilancia certificará el quórum dando fe de lo allí expuesto.

b. La asistencia de la mitad de los señores Delegados hábiles convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la

hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al cincuenta por ciento (50%) de los señores Delegados elegidos y legalmente convocados.

c. En concordancia con lo establecido en la ley 79/88 ***ARTÍCULO 31.*** "***La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas: si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa. En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados".***

d. De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 79 de 1988, por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos del personal asistente.
PARA LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de **LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES.**
Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

e. Una vez hecho el segundo llamado a lista y verificado el quórum, el señor Presidente del Consejo de Administración o en su defecto el Señor Vicepresidente del mismo organismo, declarará instalada la Asamblea.

f. En concordancia con el artículo 73 y sus Parágrafos primero y segundo del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE, la Asamblea estará conformada por los señores Delegados hábiles al momento de la convocatoria mínimo treinta (30) días hábiles antes del evento, y cualquier cambio para convocatoria será APROBADO por la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPANTES. Solo podrán participar en la sesión de la Asamblea General Extraordinaria Presencial, con derecho a **VOZ Y VOTO** los señores Delegados legalmente elegidos y que se encuentren hábiles de acuerdo al concepto de la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO PRIMERO: SALVAMENTO DE VOTO. El señor Delegado que haga salvamento de voto, debe sustentarlo verbalmente y por escrito antes de terminar la sesión a la Mesa de Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: El señor Delegado que solicite el uso de la palabra para debatir algún articulado propuesto por el Comité de Reforma Estatutaria, presentará por escrito y sustentará verbalmente la justificación de su propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: MESA DIRECTIVA. La Asamblea General Extraordinaria Presencial, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Sistema de elección para los mencionados cargos se hará por planchas y la que obtenga mayor votación será la elegida.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente dirigirá el desarrollo de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026** y hará cumplir el Orden del Día, concederá el uso de la palabra, según el orden en que se hayan solicitado previamente para intervenir; orientará las discusiones sobre los temas que se estén tratando y someterá a decisión de la Asamblea.

En ausencia de éste o a petición suya el **VICEPRESIDENTE** lo reemplazará sea de manera transitoria o definitiva. Con el fin de agilizar el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Es función del Secretario dar lectura al Orden del Día, al Reglamento de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026** y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión, terminada la Asamblea recibe el video y audio que estará bajo su custodia para la elaboración del Acta correspondiente, en un término no mayor de **diez (10) días hábiles** siguientes será enviada a la Comisión Verificadora para la aprobación de la elaboración del Acta, quienes darán fe por escrito a través de la certificación de lo tratado y redactado en el Acta de la Asamblea General de Delegados, una vez certificada por este comité se firmará de conformidad por el Presidente y el Secretario de la mesa Directiva y la Comisión Verificadora para la aprobación del Acta; No mayor a los **treinta (30) días calendario,** una vez culminado el acto de la Asamblea se deberá asentar el Acta teniendo en cuenta lo acontecido en la reunión, en concordancia con lo establecido en la Circular Básica Jurídica **CAPITULO XII INSTRUCCIONES SOBRE ASAMBLEAS**. Superado este proceso se radicará en Gerencia y ésta debe dar el trámite correspondiente ante la **CÁMARA DE COMERCIO** en el término de **cinco (5) días hábiles** conservando la cadena de custodia correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: De lo dispuesto anteriormente se tendrá en cuenta el incumplimiento a las obligaciones adquiridas dentro del desarrollo de las funciones, según lo establecido en el Articulo 34 REGIMEN DISCIPLINARIO, Articulo 41 FALTAS DISCIPLINARIAS del Estatuto Vigente de **COOMUATOLSURE.**

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONES. La Mesa Directiva de la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026**, designará las Comisiones que estime necesarias a efecto de agilizar el desarrollo de sesión, tales como:

a. Comisión Verificadora para la aprobación de la Elaboración del Acta.
b. Comisión de revisión de escrutinios.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMISIÓN VERIFICADORA PARA LA APROBACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. Integrada por tres (3) Delegados, concordante con el ARTÍCULO 81, PARÁGRAFO PRIMERO del Estatuto Vigente, elegidos del seno de la Asamblea y su función principal es verificar que el contenido del Acta corresponda a lo actuado, debatido y aprobado, soportado por el video autorizado de todo el desarrollo de la Asamblea, firmando de conformidad y en representación de los asistentes, la misma para que sea presentada a la Gerencia dentro de los **cinco (5) días hábiles,** una vez recibida por parte del Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea, para su registro ante la Cámara de Comercio y posteriormente enviada a la Superintendencia de Economía Solidaria para su control de legalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COMISIÓN DE REVISIÓN DE ESCRUTINIOS Integrada por tres (3) Delegados, concordante con el ARTÍCULO 82, numeral 13 del Estatuto Vigente, elegidos del seno de la Asamblea y su función principal es verificar la legalidad del mecanismo utilizado para la toma de decisiones y realizar el conteo de votos.

PARÁGRAFO TERCERO: (CONTEO DE VOTOS): Este ejercicio se desarrollará por parte de la Comisión de verificación de escrutinios en forma presencial la cual nos arrojará el porcentaje y el total de los votos.

PARÁGRAFO CUARTO: Estos resultados serán ratificados y certificados por la Junta de Vigilancia.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de la exposición del articulado de la Reforma de Estatutos de COOMUATOLSURE, es potestad de la Asamblea elegir de su seno un relator y un sustentador.

ARTÍCULO QUINTO: USO DE LA PALABRA. Los delegados que deseen hacer uso de la palabra deberán observar las siguientes normas:

a. Ningún señor Delegado puede intervenir en una discusión que el Presidente haya abierto previamente, sin antes haber solicitado el uso de la palabra y haberla obtenido de la Presidencia.

b. Cada señor Delegado que intervenga deberá indicar su nombre y apellidos completos, zona a la cual pertenece y de su intervención tomará atenta nota quien actúe como Secretario.

c. El Gerente y/o Representante Legal de COOMUATOLSURE y los funcionarios de la Administración, podrán participar en los términos que los requiera y determine la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados.

d. No se autoriza más de una solicitud para el uso de la palabra por parte de la misma persona, sobre el mismo tema.

e. Cada señor Delegado tiene derecho a hacer uso de la palabra durante tres (3) minutos, sin estar autorizado para apartarse del tema en discusión, en este lapso hará su respectiva intervención y el uso de la palabra no podrá ser cedido en ningún caso a otro señor Delegado.

f. El Presidente de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados podrá adicionar el tiempo de intervención de un Delegado que sea necesario de acuerdo con su requerimiento.

g. La Presidencia aplicará en casos especiales y a solicitud de un señor Delegado la moción de suficiente ilustración y/o moción de orden.

h. En caso de presentarse interpelación, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que está en uso de la palabra, quien se reserva el derecho de concederla o negarla. En caso de ser concedida, la interpelación no podrá exceder de un (1) minuto y no podrán haber más de dos (2) interpelaciones sobre el mismo caso.

i. El delegado que este en uso de la palabra y una vez terminada su intervención, podrá conceder el uso de la réplica a quien la solicitare por termino de un (1) minuto.

j. La presidencia de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados colocará en consideración para votación y aprobación artículo por artículo.

k. Una vez finalizada la discusión del correspondiente artículo, la Presidencia lo someterá a votación, teniendo en cuenta que la decisión quede registrada, así:

Votos positivos
Votos negativos
Votos en blanco
Voto de salvedad
Porcentaje de votación

l. Cada señor Delegado tiene derecho a un voto y ese derecho no es delegable en ningún caso.

PARÁGRAFO: El señor Delegado debe estar inscrito desde el inicio de la Asamblea General Extraordinaria Presencial, debe permanecer en sala para la toma de decisiones, si se le presentare necesidad de retirarse de la sala, debe ser autorizado por la presidencia de la mesa directiva.

m. Cuando el presidente de la mesa directiva quiera participar en el debate, debe hacer dejación del cargo al vicepresidente, mientras realiza su intervención.

ARTÍCULO SÉXTO: ORDEN DEL DÍA: La **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026**,, sesionará de acuerdo con el Orden del Día previamente aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: SISTEMA DE VOTACIÓN. Para la toma de decisiones, por regla general se tomarán por mayoría de votos de los señores Delegados asistentes, aplicando en su totalidad el ARTÍCULO 80 en su numeral 4 y 5 del Estatuto Vigente. Concordante con el artículo 32 de la Ley 79 de 1988 **PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS,** la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de **LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES.**

El número de los señores Delegados principales habilitados para la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026**, será de acuerdo con el concepto emitido por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES.

a. SE PROHÍBE. Que los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados, se expresen en forma descortés, atentando contra el buen nombre de la Cooperativa, de sus Funcionarios y Asociados.

b. SE PROHÍBE. Que los señores Delegados asistan al evento en estado de embriaguez.

c. **SE PROHÍBE.** Que el señor Delegado divulgue información de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados por medios virtuales o redes sociales durante el desarrollo y después de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados sin antes haber sido registrado en la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué.

d. **SE PROHÍBE.** El porte de armas de fuego dentro del desarrollo del evento.

e. Una vez debatido un artículo de la Reforma Estatutaria, será sometido a votación, quedará en firme y no podrá ser retomado el tema para nueva votación.

f. El señor Delegado no podrá retirarse de la reunión sin previa solicitud y aprobación por parte de la Presidencia, quien autorizará solo en caso de fuerza mayor.

g. El único medio tecnológico virtual para grabación de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados es el contratado por la Administración y estará a cargo del Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea.

ARTÍCULO NOVENO: SANCIONES. La Presidencia tendrá plenas facultades para llamar la atención a los señores Delegados por desacato al presente reglamento o a la mesa Directiva. Si el comportamiento de algún asambleísta es irrespetuoso, la presidencia podrá ordenar su retiro de la sala por algún tiempo o definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: INASISTENCIA PARCIAL A LA ASAMBLEA. El señor Delegado que se ausenté del recinto de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados, sin previa autorización del Presidente de la Mesa Directiva, será objeto de amonestación. Si esta situación se repite por tres (3) veces, se tendrá como inasistente injustificado y se le deberán aplicar las mismas sanciones que aquel que no hubiese asistido sin previo aviso, no tendrá derecho al subsidio de transporte y el auxilio de alimentación.

También se tendrá como inasistente injustificado, aquel que se presenté a la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados en horario posterior a la hora de inicio de la Asamblea sin causa justificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que un señor Delegado genere actos de indisciplina, podrá ser amonestado hasta por tres veces, por la Presidencia de la Mesa Directiva, quien dispondrá el retiro al infractor del recinto y será la Junta de Vigilancia quien inicie la investigación disciplinaria, y sea la misma Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados quien adopte la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la presente Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados no se efectuará el pago de Emolumentos.

ARTÍCULO DÉCIMO: OTRAS NORMAS.

a. El día **jueves 16 de julio de 2026** a las 08:00 horas se iniciará la Asamblea en las instalaciones del Salón Belarmino Valdez, de la Sede Recreacional "ASOGEMA". ubicada en el Barrio Especial el Salado carrera 12 N° 147 – 84 de la Ciudad de Ibagué.

b. La Junta de Vigilancia será la encargada de certificar los votos para aprobar o desaprobar la votación de los Honorables Delegados participantes de la Asamblea General Extraordinaria Presencial.

c. La Junta de Vigilancia tendrá plenas facultades para abrir investigaciones y solicitar aplicar las sanciones contempladas en el Estatuto al señor Delegado que teniendo conocimiento pleno que durante la Asamblea se haya violado la Ley 79/88, Ley 454/98 o el Estatuto Vigente y no lo hiciere conocer oportunamente con el objeto de corregir la falla, y después se valga de estas violaciones para demandar, impugnar e informar en forma tendenciosa ante los órganos judiciales, fiscales o de control.

d. RECESOS: El presidente podrá autorizar tantos recesos como estime conveniente, por un término prudencial. Sin embargo, los convocados a la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados, en casos excepcionales, podrán suspender las deliberaciones por votación mayoritaria para luego reanudarlas, teniendo en cuenta que la Asamblea General Extraordinaria Presencial de Delegados no podrá emplear más de tres (3) días en su realización.

LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS A LA REFORMA ESTATUTARIA 2026 DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO "COOMUATOLSURE"; se sujetará a las normas contempladas en el presente Reglamento y en todo lo pertinente a lo establecido en el Estatuto vigente y las Leyes 79/88, 222/95 y 454/98 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Proyecto de Reglamento fue ampliamente analizado, debatido, y aprobado por ***UNANIMIDAD*** en Reunión Extraordinaria Mixta del Consejo de Administración según consta en el Acta No. 535 de fecha 09 de junio de 2026 y será presentado a la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026** para su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veinte seis 2026.
Por el Honorable Consejo de Administración.

Firmado:

SP. (V) NESTOR J. TAQUEMICHE B.
Presidente Consejo de Administración

TJ(V) LUIS FERNANDO ZARAZA A.
Secretario Consejo de Administración

Cra. 2 # 11-89 / 3er Piso Ibagué | 318 517 5944 - 318 5176922 | Lun - Vie: 8:00 A.m.-12:00 M y 02:00 P.m-06:00 P.m.

COOMUATOLSURE

COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FF.AA. EN RETIRO

REFORMA DE ESTATUTOS

COOMUATOLSURE

ACUERDO 605 CONVOCATORIA

Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro

"Coomuatolsure"

ACUERDO No. 605
(09 de junio 2026)

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS DE LA REFORMA ESTATUTARIA 2026

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE", en uso de las facultades y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos No. 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35 de la Ley 79 de 1988, y en los Artículos 19.20.21 de la Ley 222 de 1995, según lo establecido en los Artículos 34, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 89 y 100 del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 79 de 1988 Artículo 28, el Consejo de Administración debe convocar a la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año, cumpliendo con la Ordenanza de la Asamblea General Ordinaria para la Reforma de Estatutos de COOMUATOLSURE.

SEGUNDO: De conformidad con la Ley 79 de 1988 Artículo 28 y 30, y de acuerdo con el Artículo 75 del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE, que dispone que la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de sustituye por la Asamblea General de Delegados y que COOMUATOLSURE adoptó esta opción y eligió legalmente los Delegados en las diferentes zonas en que haya representación de la Cooperativa, para el periodo 2026 – 2028.

TERCERO: De conformidad con la Ley 222 de 1995 Artículos 19.20.21 y demás normas concordantes que expida el Gobierno Nacional.

CUARTO: Como medida de coordinación y bioseguridad se contará con el apoyo de la sesión de SG-SST para verificación de las medidas establecidas.

QUINTO: Se recomienda a los señores Delegados, invitados y demás asistentes a la reunión, por normas de **bioseguridad**, quien presente algún cuadro clínico o sintomatología relacionada con gripa, tos permanente, resfriado, fiebre intermitente y/o diarrea cese de asistencias de asistir al evento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los señores Delegados hábiles Principales, elegidos para el periodo 2026 – 2028 **a la LII Asamblea General Extraordinaria**

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 Bl La Esmeralda Tel: (608) 2336065 - 3025085

ACUERDO 606 REGLAMENTO

Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro

"Coomuatolsure"

ACUERDO No. 606
(09 de junio 2026)

PROYECTO REGLAMENTO PARA LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS A LA REFORMA ESTATUTARIA 2026

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE", en uso de las facultades y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos No. 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35 de la Ley 79 de 1988, y en los Artículos 19.20.21 de la Ley 222 de 1995, según lo establecido en los Artículos 34, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 89 y 100 del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE y:

CONSIDERANDO:

Que, para el normal desarrollo de las sesiones de la Asamblea General Extraordinaria Presencial de la Cooperativa, es necesario contar con normas y procedimientos que permitan a mencionado órgano deliberar con criterio y participación democrática.

Que, de acuerdo con el Estatuto Vigente Artículo 80 y 82 corresponde a la **LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por Delegados a la Reforma Estatutaria 2026** fijar su propio reglamento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: QUÓRUM. La asistencia del 50% de los señores Delegados convocados constituirá QUÓRUM para deliberar y adoptar decisiones válidas. Artículo 31 de Ley 79/88, y Artículo 50 Numeral 2 y 3 del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE.

a. El día jueves 16 de julio de 2026 a las 08:00 horas, el señor Secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa, tomará a lista a cada uno de los señores Delegados hábiles previamente certificados por la Junta de Vigilancia e informará a la Presidencia sobre el número de los señores Delegados hábiles asistentes que se encuentran presentes, con sus novedades y si hay Quórum, el Presidente del Consejo de Administración, declarará instalada la Asamblea General Extraordinaria Presencial de COOMUATOLSURE, la Junta de vigilancia certificará el quórum dando fe de lo allí expuesto.

b. La asistencia de la mitad de los señores Delegados hábiles convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si dentro de la

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 Bl La Esmeralda Tel: (608) 2336065 - 3025085

Cooperativa Coomuatolsure
19 de junio ·

COMUNICADO OFICIAL

L... Ver más

"JUNTA DE VIGILANCIA COOMUATOLSURE"

Ibagué, 06 de julio de 2026

No. 046 - J/V

Señores:
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COOMUATOLSURE
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
Ibagué Tolima.

Reciban un cordial saludo de la Junta de Vigilancia de Coomuatolsure y Control Social de Asogema y Funchinca, deseándoles éxitos en sus actividades diarias, extensivas a su equipo de trabajo y sus distinguidas familias.

Anexo a la presente me permito enviar el segundo comunicado del listado de delegados hábiles e inhábiles del periodo 2026 – 2028, a fecha corte 30 de junio de 2026 para participar en la LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por delegados de Reforma Estatutaria 2026 de "COOMUATOLSURE", XII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XII por Delegados de Reforma Estatutaria 2026 de ASOGEMA y XXV Asamblea General extraordinaria Presencial y XXV por Delegados de Reforma Estatutaria de FUNCHINCA, a desarrollarse el próximo 16, 17 y 18 de julio respectivamente, para que sea publicado en la página web y demás medios institucionales de la cooperativa. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en los artículos No. 91 y 130 numeral 17, del Estatuto vigente de Coomuatolsure y lo correspondiente con sus Entidades vinculadas.

Cordialmente,

HECTOR ORLANDO BEJARANO G.
Secretario Junta de Vigilancia

HERNÁN MEJÍA RUBIO
Vicepresidente Junta de Vigilancia

HÉCTOR GUZMAN REMISO
Presidente Junta de Vigilancia.

COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES
DE LAS FF.MM. EN RETIRO "COOMUATOLSURE"

LISTADO DELEGADOS HABILES E INHABILES DE COOMUATOLSURE PERIODO-2026-2028
(SEGUNDO COMUNICADO - 07-JUL-2026)

ZONA 1 IBAGUE

No.	DELEGADO	HABIL	INHABIL
1	93 360 623	X	
2	5 872 287	X	
3	79 201 964	X	
4	71 644 265	X	
5	51 666 062	X	
6	11 316 764	X	
7	93 375 612	X	
8	6 004 211	X	
9	13 435 894	X	
10	93 343 284	X	
11	93 366 343	X	
12	8 290 170	X	
13	10 271 542	X	
14	4 558 127	X	
15	4 229 296	X	
16	93 372 479	X	
17	38 242 258	X	
18	13 015 539	X	
19	14 210 884	X	
20	14 228 680		EMPLEADO
21	5 881 390	X	
22	13 828 943	X	
23	79 312 266	X	
24	93 382 771	X	
25	93 390 731	X	
26	5 958 427	X	
27	7 533 711	X	

ZONA "3" GIRARDOT

1	11 303 162	X	
2	5 881 411	X	

ZONA 2 BOGOTA

No.	DELEGADO	HABIL	INHABIL
1	15 360 868	X	
2	93379602	X	
3	10 554 457	X	
4	A0001		X
5	357 592	X	
6	17 085 105	X	
7	79 387 630	X	
8	79 504 219	X	
9	19 203 981	X	
10	7 470 335	X	
11	5 887 064	X	
12	19 330 113		RETIRADO
13	9 084 756	X	
14	12 525 298	X	
15	10534943	X	
16	19 156 069	X	
17	6 707 773	X	
18	5 880 012	X	
19	14 234 573	X	
20	11 337 557	X	
21	17 950 328	X	
22	3 094 492	X	
23	10 534 922	X	
24	19 379 422	X	

ZONA 4 "CALI"

1	16 624 033	X	
2	2 688 431		RETIRADO
3	98 378 898	X	
4	16273223	X	

ZONA 5 "NEIVA"

1	77 170 592	X	

HECTOR O. BEJARANO
SECRETARIO

HERNAN MEJIA RUBIO
VICEPRESIDENTE

HECTOR GUZMAN REMISO
PRESIDENTE

Cra. 2 # 11-89 / 3er Piso Ibagué | 318 517 5944 - 318 5176922 | Lun - Vie: 8:00 A.m.-12:00 M y 02:00 Pm-06:00 Pm

COOMUATOLSURE

Acá Encontrará Toda La Información Para Los Delegados

LISTA DE DELEGADOS HÁBILES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y POR DELEGADOS PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS

"JUNTA DE VIGILANCIA COOMUATOLSURE"

Ibagué, 06 de julio de 2026

No. 046 - JV

Señores
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COOMUATOLSURE
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
Ibagué Tolima.

Reciban un cordial saludo de la Junta de Vigilancia de Coomuatolsure y Control Social de Asogema y Funchinca, deseándoles éxitos en sus actividades dianas, extensivas a su equipo de trabajo y sus distinguidas familias.

Anexo a la presente me permito enviar el segundo comunicado del listado de delegados hábiles e inhábiles del periodo 2026 – 2028, a fecha corte 30 de junio de 2026 para participar en la LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por delegados de Reforma Estatutaria 2026 de "COOMUATOLSURE", XII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XII por Delegados de Reforma Estatutaria 2026 de ASOGEMA y XXV Asamblea General extraordinaria Presencial y XXV por Delegados de Reforma Estatutaria de FUNCHINCA, a desarrollarse el próximo 16, 17 y 18 de julio respectivamente, para que sea publicado en la página web y demás medios institucionales de la cooperativa. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en los artículos No. 91 y 130 numeral 17, del Estatuto vigente de Coomuatolsure y lo correspondiente con sus Entidades vinculadas.

Cordialmente,

HÉCTOR ORLANDO BEJARANO G.
Secretario Junta de Vigilancia

HERNÁN MEJÍA RUBIO
Vicepresidente Junta de Vigilancia

HÉCTOR GUZMAN REMISO
Presidente Junta de Vigilancia

COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FF.MM. EN RETIRO "COOMUATOLSURE"

LISTADO DELEGADOS HABILES E INHABILES DE COOMUATOLSURE PERIODO 2026-2028
(SEGUNDO COMUNICADO - 07 JUL 2026)

ZONA 1 IBAGUE

No.	DELEGADO	HABIL	INHABIL
1	93 360 623	X	
2	5 872 287	X	
3	79 201 964	X	
4	71 644 265	X	
5	51 666 062	X	
6	11 316 764	X	
7	93 375 612	X	
8	6 004 211	X	
9	13 435 894	X	
10	93 343 284	X	
11	93 366 343	X	
12	8 290 170	X	
13	10 271 542	X	
14	4 558 127	X	
15	4 229 296	X	
16	93 372 479	X	
17	38 242 258	X	
18	13 015 539	X	
19	14 210 884	X	
20	14 228 680		EMPLEADO
21	5 881 390	X	
22	13 828 943	X	
23	79 312 266	X	
24	93 382 771	X	
25	93 390 731	X	
26	5 958 427	X	
27	7 533 711	X	

ZONA "3" GIRARDOT

1	11 303 162	X	
2	5 881 411	X	

ZONA 2 BOGOTA

No.	DELEGADO	HABIL	INHABIL
1	15 560 868	X	
2	93379602	X	
3	10 554 457	X	
4	A0001		X
5	357 592	X	
6	17 085 105	X	
7	79 587 630	X	
8	79 504 219	X	
9	19 203 981	X	
10	7 470 335	X	
11	5 887 064	X	
12	19 330 113		RETIRADO
13	9 084 756	X	
14	12 525 298	X	
15	10534943	X	
16	19 156 069	X	
17	6 707 773	X	
18	5 880 012	X	
19	14 234 573	X	
20	11 337 557	X	
21	17 950 328	X	
22	3 094 492	X	
23	10 534 922	X	
24	19 379 422	X	

ZONA 4 "CALI"

1	16 624 033	X	
2	2 688 431		RETIRADO
3	98 378 898	X	
4	16273223	X	

ZONA 5 "NEIVA"

1	77 170 592	X	

HECTOR O. BEJARANO
SECRETARIO

HERNAN MEJIA RUBIO
VICEPRESIDENTE

HECTOR GUZMAN REMISO
PRESIDENTE

Cooperativa Coomuatolsure
7 de julio ·

COMUNICADO OFICIAL

La Cooperativa Coomuatolsure informa sobre la lista de Delegados Hábiles para la Asamblea Extraordinaria Presencial y por Delegados. Ver menos

Ibagué, 06 de julio de 2026

No. 046 - JV

Señores:
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COOMUATOLSURE
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
Ibagué Tolima.

Reciban un cordial saludo de la Junta de Vigilancia de Coomuatolsure y Control Social de Asogema y Funchinca, deseándoles éxitos en sus actividades dianas, extensivas a su equipo de trabajo y sus distinguidas familias.

Anexo a la presente me permito enviar el segundo comunicado del listado de delegados hábiles e inhábiles del periodo 2026 – 2028, a fecha corte 30 de junio de 2026 para participar en la LII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XLIV por delegados de Reforma Estatutaria 2026 de "COOMUATOLSURE", XII Asamblea General Extraordinaria Presencial y XII por Delegados de Reforma Estatutaria 2026 de ASOGEMA y XXV Asamblea General extraordinaria Presencial y XXV por Delegados de Reforma Estatutaria de FUNCHINCA, a desarrollarse el próximo 16, 17 y 18 de julio respectivamente, para que sea publicado en la página web y demás medios institucionales de la cooperativa. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en los artículos No. 91 y 130 numeral 17, del Estatuto vigente de Coomuatolsure y lo correspondiente con sus Entidades vinculadas.

Cordialmente,

HÉCTOR ORLANDO BEJARANO G.
Secretario Junta de Vigilancia

HERNÁN MEJÍA RUBIO
Vicepresidente Junta de Vigilancia

ZONA 1 IBAGUE

No.	DELEGADO	HABIL	INHABIL
1	93 360 623	X	
2	5 872 287	X	
3	79 201 964	X	
4	71 644 265	X	
5	51 666 062	X	
6	11 316 764	X	
7	93 375 612	X	
8	6 004 211	X	
9	13 435 894	X	
10	93 343 284	X	
11	93 366 343	X	
12	8 290 170	X	
13	10 271 542	X	
14	4 558 127	X	
15	4 229 296	X	
16	93 372 479	X	
17	38 242 258	X	
18	13 015 539	X	
19	14 210 884	X	
20	14 228 680		EMPLEADO
21	5 881 390	X	
22	13 828 943	X	
23	79 312 266	X	
24	93 382 771	X	
25	93 390 731	X	
26	5 958 427	X	
27	7 533 711	X	

ZONA "3" GIRARDOT

1	11 303 162	X	
2	5 881 411	X	

ZONA 2 BOGOTA

No.	DELEGADO	HABIL	INHABIL
1	15 560 868	X	
2	93379602	X	
3	10 554 457	X	
4	A0001		X
5	357 592	X	
6	17 085 105	X	
7	79 587 630	X	
8	79 504 219	X	
9	19 203 981	X	
10	7 470 335	X	
11	5 887 064	X	
12	19 330 113		RETIRADO
13	9 084 756	X	
14	12 525 298	X	
15	10534943	X	
16	19 156 069	X	
17	6 707 773	X	
18	5 880 012	X	
19	14 234 573	X	
20	11 337 557	X	
21	17 950 328	X	
22	3 094 492	X	
23	10 534 922	X	
24	19 379 422	X	

ZONA 4 "CALI"

1	16 624 033	X	
2	2 688 431		RETIRADO
3	98 378 898	X	
4	16273223	X	

ZONA 5 "NEIVA"

1	77 170 592	X	

Ver estadísticas y anuncios

7 2 1

LISTADO ASISTENCIA DELEGADOS POR ZONAS PERIODO 2026-2028
LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS DE LA REFORMA ESTATUTARIA 2026
JULIO 16 DEL 2026

ZONA 1. IBAGUÉ

No.	GRADO MILITAR	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	SM.(V)	93360623	ATEHORTUA GRAJALES CIPRIANO	
2	SM.(V)	5872287	AVILA HECTOR JOSE	EXCUSA
3	SP.(V)	79201964	BEJARANO GARCIA HECTOR ORLANDO	
4	SM.(V)	71644265	CANO MEJIA ELKIN DE JESUS	
5	BSP.	51666062	DIAZ RAMOS GLORIA DEL CARMEN	EXCUSA
6	SP.(V)	11316764	DUARTE BONILLA LEOPOLDO	
7	SM.(V)	93375612	GAITAN CUBIDES ELICENIO	
8	SP.(V)	6004211	GALICIA VERA PEDRO ANTONIO	
9	SM.(V)	13435894	GOMEZ BARAJAS LUIS HERNAN	C.C. No. 13.435894 de Cúcuta
10	SP.(V)	93343284	GUARNIZO USECHE LEONEL	C 93343284
11	SM.(V)	93366343	GUZMAN REMISO HECTOR	93366343
12	SM.(V)	8290170	LEON RAMIREZ LUIS ALBERTO	8290170

13	SMC.(V)	10271542	LONDOÑO OSPINA JOSE ISNER	
14	SM.(V)	4558127	LOPEZ GOMEZ JAVIER	EXCUSA
15	SP.(V)	4229296	MONSALVE FORERO RAFAEL HUMBERTO	
16	SM.(V)	93372479	MONTAÑO AGUILAR EDUAR ALBERTO	
17	ASD	38242258	MORENO ALIX	
18	SV.(V)	14210884	MUÑOZ SANCHEZ JORGE HERNANDO	EXCUSA
19	SP.(V)	13015539	PEREZ CORTES ASDRUBAL PELAYO	
20	SP.(V)	14228680	RAMIREZ CONDE ALIRIO	EMPLEADO
21	SM.(V)	5881390	RESTREPO ZAMORA HERNAN	
22	SP.(V)	13828943	REYES RAMIREZ RAMIRO	EXCUSA
23	JT.(V)	79312266	ROJAS MORALES OSCAR HERNAN	
24	CP.(V)	93382771	RUBIO MARTINEZ WILLIAM ERNESTO	
25	SP.(V)	93390731	TAQUEMICHE BARRAGAN NESTOR JOHN	
26	SP.(V)	5958427	VARON REINOSO EDGAR	VARON
27	SP.(V)	7533711	VILLALBA RODRIGUEZ JULIO CESAR	

LISTADO ASISTENCIA DELEGADOS POR ZONAS PERIODO 2026-2028
LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS DE LA REFORMA ESTATUTARIA 2026

JULIO 16 DEL 2026

ZONA 2. BOGOTÁ

No.	GRADO MILITAR	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	SP.(V)	15360868	BALLESTEROS PINEDA PEDRO ANTONIO	
2	SP.(V)	93379602	BUSTOS CASTAÑEDA MILTON BERNARDO	
3	SP.(V)	10554457	CHARA ALDEMAR	
4	SM.(V)	19065264	CORREA ACEVEDO MAXIMINO	EXCUSA
5	TJ.(V)	357592	ENCISO BARRAGAN JOSE EDUARDO	
6	SV.(V)	17085105	ESPITIA CHIRIVI JOSAFAT GILBERTO	
7	SMC.(V)	79387630	ESTEBAN SANDOVAL ISRAEL	EXCUSA
8	SMC.(V)	79504219	FUENTES VIRACACHA JOSE AGUSTIN	EXCUSA
9	CO.(V)	19203981	MENDEZ ALFONSO PEDRO FELIPE	
10	SJ.(V)	7470335	MOLINA ARTEAGA JOSE NELSON	

11	JT.(V)	5887064	MORALES BARRERA JOSE ALFAIR	
12	JT.(V)	9084756	NAVARRETE ARENAS ARCESIO	EXCUSA
13	SM.(V)	12525298	PERALTA SAMPEDRO EDUARDO FIDEL	
14	SM.(V)	10534943	REYES ACERO FELIX SILVINO	
15	TJ.(V)	19156069	RINCON POSADA JOSE LENIN	
16	SP.(V)	6707773	RIVERA RUIZ LUIS FERNANDO	
17	SV(V)	5880012	RODRIGUEZ MUÑOZ SANTIAGO	
18	SM.(V)	14234573	RONDON OSCAR	
19	SP.(V)	11337557	SANCHEZ CHIQUIZA JULIO JACOBO	
20	SM.(V)	17950328	TONCEL RODRIGUEZ HERNAN ENRIQUE	
21	SV.(V)	3094492	TORRES GONZALEZ FILIBERTO JORGE	
22	SM.(V)	10534922	VARON RENGIFO CESAR ALBERTO	
23	TJ.(V)	19379422	ZARAZA ANGULO LUIS FERNANDO	

LISTADO ASISTENCIA DELEGADOS POR ZONAS PERIODO 2026-2028
LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRESENCIAL Y XLIV POR DELEGADOS DE LA REFORMA ESTATUTARIA 2026
JULIO 16 DEL 2026

ZONA 3. GIRARDOT

No.	GRADO MILITAR	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	SP.(V)	5881411	MEJIA RUBIO HERNAN	
2	TS.(V)	11303162	SIERRA ACOSTA LUIS FERNANDO	EXCUSA.

ZONA 4. CALI

No.	GRADO MILITAR	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	SP.(V)	16624033	GALLON CEBALLOS DUBIANER	
2	SP.(V)	16273223	NUÑEZ CORRALES HECTOR FABIO	
3	SM.(V)	98378898	ORTIZ BOTINA JORGE ALBERTO	

ZONA 5. NEIVA

No.	GRADO MILITAR	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	SP.(V)	77170592	ROMERO SANJUAN EDWIN FERNANDO	EXCUSA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

EXCUSA DE SERVICIO TEMPORAL PERMANENTE

UNIDAD	UNIDAD		RELATIVA PARCIAL	TOTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN		
	A	H			DÍA	MES	AÑO
BAS 06				X	15	07	2026

APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	CÉDULA	TIPO DE VINCULACIÓN		
			UNIFORME	CIVIL 1214/90	CIVIL LEY 100
DIAZ DE CARMEN GLORIA	SP	51666062			

CÓDIGO DIAGNOSTICO	CONTINGENCIAS EG AT EP COMB. MAT	FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO			FECHA DE INICIACIÓN DE INCAPACIDAD			DÍAS DE INCAPACIDAD En Letras y en Números	PRÓRROGA	
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		SI	NO
									TRANSCRIBIR	
L295					15	07	2026	5	SI	NO

INCAPACIDAD PARCIAL PARA: _____

Dra. NAYAM CUTINO M.D.
Médico General
Registro Medico No. 87699
Universidad Libre Cúcuta

FIRMA Y POSFIRMA MÉDICO U ODONTÓLOGO

REG. _____ DEPENDENCIA _____

TIPO: A: Ambulatoria H: Hospitalaria EP = Enfermedad Profesional COMB = Combate MAT = Maternidad
CONTINGENCIAS: EG: Enfermedad General AT: Accidente de Trabajo
CÓDIGO DE DIAGNOSTICO: de acuerdo al CIE 10 modificado
DISTRIBUCIÓN: ORIGINAL = Medicina Laboral o A.R.P UNA COPIA = Lesionado UNA COPIA = Historia Clínica

Powered by CamS

Fecha: 12/06/2026
Hora: 09:52:25 a. m.
Usuario que asigna:
Usuario que imprime: USUAR 01 1022973130

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
830040256-0
TRANSVERSAL 3a No. 49-00 BOGOTA D.C.

CITA MEDICA

Consecutivo: 7022213 **Fecha :** 17/07/2026 01:00 p. m., viernes
Especialidad : UROLOGIA -PROCEDIMIENTOS **Medico :** OVALLE DIAZ JOHANNA
Centro Atencion : HOSPITAL MILITAR CENTRAL **Consultorio:** Recibo 1 SALA -4
Proceso: UROLOGIA PROCEDIMIENTO - FLUJOMETRIA **Tipo Cita :** Normal
Estilo Cita : Primera_Vez **Asignacion :** Personal
Estado Cita : Asignada **No. Autorización:** AUT-2026-05-1954774
Observaciones : AUT-2026-05-1954774*****VENCE 29/05/2027*******UROFLUJOMETRIA Solo para hombres (mujeres tambien pero se asignan con la dra estrada Y Dra tunjano)*Orden médica vigente.*Autorización Vigente.*venir con vejiga llena. *Con disponbilidad de tiempo y deseo de orinar. ********DERECHO DE LA SEMANA_: Contar con intérprete de lenguaje de señas o apoyos comunicativos si los requiero.

Paciente : HECTOR JOSE AVILA **Documento :** 5872287
Telefono : 3124323739 **Fuerza:** EJERCITO NACIONAL

Indicaciones: RECUERDE LLEGAR 20 MINUTOS ANTES DE SU CITA MÉDICA Y/O PROCEDIMIENTOS DANDO CUMPLIMIENTO A LAS INDICACIONES MÉDICAS PREVIAS. Recomendaciones.
UROFLUJOMETRIA (Solo para hombres)
Orden médica vigente.
Autorización Vigente.
venir con vejiga llena.
Con disponibilidad de tiempo y deseo de orinar.

RECUERDE TRAER EN FORMATO DIGITAL SU ORDEN MEDICA Y AUTORIZACION PARA EL DIA DE LA CITA

Señor Usuario: Al utilizar nuestros servicios de salud usted nos autoriza a usar sus datos personales de acuerdo con la política de protección de datos personales emitida por la entidad, que garantiza que la información contenida es confidencial sin modificaciones sobre la recopilación de datos a través de nuestros sistemas de información. La reserva legal que tiene la información de la historia clínica se encuentra de acuerdo a la normatividad vigente establecida en la ley 23 de 1981, resolución 1995 de 1999 y demás que las complementen. En tal sentido el usuario es responsable de la custodia, manejo y uso de la misma, acogiéndose a la política de seguridad de datos del Hospital Militar Central.

Gmail

CONSEJO DE ADMINISTRACION <consejoadministracion@coomuatolsure.com>

No asistencia Asamblea

Hector Jose Avila <hejavila@hotmail.com> 7 de julio de 2026 a las 10:38
Para: "consejoadministracion@coomuatolsure.com" <consejoadministracion@coomuatolsure.com>

Buenos días compañeros: para informarles que no puedo asistir a la Asamblea Extraordinaria por Delegados, porque en estas fechas tengo unas citas de control en el Hospital Militar Central, de antemano les deseo una feliz y exitosa Asamblea para corregir los Estatutos de nuestra Cooperativa y que todo vaya bien, saludos para todos los Delegados asistentes durante el evento, abrazos.

Sargento Mayor (RA) HECTOR JOSE AVILA
CC 5872287 DE CUNDAY TOLIMA

ANEXO: Documentos

Enviado desde Outlook

img20260706_12090113.pdf
773K

Outlook

Asignación de Cita Médica

Desde recordacioncitas@homil.gov.co <recordacioncitas@homil.gov.co>
Fecha Vie 12/06/2026 10:24 AM
Para hejavila@hotmail.com <hejavila@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (33 KB)
CitaMedica.pdf; invite.ics;

Señor(a) HECTOR JOSE AVILA

Usted tiene asignada una cita médica.

Especialidad: ONCOLOGIA CLINICA
Médico: ACEVEDO DUARTE GUILLERMO ALFONSO
Fecha: 17/07/2026 8:50:00 a. m.
Centro de Atención: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Consultorio: 7 Piso HEMATO ONCO-CONS-02

Recomendaciones: Ninguna

Fecha: 12/06/2026
Hora: 10:09:40 a. m.
Usuario que asigna:
Usuario que imprime: USUARIO: 1022947314

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
830040256-0
TRANSVERSAL 3a No. 49-00 BOGOTA D.C.

CITA MEDICA

Consecutivo:	**7022403**	**Fecha :**	**16/07/2026 02:00 p. m., jueves**
Especialidad :	CIRUGIA GENERAL-CABEZA Y CUELLO	**Medico :**	**URIBE GARAY CARLOS GABRIEL**
Centro Atencion :	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	**Consultorio:**	**Sala 10 CONS -02**
Proceso:	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	**Tipo Cita :**	Extra
Estilo Cita :	Control	**Asignacion :**	Personal
Estado Cita :	Asignada	**No. Autorización:**	AUT-2025-07-2594078

Observaciones : AUT-2025-07-2594078*******VENCE 24/07/2026******CITA EXTRA AUTORIZADA POR NANCY********DERECHO DE LA SEMANA_: Contar con intérprete de lenguaje de señas o apoyos comunicativos si los requiero.

Paciente : HECTOR JOSE AVILA
Documento : 5872287
Telefono : 3124323739
Fuerza: EJERCITO NACIONAL

Indicaciones: RECUERDE LLEGAR 20 MINUTOS ANTES DE SU CITA MEDICA Y/O PROCEDIMIENTOSSi no puedes asistir, por favor cancela o reprograma tu cita con anticipación utilizando alguno de los siguientes medios:
Presencial: Realiza la cancelación al menos 24 horas antes de la cita.
Teléfono: Llama al (601) 359 8888, opción 1 - 1 - 2, con un mínimo de 24 horas hábiles de anteiación a la hora programada.
Portal web: Ingresa al Portal del Paciente y realiza la cancelación directamente desde allí.
Tu colaboración nos permite brindar una mejor atención a todos nuestros pacientes.
¡Soy HOMIL, camino a la acreditación!

RECUERDE TRAER EN FORMATO DIGITAL SU ORDEN MEDICA Y AUTORIZACION PARA EL DIA DE LA CITA

Señor Usuario: Al utilizar nuestros servicios de salud usted nos autoriza a usar sus datos personales de acuerdo con la política de protección de datos personales emitida por la entidad, que garantiza que la información contenida es confidencial sin modificaciones sobre la recopilación de datos a través de nuestros sistemas de información. La reserva legal que tiene la información de la historia clínica se encuentra de acuerdo a la normatividad vigente establecida en la ley 23 de 1981, resolución 1995 de 1999 y demás que las complementen. En tal sentido el usuario es responsable de la custodia, manejo y uso de la misma, acogiéndose a la política de seguridad de datos del Hospital Militar Central.

Nombre reporte: CMPPCitaMedica Asigna:1022973130 - RIVEROS CORREA ANDREA DEL PILAR Usuario: 1022947 60

Ibague. Julio 18. 2026.

Solicitud Permiso

Señores Junta de Vigilancia y presidente de Asamblea
Ciudad.

Solicito permiso para no asistir a la asamblea de ASOGEN
Y Ful Chirca, por motivo que viajo a la ciudad de Pereira
a Cumplir Compromisos adquiridos con anterioridad.

Agradezco su Colaboración.

Atento.

Ramiro Reyes Ramirez
Delegado 2026-2028
CC 13929 943.

Ibagué, 14 de julio de 2026

Señor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COOMUATOLSURE
PRESIDENTE JUNTA DE VIGILANCIA COOMUATOLSURE
Ciudad

Asunto: Solicitud de autorización para ingreso a la Asamblea el 16 de julio del 2026

Cordial saludo

Yo, Sargento Primero® Ramiro Reyes Ramírez, Delegado 2026-2028 de manera respetuosa me permito solicitar autorización para ingresar a la Asamblea General de Reforma de Estatutos programada para el día jueves 16 de julio, a las 2:00 p. m.

La presente solicitud obedece a que, por motivos de fuerza mayor, debo desplazarme a la ciudad de Pereira para realizar unos trámites de carácter personal previamente programados, los cuales me impiden atender la citación establecida desde las 8:00 a.m.

No obstante, una vez finalice dichos compromisos, me desplazaré directamente al lugar de la Asamblea, con el propósito de hacer presencia y participar activamente en el desarrollo de la misma a partir de las 2:00 p. m.

Agradezco de antemano la comprensión y la atención prestada a esta solicitud, esperando contar con su autorización para asistir en el horario indicado.

Cordialmente,

SP® RAMIRO REYES RAMIREZ
DELEGADO
c.c.13.828.943
3144320051
ramiroreyesramirez@hotmail.com

Powered by CamScanner

Ibagué, Julio 15 de 2026

Señores

CONSEJO DE ADMINISTRACION COOMUATOLSURE

Ciudad.

Respetados Señores,

Comedidamente me dirijo a Ustedes, para informarles que por razones de índole personal, no puedo asistir a las asambleas programadas para el 16, 17 y 18 de Julio de año en curso.

Por la atención que le brinden a la presente.

Cordial Saludo,

JORGE HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ

C.C. No. 14.210.884 de Ibagué

15 de julio de 2026

Señores
Consejo de Administración
Cooperativa "Coomuatolsure"
Ciudad

Ref: Imposibilidad de asistir a la Asamblea de Reforma de Estatutos

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito informar que, por motivos de salud, me es imposible asistir a la Asamblea de Reforma de Estatutos programada por la Cooperativa, debido a que me encuentro en la ciudad de Bogotá realizando exámenes médicos previamente programados.

Lamento no poder acompañarlos en esta importante reunión y agradezco su comprensión frente a esta situación, la cual obedece a una causa de fuerza mayor.

Agradezco la atención prestada y quedo atento(a) a las decisiones y conclusiones que se adopten durante la asamblea.

Cordialmente,

Javier López Gómez
c.c.4558127
3112852457

Fecha generación: 14/06/2026 20:42:57

AUTORIZACIONES

NÚMERO DE SOLICITUD: SSERV-2026-06-1200968 **FECHA SOLICITUD:** 6/14/26, 8:44 PM

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE DEL PACIENTE: JAVIER LOPEZ GOMEZ
MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.
ESM ADSCRIPCIÓN: DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA
COBERTURA EN SALUD: No registra
GRADO: SM
REGIONAL: CENTRO

DOCUMENTO: 4558127
DEPARTAMENTO: BOGOTA, D. C.
CODIGO ESM O 110018506080
ESTADO Activo
FUERZA: EJC

INFORMACION DE LA ATENCION

PROFESIONAL / YOLANDA MARTINEZ PLATA
ESPECIALIDAD QUE REMITE: Medicina Laboral - SSFM
ACEPTACIÓN: No registra

ORIGEN: Enfermedad general

DIAGNÓSTICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DIAGNÓSTICO
G400	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES) Y CON ATAQUES DE INICIO LOCALIZADO	Impresión Diagnóstica
N602	FIBROADENOSIS DE LA MAMA	Relacionado

ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

EPS/IPS DESTINO: BATALLON DE SANIDAD SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ -
NÚMERO DE CONTRATO: No registra
DIRECCIÓN: Ingreso por la Guardia del COPER- Cra. 46 # 20c -1
DEPARTAMENTO: BOGOTA, D. C.

CODIGO ESM O UPGD: 110018506560
TELÉFONO: 7944222
MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.

SERVICIOS AUTORIZADOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DESCRIPCIÓN CUPS	CÓDIGO	OBSERVACIÓN	ESPECIALIDAD	CANTIDAD	ESTADO	PRÓXIMA VALORACIÓN
AUT-2026-06-2107742	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN	890264		Medicina Fisica y Rehabilitacion (CE) - SSFM	1	Autorizado	No aplica

OBSERVACIÓN: ORDEN CON FECHA: 11-06-2026
MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO EMITIDO POR LA DRA. MARYLIN XIOMARA LASSO PARDO R.M 1053817788
MOTIVO: EVALUAR FUNCIONALIDAD DEL PACIENTE CON RESPECTO AL ROL EN EL CUAL DE DESEMPEÑA CON EL FIN DE REALIZAR JUNTA MÉDICA PARA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL PARA BENEFICIARIOS
USUARIO AL MOMENTO DE GENERAR LA AUTORIZACIÓN DE FUERZA EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA CON ESM DE ADSCRIPCIÓN: DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA
AUT. EN LÍNEA

OBSERVACIÓN SOLICITUD: ORDEN CON FECHA: 11-06-2026
MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO EMITIDO POR LA DRA. MARYLIN XIOMARA LASSO PARDO R.M 1053817788
MOTIVO: EVALUAR FUNCIONALIDAD DEL PACIENTE CON RESPECTO AL ROL EN EL CUAL DE DESEMPEÑA CON EL FIN DE REALIZAR JUNTA MÉDICA PARA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL PARA BENEFICIARIOS
USUARIO AL MOMENTO DE GENERAR LA AUTORIZACIÓN DE FUERZA EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA CON ESM DE ADSCRIPCIÓN: DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA
AUT. EN LÍNEA

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/06/2027

Bogotá 14 de Julio de 2026

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

COOMUATOLSURE

Ibagué, Tolima

Asunto: Excusa por no asistir de manera presencial

Respetados delegados:

Reciban un cordial saludo.

Por compromisos laborales que no me es posible aplazar, no podré acompañarlos de manera presencial en esta importante Asamblea. Lamento no poder estar presente en un momento tan significativo para nuestra Cooperativa.

Quiero aprovechar esta comunicación para expresarles mis mejores deseos en el desarrollo de la jornada y en las decisiones que allí se adopten.

También espero que el trabajo que dejamos adelantado durante el período anterior, como integrantes de la Comisión de Reforma de Estatutos, haya servido y contribuya de manera positiva a este paso tan importante para COOMUATOLSURE. Fue un trabajo realizado con compromiso y pensando siempre en el fortalecimiento de la Cooperativa.

Aunque en esta oportunidad no pueda estar presente, sigo atento y con la mejor disposición para aportar cuando se requiera.

Les deseo una jornada exitosa y que las decisiones que se tomen sean para el bien de todos los asociados.

Cordialmente,

SMC (V) Israel Esteban Sandoval

Delegado – COOMUATOLSURE

Bogotá D.C., 14 de julio de 2026

Señores Consejo de Administración
COOMUATOLSURE

Asunto: Excusa por inasistencia a Asamblea Extraordinaria

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito informarles que, por compromisos laborales previamente adquiridos, me es imposible asistir a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en la ciudad de Ibagué del 16 al 18 de julio del presente año.
Por tal motivo, presento ante ustedes mis sinceras excusas por la inasistencia a dicho evento.
Agradezco de antemano su comprensión.

Atentamente,

JOSE AGUSTIN FUENTES V.
C.C. 79.504.219
Delegado Zona 2 Bogotá

Tunja, 15 de julio de 2026

Señores
Junta de Vigilancia y Consejo de Administración
COOMUATOLSURE
Ibagué, Tolima

Asunto: Justificación de inasistencia a la Asamblea Extraordinaria para la reforma de estatutos

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito informar que, lamentablemente, no me será posible asistir a la Asamblea Extraordinaria convocada para la reforma de estatutos, debido a que me encuentro adelantando la sustentación del artículo de investigación como requisito de grado del programa de Derecho en la Corporación Universitaria UNICIENCIA.

Esta actividad académica es de carácter obligatorio y debe cumplirse dentro de los plazos establecidos por la universidad. Los horarios fijados para dicha sustentación coinciden con los de la asamblea programada por COOMUATOLSURE, lo que imposibilita mi asistencia.

Agradezco de antemano la comprensión frente a esta situación. Asimismo, manifiesto mi respaldo a las decisiones que sean aprobadas durante la asamblea, siempre que estas estén orientadas al fortalecimiento y beneficio de la cooperativa y de sus entidades anexas.

Finalmente, aclaro que esta justificación la hago extensiva a cada una de las entidades anexas de la cooperativa, incluido el colegio y las demás instituciones que hacen parte de COOMUATOLSURE.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional.

Cordialmente,

Maximino Correa Acevedo

19065264

Bogotá Julio 11 de 2036

Señores
Consejo de Administración
Junta de Vigilancia
Ciudad

Ref: presentación excusas

Señores miembros del Consejo de Administración y junta de vigilancia; reciban un cordial saludo de parte de su delegado SJTLAD ARCESIO NAVARRETE ARENAS.

Después de este corto saludo me permito presentarles mis mas sinceras excusas por no poder asistir a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse los días 16, 17, y 18 del presente mes en la sede vacacional "ASOGEMA".

Emana mi inasistencia unos asuntos familiares los cuales me obligan a desplazarme el día Jueves 16 de julio hacia la ciudad de Cali sin regreso definido, por tal motivo es mi solicitud, la cual espero tengan comprensión.

Agradezco de antemano la atención prestada al presente.

Atentamente,

ARCESIO NAVARRETE ARENAS
DELEGADO PERIDO 2026 - 2028

Girardot 14 Julio 2026

Señores Consejo Administrativo

Me dirijo con todo respeto informarles que no puedo asistir a la pre asamblea presencial de reforma estatutaria el día jueves 16 por motivo preparación con laxante dieta líquida todo el día para un examen de radiografía de columna lumbosacra para el 2do control de Ortopedia por procedimiento Quirúrgico de columna el día lunes 3 de agosto y confirmo asistencia los días 17 y 18

A continuación, adjunto los soportes

Gracias por su atención

ATTE Luis Fernando Sierra Acosta

Cc11303162 de Girardot

Delegado Zona 3 Girardot

Fecha generación: 09/06/2026 10:41:16

AUTORIZACIONES

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:AUT-2026-06-2079006 **FECHA SOLICITUD:** 6/8/26, 2:26 PM

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE DEL PACIENTE: LUIS FERNANDO SIERRA ACOSTA
MUNICIPIO: GIRARDOT
ESM ADSCRIPCIÓN: COMANDO AEREO DE COMBATE NO 04 - FAC
COBERTURA EN SALUD: No registra
GRADO: TS
REGIONAL: CENTRO

DOCUMENTO: 11303162
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
CODIGO ESM O 734498511482
ESTADO Activo
FUERZA: FAC

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN

PROFESIONAL / DAVID ENRIQUE FLOREZ TORRES
ESPECIALIDAD QUE REMITE: Ortopedia y/o Traumatologia (CE) - SSFM
ACEPTACIÓN: No registra

ORIGEN: Enfermedad general

DIAGNÓSTICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DIAGNÓSTICO
M480	ESTENOSIS ESPINAL	Impresión Diagnóstica

ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

EPS/IPS DESTINO: JUNICAL MEDICAL S.A.S.
NÚMERO DE CONTRATO: 10-00-MDN-CGFM-DGSA-FAC-JEFSA-CACOM4-ESM5114- 2026
DIRECCIÓN: CRA 5 No. 20a-115
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CODIGO ESM O UPGD: 2530703241-01
TELÉFONO: 8329630
MUNICIPIO: GIRARDOT

SERVICIOS AUTORIZADOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DESCRIPCIÓN CUPS	CÓDIGO	OBSERVACIÓN	ESPECIALIDAD	CANTIDAD	ESTADO	PRÓXIMA VALORACIÓN
AUT-2026-06-2079006	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	871040		Radiología e Imagenes Diagnosticas (ADCT) - SSFM	1	Autorizado	No aplica

OBSERVACIÓN: "Se autoriza JEFSA FAC a partir de la fecha 08/06/2026 de acuerdo a la verificación de orden médica, servicio no ofertado en red interna. Sujeto a verificación por el área de cuentas médicas
OBSERVACIÓN SOLICITUD: Se transcribe ANEXO 3 CONSULTA EXTERNA emitido por Ortopedia y Traumatología DR. DAVID ENRIQUE FLOREZ Paciente con diagnóstico de ESTENOSIS ESPINAL Medico solicita RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA se solicita anulación de autorización anterior favor autorizar a clínica juncial por inicio de contrato ORDEN TRANSCRITA POR STEFANNY PORTELA AUX EN ENFERMERIA Favor autorizar a Clinica Junical Contrato 010-00-MDN-CGFM-DGSA-FAC-JEFSA-CACOM4-ESM5114-2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 08/06/2027

AUTORIZADA POR:

JULIANA MARIA PALACIO ARREDONDO
1088256906

NÚMERO DE PRORROGAS: 0

Esta autorización tiene una vigencia de 365 dias a partir de la fecha de expedicion. Vence: 08/06/2027

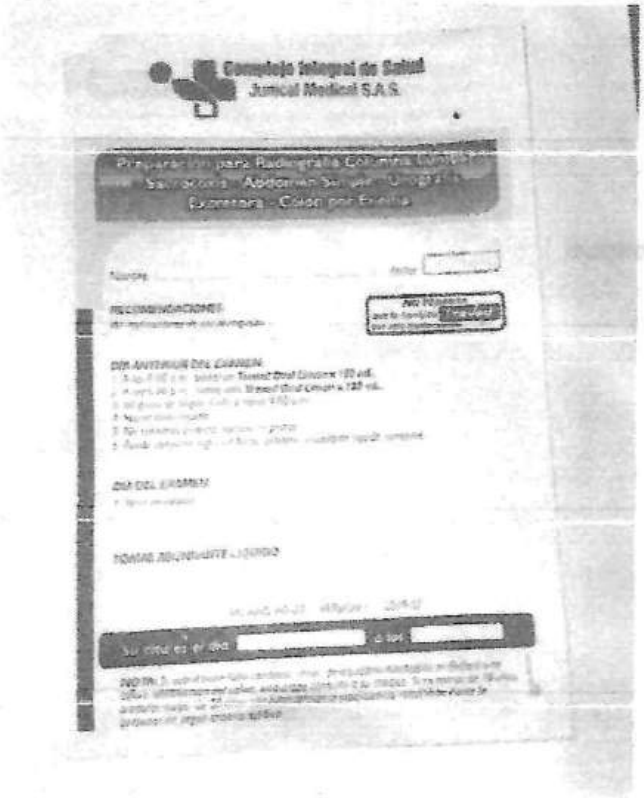
Complejo Integral de Salud
Jurical Medical S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
11.303.188
SIERRA AGUDELO
LUIS FERNANDO
09-NOV-1967
1.70
A+
M

19 de julio de 2026.

Señores: Mesa directiva
Asamblea XXV Extraordinaria Presencial de Reforma Estatutaria por delegados

Asunto: Solicitud de autorización para retiro del recinto

Respetados miembros de la Mesa Directiva reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitar muy respetuosamente su autorización para retirarme del recinto de la Asamblea el día domingo, con destino a la ciudad de Girardot, debido a que debo continuar con mi proceso de recuperación posterior a una intervención quirúrgica.

Agradezco de antemano su comprensión y la atención brindada a esta solicitud. Quedo atento a la decisión que consideren pertinente.

Cordialmente,

Luis Fernando Sierra Acosta
Cc11303162 de Girardot
Delegado Zona 3 de Girardot

Rivera, Huila 14 De Julio De 2026

Señores

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COOMUATOLSURE

Ibagué, Tolima

Asunto: Excusa al no poder asistir a la asamblea presencial por delegados

Respetados señores del Consejo De Administración

Cordial saludo, de antemano les pido disculpas por no poder estar presente en la reunión, por motivos personales tengo que desplazarme a la ciudad de Valledupar donde se llevará a cabo a la exhumación de los restos de mi señora madre, por tal razón no podré asistir a dicha reunión ya que la fecha fue programada para el 16 de julio y no es aplazable.

Aprovecho para desearles una excelente jornada y estaré atento a las decisiones que sean tomadas para el bien de todos los asociados.

SP (V) Edwin Fernando Romero San Juan

Delegados - COOMUATOLSURE

Ibague 14 de julio de 2026

Señores
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COOMUATOLSURE
GERENTE DE COOMUATOLSURE-ASOGEMA Y FUNCHINCA
JUNTA DE VIGILANCIA
JUNTA DE ASOGEMA
JUNTA DE FUNCHINCA
Ciudad

ASUNTO: Informe novedad

Reciban un cordial saludo de amistad y aprecio deseándoles éxitos laborales y profesionales, siendo extensivo al personal bajo su dirección.

Según el acuerdo 605 del mes de junio de 2026 firmado por el presidente y secretario de la Cooperativa COOMUATOLSURE, Acuerdo 092 de julio de 2026 de Funchinca y el Acuerdo 067 de Asogema, en donde nos convocan a la Asamblea extraordinaria de delegados para el mes de julio días 16-17 y 18 de julio. Muy respetuosamente me permito comunicarles que estaré presente en las tres asambleas, pero por motivos de salud novedad en el pie izquierdo debo ausentarme por espacios intermitentes en el transcurso de los días para practicarme un tratamiento que he venido realizando a diario.

Dia jueves 16 de julio de 10:30 am a 01:30 pm y a las 06:30 pm.

Dia viernes 17 de julio de 04:00 pm a 07:00 pm

Dia sábado 18 de julio 12:00 mm

NOTA: Los horarios están sujetos a cambios por la evolución

Agradezco la atención prestada a la presente en espera de una respuesta positiva a mi solicitud.

Cordialmente.

Sm. (V) Ps.Mg. CIPRIANO ATEHORTUA GRAJALES
Asociado 2018 y delegado 2026

Ibagué, Julio 17 de 2026

Señores Mesa Directiva
De la Asamblea General Extraordinaria de Delegados XXII (22) de "ASOGEMA"
La Ciudad.

ASUNTO: Escusa

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito informar que, por motivos de Salud, me es imposible de continuar en la Asamblea de reforma de los Estatutos de "ASOGEMA" ; ya que debo de viajar.

Lamento de no seguir acompañarlos en esta importante reunion y agradezco su comprensión frente a esta situación, la cual obedece a una causa de fuerza mayor.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las decisiones y conclusiones que se adopten durante la Asamblea.

FELIX SILVINO REYES ACERO.
CC. 10534943
CEL. 3103494799

SILVIO. COTRÍN

19
17 JULIO - 2026

Ibagué, Julio 18 de 2026

Señores Mesa Directiva
De la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de "FUNCHINCA"
La Ciudad.

ASUNTO: Escusa

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito informar que, por motivos de Salud, me es imposible de continuar en la Asamblea de reforma de los Estatutos de y FUNCHINCA" ; ya que debo de viajar.

Lamento de no seguir acompañarlos en esta importante reunion y agradezco su comprensión frente a esta situación, la cual obedece a una causa de fuerza mayor.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las decisiones y conclusiones que se adopten durante la Asamblea.

FELIX SILVINO REYES ACERO.
CC. 10534943
CEL. 3103494799

Scanned with

IBAGUE, JULIO 18 DE 2026

SEÑORES
JUNTA DE VIGILANCIA. COOMUATOLSUR.
LA CIUDAD.

RESPETADOS SEÑORES

POR MEDIO DEL PRESENTE ME DIRIJO A USTEDES PARA MANIFESTARLES QUE POR SITUACIONES NETAMENTE FAMILIARES Y PERSONALES, DEBO AUSENTARME DE LA ASAMBLEA QUE SE ESTA REALIZANDO Y AGENDADA EN LA FECHA DE HOY 18-JULIO DE 2026. (FUCHINCA Y ASOGEMA)
LO ANTERIOR OBEDECE A COMPROMISO ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD A ESTOS DIAS TAMBIEN PROGRAMADOS PARA EL DESARROLLO DE ESTA. (REFORMA DE ESTATUTOS).

POR LO ANTERIOR. OFREZCO DISCULPAS. Y LES DESEO UN BUEN FINAL MIENTRAS EL DESARROLLO HASTA EL FINAL DE LA ASAMBLEA.

ATT.

OSCAR HERNAN ROJAS MORALES
C.C. 79'312.266

Ibagué 18 Julio 2026

Señores
Mesa directiva Coomvalsur

Respetados

Me permito solicitar permiso para retirarme de la ~~Asamblea~~ Fuchicica y Asogema. Motivo por asuntos de salud y viajar a Bogotá

Agradezco atención a la presente

Jacqueline Gil Acosta Espitia Clisivi
CC. 17085105
3153164632

PAPEL AMIGO DE LA NATURALEZA
ELABORADO CON RESIDUOS DE CAÑA DE AZÚCAR

CAFAM

19. Julio 2026.

Asunto: Solicitud. Autorizacion Para Ausentarme. de la Asamblea Por Falta de Garantias Para Deliberar

Al : Señores:
Junta De Control social
Mesa directiva Asamblea.

Con toda Atencion me Permito Solicitar a Informar que me Retiro de la Asamblea de ASOGemar, Toda vez que cada que Pido la Palabra Para hacer Propuestas no se dan las Garantias de deliberacion y mis Propuestas no son tenidas en Cuenta.

Rafael H. Monsalve Forero
CC. 4229.296 delegado
Periodo 2026. 2028.

Ibagué, 18 de julio de 2026

Señores: JUNTA DE VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL

Asamblea General Extraordinaria Presencial y por Delegados

Reforma de Estatutos 2026

Ibagué

Asunto: Justificación de inasistencia a la Asamblea.

Cordial saludo,

Yo, **SANTIAGO RODRÍGUEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.880.012 de Bogotá**, en mi calidad de delegado convocado, me dirijo a ustedes con el debido respeto para presentar excusa formal por mi inasistencia a la sesión de la Asamblea General que se llevará a cabo el día de mañana, **19 de julio de 2026**.

El motivo de mi ausencia responde a un compromiso académico y profesional ineludible programado con anterioridad, consistente en mi asistencia y participación en el **Congreso de Actualización en Derecho Canónico y Penal**.

Lamento profundamente no poder acompañarlos en esta jornada tan decisiva para la reforma de nuestros estatutos. Reitero mi compromiso con la organización y de ser necesario, adjuntaré las certificaciones correspondientes que acreditan mi participación en dicho evento una vez este finalice.

Agradezco de antemano su comprensión y validación de esta excusa ante el quórum de la asamblea, deseándoles el mayor de los éxitos en el desarrollo de la sesión.

Atentamente,

SANTIAGO RODRÍGUEZ MUÑOZ

C.C. 5.880.012

Delegado

Ibague,18 de Junio 2026

Señores Junta de Vigilancia COOMUATOLSURE

Ciudad.-.

De manera muy atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar el permiso de retirarme de la Asamblea extraordinaria, por motivos ya pactados con antelación de los cuales ya hay pasajes comprados para las 12:00 del mediodía.

Quedo atento a cualquier inquietud que se solicite durante el transcurso de la asamblea modo virtual.

Atentamente

JUIO CESAR VILLALBA RODRIGUEZ
Delegado 2026 - 2028

Con copia mesa directiva de la asamblea y junta directiva funchinca

Memorias

La Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE" es una entidad de economía solidaria.

Da sus primeros pasos en la ciudad de Bogotá cuando la directiva nacional de "ACOLSURE-BOGOTÁ" autoriza mediante resolución No. 004 del 31 de mayo de 1963 para que se creara la seccional Tolima a 23 Señores Suboficiales, los cuales fueron sus fundadores de "ACOLSURE-TOLIMA".

Después de ocho años de funcionar como Acolsure Tolima, se transforma en Asociación Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "ATOLSURE" mediante Acta de Constitución del 04 de septiembre de 1971 firmada por 46 Señores Suboficiales. La personería jurídica se obtiene el 07 de octubre de 1971 mediante la resolución No. 1211 de la Gobernación del Tolima. Diecinueve años después por iniciativa de "ATOLSURE", el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Cooperativas, DANCOOP, expide la resolución 1133 del 04 de mayo de 1990 la cual reconoce personería jurídica como ente cooperativo del sector solidario, constituyéndose como Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE".

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

CAPITULO I

RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN Y RÉGIMEN NORMATIVO

ARTÍCULO 1.- RAZÓN SOCIAL. Para todos los efectos legales, llámese **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO**: identificada con la sigla **"COOMUATOLSURE"** con personería jurídica No.1133 del 4 de mayo de 1990. **DANCOOP**. Con Nit. 800.103.186-6

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. La **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO**, Organización integrada por el personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de Retiro con derecho a asignación de retiro o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges, hijos o compañeros(as) permanentes, así como todas las personas que en la fecha de la presente reforma estatutaria conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa y quienes en el futuro sean admitidos como tales.

PARÁGRAFO ÚNICO: "COOMUATOLSURE", es una persona Jurídica de naturaleza Cooperativa, sin ánimo de lucro, de objeto social múltiple, organizada en una sola entidad jurídica para atender las necesidades de sus Asociados, mediante concurrencia de servicios, unidad de propósitos, dirección y control descentralizada, de número de Asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO**, identificada con la sigla **"COOMUATOLSURE".**

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Ibagué. Departamento del Tolima. Tiene como ámbito de operaciones el territorio Nacional o del exterior que sean necearías para la venta de sus servicios, según las normas legales vigentes para tales propósitos.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN. -Su duración es indefinida, pero podrá disolverse, transformarse, escindirse, fusionarse o liquidarse cuando se presenten las causales contempladas en el presente **ESTATUTO**, caso en el cual se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Delegados o por disposiciones legales.

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN NORMATIVO. La Cooperativa se regirá por los principios y valores Universales del Cooperativismo, las leyes 79 de 1988, 454 de 1998, por las disposiciones vigentes emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria o entidad que haga sus veces, por el presente ESTATUTO y en general, por las normas del derecho aplicable a su condición de persona jurídica.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 6.- APERTURA DE ZONA O SUCURSALES Y CORRESPONSALIA SOLIDARIA. Cuando las necesidades de un mejor servicio lo requieran previa autorización de la Asamblea General de Delegados.

CAPITULO II

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, ACTIVIDADES, PRINCIPIOS, VALORES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 7.-OBJETO. Contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de los Asociados y sus familias con apoyo de sus Entidades Vinculadas propendiendo siempre por el desarrollo comunitario integral, actuando con base en el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad y la responsabilidad social. Para esto desarrolla actividades y servicios.

ARTICULO 8. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto general del Acuerdo Cooperativo y para hacer efectivo en forma adecuada, racional y oportuna los objetivos específicos, **COOMUATOLSURE** entidad cooperativa podrá desarrollar con recursos lícitos las siguientes actividades:

1. Facilitar recursos de crédito para diferentes fines y propósitos.
2. Proteger el ingreso económico de sus Asociados.
3. Procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus Asociados y de sus beneficiarios.
4. Fomentar el desarrollo de sus actividades profesionales, con sujeción a lo que sobre el particular prescribe la normatividad vigente, mediante la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes.
5. Fomentar el desarrollo social y cultural de los Asociados y sus familias con apoyo de sus Entidades Vinculadas.
6. Fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua, con base principal en el esfuerzo propio y mediante la práctica de los principios, valores y métodos de la **ECONOMÍA SOLIDARIA.**
7. Actuar como operador de libranza legalmente constituido para otorgar créditos a sus Asociados mediante la utilización de recursos de origen lícito cumpliendo las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial.
8. Desarrollar actividades de viaje y turismo y/o turismo ecológico.
9. Desarrollar y fortalecer proyectos de educación formal y no formal.
10. Autorizar actividades de arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles.
11. Otorgar créditos a las Entidades Vinculadas cuando las circunstancias económicas las requieran.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

12. Recibir, mantener y utilizar los aportes sociales de sus asociados, para el desarrollo del objeto social.
13. Otorgar crédito a sus asociados con garantía personal o real con el fin de atender sus necesidades y el mejoramiento personal y familiar, en las diferentes modalidades contenidas en el Reglamento de Crédito.
14. Prestar servicios de recreación, deporte y turismo a los asociados, de manera directa o a través de convenios con otras entidades. en especial del sector de la Economía Solidaria.
15. Adelantar programas de bienestar y solidaridad, capacitación cooperativa, laboral, técnica, social y de emprendimiento empresarial para sus asociados.
16. Contribuir a la solución de situaciones de calamidad domestica del asociado y sus beneficiarios inscritos en la cooperativa, con base en el reglamento de solidaridad.
17. Desarrollar las demás actividades que, de acuerdo con la ley, con las necesidades de sus asociados y con los principios cooperativos, sean necesarias o convenientes y correspondan a la naturaleza de la Cooperativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa "**COOMUATOLSURE"** tendrá actualmente como Entidades Vinculadas la **ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS RO**JAS **"ASOGEMA"** con **Nit** 900.493.527-9 y la **FUNDACIÓN COLEGIO MILITAR INOCENCIO CHINCA Y SU CAMPUS DEPORTIVO "FUNCHINCA"** con **Nit** 900-453-990.5, en las cuales la Cooperativa será la Matriz y ejercerá la dirección y el control económico y disciplinario sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas por las entidades vinculadas o subordinadas de ninguna manera comprometen la responsabilidad civil, penal, laboral o administrativa de "**COOMUATOLSURE"**, a menos que esta haya avalado esas obligaciones.

ARTICULO 9. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO "**COOMUATOLSURE**, Regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios Cooperativos:

1. Asociación Voluntaria y Abierta.
2. Gestión democrática de los miembros.
3. Participación económica de los miembros.
4. Autonomía e independencia.
5. Educación, capacitación e información.
6. Asociatividad entre asociaciones.
7. Interés por la comunidad.

ARTICULO No. 10. VALORES DEL COOPERATIVISMO. La Cooperativa "**COOMUATOLSURE**", inculca y recibe de sus Asociados respeto y valores cooperativistas en concordancia con la Ley 79 de 1988. Así:

- Ayuda Mutua

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

- Responsabilidad
- Democracia
- Igualdad
- Equidad
- Solidaridad

ARTICULO 11. SERVICIOS. Para el desarrollo de su objeto social, "**COOMUATOLSURE**" de manera directa, podrá adelantar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueron necesarios para el desarrollo de dicho objeto en beneficio de los Asociados y sus familias y procurando ofrecerlo en condiciones de favorabilidad respecto del mercado, privilegiando a los Asociados y sus familias, siempre en condiciones de equidad, en coordinación y con el apoyo de sus Entidades Vinculadas quienes la complementan.

Para tal fin realiza entre otros, los siguientes servicios, observando en todo las normas y reglamentos que de manera general y particular las regulen:

1. Servicio de Crédito.
2. Capacitación para sus Asociados.
3. Educación Solidaria.
4. Servicio de comercialización de bienes y Servicios.
5. Adelantar actividades de integración, bienestar, Recreación para Asociados y sus familias.
6. Promover, construir o fundar Empresas asociativas o Entidades Vinculadas del Cooperativismo y participar e invertir en otro tipo de empresas, siempre que se requieran para garantizar el óptimo cumplimiento del Objeto social de "**COOMUATOLSURE**".
7. Prioritariamente, incentivar y aprobar el emprendimiento empresarial de los Asociados que presenten proyectos productivos, viables con créditos a bajos intereses.
8. Celebrar convenios con otras entidades preferentemente del sector solidario que provean servicios similares o diferentes a los nuestros con el propósito de beneficiar a nuestros Asociados y sus familias.
9. Desarrollar por sí misma o a través de empresas especializadas, preferiblemente de naturaleza Cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social autorizadas por la Ley.
10. Actuar como operador de libranza constituido para otorgar créditos a sus asociados, mediante la utilización de recursos de origen licito, cumpliendo las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas en la carta Circular 01 de mayo de 2019 referente prevención compra/venta de cartera derivada de operaciones de libranza, y las que se llegaren a expedir.
11. Autorizar actividades de arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

12. Otorgar créditos a las Entidades Vinculadas cuando las circunstancias económicas las requieran.
13. Los demás servicios complementarios que fueren necesarios o conveniente establecer, para proveer servicios que beneficien a los Asociados como eje principal y primordial dentro de una economía solidaria.

ARTÍCULO 12. SERVICIO DE APORTE Y CRÉDITO. "**COOMUATOLSURE**", presta este servicio a través de la Sección Especializada de Aporte y Crédito de acuerdo a la ley 79 del 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes y demás normas concordantes de acuerdo a las siguientes actividades, entre otras:

1. Negociar títulos emitidos por terceros, distintos de su Gerente y/o Representante legal y Empleados Asociados.
2. Otorgar préstamos, y en general celebrar operaciones activas de crédito.
3. Celebrar contratos de apertura de créditos en concordancia con los requisitos exigidos por la entidad operadora del descuento.
4. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por las entidades de derecho público de cualquier orden.
5. Efectuar operaciones de compra de cartera a sus Asociados.
6. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales, para la prestación de otros servicios.
7. Las disposiciones que autorice el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 13. EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA. **"COOMUATOLSURE".** Está obligado a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus Asociados y Colaboradores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de la Cooperativa bajo los parámetros de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias **(UAE).** El Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria DANSOCIAL, mediante la Directiva 031 del 2000, determinó el marco conceptual de la educación solidaria y proporcionó los parámetros para el "Proyecto Educativo Social Empresarial" "**PESEM"**, en el marco del plan estratégico solidario de la Cooperativa. Así mismo la Ley 454 de 1998 otorgó la facultad de dirigir y coordinar la política estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones de la economía solidaria y así promover la educación solidaria, como también lo relacionado con la gestión socio empresarial para esta clase de entidades.

PARAGRAFO PRIMERO: **ACTORES DEL PESEM:** Son responsables del "**PESEM"** todas las personas Asociadas a la organización en niveles diferentes:

a. **Los asociados** como dueños, trabajadores y coadministradores, responsables y usuarios de su organización.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

b. **El Consejo de Administración o Junta Directiva** puesto que es el liderazgo de la Cooperativa y por ende del plan de desarrollo, del **PESEM** y del Balance Social, que ha sido delegado por la Asamblea General de Delegados.
c. **Junta de Vigilancia o Comité de Control Social**, deben conocer los indicadores cualitativos y cuantitativos a alcanzar en todos y cada uno de los proyectos diseñados para poder luego evaluar de manera permanente y continua según lo planeado. **PROYECTO EDUCATIVO SOCIO EMPRESARIAL "PESEM".**
d. **Comité de Educación** como sujetos beneficiarios del **PESEM**, para fortalecer sus competencias y como líderes, ejecutores y evaluadores de él.
e. **Demás comités** ya que el **PESEM** les brindará los procesos educativos que permitirán fortalecer o desarrollar competencias para desempeñar su quehacer.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Administración orienta el uso adecuado del Fondo de Educación para la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 14. BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS. "COOMUATOLSURE", presta sus servicios preferencialmente al personal Asociado, sus beneficiarios o cónyuge, Compañera(o) permanente, hijos menores de 25 años, hijos discapacitados en forma permanente y los padres; no obstante podrá extender los de consumo al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo, el Consejo de Administración podrá autorizar la extensión de determinados servicios excepto el de Crédito, en tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo Especial no susceptible de distribución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Administración expide y actualiza la reglamentación para la prestación de cada uno de los diferentes servicios.

CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS CALIDAD, CONDICIONES, REQUISITOS, SOLICITUD DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 15. CALIDAD DE ASOCIADO. Tienen la calidad de Asociados de la Cooperativa las personas fundadoras que suscribieron el Acta de Constitución de "**COOMUATOLSURE**" y quienes en el futuro sean admitidos como tales por el Consejo de Administración, estén inscritos en el libro de registro social y reúnan los requisitos exigidos por el Estatuto y demás normas concordantes con el cooperativismo. (Artículo 22 Ley 79/88).

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado en servicio activo, con asignación de uso de buen retiro y/o pensionado y el cónyuge o compañero (a) permanente o a los hijos a quienes se le haya otorgado por sustitución de la asignación de retiro y/o pensión o paguen por ventanilla y estén al día en sus obligaciones con "**COOMUATOLSURE**", deberá autorizar

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, o al Ministerio de Defensa Nacional el descuento correspondiente, y podrá seguir conservando la calidad de Asociado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los empleados y/o colaboradores de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, preferiblemente serán los mismos asociados activos y/o integrantes de su núcleo familiar, integrado por sus padres, cónyuges, compañeros(a) permanentes e hijos que figuren registrados legalmente en la base de datos de "**COOMUATOLSURE"**. A excepción a los contemplados en el artículo 151 del presente Estatuto y demás normas contrarias a la Ley. (Artículo 5 y 6 de la Ley 454/98).

PARAGRAFO TERCERO: Podrán ser admitidos como Asociados de **"COOMUATOLSURE"** las personas jurídicas vinculadas a la misma. Por lo tanto, ostentarán la calidad de Asociado. Siendo beneficiarias únicamente respecto al servicio de crédito. Además, el Consejo de Administración reglamentara este servicio.

ARTÍCULO 16. CONDICIONES PARA SER ADMITIDOS COMO ASOCIADOS DE COOMUATOLSURE:

1. Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, reserva activa y con asignación de retiro y/o pensión.
2. Los empleados civiles de las Fuerzas Militares en servicio activo y/o pensionado.
3. El (la) cónyuge, compañero (a) permanente o hijos a quienes se les haya otorgado la sustitución de la asignación de retiro y/o pensión por muerte del asociado, solicitud que la podrá tramitar en cualquier tiempo.
4. Las personas jurídicas que ostentan la calidad de vinculadas de **"COOMUATOLSURE".**

ARTÍCULO 17. REQUISITOS PARA SER ASOCIADOS.

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar por escrito solicitud de admisión ante el Consejo de Administración.
3. Comprometerse mediante autorización escrita a cancelar el aporte social y sus incrementos en cuantía, plazo y en la frecuencia que fije el ESTATUTO.
4. No haber perdido la calidad de Asociado por exclusión en la cooperativa o en cualquier entidad del sector solidario y publico por malos manejos administrativos y/o disciplinarios o por haber realizado actividades contrarias a los ideales solidarios.
5. Recibir Salario de las **FFMM** o Asignación de Retiro de "**CREMIL**", y/o Pensión del Ministerio de Defensa Nacional.
6. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera "COOMUATOLSURE" dando siempre cumplimiento a las normas que fije

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

el gobierno nacional o la entidad competente en materia de Habeas Data y aceptar la verificación del caso.

7. El Asociado que se haya retirado voluntariamente por situaciones económicas extremas, podrá después de doce (12) meses solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente ESTATUTO.
8. El Asociado que haya sido retirado de la cooperativa por la conversión y tramites en su calidad de activo a retirado, así como el cambio de la entidad pagadora a (CREMIL), podrá después de un (1) mes por segunda vez solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente ESTATUTO, conservando la antigüedad que ostentaba al momento de dicho retiro.
9. No será aprobada su admisión si incurre entre otras en las siguientes causales:
   9.1. Tener vigente algún tipo de sanción por autoridad del sector público y solidario.
   9.2. Haber sido excluido de **"COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas en cualquier tiempo.
   9.3. Quien haya sido condenado por el delito de traición a la patria (tráfico de armas, municiones, ley 30). Etc.
10. El Consejo de Administración reglamentará los requisitos para ser asociadas las personas jurídicas vinculadas a **"COOMUATOLSURE".**
11. El Asociado que se retire dos (2) veces no volverá a ser admitido.
12. El Asociado y/o Directivo que ejerza un cargo de dirección o manejo en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y se retire previa a una investigación no podrá ser admitido como Asociado en ningún momento.

ARTÍCULO 18. SOLICITUD DE ADMISIÓN. Las solicitudes de admisión como Asociados, son consideradas por el Consejo de Administración y se resuelven en un término máximo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de su radicación, de acuerdo a la reglamentación existente.

PARÁGRAFO PRIMERO: "COOMUATOLSURE" se reserva el derecho de admisión de nuevos Asociados.

PARAGRAFO SEGUNDO: No podrán ser admitidos como Asociados de **"COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, las personas naturales que se encuentren reportados negativamente en lista "**OFAC**" comúnmente llamada Lista Clinton, vinculantes o restrictivas asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.

ARTÍCULO 19. DE LOS DERECHOS. Los Asociados tendrán además de los consagrados en las disposiciones legales y las normas concordantes, (Articulo 23 Ley 79/88), entre otros los siguientes derechos fundamentales:

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

1. Utilizar los servicios y realizar las operaciones propias del objeto social de "**COOMUATOLSURE**".
2. Participar en las actividades de administración, control y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**", en las formas y términos previstos en la Ley 79 de 1.988, en el Estatuto y sus reglamentos vigentes.
3. Recibir información de forma permanente, oportuna y suficiente sobre la gestión de "**COOMUATOLSURE**", sus resultados económicos, balance social y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades a través de la página con que cuenta la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, mediante el boletín informativo y demás medios existentes.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección o control o comités en que tenga derecho a participar.
5. Retirarse voluntariamente de **"COOMUATOLSURE**" en cualquier momento, de conformidad con el ESTATUTO y los reglamentos internos vigentes.
6. Participar en los resultados económicos de **"COOMUATOLSURE**", mediante la aplicación de excedentes o pérdidas al tenor del ESTATUTO y decisiones de la Asamblea.
7. Ejercer el control social interno, fiscalizar la gestión económica y administrativa de **"COOMUATOLSURE"**, mediante el examen de libros, balances, archivos y demás documentos, cuando lo considere conveniente, de acuerdo al procedimiento reglamentado por el Consejo de Administración, según lo indicado en la normatividad vigente.
8. Presentar en forma respetuosa ante los organismos de Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE"**, quejas fundamentadas de hechos que puedan configurar infracciones de Directivos, Asociados, Asociados Empleados, Empleados y/o administradores de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
9. Presentar a los Órganos de Administración de **COOMUATOLSURE**, iniciativas o proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad y sus servicios y exigirle resultados.
10. Recibir de **COOMUATOLSURE** educación Cooperativa permanente.
11. Disfrutar de los servicios, y beneficios establecidos para los Asociados.
12. Los días miércoles solo podrán disfrutar de los escenarios deportivos (futbol, básquetbol, tejo, piscina), para su desarrollo mental y físico en las diferentes actividades deportivas. los Asociados y sus familias que se encuentren inscrito en el libro registró de ASOCIADOS, sin invitados y otros equipos, (no podrán ingresar ex Asociados).
13. Elegir y ser elegido.
14. Los demás que se deriven de la ley y del ESTATUTO vigente.

PARÁGRAFO ÚNICO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 20. DE LOS DEBERES. Los Asociados tendrán además de los deberes consagrados en el Estatuto, las disposiciones legales y en las Normas concordantes, (Articulo 24 Ley 79/88), los siguientes:

1. Capacitarse en **ECONOMÍA SOLIDARIA**, y conocer el **ESTATUTO** y reglamentos que rigen a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
2. Cumplir oportunamente todas las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, o contraídas durante el tiempo que permanezca como Asociado.
3. Aceptar y cumplir, las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control, siempre y cuando se ajusten al **ESTATUTO**, leyes 79/88, 454/98, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes, Constitución Nacional y demás normas que regulen el Cooperativismo.
4. Comportarse con espíritu solidario, cooperativo y respetuoso en sus relaciones con "**COOMUATOLSURE**" sus Asociado y Empleados además de propender por el progreso integral de la Cooperativa.
5. No incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de "**COOMUATOLSURE**" y sus entidades vinculadas.
6. Concurrir a las Asambleas cuando fuere convocado legalmente.
7. Cumplir fiel y puntualmente los compromisos adquiridos con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
8. Suministrar la información que le solicite "**COOMUATOLSURE**" y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia.
9. Pagar los aportes sociales ordinarios fijados en el **ESTATUTO** y los extraordinarios establecidos por la Asamblea.
10. Utilizar adecuadamente los servicios de "**COOMUATOLSURE**".
11. Participar en los programas de educación y capacitación, así como en los eventos para los cuales sea convocado.
12. Acoger los servicios que la Asamblea General de Delegados determine como obligatorios para todos los Asociados.
13. Acreditar dentro los seis (6) meses siguientes a su vinculación, como mínimo veinte (20) horas de educación Cooperativa básica, incluyendo la inducción relacionada con el **ESTATUTO** y los servicios de "**COOMUATOLSURE**".
14. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de intereses.
15. Informar a los órganos de control de "**COOMUATOLSURE**", los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflictos de interés o violación al presente régimen estatutario; es una obligación denunciar cualquier irregularidad.
16. Desempeñarse en los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Delegados.
17. Cuidar los bienes y fondos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
18. Los Asociados a su medida deberán aplicar el artículo 58 de la ley 79/88.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

19. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, del **ESTATUTO** y de sus reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 21. LA CALIDAD DE ASOCIADO DE COOMUATOLSURE SE PIERDE POR:

1. Retiro voluntario.
2. Fallecimiento, disolución y/o liquidación de la persona jurídica que ostenta la calidad de vinculada de **"COOMUATOLSURE".**
3. Exclusión.
4. Por otras causas:
   - 4.1. El Asociado que sea desvinculado del servicio activo de las Fuerzas Militares sin derecho a asignación de retiro o pensión.
   - 4.2. El que teniendo la asignación de retiro o pensión no autorice los descuentos.
   - 4.3. Cuando siendo Asociado Empleado o contratista, de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, el contrato sea terminado por incumplimiento de sus obligaciones.
   - 4.4. Haber atentado o atentar en forma dolosa contra el patrimonio, imagen o buen Nombre de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Asociado que incurra en mora en el pago de sus obligaciones con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, se le aplicará lo previsto en el Capítulo de Régimen Disciplinario del Estatuto Vigente.

ARTÍCULO 22. EL RETIRO VOLUNTARIO: El Asociado se puede retirar voluntariamente de "**COOMUATOLSURE**" en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si al momento de presentar su solicitud de retiro, el Asociado tuviere obligaciones económicas pendientes con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas que no alcanzare a cubrir con sus aportes Sociales, el Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa tomará medidas legales pertinentes para proteger los recursos de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al momento de solicitar su retiro cursare proceso disciplinario alguno contra el Asociado, la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración, si fuere el caso, continuaran el mismo hasta el final, y la decisión adoptada se consignará en la hoja de vida del Asociado.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el retiro implique una devolución de aportes sociales que afecte el capital social mínimo irreducible que de acuerdo con la Ley debe mantener "**COOMUATOLSURE**" o las normas sobre margen de solvencia, la devolución se hará en los términos y condiciones que determine el Consejo de Administración, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Ley 79 del 88 para la devolución de aportes.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 23. RETIRO POR FALLECIMIENTO, DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN (Cuando se trate de persona Jurídica).
En caso de fallecimiento, se entenderá perdida la calidad de Asociado a partir de la fecha del deceso formalmente certificada mediante la presentación del registro civil de defunción o por declaración de muerte presunta mediante sentencia judicial. En caso de disolución o liquidación de persona jurídica, la calidad de asociado se perderá a partir de la fecha de ejecutoria del documento que así lo declare.

ARTÍCULO 24. **EXCLUSION:** El Consejo de Administración sancionará a los Asociados que pierdan la calidad de tal, contempladas en el Artículo 20 (Deberes), o dejen de cumplir uno de los requisitos exigidos en el Artículo 16 (para ser admitidos como Asociado).

ARTÍCULO 25. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES. Aporte social es la participación que ha sido pagada por los asociados a **"COOMUATOLSURE**" mediante cuotas periódicas ya sean en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente avaluados. Los aportes sociales constituyen el capital social de la cooperativa, su monto y periodicidad de pago deben quedar establecidos en el Estatuto y el Consejo de Administración reglamentará el Acuerdo Reglamento de Devolución de Aportes Sociales.
La devolución parcial de aportes por parte de "**COOMUATOLSURE"** se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de **"COOMUATOLSURE"** no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible (numeral del artículo 19 de la Ley 79 de 1988),

a) Cuando se retire un asociado.
b) Cuando se sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes de la organización solidaria.
c) Cuando **"COOMUATOLSURE"** amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los Asociados.
d) Cuando se liquide la Cooperativa.

ARTICULO 26. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR RETIRO DEL ASOCIADO: Cuando un asociado se quiere desvincular de la cooperativa, se deberá aceptar dicha solicitud en virtud del derecho fundamental de la libre asociación y retiro, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que la entidad inicie o haya iniciado en su contra. Tampoco debe condicionarse el retiro del asociado a la existencia de obligaciones económicas, independientemente del monto de sus aportes.

La recuperación de estos recursos dependerá de la gestión administrativa. Se entenderá que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la entidad, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el Consejo de Administración para conocimiento del hecho. En caso de que al momento de la pérdida de la calidad de asociado existan obligaciones a favor de **"COOMUATOLSURE",** deberá efectuarse el cruce correspondiente entre los aportes sociales con la cartera y/o cuentas por cobrar.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

De existir saldo insoluto a favor de la cooperativa, se deberá efectuar la gestión de seguimiento, control y cobranza y en general todas aquellas acciones que garanticen el cobro y recuperación del mismo. En todo caso, la existencia de saldos insolutos a favor de la cooperativa no debe constituirse en óbice para negar el retiro del asociado, pues una decisión en ese sentido sería contraria al precepto constitucional de la libre asociación.

Los aportes sociales de un asociado que se retire de **"COOMUATOLSURE"** deberán devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que presente la cooperativa y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible.

PARAGRAFO PRIMERO: INTERESES POR LA NO DEVOLUCIÓN OPORTUNA DE APORTES SOCIALES. Si vencido el termino de 30 días calendario para la devolución de los aportes sociales, "**COOMUATOLSURE**" no ha procedido, dichos valores empezaran a devengar intereses corrientes, de acuerdo con las tasas vigentes establecidas por la Superintendencia Financiera.

PARAGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera vigente.

ARTICULO 27. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO: Las personas que pierdan la calidad de asociados por fallecimiento, se le hará la devolución de sus aportes sociales al cónyuge o compañero (a) permanente, o a sus herederos, teniendo siempre en cuenta que medie proceso de sucesión bajo las normas sucesorales sobre la materia y los que se encuentren inscritos en la base de datos del Asociado fallecido tendrán derecho a que "**COOMUATOLSURE**" les devuelva los aportes sociales. La cancelación de los aportes sociales se debe efectuar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que notificaron a "**COOMUATOLSURE"** del deceso del asociado previa la presentación de los siguientes documentos:

a) Copia Auténtica del Registro Civil de Defunción del asociado.
b) Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento o del documento que de conformidad con la ley demuestre la vocación hereditaria, de cada uno de los solicitantes.
c) Fotocopia auténtica del documento de identidad de los solicitantes y de sus representantes legales, en caso que éstos sean menores de edad.
d) El acto administrativo por medio del cual se resuelve sustituir la asignación de retiro a los beneficiarios del causante.

En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada de "**COOMUATOLSURE**", el plazo para la devolución lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por un (1) año, reglamentando en este evento, la manera como pueden efectuarse estas devoluciones, el reconocimiento de intereses por la suma pendiente de cancelar y pudiendo señalar cuotas, turnos y otros procedimientos para el pago, evitando perjuicios en la marcha normal de "**COOMUATOLSURE**".

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

PARÁGRAFO PRIMERO: En el formulario de admisión deben quedar consignado los beneficiarios y la forma de distribución de sus aportes sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cónyuge o compañero (a) permanente que continúe con derecho a seguir devengando la sustitución de pensión o asignación de retiro del Asociado fallecido, podrá solicitar su ingreso o continuidad como Asociado y los aportes que herede podrán ser traspasados a su nueva cuenta, siempre que medie solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD. Si a la fecha de la desvinculación del Asociado, la Cooperativa presenta pérdidas en su último Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultado Integral y estos están debidamente auditados por el Revisor Fiscal; el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes sociales y derechos económicos que tiene el Asociado, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de expiración de la responsabilidad. siempre y cuando medie orden de autoridad competente.

ARTÍCULO 29. **PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR PÉRDIDAS.** Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de los estados financieros en que se reflejan las pérdidas, la Cooperativa no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes sociales retenidos a los Asociados retirados, la siguiente asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de las pérdidas.

ARTÍCULO 30. CRUCE DE CUENTAS. Las deudas que tengan el Asociado con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, serán compensadas hasta la concurrencia del valor de los aportes sociales que posea en la Cooperativa.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el valor de la deuda es superior al valor de los aportes sociales del Asociado, éste podrá pagar el remanente en forma inmediata o en su defecto con los descuentos autorizados en la Caja de Retiro o Ministerio de Defensa Nacional; en caso contrario se debe adelantar el proceso ejecutivo pertinente.

ARTÍCULO 31. GARANTÍAS ESPECIALES. En los Créditos y operaciones que los Asociados realicen con "**COOMUATOLSURE**", esta podrá exigir garantías reales o personales que respalden las obligaciones contraídas. En caso de incumplimiento por parte del Asociado, "**COOMUATOLSURE**" exigirá el cumplimiento a través de la aplicación del Artículo 142 y su Parágrafo de la ley 79/88.

ARTÍCULO 32. OBLIGACIONES PREEXISTENTES. El retiro voluntario, la exclusión y/o otras causas, no modifican las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de "**COOMUATOLSURE**", ni afectan las garantías otorgadas a está; "**COOMUATOLSURE**" en estos casos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor, efectuar los cruces de cuentas y compensaciones que considere convenientes.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTICULO 33. BENEFICIOS, AUXILIOS SOLIDARIOS Y APOYOS PARA LOS ASOCIADOS DE COOMUATOLSURE Y SUS ENTIDADES VINCULADAS. Condición especial para recibir los beneficios, auxilios solidarios y apoyos, aparte de cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, estar a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas" **ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**".

CAPÍTULO IV
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, COMPETENCIA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, DEBIDO PROCESO, COSA JUZGADA, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 34. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. DISPOSICIONES GENERALES. Serán sujetos de la acción disciplinaria contenida en el presente CAPÍTULO los asociados de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

El Régimen Disciplinario se sujetará a las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley Cooperativa y en el presente Estatuto; que busca fundamentalmente la moralidad, transparencia, eficiencia y la eficacia como la misión principal de contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de sus asociados, beneficiarios mediante la multiactividad de sus servicios cooperativos.

Cuando concurran en una misma persona la calidad de asociado y empleado de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, se aplicará el presente régimen cuando la falta se cometa exclusivamente en razón de su calidad de asociado. Si la misma se hubiere cometido en razón o con ocasión del ejercicio del empleo que desempeñe en la Cooperativa, se aplicará el reglamento interno de trabajo de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 35. TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, será ejercida por:

a. Consejo de Administración.
b. Junta de Vigilancia o Control Social.
c. Comité Especial de Apelaciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Comité Especial de Apelaciones será designado por la Asamblea General de Delegados, por un periodo de dos (2) años, puede ser reelegido hasta por un periodo más, para resolver los recursos de apelación interpuestos por escrito dentro de los términos legales, por los Asociados contra las sanciones de suspensión de derechos, y exclusión, por actos que impliquen violación de la Ley, del ESTATUTO y de los reglamentos en los términos aquí establecidos. Se reunirán única y exclusivamente cuando sean convocados por el Consejo de Administración y para su gestión tendrán

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

derecho a recibir por una sola vez al mes, los mismos emolumentos, al igual que su alojamiento y alimentación suministrados a los Directivos, sin que su actividad supere los tres meses; la única justificación será atendiendo la complejidad del caso o el número de apelantes.

ARTÍCULO 36. DEBIDO PROCESO. Para el debido proceso se ceñirá al mandato del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Circular Básica Jurídica vigente, normas concordantes y demás normas estatutarias.,

ARTICULO 37. CELERIDAD PROCESAL. El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este estatuto, de lo contrario se harán acreedores a sanciones disciplinarias por el incumplimiento a las normas establecidas.

ARTÍCULO 38. COSA JUZGADA. El Asociado cuya situación disciplinaria o con Acción Social de Responsabilidad haya sido definida por resolución ejecutoriada, no será sometido a nuevo proceso por el mismo hecho, aun cuando a éste se le dé una denominación distinta.

ARTÍCULO 39. TÉRMINO PARA LAS INVESTIGACIONES. Los titulares de la acción disciplinaria o administrativa cumplirán estrictamente los términos previstos para las investigaciones en el ESTATUTO vigente, los cuales por norma general será de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la falta. Los que para los efectos son perentorios y su vencimiento dará lugar a la prescripción de la acción de responsabilidad social, pero sí se considera como falta leve, grave y gravísimas, dará lugar a la acción disciplinaria, para contar los términos se considera días hábiles. El cronograma de investigación lo establecerá la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 40. FORMAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA O ADMINISTRATIVA. Las faltas disciplinarias o administrativas serán las cometidas por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios como Asociado, Asociados Empleados, Delegado, Directivo, Consejero, integrantes de comités, y sus entes de Vigilancia y Control Social de "**COOMUATOLSURE**" y Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 41. FALTAS DISCIPLINARIAS. En "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente por parte de la autoridad competente, las siguientes.

1. El incumplimiento de la Ley Cooperativa (Ley 79/88 y Ley 454/98), normas estatutarias de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
2. El incumplimiento de las decisiones de la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

3. El incumplimiento de los deberes, Obligaciones y normas establecidas en los reglamentos y en el estatuto por parte de los Asociados, Asociados Empleado, Delegado y Directivos.
4. El abuso o extralimitación de los derechos y funciones.
5. La violación de las prohibiciones y del Régimen de Inhabilidades, Impedimentos e Incompatibilidades, y conflicto de intereses establecidos en el estatuto de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
6. Por infracciones a las normas establecidas en el Estatuto vigente o en los reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas.
7. Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas en forma fraudulenta o engañosa, en provecho propio o de terceros.
8. Por entregar o negociar con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia ilegal, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente, y en cuyo caso "**COOMUATOLSURE**" analizará las Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la manera como el Asociado, Delegado, Directivo y Asociado Empleado se hizo a la propiedad del respectivo bien.
9. Por adulterar, modificar, tergiversar o falsificar en la presentación de informes, documentos y en todas las actuaciones que "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas requiera en relación con la actividad del Asociado.
10. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de los Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas.
11. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas.
12. Por mora superior a noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas.
13. Por negarse, sin causa justificada a cumplir las comisiones o decisiones impartidas por la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**" o impedir que otros las cumplan.
14. Por abstenerse de recibir capacitación Solidaria o impedir que los demás Asociados lo hagan.
15. Ser declarado responsable por actos que atenten contra el patrimonio o la administración de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas.
16. Por irrespeto verbal o escrito o cualquier medio verificable o acciones de hecho a los órganos de Administración y Control de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas. Asociados, Asociados Empleados, Delegados, Directivos y empleados en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la acción penal o civil a que hubiere lugar.
17. Por difundir, ejecutar o permitir la ejecución de hechos o versiones infundadas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas o que pueda generar pánico económico y gremial.
18. Por mantener durante un trimestre, suma menor al monto mínimo de Aportes fijados en el **ESTATUTO** y que debe tener a la antigüedad como aportante.
19. Inscribirse como candidato en los eventos electorales de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas a sabiendas de encontrarse inhabilitado e impedido.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

20. Por no presentar demostrando negligencia al diligenciar los informes y documentos que "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas requiera y exija para la prestación de sus servicios en todas y cada una de las actuaciones.
21. Por la violación de uno o varios de los deberes consagrados en el presente **ESTATUTO**.
22. Cuando el contrato celebrado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas con el Asociado, o con una entidad de la cual este sea accionista o socio mayoritario sea terminado unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones del contratista.
23. Por utilizar indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función que desempeñe en "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas.
24. Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, y los estatutos de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas.
25. Por beneficiarse a título individual de auxilios o donaciones recibidas.
26. Por iniciar acciones judiciales contra los dignatarios de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, por aspectos propios de sus cargos o funciones en la cooperativa.
27. Por presentar acusaciones o informes a los órganos de control superior, sin que previamente se agoten los recursos internos consagrados en el presente ESTATUTO.
28. El Asociado, Directivo, Delegado y Asociado Empleado de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas que mediante el uso de las redes sociales envié, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados.
29. La confabulación con otros Asociados y Empleados.

ARTÍCULO 42. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Para efectos de imposición de la sanción, las faltas disciplinarias se clasifican como:

1. Leves.
2. Graves.
3. Gravísimas.

ARTÍCULO 43. FALTAS LEVES: Se definen como faltas leves aquellas conductas que atentan contra las buenas costumbres, las normas de educación, la cortesía en la relación entre los Asociados, Delegados, Asociados Empleados, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas Directivas, empleados, Revisor Fiscal, Gerente y/o representante legal.

Para tal efecto se consideran faltas leves las siguientes:

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

1. Las expresiones o alusiones desobligantes o irrespectuosas en las Asambleas Generales de Delegados, en eventos sociales o reuniones programadas en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas contra los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y Directivos a través de expresiones verbales, escritos, o cualquier medio electrónico o tecnológico.
2. Presentarse en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas a las oficinas de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, a las asambleas Generales, reuniones del Consejo de Administración, Juntas Directivas, de Comités, Junta de Vigilancia, seminarios, talleres o conversatorios programados por la Cooperativa.
3. La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas mayor de 30 días y menor de noventa (90) días.
4. La inasistencia injustificada a cursos, habiendo confirmado su asistencia.
5. El incumplimiento a los deberes como Asociado.
6. El abuso de los derechos como Asociado a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 44. SANCIÓN A FALTAS LEVES. Todo acto o conducta cometida por los Asociados, Asociados Empleado, Delegados, Directivos e integrantes de la Junta de Vigilancia o de Control Social, que implique violación a la ley y normatividad Cooperativa, **ESTATUTO** y reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, clasificadas como faltas leves, reciben llamados de atención por cuenta de la Junta de Vigilancia conforme a lo establecido en el Artículo 40, numeral 4 de la Ley 79 de 1988.

PARÁGRAFO ÚNICO. Contra la resolución del fallo sancionatorio a faltas leves, proceden los recursos de reposición ante la misma Junta de Vigilancia y Control Social, que tendrá quince (15) días hábiles para fallar este recurso.

ARTÍCULO 45. FALTAS GRAVES. Se clasifican como faltas graves aquellas conductas, actitudes, omisiones e irresponsabilidades en que incurran los Asociados, Asociados Empleados Delegados, Directivos de "**COOMUATOLSURE**", las cuales causen la perturbación del servicio, perjuicios a la Cooperativa, lesionen el buen nombre de los Asociados, órganos de dirección y control y Empleados, se clasifican como tales entre otros los siguientes comportamientos:

1. La reincidencia en hechos catalogados como faltas leves.
2. El no cumplimiento de las normas estatutarias y administrativas de "**COOMUATOLSURE**" y la extralimitación de las funciones como órganos de Administración, control, vigilancia.
3. El suministro de información falsa o tendenciosa, quejas infundadas, anónimos cuya autoría sea descubierta, o denuncias infundadas a "**COOMUATOLSURE**".

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

4. Recurrir a maniobras engañosas con el fin de evitar los descuentos para "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, por parte de las diferentes entidades pagadoras.
5. Faltar al respeto, incurrir en falsas imputaciones, denuncias infundadas a cualquier Asociado, órganos de dirección y control o empleados.
6. La mora mayor de noventa (90) días, en el cumplimiento de sus compromisos económicos con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
7. Las manifiestas faltas contra la honradez, la honorabilidad y la responsabilidad para con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
8. La falsedad o reticencia en los informes o documentos que se elaboren en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
9. El que, por razón de ejercer poder decisorio, viole las normas Cooperativas negándose a escuchar y analizar sugerencias y requerimientos de los Asociados sobre la conveniencia o no de actos que se debatan y que conlleven a riesgos contra el patrimonio de la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas. Así como no adoptar los correctivos en el tiempo, modo y lugar establecido.
10. Dilatar o entrabar por parte de los Directivos de "**COOMUATOLSURE"** el cumplimiento de decisiones en firme o cualquier clase de norma estatutaria de la Cooperativa.
11. Intimidar, amedrantar ya sea en forma verbal, escrita, telefónica o cualquier otro medio electrónico a órganos de dirección y control, asociados y empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
12. No denunciar oportunamente ante los organismos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" de hechos cometidos por los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y Directivos que constituyan falta disciplinaria grave o gravísima.
13. Realizar reuniones para tratar temas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas buscando, con esto generar pánico económico y Gremial.
14. El incumplimiento de las funciones y obligaciones propias del cargo en los entes de Dirección y Control.
15. El Asociado, Asociado Empleado, Delegado o Directivo de "**COOMUATOLSURE**", que mediante el uso de las redes sociales envié, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados.
16. La confabulación con otros Asociados y Empleados.

ARTÍCULO 46. SANCIÓN A FALTAS GRAVES. Contra las faltas graves cometidas por los Asociados, Asociados Empleados, Directivos, Consejeros, que implique violación a la normatividad Cooperativa, **ESTATUTOS** y reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, se aplicará las siguientes sanciones, será sancionado con suspensión temporal de derechos cooperativos.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

.

1. Hasta doce (12) meses de suspensión de derechos cooperativos cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12 y 13 del Artículo 45 del presente **ESTATUTO**.
2. De doce (12) meses hasta veinticuatro (24) meses de suspensión de derechos cooperativos, cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 7, 8, 9, 11, 14 y 15 del Artículo 45 del presente **ESTATUTO**.

PARÁGRAFO ÚNICO. Contra las sanciones de suspensión de derechos cooperativos, por faltas catalogadas como graves, proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y de apelación ante el comité Especial de Apelaciones previa sustentación del recurso por escrito.

ARTÍCULO 47. **FALTAS GRAVÍSIMAS**. Se clasifican como faltas gravísimas las siguientes conductas, en que incurran los Asociados, Asociados Empleados, Delegados e integrantes de los órganos de Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE"** y Entidades Vinculadas entre otras:

1. Por reincidencia en conductas, actitudes, omisiones calificadas en el presente **ESTATUTO** como faltas graves.
2. La violación al Régimen de Inhabilidades, Impedimentos, Incompatibilidades y Prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en la constitución, la Ley, el **ESTATUTO** o reglamentos de "**COOMUATOLSURE**".
3. Inscribirse para Delegado o Directivo teniendo sentencia ejecutoriada en caso de delitos dolosos o sentencias judiciales que estén en ejecución o ejecutoriadas con penas privativas de la libertad, sanciones que afecten el buen nombre de "**COOMUATOLSURE**", o sus Entidades Vinculadas.
4. Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" en provecho propio o de terceros, causando graves perjuicios a la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas.
5. 5. La sustracción o uso indebido o toma de cualquier clase de elementos de propiedad de la Cooperativa.
6. 6. Por ejecutar operaciones ficticias en perjuicio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas o de sus Asociados.
7. Quien demande a "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas sin justa causa.
8. Por elaborar o difundir por cualquier medio, entre los Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas informes falsos o tendenciosos con el fin de perjudicar a los asambleístas e inclusive enviar anónimos que prueben su verdadera autoría.
9. Entregar en pago, como garantía o respaldo de compromisos, a "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, títulos valores engañosos o fraudulentos.
10. Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de "**COOMUATOLSURE**" y de sus Entidades Vinculadas".

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

11. Por delitos, actos o hechos que afecten a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas", sin perjuicio de la obligación de denunciar ante la Fiscalía General de la Nación.
12. Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" y de sus Entidades Vinculadas en beneficio o provecho de terceros en forma fraudulenta.
13. Por actividades desleales contrarias a los principios y valores solidarios.
14. Por entregar a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia fraudulenta, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente.
15. Por demandar o haber demandado o por causa del Directivo se demandare, acusando en forma temeraria a "**COOMUATOLSURE**" o a sus Entidades Vinculadas o a los Órganos de Administración, Vigilancia y Control, en contravía de los principios de la buena fe, logrando con ello un lucro económico.
16. Por irrespeto verbal, escritos, empleo de medios virtuales o acciones de hecho graves contra los Órganos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**", Asociados y Empleados en ejercicio de sus funciones.
17. Por ser declarado responsable por actos o hechos que atenten contra el patrimonio y buena imagen de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas".

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo anterior sin perjuicio de la acción legal que interpongan los entes de control ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 48. SANCIÓN A FALTAS GRAVÍSIMAS. El Asociado, Delegados, Directivos e integrantes de comités que incurran en una falta disciplinaria gravísima se le aplicara la exclusión definitiva y la destitución se efectuará a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución que resuelva el recurso de apelación el Comité Especial de Apelaciones, del cargo de inmediato de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la sanción anterior se haya aplicado por una conducta dolosa o por atentar contra el patrimonio económico de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, rendirán un informe por escrito a la "**SUPER INTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**", para que ella misma se encargue de imponer las respectivas multas a estos Directivos por malos manejos administrativos (Articulo 36 numeral 6 de la Ley 454 de 1.998).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Contra la sanción de exclusión de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas" proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y el de apelación ante el Comité Especial de Apelaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. El Asociado que haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas", podrá solicitar nuevamente su ingreso, después de quince (15) años, lo anterior siempre y cuando su exclusión haya sido motivada por asuntos gremiales o sociales, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

PARÁGRAFO CUARTO: El Asociado que haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**", por indelicadezas administrativas le quedará prohibido el ingreso a las instalaciones de "**COOMUATOLSURE**" y de sus Entidades Vinculadas Así sea en condición de invitado.

PARÁGRAFO QUINTO: En cuanto a los Asociados Empleados, se les aplicará en primer lugar las disposiciones en materia laboral para la terminación de su contrato de trabajo, independientemente de la acción disciplinaria que debe adelantarse con relación a la falta cometida.

ARTÍCULO 49. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. Los Órganos de dirección y control y los Asociados, deben denunciar, por los conductos correspondientes, el conocimiento que tengan de la ejecución, por parte de un Asociado, Asociado Empleado, Delegado, Empleado o Directivo de actos que configuren falta disciplinaria.

ARTÍCULO 50. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. La violación del ESTATUTO o de sus reglamentos, por parte de los órganos de dirección y control y de los Asociados, dará lugar, a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión temporal, parcial o total de los derechos sociales o de los servicios de **"COOMUATOLSURE"** y de sus Entidades Vinculadas.
3. Exclusión de **"COOMUATOLSURE"**

PARÁGRAFO ÚNICO: La Asamblea podrá ordenar investigación a los cuerpos colegiados de **"COOMUATOLSURE"**, cuando se pruebe que no han cumplido a cabalidad con las funciones establecidas en el presente ESTATUTO, investigación que será adelantada por la Comisión nombrada del seno de la Asamblea.

ARTÍCULO 51. LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN TENIENDO EN CUENTA LOS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

ATENUANTES:

1. Conducta anterior intachable.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber reconocido voluntariamente la comisión de la falta.
4. Haber sido inducido a cometer la falta por órganos de dirección y control o empleados de **"COOMUATOLSURE"**.

AGRAVANTES:

1. Haber procedido por motivos innobles o fútiles.
2. Por acción premeditada.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

3. Obrar en complicidad con otras personas.
4. Comisión de una falta con el fin de ejecutar u ocultar otra.
5. Evadir la responsabilidad atribuyéndola a otra (s) personas.
6. Abusar de la buena fe de los órganos de dirección y control, empleados y Asociados para cometer ilícitos.
7. Ser reincidentes en las faltas anteriormente relacionadas.
8. Comisión de faltas durante el ejercicio de sus funciones como empleado, miembro de dirección y control de "**COOMUATOLSURE**" o de sus entidades vinculadas.
9. Inducir a otros a la comisión de faltas, en calidad de directivo o empleado de "**COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será considerado reincidente el Asociado que cometiere una falta similar a aquella por la cual fue sancionado, dentro del periodo contemplado como efecto sancionatorio establecido en el Artículo 57.

ARTÍCULO 52. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. La Investigación disciplinaria caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas y no se hubiese proferido auto de apertura del proceso de investigación. La sanción prescribe, cuando el tiempo correspondiente a la sanción se cumpla.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente Artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación integral que se declare en la jurisdicción penal y demás perjuicios que haya sufrido "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas", constituyéndose en parte civil dentro de los procesos penales de reparación integral.

ARTICULO 53. DEL PROCEDIMIENTO, DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO COMPETENCIA, RECURSOS. Para la imposición de las sanciones previstas en el presente estatuto se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento disciplinario o administrativo.

1. La Junta de Vigilancia, de oficio, o a instancias de un organismo de control, de un Asociado, de la administración o de un tercero, debe iniciar una investigación preliminar con el fin de verificar si los hechos o las conductas objeto de denuncia, constituyen infracción a la ley, al ESTATUTO social y demás normatividad vigente, o sí existe un eximente de responsabilidad. En esta instancia deben practicarse todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Para tal efecto dispondrá de un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha que se tuvo conocimientos de los hechos de la investigación preliminar.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

2. vencido el termino de noventa (90) días hábiles, si la Junta de Vigilancia, no encuentra mérito, archiva la investigación mediante resolución debidamente motivada y así lo notificará a los interesados.
3. En el evento de hallar mérito, la Junta de Vigilancia, según sea el caso, proseguirá la instrucción y para el efecto proferirá un auto de apertura formal de investigación que versará sobre los hechos y las pruebas, así como las razones legales, estatutarias, reglamentarias o administrativas, en que se basa la decisión de apertura. Notificando al disciplinado, contra dicho auto no procede recurso alguno, para el efecto dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento de los noventa (90) días.
4. la Junta de Vigilancia elevara el pliego de cargos dentro de los diez (10) días siguientes, vencido el termino anterior, notifica al implicado personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez notificado presentara los descargos por escrito y solicitará y allegará las pruebas que estime conducentes, para tal efecto contará con diez (10) días hábiles siguientes. El silencio del investigado constituirá indicio grave en su contra.
5. Si ello no fuere posible, se enviará copia del acta o de la providencia por correo certificado a la última dirección del Asociado que figure en los registros de "**COOMUATOLSURE**". En este último evento, se entenderá surtida la notificación cinco (5) días hábiles después de introducida al correo conforme certificación de la oficina respectiva.
6. La Junta de Vigilancia en única instancia, tendrá un término de sesenta (60) días hábiles para practicar pruebas. Una vez vencido el período probatorio, trasladará el expediente, con sus recomendaciones al Consejo de Administración, quien decidirá la absolución o sanción del investigado, mediante resolución debidamente motivada, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.
7. El órgano competente para decidir sobre la imposición de la sanción es el Consejo de Administración.

NOTIFICACIÓN: Sí transcurridos cinco (5) días hábiles después de expedida la resolución que impone la sanción, no ha sido posible notificar la decisión al interesado personalmente, esta se realizará por correo certificado y la fecha para contar el vencimiento del término será la certificada como fecha de entrega por la empresa de correo.

8. Contra la Resolución que profiere el Consejo de Administración, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación por escrito ante el Consejo de Administración.
9. Dichos recursos podrán interponerse como principal y subsidiario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

El Consejo de Administración resolverá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el recurso. El Consejo de Administración dispondrá de veinte (20) días hábiles para decidir sobre el recurso de reposición, el cual podrá mediante resolución motivada, confirmar o revocarla, informando al interesado.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

10. El órgano investigador o fallador podrá, mediante resolución motivada ampliar por una sola vez y hasta por la mitad, los términos establecidos en el presente Artículo, cuando la naturaleza de los hechos o el número de investigados así lo ameriten.
11. El incumplimiento de los términos establecidos en el presente Artículo, será causal de mala conducta para los miembros de los órganos responsables.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de investigaciones en contra de sus propios miembros, el o los implicados estarán impedidos para actuar y serán reemplazados por sus suplentes, para efectos de la notificación del auto de investigación formal, por concepto de la Junta de Vigilancia y por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, graduando si la falta es grave o gravísima, será instantánea esto es por una sola sesión, o permanente durante todo el tiempo necesario para no viciar la investigación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento anterior se aplicará, cualquiera fuere el cargo, dignidad o investidura que ostente el Asociado, la suspensión parcial de los derechos o servicios se ejecutará sin perjuicio de que el Asociado continué cumpliendo con las obligaciones contraídas con "**COOMUATOLSURE**". Los hechos descritos en este capítulo como constitutivos de faltas que acarrean sanciones, no son transigibles ni susceptibles de conciliación o arbitramento.

ARTÍCULO 54. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA. Todas las actuaciones disciplinarias, así como los documentos e información relacionada, tendrán el carácter de reservados y sólo podrán ser consultadas por el investigado o su apoderado, una vez se formule y notifique en debida forma el pliego de cargos. Culminada la actuación con decisión en firme, serán públicos. Mientras se mantenga la reserva, no podrán expedirse copias de documentación alguna relacionada con la investigación.
Será responsabilidad de los integrantes de la Junta de Vigilancia, el guardar y velar porque se guarde la reserva de las investigaciones y en general de todas las actuaciones e informaciones a las que tenga acceso por razón de sus funciones.
El incumplimiento del deber de guardar la reserva prevista en este Artículo es falta Gravísima.

ARTÍCULO 55. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria se extingue por la muerte del investigado y por prescripción de la acción.
La acción disciplinaria prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de la ocurrencia de los hechos o conductas calificadas como causales de sanción en el presente **ESTATUTO**.
Tratándose de hechos o conductas de ejecución sucesiva, el término se contará a partir de la ocurrencia del último de los hechos o conducta constitutivos de causal de sanción.
Cuando los hechos o conductas sean objeto de una investigación de tipo jurisdiccional o administrativo, o se encuentren en fase de instrucción para ser puestos en conocimiento de autoridad competente, la Junta de Vigilancia podrá decretar la suspensión en

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

prevención de la investigación, hasta que la autoridad judicial o administrativa profiera su decisión en firme.

ARTÍCULO 56. CAUSALES DE EXONERACIÓN POR RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.

1. Que la falta haya sido cometida por un acto de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Que la falta haya sido cometida en estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que lo sacrificado.
3. Que la falta haya sido en cumplimiento de orden legitima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
4. Que la falta haya sido por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.

CAPITULO V
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 57. PATRIMONIO: El patrimonio de la Cooperativa se compone de:

1. Los aportes sociales individuales ordinarios.
2. Los aportes mínimos irreductibles.
3. Los aportes extraordinarios que decrete la Asamblea General de Delegados.
4. Los aportes sociales amortizados.
5. Las reservas y fondos de carácter permanente.
6. Los auxilios y donaciones recibidos para incremento patrimonial.
7. Los excedentes, utilidades, beneficios y Productos patrimoniales que resultaren de las actividades de "**COOMUATOLSURE**".

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos patrimoniales de "**COOMUATOLSURE**" estarán destinados fundamentalmente a la prestación de los servicios propios del objeto social, sin perjuicio de las inversiones que realice en organismos solidarios, empresas unipersonales, sociedades o entidades de naturaleza diferente o de otro carácter jurídico, cuando la creación o asociación de éstas sea conveniente para el cumplimiento del objeto social o para la prestación de servicios diferentes a los que ordinariamente presta "**COOMUATOLSURE**" y dentro del régimen de inversión que establezca la ley, "**COOMUATOLSURE**" será la beneficiaria de la Entidad Vinculada

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los fondos de carácter permanente no podrán ser afectados en ningún caso para cubrir contingencias originadas en actividades operativas o administrativas, podrán ser alimentados cuando las condiciones económicas así lo permitan y serán utilizados exclusivamente para el balance social de los Asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso las reservas sociales no son distribuibles. En caso de liquidación, igualmente no es distribuible el remanente patrimonial.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 58. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE ASOCIADOS. Cada Asociado aportará mensualmente a **"COOMUATOLSURE**" con destino al capital social, una suma no inferior a los tres puntos ochenta y cinco (3.85%) por ciento del S.M.M.L.V, incrementado anualmente de acuerdo al mismo, respetando siempre el mínimo vital.

PARÁGRAFO PRIMERO: "**COOMUATOLSURE**" se abstendrá de devolver aportes sociales, cuando ellos sean necesarios para él cumplimiento de los límites previstos en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las aportaciones de los Asociados se representarán en certificados de igual valor nominal de Un Mil (1.000) pesos o su equivalente, cada uno firmado por el Gerente y/o Representante Legal.

ARTÍCULO 59. LIMITES DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Ningún Asociado podrá tener más del diez por ciento (10%) o cuarenta y nueve (49%) como persona jurídica de los aportes sociales de "**COOMUATOLSURE**".

ARTÍCULO 60. APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea podrá decretar aportes extraordinarios, redimibles o no en un determinado período de tiempo, para inversiones especiales de capital fijo o de proyectos nuevos de interés general que no puedan atenderse con los recursos ordinarios. En este caso, la decisión debe fundamentarse en un estudio de factibilidad y una proyección de resultados, y tomarse la decisión por las dos terceras 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 61. REVALORIZACIÓN DE APORTES. De acuerdo a la capacidad económica de la Cooperativa, pueden destinarse parte de sus excedentes a la valorización de los Aportes Sociales individuales para que estos no pierdan el poder adquisitivo. Por disposición de la Asamblea General de Delegados, se podrá mantener el poder adquisitivo de los aportes, dentro de los límites fijados en el decreto 3081 de 1990 y Artículo 54 numeral 1 de la Ley 79/88. Para lo cual debe crearse el Fondo de Revalorización de Aportes Sociales. Este fondo se alimentará anualmente con parte de los excedentes que para tal fin determine la Asamblea General Delegados y dentro de los porcentajes previstos por la ley.

ARTÍCULO 62. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES. Los Aportes Sociales de "**COOMUATOLSURE**" serán variables e ilimitados. Sin embargo, durante la existencia de la Cooperativa, y para todos los efectos legales y estatutarios, se establece un monto de aportes sociales mínimo e irreducible como valor absoluto de (**DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**) $2.200.000.000.

ARTÍCULO 63. AFECTACIÓN DE APORTES SOCIALES. Los aportes sociales individuales no tienen carácter de títulos valores, no son embargables, ni podrán gravarse por sus titulares a favor de terceros, pero podrán cederse a otros Asociados, de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 64. AMORTIZACIÓN DE APORTES. Se podrán hacer amortizaciones parciales o totales de los aportes sociales mediante la constitución del **FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES** o consignando a la cuenta individual de ahorros, previa certificación del contador.

Estas amortizaciones serán procedentes cuando "**COOMUATOLSURE**" haya alcanzado un óptimo grado de desarrollo que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Fondo de Amortización de Aportes podrá establecerse teniendo en cuenta las normas vigentes del Cooperativismo y su aplicación será debidamente reglamentada por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 65. CUOTA MENSUAL. Todo Asociado de **"COOMUATOLSURE"** cancela mensualmente una cuota de dinero equivalente al 7% de un (1) S.M.M.L.V, distribuido así:

55% Aportes Sociales
10% Auxilio póstumo
35% Mantenimiento

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores porcentajes se aproximarán a la unidad de mil más cercana, y se incrementarán anualmente de acuerdo al S.M.M.L.V.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados podrán autorizar un mayor valor al siete por ciento (7%) del S.M.M.L.V, con destino al fondo vacacional de "**ASOGEMA**".

ARTÍCULO 66. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba "**COOMUATOLSURE**", no podrán beneficiar individualmente a los Asociados, serán destinados para auxilios, becas educativas, balance social, integraciones, adulto mayor, actividades colectivas y alimentar los fondos de solidaridad y educación.

En el evento de liquidación, la suma de dinero que pudiere existir por estos conceptos no será repartible.

ARTÍCULO 67. COSTOS POR SERVICIOS. "**COOMUATOLSURE**" cobrará en forma justa y equitativa los servicios que preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando las márgenes de seguridad convenientes.

ARTÍCULO 68. EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. El ejercicio económico de "**COOMUATOLSURE"** es anual; en consecuencia, se cierra al 31 de diciembre de cada año, produciendo a esa fecha el corte de cuentas y los estados financieros de propósito General, debidamente certificados por el Representante Legal y

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

el Contador Público bajo cuya responsabilidad se prepararon, y dictaminados por el revisor fiscal. Estos deberán ser sometidos a aprobación de la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 69. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. Si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, este se aplicará de acuerdo al Artículo 54 de la Ley 79/88, en la siguiente forma:

1. Un Veinte (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de Aportes Sociales.
2. Un Veinte 20%, como mínimo, para el Fondo de Educación.
3. Un Diez (10%), como mínimo, para el Fondo de Solidaridad.
4. El remanente podrá aplicarse en todo o en parte, según lo determine los ESTATUTOS o la Asamblea General de Delegados en la siguiente forma:
   4.1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las Alteraciones en su Valor real.
   4.2. Destinándola a servicios comunes y de Seguridad social.
   4.3. Retornándolo a los Asociados, en relación Con el uso de los servicios o a la participación en el trabajo.
   4.4. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

ARTÍCULO 70. DE LA RESERVA. La reserva de protección de aportes está destinada a consolidar a "**COOMUATOLSURE**" y a garantizar los aportes de los Asociados con apoyo en estudios de factibilidad y rendimientos.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante, lo indicado en este Artículo, si la reserva de protección de aportes se hubiere destinado a cubrir pérdidas anteriores, el excedente se empleará para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización. Artículo No. 55 de la Ley 79/88.

ARTÍCULO 71. FACULTAD PARA LA CREACIÓN DE RESERVAS O FONDOS: La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General de Delegados otras reservas y fondos con fines determinados (Articulo 56 Ley 79/88) y normas concordantes.

CAPITULO VI
ADMINISTRACIÓN DE COOMUATOLSURE.

ARTÍCULO 72. **LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE** "**COOMUATOLSURE**" estará a cargo de:

- Asamblea General Delegado,
- Consejo de Administración
- Gerente y/o Representante Legal.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 73. **CONCEPTO Y CONSTITUCIÓN:** La Asamblea General Delegado es el máximo órgano de autoridad, Dirección administración de "**COOMUATOLSURE**" y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, Asociados Empleados, Consejeros y Directivos, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

Estará conformada por los Delegados hábiles al momento de la convocatoria efectuada por el Consejo de Administración que para los efectos legales son con treinta (30) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Delegados

PARÁGRAFO PRIMERO: Son Asociados hábiles, para efectos del presente Artículo, los inscritos en el libro registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas en el momento de la inscripción para Elección de Delegados, de conformidad con el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta de Vigilancia, verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de "**COOMUATOLSURE**", sus Entidades Vinculadas por un término no inferior a los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de elección de Delegados, de conformidad con los Artículos 30, 40 de la ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 74. **CLASES DE ASAMBLEAS.** Las Asambleas Generales de Delegados serán Ordinarias, Extraordinarias, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y demás normas legales vigentes.

Las **ORDINARIAS**, se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. (Art. 28 Ley 79/88).

Las Asambleas Ordinarias podrán ser **EXTEMPORÁNEAS**, se llevarán a cabo después de la fecha establecida en la ley 79 de 1988, por razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan realizar la asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año. En todo caso la asamblea extemporánea debe realizarse con autorización del ente de control.

Las **EXTRAORDINARIAS**, cuando sean necesarias; en ellas sólo podrá tratarse los asuntos para los que fueron convocadas y los que estrictamente se deriven de ellos, por motivos impostergables y de tal gravedad que no permitan esperar la próxima Asamblea General Ordinaria, debidamente motivada y respaldada por la Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia y Consejo de Administración con sujeción a las normas legales.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

.

ARTÍCULO 75. DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados se sustituye por la Asamblea General de Delegados de acuerdo al Artículo 29 de la Ley 79/88, en consideración a:

1. Elevado número de Asociados.
2. Ubicación geográfica en el territorio nacional.
3. Dificultad para reunirlos.
4. Costos onerosos.

ARTÍCULO 76. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Los elegidos deben poseer características especiales como:

a. Ser responsable.
b. Preocuparse por su Cooperativa.
c. Ser honesto.
d. De gran solvencia moral.
e. Dinámico(a) para estar pronto a servir cuando **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas necesite realizar algún trabajo.
f. Conocer y estudiar el Estatuto y los Reglamentos.
g. Ser estudioso y analítico de los informes y servicios que proporcione la Cooperativa y que pueda ayudar con sugerencias para obtener mejores resultados.
h. Ser respetuoso de las opiniones ajenas.

La elección de los Delegados(as) debe realizarse mediante un proceso democrático en cada zona de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración, el cual está facultado para aprobar el **ACUERDO** Reglamento de Inscripción, Elección y Escrutinios de Delegados; debe establecer las zonas electorales, determinar el número de asociados por zonas del país, la Comisión Central y Subcomisiones para aplicar el Acuerdo Reglamento, acorde con lo establecido en la ley 79 de 1988 Artículo 29 y en el presente **ESTATUTO**:

1. El número de Delegados Principales será de sesenta (60) Asociados.
2. Una vez establecidas las zonas electorales, se asignará a cada una de ellas, en forma proporcional a lo indicado en el numeral uno (1), el número de Delegados que deben elegir, teniendo como base el plural de Asociados existentes en cada zona, es decir el total de asociados hábiles será el 100% y así recíprocamente por cada zona, teniendo en cuenta de aproximar a la unidad más cercana.
3. Se designarán las Comisiones Electorales correspondientes a cada zona activa, teniendo en cuenta que ningún directivo debe participar en estas comisiones.
4. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados, fijando listado de candidatos y la información respectiva en lugares visibles de las diferentes zonas activas, en la página web de la cooperativa, así mismo en las diferentes redes sociales; sobre la decisión de sustitución por Delegados y del Acuerdo Reglamento de elección, para asegurar la participación democrática en el

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

proceso electoral. Los aspirantes a Delegados se inscribirán ante la Comisión de Inscripción, Elección y Escrutinios que designe el Consejo de Administración con antelación de treinta (30) días calendario al proceso electoral.

5. La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada Asociado votará por un Asociado hábil de su respectiva zona, entendiéndose elegidos aquellos que por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de Delegados principales, y como mínimo para ser elegido Delegado se deberán tener tres (3) votos.
6. El proceso de Inscripción, Elección y Escrutinios será simultáneo en las zonas designadas y en un mismo día.
7. Los Delegados serán elegidos para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su elección.
8. El Delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado hábil, o por ser Empleado, de "**COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas, perderá la calidad de Delegado.
9. El personal de asociados puede ejercer su derecho al voto por intermedio de la página Web de la cooperativa y su aplicativo que para tal fin se acondicione. En todo caso si se presentare alguna falla técnica que no se pueda solucionar a última hora se deberá activar el correo electrónico de "**COOMUATOLSURE**" o las líneas de WhatsApp para el ejercicio.
10. El voto es válido si se realiza en el día y horario establecido por el Consejo de Administración, previa identificación (nombres completos, fotocopia o imagen de la cedula de ciudadanía, plena firma), nombres y número del candidato.
11. El Delegado que renuncie a este nombramiento sin causa justificada, podrá postularse nuevamente para ser delegado después de transcurrido dos (2) periodo siguiente al periodo para el cual fue nombrado.
12. El Delegado suplente asume conservando el orden de lista como fueron elegidos dentro de sus respectivas zonas que requieran relevar a un delegado principal y en todo caso debe haber obtenido como mínimo tres (3) votos.
13. La zona que por circunstancia alguna no complete el número de Delegados asignados, quedara con los que alcanzó hasta las próximas elecciones.
14. La zona que no cuente con suplencia para sus Delegados no recibirá apoyo de ninguna zona.
15. El día de las elecciones se fijará en lugar visible relación de candidatos hábiles e inhábiles, Así misma relación del personal de Asociados que no se encuentren a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA** y **FUNCHINCA**".
16. El Asociado que aspire a ser elegido Delegado en la Cooperativa, deberá estar al día con sus obligaciones, deberes y responsabilidades para con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, con ocho (8) días hábiles de antelación a la inscripción.
17. El aspirante a delegado que tenga alguna inconformidad en cuanto al proceso de inscripción y elección y haya sido declarado inhabilitado por la Junta de Vigilancia, para el proceso de elección de delegados tendrá tres (3) días hábiles para

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

interponer el reclamo correspondiente, con la debida y amplia sustentación del mismo.

PARAGRAFO UNICO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS. Los Asociados que deseen ser elegidos como Delegados y que, por situaciones ajenas a calamidades, posición geográfica en su momento y no pueden asistir presencialmente. Podrán inscribirse en forma presencial o virtual mediante el registro de sus datos en el formulario que aparece en la página o plataforma web que el Consejo de Administración por intermedio el departamento de Sistemas de "**COOMUATOLSURE**", determine para tal en el Acuerdo Reglamento de Inscripción, Elección y Escrutinios. Concordante con el artículo 158 de la Ley 79/88. Ley 222 del 1995 referente a la no presencialidad.

ARTÍCULO 77. CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados se hará con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la Asamblea, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995 y demás normas vigentes.

Las Asambleas se celebrarán preferiblemente en el domicilio principal de "**ASOGEMA**" entidad Vinculada. No obstante, lo cual podrán llevarse a cabo en las zonas de asociados previo estudio de viabilidad y factibilidad económica por parte del Consejo de Administración.
La notificación se hace con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita que es enviada a todos los Delegados a la dirección que figure en la base de datos de "**COOMUATOLSURE**" y mediante avisos públicos colocados en lugares visibles, en las diferentes dependencias y zonas de "**COOMUATOLSURE**", todas las redes sociales, página **WEB**, correos electrónicos, Boletín de Cremil y demás entidades del sector Defensa.

ARTÍCULO 78. INASISTENCIA El Delegado elegido que sin causa justificada dejare de asistir a una (1) Asamblea de las mencionadas en el Artículo 74 del presente Estatuto y convocada oficialmente por "**COOMUATOLSURE**", implicará la vacancia del cargo, pierde su calidad de tal y se llama al Suplente para reemplazarlo. Como consecuencia queda Inhabilitado por un (1) periodo, la Junta de Vigilancia verifica tal hecho y notifica al Delegado.

ARTÍCULO 79. COMPETENCIA DE CONVOCATORIA

1. **Asamblea Ordinaria:** Por regla general, las Asambleas mencionadas en el Artículo 74 del presente Estatuto, serán convocadas por el Consejo de Administración, el cual deberá efectuar la convocatoria a Asamblea Ordinaria a más tardar el último día calendario del mes de febrero del respectivo año; si no lo hiciere, la Junta de Vigilancia deberá convocarla entre el primero y el quinto día

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

inclusive del mes siguiente; si no lo hiciere la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal deberá convocarla entre el sexto y el onceavo día del mismo mes de marzo y si no lo hiciere, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles, la convocará dentro los cinco días calendario siguientes. En todo caso la Asamblea Ordinaria deberá reunirse dentro del término legal.

2. **Asamblea Extraordinaria**. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, con un quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados pueden solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por motivos urgentes demostrables y que no permitan esperar hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.
   2.1. Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la petición, se procederá así:
   2.2. Si la solicitud fue hecha por la Junta de Vigilancia, convocará el Revisor Fiscal sustentando los argumentos que motivaron a la Junta de Vigilancia para elevar la petición; si fuere el Revisor Fiscal quien hubiera solicitado la convocatoria, ésta la efectuará, la Junta de Vigilancia fundamentando los argumentos del Revisor Fiscal y si la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) de los Asociados; la Junta de Vigilancia en asocio del Revisor Fiscal deberá convocar la Asamblea solicitada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la Asamblea, no podrá exceder de treinta (30) días calendario, La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles tendrá el mismo término para convocar, a partir del vencimiento del señalado al Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quienes teniendo facultad para convocar las Asambleas mencionadas en el Artículo 75 del presente Estatuto no lo hicieren dentro del término expresamente señalado, perderán automáticamente la competencia para convocarla y asumirán la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de Asambleas dentro de los términos establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 80. NORMAS SOBRE ASAMBLEA GENERAL. En la Asamblea General presencial, virtual o mixta por Delegados, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día, hora y/o plataforma que se determine en la convocatoria, serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
2. El quórum mínimo para deliberar en la Asamblea General por Delegados será el cincuenta por ciento (50%) de los convocados, conforme a lo previsto por la Ley,

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

de acuerdo a constancia certificada de Delegados hábiles emitida por la Junta de Vigilancia.

3. Una vez constituido el quórum, y certificado dejando la respectiva constancia en el acta por intermedio del Representante legal, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior.
4. Por regla general, las decisiones se tomarán por **UNANIMIDAD** (totalidad del quórum), **MAYORÍA CALIFICADA** (dos terceras partes 2/3), **MAYORÍA ABSOLUTA** (50%), **MAYORÍA SIMPLE** (cantidad numérica) del total de votos de los Delegados asistentes.
5. Para la Reforma de **ESTATUTOS**, la transformación, escisión, cesión de activos y pasivos, incorporación o la disolución para liquidación, se requerirá el voto de **MAYORÍA CALIFICADA** de las dos terceras (2/3) partes de los delegados. asistentes.
6. Cada Delegado tiene derecho solamente a un voto, Los Delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.
7. El sistema de votación que se aplicará en la Asamblea General de Delegados para la Elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, se podrá efectuar con una de las siguientes formulas:
   7.1. Por planchas aplicando el cociente electoral, donde el suplente es personal.
   7.2. Por el sistema uninominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por un solo aspirante y su suplente es numérico.
   7.3. Por el sistema nominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por el número de cargos a proveer y su suplente es numérico.
   7.4. El revisor fiscal se elige por el sistema nominal; y su suplente será el que resulte segundo en la elección. Si éste no aceptare, el que le sigue en su orden.
8. De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. El estudio y la aprobación del acta a que se refiere el presente literal, estará a cargo de tres (3) delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa directiva y elegida por la Asamblea, que firmarán de conformidad y en representación de los asistentes. En caso de reuniones virtuales, las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la Cooperativa. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Delegados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Delegados convocados a la Asamblea General de Delegados, previa certificación de la Junta de Vigilancia de los habilitados e inhabilitados, tendrán a su disposición, en la oficina de "**COOMUATOLSURE"**, que el consejo de administración determine para tal fin, quince (15) días hábiles, antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese organismo, previa coordinación con los entes de administración de la cooperativa.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 81. ACTAS DE ASAMBLEA. De lo sucedido en la reunión se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. El Acta deberá estar numerada en el encabezamiento y contener la siguiente información: número de acta; tipo de asamblea, Ordinaria, Extraordinaria lugar, fecha y hora de la reunión, forma, antelación y órgano competente que efectuó la convocatoria, número de Asociados convocados y número de Delegados o Asociados asistentes; constancia de quórum decisorio o de liberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecida en el ESTATUTO; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros. Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria o se elijan integrantes de los órganos de administración y vigilancia, se dejará constancia en el acta sobre el número de Delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por la lista o candidato (dependiendo del sistema de elección); número de cargos a proveer, discriminando si se trata de principales o suplentes por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio y aprobación del acta a la que se refiere este Artículo estará a cargo de tres (3) Delegados asistentes a la Asamblea General y elegidos por la misma, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la mesa firmarán de conformidad y en concordancia con el audio y video.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El secretario de la Asamblea General de Delegados, recibirá además de los emolumentos correspondientes, un veinte (20%) por ciento de un (1) S. M. M. L. V, por la elaboración del Acta de la misma y sus trámites dentro del plazo establecido.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez elaborada el Acta, esta deberá ser registrada ante la Cámara de Comercio o su equivalente por el Señor Gerente y/o Representante Legal, en los términos de Ley.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

1. Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea:
   - Presidente
   - Vicepresidente
   - Secretario
2. Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas, estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que debe presentar el Consejo de Administración acompañado de un informe.
3. Reformar el **ESTATUTO** en forma parcial o total.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

4. Examinar los informes de la Dirección, Administración, Revisoría Fiscal, Control y Vigilancia.
5. Decidir sobre la aplicación de los excedentes del ejercicio correspondiente, conforme lo previsto en la ley y el presente **ESTATUTO**.
6. Establecer el régimen de aportes sociales ordinarios y extraordinarios.
7. Decidir sobre la amortización parcial o total de aportes.
8. Elige el Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo y aprueba su correspondiente Código de "**COOMUATOLSURE**".
9. Elegir, remover y fijar los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo, Comité Especial de Apelaciones, y demás comités que se nombren del seno de la Asamblea; así como removerlos libremente de manera total o parcial, de acuerdo con la ley y el presente **ESTATUTO**.
10. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente fijándole sus honorarios y removerlo cuando las circunstancias así lo requieran. Su vinculación no constituye contrato laboral.
11. Aprobar o desaprobar los proyectos que presente el Consejo de Administración.
12. Resolver por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Delegados asistentes, la disolución, liquidación, escisión, fusión, incorporación y transformación de la Cooperativa, artículo 31 y 32 de la ley 79 de 1988.
13. Elegir la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea y las necesarias para el normal desarrollo de la misma y fijarle su remuneración.
14. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con el Estatuto, reglamentos y la Ley correspondan a la Asamblea General y que no se encuentren estipuladas dentro de este capítulo.
15. Enviar al Comité de Ética los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y tomar las medidas pertinentes.
16. Autorizar al Consejo de Administración todo contrato superior a (500) quinientos S.M.M.L.V. Sujeto a previo proyecto de presupuesto.
17. Establecer las políticas y directrices generales de "**COOMUATOLSURE**", para el cumplimiento del objeto social.
18. Aprobar el plan de inversión de "**COOMUATOLSURE**".
19. Construir, definir y adoptar las políticas y lineamientos estratégicos tendientes a fortalecer la unidad de propósito, dirección y control de "**COOMUATOLSURE**", y aprobar los planes y programas de desarrollo de la Cooperativa.
20. Considerar e informarse de los resultados generales de la gestión anual y el ejercicio económico de "**COOMUATOLSURE**".
21. Aprobar o improbar los estados financieros de "**COOMUATOLSURE**" correspondientes al ejercicio anterior y ordenar su publicación para conocimiento de los Asociados.
22. Disponer lo necesario a fin de que la Junta de Vigilancia pueda ejercer desde "**COOMUATOLSURE**", el control social que le permita verificar el cumplimiento de

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

los objetivos trazados y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración.

23. Aprobar la destinación de los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79/88, el Estatuto vigente y demás normas concordantes.
24. Aprobar y adoptar el Código de Buen Gobierno, presentado por el Consejo de Administración.
25. Aprobar el Plan de Desarrollo y el Plan Estratégico que le presente el Consejo de Administración.
26. Disponer de los saldo pendientes por reclamar de los aportes inactivos de los ex asociados, para ser llevados al Fondo de Bienestar social de los Asociados de "**COOMUATOLSURE**", siempre y cuando se haya desplegado todo tipo de gestión tendiente a su devolución, la cual se debe demostrar ante la Superintendencia de la Economía Solidaria; de tal suerte que en el evento que llegare a hacerse presente alguno o algunos de ellos, se pueda demostrar y comprobar la gestión realizada para lograr su entrega. La administración debe publicar los saldos por todos los medios como redes sociales, correos electrónicos, anuncios en internet, página web, carteleras, edictos, vía telefónica, entre otros. Concepto No 2200-075 de la SES.
27. Las demás que señale la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: **RESTRICCIÓN DE VOTO** Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" como Delegados, no podrán votar en la Asamblea cuando se debatan y decidan asuntos que afecten su responsabilidad, tales como, la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio, cuentas de liquidación y emolumentos, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de renuncia, dimisión, exclusión y remoción de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de la Revisoría Fiscal, la elección de los nuevos integrantes o Revisor, cuando hubiere lugar a ello, se hará por el término que faltare para completar el periodo para el que habían sido elegidos los removidos, para tal efecto se surtirán todos los pasos legales y estatutarios.

PARÁGRAFO TERCERO: En coordinación con el Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo, presenta a la Asamblea General el proyecto de propuesta del CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA Y CODIGO DE BUEN GOBIERNO, dando cumplimiento a los parámetros establecidos por la Supersolidaria, en la Carta Circular No. 21, con su respectivo anexo "GUIA DE BUEN GOBIERNO".

ARTÍCULO 83. DE LOS DELEGADOS. CARACTERISTICAS GENERALES:

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

1. Los Delegados (as) debe ser una persona que sirve a los asociados(as) informándoles de los servicios que brinda **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y como debe asociarse a ella.
2. Es el representante de los demás asociados ante la Asamblea General.
3. Es el que lleva a la Asamblea las inquietudes de los asociados y luego transmite a éstos los Acuerdos de la misma.
4. Es un enlace permanente entre **"COOMUATOLSURE**", **"ASOGEMA**", **"FUNCHINCA**" y sus asociados(as).
5. El Delegado(a) debe conocer los detalles de **"COOMUATOLSURE**", **"ASOGEMA**" y **"FUNCHINCA",** para divulgarlos y defenderla cuando quieran empañar su imagen.
6. Cuando una persona ingresa a **"COOMUATOLSURE**", debe cumplir con el principio de elección democrática y participativa; los delegados adquieren derechos y deberes.
7. El Delegado es la persona encargada de dar a conocer a los asociados los beneficios sociales que le brinda **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, así como el derecho a ser electo para ejercer funciones de Administración, Dirección y Control de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.
8. El Delegado(a), debe estar presto a dar el asesoramiento que se requiera para hacer un buen uso de los derechos y deberes.
9. El ser Delegado(a), implica llevar a las Asambleas la representación y las inquietudes de varias personas que han creído en sus capacidades y esperan mejores resultados de su gestión.
10. La labor del Delegado no tiene remuneración alguna, solo cuando es convocado por los órganos de administración **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para el cumplimiento de sus funciones.
11. Es una persona muy importante para **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y no puede faltar al primer evento que celebran los asociados cada año: LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

ARTÍCULO 84. CONDICIONES PARA SER DELEGADO. Los asociados que aspiren a ser elegidos Delegados a las Asambleas Generales, deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Tener Antigüedad constante como asociado de la Cooperativa por lo menos de dos (2) años.
2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
3. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolle la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. Esta acreditación se demuestra con certificados expedidos por las organizaciones en las cuales ha desempeñado cargo o funciones relacionadas con la economía solidaria.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
5. Ser Asociado hábil de "**COOMUATOLSURE**", al momento de la inscripción debe acreditar como mínimo cuarenta (40) horas certificadas de formación en Cooperativismo.
6. Así mismo al año siguiente de su elección, el Delegado debe acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación en economía solidaria.
7. Cuando se nombre Delegados para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, el nuevo directivo debe actualizarse en normatividad, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de incompatibilidades e inhabilidades y temas afines, con una intensidad de cuarenta (40) horas.
8. No haber sido sancionado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión, exclusión, remoción del cargo o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el presente **ESTATUTO**. Y aun habiendo cumplido el tiempo antes mencionado, estará inhabilitado para ser directivo o pertenecer a la parte administrativa de la Cooperativa.
9. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente Estatuto.
10. No haber sido empleado de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas durante el año (1), inmediatamente anterior al de su respectiva elección.
11. No haber renunciado, ni removido del cargo de dignatarios y cuando sea por dimitencia se deberá tener el concepto del Comité de ética y Conducta, Código de Buen Gobierno Corporativo, integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social en los dos periodos inmediatamente anteriores.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de las condiciones para ser elegido Delegado, a la fecha de inscripción como candidato al proceso electoral correspondiente.

ARTÍCULO 85. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA DELEGADOS. No podrá ser candidato a Delegado a la Asamblea General de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, el Asociado que:

a. Que haya participado en los últimos cinco (5) años, como miembro de los Órganos de Dirección, Administración o Control de Cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad de las decisiones que motivaron la intervención conforme a la providencia de autoridad competente.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

b. Que haya sido sancionado por la Cooperativa durante los dos (2) años anteriores a la postulación, con suspensión o pérdida de sus derechos o calidad de asociado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de este Estatuto.
c. Que haya sido sancionado con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal.
d. Que sea empleado directo o indirecto de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
e. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
f. Quienes hayan sido aplicado el artículo 104 del Decreto Ley 1790 de 2000 de las FFMM, previo concepto del comité de Etica y Conducta y Buen Gobierno Corporativo de **"COOMUATOLSURE".**
g. Que no esté incurso en otras inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley y el Estatuto de la Cooperativa.

ARTÍCULO 86. COMPROMISOS DE LOS DELEGADO (A): Debe reunir las siguientes cualidades especiales, tales como:

a. Estar dispuesto a darle el tiempo y el esfuerzo necesario a **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
b. No debe conformarse con asistir a las Asambleas; su misión es antes, durante y después de la Asamblea General.
c. Debe visitar las instalaciones de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para informarse e informar a sus compañeros de los proyectos que se realizan y de los logros obtenidos.
d. Debe asistir a las reuniones informativas que realiza la administración para enterarse del avance en la gestión.
e. Demostrar honestidad en todo lo que hace y dice para que haya confianza en sus actos.
f. Debe ser leal con **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y defenderla cuando se ponga en duda sus bondades.

ARTÍCULO 87. RESPONSABILIDADES DEL DELEGADO(A): entre ellas tenemos:

a. Reunirse dos o más veces al año con los asociados(as), para conocer mejor sus inquietudes.
b. Informarse en **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas del avance de los proyectos para mantener informados a sus representados.
c. Conocer los principales servicios y beneficios de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para difundirlos entre los asociados(as).
d. Brindar toda clase de apoyo a los funcionarios de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas cuando les requieran de su servicio.
e. Ser puntual cuando se le convoca a la Asamblea u invitación a una actividad de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

f. Procurar toda clase de asesoramientos para los asociados (as).
g. Promover el ingreso de nuevos asociados a **"COOMUATOLSURE".**
h. Mantener informado a la administración de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas las anomalías que perciba en el servicio que se brinda cada entidad.

PARAGRAFO UNICO: "COOMUATOLSURE" Tiene a disposición de los Delegados las siguientes actividades para prepararlos en el cumplimiento de sus responsabilidades:

1. Seminarios y Diplomados de capacitación en Economía solidaria.
2. Reuniones informales sobre servicios que brinda **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
3. Realización de pre- asamblea informativa en el mes de febrero con el fin de dar a conocer y analizar los informes de la Asamblea General a desarrollarse en marzo.
4. Socializar con los Delegados(as) y asociados(as) en las diferentes zonas el avance de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, previa notificación a la Administración permanente.
5. Escuchar las opiniones, sugerencias y quejas de los Delegados(as) y buscarles solución.
6. Promover encuentros de los Delegados(as) para afianzar su rol.

ARTÍCULO 88. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS. Los Delegados tendrán las siguientes funciones. Para ejercer un permanente control sobre las decisiones de los órganos de administración a través de comisiones, reuniones informativas en concordancia con él Artículo 7 de la ley 454 de 1998.

a. Desarrollar y mantener una participación activa durante las Asambleas Generales.
b. Representar con dignidad, objetividad y lealtad a los Asociados.
c. Asistir a la Asamblea General puntualmente y permanecer en ella hasta su clausura, no se admite ausencias injustificadas.
d. Elegir, en la Asamblea, a los dignatarios que van a conformar los cuerpos colegiados de **"COOMUATOLSURE", "ASOGEMA", "FUNCHINCA,** y los respectivos Comités y comisiones especiales.
e. Cumplir con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, así como con las decisiones, ordenanzas de la Asamblea General.

PARAGRAFO PRIMERO: **Antes de la Asamblea:**

1. Conocer ampliamente sobre todos los asuntos que se van a tratar.
2. Revisar el contenido de los Estados Financieros al cierre diciembre 31 de cada año en discusión y anotar al margen sus comentarios y observaciones para exposición.
3. Consultar con otros Delegados y materializar las mociones que se quieran presentar.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

4. Redactar en forma clara, concisa sus propuestas, presentarlas y sustentarlas en forma cualitativa y cuantitativa para someterlas a consideración en el desarrollo de la Asamblea.

PARAGRAFO SEGUNDO: **Durante la Asamblea:**

1. Escuchar con atención y valorar los comentarios de otros Delegados y la explicación proporcionada por los Cuerpos Colegiados y la administración.
2. Conocer y comprender a cabalidad el estado real de la empresa.
3. Asumir una actitud positiva, mesurada, cordial al exponer sus ideas y comentarios.
4. Ejercer el derecho a voto, Positivo, Negativo, en Blanco, Salvamento, siempre que se requiera y No se permite el voto de ABSTENCIÓN O NO VOTA. (la abstención suele considerarse como beligerante o indiferente entre los Asambleístas o el cuerpo de votantes ante la toma colectiva de una decisión).
5. Elegir entre los Delegados postulados, a los que se desempeñarán como miembros de los órganos de Administración, Dirección y Control de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, al igual los que integrarán los Comités y comisiones especiales.
6. Los Delegados deberán permanecer en el lugar (recinto) reunión de la Asamblea General, hasta la clausura de la misma.

PARAGRAFO TERCERO. Después de la Asamblea:

1. Divulgar a los Asociados de cada zona, los acuerdos aprobados y ordenanzas emitidas en la Asamblea General una vez sea firmada por la Comisión Revisión Acta de la Asamblea y la mesa Directiva de la misma y colgada en la página Web de la Cooperativa.
2. Mantener una actitud activa y estar informado de todas las actividades que realiza la Cooperativa a través de sus medios informativos.
3. Continuar capacitándose regularmente acerca de los principios y valores sobre economía solidaria. **"COOMUATOLSURE"** elaborará y ejecutará un cronograma de capacitación que cubra todo el radio de acción de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cumplimiento de la función, los Delegados deben asistir obligatoriamente a las reuniones informativas cada seis (6) meses, previa invitación por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 89. DEBERES DE LOS DELEGADOS.

1. Asistir y participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias legalmente convocadas por los organismos competentes y demás reuniones a que sean invitados por el Consejo de Administración.
2. Promover reuniones virtuales con los Asociados a quien representa, comunicándoles lo acontecido en las Asambleas y recibirles sus inquietudes o reclamos, con el propósito de realizar el trámite correspondiente al cuerpo colegiado.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

3. Hacer seguimiento en su ámbito, al cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados e informar al organismo correspondiente, sobre cualquier anomalía que detecte.
4. Ser voceros, ante los estamentos de "**COOMUATOLSURE**", de las necesidades y aspiraciones de los Asociados.
5. Suministrar a los Asociados que se lo soliciten, información sobre la marcha de "**COOMUATOLSURE**" y sobre el ejercicio de su delegación.
6. Recibir la capacitación pertinente y permanente en: Estatutos, Reglamentos, doctrina Cooperativa y procedimientos parlamentarios.
7. Registrar su correo electrónico, teléfono, dirección de su residencia, y así mismo comunicar oportunamente la variación de estos datos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inasistencia del Delegado a dos (2) reuniones consecutivas relacionadas con su calidad, sin causa justificada, convocadas e invitadas oficialmente por el Consejo de Administración "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA"** y **"FUNCHINCA",** implicará la vacancia del cargo y se llamará al suplente para reemplazarlo. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que le correspondan, de conformidad con el presente **ESTATUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Delegado que hubiere sido elegido por la zona electoral, y fuese nombrado como empleado de **"COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculada, perderá de inmediato su condición de Delegado y será reemplazado por su suplente.

ARTÍCULO 90. DERECHOS DE LOS DELEGADOS.

a. Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios la carta que lo acredita como Delegado.
b. Participar de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se citen durante el período para el cual fue elegido.
c. Recibir la capacitación y la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
d. Ser invitado con todo el protocolo, a todos los actos tanto sociales y culturales que desarrolle **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, en el cumplimiento de su objeto social.
e. Ser elegidos en los organismos de dirección y control, si cumplen los requisitos establecidos para ello.
f. Participar en todas las reuniones a los que fueren convocados por "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
g. Presentar propuestas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la cooperativa.
h. Ser informados oportunamente de las decisiones tomadas por los órganos de dirección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO UNICO: "**COOMUATOLSURE**" programará capacitaciones para los delegados nombrados y hará pre-asambleas antes de la Asambleas Ordinarias en temas relacionados con los cargos para Consejo de Administración, Junta de vigilancia, o

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

Comités Especiales. Además, desarrollará un programa de formación y capacitación a fin de mejorar los conocimientos de los Delegados en temas relacionados con la administración de la Cooperativa y en economía solidaria, con su debida certificación.

ARTÍCULO 91. DEL SISTEMA ELECTORAL. Para participar en la Asamblea de Delegados es necesario estar hábil en la fecha de la convocatoria y ocho (8) días hábiles antes de la realización de la misma.

La inscripción, elección y escrutinios se harán en forma independiente pero simultánea en todas las Zonas Electorales de "**COOMUATOLSURE**", de acuerdo con la reglamentación hecha en la convocatoria.

El Consejo de Administración garantizará por medio de reglamentos que todos los Asociados estén en igualdad de condiciones frente al proceso electoral y aplicará sanciones disciplinarias a los Asociados y empleados que hagan mal uso de la infraestructura de "**COOMUATOLSURE**".

ARTÍCULO 92. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el organismo permanente de administración de "**COOMUATOLSURE**"; está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados. Es responsable ante los Asociados y delegados por el buen funcionamiento de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, y para el efecto delega la gestión administrativa y operativa en el Gerente y/o Representante Legal.

ARTICULO 93. CALIDADES PARA SER NOMINADO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA:

1. Ser Delegado hábil de "**COOMUATOLSURE"** y acreditar por lo menos ochenta (80) horas de instrucción cooperativa y dentro de los **DOCE** (12) meses siguientes acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación solidaria, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 91, Numeral 7 del **ESTATUTO**.
2. No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años, con suspensión de sus derechos, remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**", por sus Entidades Vinculadas, por un organismo de control estatal; por renuncia a cargo de Consejero, Junta de Vigilancia o cargo administrativo como Asociado Empleado.
3. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente **ESTATUTO**.
4. No hacer parte de Órganos de Dirección, Administración, Junta de Vigilancia o Control en Cooperativas afines, así sea con contrato de prestación de servicios sin remuneración económica.
5. No tener demandas en contra por malos manejos administrativos con "**COOMUATOLSURE**" e Entidades Vinculadas "**ASOGEMA y FUNCHINCA"**, ni con otras Cooperativas afines.
6. No tener conflictos gremiales, ni pleitos judiciales pendientes en contra de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, ni en Cooperativas afines. Artículo 45 de la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

.

7. Cumplir los requisitos legales exigidos por el órgano de control estatal.
8. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en el sector gremial asociadas a las actividades cooperativas, certificados por los entes de control.
9. El Delegado que aspire ser Directivo de "**COOMUATOLSURE"** y Junta de Vigilancia, deberá haber pertenecido y ejercido por lo menos un (1) periodo como integrante de un Comité.
10. Para ser integrante del Consejo de Administración debe haber pertenecido como mínimo un (1) periodo como Delegado.
11. Quien se haya retirado de "**COOMUTALSURE"** y sus Entidades Vinculadas, incitado por presuntas investigaciones disciplinarias, tendrá que someter su hoja de vida al Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para salvaguardar el principio de auto gestión, los Asociados o Delegados durante el proceso de elección de sus dignatarios, consagrarán en el estatuto requisitos rigurosos para el acceso a los órganos de Administración, Control y Vigilancia (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Juntas de Vigilancia y Control Social, Revisoría Fiscal). Teniendo en cuenta como mínimo lo siguientes criterios que tengan en cuenta:

1. Capacidad.
2. Aptitudes personales.
3. Conocimientos sobre Economía Solidaria.
4. Integridad ética y destreza de quienes ejercen la representatividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien habiendo sido elegido como integrante del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia y no se posesionare sin justa causa o se posesione y renuncie en cualquier tiempo, quedará, inhabilitado por dos (2) periodo siguiente al cual fue nombrado para desempeñar cualquier cargo de elección o administración en la Cooperativa o en sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO TERCERO: La Junta de Vigilancia certifica quedando en actas, antes de la elección, el cumplimiento estricto de este Artículo.

ARTÍCULO 94. COMPOSION: Estará integrado por cinco (5) Delegados principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de "**COOMUATOLSURE**" para un periodo de dos (2) años, aplicando uno de los sistemas indicados en el presente **ESTATUTO**. Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser elegidos hasta por un (1) período más. Una vez cumplido los dos (2) periodos consecutivos como dignatarios en "**COOMUATOLSURE**" no podrán postularse nuevamente como directivos, ni en cargos administrativos, ni Junta de Vigilancia o Control Social hasta pasado dos años después de terminar su periodo.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 95. CONSEJEROS SUPLENTES: Los miembros suplentes numéricos del Consejo de Administración reemplazaran a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo, en los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad.

PARAGRAFO PRIMERO: Los dignatarios elegidos, nombrados de Dirección, Control, Administración y Vigilancia de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social, Gerencia y/o Representación Legal), que renuncien a su nombramiento, o sea declarado Dimitente podrá postularse nuevamente para cargo de Dignatario después de cinco (5) años siguientes al cual fue nombrado, de acuerdo al estudio y al concepto del Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los periodos de los Consejeros y Directivos son "Institucionales", esto es, que van de Asamblea a Asamblea y no "Personales", es decir, que empieza a correr el periodo desde el momento en que son elegidos y nombrados por el órgano competente "Asamblea General", y que se autoriza la posesión, sin tener en cuenta si llega después de iniciado el periodo, o a la mitad del mismo y se debe completar es el periodo. Un (1) periodo en el presente Estatuto equivale a dos (2) años.

ARTÍCULO 96. POSESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio. Para lo cual los salientes, harán entrega del cargo el día hábil siguiente al término de la Asamblea General de Delegados, dejando constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO 97. REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se reunirá Ordinariamente una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Lo anterior en forma presencial y en caso de fuerza mayor virtualmente.

ARTÍCULO 98. CONSEJEROS DIMITENTES. Será considerado dimitente todo integrante del Consejo de Administración que deje de asistir a dos (2) sesiones continuas o tres (3) discontinuas sin causa justificada. En este caso el Consejo de Administración mediante Resolución declara la vacante del cargo de Consejero y llamara como miembro principal para el resto del periodo al suplente correspondiente**.**

ARTÍCULO 99. REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. En el Reglamento del Consejo de Administración se determinará entre otras cosas, la composición del quórum, forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección, las funciones del Presidente, Vicepresidente y del Secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

PARÁGRAFO ÚNICO: Toda reglamentación de servicios y cualquier actividad prevista en el **ESTATUTO**, tendrán origen en el Consejo de Administración y será cargada a la página Web de la Cooperativa, donde cada usuario ingresará con su clave de carácter privado.

ARTÍCULO 100. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Son atribuciones del Consejo de Administración, entre otras, además de las generales previstas en la Ley, las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Designar de su seno los dignatarios del Consejo de Administración:
   - Presidente
   - Vicepresidente
   - Secretario
3. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, fondos y actividades de "**COOMUATOLSURE**".
4. Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos aprobados por Asamblea y determinar las directrices para el mantenimiento de la unidad de propósito, dirección y control.
5. Nombrar al Gerente y/o Representante Legal, para "**COOMUATOLSURE**" y su suplente, fijándoles su remuneración y ordenar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes al Plan de Desarrollo de "**COOMUATOLSURE**".
6. Dar el visto bueno para el nombramiento del Tesorero, Contador, Auditor Interno y/o Externo y Asesor Jurídico de "**COOMUATOLSURE**".
7. Decidir sobre la admisión, reingreso y retiro por perdida de las calidades de asociados y verificar el cumplimiento de la devolución de aportes a los asociados retirados de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.
8. Aplicar el régimen disciplinario establecido en este **ESTATUTO**.
9. Aprobar la estructura administrativa de "**COOMUATOLSURE",** que le propongan Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa, ejerciendo las funciones necesarias para mantener la unidad de propósitos, dirección y control. con estructura organizacional única y la misma base social.
10. Autorizar al Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa, para la celebración de operaciones cuya cuantía no exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. y aquellas que no estén presupuestadas, cualquiera que sea la cuantía, las cuales implican ajuste presupuestal, sin perjuicio de los límites de inversión previstos en este estatuto, previo estudio de factibilidad y favorabilidad.
11. Cuando la ejecución sobre un solo rubro del presupuesto exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. en operaciones sucesivas, el gasto deberá ser previamente autorizado por el Consejo de Administración, siempre que no se trate de gastos de funcionamiento, previo estudio de factibilidad y favorabilidad.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

12. Toda modificación deberá ser soportada en un estudio técnico que la justifique.
13. Estudiar, analizar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos y costos ordinarios, que les presente el Gerente y/o Representante Legal en el mes de noviembre para la siguiente vigencia.
14. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan Estratégico; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios.
15. Rendir a la Asamblea General el informe Gestión anual y presentar el proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio.
16. Coordinar y propiciar los procesos de planeación participativa para la elaboración del plan estratégico que será APROBADO por la Asamblea General de Delegados.
17. Presentar anualmente a la Asamblea General de Delegados para su aprobación, los lineamientos estratégicos de "**COOMUATOLSURE**" y aprobar el plan estratégico de la misma, revisándolos periódicamente y presentando un informe sobre su ejecución y ajustes pertinentes.
18. Considerar en primera instancia, las cuentas del ejercicio y los balances económico y social de "**COOMUATOLSURE**", que serán sometidos, con su concepto, a la aprobación de la Asamblea General de Delegados.
19. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Delegados y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación.
20. Nombrar los distintos Comités y crear las comisiones asesoras que considere necesarios y reglamentar su funcionamiento.
21. Analizar, conceptuar y someter a consideración de la Asamblea General, los Estados Financieros de cierre de ejercicio de "**COOMUATOLSURE**".
22. Evaluar y presentar a la Asamblea General los proyectos sobre creación de fondos sociales y mutuales que establezcan contribuciones obligatorias por parte de los Asociados.
23. Actualizar y aprobar los planes de desarrollo, de inversión y el **PESEM**.
24. Aprobar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos que se aplicará en la Cooperativa "**COOMUATOLSURE"**, los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **SARLAFT** de acuerdo al direccionamiento emitido en la circular básica jurídica vigente.
25. Nombrar el Oficial de Cumplimiento, y su respectivo suplente y fijar su remuneración.
26. Responden directamente por el cumplimiento del TITULO IV, y V de la circular básica contable y financiera y demás normas concordantes, emanadas de la Supersolidaria que trata todo lo relacionado al sistema de administración de riesgos de COOMUATOLSURE, **SIAR** según su nivel de supervisión.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

27. Crear las políticas para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT).
28. Verifica la divulgación de las Actas de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Administración y de las Asambleas de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, en la página **WEB,** de acuerdo a la reglamentación establecida para su revisión.
29. Actualizar y aprobar periódicamente las políticas contables bajo NIIF para Pyme En coordinación con el comité de acuerdo a las nuevos procedimientos y normas concordantes.
30. Presentar a la Asamblea General como parte del informe de gestión anual el Balance Social y el Beneficio Solidario de acuerdo a lo contemplado en la Circular Externa No.23 del 2020 SES.
31. Difundir el Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno de "**COOMUATOLSURE".**
32. Convocar a los delegados de forma virtual, a realización de Pre-Asamblea, de la ASAMBLEA ORDINARIA, ordenada en la Ley 79/88, quince días antes de realización de la misma.
33. Las demás funciones que, de acuerdo con la ley y el estatuto, le delegue la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo de Administración tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa y serán todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por este **ESTATUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Administración, contará con su escribiente, previo visto bueno.

ARTÍCULO 101. PROCEDIMIENTO POR DESINTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA. Cuando el Consejo de Administración, junta de vigilancia o los dos por cualquier causa quedare incompleto, o desintegrado en su totalidad, el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, o el Revisor Fiscal, el quince (15%) por ciento de los Asociados convocarán a Asamblea General Ordinaria si está dentro de los términos o Extraordinaria para reconformarlo. El reintegro se hará solamente haciendo la provisión de las vacantes producidas, salvo circunstancias especiales y delicadas que aconsejen la **REMOCIÓN** total.

ARTÍCULO 102. CAUSALES DE REMOCION INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Los miembros del Consejo de Administración serán removidos por la Asamblea General Delegados de su cargo por las siguientes causales:

1. Mala conducta
2. Obrar contra los intereses de la cooperativa

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

3. No cumplir con sus funciones.
4. Por presentar perdidas al cierre del ejercicio de fin de año por causas injustificadas.
5. Negarse sin causa justificada a ocupar cargos de dirección del Consejo Administración.
6. No declararse impedido para cualquier acción cuando haya alguna inhabilidad o incompatibilidad.
7. Las demás causales que se señalen en la ley o en los reglamentos.
8. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
9. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
10. Por perder la calidad de Asociado.
11. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas del Consejo de Administración sin causa justificada en un mismo año.
12. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.
13. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
14. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido.
15. Por no presentar, ni cumplir las ordenanzas emanadas de la Asamblea General de Delegados.
16. Con sus acciones u omisiones atente contra la buena marcha de la Cooperativa.
17. Sin tener autorización divulguen información confidencial y de reserva, lo cual significa una falta de ética en el manejo de la información.
18. Quienes sabiendo la ocurrencia de un hecho detrimento patrimonial y no informar a los demás integrantes del órgano colegiado, control o vigilancia y a la Asamblea General.
19. Por graves violaciones, infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembros del Consejo de Administración.

PARAGRAFO PRIMERO: La remoción de los miembros del Consejo de Administración, será exclusivamente **competencia de la Asamblea General de delegados.**

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando se presenten las causales de remoción del Consejo de Administración, se adelantará una investigación breve y sumaria activando el Comité Disciplinario de **"COOMUATOLSURE**" quienes presentarán su concepto ante la Asamblea, para la toma de decisiones.

PARAGRAFO TERCERO: Mientras la Asamblea General estudia la remoción de los miembros del Consejo de Administración, por intermedio del Comité Disciplinario, la Asamblea debe decretar la suspensión de sus funciones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. Aplicando el debido proceso e instalar a los suplentes transitoriamente.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 103. EMOLUMENTOS Y AUXILIO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TRANSPORTE Y MOVILIZACION. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y comisiones Especiales recibirán como subvención un (1) auxilio del treinta y cinco (35%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, por la asistencia a una reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada formalmente. Los integrantes de los comités nombrados por el Consejo de Administración, tendrán derecho a que se les cancele el equivalente al veinte (20%) por ciento de un salario mínimo mensual legal vigente por una reunión mensual que realicen en cumplimiento de su función.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales que residan fuera de Ibagué, además de los emolumentos se les cancelará, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda expresamente prohibido al Consejo de Administración, aprobar o desaprobar a través de Disposiciones, Acuerdos, Reglamentos o cualquier otra forma posible, subvenciones o auxilios de transporte y, movilización permanente a integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales en razón a las funciones que cumple exceptuando las determinadas en el presente Artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: A los Delegados convocados por el Consejo de Administración a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y que asistan a las mismas, recibirán como emolumento el cuarenta (40%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, Los Delegados que residan fuera de la ciudad donde se realizara la Asamblea, además de los emolumentos se les cancelarán, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación.

PARÁGRAFO CUARTO: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se realicen en forma virtual Teleconferencia tendrán el reconocimiento monetario establecido.

PARAGRAFO QUINTO: "**COOMUATOLSURE**", asume los gastos de acuerdo al Artículo 127 de un (1) integrante de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 104. DE LA GERENCIA. El Gerente y/o Representante Legal ejecuta las políticas emanadas de la Asamblea General, las decisiones del Consejo de Administración, y demás requerimientos exigidos por la **(SES**). Es Igualmente el superior jerárquico del personal administrativo.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

Es nombrado y removido por el Consejo de Administración y ejerce las funciones de su cargo tan pronto sea expedido el certificado de existencia y representación por la Cámara de Comercio, para poder iniciar en propiedad su ejercicio.
La contratación del Gerente y/o Representante Legal; se hará mediante contrato laboral concordante con el Código Sustantivo de Trabajo suscrito por el presidente del Consejo de Administración, de igual forma lo harán las Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente de la Cooperativa, tiene un (1) suplente que lo reemplaza en sus ausencias temporales o definitivas, quien debe cumplir los mismos requisitos que se exigen a éste de acuerdo al artículo 105 del presente Estatuto.

PARAGRAFO SEGUNDO: En concordancia con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, que reformo el Código de Comercio (aplicable por remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988). Tienen el carácter de Administradores: Los Representantes Legales, los integrantes del Consejo de Administración y los Integrantes de las Juntas Directivas.

ARTÍCULO 105. REQUISITOS PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE BOGOTA. Para ser elegido Gerente y/o Representante Legal, Director de la Oficina Bogotá de "**COOMUATOLSURE**" Se requiere:

1. Ser Asociado Hábil de "**COOMUATOLSURE**" y acreditar doscientos cuarenta (240) horas certificadas de instrucción Cooperativa, o Diplomados equivalentes, y/o título profesional, especialidad en Gerencia Empresarial, tecnólogo o Técnico en carreras afines a la administración.
2. El asociado que NO certifique una carrera profesional, tecnológica o técnica laboral debe acreditar mínimo doscientas cuarenta (240) horas de conocimientos en las siguientes áreas:
   a. Contabilidad básica.
   b. Análisis financiero.
   c. SIAR
   d. NIIF.
   e. Gestión de Talento Humano
   f. Gestión documental y/o control inventarios.
   g. Cuentas contables.
   h. Estrategias comerciales.
   i. Liderazgo
   j. Servicio al cliente.
   k. Alta Gerencia
   l. Proyectos
   m. Marketing
   n. Derecho Laboral.
3. El asociado debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años continuos, conocedor de las actividades de la empresa y demostrar transparente comportamiento en cargos similares o de Dirección en otras organizaciones del

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

sector solidario, gremial o entidades del sector público o privado, poseer idoneidad y capacitación académica para el desempeño del cargo y no registrar antecedentes que atenten contra la moral, la honestidad y la ética.
4. Honorabilidad y rectitud en el manejo de fondos y bienes.
5. Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de cargos de dirección y control y comités.
6. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o el **ESTATUTO**, ni incurrir en ellos.
7. No haber sido sancionado por "**COOMUATOLSURE**" o Entidades Vinculadas ni por **COOPERATIVAS** afines, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo a lo establecido en este **ESTATUTO**.
8. No haber sido sancionado con multa en ningún tiempo o con suspensión, destitución o remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas o entidades afines o un organismo de control estatal.
9. Las personas que, habiendo sido integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia o Comités Administrativos, no podrán postularse para dichos cargos sino después de un periodo, dos (2) años, por sus calidades administrativas, éticas y morales, quieran postularse para el cargo de Gerente y/o Representante Legal; al momento de la elección, deben someter su hoja de vida al comité de ética.
10. Según sea el caso y los consagrados en la Circular Básica Jurídica vigente.

ARTÍCULO 106. FUNCIONES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa:

1. Dirigir y supervisar, conforme a la ley Cooperativa, el ESTATUTO, los reglamentos y las orientaciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración el buen funcionamiento de "COOMUATOLSURE", la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, garantizando que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
2. Nombrar y remover el personal de la entidad de acuerdo con las normas contractuales y legales Vigentes. De la misma manera nombrar al Auditor Interno y/o Externo, Asesor Jurídico, Contador, Tesorero, Director oficina Bogotá, respectivamente previo visto bueno del Consejo de Administración, además efectúa los nombramientos del personal administrativo de "COOMUATOLSURE".
3. Presentar al Consejo de Administración el plan anual de actividades con su correspondiente plan Estratégico, en concordancia con el Plan General de Desarrollo, hacer el acompañamiento al PESEM adoptado por la Asamblea General de Delegados.
4. De acuerdo a presupuesto aprobado, celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades y atribuciones permanentes de la Cooperativa, en la cuantía hasta sesenta (60) S.M.M.L.V.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

5. Elaborar el proyecto de presupuesto Anual de "COOMUATOLSURE" y lo presenta al Consejo de Administración para su aprobación el mes de noviembre de cada año.
6. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto APROBADO por el Consejo de Administración, con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto y verificar que se cumplan.
7. Velar por que los bienes y valores de "COOMUATOLSURE", estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día y conforme con las disposiciones legales (NIIF).
8. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial y/o general, la representación judicial y extrajudicial de "COOMUATOLSURE".
9. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máxima autoridad ejecutiva y las que expresamente le determinen los reglamentos.
10. Envía los Estados Financieros al termino diciembre 31 de cada año, a cada Delegado mediante correo electrónico o cualquier otro medio informático.
11. Informa trimestralmente el Estado de cuenta a los Asociados mediante el Correo electrónico.
12. Difundir mensualmente en la página WEB, los servicios y demás asuntos de interés de "COOMUATOLSURE".
13. Presentar al Consejo de Administración informe anual, los informes generales, periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de COOMUATOLSURE.
14. Diseñar la estructura general administrativa y operativa de cargos y la curva salarial de la Cooperativa y presentarla al Consejo de Administración para su análisis, modificación y aprobación.
15. Celebrar las operaciones activas de crédito a favor de sus Asociados, de acuerdo con las reglamentaciones que, en materia de cuantía, plazos, tasas y demás condiciones de crédito que expida el Consejo de Administración. Así como aceptar garantías o daciones en pago.
16. Presenta al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio contable.
17. Establecer estrategias para racionalizar, minimizar los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta "COOMUATOLSURE".
18. Coordina, Reglamenta y Supervisa las actividades propias del Comité de DAMAS VOLUNTARIAS teniendo en cuenta que cubran todas las zonas de influencia de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas.
19. Supervisar que los inventarios de "COOMUATOLSURE", se encuentren actualizados y debidamente contabilizados, según normas vigentes.
20. Mantener actualizadas las bases de datos de los asociados ante las entidades pagadoras. Extendiendo el lapso necesario mínimo a diez (10) años, con el fin de evitar suspensión de descuentos de la cuota estatutaria.
21. Aplicar los elementos y estrategias de competitividad de la empresa en el mercado.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

22. Analizar las operaciones para valorar los resultados y para desarrollar y aplicar los cambios de procedimiento y de política con el fin de mejorar las operaciones y los sistemas de control.
23. Mantener actualizadas las políticas contables (NIIF) de "COOMUATOLSURE" y hacer parte del comité (NIIF).
24. Evaluar y presentar mensualmente al Consejo de Administración, la ejecución presupuestal, gestión administrativa, analizando y justificando las variaciones presentadas frente a los estándares de ejecución (autocontrol y control de gestión), formulando oportunamente las estrategias tendientes al logro de los objetivos presupuestales propuestos.
25. Representar y dirigir las relaciones publicas de "COOMUATOLSURE", ante instituciones solidarias, asociaciones gremiales y demás entidades de gobierno y particulares.
26. Mantener una comunicación asertiva con el presidente del Consejo de Administración.
27. Aplicar y responder por el cumplimiento del protocolo social reglamentado en los acuerdos respectivos.
28. Ejecutar las políticas, Código de Ética, Código de Buen Gobierno y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración.
29. Actualizar anualmente los manuales de funciones, procesos y procedimientos.
30. Aplica lo estipulado en la Circular Básica Jurídica del 2020 (S.E.S) de conformidad con los numerales 3.2.1 y 3.2.4.2. demás políticas, funciones y responsabilidades relacionadas con el SARLAFT.
31. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones
32. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
33. Dispone de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener el funcionamiento del SARLAFT.
34. Presenta para aprobación la fijación de las políticas, mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos, para el manejo de los diversos sistemas de Administración de Riesgos tales como: SIAR (Sistema Integrado de Administración de Riesgos) SARC (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), SARL (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), SAR (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), SARM (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020. Para garantizar su cumplimiento realizando el seguimiento permanente.
35. Implanta una cultura de gestión de los riesgos a que pueda estar expuesta la Cooperativa, estableciendo políticas de control necesarias para operar en forma adecuada que le permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la Cooperativa en todas las áreas.
36. Las demás funciones que le señale la Ley, el ESTATUTO y el Consejo de Administración, respecto al cumplimiento del objeto social.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente y/o Representante Legal asistirá a las reuniones del Consejo de administración por su calidad, tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez nombrado para ejercer el cargo de Gerente y/o Representante legal de **"COOMUATOLSURE"**, se aplicará lo consagrado en la Circular Externa No. 020 del 2020, del Título Quinto, Capítulo Tercero, (Póliza de Manejo)

ARTICULO 107. SUBGERENTE, El Consejo de Administración de **"COOMUATOLSURE** nombra al subgerente el cual deberá cumplir los mismos requisitos y se le aplicaran las mismas normas establecidas en el presente **ESTATUTO** para el cargo de Gerente.

ARTICULO 108. DESCRIPCIÓN DEL CARGO COMO SUBGERENTE: Liderar, Dirigir, Programar, Diseñar y Coordinar de actividades de administración de personal, relaciones laborales y todos los sistemas de cumplimiento de acuerdo con las políticas de "**COOMUATOLSURE"**, y sus Entidades Vinculadas referente a las normas legales vigentes establecidas sobre la materia. Deberá, además, tener la capacidad de desarrollar estrategias y proponer mejoras en estos procesos. de esta forma, revisará cómo se desempeñan actualmente los procesos en la empresa y sus vinculadas, cómo estos pueden mejorar, será los ojos y la visión de gerencia en el día a día del cumplimiento del objeto social.

ARTICULO 109. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO SUBGERENTE: Además de las exigidas en el artículo 113 del presente estatuto, se requiere:

- Experiencia demostrable en procesos de evaluación del desempeño y de contratación.
- Familiaridad con los principios financieros y de atención al cliente.
- Grandes capacidades matemáticas con habilidad para crear y analizar informes, hojas de cálculo y estadísticas.
- Usuario experto en MS Office (especialmente MS Excel, aplicación que unifica Word, Excel y PowerPoint en una sola app).
- Habilidades de liderazgo y de organización.
- Capacidades interpersonales y comunicativas.
- Buena actitud para solucionar problemas.
- Flexibilidad para trabajar en equipo.
- Actitudes en Administración de Empresas o un campo pertinente.

ARTICULO 110. FUNCIONES DEL SUBGERENTE: Son funciones del subgerente:

1. Reemplazar al Gerente en sus ausencias temporales, por lo cual le serán aplicadas las mismas disposiciones y cumplirá con las funciones propias del cargo.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

2. Establecer estrategias para disminuir los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas**.**
3. Asesorar al Gerente en la toma de decisiones de carácter disciplinario ajustadas a las normas legales.
4. Ejercer el control de cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo.
5. Atender y brindar información a los Asociados.
6. Representar al Gerente en las actividades que este lo delegue.
7. Colaborar en la dirección de las Relaciones Públicas de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, bajo la dirección del Gerente.
8. Coordinar las actividades propias del Comité de Damas Voluntarias.
9. Difundir entre los Asociados las normas y disposiciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia.
10. Velar por los inventarios de la entidad.
11. Responder por la planta de personal de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. Rige a partir de la fecha.
12. Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente.
13. Respaldar a la Alta Gerencia en la planeación estratégica y presupuestal de la Cooperativa.
14. Generar presupuesto para aprobación del Consejo de Administración, Juntas Directivas, como factor determinante para la toma de decisiones de financiamiento y de estructura del capital de la empresa.
15. Optimizar la obtención de recursos a través de fuentes externa y sector financiero que más le beneficien a la cooperativa y sus entidades vinculadas.
16. Participar en las actividades tendientes al cumplimiento de la misión, visión, principios y valores organizacionales.
17. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Gerencia.
18. Preparar y presentar a la Gerencia, Consejo de Administración y Juntas Directivas anualmente, dentro de los últimos tres (3) meses del ejercicio económico, el plan general de desarrollo de la entidad.
19. Asesora el nombramiento y remoción de los funcionarios, de acuerdo con la planta de personal y el respectivo presupuesto.
20. Preparar el proyecto de informe anual que conjuntamente el Consejo de administración, Juntas Directivas y la Gerencia deben presentar a la Asamblea General.
21. Administrar y ejecutar el presupuesto aprobado por el consejo de administración y Juntas Directivas.
22. Responder por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y la educación **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
23. Realizar informes financieros, siendo el encargado de la elaboración de presupuestos que muestren la situación económica y financiera de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, así como los resultados y

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

beneficios a alcanzarse en los períodos siguientes con un alto grado de probabilidad y certeza.

24. Supervisar el funcionamiento general de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones administrativas y de la contabilidad.
25. Ordenar los gastos según el presupuesto y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades concedidas.
26. Responsabilizarse por la violación de las disposiciones legales vigentes, del estatuto o de los reglamentos.
27. Asegurar la colocación con calidad de los recursos de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas mediante buena gestión de cartera.
28. Asegurar la generación oportuna, confiable y veraz de Estados Financieros, y el adecuado control de los recursos de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
29. Coordinar las relaciones y reportes requeridos por los bancos y los entes de control (Supersolidaria).
30. Asegurar la eficiencia y calidad de los servicios administrativos como gestión documental, mensajería, radicación y aseo y cafetería de la organización, mantenimiento, seguridad y administración de las instalaciones de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
31. Liderar el proceso de tecnología de la información asegurando la implementación, administración y soporte requeridos por las demás áreas de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
32. Participar en todos los comités de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
33. Analizar y generar planes de acción financieros **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
34. Coordinar las responsabilidades y alcances que deben dar las áreas: Recursos Humanos, Sistemas, Contabilidad y Marketing **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
35. Garantizar la disposición del Talento Humano para dar respuesta a contingencias que se presenten, como cubrimiento de vacaciones, de incapacidades, entrenamientos, retiros, entre otros.
36. Responsabilizarse del proceso de evaluación desempeño del personal y junto con la Gerencia, jefes, estimar las necesidades de capacitación, formación y entrenamiento.
37. Velar por el cabal cumplimiento de los procesos de inducción y vinculación del personal de colaboradores y asociados de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, la re-inducción del personal antiguo.
38. Controlar la correcta planificación y ejecución de las actividades de educación, capacitación, formación e integración que desarrolle **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas dirigido a los empleados.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

39. Velar por el direccionamiento adecuado del Plan Estratégico del Área Administrativa de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 111. DELEGACION DE FUNCIONES. Las funciones del Gerente y/o Representante Legal las desempeñarán por sí, o mediante delegación a los empleados de "**COOMUATOLSURE**". más sin embargo esto no lo exime de su responsabilidad.

PARAGRAFO PRIMERO: El Gerente y/o Representante Legal de **"COOMUATOLSURE**" será el mismo Gerente y/o Representante Legal de "**ASOGEMA**". En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente y/o Representante Legal lo reemplazará el Subgerente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Subgerente de **"COOMUATOLSURE"** es el mismo Subgerente de **"ASOGEMA".**

PARAGRAFO TERCERO: El Subgerente de **"COOMUATOLSURE",** se desempeña como Director y/o Representante Legal de "**FUNCHINCA".** En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplaza el Gerente y/o Representante Legal de **"COOMUATOLSURE".**

ARTÍCULO 112. CAUSALES DE REMOCIÓN Y/O DESTITUCIÓN DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE. El Gerente y/o Representante Legal y el Suplente serán removidos y/o destituidos en cualquier tiempo o cuando incumpla alguna de las cláusulas estipuladas en el contrato de trabajo, las del reglamento interno de trabajo, el código laboral o el presente **ESTATUTO**.

El período inicia a contarse desde el día de la expedición del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, previo el lleno de los correspondientes requisitos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Gerente y/o Representante Legal No podrá tener parentesco con los integrantes del Consejo de Administración, con los de la Junta de Vigilancia, ni con los empleados de "**COOMUATOLSURE**", dentro del cuarto (4º.) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad. Tampoco podrá tener negocios con las mismas personas, cuando éstos afecten a "**COOMUATOLSURE**", ni con las entidades o establecimientos con ánimo de lucro, de su propiedad o que sus propietarios tengan el Vínculo establecido.

ARTÍCULO 113. INHABILIDADES PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE. No podrá ser nombrado como Gerente, ningún Consejero Principal o Suplente, o miembro de la Junta de Vigilancia que se encuentre en ejercicio de estos cargos, así sea transitoriamente. Tampoco podrán desempeñar este cargo Asociados que se encuentren vinculados como Directivos o Empleados de otras organizaciones afines de la Economía solidaria del sector militar, en uso de retiro.

ARTÍCULO 114. PRÉSTAMOS AL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS ASOCIADOS: Los préstamos al Gerente y/o Representante Legal y

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

empleados asociados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA** y **FUNCHINCA**", serán autorizados por el Consejo de Administración, previo el lleno de los requisitos de Ley contemplados en el acuerdo de crédito.

ARTÍCULO 115. DEL CONTADOR. Debe ser un Profesional en el área de Contaduría Pública y ostentar altas calidades morales y profesionales, es el encargado de Ejecutar y dirigir las actividades de carácter financiero y contable de "**COOMUATOLSURE**". Es el responsable de Garantizar el adecuado registro de las operaciones económicas de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en las normas contables **NIIF**, supervisa la elaboración de la Contabilidad General, analiza los estados de cuentas al cierre del ejercicio y lo relacionado con impuestos y complementarios. Dirige y supervisa las áreas de Cartera y Tesorería y da estricto cumplimiento al calendario tributario.
El Gerente y/o Representante Legal elabora el respectivo contrato donde se especifica las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo.

ARTÍCULO 116. REQUISITOS DEL CARGO DEL CONTADOR. Los requisitos para ejercer el cargo de Contador de "**COOMUATOLSURE**" son:

1. Ser Contador Público con tarjeta profesional vigente.
2. Preferiblemente ser Asociado hábil de "**COOMUATOLSURE**", con una antigüedad mínima de cinco (5) años y no haber sido objeto de sanción disciplinaria, administrativa y/o penal.
3. Certificar un transparente comportamiento en el ejercicio de cargos similares.
4. Certificar un mínimo de dos (2) año de experiencia profesional.
5. Demostrar intachables antecedentes de honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables.
6. Acreditar haber recibido un mínimo de cuarenta (40) horas de educación Cooperativa.
7. Acreditar conocimientos y experiencia en contabilidad y finanzas del sector cooperativo.
8. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las causales de remoción e inhabilidades son las mismas determinadas en el Capítulo X del presente **ESTATUTO** código laboral colombiano y demás normas concordantes al respecto.

ARTICULO 117. FUNCIONES DEL CONTADOR. Las funciones, entre otras, del cargo son:

1. Supervisa las actividades de las áreas de cartera y tesorería.
2. Diseña y supervisa la implementación de los procedimientos contables y de cartera
3. Dirige, supervisa y controla el personal adscrito a su área.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

4. Elabora los estados financieros conforme a las disposiciones legales vigentes y Normas Internacionales NIIF.
5. Analiza las operaciones contables, económicas y financiares de la Cooperativa e informa por escrito al Consejo de Administración y al Representante Legal las desviaciones e irregularidades que encuentre.
6. Elabora las declaraciones de renta, impuestos nacionales, municipales y todos aquellos informes que exijan las autoridades de la administración de impuestos nacionales y los organismos de control.
7. Elabora conjuntamente con el Gerente y/o Representante legal, el presupuesto anual de los gastos y someterlo a aprobación en el mes de noviembre.
8. Asesora al Gerente y/o Representante Legal, en la óptima de decisiones cuando se trate de aspectos contables y financieros.

ARTÍCULO 118. DEL TESORERO. Está a cargo de la custodia y manejo de los fondos, títulos valores, chequeras y demás elementos que constituyen el Patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. Maneja las cuentas corrientes y de aporte de las Entidades, realiza los pagos y demás desembolsos por compromisos adquiridos; previa autorización de la Gerencia de conformidad con el reglamento de caja. Recauda los dineros que por diferentes conceptos realizan los Asociados y terceros. El Gerente y/o Representante Legal elabora el respectivo contrato donde se especifica las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo.

ARTÍCULO 119. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DEL TESORERO. Los siguientes son requisitos, entre otros, para ejercer el cargo de Tesorero en "**COOMUATOLSURE**".

1. Preferiblemente ser Asociado. (Con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad.
2. No haber sido sancionado disciplinaria, administrativa ni penalmente, en los últimos cinco (5) años.
3. Acreditar ante el Consejo de Administración, haber recibido educación Cooperativa certificada no menos de ciento veinte (120) horas.
4. Acreditar conocimientos y experiencia en sistemas de información para Tesorería y demostrar tener conocimientos de finanzas, contabilidad y gestión en actividades relacionadas con el cargo.
5. Demostrar transparente pulcritud en el manejo de dineros y otros valores. Así mismo demostrar intachables antecedentes en el cumplimiento de sus compromisos, honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables.
6. Estar al día con sus obligaciones en "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas.
7. Otras que le asignen el Gerente y/o Representante Legal o las que se deriven del ESTATUTO y normas legales vigentes.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

PARÁGRAFO ÚNICO: Las causales de remoción que se aplicarán al Tesorero serán las determinadas en el código sustantivo de Trabajo.

CAPÍTULO VII
DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 120. DEFINICIÓN: Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un dirigente, un directivo, un administrador o un empleado de "**COOMUATOLSURE**", o de sus Entidades Vinculadas, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de su interés propio, el de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiaría patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí, para su familia o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.
A continuación, se enumera a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de intereses:

1. No alcanzar la votación para ser elegido directivo, y propiciar recolección de firmas quejas y desinformación para lograr la remoción de los elegidos y posesionados oficialmente.
2. Pretender mantenerse en su cargo y demandar a la entidad, generar inconformismo en reuniones con argumentos tendenciosos, falsos o relatar versiones infundadas de los verdaderos hechos.
3. Remitir oficios o quejas infundadas o distorsionando de las versiones reales, a los entes de control para frustrar, dilatar, evitar la posesión de los legalmente elegidos.
4. Promover reuniones, generar ofensas escándalos agresiones contra los órganos de administración y vigilancia desacatando la junta de vigilancia, revisor fiscal para hacer prevalecer su opinión cuando se demuestre sea caprichosa o tendenciosa.
5. Las decisiones sobre inversiones de "COOMUATOLSURE", cuando la persona que las adopta es representante legal, dirigente, directivo, administrador, socio o accionista de la entidad receptora de la inversión.
6. La adquisición, venta o contratación por parte de "COOMUATOLSURE", de activos fijos a administradores o funcionarios de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tengan la calidad de cónyuge, compañero permanente o parientes hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de intereses si el negocio se realiza en condiciones diferentes a las del mercado y en perjuicio de la "COOMUATOLSURE".
7. La adquisición o contratación por parte de "COOMUATOLSURE", de activos fijos a personas Jurídicas, respecto de las cuales un dirigente, administrador o

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

funcionario de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea Asociado.

8. En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo dirigente, administrador o funcionario, que contenga los elementos de la definición de conflicto de intereses establecidas en este ESTATUTO y de conformidad con los parámetros señalados en el código de ética.

CAPITULO VIII
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE, DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 121. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES. "**COOMUATOLSURE**" es una entidad Cooperativa sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada. Para los efectos de este artículo la responsabilidad de los Asociados se limita al valor de los Aportes y a la responsabilidad de "**COOMUATOLSURE**" para con terceros, al monto del patrimonio social.

PARÁGRAFO ÚNICO: ACCIÓN DE REPETICIÓN La Cooperativa puede ejercer la acción de repetición por la Responsabilidad del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, Revisoría Fiscal, Director Oficina de Bogotá, empleados y Delegados, por cuya conducta dolosa o gravemente culposa; haya sido condenada la Cooperativa; será exigida mediante la acción Civil de Repetición de la que es titular, excepto el ejercicio de la acción civil respecto de conductas que puedan configurar hechos punibles.
Esta acción debe ser ejercitada por el Representante legal de la Cooperativa condenada al pago de la obligación indemnizatoria a su cargo. Lo anterior no obsta para que, en el proceso de responsabilidad contra la Cooperativa, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerencia, Delegados, Asociados Empleados o Empleados, puedan ser llamados en garantía.

ARTÍCULO 122. RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE. Se hace responsable ante terceros y ante sus Asociados, por las operaciones que activa o pasivamente efectúen el Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, dentro de la órbita de sus respectivas facultades y atribuciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: "**COOMUATOLSURE**" repetirá contra dichas personas y se hará conforme a la ley, cuando por causa de su proceder contrario a la ley o al presente **ESTATUTO**, deba responder patrimonialmente frente a terceros.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 123. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. Los integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante Legal, la Revisoría Fiscal y Junta de Vigilancia, serán responsables por la violación de la Ley, el **ESTATUTO** o los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o su voto sea negativo, siempre y cuando no la ejecuten si existe salvamento de voto debe quedar por escrito su fundamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo cualquier tipo de multas que sean impuestas por industria y comercio, la DIAN y otros organismos estatales, derivadas de la negligencia de los administradores, deberán ser canceladas en su totalidad con el propio peculio del funcionario responsable.

ARTÍCULO 124. ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CONTRA EL CONSEJO, GERENCIA Y REVISORÍA FISCAL. "**COOMUATOLSURE**", sus Asociados y acreedores podrán ejercer Acción de Responsabilidad contractual y extracontractual a los integrantes del Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, Revisor Fiscal y demás empleados de la misma, por sus actos de omisión, extralimitación y abuso de autoridad, con los cuales se haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de "**COOMUATOLSURE**", con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

1. Utilizar la razón social o el acuerdo cooperativo para encubrir actividades o propósitos contrarios a las finalidades de "**COOMUATOLSURE**".
2. No aplicar los fondos de educación y solidaridad a los fines legales o estatutariamente establecidos.
3. Repartir entre los Asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.
4. Acreditar a los Asociados excedentes cooperativos por causas distintas a las previstas en la ley.
5. Avaluar arbitrariamente los aportes en especie o adulterar las cifras consignadas en los balances.
6. Admitir como Asociados a quienes no pueden serlo por prescripción legal o estatutaria.
7. Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia.
8. Realizar actos de disposición excediendo las facultades otorgadas por el ESTATUTO o por la ley.
9. No asignar a las reservas y los fondos obligatorios las cantidades que correspondan de acuerdo a la ley, el ESTATUTO y reglamento interno.
10. No presentar oportunamente a la asamblea general, los informes, balances y estados financieros pertinentes para su aprobación.
11. No convocar a la asamblea general en el tiempo y con las formalidades Estatutarias.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

12. No observar en la liquidación las formalidades previstas en la ley y en el ESTATUTO.
13. Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones prestos por la ley y el ESTATUTO.

ARTÍCULO 125. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los Asociados para con "**COOMUATOLSURE**" se limita al monto de los aportes sociales pagados o que estén obligados a aportar. Tal responsabilidad comprende las obligaciones contraídas por "**COOMUATOLSURE**" teniendo en cuenta la fecha desde su ingreso del Asociado y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión muerte o disolución, según sea el caso.

En los créditos, suministros y demás relaciones contractuales con "**COOMUATOLSURE**", los Asociados responderán personal y solidariamente con el Codeudor.

PARÁGRAFO ÚNICO: Al retiro, exclusión o muerte del asociado, persona natural, si existieren perdidas que no pudieran ser cubiertas con las reservas, **"COOMUATOLSURE"** afectara en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social por devolver; de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera y normas legales vigente.

CAPITULO IX
VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 126. ORGANOS DE VIGILANCIA, FISCALIZACION Y CONTROL: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre "**COOMUATOLSURE**", la Cooperativa contará con los siguientes órganos de vigilancia, fiscalización y control:

1. Junta de Vigilancia
2. Revisor Fiscal
3. Oficial de Cumplimiento

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos órganos procurarán desarrollar sus funciones en coordinación, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de cada uno de ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Administración deberá suministrar a los órganos de vigilancia, fiscalización y control el apoyo que estos requieran.

ARTÍCULO 127. JUNTA DE VIGILANCIA, La Junta de Vigilancia tiene a su cargo el control social. Dicho control es de naturaleza técnica e interna, es decir a cargo de los propios Asociados de "**COOMUATOLSURE**" y tiene como objetivos el control de los resultados sociales y el cumplimiento de los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de los Asociados. Está conformada por tres (3) Delegados Principales

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

y sus tres (3) suplentes, elegidos por la Asamblea General de Delegados, para un período de Dos (2) años podrán ser reelegidos para un solo periodo continuo y la suplencia será mera expectativa,

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser elegido integrante de la Junta de Vigilancia se requiere además de ser Asociado Hábil, las mismas características requeridas para ser integrante del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ausencia temporal de un integrante principal, asistirá el respectivo suplente y en caso de ausencia definitiva éste asumirá el cargo por el resto del período. En caso de ausencia a dos sesiones sin causa justificada el integrante principal será removido del cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: **IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**: Para los Impedimentos y Recusaciones se regirá de acuerdo al Código General del Proceso, Penal y Disciplinario y demás disposiciones vigentes, siendo ante los jueces civiles municipales donde se dirima este incidente de recusación, artículo 45 de la ley 79 de 1988.

PARÁGRAFO CUARTO: Ningún integrante de la Junta de Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, una vez cumplidos sus dos periodos consecutivos no podrá postularse para ser directivo o empleado durante los dos años siguientes y quienes hayan renunciado no podrán postularse sino hasta cinco (5) años después.

PARÁGRAFO QUINTO: La Junta de Vigilancia saliente hará la entrega del cargo, el día hábil siguiente al término de la Asamblea General, mediante acta de entrega firmada por todos los integrantes.

ARTÍCULO 128. REUNIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una (1) vez al mes en forma presencial. Se reúnen extraordinariamente una (1) vez al mes así lo ameriten (Investigaciones Disciplinarias) y en forma virtual las veces que sean necesarias. De sus actuaciones se dejará constancia en el acta suscrita por sus miembros.

ARTÍCULO 129. QUORUM DELIBERATORIO. La concurrencia de dos (2) de los integrantes principales de la Junta de Vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare algún integrante principal, lo reemplazará el respectivo suplente.

ARTÍCULO 130. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Son funciones de la Junta de Vigilancia en su respectivo nivel las siguientes:

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

.

1. Ejercer las funciones legales y estatutarias propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el ARTÍCULO 40 de la Ley 79 de 1.988, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 7, 59 de la Ley 454 de 1.998 y en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que hace referencia al Control Social Interno y Técnico.
2. Expedir su propio Reglamento, que debe contener, como mínimo, la composición del Quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, o de quienes hagan sus veces, los requisitos mínimos de las Actas, la periodicidad de las Reuniones y en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento de este órgano de control social.
3. Inscribir ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la organización, el libro de Actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.
4. Verificar que las diferentes instancias de la Administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las Leyes, los Estatutos de la Entidad, así como en los diferentes Reglamentos, incluidos los de los Fondos Sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los Fondos Sociales legales de Educación y Solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.
5. Supervisar y constatar que la distribución de partidas para educación cooperativa, se realicen aplicando el principio de equidad según el número de asociados residentes en cada zona.
6. En caso de encontrar irregularidades al interior de COOMUATOLSURE, el órgano de control social debe adelantar la investigación correspondiente y pedir al órgano competente la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.
7. La Junta de Vigilancia llevará a cabo las investigaciones respetando el "Régimen de Sanciones, causales y Procedimientos" estatutario y referido en el numeral 4 del ARTÍCULO 19 de la Ley 79 de 1.988 con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los Asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En tales investigaciones internas se deberá observar como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:
   7.1. Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma.
   7.2. Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.
   7.3. Notificación de auto que eleva pliego de cargos.
   7.4. Descargos del investigado.
   7.5. Práctica de pruebas.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

7.6. Traslado con sus recomendaciones, al órgano de Administración competente para aplicar las sanciones.
7.7. Verifica la Notificación de la sanción por parte del órgano competente.
7.8. Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
7.9. Resolución, por parte de las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

8. Hacer seguimiento mensual o cuando la actuación lo amerite a las quejas presentadas por los Asociados ante el Consejo de Administración o ante el Representante Legal, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata.
9. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de Actas respectivo.
10. El citado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la Asamblea General cada año.
11. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de Control Social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al Asociado. En todo caso, el ente de Control Social deberá responder al Asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.
12. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el ESTATUTO, siempre que no sea superior a quince días hábiles.
13. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios cooperativos.
14. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o a la Superintendencia correspondiente, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de COOMUATOLSURE y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deban adoptarse.
15. Conocer, evaluar y resolver íntegramente, las quejas que los Asociados y usuarios le presenten acerca de posibles incumplimientos de normas legales o internas que rigen el desarrollo de las operaciones, contratos o servicios que ofrece, presta, o ejecuta COOMUATOLSURE y que los afecten directamente, así como las relativas a la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. La Junta solicitará los correctivos del caso, por el conducto regular y con la debida oportunidad.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

16. Solicitar la aplicación de las sanciones para los Asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
17. Verificar las listas de delegados hábiles para participar en las Asambleas.
18. Certificar la habilidad y cumplimiento de los requisitos estatutarios para ser Delegados y ser elegidos o nombrados en cargos de dirección o de responsabilidad.
19. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General.
20. Ejercer desde COOMUATOLSURE el control social que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y por el Consejo de Administración.
21. Establecer el régimen de responsabilidad de COOMUATOLSURE de acuerdo con el capítulo VIII de este ESTATUTO.
22. Las demás que le asigne la Ley y esté ESTATUTO, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a las funciones propias de los demás órganos de vigilancia y control definidos en este ESTATUTO.
23. Hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial (**PESEM**), de la Cooperativa, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado en la Asamblea General, con el apoyo de la Administración y los Comités, que responderán a este balance anual.
24. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de Administración con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de Administración están en la obligación de suministrar dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Junta de Vigilancia en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo, en el Debido Proceso y cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley, el presente **ESTATUTO** y el artículo 40 Ley 79 de 1.988.

ARTÍCULO 131. REVISORÍA FISCAL. El control fiscal y contable de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas estará a cargo de un Revisor Fiscal que puede ser persona Jurídica o Natural, elegida por un periodo de un (1) año y podrá ser reelegida. El cargo lo ejercerá un Contador Público con su respectivo suplente, elegidos o removidos por la Asamblea General y su remuneración será aprobada por la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de remoción necesaria al titular de la Revisoría Fiscal, sin que haya cumplido el periodo, por motivos plenamente establecidos y que a la luz de la legislación vigente preste méritos para efectuar su cambio, solo la Asamblea General

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

Ordinaria o Extraordinaria convocada para este caso, podrá removerlo sin que esto de lugar a indemnización alguna por habérsele interrumpido el periodo para el que fue elegido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán ser Revisores Fiscales de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas:

1. Los Asociados, directivos y empleados de "COOMUATOLSURE".
2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor o el contador.

PARÁGRAFO TERCERO: En el momento que se aplique lo dispuesto en el **PARÁGRAFO** primero, y mientras la Asamblea General de Delegados lo defina, el Revisor Fiscal suplente asumirá las funciones de titular. A quien se le aplique este procedimiento quedara automáticamente inhabilitado para futuras postulaciones. Para el cumplimiento de esta disposición, será la Junta de Vigilancia la encargada de este control.

ARTÍCULO 132. REQUISITOS. El Revisor Fiscal deberá cumplir entre otros con los siguientes requisitos:

PERSONA JURÍDICA

1. Certificado de existencia y representación legal de la Entidad.
2. Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios de la firma, expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador o contadores que a nombre de la firma vayan a desempeñar la Revisoría Fiscal.
4. El Contador designado por la firma para tal cargo deberá llenar los siguientes requisitos:
   4.1 Tarjeta profesional vigente.
   4.2 Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
   4.3 No ser Asociado de COOMUATOLSURE"
   4.4 No haber sido sancionado por Entidades Vigiladas por el Estado.

PERSONA NATURAL

1. Tarjeta profesional vigente.
2. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios.
3. No ser asociado de "**COOMUATOLSURE"**.
4. No haber sido sancionado por entidades vigiladas por el estado.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 133. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Revisoría Fiscal tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de "**COOMUATOLSURE**", estén conformes con las disposiciones, determinaciones de la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración y del Gerente y/o Representante Legal.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Gerente y/o Representante Legal. al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia y a la Asamblea General, según el caso, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento de la Cooperativa.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Supervisa que la contabilidad de "**COOMUATOLSURE**", se lleve de acuerdo a las normas internacionales de información financiera **NIIF**, con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.
5. Supervisa el correcto funcionamiento de la Contabilidad, imparte las instrucciones, practica las inspecciones y solicita los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "**COOMUATOLSURE**".
6. Realiza arqueos de fondos de "**COOMUATOLSURE**" cada vez que lo estime conveniente y verifica que los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**".
7. Verifica y avala con el Dictamen los estados financieros y cuentas que deben rendirse tanto al Consejo de Administración, como a la Asamblea General de Delegados y/o a la Superintendencia de Economía Solidaria o entidad de vigilancia que haga sus veces.
8. Convoca a la Asamblea General o al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumple las demás funciones que le señale la Ley, este **ESTATUTO** y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración.
10. Realiza el examen financiero y económico de la "**COOMUATOLSURE"**, hace los análisis de cuentas mensualmente y presenta sus recomendaciones, al Gerente y/o Representante Legal. y al Consejo de Administración.
11. Rinde a la Asamblea General de Delegados un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance.
12. Asiste a las sesiones del Consejo de Administración cuando sea citado o lo considere necesario.
13. Examina todos los inventarios, y libros de Actas de "**COOMUATOLSURE**"; inspecciona asiduamente sus bienes y procura que se tomen, oportunamente, las medidas de conservación y custodia de los mismos.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

14. Garantizar a la Cooperativa el cumplimiento de las normas del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, previniendo que se introduzca al sistema financiero de la Cooperativa recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos. Debe ejercer un control consistente en detectar y reportar maniobras que puedan colocar en peligro operaciones administrativas de "**COOMUATOLSURE**", presentando informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación de las normas en instrucciones contenidas en el **SARLAFT.**
15. Pone en conocimiento en forma inmediata por intermedio de informes, evaluaciones y recomendaciones al oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el **SARLAFT** y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
16. Presenta oportunamente los informes a la administración o a la asamblea acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del sistemas de Administración de Riesgos tales como: **SIAR** (Sistema Integrado de Administración de Riesgos) **SARC** (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), **SARL** (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), **SARO** (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), **SARM** (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020.

ARTÍCULO 134. DICTAMEN. El dictamen del Revisor Fiscal deberá expresar, entre otros, lo siguiente:

1. Si la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable.
2. Si los Estados financieros han sido fielmente tomados de los libros, y de conformidad con las normas NIIF.
3. Si los Estados financieros, reflejan las operaciones efectuadas en el periodo revisado.
4. Las reservas o salvedades a que esté sujeto su opinión sobre la fidelidad de los Estados Financieros, si hubiere lugar a ellas.

ARTÍCULO 135. INFORME A LA ASAMBLEA. El Informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar, entre otros, lo siguiente:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
2. Si en el curso de su revisión ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas.
3. Si las operaciones registradas se ajustan a los **ESTATUTOS** y a las decisiones de la Asamblea.
4. Si los actos de los Administradores se ajustan a los **ESTATUTOS** y las órdenes o instrucciones de la Asamblea.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

5. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de Asociados, se llevan y se conservan debidamente.
6. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de "**COOMUATOLSURE**" o de terceros que estén en nuestro poder.

ARTÍCULO 136. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal responde por los perjuicios que ocasione a "**COOMUATOLSURE**", Asociados y/o terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, Artículo 211, 212 y 216 del código de comercio, Ley 43 de 1.990 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 137. RESERVA PROFESIONAL. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley y en el Artículo 214 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 138. NORMAS ESPECIALES SOBRE REVISORÍA FISCAL.

1. Estos servicios podrán ser contratados por "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas con personas jurídicas o naturales, organismos, instituciones o entidades debidamente autorizadas por la entidad que la Ley determine.
2. El contador público que en cualquier circunstancia sea designado o elegido para desempeñar las funciones de Revisor Fiscal no puede ser Asociado de "**COOMUATOLSURE**".
3. El desempeño de este cargo requiere la previa firma del contrato correspondiente y el registro, reconocimiento o inscripción ante las autoridades competentes.
4. El Revisor Fiscal, no hará parte de la nómina de empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. Su Contrato es por prestación de servicios y los honorarios serán fijados por la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria según el caso.
5. El pago de honorarios por la prestación de servicios, no generará ningún tipo de prestaciones legales o extralegales a excepción de los honorarios pactados.
6. La periodicidad de los pagos se pactará a la hora de firmar el Contrato respectivo, en representación de "**COOMUATOLSURE**", lo hará el Gerente y/o Representante Legal.
7. El control ejercido por la Revisoría Fiscal, tiene como objetivos principales, además de los que establece la ley, el velar porque el patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. esté debidamente protegido, conservado y utilizado; porque los actos administrativos se ajusten al objeto social y a las normas legales, estatutarias y reglamentaria y porque los registros contables de sus operaciones se ajusten a la realidad y se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 139. INTERVENCIÓN. El Revisor Fiscal por derecho propio podrá intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Delegados, Tendrá así mismo derecho

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

a inspeccionar los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás documentos de "**COOMUATOLSURE"**.

ARTICULO 140. DEFINICIÓN DEL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: El Oficial de Cumplimiento de "**COOMUATOLSURE**" es la persona responsable de ejecutar todas las políticas, procedimientos y procesos relacionados directamente con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, trazados y aprobados por el Consejo de Administración.

ARTICULO 141. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: La persona designada para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento, debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser nombrado por el Consejo de Administración, dejando constancia en el acta respectiva.
2. Ser trabajador de confianza, mínimo del segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de **"COOMUATOLSURE",** y con poder de decisión.
3. Acreditar conocimientos en administración de riesgos. Para tal fin, deberá aportar a la Cooperativa Certificación del curso realizado ante la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, en el módulo general; y constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a noventa (90) horas.
4. No debe ser el Contador o el Tesorero de "**COOMUATOLSURE**", ni estar vinculado con actividades que le puedan generar conflicto de interés.

PARAGRAFO UNICO: En cumplimiento de las normas legales, el Gerente informará a la Superintendencia de la Economía Solidaria la designación e identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de Oficial de Cumplimiento, principal y suplente.

ARTICULO 142. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimento de todos los aspectos señalados en la ley, en el presente Estatuto y los que determine el Consejo de Administración en relación con el SARLAFT.
2. Proponer al Consejo de Administración y a la Gerencia la actualización y adopción de correctivos del Manual de Procedimientos del SARLAFT y del Código de Buen Gobierno Corporativo en lo relacionado con sus funciones y velar por su divulgación al interior de la cooperativa.
3. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación sobre el SARLAFT.
4. Reportar a la persona u órganos designados en el Manual de Procedimientos del SARLAFT, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los Asociados, Directivos, empleados o contratistas, para que se adopten las medidas a que haya lugar.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

5. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en los términos establecidos en el presente Estatuto y en el Manual de Procedimientos del SARLAFT.
6. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el Manual de Procedimientos del SARLAFT, individualmente o de manera conjunta con la instancia designada para el efecto.
7. Mantener actualizados los datos de **"COOMUATOLSURE**" ante la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF.
8. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea, SIREL, opción reportes estadísticos.
9. Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**" los cuales deberán abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
   a. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
   b. El cumplimiento en el envío oportuno de los reportes a las diferentes autoridades.
   c. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los Asociados, clientes y contratistas y sobre la determinación de sus perfiles de riesgo y de los productos y servicios.
   d. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
   e. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los Directivos, empleados y Asociados de "**COOMUATOLSURE**", así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.
   f. Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
   g. Las demás funciones inherentes al cargo de Oficial de Cumplimiento que guarden relación con el SARLAFT.

PARAGRAFO PRIMERO: En lo relativo al desarrollo de sus funciones, el oficial de cumplimiento presentará informes y solicitudes directamente al Consejo de Administración.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución de las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento en el presente artículo, no exime a los demás empleados de **"COOMUATOLSURE**" de la obligación de comunicarle internamente a éste, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Cooperativa, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales o sospechosas.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

CAPITULO X
RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 143. **INHABILIDADES**. No podrá existir vínculo matrimonial, ni de unión permanente, ni de parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, entre los integrantes de: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Representante Legal, Revisor Fiscal, Contador, Auditor, o Quienes ejerzan cargos de dirección en "**COOMUATOLSURE**".

Así mismo son inhábiles para desempeñar el cargo de Delegados, Consejeros, integrantes de la Junta de Vigilancia.

1. Los Asociados que en el momento de la convocatoria para elección de Delegados sean deudores morosos de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas por cualquier concepto.
2. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas Directivas principales y suplentes a quienes se le haya revocado y/o removido de su cargo. Esta inhabilidad se extenderá por los siete (7) años siguientes, contados a partir de la decisión debidamente ejecutoriada por la cual, se realizó la revocatoria del respectivo cargo. En la presente actuación se debe garantizar el debido proceso, y proceden los recursos de ley.
3. Los Asociados que hayan sido condenados penal o civilmente, por malos manejos administrativos dentro o fuera de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas o en cualquiera de las entidades del sector solidario, por medio de sentencia judicial debidamente ejecutoriada en cualquier tiempo.
4. El Asociado que habiendo sido integrante de los órganos de Administración, Control y Vigilancia de "COOMUATOLSURE" y Entidades Vinculadas o funcionario de las mismas y no haya cumplido con el debido celo las funciones encomendadas, o haya sido relevado por negligencia o malos manejos.
5. Quienes se encuentren inhabilitados en el momento de hacer la convocatoria para la Asamblea General de Delegados.
6. Quienes hayan sido excluidos de otras entidades del sector de la economía solidaria por asuntos sociales gremiales o de malos manejos administrativos.
7. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflictos de intereses como consecuencia del cargo Ejercido.
8. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas, respecto de la cual ejerza su cargo, con excepción de aquellos que correspondan a los bienes y servicios que la Cooperativa ofrezca, o que estas entidades requieran, a tarifas que se otorgan al público en condiciones comunes a quienes solicitan tales bienes y servicios.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta inhabilidad se entenderá al interior de cada uno de los órganos enunciados y entre las personas que conformen uno u otro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El parentesco de afinidad se tendrá en cuenta para los efectos de inhabilidad previstos en este capítulo, mientras subsista el vínculo que le dio origen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente integrantes de dichas entidades.

PARÁGRAFO CUARTO: La celebración de contratos de cualquier naturaleza por parte de la Cooperativa deberán ceñirse en un todo al proceso de contratación establecido para la misma, y a lo indicado en el Código del Buen Gobierno recomendado por la **SUPERSOLIDARIA** e igualmente deberá ser debidamente motivada y publicada en la página **WEB** de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 144. INCOMPATIBILIDADES. No podrán ser elegidos delegados, ni nombrados en los cargos quienes:

1. Se encuentren en interdicción o inhabilitados para ejercer el comercio.
2. Que hayan sido condenados penalmente, con pena privativa de la libertad en cualquier época por sentencia judicial debidamente ejecutoriada excepto por delitos políticos o culposos. Además debe elaborarse un concepto jurídico sobre el delito cometido por el aspirante a Delegado y concepto del Comité de ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo.
3. Que hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión.
4. Quien haya sido excluido de **"COOMUATOLSURE"**.
5. Quien se encuentre sancionado con la pérdida parcial o total de sus derechos.
6. Quien haya participado, en los últimos diez (10) años, como integrantes de los organismos de dirección, administración o control de Cooperativas intervenidas por el Estado, y se le haya derivado responsabilidad o no en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, en reglamentos y en normas especiales para los Directivos, integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante legal, administradores, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal de "**COOMUATOLSURE**", quedan incluidas en este régimen.
Será ineficaz la elección o designación que se hiciere contrariando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Delegados en la Asamblea General podrán ser elegidos como integrantes principales y suplentes en los organismos de dirección en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 145. PROHIBICIONES. A COOMUATOLSURE. Le será prohibido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas de acuerdo al artículo 6 de la Ley 79/88.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las Cooperativas.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo social o afecten a la entidad.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus **ESTATUTOS**.
6. Transformarse en sociedad mercantil.
7. Otras conductas, no contempladas en el presente **ESTATUTO**, contrarias al principio de la buena fe y de servicio al interés público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son prohibiciones, además de anteriores, las siguientes:

1. Los delegados que por alguna circunstancia sean nombrados empleados, de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas o reciban cargos de Dirección, Control y Vigilancia y que renuncien, perderán la calidad como Delegado durante el periodo y asumirá el Delegado que le siguió en orden numérico en la votación, en su respectiva zona para conservar el número de Delegados principales.
2. Ningún integrante del Consejo de Administración podrá ejercer funciones Simultáneamente como principal de otras Juntas.
3. Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, no podrán votar en decisiones cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.
4. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas no podrán desempeñar cargos administrativos en "**COOMUATOLSURE**" ni en sus Entidades Vinculadas durante el lapso comprendido por el periodo para el cual fueron elegidos, ni aun en el evento de haber renunciado.
5. Ningún Asociado, Asociado empleado, integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas podrán recibir salarios o emolumentos por más de un concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo se le prohíbe a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. contratar, entre otros, con:

1. Personas naturales o jurídicas, que hayan incumplido contratos celebrados anteriormente.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

2. Los Asociados que hayan sido excluidos de "**COOMUATOLSURE**".
3. Las personas que adelanten demandas Contra "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas a excepción de las contempladas en el Artículo 45 de la Ley 79 de 1988.

PARÁGRAFO TERCERO. Los integrantes del consejo de administración, junta de Vigilancia, juntas Directivas de las entidades vinculadas y juntas de control social, no podrán decidir, intervenir, participar y ejecutar contratos directos y/o indirectos con personas o empresas naturales y/o jurídicas, ni utilizar a un tercero intermediario con personas que exista vínculo matrimonial, compañeros permanentes, ni con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil.

ARTÍCULO 146. APROBACIÓN CRÉDITOS A LOS DIRECTIVOS, GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, SUS PARIENTES ASOCIADOS. La aprobación de créditos de los integrantes del Consejo de Administración, las Juntas Directivas, la Junta de Vigilancia, el Gerente y/o Representante Legal y sus parientes asociados, está a cargo del Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Contable y Financiera, en los requisitos para aprobación de crédito, y el concepto del Comité de Créditos, requiere del voto favorable de por lo menos las cuatro quintas (4/5) partes de los integrantes del Consejo de Administración habilitados para votar.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando el solicitante de crédito sea un miembro del Consejo de Administración, este se abstendrá de participar en la votación dejando la respectiva constancia en el Acta de la Reunión.

CAPÍTULO XI

DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN INTEGRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ART. 100 AL 120 LEY 79 DE 1988.

ARTÍCULO 147. FUSIÓN. "COOMUATOLSURE", por determinación de la Asamblea General de Delegados, podrá disolverse, sin liquidarse, para fusionarse con otra u otras entidades Cooperativas, siempre que su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva Cooperativa que se hará cargo del patrimonio de la Cooperativa disuelta y se subrogará en sus derechos y obligaciones.
Podrá también escindirse, creando para ello una nueva persona jurídica o efectuar cesión de activos y pasivos, todo de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 148. INCORPORACIÓN. "**COOMUATOLSURE**", podrá, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse, para incorporarse a otra Cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporaste, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de "**COOMUATOLSURE**". La

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

Cooperativa, por decisión de la Asamblea General, podrá aceptar la incorporación de otra entidad Cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.

ARTÍCULO 149. TRANSFORMACIÓN. "**COOMUATOLSURE**" podrá transformarse en un organismo cooperativo de segundo grado y para tal efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley para este tipo de entidades. La transformación requerirá la aprobación de la Asamblea General de Delegados. Se prohíbe expresamente transformarse en Corporación a cualquier entidad cooperativa.

ARTÍCULO 150. ESCISIÓN. Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, "**COOMUATOLSURE**", por decisión de la Asamblea General, podrá afiliarse o formar parte o crear instituciones auxiliares del Cooperativismo o entidades de otra naturaleza, escindiendo para ello parte de su patrimonio, cediendo los activos y pasivos que conforman su estructura financiera conforme a la ley aplicable.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**" podrá para el mejor logro de sus fines adelantar la afiliación de la Cooperativa a otras entidades afines.

ARTÍCULO 151. INTEGRACIÓN. Para desarrollar sus objetivos y fortalecer la integración "**COOMUATOLSURE**" por decisión de su Consejo de Administración podrá afiliarse o tomar parte de la constitución de organismo de segundo grado, instituciones auxiliares de cooperativismo o entidades del sector social.

ARTÍCULO 152. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. "**COOMUATOLSURE**" deberá disolverse por una de las siguientes causas, entre otras:

1. Por acuerdo voluntario de los Asociados requiriéndose el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los delegados hábiles presentes en la Asamblea General.
2. Por reducción de los Asociados a menos de veinte (20) siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.
4. Por fusión o incorporación a otra Cooperativa.
5. Por haberse iniciado concurso de acreedores contra "COOMUATOLSURE".
6. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o el espíritu del cooperativismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 153. PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCIÓN. Cuando la asamblea general o en su caso la entidad que el gobierno determine para el control decrete la disolución o liquidación de "**COOMUATOLSURE**", se seguirá al efecto el procedimiento previsto en los Artículos 107 a 120 de la Ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 154. DESTINO DE LOS REMANENTES POR DISOLUCIÓN. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad Cooperativa conformada por militares en retiro, determinada por la Asamblea General que decrete la disolución de "**COOMUATOLSURE**". En su defecto, se trasladará a un fondo para la investigación Cooperativa administrado por un organismo cooperativo de segundo o tercer grado por decisión de la Asamblea General.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones previstas en el presente capítulo, deberán ser adoptadas en Asamblea General de Delegados, con el voto favorable mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes. Artículo 32 de la ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 155. DESTINO DE LOS REMANENTES POR PRESCRIPCIÓN: Los remanentes de ex asociados que por diferentes circunstancias no sean reclamados y la Cooperativa "**COOMUATOLSURE**" haya agotado el debido proceso para la localización del titular o beneficiario, de acuerdo al Código Civil Colombiano consagra en su artículo 2529 tres (3) años para la prescripción ordinaria y en su artículo 2532 diez (10) años para la prescripción extraordinaria.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Asamblea General de Delegados, dispondrá de los dineros de remanentes prescriptos y serán destinados para los fondos de educación y solidaridad en partes iguales de acuerdo a la reglamentación existente para tal efecto. Dichos remanentes no serán susceptibles de repartición individual a los Asociados. (Rad. 20213110207101 de 11-05-2021. S.E.S.)

ARTÍCULO 156. DE LOS EMPLEADOS. Las funciones de todos los empleados, se fijarán mediante el manual de funciones y procedimientos elaborado por el Gerente.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquier momento, sin perjudicar la marcha normal de "**COOMUATOLSURE**" y con miras de economía presupuestal, pueden fusionarse uno o varios cargos, suprimir algunos, reducirse la jornada de algunos funcionarios a medio tiempo, o por horas determinadas, etc. Observando la Ley, la normatividad vigente y el Código Laboral. Los correspondientes proyectos, originados en la Gerencia, pasarán a estudio y pronunciamiento del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 157. PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS. Queda prohibido a los empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, la intervención en campañas políticas y procesos de elección de directivos, Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas. La contravención a la presente disposición será motivo de aplicación de la Ley, observando el debido proceso.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 158. PROHIBICIONES A LA COOPERATIVA. Queda prohibido a "**COOMUATOLSURE**", conceder preferencias, privilegios, comisiones, prebendas, ventajas o similares a los Asociados, empleados y/o fundadores o a sus administradores. (Art. 13 de la Ley 454/98).

CAPITULO XII COMITÉS

ARTÍCULO 159. "**COOMUATOLSURE**" mantendrá en su organización los siguientes Comités, entre otros, para darle cumplimiento a las actividades o servicios enunciados en la parte que corresponde en el presente **ESTATUTO,** los diferentes comités serán nombrados por:

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

- Especial de Apelaciones.
- Ética y Buen Gobierno

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
"COMITÉS"

- Crédito
- Solidaridad
- Recreación, Deportes y Cultura
- Educación
- Damas Voluntarias
- De Resolución de Conflictos
- Veeduría
- Riesgos
- Los demás Comités necesarios de conformidad con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Comités son grupos de apoyo que cumplen funciones específicas de acuerdo con la reglamentación elaborada y aprobada por el órgano permanente de Administración y estarán conformados cada uno por tres (3) asociados las cuales pueden ser consejeros principales o suplentes del mismo, o Delegados de la Cooperativa en un número no mayor de uno (1) por comité y serán designados por el Consejo de Administración.
Los integrantes de la Junta de Vigilancia NO podrán participar en los comités.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para su normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos cada Comité establecido en el artículo anterior tendrá su Acuerdo Reglamento previo análisis y aprobación de los organismos quien lo nombra.

ARTÍCULO 160. COMITÉ ESPECIAL DE APELACIONES. Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años, estará integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de **"COOMUATOLSURE**", tiene como única función la de conocer y resolver los Recursos de Apelación que interpongan los Asociados sancionados, contra las resoluciones de sanción de suspensión

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

de derechos y/o exclusión de la Cooperativa, por la comisión de faltas disciplinarias catalogadas como graves y gravísimas en el presente ESTATUTO.

Los fallos de este comité se harán en derecho observando siempre la Ley, el ESTATUTO y reglamento de régimen disciplinario vigentes y teniendo en cuenta los principios de integración normativa previstos, conforme al acervo probatorio obrante y contra ellos no procede recurso alguno. Los integrantes de este comité deben cumplir con los mismos requisitos especiales establecidos en el presente ESTATUTO para ser integrantes del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Especial de Apelaciones ejercerá su función cuando sea convocado por el Consejo de Administración y cesará en sus funciones una vez cumpla la misión asignada, de conformidad con los términos establecidos en el presente ESTATUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo en el cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria.

ARTÍCULO 161. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años, estará integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de "**COOMUATOLSURE,** elaborará su propio reglamento el cual la Asamblea General de Delegados dará su aprobación.

CAPITULO XIII
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 162. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ETAPAS.

1. **ARREGLO DIRECTO**. Las eventuales diferencias o controversias de los Asociados entre sí o de éstos y "**COOMUATOLSURE**", con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo directo. La etapa de arreglo directo tendrá una duración de 30 días hábiles.

2. **COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Fracasada la vía del arreglo directo, la parte interesada tendrá hasta 10 días hábiles para notificar por escrito a la otra, cualquier controversia no resuelta en el curso normal del contrato social. La parte que la haya recibido puede enviar a la otra una respuesta por escrito. La notificación y la respuesta deben incluir (i) una breve declaración de la posición de cada una de las partes y un resumen de los argumentos que apoyan la citada posición, así como (ii) el nombre y cargo de la persona que representará a cada

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

uno. En un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de la parte implicada, las partes en conflictos y/o sus representantes se reunirán con el comité de resolución de conflictos en un lugar y fecha acordada mutuamente, y a partir de ese momento lo harán con la frecuencia que consideren necesaria, con el fin de tratar de resolver el conflicto con la mediación del comité de resolución de conflictos.

3. **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**. Si definitivamente se agotan las instancias de arreglo directo y mediación mencionadas sin lograr un acuerdo por las partes en conflicto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el comité de resolución de conflictos declare fracasado el arreglo, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) arbitro, el cual Funcionará en la ciudad de Ibagué y decidirá en derecho. La designación del árbitro y el procedimiento del caso se regirán por los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué. El arbitraje será institucional conforme a las normas de procedimiento establecidas por dicho Centro, a menos que las partes acuerden por escrito otra clase o modalidad de arbitramento.

4. **LIBERTAD DE ACUDIR A OTROS MÉTODOS**. Las partes podrán acudir por mutuo acuerdo consignado por escrito, a cualquier otro de los mecanismos de solución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria.

5. **CONFIDENCIALIDAD**. Todas las negociaciones realizadas en virtud de la presente cláusula son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y de acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional.

6. **EXCLUSIVIDAD**. Los procedimientos indicados en el presente capítulo son los únicos y exclusivos procedimientos utilizados para la resolución de los conflictos entre las partes que deriven de o con relación al contrato social o al presente código de buen gobierno; teniendo en cuenta, sin embargo, que una de las partes, sin perjuicio de los procedimientos indicados anteriormente, podrá iniciar procedimientos legales y/o buscar un remedio cautelar o de otra naturaleza con el propósito de proteger los derechos de la citada parte en virtud de las normas nacionales e internacionales aplicables. A pesar de dicha acción, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos indicados en el presente capítulo.

7. Cada parte debe continuar cumpliendo con sus obligaciones a la espera de una resolución final de cualquier conflicto (a menos que resulte imposible o impracticable en virtud de las circunstancias).

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

8. **IMPLEMENTACIÓN**. La responsabilidad en la implementación y/o desarrollo de la resolución de controversias estarán en cabeza de la Gerencia de la Cooperativa, Junta de Vigilancia y finalmente de manera residual en el Consejo de Administración.

CAPÍTULO XIV

REFORMA ESTATUTARIA, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO, PUBLICACION, RESPONSABILIDAD, APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 163. REFORMA ESTATUTARIA: Son todas aquellas modificaciones que se realicen al Contrato social. Se puede presentar la reforma en forma parcial o total de los estatutos. Es necesario diferenciar entre las reformas estatutarias o las simples actuaciones que permite el adecuado desarrollo del objeto social. Las reformas estatutarias se deben presentar para registro ante la Cámara de Comercio y enviadas para el respectivo control de legalidad a la superintendencia de la economía solidaria. (S.E.S.) en los términos y plazos estipulados, son:

- Cambio de la razón social.
- Cambio de Domicilio.
- Reforma de la vigencia.
- Reforma del objeto.
- Reforma del sistema de representación legal.
- Reforma a las facultades del representante legal.
- Reforma del quórum, forma y antelación de citación a las reuniones para los órganos colegiados.
- Transformación
- Conversión de la empresa.
- Fusión.
- Escisión En general cualquier modificación que se realice a los estatutos. Modificaciones que no constituyen reformas estatutarias, ni registro ante la Cámara de Comercio.
- Los nombramientos en general de Funcionarios y Colaboradores.
- Los aumentos de capital, plazos y cuotas.
- La reglamentación de acuerdos para el cumplimiento del objeto social.

ARTICULO 164. COMPETENCIA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS "COOMUATOLSURE", de conformidad con el **ARTÍCULO** 20 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 89, numeral 3 del **ESTATUTO**, Las reformas de los estatutos de las cooperativas deberán ser aprobadas en asamblea general teniendo en cuenta los siguientes aspectos en los procedimientos cuando se trate de Asambleas Extraordinarias convocadas con la finalidad principal de reformar el **ESTATUTO**.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

1. Nombra una Comisión Especial de Proyecto Reforma Estatutaria para estudio de las propuestas a reformar, integrada en lo posible:
   Un (1) Delegado Zona No.1 Ibagué
   Un (1) Delegado Zona No.2 Bogotá.
   Un (1) Delegado Zona No.3 Girardot.
   Un (1) Delegado Zona No.4 Cali.
   Un (1) Delegado Zona No.5 Neiva.
2. Determina la fecha límite para recepción de las propuestas de reforma mediante un cronograma de actividades a desarrollar.
3. El proyecto de reformas de Estatutos será enviado a los Delegados treinta (30) días calendario anteriores a la realización de la Asamblea General Extraordinaria para tal fin.

ARTICULO 165. COMPETENCIA CONSEJO DE ADMINISTRACION "COOMUATOLSURE": De conformidad con el Artículo 19 parágrafo primero, Articulo 35 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 100, del **ESTATUTO**, donde Los estatutos serán reglamentados por el Consejo de Administración, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.
El Consejo de Administración podrá nombrar una comisión o abordar directamente el estudio de las reformas, proyectarla y elaborar la exposición de motivos de la misma. El texto de las reformas será aprobado en primera instancia por el Consejo de Administración quien lo llevará ante la Asamblea General acompañado de la exposición de motivos. La Comisión que se constituya para el estudio de la reforma estatutaria, estará integrada, de la siguiente manera:

Un (1) Miembro principal del Consejo de Administración.
Un (1) Miembro principal de las Juntas Directivas.
Un (1) Miembro principal de la Junta de Vigilancia.
Un (1) Miembro principal de los Delegados.
Un (1) asociado hábil.
El Gerente.

Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración, serán enviadas a los Delegados cuando se haga la convocatoria para Asamblea General Ordinaria. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración, debidamente motivadas, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, para que este órgano las analice, emita su concepto y las haga conocer a la Asamblea General.

PARAGRAFO UNICO: El Consejo de Administración podrá igualmente proponer las reformas estatutarias que considere convenientes.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

ARTÍCULO 166. PROCEDIMIENTO PARA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS: El presente Estatuto sólo podrá ser reformado por la Asamblea General de Delegados **"COOMUATOLSURE",** cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto de reforma estatutaria sea preparado y presentado a consideración a la Asamblea General de Delegados por la Comisión Especial de Reforma Estatutaria o la Comisión designada por el Consejo de Administración, divulgado previamente de manera amplia a los Delegados con la debida sustentación.
2. Cuando los asociados propongan reformas al estatuto, estas deben ser enviadas al Consejo de Administración por más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año, para que sean estudiadas por el Consejo y presentados a la Asamblea General Ordinaria con las observaciones que considere pertinentes.
3. Que el punto de reforma del Estatuto figure en el correspondiente orden del día a ser desarrollado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
4. La reforma estatutaria propuesta a la Asamblea General de Delegados para ser **APROBADAS** se requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Delegados que se hallen presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
5. El proyecto de reforma al presente estatuto será divulgado por las diferentes Comisiones, mediante el envío a los delegados de un cuadro comparativo que incluya el texto del artículo vigente, el texto del artículo propuesto y la exposición de motivos, con el fin de que los delegados dispongan del tiempo y la información suficiente, para analizarlo

PARÁGRAFO PRIMERO: La reforma debe tener un pronunciamiento lógico y coherente con el contexto de las demás normas estatutarias y redactadas en forma clara y concisa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo proyecto de reforma estatutaria requiere su previa presentación a sus Delegados con una anticipación no inferior a un (1) mes a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Cuando las reformas sean propuestas por los Asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados al Consejo de Administración con antelación mínima por más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año a la fecha en que se ha de celebrar a la Asamblea General Ordinaria a fin de que el Consejo de Administración estudie, emita su concepto y lo someta a consideración de la asamblea.

PARÁGRAFO TERCERO: **"COOMUATOLSURE**" pondrá en sus oficinas a disposición de los Asociados, copias de proyecto y todas las aclaraciones que éstos soliciten.

ARTÍCULO 167. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO. El Consejo de Administración y la Gerencia tienen a su cargo la publicación del **ESTATUTO** en la página WEB de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, después de haber sido

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

registrados ante las autoridades competentes, de manera que se encuentren a disposición de los Asociados.

ARTÍCULO 168. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ESTATUTOS. Los **ESTATUTOS** serán ejecutados por el Consejo de Administración. Cuando presenten dudas en su aplicación recurrirá al concepto de sus diferentes asesores en "**COOMUATOLSURE**".

ARTÍCULO 169. FECHA DE APLICACIÓN DE LA REFORMA. Las reformas estatutarias aprobadas en Asambleas Generales que son eficaces generan efectos jurídicos para los Asociados desde el momento en que son aprobadas y para terceros rige a partir de la fecha de su inscripción y publicación en la cámara de comercio para la oponibilidad de terceros y asociados no presentes, esta aprobación, expedición y promulgación, deroga todas las normas de orden interno que le sean contrarias y solo podrán ser adicionados o modificados por el Consejo de Administración en aquellos puntos que objete la Superintendencia de Economía Solidaria **(SES)**, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 79/88 y Artículo 146 del Decreto 2150/95, y circular Básica Jurídica vigente.

ARTÍCULO 170. INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas del presente Estatuto y los casos no previstos se resolverán conforme a la ley y por la Asamblea General de Delegados y en su defecto, referente a la reglamentación interna por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la doctrina, los valores y principios básicos e internacionales del cooperativismo vigente.

PARAGRAFO UNICO: Términos en días y períodos Cuando en el estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en que la Cooperativa tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus asociados, sin contar los días domingos y festivos. Cuando el estatuto se refiera a períodos para el nombramiento de los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, se entenderá que éstos están comprendidos entre dos (2) Asamblea General Ordinaria, que corresponden a dos (2) años o a un (1) periodo.

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 171. PREMIOS Y DISTINCIONES" COOMUATOLSURE". Con el propósito de honrar, premiar, estimular, exaltar públicamente al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de buen Retiro con derecho a asignación o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges o compañeros(as) permanentes, hijos y beneficiarios así como todas las personas que conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa, y personal ajeno a la Cooperativa, que se destaquen por actos de servicio solidario que cumplan con las leyes cooperativas

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

y normas estatutarias de **"COOMUATOLSURE**", se le confiere la medalla al mérito "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA**" **DE LA ORDEN DE LOS LIBERTADORES. La clasificación de la Condecoraciones:**

1. Medalla al mérito **"SARGENTO INOCENCIO CHINCA"** de la Orden de los Libertadores. Con tres categorías: **COMPAÑERO**. **CABALLERO** y **GRAN CABALLERO.**
2. Medalla por tiempo de servicio (15, 20, 25 y 30 años).
3. Medalla "Alumno Distinguido", de la Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca.

PARAGRAFO PRIMERO: IMPOSICIÓN, USO Y OTORGAMIENTO Las condecoraciones se impondrán por el Canciller de la medalla de "**COOMUATOLSURE**" y sus entidades vinculadas, con las normas establecidas en el Acuerdo Reglamento de Medallas y en concordancia con el Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar de **"FUNCHINCA".** No se impondrá la Condecoración en Ceremonias sin la previa expedición de la Resolución que la confiere. La Medalla podrá otorgarse en vida o en homenaje póstumo, en cualquier de las tres (3) categoría en que está establecida desde su creación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Medalla por tiempo de Servicio como reconocimiento al tiempo de servicio Continuo o Discontinuo prestado como Empleado Asociado o Empleado de "**COOMUATOLSURE"** y sus entidades vinculadas. Con categorías:

1. Medalla de Quince (15) años de servicio.
2. Medalla de Veinte (20) años de servicio.
3. Medalla de Veinticinco (25) años de servicio.
4. Medalla de Treinta (30) años de servicio.

PARAGRAFO TERCERO: la Medalla denominada "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA"** de la Orden de los Libertadores en la categoría de "**COMPAÑERO"**, Al **Alumno Distinguido** de La Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo **"FUNCHINCA",** galardón para exaltar y reconocer el esfuerzo y mérito académico al alumno que haya obtenido el mejor puntaje en las diferentes pruebas de estado y de su promoción, demostrando su conducta intachable.

ARTÍCULO 172. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO. Los casos no previstos en el presente **ESTATUTO** y que no fueron desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán de acuerdo con la siguiente prelación:

1. Legislación sobre entidades Cooperativas.
2. Legislación sobre formas asociativas de la economía solidaria preferentemente de las Cooperativas, Asociaciones y Fundaciones, sometidas a control y vigilancia del Gobierno Nacional.
3. Legislación civil sobre asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro.

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

4. Jurisprudencia y doctrina sobre las entidades contempladas en los numerales anteriores.
5. En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.

ARTÍCULO 173. PUBLICACIÓN DEL ÓRGANO DE DIFUSIÓN. El Consejo de Administración, en la medida de los recursos disponibles, proveerá la publicación de un órgano de difusión de las actividades de "**COOMUATOLSURE**", en lo posible será suministrado gratuitamente a Asociados y terceros.

ARTÍCULO 174. IMPUGNACIÓN DE ACTOS. Compete, entre otros aspectos de acuerdo a la ley a los jueces civiles municipales el conocimiento de las impugnaciones de los actos o decisiones de la Asamblea General de delegados y del Consejo de Administración, cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos, o cuando excedan los límites del objeto social de acuerdo al artículo 45 de la Ley 79/88 y demás normas legales vigentes**.**

ARTÍCULO 175. "**COOMUATOLSURE**" dará oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas por la Superintendencia de Economía Solidaria **(SES)**, de conformidad con lo estipulado en las Ley 24 de 1981, 79 de 1988 y 454 de 1998, así como las disposiciones que en el futuro se expidan al respecto.

ARTÍCULO 176. TRANSITORIO. El presente **ESTATUTO** fue reformado Totalmente por la Asamblea General Extraordinaria No. **XLVIII** y **XL** por Delegados, convocada y llevada a cabo en Ibagué Tolima, a los 18 días del mes de octubre del 2023, según consta en acta 48 de la misma fecha y firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea General de Delegados, por los integrantes de la reforma estatutaria y por los integrantes de la comisión de revisión y aprobación del acta, nombrada por la misma.

LEONEL GUARNIZO USECHE
Presidente Mesa Directiva

LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ ARAGÓN
Secretario Mesa Directiva

Ibagué: Cra. 2ª No. 11 – 89 Piso 3 Ed. Martín Pomala PBX: (608) 2624333
Bogotá D.C.: Calle 44B # 53 – 44 B/ La Esmeralda Tel: (601) 2226060

PROYECTO REFORMA DE ESTATUTO "COOMUATOLSURE"
LII (52) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y XLIV (44) POR DELEGADOS, 16 JULIO DEL 2026

CONVENCIONES: - Se subraya y resalta en azul, en la columna izquierda, lo que se sugiere suprimir o ajustar.

-Se subraya y resalta en rojo, en la columna del centro, lo que se sugiere adicionar o modificar

ESTATUTO VIGENTE 2023	PROPUESTA REFORMA ESTATUTO	JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIÓN
M E M O R I A S La Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE" es una entidad de economía solidaria. Da sus primeros pasos en la ciudad de Bogotá cuando la directiva nacional de "ACOLSURE-BOGOTA" autoriza mediante resolución No. 004 del 31 de mayo de 1963 para que se creara la seccional Tolima a 23 Señores Suboficiales, los cuales fueron sus fundadores de "ACOLSURE-TOLIMA".	**M E M O R I A S** La Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "**COOMUATOLSURE"** es una entidad de economía solidaria que surge de una previa sucesión de instituciones asociativas. De manera que bajo COOMUATOLSURE se sintetiza una historia de acciones previas conducentes a la creación de un espíritu de autonomía y autogestión que dio origen a la entidad. Los antecedentes de la creación de la cooperativa parten en el año de 1963, cuando se crea ACOLSURE-TOLIMA por 23 Sargentos y mediante la Resolución No.004 del 31 de mayo de 1963, emanada de la Directiva Nacional de ACOLSURE Bogotá. Sus fundadores fueron: 1. Alfonso Arteaga Devia 2. Jorge Aguirre Bedoya 3. Jorge Alvis Rendon 4. Jacinto Baquero Nieto 5. Jesús María Cárdenas	**PROPUESTA:** Se adiciona nuevo contenido en las memorias ampliando los antecedentes de la cooperativa y se tienen en cuenta a nuestros fundadores porque fueron los constituyentes que manifestaron su voluntad de crear la entidad y aprobar los primeros ESTATUTOS y la razón por la cual hoy en día tenemos nuestra cooperativa. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR).** **OBSERVACION**: las propuestas que no se encuentran relacionadas en este proyecto, dependen de la concordancia a la aprobación de la matriz

Después de ocho años de funcionar como Acolsure Tolima se transforma en Asociación Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro “ATOLSURE” mediante Acta de Constitución del 04 de septiembre de 1971 firmada por 46 Señores Suboficiales. La personería jurídica se obtiene el 07 octubre de 1971 mediante la resolución No. 1211 de la Gobernación del Tolima. Diecinueve años después por iniciativa de	6. Belisario Cadena 7. Miguel Castiblanco 8. Pedro Castellanos Niño 9. Enrique Colmenares Flórez 10. Guillermo Cortes 11. Luis Francisco Gamboa 12. Cicerón García Muñoz 13. Eduardo Giraldo 14. Guillermo Eloy Mateus 15. José Tomas Ojeda 16. Claudio Plata 17. Erasmo Rendon 18. José Sánchez Aranguren 19. Elmer Uribe Botero 20. Luis Valencia González 21. Valerio Vargas 22. Belarmino Valdes 23. José Ignacio Vidal El nombre inicial de ACOLSURE-TOLIMA fue cambiado por Asociación Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en retiro “ATOLSURE” y obtuvo reconocimiento el 4 de septiembre de 1971. 46 sargentos firman el Acta de Constitución y mediante la Resolución No.1211 del 7 de octubre del mismo año, se protocoliza ante la Gobernación del Tolima a través de Personería Jurídica. Conversión en la cooperativa “COOMUATOLSURE”	para implementarlas a los artículos de las entidades vinculadas.

"ATOLSURE", el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Cooperativas, DANCOOP, expide la resolución 1133 del 04 de mayo de 1990 la cual reconoce personería jurídica como ente cooperativo del sector solidario, constituyéndose como Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE"	El Gobierno Nacional a través de DANCOOP, expide la Resolución No. 1133 del 4 de mayo de 1990, reconoce personería jurídica como ente cooperativo del sector solidario, constituyéndose como Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en retiro **"COOMUATOLSURE"**. plan de desarrollo y PESEM 2012-2016. Transformación institucional durante los años 2007 a 2010, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y la Superintendencia de Economía Solidaria, hace un requerimiento a la entidad de aislar el riesgo financiero que presenta ejercer la actividad financiera conjuntamente con los servicios que presta. Esto, a través de la Sección de Recreación (Sede Social) y de la Sección de Educación (Colegio Militar). Este requerimiento fue atendido por la Cooperativa mediante la ejecución de las siguientes acciones: Transformación de la sección de educación de "**COOMUATOLSURE**" Colegio Militar Inocencio Chinca en "**FUNCHINCA**" La Honorable Asamblea General del 2010. Decide crear una entidad auxiliar del cooperativismo, razón por la cual el día 18 de noviembre	

	del 2010 se realiza el acta de constitución bajo la modalidad de fundación, ante la notaría primera de Ibagué. Así mismo, el honorable Consejo de Administración firma la escritura pública No.1687 del 21 junio de 2011 y posteriormente en la cámara de comercio de Ibagué el 27 de julio de 2011 se protocoliza el acta de constitución y reconocimiento bajo el número 16472 del libro 1 de las personerías jurídicas sin ánimo de lucro, constituyéndose la entidad como Fundación Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo bajo sigla "**FUNCHINCA**". Ratificada en la Asamblea general del 15 de octubre de 2011. Transformación de sección de bienestar y deportes de **COOMUATOLSURE** (Sede Social) en asociación "Gema" por otra parte, la Honorable Asamblea General de 2011, desde crear otra entidad auxiliar para la actividad de recreación y deporte (Sede Social), motivo por el cual el día 18 de mayo del 2011 se realiza el acta de constitución bajo la modalidad de Asociación Tolimense de Suboficiales de las FF.MM. en retiro Sargento Guillermo Eloy Mateus para la recreación, bienestar y deporte ASOCIACION GEMA proceso que se perfecciona quedando el mismo 15 de	

	octubre del 2011 en Asociación Recreacional GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "**ASOGEMA**", continuando con la noble labor de servir a sus asociados y comunidad en general bajo el lema que siempre la ha distinguido "**UNION, VOLUNTAD Y SERVICIO**". (Tomado del Plan de Desarrollo y Pesem 2012-2016 Coomuatolsure). **ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 03** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 93.02%**	
CAPITULO I **RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES,**	**TITULO I** **DISPOSICIONES GENERALES** **CAPITULO I** **RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE**	Se adiciona la palabra **TITULO**, que organiza y estructura para una división principal, que agrupa varios capítulos y artículos facilitando lectura e interpretación del estatuto. Además, se adiciona la palabra **DISPOSICIONES GENERALES**, Que establece las bases fundamentales, las reglas claves y básicas de funcionamiento de toda organización cooperativa, con su alcance, conceptos, ley o reglamento, marco correcto legal para interpretar los artículos del estatuto. (S.E.S).

DURACIÓN Y RÉGIMEN NORMATIVO **ARTÍCULO 1.- RAZÓN SOCIAL**. Para todos los efectos legales, llámese **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO**: identificada con la sigla "**COOMUATOLSURE**" con personería jurídica No.1133 del 4 de mayo de 1990. DANCOOP. Con Nit. 800.103.186-6	**OPERACIONES, DURACIÓN.** **SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL**. Se denomina, **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO**: identificada con la sigla "**COOMUATOLSURE**" con personería jurídica No.1133 del 4 de mayo de 1990. DANCOOP. Con Nit. 800.103.186-6 **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se suprime de este punto y se traslada para crear un nuevo capítulo de **REGIMEN NORMATIVO**. Para mejor organización del mismo estatuto, claridad jurídica además cumple una función muy distinta razón social, naturaleza, domicilio de la cooperativa. Amparado por la norma legal del Decreto 2150 de 1995 donde es lo minino que debe tener los estatutos. Se adiciona para ofrecer una redacción más clara, precisa, actual y legal. Amparada por la Constitución Política de Colombia. Código Civil Colombiano. Código de Comercio, Decreto 2150 de 1995. Decreto 427 de 1996.
ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. La COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO. Organización integrada por el personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de Retiro con	**ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO.** **"COOMUATOLSURE".** **SUPRIME Y TRASLADA**	Se adiciona la sigla de "**COOMUATOLSURE**". Se **SUPRIME** de esta ubicación, el concepto de **NATURALEZA** del estatuto vigente y se traslada para el NUEVO

derecho a asignación de retiro o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges, hijos o compañeros(as) permanentes, así como todas las personas que en la fecha de la presente reforma estatutaria conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa y quienes en el futuro sean admitidos como tales. **PARÁGRAFO ÚNICO: "COOMUATOLSURE",** es una persona Jurídica de naturaleza Cooperativa, sin ánimo de lucro, de objeto social múltiple, organizada en una sola entidad jurídica para atender las necesidades de sus Asociados, mediante concurrencia de servicios, unidad de propósitos, dirección y control descentralizada, de número de Asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO, identificada con la sigla "COOMUATOLSURE".	Es una persona jurídica de derecho privado, de naturaleza Cooperativa, sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada, pertenece al sector de la economía solidaria y se organiza como cooperativa multiactiva para prestar diversos servicios que contribuyan al bienestar económico, social y cultural de sus asociados, su patrimonio y el número de Asociados será variable e ilimitado. **SUPRIMIR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Artículo 15 como su contenido, para darle organización y ser consecuente, tener la estructura lógica, ordenada, coherente y el tema este bien ubicado con el título del artículo. Se **SUPRIME** el título de **PARÁGRAFO UNICO** y su contenido se organiza y se mejora la redacción para mayor claridad gramatical. Para que haga parte del contenido del artículo 2, Viene a ser el concepto de Naturaleza regido por la Constitución política de Colombia, Ley 79 de 1988 (art, 4), Ley 454 de 1998, y demás normas concordantes. Se **SUPRIME** en vista que este es un aparte de la Razón Social del Artículo 1.
ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL	**ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL**	

DE OPERACIONES. El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Ibagué. Departamento del Tolima. Tiene como ámbito de operaciones el territorio Nacional o del exterior que sean necearías para la venta de sus servicios, según las normas legales vigentes para tales propósitos.	**DE OPERACIONES**. El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Ibagué. Departamento del Tolima, Republica de Colombia. Tiene como ámbito de operaciones el territorio Nacional o del exterior que sean necearías para la venta de sus servicios, según las normas legales vigentes para tales propósitos. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se le agrega la palabra **Republica de Colombia** por formalidad y precisión jurídica legal. Artículo 19 numeral 1°, Ley 79 de 1988.
ARTÍCULO 4.- DURACIÓN. - Su duración es indefinida, pero podrá disolverse, transformarse, escindirse, fusionarse o liquidarse cuando se presenten las causales contempladas en el presente ESTATUTO, caso en el cual se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Delegados o por disposiciones legales.	**ARTÍCULO 4. DURACIÓN**. Su duración es indefinida, pero podrá disolverse, transformarse, escindirse, fusionarse o liquidarse cuando se presenten las causales contempladas en el presente ESTATUTO, caso en el cual se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Delegados o por disposiciones legales.	
ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN NORMATIVO. La Cooperativa se regirá por los principios y valores Universales del Cooperativismo, las leyes 79 de 1988, 454 de 1998, por las disposiciones vigentes emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria o entidad que haga sus veces, por el presente ESTATUTO y en	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** este artículo de este punto y se traslada para el capítulo general de **REGIMEN NORMATIVO.** Hacer parte del contenido del Artículo 20, 21.

general, por las normas del derecho aplicable a su condición de persona jurídica.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 6.- APERTURA DE ZONA O SUCURSALES Y CORRESPONSALIA SOLIDARIA. Cuando las necesidades de un mejor servicio lo requieran previa autorización de la Asamblea General de delegados.	**SUPRIMIR Y TRASLADO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se suprime la palabra Y **CORRESPONSALIA SOLIDARIA** (Esto permite a los asociados realizar operaciones financieras básicas desde sus vecindarios), y se traslada este artículo de ubicación hacer parte de un **PARÁGRAFO ÚNICO** del Artículo 62.
CAPITULO II **OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, ACTIVIDADES, PRINCIPIOS, VALORES Y SERVICIOS** **ARTÍCULO 7.-OBJETO.** Contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de los Asociados y sus familias con apoyo de sus Entidades Vinculadas propendiendo siempre por el desarrollo comunitario integral, actuando con base en el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad y la responsabilidad social.	**CAPITULO II** **OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, PRINCIPIOS, VALORES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS** **ARTÍCULO 5. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO.** La Cooperativa tiene como objeto social contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus Asociados, sus familias con el apoyo directo de sus Entidades Vinculadas, mediante la prestación eficiente y oportuna de	Se le da una organización al título en una forma cronológica gramatical para que sea más entendible. Se le adiciona título y se mejora la redacción de acuerdo con la guía de la Supersolidaria.

Para esto desarrolla actividades y servicios.	servicios y el desarrollo de actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ambientales y de bienestar, inspiradas en los principios y valores cooperativos y de la economía solidaria. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 6. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO "COOMUATOLSURE. Regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios Cooperativos: 1. Adhesión y retiro Voluntario. 2. Control democrático de los miembros. 3. Participación económica de los miembros. 4. Autonomía e independencia. 5. Educación, capacitación e información. 6. Cooperación entre Cooperativas. 7. Interés por la comunidad. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se traslada para esta ubicación que se encontraba en el **ARTÍCULO 9** y pasa a ser el **ARTÍCULO 6** se le mejoro la redacción de acuerdo a la Supersolidaria. Se da nueva redacción de acuerdo a lo que está estipulado.
	ARTICULO 7. VALORES DEL COOPERATIVISMO.	Se adiciona este artículo, trasladándolo

	La Cooperativa "**COOMUATOLSURE**", inculca y recibe de sus Asociados respeto y valores cooperativistas en concordancia con la Ley 79 de 1988. Así: • Ayuda Mutua • Responsabilidad • Democracia • Igualdad • Equidad • Solidaridad **ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 43** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 97.72%**	de la ubicación en el **ARTÍCULO 10** para darle organización de acuerdo al capítulo.
ARTICULO 8. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto general del Acuerdo Cooperativo y para hacer efectivo en forma adecuada, racional y oportuna los objetivos específicos, COOMUATOLSURE entidad cooperativa podrá desarrollar con recursos lícitos las siguientes actividades: 1. Facilitar recursos de crédito para diferentes fines y propósitos. 2. Proteger el ingreso económico de sus Asociados. 3. Procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus	**ARTICULO 8. ACTIVIDADES. "COOMUATOLSURE",** Para el cumplimiento de su objeto general del Acuerdo Cooperativo, la Cooperativa desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Recibe aportes sociales de los asociados y administrar su capital social de conformidad con la ley. 2. Desarrolla actividades de educación, capacitación, formación e información Cooperativa, técnica y empresarial. 3. Organiza programas de recreación, cultura,	**PROPUESTA:** Artículo 8. Actividades. En el presente artículo se enumeran las actividades que realiza COOMUATOLSURE en pro del cumplimiento de su objeto cooperativo y el Artículo 11. Servicios, enumera los servicios que ofrece COOMUATOLSURE en el marco del cumplimiento de su objeto social. Se observa que varias actividades están enumeradas en los servicios. Sugiero que se defina entre los dos artículos con claridad cuáles son las actividades y cuáles son los servicios para que no queden repetidos en los dos artículos, comité

Asociados y de sus beneficiarios. 4. Fomentar el desarrollo de sus actividades profesionales, con sujeción a lo que sobre el particular prescribe la normatividad vigente, mediante la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes. 5. Fomentar el desarrollo social y cultural de los Asociados y sus familias con apoyo de sus Entidades Vinculadas. 6. Fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua, con base principal en el esfuerzo propio y mediante la práctica de los principios, valores y métodos de la ECONOMÍA SOLIDARIA. 7. Actuar como operador de libranza legalmente constituido para otorgar créditos a sus Asociados mediante la utilización de recursos de origen lícito cumpliendo las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial. 8. Desarrollar actividades de viaje y turismo y/o turismo ecológico.	deporte, turismo, integración y desarrollo familiar. 4. Celebra convenios, contratos, alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto social 5. Fomenta el desarrollo social y cultural de los Asociados y sus familias con apoyo de sus Entidades Vinculadas. 6. Desarrolla cualquier otra actividad lícita, conexa o complementaria que contribuya al cumplimiento del objeto social y al bienestar de los asociados, de conformidad con la legislación cooperativa vigente. 7. Crea, administra y fortalece fondos sociales y mutuales de conformidad con la ley. 8. Desarrolla actividades de viaje y turismo y/o turismo ecológico.	estatutario investigo y adopte a la **PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA. SUSTENTADOR)** **PROPUESTA:** El Articulo 8 ACTIVIDADES se ajusta la palabra COOMUATOLSURE, Propuesta de modificar los numerales por parte de la Comisión Especial de Reforma de Estatutos en vista que las actividades del articulo actual tienen otro concepto que no corresponden a las actividades. Numerales nuevos ajustados en el concepto real. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR)** Se SUPRIME el actual y se adiciona uno nuevo. Se adiciona un nuevo numeral y se SUPRIME el actual porque el concepto no corresponde.

9. Desarrollar y fortalecer proyectos de educación formal y no formal.	9. Desarrolla y fortalece proyectos de educación formal y no formal.	Se adiciona terminología nueva para mejor entendimiento
10. Autorizar actividades de arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles. 11. Otorgar créditos a las Entidades Vinculadas cuando las circunstancias económicas las requieran.	10. celebra actividades de arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles. 11. Otorga créditos a las Entidades Vinculadas cuando las circunstancias económicas las requieran.	
12. Recibir, mantener y utilizar los aportes sociales de sus asociados, para el desarrollo del objeto social. 13. Otorgar crédito a sus asociados con garantía personal o real con el fin de atender sus necesidades y el mejoramiento personal y familiar, en las diferentes modalidades contenidas en el Reglamento de Crédito.	12. Recibe, mantiene y utiliza los aportes sociales de sus asociados, para el desarrollo del objeto social. 13. Otorga crédito a sus asociados con garantía personal o real con el fin de atender sus necesidades y el mejoramiento personal y familiar, en las diferentes modalidades contenidas en el Reglamento de Crédito.	
14. Prestar servicios de recreación, deporte y turismo a los asociados, de manera directa o a través de convenios con otras entidades. en especial del sector de la Economía Solidaria.	14. Celebra convenios con entidades públicas o privadas para facilitar el acceso de los asociados a bienes y servicios	
15. Adelantar programas de bienestar y solidaridad, capacitación cooperativa, laboral, técnica, social y de emprendimiento	15. Adelanta programas de bienestar y solidaridad, capacitación cooperativa, laboral, técnica, social y de	Se adiciona un nuevo numeral y se **SUPRIME** el actual porque el concepto no corresponde.

empresarial para sus asociados. 16. Contribuir a la solución de situaciones de calamidad domestica del asociado y sus beneficiarios inscritos en la cooperativa, con base en el reglamento de solidaridad. 17. Desarrollar las demás actividades que, de acuerdo con la ley, con las necesidades de sus asociados y con los principios cooperativos, sean necesarias o convenientes y correspondan a la naturaleza de la Cooperativa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa **"COOMUATOLSURE"** tendrá actualmente como Entidades Vinculadas la **ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"** con Nit 900.493.527-9 y la **FUNDACIÓN COLEGIO MILITAR INOCENCIO CHINCA Y SU CAMPUS DEPORTIVO "FUNCHINCA"** con Nit 900-453-990.5, en las cuales la Cooperativa será la Matriz y ejercerá la dirección y el control económico y	emprendimiento empresarial para sus asociados. 16. Promueve proyectos productivos, empresariales, sociales y comunitarios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados. 17. Desarrolla las demás actividades que, de acuerdo con la ley, con las necesidades de sus asociados y con los principios cooperativos, sean necesarias o convenientes y correspondan a la naturaleza de la Cooperativa. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa **"COOMUATOLSURE"** cuenta actualmente con las Entidades Vinculadas la **ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"** con Nit 900.493.527-9 y la **FUNDACIÓN EDUCATIVA COLEGIO MILITAR INOCENCIO CHINCA Y SU CAMPUS DEPORTIVO FUNCHINCA"** con Nit 900-453-990.5, en las cuales la Cooperativa como fundadora, ejerce la dirección y el control	Terminología nueva Se adiciona un nuevo numeral y se **SUPRIME** el actual porque el concepto no corresponde. Terminología nueva Se adiciona la palabra **EDUCATIVA**, título que corresponde legamente.

disciplinario sobre las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las obligaciones contraídas por las entidades vinculadas o subordinadas de ninguna manera comprometen la responsabilidad civil, penal, laboral o administrativa de "**COOMUATOLSURE**", a menos que esta haya avalado esas obligaciones.	económico del patrimonio y el control disciplinario de los Asociados, empleados asociados y Juntas Directivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las obligaciones contraídas por las entidades vinculadas o subordinadas de ninguna manera comprometen la responsabilidad civil, penal, laboral o administrativa de "**COOMUATOLSURE**", a menos que esta haya avalado esas obligaciones. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona y se argumenta el parágrafo.
	ARTICULO 9. SERVICIOS. "COOMUATOLSURE". Para el desarrollo de su objeto social, de manera directa, adelanta toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y sean necesarios para el desarrollo del objeto social en beneficio de los Asociados y sus familias y procurando ofrecerlo en condiciones de favorabilidad respecto del mercado, privilegiando a los Asociados y sus familias, siempre en condiciones de equidad, en coordinación y con el apoyo de sus Entidades	Se ajusta y se cambia de posición se encontraba en el **Artículo 11** del vigente y pasa al artículo 9 como nuevo de acuerdo al ajuste y organización del capítulo.

	Vinculadas quienes la complementan. Para tal fin realiza entre otros, los siguientes servicios, observando en todo las normas y reglamentos que de manera general y particular las regulen: 1. Servicio de Crédito en las modalidades y condiciones que establece el acuerdo reglamento de Crédito. 2. Capacitación y formación empresarial para sus Asociados, Asociados Empleados, Empleados y familiares beneficiarios. 3. Educación en economía Solidaria con las alianzas y convenios estratégicos del entorno. 4. Servicio de comercialización de bienes y Servicios. 5. Servicio de Recreación, Deporte y Turismo, a los asociados de manera directa o través de convenios con otras entidades del sector de la economía solidaria. 6. Integración social y familiar mediante organización, apoyo o participación en actividades de celebraciones de carácter social, cultural, recreativo y conmemorativo a los asociados y sus beneficiarios. 7. Con entidades privadas establece convenios y	Con el propósito de mejorar la técnica normativa y evitar duplicidades, se definieron con claridad las actividades y los servicios de la cooperativa, estableciendo de manera expresa nueva cuales corresponden a cada uno de los artículos.

	beneficios institucionales de salud, odontología, oftalmología, optometría, laboratorio clínico, obtenidos mediante acuerdos reglamentos de conformidad con la ley. 8. Servicio de convenio de formación en conducción y capacitación vial para los asociados y sus beneficiarios de la cooperativa. 9. La cooperativa a través de convenio pactado, el servicio de disposición final de restos humanos de sus asociados y beneficiarios, con el acceso, uso y administración de osarios y cenizarios conforme a la normatividad vigente y acuerdos reglamentos que lo establecen. 10. Presta a sus asociados el servicio de recreación y deporte mediante el uso, prestamos o alquiler de canchas de futbol y demás escenarios deportivos directamente a través de convenios y por intermedio de la entidad vinculada. 11. Los demás servicios complementarios que fueren necesarios o conveniente establecer, para proveer servicios que beneficien a los Asociados como eje	

	principal y primordial dentro de una economía solidaria. **PARÁGRAFO PRIMERO: BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS. "COOMUATOLSURE".** Presta sus servicios preferencialmente al personal Asociado, sus beneficiarios o cónyuge, Compañera(o) permanente, hijos menores de 25 años, hijos discapacitados en forma permanente y los padres; no obstante podrá extender los de consumo al público no asociado, debido al interés social o del bienestar colectivo, el Consejo de Administración podrá autorizar la extensión de determinados servicios excepto el de Crédito, en tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo Especial no susceptible de distribución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Consejo de Administración expide y actualiza la reglamentación para la prestación de cada uno de los diferentes servicios. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Este contenido es del **ARTÍCULO 14** del estatuto vigente, que pasa a ser el contenido del **PARÁGRAFO PRIMERO** de este Nuevo **ARTICULO** de los **SERVICIOS.** **PROPUESTA**: cambiar la palabra **afiliado**, por no **asociado** y debido al interés social, por gramática. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** Este **PARÁGRAFO** viene del **ARTICULO 14** como **PARÁGRAFO ÚNICO,** acá en esta posición pasa a ser **PARÁGRAFO SEGUNDO**.
ARTICULO 9. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO "COOMUATOLSURE,	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** en esta posición y se traslada al **ARTÍCULO 6,** para

Regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios Cooperativos: 1. Asociación Voluntaria y Abierta. 2. Gestión democrática de los miembros. 3. Participación económica de los miembros. 4. Autonomía e independencia. 5. Educación, capacitación e información. 6. Asociatividad entre asociaciones. 7. Interés por la comunidad.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	llevar el orden correspondiente
ARTICULO No. 10. VALORES DEL COOPERATIVISMO. La Cooperativa "COOMUATOLSURE", inculca y recibe de sus Asociados respeto y valores cooperativistas en concordancia con la Ley 79 de 1988. Así: • Ayuda Mutua • Responsabilidad • Democracia • Igualdad • Equidad • Solidaridad	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00**	Se **SUPRIME** de esta posición y se traslada al **Artículo 7** dándole el orden correspondiente

	PORCENTAJE: 100%	
ARTICULO 11. SERVICIOS. Para el desarrollo de su objeto social, "COOMUATOLSURE" de manera directa, podrá adelantar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueron necesarios para el desarrollo de dicho objeto en beneficio de los Asociados y sus familias y procurando ofrecerlo en condiciones de favorabilidad respecto del mercado, privilegiando a los Asociados y sus familias, siempre en condiciones de equidad, en coordinación y con el apoyo de sus Entidades Vinculadas quienes la complementan. Para tal fin realiza entre otros, los siguientes servicios, observando en todo las normas y reglamentos que de manera general y particular las regulen: 1. Servicio de Crédito. 2. Capacitación para sus Asociados. 3. Educación Solidaria. 4. Servicio de comercialización de bienes y Servicios. 5. Adelantar actividades de integración, bienestar, Recreación para Asociados y sus familias. 6. Promover, construir o fundar Empresas asociativas o Entidades Vinculadas del Cooperativismo y participar e invertir en otro tipo de empresas, siempre que se requieran para garantizar el óptimo cumplimiento del	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA:** Artículo 8. Actividades. En el presente artículo se enumeran las actividades que realiza COOMUATOLSURE en pro del cumplimiento de su objeto cooperativo y el Artículo 11. Servicios, enumera los servicios que ofrece COOMUATOLSURE en el marco del cumplimiento de su objeto social. Se observa que varias actividades están enumeradas en los servicios. Sugiero que se defina entre los dos artículos con claridad cuáles son las actividades y cuáles son los servicios para que no queden repetidos en los dos artículos **PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA. (SUSTENTADOR)** Se **SUPRIME** de esta posición el articulo **Artículo 11** y se ajusta pasa para el articulo 9 en otra posición

Objeto social de “COOMUATOLSURE”. 7. Prioritariamente, incentivar y aprobar el emprendimiento empresarial de los Asociados que presenten proyectos productivos, viables con créditos a bajos intereses. 8. Celebrar convenios con otras entidades preferentemente del sector solidario que provean servicios similares o diferentes a los nuestros con el propósito de beneficiar a nuestros Asociados y sus familias. 9. Desarrollar por sí misma o a través de empresas especializadas, preferiblemente de naturaleza Cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social autorizadas por la Ley. 10. Actuar como operador de libranza constituido para otorgar créditos a sus asociados, mediante la utilización de recursos de origen licito, cumpliendo las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas en la carta Circular 01 de mayo de 2019 referente prevención compra/venta de cartera derivada de operaciones de libranza, y las que se llegaren a expedir.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	

11. Autorizar actividades de arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles. 12. Otorgar créditos a las Entidades Vinculadas cuando las circunstancias económicas las requieran. 13. Los demás servicios complementarios que fueren necesarios o conveniente establecer, para proveer servicios que beneficien a los Asociados como eje principal y primordial dentro de una economía solidaria.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 12. SERVICIO DE APORTE Y CRÉDITO. "COOMUATOLSURE", presta este servicio a través de la Sección Especializada de Aporte y Crédito de acuerdo a la ley 79 del 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes y demás normas concordantes de acuerdo a las siguientes actividades, entre otras: 1. Negociar títulos emitidos por terceros, distintos de su Gerente y/o Representante legal y Empleados Asociados. 2. Otorgar préstamos, y en general celebrar	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **SUPRIMIR Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa a ser parte del **CAPITULO** del **RÉGIMEN ECONÓMICO** **PROPUESTA:** se recomienda **SUPRIMIR** el numeral 1 y 6 teniendo en cuenta que no tienen ninguna relación con el servicio mencionado. **PROPUESTA: No.1: PRESENTADA POR EL SR GERENTE Y/O**

operaciones activas de crédito. 3. Celebrar contratos de apertura de créditos en concordancia con los requisitos exigidos por la entidad operadora del descuento. 4. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por las entidades de derecho público de cualquier orden. 5. Efectuar operaciones de compra de cartera a sus Asociados. 6. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales, para la prestación de otros servicios. 7. Las disposiciones que autorice el Gobierno Nacional.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA No.2:** Incluir como un numeral nuevo, el manejo de los intereses debe estar de acuerdo con los bancos. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR).** Los intereses de los créditos deben tener como referencia, la certificación del interés expedido por la superintendencia financiera de Colombia.
ARTÍCULO 13. EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA. "COOMUATOLSURE". Está obligado a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus Asociados y Colaboradores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de la Cooperativa bajo los parámetros de la Unidad	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** de esta posición y se traslada para el **CAPITULO** de **EDUCACIÓN SOLIDARIA** para darle orden estructural dentro del estatuto.

Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (**UAE**). El Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria DANSOCIAL, mediante la Directiva 031 del 2000, determinó el marco conceptual de la educación solidaria y proporcionó los parámetros para el "Proyecto Educativo Social Empresarial" "**PESEM**", en el marco del plan estratégico solidario de la Cooperativa. Así mismo la Ley 454 de 1998 otorgó la facultad de dirigir y coordinar la política estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones de la economía solidaria y así promover la educación solidaria, como también lo relacionado con la gestión socio empresarial para esta clase de entidades. **PARAGRAFO PRIMERO: ACTORES DEL PESEM**: Son responsables del "**PESEM**" todas las personas Asociadas a la organización en niveles diferentes: a. **<u>Los asociados</u>** como dueños, trabajadores y coadministradores, responsables y usuarios de su organización. b. **<u>El Consejo de Administración o Junta Directiva</u>** puesto que es el liderazgo de la Cooperativa y por ende del plan de desarrollo, del	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	

PESEM y del Balance Social, que ha sido delegado por la Asamblea General de Delegados. **c.** **<u>Junta de Vigilancia o Comité de Control Social</u>**, deben conocer los indicadores cualitativos y cuantitativos a alcanzar en todos y cada uno de los proyectos diseñados para poder luego evaluar de manera permanente y continua según lo planeado. **PROYECTO EDUCATIVO SOCIO EMPRESARIAL "PESEM".** d. **<u>Comité de Educación</u>** como sujetos beneficiarios del **PESEM**, para fortalecer sus competencias y como líderes, ejecutores y evaluadores de él. e. **<u>Demás comités</u>** ya que el **PESEM** les brindará los procesos educativos que permitirán fortalecer o desarrollar competencias para desempeñar su quehacer. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Consejo de Administración orienta el uso adecuado del Fondo de Educación para la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 14. BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS. "COOMUATOLSURE",	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	Este contenido es del **ARTÍCULO 14** del estatuto vigente, que pasa a ser el contenido

presta sus servicios preferencialmente al personal Asociado, sus beneficiarios o cónyuge, Compañera(o) permanente, hijos menores de 25 años, hijos discapacitados en forma permanente y los padres; no obstante podrá extender los de consumo al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo, el Consejo de Administración podrá autorizar la extensión de determinados servicios excepto el de Crédito, en tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo Especial no susceptible de distribución. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Consejo de Administración expide y actualiza la reglamentación para la prestación de cada uno de los diferentes servicios.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	del **PARÁGRAFO PRIMERO** del **Articulo 9 Nuevo**, **ARTICULO** de los **SERVICIOS.** **PROPUESTA**: cambiar la palabra afiliado, por no asociado y debido al interés social, por gramática. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**
CAPITULO III **DE LOS ASOCIADOS CALIDAD, CONDICIONES, REQUISITOS, SOLICITUD DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**	**TITULO II** **CAPITULO I** **ASOCIADOS, CALIDAD DE ASOCIADO, CONDICIONES, REQUISITOS, SOLICITUD DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** **ARTICULO 10. ASOCIADOS. "COOMUATOLSURE"**	Se incorpora un **TITULO**, se organiza el contenido del **CAPITULO**, se agrega la palabra **ASOCIADO** en singular. se adiciona el concepto o contenido del **Artículo 2** a este

	estará integrada por el personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de Retiro con derecho a asignación de retiro o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges, hijos o compañeros(as) permanentes, así como todas las personas que en la fecha de la presente reforma estatutaria conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa y quienes en el futuro sean admitidos como tales. **PARÁGRAFO UNICO**: los asociados de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro **"COOMUATOLSURE"**, serán los mismos asociados de las Entidades Vinculadas, la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas **"ASOGEMA"**, y de la Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo **"FUNCHINCA"**. **ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 97.00%**	**Articulo 10 nuevo** como concepto para quedar como nuevo artículo **PARÁGRAFO** nuevo. Ajustable a la situación actual.
ARTÍCULO 15. CALIDAD DE ASOCIADO. Tienen la calidad de Asociados de la Cooperativa las personas fundadoras	**ARTÍCULO 11. CALIDAD DE ASOCIADO de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas.** Tienen la calidad de Asociados de la Cooperativa las personas fundadoras	Se adiciona número nuevo el cual aumentando consecutivamente. Y se agrega más título para facilitar lectura y consulta del articulo

que suscribieron el Acta de Constitución de **“COOMUATOLSURE”** y quienes en el futuro sean admitidos como tales por el Consejo de Administración, estén inscritos en el libro de registro social y reúnan los requisitos exigidos por el Estatuto y demás normas concordantes con el cooperativismo. (Artículo 22 Ley 79/88). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Asociado en servicio activo, con asignación de uso de buen retiro y/o pensionado y el cónyuge o compañero (a) permanente o a los hijos a quienes se le haya otorgado por sustitución de la asignación de retiro y/o pensión o paguen por ventanilla y estén al día en sus obligaciones con **“COOMUATOLSURE**”, deberá autorizar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, o al Ministerio de Defensa Nacional el descuento correspondiente, y podrá seguir conservando la calidad de Asociado. PARAGRAFO SEGUNDO: Los empleados y/o colaboradores de “COOMUATOLSURE” y sus Entidades Vinculadas, preferiblemente serán los mismos asociados activos y/o integrantes de su núcleo familiar, integrado por sus padres, cónyuges, compañeros(a) permanentes	que suscribieron el Acta de Constitución de “**COOMUATOLSURE”** y quienes en el futuro sean admitidos como tales por el Consejo de Administración, estén inscritos en el libro de registro social y reúnan los requisitos exigidos por el Estatuto y demás normas concordantes con el cooperativismo. (Artículo 22 Ley 79/88). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Asociado en servicio activo, con asignación de uso de buen retiro y/o pensionado y el cónyuge o compañero (a) permanente o a los hijos a quienes se le haya otorgado por sustitución de la asignación de retiro y/o pensión o paguen por ventanilla y estén al día en sus obligaciones con **“COOMUATOLSURE”,** deberá autorizar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, o al Ministerio de Defensa Nacional el descuento correspondiente, y podrá seguir conservando la calidad de Asociado. **SUPRIMIR**	**PROPUESTA:** se recomienda suprimir el **PARÁGRAFO SEGUNDO** teniendo en cuenta que no tiene ninguna relación con la calidad de asociado. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE**

e hijos que figuren registrados legalmente en la base de datos de "COOMUATOLSURE". A excepción a los contemplados en el artículo 151 del presente Estatuto y demás normas contrarias a la Ley. (Artículo 5 y 6 de la Ley 454/98). **PARAGRAFO TERCERO:** Podrán ser admitidos como Asociados de **"COOMUATOLSURE"** las personas jurídicas vinculadas a la misma. Por lo tanto, ostentarán la calidad de Asociado. Siendo beneficiarias únicamente respecto al servicio de crédito. Además, el Consejo de Administración reglamentara este servicio.	**PARAGRAFO SEGUNDO:** Podrán ser admitidos como Asociados de "**COOMUATOLSURE"** las personas jurídicas vinculadas a la misma. Por lo tanto, ostentarán la calidad de Asociado. Siendo beneficiarias únicamente respecto al servicio de crédito. Además, el Consejo de Administración reglamentara este servicio. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** Se adiciona la palabra **SEGUNDO** para conservar el orden ascendente.
ARTÍCULO 16. CONDICIONES PARA SER ADMITIDOS COMO ASOCIADOS DE COOMUATOLSURE: 1. Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, reserva activa y con asignación de retiro y/o pensión. 2. Los empleados civiles de las Fuerzas Militares en servicio activo y/o pensionado. 3. El (la) cónyuge, compañero (a)	**ARTÍCULO 12. CONDICIONES**: Para ser admitidos como asociados de **"COOMUATOLSURE":** 1. Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, reserva activa y con asignación de retiro y/o pensión. 2. Los empleados civiles de las Fuerzas Militares en servicio activo y/o pensionado. 3. El (la) cónyuge, compañero (a)	Se ajusta el uso de las letras mayúsculas a minúsculas en el texto del articulo y se le agrega Entidades Vinculadas, fin unificar criterios de redacción mejora la presentación del estatuto.

permanente o hijos a quienes se les haya otorgado la sustitución de la asignación de retiro y/o pensión por muerte del asociado, solicitud que la podrá tramitar en cualquier tiempo. 4. Las personas jurídicas que ostentan la calidad de vinculadas de **"COOMUATOLSURE".**	permanente o hijos a quienes se les haya otorgado la sustitución de la asignación de retiro y/o pensión por muerte del asociado, solicitud que la podrá tramitar en cualquier tiempo. 4. Las personas jurídicas que ostentan la calidad de vinculadas de **"COOMUATOLSURE".** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 17. REQUISITOS PARA SER ASOCIADOS. 1. Ser legalmente capaz. 2. Presentar por escrito solicitud de admisión ante el Consejo de Administración. 3. Comprometerse mediante autorización escrita a cancelar el aporte social y sus incrementos en cuantía, plazo y en la frecuencia que fije el **ESTATUTO**. 4. No haber perdido la calidad de Asociado por exclusión en la cooperativa o en cualquier entidad del sector solidario y publico por malos manejos administrativos y/o disciplinarios o por haber realizado actividades contrarias a los ideales solidarios.	**ARTÍCULO 13. REQUISITOS**: Para ser Asociados de "**COOMUATOLSURE**". 1. Ser legalmente capaz. 2. Presentar por escrito solicitud de admisión ante el Consejo de Administración. 3. Comprometerse mediante autorización escrita a cancelar el aporte social y sus incrementos en cuantía, plazo y en la frecuencia que fije el **ESTATUTO**. 4. No haber perdido la calidad de Asociado por exclusión en la cooperativa o en cualquier entidad del sector solidario y publico por malos manejos administrativos y/o disciplinarios o por haber realizado actividades contrarias a los ideales solidarios.	Se modifica el título para quedar como contenido y refleje precisión al leer. **PROPUESTA**: Analizar el numeral 3 no están cumpliendo con este numeral. **PROPUESTA PRESENTADA POR SEÑOR OSCAR RONDON. (SUSTENTADOR)**

5. Recibir Salario de las FFMM o Asignación de Retiro de "CREMIL", y/o Pensión del Ministerio de Defensa Nacional. 6. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera "**COOMUATOLSURE**" dando siempre cumplimiento a las normas que fije el gobierno nacional o la entidad competente en materia de Habeas Data y aceptar la verificación del caso. 7. El Asociado que se haya retirado voluntariamente por situaciones económicas extremas, podrá después de doce (12) meses solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente ESTATUTO. 8. El Asociado que haya sido retirado de la cooperativa por la conversión y tramites en su calidad de activo a retirado, así como el cambio de la entidad pagadora a (CREMIL), podrá después de un (1) mes por segunda vez solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente ESTATUTO, conservando la antigüedad que	5. Recibir Salario de las FFMM o Asignación de Retiro de "CREMIL", y/o Pensión del Ministerio de Defensa Nacional. 6. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera "**COOMUATOLSURE**" dando siempre cumplimiento a las normas que fije el gobierno nacional o la entidad competente en materia de Habeas Data y aceptar la verificación del caso. 7. El Asociado que se haya retirado voluntariamente por situaciones económicas extremas, podrá después de doce (12) meses solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente **ESTATUTO.** 8. El Asociado que haya sido retirado de la cooperativa por la conversión y tramites en su calidad de activo a retirado, así como el cambio de la entidad pagadora a (CREMIL), podrá después de un (1) mes por segunda vez solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente ESTATUTO, conservando la antigüedad que	**PROPUESTA No.1:** se requiere que este numeral se modifique y quede a 6 meses. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR SMC JOSE ISNER LONDOÑO OSPINA. (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA No.2**: El asociado que se haya retirado voluntariamente podrá después de seis (6) meses, solicitar nuevamente su ingreso. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR SM ELKIN DE JESUS CANO MEJIA. (SUSTENTADOR)**

ostentaba al momento de dicho retiro. 9. No será aprobada su admisión si incurre entre otras en las siguientes causales: 9.1. Tener vigente algún tipo de sanción por autoridad del sector público y solidario. 9.2. Haber sido excluido de "COOMUATOLSURE" o sus Entidades Vinculadas en cualquier tiempo. 9.3. Quien haya sido condenado por el delito de traición a la patria (tráfico de armas, municiones, ley 30). Etc. 10. El Consejo de Administración reglamentará los requisitos para ser asociadas las personas jurídicas vinculadas a "COOMUATOLSURE". 11. El Asociado que se retire dos (2) veces no volverá a ser admitido. 12. El Asociado y/o Directivo que ejerza un cargo de dirección o manejo en "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas y se retire previa a una investigación no podrá ser admitido como Asociado en ningún momento.	ostentaba al momento de dicho retiro. 9. No será aprobada su admisión si incurre entre otras en las siguientes causales: 9.1. Tener vigente algún tipo de sanción por autoridad del sector público y solidario. 9.2. Haber sido excluido de "COOMUATOLSURE" o sus Entidades Vinculadas en cualquier tiempo. 9.3. Quien haya sido condenado por el delito de traición a la patria (tráfico de armas, municiones, ley 30). Etc. 10. El Consejo de Administración reglamentará los requisitos para ser asociadas las personas jurídicas vinculadas a "**COOMUATOLSURE"**. 11. El Asociado que se retire dos (2) veces no volverá a ser admitido. 12. El Asociado y/o Directivo que ejerza un cargo de dirección o manejo en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y se retire previa a una investigación no podrá ser admitido como Asociado en ningún momento. 13. Pueden asociarse las personas jurídicas vinculadas que cumplan	**PROPUESTA No.3:** que son requisitos muy prolongados en el tiempo, lo que dificulta el ingreso de asociados. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA. (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA**: El asociado que se retire dos (2) veces voluntariamente, podrá tener un tercero y último ingreso previo el lleno de los requisitos.

	con los siguientes requisitos: **1.** Presentar solicitud escrita ante Consejo de Administración, acompañada de los siguientes documentos: **a.** Certificado de existencia y Representación Legal, expedida por el órgano competente no mayor a treinta (30) días. **b.** Copia autentica del Estatuto vigente. **c.** Copia del órgano competente de la entidad solicitante de la que conste, la autorización para solicitar la afiliación a la cooperativa. **d**. Balance al día 30 del mes inmediatamente anterior a la fecha a que se formule la solicitud. **e.** Balance comparado al cierre del último ejercicio. **f**. Pagar una cuota de admisión no reembolsable, equivalente al 15% de un S.M.M.L.V. una vez sea aprobado el ingreso. **g**. Pagar en la fecha de ingreso, aportes sociales iniciales con una suma equivalente al 20% S.M.M.L.V.	**PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR SM ELKIN DE JESUS CANO MEJIA. (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA:** para asociarse entidad vinculada previo el lleno de los requisitos. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR)**

	a. Comprometerse a pagar mensualmente como aporte social, una suma no inferior al 20% de un S.M.M.L.V. dentro de las condiciones señaladas en el respectivo reglamento aprobado por el consejo de administración. **b.** No estar en curso en listas vinculantes del orden nacional e internacional. Además, el Consejo de Administración elabora técnicamente y jurídicamente el Acuerdo reglamento para personas jurídicas vinculadas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 18. SOLICITUD DE ADMISIÓN. Las solicitudes de Admisión como Asociados, son consideradas por el Consejo de Administración y se resuelven en un término máximo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de su radicación, de acuerdo a la reglamentación existente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: "**COOMUATOLSURE**" se reserva derecho de	**ARTÍCULO 14. SOLICITUD DE ADMISIÓN**. Las solicitudes de Admisión como Asociados "**COOMUATOLSURE"** son consideradas por el Consejo de Administración y se resuelven en un término máximo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de su radicación, de acuerdo a la reglamentación existente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: "**COOMUATOLSURE**" se reserva el derecho de	Se adiciona el nuevo número de Articulo cual va aumentando consecutivamente.

admisión de nuevos Asociados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No podrán ser admitidos como Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, las personas naturales que se encuentren reportados negativamente en lista "**OFAC**" comúnmente llamada Lista Clinton, vinculantes o restrictivas asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.	admisión de nuevos Asociados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No podrán ser admitidos como Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, las personas naturales que se encuentren reportados negativamente en lista "**OFAC**" comúnmente llamada Lista Clinton, vinculantes o restrictivas asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 19. DE LOS DERECHOS. Los Asociados tendrán además de los consagrados en las disposiciones legales y las normas concordantes, (Articulo 23 Ley 79/88), entre otros los siguientes derechos fundamentales: 1. Utilizar los servicios y realizar las operaciones propias del objeto social de "**COOMUATOLSURE**". 2. Participar en las actividades de administración, control y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**", en las formas y términos previstos en la Ley 79	**ARTÍCULO 15. DE LOS DERECHOS**. Los Asociados de "**COOMUATOLSURE**". Tendrán además de los consagrados en las disposiciones legales y las normas concordantes, (Articulo 23 Ley 79/88), entre otros los siguientes derechos fundamentales: 1. Utilizar los servicios y realizar las operaciones propias del objeto social de "**COOMUATOLSURE**". 2. Participar en las actividades de administración, control y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**", en las formas y términos previstos en la Ley 79	Se adiciona nuevo número del Artículo el cual aumentando consecutivamente. Se le agrega más contenido para dar sentido de pertenencia y vinculación.

de 1.988, en el Estatuto y sus reglamentos vigentes. 3. Recibir información de forma permanente, oportuna y suficiente sobre la gestión de "**COOMUATOLSURE**", sus resultados económicos, balance social y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades a través de la página con que cuenta la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, mediante el boletín informativo y demás medios existentes. 4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección o control o comités en que tenga derecho a participar. 5. Retirarse voluntariamente de "**COOMUATOLSURE**" en cualquier momento, de conformidad con el **ESTATUTO** y los reglamentos internos vigentes. 6. Participar en los resultados económicos de "**COOMUATOLSURE**", mediante la aplicación de excedentes o pérdidas al tenor del **ESTATUTO** y decisiones de la Asamblea.	de 1.988, en el Estatuto y sus reglamentos vigentes. 3. Recibir información de forma permanente, oportuna y suficiente sobre la gestión de "**COOMUATOLSURE**", sus resultados económicos, balance social y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades a través de la página con que cuenta la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, mediante el boletín informativo y demás medios existentes. 4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección o control o comités en que tenga derecho a participar. 5. Retirarse voluntariamente de "**COOMUATOLSURE**" en cualquier momento, de conformidad con el **ESTATUTO** y los reglamentos internos vigentes. 6. Participar en los resultados económicos de "**COOMUATOLSURE**", mediante la aplicación de excedentes o pérdidas al tenor del **ESTATUTO** y decisiones de la Asamblea.	

7. Ejercer el control social interno, fiscalizar la gestión económica y administrativa de "**COOMUATOLSURE"**, mediante el examen de libros, balances, archivos y demás documentos, cuando lo considere conveniente, de acuerdo al procedimiento reglamentado por el Consejo de Administración, según lo indicado en la normatividad vigente. 8. Presentar en forma respetuosa ante los organismos de Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**", quejas fundamentadas de hechos que puedan configurar infracciones de Directivos, Asociados, Asociados Empleados, Empleados y/o administradores de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 9. Presentar a los Órganos de Administración de **COOMUATOLSURE,** iniciativas o proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad y sus servicios y exigirle resultados. 10. Recibir de **COOMUATOLSURE** educación Cooperativa permanente.	7. Ejercer el control social interno, fiscalizar la gestión económica y administrativa de "**COOMUATOLSURE**", mediante el examen de libros, balances, archivos y demás documentos, cuando lo considere conveniente, de acuerdo al procedimiento reglamentado por el Consejo de Administración, según lo indicado en la normatividad vigente. 8. Presentar en forma respetuosa ante los organismos de Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**", quejas fundamentadas de hechos que puedan configurar infracciones de Directivos, Asociados, Asociados Empleados, Empleados y/o administradores de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 9. Presentar a los Órganos de Administración de **COOMUATOLSURE**, iniciativas o proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad y sus servicios y exigirle resultados. 10. Recibir de **COOMUATOLSURE** educación Cooperativa permanente.	

11. Disfrutar de los servicios, y beneficios establecidos para los Asociados. 12. Los días miércoles solo podrán disfrutar de los escenarios deportivos (futbol, básquetbol, tejo, piscina), para su desarrollo mental y físico en las diferentes actividades deportivas. los Asociados y sus familias que se encuentren inscrito en el libro registró de ASOCIADOS, sin invitados y otros equipos, (no podrán ingresar ex Asociados). 13. Elegir y ser elegido. 14. Los demás que se deriven de la ley y del ESTATUTO vigente. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.	11. Disfrutar de los servicios, y beneficios establecidos para los Asociados. 12. Los días miércoles solo podrán disfrutar de los escenarios deportivos (futbol, básquetbol, tejo, piscina), para su desarrollo mental y físico en las diferentes actividades deportivas. los Asociados y sus familias que se encuentren inscrito en el libro registró de **ASOCIADOS**, sin invitados y otros equipos, (no podrán ingresar ex Asociados). 13. Elegir y ser elegido. 14. Los demás que se deriven de la ley y del **ESTATUTO** vigente. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 20. DE LOS DEBERES. Los Asociados tendrán además de los deberes consagrados en el Estatuto, las disposiciones legales y en las Normas concordantes, (Articulo 24 Ley 79/88), los siguientes:	**ARTÍCULO 16. DE LOS DEBERES**. Los Asociados de "**COOMUATOLSURE"** tendrán además de los deberes consagrados en el Estatuto, las disposiciones legales y en las Normas concordantes, (Articulo 24 Ley 79/88), los siguientes:	Se adiciona nuevo número al artículo el cual aumentando consecutivamente. Se le agrega más contenido para dar sentido de pertenencia y vinculación.

1. Capacitarse en **ECONOMÍA SOLIDARIA**, y conocer el **ESTATUTO** y reglamentos que rigen a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 2. Cumplir oportunamente todas las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, o contraídas durante el tiempo que permanezca como Asociado. 3. Aceptar y cumplir, las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control, siempre y cuando se ajusten al **ESTATUTO,** leyes 79/88, 454/98, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes, Constitución Nacional y demás normas que regulen el Cooperativismo. 4. Comportarse con espíritu solidario, cooperativo y respetuoso en sus relaciones con "**COOMUATOLSURE**" sus Asociado y Empleados además de propender por el progreso integral de la Cooperativa. 5. No incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de	1. Capacitarse en **ECONOMÍA SOLIDARIA**, y conocer el **ESTATUTO** y reglamentos que rigen a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 2. Cumplir oportunamente todas las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, o contraídas durante el tiempo que permanezca como Asociado. 3. Aceptar y cumplir, las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control, siempre y cuando se ajusten al **ESTATUTO**, leyes 79/88, 454/98, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes, Constitución Nacional y demás normas que regulen el Cooperativismo. 4. Comportarse con espíritu solidario, cooperativo y respetuoso en sus relaciones con **"COOMUATOLSURE"** sus Asociado y Empleados además de propender por el progreso integral de la Cooperativa. 5. No incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **"COOMUATOLSURE"** y	

“COOMUATOLSURE” y sus entidades vinculadas. 6. Concurrir a las Asambleas cuando fuere convocado legalmente. 7. Cumplir fiel y puntualmente los compromisos adquiridos con **“COOMUATOLSURE**” y sus Entidades Vinculadas. 8. Suministrar la información que le solicite **“COOMUATOLSURE**” y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia. 9. Pagar los aportes sociales ordinarios fijados en el **ESTATUTO** y los extraordinarios establecidos por la Asamblea. 10. Utilizar adecuadamente los servicios de **“COOMUATOLSURE**”. 11. Participar en los programas de educación y capacitación, así como en los eventos para los cuales sea convocado. 12. Acoger los servicios que la Asamblea General de Delegados determine como obligatorios para todos los Asociados. 13. Acreditar dentro los seis (6) meses siguientes a su vinculación, como	sus entidades vinculadas. 6. Concurrir a las Asambleas cuando fuere convocado legalmente. 7. Cumplir fiel y puntualmente los compromisos adquiridos con **“COOMUATOLSURE**” y sus Entidades Vinculadas. 8. Suministrar la información que le solicite **“COOMUATOLSURE**” y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia. 9. Pagar los aportes sociales ordinarios fijados en el **ESTATUTO** y los extraordinarios establecidos por la Asamblea. 10. Utilizar adecuadamente los servicios de “**COOMUATOLSURE”**. 11. Participar en los programas de educación y capacitación, así como en los eventos para los cuales sea convocado. 12. Acoger los servicios que la Asamblea General de Delegados determine como obligatorios para todos los Asociados. 13. Acreditar dentro los seis (6) meses siguientes a su vinculación, como mínimo veinte (20) horas	

mínimo veinte (20) horas de educación Cooperativa básica, incluyendo la inducción relacionada con el **ESTATUTO** y los servicios de **"COOMUATOLSURE**". 14. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de intereses. 15. Informar a los órganos de control de "**COOMUATOLSURE**", los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflictos de interés o violación al presente régimen estatutario; es una obligación denunciar cualquier irregularidad. 16. Desempeñarse en los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Delegados. 17. Cuidar los bienes y fondos de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 18. Los Asociados a su medida deberán aplicar el artículo 58 de la ley 79/88. 19. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, del	de educación Cooperativa básica, incluyendo la inducción relacionada con el **ESTATUTO** y los servicios de "**COOMUATOLSURE**". 14. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de intereses. 15. Informar a los órganos de control de "**COOMUATOLSURE**", los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflictos de interés o violación al presente régimen estatutario; es una obligación denunciar cualquier irregularidad. 16. Desempeñarse en los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Delegados. 17. Cuidar los bienes y fondos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 18. Los Asociados a su medida deberán aplicar el artículo 58 de la ley 79/88. 19. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, del **ESTATUTO** y de sus	

ESTATUTO y de sus reglamentos vigentes.	reglamentos vigentes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 21. LA CALIDAD DE ASOCIADO DE "COOMUATOLSURE", SE PIERDE POR: 1. Retiro voluntario. 2. Fallecimiento, disolución y/o liquidación de la persona jurídica que ostenta la calidad de vinculada de "**COOMUATOLSURE**". 3. Exclusión. 4. Por otras causas: 4.1. El Asociado que sea desvinculado del servicio activo de las Fuerzas Militares sin derecho a asignación de retiro o pensión. 4.2. El que teniendo la asignación de retiro o pensión no autorice los descuentos. 4.3. Cuando siendo Asociado Empleado o contratista, de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, el contrato sea terminado por incumplimiento de sus obligaciones. 4.4. Haber atentado o atentar en forma dolosa contra el patrimonio, imagen o buen Nombre de	**ARTÍCULO 17. LA CALIDAD DE ASOCIADO DE "COOMUATOLSURE", SE PIERDE POR:** **1.** Retiro voluntario. **2.** Fallecimiento, disolución y/o liquidación de la persona jurídica que ostenta la calidad de vinculada de "**COOMUATOLSURE**". **3.** Exclusión. **4.** Por otras causas: **4.1.** El Asociado que sea desvinculado del servicio activo de las Fuerzas Militares sin derecho a asignación de retiro o pensión. **4.2.** El que teniendo la asignación de retiro o pensión no autorice los descuentos. **4.3.** Cuando siendo Asociado Empleado o contratista, de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, el contrato sea terminado por incumplimiento de sus obligaciones. **4.4.** Haber atentado o atentar en forma dolosa contra el patrimonio, imagen o buen Nombre de	Se adiciona nuevo número al **Artículo** el cual aumentando consecutivamente.

"COOMUATOLSURE" o sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Asociado que incurra en mora en el pago de sus obligaciones con "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, se le aplicará lo previsto en el Capítulo de Régimen Disciplinario del Estatuto Vigente.	"**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Asociado que incurra en mora en el pago de sus obligaciones con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, se le aplicará lo previsto en el Capítulo de Régimen Disciplinario del Estatuto Vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 22. EL RETIRO VOLUNTARIO: El Asociado se puede retirar voluntariamente de **"COOMUATOLSURE"**, en cualquier tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si al momento de presentar su solicitud de retiro, el Asociado tuviere obligaciones económicas pendientes con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas que no alcanzare a cubrir con sus aportes Sociales, el Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa tomará medidas legales pertinentes para proteger los recursos de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si al momento de solicitar su retiro cursare proceso disciplinario alguno contra el Asociado, la Junta de	**ARTÍCULO 18. EL RETIRO VOLUNTARIO**: El se puede retirar voluntariamente de **"COOMUATOLSURE"**, en cualquier tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si al momento de presentar su solicitud de retiro, el Asociado tuviere obligaciones económicas pendientes con "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas que no alcanzare a cubrir con sus aportes Sociales, el Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa tomará medidas legales pertinentes para proteger los recursos de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si al momento de solicitar su retiro cursare proceso disciplinario alguno contra el Asociado, la Junta de	Se adiciona nuevo número al artículo el cual aumentando consecutivamente.

Vigilancia o el Consejo de Administración, si fuere el caso, continuaran el mismo hasta el final, y la decisión adoptada se consignará en la hoja de vida del Asociado. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el retiro implique una devolución de aportes sociales que afecte el capital social mínimo irreducible que de acuerdo con la Ley debe mantener "**COOMUATOLSURE**" o las normas sobre margen de solvencia, la devolución se hará en los términos y condiciones que determine el Consejo de Administración, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Ley 79 del 88 para la devolución de aportes.	Vigilancia o el Consejo de Administración, si fuere el caso, continuaran el mismo hasta el final, y la decisión adoptada se consignará en la hoja de vida del Asociado. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el retiro implique una devolución de aportes sociales que afecte el capital social mínimo irreducible que de acuerdo con la Ley debe mantener "**COOMUATOLSURE**" o las normas sobre margen de solvencia, la devolución se hará en los términos y condiciones que determine el Consejo de Administración, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Ley 79 del 88 para la devolución de aportes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 23. RETIRO POR FALLECIMIENTO, DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN (Cuando se trate de persona Jurídica). En caso de fallecimiento, se entenderá perdida la calidad de Asociado a partir de la fecha del deceso formalmente certificada mediante la presentación del registro civil de defunción o por declaración de muerte presunta mediante sentencia judicial. En caso	**SUPRIMIR**	**PROPUESTA**: se recomienda quitar (Cuando se trate de persona Jurídica). **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

de disolución o liquidación de persona jurídica, la calidad de asociado se perderá a partir de la fecha de ejecutoria del documento que así lo declare.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 24. EXCLUSION: El Consejo de Administración sancionará a los Asociados que pierdan la calidad de tal, contempladas en el Artículo 20 (Deberes), o dejen de cumplir uno de los requisitos exigidos en el Artículo 16 (para ser admitidos como Asociado).	**ARTÍCULO 19. EXCLUSION**: El Consejo de Administración sancionará a los Asociados de **"COOMUATOLSURE"**, que pierdan la calidad de tal, contempladas en el Artículo 16 (Deberes), o dejen de cumplir uno de los requisitos exigidos en el Artículo 12 (para ser admitidos como Asociado). **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona la sigla de **COOMUATOLSURE** para darle sentido de pertenencia a los asociados y acreditar su calidad y condición jurídica como miembro de la cooperativa basados en los artículos 21 y 22 de la Ley 79 de 1988.
ARTÍCULO 25. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES. **Aporte social** es la participación que ha sido pagada por los asociados a "**COOMUATOLSURE"** mediante cuotas periódicas ya sean en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente avaluados. Los aportes sociales constituyen el capital social de la cooperativa, su monto y periodicidad de pago deben	**SUPRIMIR DE ESTA POSICION Y TRASLADAR**	Traslado para el **CAPITULO de REGIMEN ECONOMICO**

quedar establecidos en el Estatuto y el Consejo de Administración reglamentará el Acuerdo Reglamento de Devolución de Aportes Sociales. La devolución parcial de aportes por parte de **"COOMUATOLSURE"** se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de **"COOMUATOLSURE"** no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible (numeral del artículo 19 de la Ley 79 de 1988), a) Cuando se retire un asociado. b) Cuando se sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes de la organización solidaria. c) Cuando **"COOMUATOLSURE"** amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los Asociados. d) Cuando se liquide la Cooperativa.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 26. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR RETIRO DEL ASOCIADO: Cuando un asociado se quiere desvincular de la cooperativa, se deberá aceptar dicha	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR**	**PROPUESTA**: se recomienda quitar. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE**

solicitud en virtud del derecho fundamental de la libre asociación y retiro, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que la entidad inicie o haya iniciado en su contra. Tampoco debe condicionarse el retiro del asociado a la existencia de obligaciones económicas, independientemente del monto de sus aportes. La recuperación de estos recursos dependerá de la gestión administrativa. Se entenderá que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la entidad, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el Consejo de Administración para conocimiento del hecho. En caso de que al momento de la pérdida de la calidad de asociado existan obligaciones a favor de "**COOMUATOLSURE"**, deberá efectuarse el cruce correspondiente entre los aportes sociales con la cartera y/o cuentas por cobrar. De existir saldo insoluto a favor de la cooperativa, se deberá efectuar la gestión de seguimiento, control y cobranza y en general todas aquellas acciones que garanticen el cobro y recuperación del mismo. En todo caso, la existencia de saldos insolutos a favor de la cooperativa no debe constituirse en óbice para negar el retiro del asociado, pues una decisión en ese sentido sería contraria al	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** Traslado de este **Articulo** para **REGIMEN ECONOMICO**

precepto constitucional de la libre asociación. Los aportes sociales de un asociado que se retire de "**COOMUATOLSURE"** deberán devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que presente la cooperativa y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible. **PARAGRAFO PRIMERO: INTERESES POR LA NO DEVOLUCIÓN OPORTUNA DE APORTES SOCIALES**. Si vencido el termino de 30 días calendario para la devolución de los aportes sociales, **"COOMUATOLSURE"** no ha procedido, dichos valores empezaran a devengar intereses corrientes, de acuerdo con las tasas vigentes establecidas por la Superintendencia Financiera. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En concordancia con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera vigente.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 27. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO: Las personas que pierdan la calidad de asociados por fallecimiento, se le hará la devolución de sus aportes sociales al cónyuge o compañero (a) permanente, o a sus	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR**	**PROPUESTA**: que son requisitos muy prolongados en el tiempo, lo que dificulta el ingreso de asociados. Incluir parágrafo tercero y cuarto. **PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA. (SUSTENTADOR)**

herederos, teniendo siempre en cuenta que medie proceso de sucesión bajo las normas sucesorales sobre la materia y los que se encuentren inscritos en la base de datos del Asociado fallecido tendrán derecho a que "**COOMUATOLSURE**" les devuelva los aportes sociales. La cancelación de los aportes sociales se debe efectuar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que notificaron a "**COOMUATOLSURE**" del deceso del asociado previa la presentación de los siguientes documentos: a) Copia Auténtica del Registro Civil de Defunción del asociado. b) Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento o del documento que de conformidad con la ley demuestre la vocación hereditaria, de cada uno de los solicitantes. c) Fotocopia auténtica del documento de identidad de los solicitantes y de sus representantes legales, en caso que éstos sean menores de edad. d) El acto administrativo por medio del cual se resuelve sustituir la asignación de retiro a los beneficiarios del causante. En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada de	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa para el Capítulo de **REGIMEN ECONOMICO.**

"**COOMUATOLSURE**", el plazo para la devolución lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por un (1) año, reglamentando en este evento, la manera como pueden efectuarse estas devoluciones, el reconocimiento de intereses por la suma pendiente de cancelar y pudiendo señalar cuotas, turnos y otros procedimientos para el pago, evitando perjuicios en la marcha normal de "**COOMUATOLSURE**". **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el formulario de admisión deben quedar consignado los beneficiarios y la forma de distribución de sus aportes sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El cónyuge o compañero (a) permanente que continúe con derecho a seguir devengando la sustitución de pensión o asignación de retiro del Asociado fallecido, podrá solicitar su ingreso o continuidad como Asociado y los aportes que herede podrán ser traspasados a su nueva cuenta, siempre que medie solicitud escrita del interesado.	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD. Si a la fecha de la desvinculación del Asociado, la Cooperativa presenta pérdidas en su	**SUPRIMIR POSICION Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa al capítulo de **REGIMEN ECONOMICO** para ubicar donde le

último Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultado Integral y estos están debidamente auditados por el Revisor Fiscal; el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes sociales y derechos económicos que tiene el Asociado, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de expiración de la responsabilidad. siempre y cuando medie orden de autoridad competente.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	corresponde. Porque está relacionada con los aportes sociales las pérdidas y la devolución de aportes.
ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR PÉRDIDAS. Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de los estados financieros en que se reflejan las pérdidas, la Cooperativa no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes sociales retenidos a los Asociados retirados, la siguiente asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de las pérdidas.	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa al Capítulo de **REGIMEN ECONOMICO** para ubicar donde le corresponde. Porque está relacionada con los aportes sociales las pérdidas y la devolución de aportes.
ARTÍCULO 30. CRUCE DE CUENTAS. Las deudas que tengan el Asociado con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, serán compensadas hasta la	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa al Capítulo de **REGIMEN ECONOMICO** para ubicar donde le corresponde. Porque

concurrencia del valor de los aportes sociales que posea en la Cooperativa. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Si el valor de la deuda es superior al valor de los aportes sociales del Asociado, éste podrá pagar el remanente en forma inmediata o en su defecto con los descuentos autorizados en la Caja de Retiro o Ministerio de Defensa Nacional; en caso contrario se debe adelantar el proceso ejecutivo pertinente.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	está relacionada con los aportes sociales las pérdidas y la devolución de aportes.
ARTÍCULO 31. GARANTÍAS ESPECIALES. En los Créditos y operaciones que los Asociados realicen con "**COOMUATOLSURE**", esta podrá exigir garantías reales o personales que respalden las obligaciones contraídas. En caso de incumplimiento por parte del Asociado, "**COOMUATOLSURE"** exigirá el cumplimiento a través de la aplicación del Artículo 142 y su Parágrafo de la ley 79/88.	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa al Capítulo de **REGIMEN ECONOMICO** para ubicar donde le corresponde. Porque está relacionada con los aportes sociales las pérdidas y la devolución de aportes.
ARTÍCULO 32. OBLIGACIONES PREEXISTENTES. El retiro voluntario, la exclusión y/o otras causas, no modifican las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de "COOMUATOLSURE", ni afectan las garantías otorgadas a está; "COOMUATOLSURE" en	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa al Capítulo de **REGIMEN ECONOMICO** para ubicar donde le corresponde.

estos casos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor, efectuar los cruces de cuentas y compensaciones que considere convenientes.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 33. BENEFICIOS, AUXILIOS SOLIDARIOS Y APOYOS PARA LOS ASOCIADOS DE COOMUATOLSURE Y SUS ENTIDADES VINCULADAS. Condición especial para recibir los beneficios, auxilios solidarios y apoyos, aparte de cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, estar a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas ”**ASOGEMA**” y “**FUNCHINCA**”.	**SUPRIMIR DE POSICION Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de esta posición y pasa al Capítulo de **REGIMEN ECONOMICO** para ubicar donde le corresponde.
	CAPITULO IV **REGIMEN NORMATIVO** **ARTÍCULO 20. RÉGIMEN NORMATIVO DE “COOMUATOLSURE**”. La Cooperativa se rige por la Constitución Política de Colombia, por los principios y valores Universales del Cooperativismo, la legislación Cooperativa y de la economía solidaria vigente, sus decretos reglamentarios, las disposiciones expedidas por las autoridades competentes, el presente Estatuto, los reglamentos internos y las decisiones válidamente adoptadas por los órganos de administración, vigilancia y control.	Con estos **Artículos** el Capítulo de **RÉGIMEN NORMATIVO** queda más completo y alineado con las exigencias de la legislación cooperativa colombiana, especialmente la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998.

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTICULO 21. JERARQUIA NORMATIVA**. Las actuaciones de la Cooperativa y de sus asociados se sujetan al siguiente orden de prelación: La Constitución Política de Colombia. La ley 79 de 1988. La ley 454 de 1998. Los Decretos reglamentarios vigentes. las Circulares e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria Vigentes. Las disposiciones de las autoridades competentes. El presente **ESTATUTO** y en general, por las normas del derecho aplicable a su condición de persona jurídica. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Artículo nuevo para establecer de manera clara el orden de prevalencia de las normas aplicables a la entidad.
	ARTICULO 22. VACIOS NORMATIVOS DEL ESTATUTO DE "COOMUATOLSURE". Los casos no previstos en el presente **ESTATUTO** y que no fueron desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resuelve de acuerdo y conformidad con la legislación cooperativa vigente y, en lo no regulado por esta, mediante la	Artículo 172. **RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO**. Se **SUPRIME** de su posición y se traslada para este nuevo Articulo para ser parte del Capitulo **RÉGIMEN NORMATIVO** se modifica el Titulo y se

	aplicación de normas compatibles con la naturaleza jurídica de la Cooperativa. Con la siguiente prelación: **1.** Legislación sobre entidades Cooperativas. **2.** Legislación sobre formas asociativas de la economía solidaria preferentemente de las Cooperativas, Asociaciones y Fundaciones, sometidas a control y vigilancia del Gobierno Nacional. **3.** Legislación civil sobre asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro. **4.** Jurisprudencia y doctrina sobre las entidades contempladas en los numerales anteriores. **5.** En último término se recuren para resolverlos a las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	da otra redacción para complementar. Se corrige la palabra **RESOLVERAN** que está en tiempo futuro por la palabra **RESUELVE** en tiempo presente. Se corrige la palabra **RECURRIRÁN** que está en tiempo futuro por la palabra **RECUREN** en tiempo presente.
	ARTICULO 23. OBLIGATORIEDAD DEL ESTATUTO "COOMUATOLSURE" REGLAMENTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. El presente **ESTATUTO**, los Reglamentos internos y las	Artículo nuevo para reafirmar que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados.

	decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General. El Consejo de Administración y los demás órganos de administración. Vigilancia y control de la Cooperativa, dentro de la órbita de sus competencias, son de obligatorio cumplimiento para los Asociados. Asociados Empleados. Directivos. Administradores, integrantes de los órganos de control, Empleados, Contratistas y demás personas vinculadas a la Cooperativa. La calidad de asociado o la vinculación a "**COOMUATOLSURE**" implica el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, del presente **ESTATUTO,** de los reglamentos internos y de las decisiones de los órganos competentes. **PARÁGRAFO UNICO**. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la aplicación de las medidas, correctivos o sanciones previstas en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos de la Cooperativa, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00**	

	PORCENTAJE: 100%	
	ARTÍCULO 24. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa utilizará los medios físicos, electrónicos, digitales o tecnológicos que considere idóneos para mantener informados a los asociados sobre sus actividades, servicios, convocatorias, decisiones y demás asuntos de interés institucional, garantizando el acceso oportuno a la información. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se incorpora un Articulo nuevo para establecer medios oficiales mediante la cooperativa informara y notificara a los asociados.
	ARTICULO 25. ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DE "COOMUATOLSURE". Las comunicaciones oficiales de la Cooperativa como Convocatorias, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Informes, Balances, Programas y demás actos de interés general para los asociados, debe ser comunicado por los medios oficiales de la cooperativa. El Consejo de Administración determina y reglamenta dichos medios. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **TRASLADA** el Articulo 173 modificando su título y su contenido para adicionarlo en esta posición.

	ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DECISIONES DE "COOMUATOLSURE". Las decisiones de carácter general adoptadas por la Asamblea General. El Consejo de Administración y los demás órganos competentes se divulga a través de los medios oficiales de difusión de la Cooperativa, cuando la ley, el presente **ESTATUTO** o los reglamentos así lo requieran. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se incorpora un Articulo nuevo para establecer medios oficiales mediante el cual se debe publicar actos y decisiones de la cooperativa.
	ARTÍCULO 27. NOTIFICACIONES DE "COOMUATOLSURE". Las notificaciones a los asociados pueden realizarse personalmente, por correo electrónico, correo físico certificado, mensajes de datos u otros medios autorizados por la ley y aceptados por el asociado, dejando constancia de su envío cuando ello sea procedente y conforme a la Ley. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se incorpora un Articulo nuevo para establecer medio oficiales mediante el cual se debe notificar a los asociados.
	ARTÍCULO 28. DERECHO IMPUGNACIÓN DE "COOMUATOLSURE". Los Asociados. Tienen el	Se **SUPRIME** de la posición el Artículo 174. **IMPUGNACIÓN DE ACTOS** y se ubica

	derecho a impugnar las **DECISIONES** adoptadas por la Asamblea General de Delegados. El Consejo de Administración y los demás órganos de la Cooperativa cuando consideren que dichas decisiones son contrarias a la ley, al presente **ESTATUTO** o a los reglamentos internos de "**COOMUATOLSURE**". La impugnación debe presentarse por escrito, debidamente sustentada, dentro de los términos y conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente. La presentación de la impugnación no suspende los efectos de la decisión impugnada, salvo disposición legal en contrario o decisión de la autoridad competente. La Cooperativa garantiza el respeto del debido proceso y el derecho de defensa en las actuaciones relacionadas con la impugnación de decisiones sociales. **PARÁGRAFO UNICO**. Compete, entre otros aspectos de acuerdo a la ley a los jueces civiles municipales el conocimiento de las impugnaciones de los actos o decisiones de la Asamblea General de delegados y del Consejo de Administración, cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos, o cuando excedan los límites del objeto social de acuerdo al artículo 45 de	en este capítulo donde corresponde su contenido pasa a ser un **PARÁGRAFO ÚNICO** y se redacta un nuevo contenido para mayor entendiendo y fácil compresión de acuerdo a las buenas prácticas.

	la Ley 79/88 y demás normas legales vigentes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%**	
	ARTICULO 29. VIGILANCIA Y SUPERVISION DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa da oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), de conformidad con lo estipulado en las Ley 24 de 1981, 79 de 1988 y 454 de 1998, así como las disposiciones que en el futuro se expidan al respecto. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Este **Artículo 175. "COOMUATOLSURE"** se **SUPRIME** de su posición y se **TRASLADA**, se adiciona un nuevo título se mantiene su contenido.
	ARTÍCULO 30. REFORMA ESTATUTARIA: Las reformas al presente **ESTATUTO** deben ser aprobadas por la Asamblea General de conformidad con la ley y los procedimientos establecidos en este mismo Estatuto. Son todas aquellas modificaciones que se realicen al Contrato social. Se puede presentar la reforma en forma parcial o total de los estatutos. Es necesario diferenciar entre	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 163 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO.**

	las reformas estatutarias o las simples actuaciones que permite el adecuado desarrollo del objeto social. Las reformas estatutarias se deben presentar para registro ante la Cámara de Comercio y enviadas para el respectivo control de legalidad a la superintendencia de la economía solidaria. (S.E.S.) en los términos y plazos estipulados, son: • Cambio de la razón social. • Cambio de Domicilio. • Reforma de la vigencia. • Reforma del objeto. • Reforma del sistema de representación legal. • Reforma a las facultades del representante legal. • Reforma del quórum, forma y antelación de citación a las reuniones para los órganos colegiados. • Transformación • Conversión de la empresa. • Fusión. • Escisión En general cualquier modificación que se realice a los estatutos. Modificaciones que no constituyen reformas estatutarias, ni registro ante la Cámara de Comercio. • Los nombramientos en general de funcionarios y Colaboradores. • Los aumentos de capital, plazos y cuotas. • La reglamentación de	

	acuerdos para el cumplimiento del objeto social. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%**	
	ARTICULO 31. COMPETENCIA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS COOMUATOLSURE", de conformidad con el **ARTÍCULO 20** de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 103 numeral 3 del ESTATUTO, Las reformas de los estatutos de las cooperativas deben ser aprobadas en asamblea general teniendo en cuenta los siguientes aspectos en los procedimientos cuando se trate de Asambleas Extraordinarias convocadas con la finalidad principal de reformar el **ESTATUTO**. **1.** Nombra una Comisión Especial de Proyecto Reforma Estatutaria para estudio de las propuestas a reformar, integrada en lo posible: Un (1) Delegado Zona No.1 Ibagué Un (1) Delegado Zona No.2 Bogotá. Un (1) Delegado Zona No.3 Girardot. Un (1) Delegado Zona No.4 Cali. Un (1) Delegado Zona No.5 Neiva. **2.** Determina la fecha límite para recepción de las propuestas de reforma	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 164 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO.**

	mediante un cronograma de actividades a desarrollar. **3.** El proyecto de reformas de Estatutos será enviado a los Delegados treinta (30) días calendario anteriores a la realización de la Asamblea General Extraordinaria para tal fin. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 32. COMPETENCIA CONSEJO DE ADMINISTRACION "COOMUATOLSURE": De conformidad con el Artículo 19 parágrafo primero, Articulo 35 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 114 del **ESTATUTO VIGENTE.** El Consejo de Administración podrá nombrar una comisión o abordar directamente el estudio de las reformas, proyectarla y elaborar la exposición de motivos de la misma. El texto de las reformas será aprobado en primera instancia por el Consejo de Administración quien lo llevará ante la Asamblea General acompañado de la exposición de motivos. La Comisión que se constituya para el estudio de la reforma estatutaria, estará integrada, de la siguiente manera:	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 165 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO**

	Un (1) Miembro principal del Consejo de Administración. Un (1) Miembro principal de las Juntas Directivas. Un (1) Miembro principal de la Junta de Vigilancia. Un (1) Miembro principal de los Delegados. Un (1) asociado hábil. El Gerente. Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración, serán enviadas a los Delegados cuando se haga la convocatoria para Asamblea General Ordinaria. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración, debidamente motivadas, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, para que este órgano las analice, emita su concepto y las haga conocer a la Asamblea General. **PARAGRAFO UNICO**: El Consejo de Administración podrá igualmente proponer las reformas estatutarias que considere convenientes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO PARA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS: El presente Estatuto sólo puede ser reformado por la Asamblea General de	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 166 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada

	Delegados "**COOMUATOLSURE**", cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1. Que el proyecto de reforma estatutaria sea preparado y presentado a consideración a la Asamblea General de Delegados por la Comisión Especial de Reforma Estatutaria o la Comisión designada por el Consejo de Administración, divulgado previamente de manera amplia a los Delegados con la debida sustentación. 2. Cuando los asociados propongan reformas al estatuto, estas deben ser enviadas al Consejo de Administración por más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año, para que sean estudiadas por el Consejo y presentados a la Asamblea General Ordinaria con las observaciones que considere pertinentes. 3. Que el punto de reforma del Estatuto figure en el correspondiente orden del día a ser desarrollado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. 4. La reforma estatutaria propuesta a la Asamblea General de Delegados para ser **APROBADA** se requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de	a ser parte de este **CAPÍTULO**

	los Delegados que se hallen presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. 5. El proyecto de reforma al presente estatuto será divulgado por las diferentes Comisiones, mediante el envío a los delegados de un cuadro comparativo que incluya el texto del artículo vigente, el texto del artículo propuesto y la exposición de motivos, con el fin de que los delegados dispongan del tiempo y la información suficiente, para analizarlo **PARÁGRAFO PRIMERO**: La reforma debe tener un pronunciamiento lógico y coherente con el contexto de las demás normas estatutarias y redactadas en forma clara y concisa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo proyecto de reforma estatutaria requiere su previa presentación a sus Delegados con una anticipación no inferior a un (1) mes a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Cuando las reformas sean propuestas por los Asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados al Consejo de Administración con antelación mínima por más	

	tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año a la fecha en que se ha de celebrar a la Asamblea General Ordinaria a fin de que el Consejo de Administración estudie, emita su concepto y lo someta a consideración de la asamblea. **PARÁGRAFO TERCERO: "COOMUATOLSURE"** pondrá en sus oficinas a disposición de los Asociados, copias de proyecto y todas las aclaraciones que éstos soliciten. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO. El Consejo de Administración y la Gerencia tienen a su cargo la publicación del ESTATUTO en la página WEB de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, después de haber sido registrados ante las autoridades competentes, de manera que se encuentren a disposición de los Asociados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 167 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO**

	ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ESTATUTOS. Los **ESTATUTOS** serán ejecutados por el Consejo de Administración. Cuando presenten dudas en su aplicación recurrirá al concepto de sus diferentes asesores en "**COOMUATOLSURE**". **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 168 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO**
	ARTÍCULO 36. FECHA DE APLICACIÓN DE LA REFORMA. Las reformas estatutarias aprobadas en Asambleas Generales que son eficaces generan efectos jurídicos para los Asociados desde el momento en que son aprobadas y para terceros rige a partir de la fecha de su inscripción y publicación en la cámara de comercio para la oponibilidad de terceros y asociados no presentes, esta aprobación, expedición y promulgación, deroga todas las normas de orden interno que le sean contrarias y solo podrán ser adicionados o modificados por el Consejo de Administración en aquellos puntos que objete la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 79/88 y Artículo 146 del	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 169 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO**

	Decreto 2150/95, y circular Básica Jurídica vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 37. INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO DE "COOMUATOLSURE". Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas del presente Estatuto y los casos no previstos se resolverán conforme a la ley y por la Asamblea General de Delegados y en su defecto, referente a la reglamentación interna por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la doctrina, los valores y principios básicos e internacionales del cooperativismo vigente. **PARAGRAFO UNICO**: Términos en días y períodos Cuando en el estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en que la Cooperativa tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus asociados, sin contar los días domingos y festivos. Cuando el estatuto se refiera a períodos para el nombramiento de los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, se	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 170 del Estatuto Vigente y se **TRASLADA** a esta posición y se mantiene contenido y se traslada a ser parte de este **CAPÍTULO**

	entenderá que éstos están comprendidos en el periodo establecido por la Asamblea General. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 46** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPÍTULO IV **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, COMPETENCIA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, DEBIDO PROCESO, COSA JUZGADA, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES** **ARTÍCULO 34. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. DISPOSICIONES GENERALES**. Serán sujetos de la acción disciplinaria contenida en el presente **CAPÍTULO** los asociados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. El Régimen Disciplinario se sujetará a las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley Cooperativa y en el presente Estatuto; que busca fundamentalmente la moralidad, transparencia, eficiencia y la eficacia como la misión principal de contribuir al mejoramiento social, económico y cultural	**TITULO III** **CAPÍTULO I** **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, COMPETENCIA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, DEBIDO PROCESO, COSA JUZGADA, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES** **ARTÍCULO 38. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. DISPOSICIONES GENERALES**. Serán sujetos de la acción disciplinaria contenida en el presente **CAPÍTULO** los asociados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. El Régimen Disciplinario se sujetará a las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley Cooperativa y en el presente Estatuto; que busca fundamentalmente la moralidad, transparencia, eficiencia y la eficacia como la misión principal de contribuir al mejoramiento social, económico y cultural	Se agrega un nuevo **TITULO** y **Capitulo.** al igual que el cambio del número del articulo

de sus asociados, beneficiarios mediante la multiactividad de sus servicios cooperativos. Cuando concurran en una misma persona la calidad de asociado y empleado de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, se aplicará el presente régimen cuando la falta se cometa exclusivamente en razón de su calidad de asociado. Si la misma se hubiere cometido en razón o con ocasión del ejercicio del empleo que desempeñe en la Cooperativa, se aplicará el reglamento interno de trabajo de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.	de sus asociados, beneficiarios mediante la multiactividad de sus servicios cooperativos. Cuando concurran en una misma persona la calidad de asociado y empleado de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, se aplicará el presente régimen cuando la falta se cometa exclusivamente en razón de su calidad de asociado. Si la misma se hubiere cometido en razón o con ocasión del ejercicio del empleo que desempeñe en la Cooperativa, se aplicará el reglamento interno de trabajo de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 43** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 35. TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, será ejercida por: a. Consejo de Administración. b. Junta de Vigilancia o Control Social. c. Comité Especial de Apelaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL Comité Especial de	**ARTÍCULO 39. TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**. La acción disciplinaria en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, será ejercida por: **a.** Consejo de Administración. **b.** Junta de Vigilancia o Control Social. **c.** Comité Especial de Apelaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL Comité Especial de	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

Apelaciones será designado por la Asamblea General de Delegados, por un periodo de dos (2) años, puede ser reelegido hasta por un periodo más, para resolver los recursos de apelación interpuestos por escrito dentro de los términos legales, por los Asociados contra las sanciones de suspensión de derechos, y exclusión, por actos que impliquen violación de la Ley, del ESTATUTO y de los reglamentos en los términos aquí establecidos. Se reunirán única y exclusivamente cuando sean convocados por el Consejo de Administración y para su gestión tendrán derecho a recibir por una sola vez al mes, los mismos emolumentos, al igual que su alojamiento y alimentación suministrados a los Directivos, sin que su actividad supere los tres meses; la única justificación será atendiendo la complejidad del caso o el número de apelantes	Apelaciones será designado por la Asamblea General de Delegados, por un periodo de dos (2) años, puede ser reelegido hasta por un periodo más, para resolver los recursos de apelación interpuestos por escrito dentro de los términos legales, por los Asociados contra las sanciones de suspensión de derechos, y exclusión, por actos que impliquen violación de la Ley, del ESTATUTO y de los reglamentos en los términos aquí establecidos. Se reunirán única y exclusivamente cuando sean convocados por el Consejo de Administración y para su gestión tendrán derecho a recibir por una sola vez al mes, los mismos emolumentos, al igual que su alojamiento y alimentación suministrados a los Directivos, sin que su actividad supere los tres meses; la única justificación será atendiendo la complejidad del caso o el número de apelantes **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 36. DEBIDO PROCESO. Para el debido proceso se ceñirá al mandato del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Circular Básica Jurídica vigente, normas	**ARTÍCULO 40. DEBIDO PROCESO**. Para el debido proceso se ceñirá al mandato del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Circular Básica Jurídica vigente, normas	Cambio de numeración del artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

concordantes y demás normas estatutarias.,	concordantes y demás normas estatutarias. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 37. CELERIDAD PROCESAL. El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este estatuto, de lo contrario se harán acreedores a sanciones disciplinarias por el incumplimiento a las normas establecidas.	**ARTICULO 41. CELERIDAD PROCESAL**. El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este estatuto, de lo contrario se harán acreedores a sanciones disciplinarias por el incumplimiento a las normas establecidas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Cambio de numeración del artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance
ARTÍCULO 38. COSA JUZGADA. El Asociado cuya situación disciplinaria o con Acción Social de Responsabilidad haya sido definida por resolución ejecutoriada, no será sometido a nuevo proceso por el mismo hecho, aun cuando a éste se le dé una denominación distinta.	**ARTÍCULO 42. COSA JUZGADA**. El Asociado cuya situación disciplinaria o con Acción Social de Responsabilidad haya sido definida por resolución ejecutoriada, no será sometido a nuevo proceso por el mismo hecho, aun cuando a éste se le dé una denominación distinta. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance
ARTÍCULO 39. TÉRMINO PARA LAS	**ARTÍCULO 43. TÉRMINO PARA LAS**	Cambio de numeración del articulo para

INVESTIGACIONES. Los titulares de la acción disciplinaria o administrativa cumplirán estrictamente los términos previstos para las investigaciones en el ESTATUTO vigente, los cuales por norma general será de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la falta. Los que para los efectos son perentorios y su vencimiento dará lugar a la prescripción de la acción de responsabilidad social, pero sí se considera como falta leve, grave y gravísimas, dará lugar a la acción disciplinaria, para contar los términos se considera días hábiles. El cronograma de investigación lo establecerá la Junta de Vigilancia.	**INVESTIGACIONES**. Los titulares de la acción disciplinaria o administrativa cumplirán estrictamente los términos previstos para las investigaciones en el ESTATUTO vigente, los cuales por norma general será de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la falta. Los que para los efectos son perentorios y su vencimiento dará lugar a la prescripción de la acción de responsabilidad social, pero sí se considera como falta leve, grave y gravísimas, dará lugar a la acción disciplinaria, para contar los términos se considera días hábiles. El cronograma de investigación lo establecerá la Junta de Vigilancia. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance
ARTÍCULO 40. FORMAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA O ADMINISTRATIVA. Las faltas disciplinarias o administrativas serán las cometidas por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios como Asociado, Asociados Empleados, Delegado, Directivo, Consejero, integrantes de comités, y sus entes de Vigilancia y Control Social de	**ARTÍCULO 44. FORMAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA O ADMINISTRATIVA**. Las faltas disciplinarias o administrativas serán las cometidas por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios como Asociado, Asociados Empleados, Delegado, Directivo, Consejero, integrantes de comités, y sus entes de Vigilancia y Control Social de	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

"COOMUATOLSURE" y Entidades Vinculadas.	"**COOMUATOLSURE**" y Entidades Vinculadas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 41. FALTAS DISCIPLINARIAS. En "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente por parte de la autoridad competente, las siguientes. 1. El incumplimiento de la Ley Cooperativa (Ley 79/88 y Ley 454/98), normas estatutarias de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. 2. El incumplimiento de las decisiones de la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración. 3. El incumplimiento de los deberes, Obligaciones y normas establecidas en los reglamentos y en el estatuto por parte de los Asociados, Asociados Empleado, Delegado y Directivos. 4. El abuso o extralimitación de los derechos y funciones. 5. La violación de las prohibiciones y del Régimen de Inhabilidades, Impedimentos e Incompatibilidades, y	**ARTÍCULO 45. FALTAS DISCIPLINARIAS. En "COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente por parte de la autoridad competente, las siguientes. **1.** El incumplimiento de la Ley Cooperativa (Ley 79/88 y Ley 454/98), normas estatutarias de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **2.** El incumplimiento de las decisiones de la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración. **3.** El incumplimiento de los deberes, Obligaciones y normas establecidas en los reglamentos y en el estatuto por parte de los Asociados, Asociados Empleado, Delegado y Directivos. **4.** El abuso o extralimitación de los derechos y funciones. **5.** La violación de las prohibiciones y del Régimen de Inhabilidades, Impedimentos e Incompatibilidades, y	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

conflicto de intereses establecidos en el estatuto de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 6. Por infracciones a las normas establecidas en el Estatuto vigente o en los o en los reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas. 7. Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas en forma fraudulenta o engañosa, en provecho propio o de terceros. 8. Por entregar o negociar con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia ilegal, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente, y en cuyo caso "**COOMUATOLSURE**" analizará las Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la manera como el Asociado, Delegado, Directivo y Asociado Empleado se hizo a la propiedad del respectivo bien. 9. Por adulterar, modificar, tergiversar o falsificar en la presentación de informes, documentos y en todas las actuaciones que	conflicto de intereses establecidos en el estatuto de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. **6.** Por infracciones a las normas establecidas en el Estatuto vigente o en los o en los reglamentos de "**COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas. **7.** Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas en forma fraudulenta o engañosa, en provecho propio o de terceros. **8.** Por entregar o negociar con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia ilegal, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente, y en cuyo caso "**COOMUATOLSURE**" analizará las Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la manera como el Asociado, Delegado, Directivo y Asociado Empleado se hizo a la propiedad del respectivo bien. **9.** Por adulterar, modificar, tergiversar o falsificar en la presentación de informes, documentos y en todas las actuaciones que	

"**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas requiera en relación con la actividad del Asociado. 10. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de los Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas. 11. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas. 12. Por mora superior a noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con "**COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas. 13. Por negarse, sin causa justificada a cumplir las comisiones o decisiones impartidas por la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**" o impedir que otros las cumplan. 14. Por abstenerse de recibir capacitación Solidaria o impedir que los demás Asociados lo hagan. 15. Ser declarado responsable por actos que atenten contra el patrimonio o la administración de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas.	"**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas requiera en relación con la actividad del Asociado. **10.** Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de los Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas. **11.** Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de "**COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas. **12.** Por mora superior a noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas. **13.** Por negarse, sin causa justificada a cumplir las comisiones o decisiones impartidas por la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE"** o impedir que otros las cumplan. **14.** Por abstenerse de recibir capacitación Solidaria o impedir que los demás Asociados lo hagan. **15.** Ser declarado responsable por actos que atenten contra el patrimonio o la administración de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas.	

16. Por irrespeto verbal o escrito o cualquier medio verificable o acciones de hecho a los órganos de Administración y Control de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas. Asociados, Asociados Empleados, Delegados, Directivos y empleados en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la acción penal o civil a que hubiere lugar.	**16.** Por irrespeto verbal o escrito o cualquier medio verificable o acciones de hecho a los órganos de Administración y Control de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas. Asociados, Asociados Empleados, Delegados, Directivos y empleados en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la acción penal o civil a que hubiere lugar.	
17. Por difundir, ejecutar o permitir la ejecución de hechos o versiones infundadas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas o que pueda generar pánico económico y gremial.	**17.** Por difundir, ejecutar o permitir la ejecución de hechos o versiones infundadas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas o que pueda generar pánico económico y gremial.	
18. Por mantener durante un trimestre, suma menor al monto mínimo de Aportes fijados en el **ESTATUTO** y que debe tener a la antigüedad como aportante.	**18.** Por mantener durante un trimestre, suma menor al monto mínimo de Aportes fijados en el **ESTATUTO** y que debe tener a la antigüedad como aportante.	
19. Inscribirse como candidato en los eventos electorales de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas a sabiendas de encontrarse inhabilitado e impedido.	**19.** Inscribirse como candidato en los eventos electorales de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas a sabiendas de encontrarse inhabilitado e impedido.	
20. Por no presentar demostrando negligencia al diligenciar los informes y documentos que	**20.** Por no presentar demostrando negligencia al diligenciar los informes y documentos que	

"**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas requiera y exija para la prestación de sus servicios en todas y cada una de las actuaciones. 21. Por la violación de uno o varios de los deberes consagrados en el presente **ESTATUTO**. 22. Cuando el contrato celebrado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas con el Asociado, o con una entidad de la cual este sea accionista o socio mayoritario sea terminado unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones del contratista. 23. Por utilizar indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función que desempeñe en "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas. 24. Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, y los estatutos de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas.	"**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas requiera y exija para la prestación de sus servicios en todas y cada una de las actuaciones. **21.** Por la violación de uno o varios de los deberes consagrados en el presente **ESTATUTO.** **22.** Cuando el contrato celebrado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas con el Asociado, o con una entidad de la cual este sea accionista o socio mayoritario sea terminado unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones del contratista. **23.** Por utilizar indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función que desempeñe en "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas. **24.** Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, y los estatutos de "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas.	

25. Por beneficiarse a título individual de auxilios o donaciones recibidas. 26. Por iniciar acciones judiciales contra los dignatarios de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, por aspectos propios de sus cargos o funciones en la cooperativa. 27. Por presentar acusaciones o informes a los órganos de control superior, sin que previamente se agoten los recursos internos consagrados en el presente **ESTATUTO**. 28. El Asociado, Directivo, Delegado y Asociado Empleado de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas que mediante el uso de las redes sociales envié, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados. 29. La confabulación con otros Asociados y Empleados.	**25.** Por beneficiarse a título individual de auxilios o donaciones recibidas. **26.** Por iniciar acciones judiciales contra los dignatarios de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, por aspectos propios de sus cargos o funciones en la cooperativa. **27.** Por presentar acusaciones o informes a los órganos de control superior, sin que previamente se agoten los recursos internos consagrados en el presente **ESTATUTO.** **28.** El Asociado, Directivo, Delegado y Asociado Empleado de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas que mediante el uso de las redes sociales envié, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados. **29.** La confabulación con otros Asociados y Empleados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

ARTÍCULO 42. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Para efectos de imposición de la sanción, las faltas disciplinarias se clasifican como: 1. Leves. 2. Graves. 3. Gravísimas.	**ARTÍCULO 46. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.** Para efectos de imposición de la sanción, las faltas disciplinarias se clasifican como: **1.** Leves. **2.** Graves. **3.** Gravísimas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance
ARTÍCULO 43. FALTAS LEVES: Se definen como faltas leves aquellas conductas que atentan contra las buenas costumbres, las normas de educación, la cortesía en la relación entre los Asociados, Delegados, Asociados Empleados, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas Directivas, empleados, Revisor Fiscal, Gerente y/o representante legal. Para tal efecto se consideran faltas leves las siguientes: 1. Las expresiones o alusiones desobligantes o irrespectuosas en las Asambleas Generales de Delegados, en eventos sociales o reuniones programadas en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas contra los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y	**ARTÍCULO 47. FALTAS LEVES:** Se definen como faltas leves aquellas conductas que atentan contra las buenas costumbres, las normas de educación, la cortesía en la relación entre los Asociados, Delegados, Asociados Empleados, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas Directivas, empleados, Revisor Fiscal, Gerente y/o representante legal. Para tal efecto se consideran faltas leves las siguientes: **1.** Las expresiones o alusiones desobligantes o irrespectuosas en las Asambleas Generales de Delegados, en eventos sociales o reuniones programadas en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas contra los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

Directivos a través de expresiones verbales, escritos, o cualquier medio electrónico o tecnológico. 2. Presentarse en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas a las oficinas de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, a las asambleas Generales, reuniones del Consejo de Administración, Juntas Directivas, de Comités, Junta de Vigilancia, seminarios, talleres o conversatorios programados por la Cooperativa. 3. La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas mayor de 30 días y menor de noventa (90) días. 4. La inasistencia injustificada a cursos, habiendo confirmado su asistencia. 5. El incumplimiento a los deberes como Asociado. 6. El abuso de los derechos como Asociado a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.	Directivos a través de expresiones verbales, escritos, o cualquier medio electrónico o tecnológico. **2.** Presentarse en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas a las oficinas de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, a las asambleas Generales, reuniones del Consejo de Administración, Juntas Directivas, de Comités, Junta de Vigilancia, seminarios, talleres o conversatorios programados por la Cooperativa. **3.** La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas mayor de 30 días y menor de noventa (90) días. **4.** La inasistencia injustificada a cursos, habiendo confirmado su asistencia. **5.** El incumplimiento a los deberes como Asociado. **6.** El abuso de los derechos como Asociado a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44**	

	VOTOS NEGATIVOS: 00 **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 44. SANCIÓN A FALTAS LEVES. Todo acto o conducta cometida por los Asociados, Asociados Empleado, Delegados, Directivos e integrantes de la Junta de Vigilancia o de Control Social, que implique violación a la ley y normatividad Cooperativa, **ESTATUTO** y reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, clasificadas como faltas leves, reciben llamados de atención por cuenta de la Junta de Vigilancia conforme a lo establecido en el Artículo 40, numeral 4 de la Ley 79 de 1988. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Contra la resolución del fallo sancionatorio a faltas leves, proceden los recursos de reposición ante la misma Junta de Vigilancia y Control Social, que tendrá quince (15) días hábiles para fallar este recurso.	**ARTÍCULO 48. SANCIÓN A FALTAS LEVES**. Todo acto o conducta cometida por los Asociados, Asociados Empleados, Delegados, Directivos e integrantes de la Junta de Vigilancia o de Control Social, que implique violación a la ley y normatividad Cooperativa, **ESTATUTO** y reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, clasificadas como faltas leves, reciben llamados de atención por cuenta de la Junta de Vigilancia conforme a lo establecido en el Artículo 40, numeral 4 de la Ley 79 de 1988. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Contra la resolución del fallo sancionatorio a faltas leves, proceden los recursos de reposición ante la misma Junta de Vigilancia y Control Social, que tendrá quince (15) días hábiles para fallar este recurso. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance
ARTÍCULO 45. FALTAS GRAVES. Se clasifican como faltas graves aquellas conductas, actitudes, omisiones e irresponsabilidades en que incurran los Asociados,	**ARTÍCULO 49. FALTAS GRAVES**. Se clasifican como faltas graves aquellas conductas, actitudes, omisiones e irresponsabilidades en que incurran los Asociados,	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

Asociados Empleados Delegados, Directivos de "**COOMUATOLSUR**E", las cuales causen la perturbación del servicio, perjuicios a la Cooperativa, lesionen el buen nombre de los Asociados, órganos de dirección y control y Empleados, se clasifican como tales entre otros los siguientes comportamientos: 1. La reincidencia en hechos catalogados como faltas leves. 2. El no cumplimiento de las normas estatutarias y administrativas de "**COOMUATOLSURE**" y la extralimitación de las funciones como órganos de Administración, control, vigilancia. 3. El suministro de información falsa o tendenciosa, quejas infundadas, anónimos cuya autoría sea descubierta, o denuncias infundadas a "**COOMUATOLSURE**". 4. Recurrir a maniobras engañosas con el fin de evitar los descuentos para "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, por parte de las diferentes entidades pagadoras. 5. Faltar al respeto, incurrir en falsas imputaciones, denuncias infundadas a cualquier Asociado, órganos de dirección y control o empleados.	Asociados Empleados Delegados, Directivos de "**COOMUATOLSURE**", las cuales causen la perturbación del servicio, perjuicios a la Cooperativa, lesionen el buen nombre de los Asociados, órganos de dirección y control y Empleados, se clasifican como tales entre otros los siguientes comportamientos: **1.** La reincidencia en hechos catalogados como faltas leves. **2.** El no cumplimiento de las normas estatutarias y administrativas de "**COOMUATOLSURE**" y la extralimitación de las funciones como órganos de Administración, control, vigilancia. **3.** El suministro de información falsa o tendenciosa, quejas infundadas, anónimos cuya autoría sea descubierta, o denuncias infundadas a "**COOMUATOLSURE**". **4.** Recurrir a maniobras engañosas con el fin de evitar los descuentos para "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, por parte de las diferentes entidades pagadoras. **5.** Faltar al respeto, incurrir en falsas imputaciones, denuncias infundadas a cualquier Asociado, órganos de dirección y control o empleados.	

6. La mora mayor de noventa (90) días, en el cumplimiento de sus compromisos económicos con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 7. Las manifiestas faltas contra la honradez, la honorabilidad y la responsabilidad para con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 8. La falsedad o reticencia en los informes o documentos que se elaboren en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 9. El que, por razón de ejercer poder decisorio, viole las normas Cooperativas negándose a escuchar y analizar sugerencias y requerimientos de los Asociados sobre la conveniencia o no de actos que se debatan y que con lleven a riesgos contra el patrimonio de la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas. Así como no adoptar los correctivos en el tiempo, modo y lugar establecido. 10. Dilatar o entrabar por parte de los Directivos de "**COOMUATOLSURE**" el cumplimiento de decisiones en firme o	**6.** La mora mayor de noventa (90) días, en el cumplimiento de sus compromisos económicos con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **7.** Las manifiestas faltas contra la honradez, la honorabilidad y la responsabilidad para con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **8.** La falsedad o reticencia en los informes o documentos que se elaboren en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **9.** El que, por razón de ejercer poder decisorio, viole las normas Cooperativas negándose a escuchar y analizar sugerencias y requerimientos de los Asociados sobre la conveniencia o no de actos que se debatan y que con lleven a riesgos contra el patrimonio de la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas. Así como no adoptar los correctivos en el tiempo, modo y lugar establecido. **10.** Dilatar o entrabar por parte de los Directivos de "**COOMUATOLSURE"** el cumplimiento de decisiones en firme o	

cualquier clase de norma estatutaria de la Cooperativa. 11. Intimidar, amedrantar ya sea en forma verbal, escrita, telefónica o cualquier otro medio electrónico a órganos de dirección y control, asociados y empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 12. No denunciar oportunamente ante los organismos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" de hechos cometidos por los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y Directivos que constituyan falta disciplinaria grave o gravísima. 13. Realizar reuniones para tratar temas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas buscando, con esto generar pánico económico y Gremial. 14. El incumplimiento de las funciones y obligaciones propias del cargo en los entes de Dirección y Control. 15. El Asociado, Asociado Empleado, Delegado o Directivo de "**COOMUATOLSURE**", que mediante el uso de	cualquier clase de norma estatutaria de la Cooperativa. **11.** Intimidar, amedrantar ya sea en forma verbal, escrita, telefónica o cualquier otro medio electrónico a órganos de dirección y control, asociados y empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **12.** No denunciar oportunamente ante los organismos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" de hechos cometidos por los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y Directivos que constituyan falta disciplinaria grave o gravísima. **13.** Realizar reuniones para tratar temas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas buscando, con esto generar pánico económico y Gremial. **14.** El incumplimiento de las funciones y obligaciones propias del cargo en los entes de Dirección y Control. **15.** El Asociado, Asociado Empleado, Delegado o Directivo de "**COOMUATOLSURE**", que mediante el uso de	

las redes sociales envié, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados. 16. La confabulación con otros Asociados y Empleados.	las redes sociales envié, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados. **16.** La confabulación con otros Asociados y Empleados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 46. SANCIÓN A FALTAS GRAVES. Contra las graves cometidas por los Asociados, Asociados Empleados, Directivos, Consejeros, que implique violación a la normatividad Cooperativa, **ESTATUTOS** y reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, se aplicará las siguientes sanciones, será sancionado con suspensión temporal de derechos cooperativos. 1. Hasta doce (12) meses de suspensión de derechos cooperativos cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12 y 13 del Artículo 45 del presente **ESTATUTO**.	**ARTÍCULO 50. SANCIÓN A FALTAS GRAVES**. Contra las faltas graves cometidas por los Asociados, Asociados Empleados, Directivos, Consejeros, que implique violación a la normatividad Cooperativa, **ESTATUTOS** y reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, se aplicará las siguientes sanciones, será sancionado con suspensión temporal de derechos cooperativos. 1. Hasta doce (12) meses de suspensión de derechos cooperativos cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12 y 13 del Artículo 49 del presente **ESTATUTO**.	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance Ajuste de la numeración del artículo que corresponde

2. De doce (12) meses hasta <u>veinticuatro (24)</u> meses de suspensión de derechos cooperativos, cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 7, 8, 9, 11, 14 y 15 del Artículo 45 del presente **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Contra las sanciones de suspensión de derechos cooperativos, por faltas catalogadas como graves, proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y de apelación ante el comité Especial de Apelaciones previa sustentación del recurso por escrito.	2. De doce (12) meses hasta <u>veinticuatro (24)</u> meses de suspensión de derechos cooperativos, cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 7, 8, 9, 11, 14, 15, y 16 del Artículo 49 del presente **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Contra las sanciones de suspensión de derechos cooperativos, por faltas catalogadas como graves, proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y de apelación ante el comité Especial de Apelaciones previa sustentación del recurso por escrito. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Ajuste del numeral correspondiente y su articulo
ARTÍCULO 47. FALTAS GRAVÍSIMAS. Se clasifican como faltas gravísimas las siguientes conductas, en que incurran los Asociados, Asociados Empleados, Delegados e integrantes de los órganos de Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**" y Entidades Vinculadas entre otras: 1. Por reincidencia en conductas, actitudes, omisiones calificadas en el presente **ESTATUTO** como faltas graves.	**ARTÍCULO 51. FALTAS GRAVÍSIMAS**. Se clasifican como faltas gravísimas las siguientes conductas, en que incurran los Asociados, Asociados Empleados, Delegados e integrantes de los órganos de Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**" y Entidades Vinculadas entre otras: **1.** Por reincidencia en conductas, actitudes, omisiones calificadas en el presente **ESTATUTO** como faltas graves.	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

2. La violación al Régimen de Inhabilidades, Impedimentos, Incompatibilidades y Prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en la constitución, la Ley, el **ESTATUTO** o reglamentos de "**COOMUATOLSURE**".	**2.** La violación al Régimen de Inhabilidades, Impedimentos, Incompatibilidades y Prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en la constitución, la Ley, el **ESTATUTO** o reglamentos de "**COOMUATOLSURE**".	
3. Inscribirse para Delegado o Directivo teniendo sentencia ejecutoriada en caso de delitos dolosos o sentencias judiciales que estén en ejecución o ejecutoriadas con penas privativas de la libertad, sanciones que afecten el buen nombre de "**COOMUATOLSURE**", o sus Entidades Vinculadas.	**3.** Inscribirse para Delegado o Directivo teniendo sentencia ejecutoriada en caso de delitos dolosos o sentencias judiciales que estén en ejecución o ejecutoriadas con penas privativas de la libertad, sanciones que afecten el buen nombre de "**COOMUATOLSURE**", o sus Entidades Vinculadas.	
4. Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" en provecho propio o de terceros, causando graves perjuicios a la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas.	**4.** Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" en provecho propio o de terceros, causando graves perjuicios a la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas.	
5. La sustracción o uso indebido o toma de cualquier clase de elementos de propiedad de la Cooperativa.	**5.** La sustracción o uso indebido o toma de cualquier clase de elementos de propiedad de la Cooperativa.	
6. Por ejecutar operaciones ficticias en perjuicio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas o de sus Asociados.	**6.** Por ejecutar operaciones ficticias en perjuicio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas o de sus Asociados.	

7. Quien demande a “**COOMUATOLSURE”** o sus Entidades Vinculadas sin justa causa. 8. Por elaborar o difundir por cualquier medio, entre los Asociados de “**COOMUATOLSURE**” o sus Entidades Vinculadas informes falsos o tendenciosos con el fin de perjudicar a los asambleístas e inclusive enviar anónimos que prueben su verdadera autoría. 9. Entregar en pago, como garantía o respaldo de compromisos, a “**COOMUATOLSURE**” o sus Entidades Vinculadas, títulos valores engañosos o fraudulentos. 10. Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de “**COOMUATOLSURE**” y de sus Entidades Vinculadas”. 11. Por delitos, actos o hechos que afecten a “**COOMUATOLSURE**” y sus Entidades Vinculadas”, sin perjuicio de la obligación de denunciar ante la Fiscalía General de la Nación. 12. Por servirse de “**COOMUATOLSURE**” y de sus Entidades Vinculadas en	**7.** Quien demande a “**COOMUATOLSURE**” o sus Entidades Vinculadas sin justa causa. **8.** Por elaborar o difundir por cualquier medio, entre los Asociados de “**COOMUATOLSURE**” o sus Entidades Vinculadas informes falsos o tendenciosos con el fin de perjudicar a los asambleístas e inclusive enviar anónimos que prueben su verdadera autoría. **9.** Entregar en pago, como garantía o respaldo de compromisos, a “**COOMUATOLSURE”** o sus Entidades Vinculadas, títulos valores engañosos o fraudulentos. **10.** Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de “**COOMUATOLSURE”** y de sus Entidades Vinculadas”. **11.** Por delitos, actos o hechos que afecten a “**COOMUATOLSURE”** y sus Entidades Vinculadas”, sin perjuicio de la obligación de denunciar ante la Fiscalía General de la Nación. **12.** Por servirse de “**COOMUATOLSURE**” y de sus Entidades Vinculadas en	

beneficio o provecho de terceros en forma fraudulenta. 13. Por actividades desleales contrarias a los principios y valores solidarios. 14. Por entregar a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia fraudulenta, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente. 15. Por demandar o haber demandado o por causa del Directivo se demandare, acusando en forma temeraria a **"COOMUATOLSURE**" o a sus Entidades Vinculadas o a los Órganos de Administración, Vigilancia y Control, en contravía de los principios de la buena fe, logrando con ello un lucro económico. 16. Por irrespeto verbal, escritos, empleo de medios virtuales o acciones de hecho graves contra los Órganos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**, Asociados y Empleados en ejercicio de sus funciones. 17. Por ser declarado responsable por actos o hechos que	beneficio o provecho de terceros en forma fraudulenta. **13.** Por actividades desleales contrarias a los principios y valores solidarios. **14.** Por entregar a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia fraudulenta, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente. **15.** Por demandar o haber demandado o por causa del Directivo se demandare, acusando en forma temeraria a "**COOMUATOLSURE**" o a sus Entidades Vinculadas o a los Órganos de Administración, Vigilancia y Control, en contravía de los principios de la buena fe, logrando con ello un lucro económico. **16.** Por irrespeto verbal, escritos, empleo de medios virtuales o acciones de hecho graves contra los Órganos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**", Asociados y Empleados en ejercicio de sus funciones. **17.** Por ser declarado responsable por actos o hechos que	

atenten contra el patrimonio y buena imagen de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas". **PARÁGRAFO ÚNICO**: Lo anterior sin perjuicio de la acción legal que interpongan los entes de control ante las autoridades competentes.	atenten contra el patrimonio y buena imagen de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas". **PARÁGRAFO ÚNICO**: Lo anterior sin perjuicio de la acción legal que interpongan los entes de control ante las autoridades competentes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 48. SANCIÓN A FALTAS GRAVÍSIMAS. El Asociado, Delegados, Directivos e integrantes de comités que incurran en una falta disciplinaria gravísima se le aplicara la exclusión definitiva y la destitución se efectuará a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución que resuelva el recurso de apelación el Comité Especial de Apelaciones, del cargo de inmediato de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando la sanción anterior se haya aplicado por una conducta dolosa o por atentar contra el patrimonio económico de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, rendirán un informe por escrito a la **"SUPER**	**ARTÍCULO 52. SANCIÓN A FALTAS GRAVÍSIMAS**. El Asociado, Delegados, Directivos e integrantes de comités que incurran en una falta disciplinaria gravísima se le aplicara la exclusión definitiva y la destitución se efectuará a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución que resuelva el recurso de apelación el Comité Especial de Apelaciones, del cargo de inmediato de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando la sanción anterior se haya aplicado por una conducta dolosa o por atentar contra el patrimonio económico de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, rendirán un informe por escrito a la **"SUPER**	Cambio de numeración del Articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

INTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA", para que ella misma se encargue de imponer las respectivas multas a estos Directivos por malos manejos administrativos (Articulo 36 numeral 6 de la Ley 454 de 1.998). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Contra la sanción de exclusión de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas" proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y el de apelación ante el Comité Especial de Apelaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Asociado que haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas", podrá solicitar nuevamente su ingreso, después de quince (15) años, lo anterior siempre y cuando su exclusión haya sido motivada por asuntos gremiales o sociales, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Asociado que haya sido excluido de **"COOMUATOLSURE**", por indelicadezas administrativas le quedará prohibido el ingreso a las instalaciones de **"COOMUATOLSURE**" y de sus Entidades Vinculadas	**INTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**", para que ella misma se encargue de imponer las respectivas multas a estos Directivos por malos manejos administrativos (Articulo 36 numeral 6 de la Ley 454 de 1.998). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Contra la sanción de exclusión de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas" proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y el de apelación ante el Comité Especial de Apelaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Asociado que haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas", podrá solicitar nuevamente su ingreso, después de quince (15) años, lo anterior siempre y cuando su exclusión haya sido motivada por asuntos gremiales o sociales, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Asociado que haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**", por indelicadezas administrativas le quedará prohibido el ingreso a las instalaciones de **"COOMUATOLSURE**" y de sus Entidades Vinculadas	

Así sea en condición de invitado. **PARÁGRAFO QUINTO**: En cuanto a los Asociados Empleados, se les aplicará en primer lugar las disposiciones en materia laboral para la terminación de su contrato de trabajo, independientemente de la acción disciplinaria que debe adelantarse con relación a la falta cometida.	Así sea en condición de invitado. **PARÁGRAFO QUINTO**: En cuanto a los Asociados Empleados, se les aplicará en primer lugar las disposiciones en materia laboral para la terminación de su contrato de trabajo, independientemente de la acción disciplinaria que debe adelantarse con relación a la falta cometida. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 49. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. Los Órganos de dirección y control y los Asociados, deben denunciar, por los conductos correspondientes, el conocimiento que tengan de la ejecución, por parte de un Asociado, Asociado Empleado, Delegado, Empleado o Directivo de actos que configuren falta disciplinaria.	**ARTÍCULO 53. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR**. Los Órganos de dirección y control y los Asociados, deben denunciar, por los conductos correspondientes, el conocimiento que tengan de la ejecución, por parte de un Asociado, Asociado Empleado, Delegado, Empleado o Directivo de actos que configuren falta disciplinaria. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Cambio de numeración del Articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance
ARTÍCULO 50. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. La violación del **ESTATUTO** o de sus reglamentos, por	**ARTÍCULO 54. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**. La violación del **ESTATUTO** o de sus reglamentos, por	Cambio de numeración del Articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

parte de los órganos de dirección y control y de los Asociados, dará lugar, a la aplicación de las siguientes sanciones: 1. Amonestación escrita. 2. Suspensión temporal, parcial o total de los derechos sociales o de los servicios de "**COOMUATOLSURE**" y de sus Entidades Vinculadas. 3. Exclusión de "**COOMUATOLSURE**" **PARÁGRAFO ÚNICO**: La Asamblea podrá ordenar investigación a los cuerpos colegiados de "**COOMUATOLSURE"**, cuando se pruebe que no han cumplido a cabalidad con las funciones establecidas en el presente **ESTATUTO,** investigación que será adelantada por la Comisión nombrada del seno de la Asamblea.	parte de los órganos de dirección y control y de los Asociados, dará lugar, a la aplicación de las siguientes sanciones: **1.** Amonestación escrita. **2.** Suspensión temporal, parcial o total de los derechos sociales o de los servicios de **"COOMUATOLSURE"** y de sus Entidades Vinculadas. **3.** Exclusión de **"COOMUATOLSURE"** **PARÁGRAFO ÚNICO**: La Asamblea podrá ordenar investigación a los cuerpos colegiados de **"COOMUATOLSURE**", cuando se pruebe que no han cumplido a cabalidad con las funciones establecidas en el presente **ESTATUTO,** investigación que será adelantada por la Comisión nombrada del seno de la Asamblea. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 51. LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN TENIENDO EN CUENTA LOS ATENUANTES Y AGRAVANTES. **ATENUANTES**: 1. Conducta anterior intachable. 2. Haber obrado por	**ARTÍCULO 55. LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN TENIENDO EN CUENTA LOS ATENUANTES Y AGRAVANTES.** **ATENUANTES:** **1.** Conducta anterior intachable. **2.** Haber obrado por	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

motivos nobles o altruistas. 3. Haber reconocido voluntariamente la comisión de la falta. 4. Haber sido inducido a cometer la falta por órganos de dirección y control o empleados de "**COOMUATOLSURE**".	motivos nobles o altruistas. **3.** Haber reconocido voluntariamente la comisión de la falta. **4.** Haber sido inducido a cometer la falta por órganos de dirección y control o empleados de "**COOMUATOLSURE**".	
AGRAVANTES: 1. Haber procedido por motivos innobles o fútiles. 2. Por acción premeditada. 3. Obrar en complicidad con otras personas. 4. Comisión de una falta con el fin de ejecutar u ocultar otra. 5. Evadir la responsabilidad atribuyéndola a otra (s) personas. 6. Abusar de la buena fe de los órganos de dirección y control, empleados y Asociados para cometer ilícitos. 7. Ser reincidentes en las faltas anteriormente relacionadas. 8. Comisión de faltas durante el ejercicio de sus funciones como empleado, miembro de dirección y control de **"COOMUATOLSURE**" o de sus entidades vinculadas. 9. Inducir a otros a la comisión de faltas, en calidad de directivo o empleado de	**AGRAVANTES:** **1.** Haber procedido por motivos innobles o fútiles. **2.** Por acción premeditada. **3.** Obrar en complicidad con otras personas. **4.** Comisión de una falta con el fin de ejecutar u ocultar otra. **5.** Evadir la responsabilidad atribuyéndola a otra (s) personas. **6.** Abusar de la buena fe de los órganos de dirección y control, empleados y Asociados para cometer ilícitos. **7.** Ser reincidentes en las faltas anteriormente relacionadas. **8.** Comisión de faltas durante el ejercicio de sus funciones como empleado, miembro de dirección y control de "**COOMUATOLSURE**" o de sus entidades vinculadas. **9.** Inducir a otros a la comisión de faltas, en calidad de directivo o empleado de	

"COOMUATOLSURE" o de sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Será considerado reincidente el Asociado que cometiere una falta similar a aquella por la cual fue sancionado, dentro del periodo contemplado como efecto sancionatorio establecido en el Artículo 57.	"**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Será considerado reincidente el Asociado que cometiere una falta similar a aquella por la cual fue sancionado, dentro del periodo contemplado como efecto sancionatorio establecido en el Artículo 46. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 52. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. La Investigación disciplinaria caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas y no se hubiese proferido auto de apertura del proceso de investigación. La sanción prescribe, cuando el tiempo correspondiente a la sanción se cumpla. El vencimiento de los términos establecidos en el presente Artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación integral que se declare en la jurisdicción penal y demás perjuicios que haya sufrido **"COOMUATOLSURE"** o	**ARTÍCULO 56. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN.** La investigación disciplinaria caducará si transcurridos cinco (5) años desde que se tuvo conocimiento de la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" no se hubiese proferido auto de apertura del proceso de investigación. El vencimiento de los términos establecidos en el presente Artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación integral que se declare en la jurisdicción penal y demás perjuicios que haya sufrido **"COOMUATOLSURE"** o	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance **PROPUESTA:** PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA. "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR), adicionar: que se tuvo conocimiento de

sus Entidades Vinculadas", constituyéndose en parte civil dentro de los procesos penales de reparación integral.	sus Entidades Vinculadas", constituyéndose en parte civil dentro de los procesos penales de reparación integral. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 53. DEL PROCEDIMIENTO, DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO COMPETENCIA, RECURSOS. Para la imposición de las sanciones previstas en el presente estatuto se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento disciplinario o administrativo. 1. La Junta de Vigilancia, de oficio, o a instancias de un organismo de control, de un Asociado, de la administración o de un tercero, debe iniciar una investigación preliminar con el fin de verificar si los hechos o las conductas objeto de denuncia, constituyen infracción a la ley, al ESTATUTO social y demás normatividad vigente, o sí existe un eximente de responsabilidad. En esta instancia deben practicarse todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Para tal efecto	**ARTICULO 57. DEL PROCEDIMIENTO, DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO COMPETENCIA, RECURSOS**. Para la imposición de las sanciones previstas en el presente estatuto se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento disciplinario o administrativo. **1.** La Junta de Vigilancia, de oficio, o a instancias de un organismo de control, de un Asociado, de la administración o de un tercero, debe iniciar una investigación preliminar con el fin de verificar si los hechos o las conductas objeto de denuncia, constituyen infracción a la ley, al ESTATUTO social y demás normatividad vigente, o sí existe un eximente de responsabilidad. En esta instancia deben practicarse todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Para tal efecto	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

dispondrá de un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha que se tuvo conocimientos de los hechos de la investigación preliminar. 2. vencido el termino de noventa (90) días hábiles, si la Junta de Vigilancia, no encuentra mérito, archiva la investigación mediante resolución debidamente motivada y así lo notificará a los interesados. 4. En el evento de hallar mérito, la Junta de Vigilancia, según sea el caso, proseguirá la instrucción y para el efecto proferirá un auto de apertura formal de investigación que versará sobre los hechos y las pruebas, así como las razones legales, estatutarias, reglamentarias o administrativas, en que se basa la decisión de apertura. Notificando al disciplinado, contra dicho auto no procede recurso alguno, para el efecto dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento de los noventa (90) días. 4. la Junta de Vigilancia elevara el pliego de cargos dentro de los diez (10) días siguientes, vencido el termino anterior, notifica al implicado personalmente	dispondrá de un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha que se tuvo conocimientos de los hechos de la investigación preliminar. **2.** vencido el termino de noventa (90) días hábiles, si la Junta de Vigilancia, no encuentra mérito, archiva la investigación mediante resolución debidamente motivada y así lo notificará a los interesados. **3.** En el evento de hallar mérito, la Junta de Vigilancia, según sea el caso, proseguirá la instrucción y para el efecto proferirá un auto de apertura formal de investigación que versará sobre los hechos y las pruebas, así como las razones legales, estatutarias, reglamentarias o administrativas, en que se basa la decisión de apertura. Notificando al disciplinado, contra dicho auto no procede recurso alguno, para el efecto dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento de los noventa (90) días. **4.** la Junta de Vigilancia elevara el pliego de cargos dentro de los diez (10) días siguientes, vencido el termino anterior, notifica al implicado personalmente	

dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez notificado presentara los descargos por escrito y solicitará y allegará las pruebas que estime conducentes, para tal efecto contará con diez (10) días hábiles siguientes. El silencio del investigado constituirá indicio grave en su contra. 5. Si ello no fuere posible, se enviará copia del acta o de la providencia por correo certificado a la última dirección del Asociado que figure en los registros de "**COOMUATOLSURE**". En este último evento, se entenderá surtida la notificación cinco (5) días hábiles después de introducida al correo conforme certificación de la oficina respectiva. 6. La Junta de Vigilancia en única instancia, tendrá un término de sesenta (60) días hábiles para practicar pruebas. Una vez vencido el período probatorio, trasladará el expediente, con sus Recomendaciones al Consejo de Administración, quien decidirá la absolución o sanción del investigado, mediante resolución debidamente motivada, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.	dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez notificado presentara los descargos por escrito y solicitará y allegará las pruebas que estime conducentes, para tal efecto contará con diez (10) días hábiles siguientes. El silencio del investigado constituirá indicio grave en su contra. **5.** Si ello no fuere posible, se enviará copia del acta o de la providencia por correo certificado a la última dirección del Asociado que figure en los registros de "**COOMUATOLSURE**". En este último evento, se entenderá surtida la notificación cinco (5) días hábiles después de introducida al correo conforme certificación de la oficina respectiva. **6.** La Junta de Vigilancia en única instancia, tendrá un término de sesenta (60) días hábiles para practicar pruebas. Una vez vencido el período probatorio, trasladará el expediente, con sus recomendaciones al Consejo de Administración, quien decidirá la absolución o sanción del investigado, mediante resolución debidamente motivada, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.	

7. El órgano competente para sobre la imposición de la sanción es el Consejo de Administración. **NOTIFICACIÓN**: Sí transcurridos cinco (5) días hábiles después de expedida la resolución que impone la sanción, no ha sido posible notificar la decisión al interesado personalmente, esta se realizará por correo certificado y la fecha para contar el vencimiento del término será la certificada como fecha de entrega por la empresa de correo. 8. Contra la Resolución que profiere el Consejo de Administración, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación por escrito ante el Consejo de Administración. 9. Dichos recursos podrán interponerse como principal y subsidiario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. El Consejo de Administración resolverá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el recurso. El Consejo de Administración dispondrá de veinte	**7.** El órgano competente para decidir sobre la imposición de la sanción es el Consejo de Administración. **NOTIFICACIÓN**: Sí transcurridos cinco (5) días hábiles después de expedida la resolución que impone la sanción, no ha sido posible notificar la decisión al interesado personalmente, esta se realizará por correo certificado y la fecha para contar el vencimiento del término será la certificada como fecha de entrega por la empresa de correo. **8.** Contra la Resolución que profiere el Consejo de Administración, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación por escrito ante el Consejo de Administración. **9.** Dichos recursos podrán interponerse como principal y subsidiario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. El Consejo de Administración resolverá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el recurso. El Consejo de Administración dispondrá de veinte (20) días hábiles para decidir sobre el	

(20) días hábiles para decidir sobre el recurso de reposición, el cual podrá mediante resolución motivada, confirmar o revocarla, informando al interesado. 10. El órgano investigador o fallador podrá, mediante resolución motivada ampliar por una sola vez y hasta por la mitad, los términos establecidos en el presente Artículo, cuando la naturaleza de los hechos o el número de investigados así lo ameriten. 11. El incumplimiento de los términos establecidos en el presente Artículo, será causal de mala conducta para los miembros de los órganos responsables. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el caso de investigaciones en contra de sus propios miembros, el o los implicados estarán impedidos para actuar y serán reemplazados por sus suplentes, para efectos de la notificación del auto de investigación formal, por concepto de la Junta de Vigilancia y por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, graduando si la falta es grave o gravísima, será instantánea esto es por	recurso de reposición, el cual podrá mediante resolución motivada, confirmar o revocarla, informando al interesado. **10.** El órgano investigador o fallador podrá, mediante resolución motivada ampliar por una sola vez y hasta por la mitad, los términos establecidos en el presente Artículo, cuando la naturaleza de los hechos o el número de investigados así lo ameriten. **11.** El incumplimiento de los términos establecidos en el presente Artículo, será causal de mala conducta para los miembros de los órganos responsables. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el caso de investigaciones en contra de sus propios miembros, el o los implicados estarán impedidos para actuar y serán reemplazados por sus suplentes, para efectos de la notificación del auto de investigación formal, por concepto de la Junta de Vigilancia y por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, graduando si la falta es grave o gravísima, será instantánea esto es por una sola sesión, o permanente durante todo el tiempo necesario para no viciar la investigación.	

una sola sesión, o permanente durante todo el tiempo necesario para no viciar la investigación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El procedimiento anterior se aplicará, cualquiera fuere el cargo, dignidad o investidura que ostente el Asociado, la suspensión parcial de los derechos o servicios se ejecutará sin perjuicio de que el Asociado continué cumpliendo con las obligaciones contraídas con "**COOMUATOLSURE**". Los hechos descritos en este capítulo como constitutivos de faltas que acarrean sanciones, no son transigibles ni susceptibles de conciliación o arbitramento.	**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El procedimiento anterior se aplicará, cualquiera fuere el cargo, dignidad o investidura que ostente el Asociado, la suspensión parcial de los derechos o servicios se ejecutará sin perjuicio de que el Asociado continué cumpliendo con las obligaciones contraídas con "**COOMUATOLSURE**". Los hechos descritos en este capítulo como constitutivos de faltas que acarrean sanciones, no son transigibles ni susceptibles de conciliación o arbitramento. **PARAGRAFO TERCERO**. En el caso de investigaciones en contra de sus propios integrantes, el o los implicados estarán impedidos para actuar y serán reemplazados por sus suplentes, para efectos de la notificación del auto de la investigación formal, por concepto de la Junta de Vigilancia y por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, graduando si la falta es grave o gravísima será instantánea esto es por una sola sesión o permanente durante el tiempo necesario para no viciar la investigación. **PARAGRAFO CUARTO**: El procedimiento anterior se aplicará, cualquiera fuere el cargo, dignidad o investidura que ostente el asociado, la	**PROPUESTA**: Incluir dos parágrafos. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA. (SUSTENTADOR)**

	suspensión parcial de los derechos o servicios se ejecutará sin perjuicio que el Asociado continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas con "**COOMAUTOLSURE**". Los hechos descritos en este capítulo como constitutivos de faltas que acarreen sanciones, no son transigibles ni susceptibles de conciliación o arbitramento. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 54. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA. Todas las actuaciones disciplinarias, así como los documentos e información relacionada, tendrán el carácter de reservados y sólo podrán ser consultadas por el investigado o su apoderado, una vez se formule y notifique en debida forma el pliego de cargos. Culminada la actuación con decisión en firme, serán públicos. Mientras se mantenga la reserva, no podrán expedirse copias de documentación alguna relacionada con la investigación. Será responsabilidad de los integrantes de la Junta de Vigilancia, el guardar y velar porque se guarde la	**ARTÍCULO 58. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA.** Todas las actuaciones disciplinarias, así como los documentos e información relacionada, tendrán el carácter de reservados y sólo podrán ser consultadas por el investigado o su apoderado, una vez se formule y notifique en debida forma el pliego de cargos. Culminada la actuación con decisión en firme, serán públicos. Mientras se mantenga la reserva, no podrán expedirse copias de documentación alguna relacionada con la investigación. Será responsabilidad de los integrantes de la Junta de Vigilancia, el guardar y velar porque se guarde la	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

reserva de las investigaciones y en general de todas las actuaciones e informaciones a las que tenga acceso por razón de sus funciones. El incumplimiento del deber de guardar la reserva prevista en este Artículo es falta Gravísima.	reserva de las investigaciones y en general de todas las actuaciones e informaciones a las que tenga acceso por razón de sus funciones. El incumplimiento del deber de guardar la reserva prevista en este Artículo es falta Gravísima. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 55. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria se extingue por la muerte del investigado y por prescripción de la acción. La acción disciplinaria prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de la ocurrencia de los hechos o conductas calificadas como causales de sanción en el presente **ESTATUTO**. Tratándose de hechos o conductas de ejecución sucesiva, el término se contará a partir de la ocurrencia del último de los hechos o conducta constitutivos de causal de sanción. Cuando los hechos o conductas sean objeto de una investigación de tipo jurisdiccional o administrativo, o se encuentren en fase de instrucción para ser puestos en conocimiento de autoridad	**ARTÍCULO 59. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**. La acción disciplinaria se prescribe por la muerte del investigado y por prescripción de la acción. La acción disciplinaria prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de que se tuvo conocimiento de la ocurrencia de la conducta calificada, como causales de sanción en el presente **ESTATUTO.**	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance **PROPUESTA**: que son requisitos muy prolongados en el tiempo, lo que dificulta el ingreso de asociados. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA. (SUSTENTADOR)**

competente, la Junta de Vigilancia podrá decretar la suspensión en prevención de la investigación, hasta que la autoridad judicial o administrativa profiera su decisión en firme.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 56. CAUSALES DE EXONERACIÓN POR RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA. 1. Que la falta haya sido cometida por un acto de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Que la falta haya sido cometida en estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que lo sacrificado. 3. Que la falta haya sido en cumplimiento de orden legitima de autoridad competente emitida con las formalidades legales. 4. Que la falta haya sido por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.	**ARTÍCULO 60. CAUSALES DE EXONERACIÓN POR RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.** **1.** Que la falta haya sido cometida por un acto de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Que la falta haya sido cometida en estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que lo sacrificado. **3.** Que la falta haya sido en cumplimiento de orden legitima de autoridad competente emitida con las formalidades legales. **4.** Que la falta haya sido por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance
CAPITULO V **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**	**TITULO IV** **REGIMEN ECONOMICO** **CAPITULO I** **PATRIMONIO**	Se adiciona la palabra **TITULO** y **REGIMEN ECONOMICO** y al capítulo el nombre de

ARTÍCULO 57. PATRIMONIO: El patrimonio de la Cooperativa se compone de: 1. Los aportes sociales individuales ordinarios. 2. Los aportes mínimos irreductibles. 3. Los aportes extraordinarios que decrete la Asamblea General de Delegados. 4. Los aportes sociales amortizados. 5. Las reservas y fondos de carácter permanente. 6. Los auxilios y donaciones recibidos para incremento patrimonial. 7. Los excedentes, utilidades, beneficios y Productos patrimoniales que resultaren de las actividades de **"COOMUATOLSURE"**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los recursos patrimoniales de "**COOMUATOLSURE**" estarán destinados fundamentalmente a la prestación de los servicios propios del objeto social, sin perjuicio de las inversiones que realice en organismos solidarios, empresas unipersonales, sociedades o entidades de naturaleza diferente o de otro carácter jurídico, cuando la creación o asociación de éstas sea conveniente para el cumplimiento del objeto social o para la prestación	**ARTÍCULO 61. PATRIMONIO SOCIAL**: El patrimonio de la Cooperativa se compone de: **1.** Los aportes sociales individuales ordinarios. **2.** Los aportes mínimos irreductibles. **3.** Los aportes extraordinarios que decrete la Asamblea General de Delegados. **4.** Los aportes sociales amortizados. **5.** Las reservas y fondos de carácter permanente. **6.** Los auxilios y donaciones recibidos para incremento patrimonial. **7.** Los excedentes, utilidades, beneficios y Productos patrimoniales que resultaren de las actividades de **"COOMUATOLSURE"**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los recursos patrimoniales de **"COOMUATOLSURE"** estarán destinados fundamentalmente a la prestación de los servicios propios del objeto social, sin perjuicio de las inversiones que realice en organismos solidarios, empresas unipersonales, sociedades o entidades de naturaleza diferente o de otro carácter jurídico, cuando la creación o asociación de éstas sea conveniente para el cumplimiento del objeto social o para la prestación	**PATRIMONIO** y al artículo de le adiciona la palabra **SOCIAL**.

de servicios diferentes a los que ordinariamente presta "**COOMUATOLSURE**" y dentro del régimen de inversión que establezca la ley, "**COOMUATOLSURE**" será la beneficiaria de la Entidad Vinculada **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los fondos de carácter permanente no podrán ser afectados en ningún caso para cubrir contingencias originadas en actividades operativas o administrativas, podrán ser alimentados cuando las condiciones económicas así lo permitan y serán utilizados exclusivamente para el balance social de los Asociados. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso las reservas sociales no son distribuibles. En caso de liquidación, igualmente no es distribuible el remanente patrimonial.	de servicios diferentes a los que ordinariamente presta "**COOMUATOLSURE**" y dentro del régimen de inversión que establezca la ley, "**COOMUATOLSURE**" será la beneficiaria de la Entidad Vinculada **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los fondos de carácter permanente no podrán ser afectados en ningún caso para cubrir contingencias originadas en actividades operativas o administrativas, podrán ser alimentados cuando las condiciones económicas así lo permitan y serán utilizados exclusivamente para el balance social de los Asociados. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso las reservas sociales no son distribuibles. En caso de liquidación, igualmente no es distribuible el remanente patrimonial. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 62. SERVICIO DE APORTE Y CRÉDITO. "COOMUATOLSURE", presta este servicio a través de la Sección Especializada de Aporte y Crédito de acuerdo a la ley 79 del 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica	Se **SUPRIME** de la posición inicial Artículo 12 actual y se **TRASLADA** a esta posición para ser parte de un nuevo Artículo del **RÉGIMEN ECONÓMICO**

	Jurídica vigentes y demás normas concordantes de acuerdo a las siguientes actividades, entre otras: 1. Otorgar préstamos, y en general celebrar operaciones activas de crédito. 2. Celebrar contratos de apertura de créditos en concordancia con los requisitos exigidos por la entidad operadora del descuento. 3. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por las entidades de derecho público de cualquier orden. 4. Efectuar operaciones de compra de cartera a sus Asociados. **SUPRIMIR** 5. Las disposiciones que autorice el Gobierno Nacional. 6. Los intereses de los créditos deben tener como referencia, la certificación del interés expedido por la superintendencia financiera de Colombia. **PARÁGRAFO UNICO: APERTURA DE ZONA O SUCURSALES**. Para la adecuada prestación de sus servicios, la Cooperativa podrá establecer aperturas de zonas y sucursales en el cualquier lugar del territorio nacional o exterior de	**PROPUESTA**: se recomienda **SUPRIMIR** el numeral 1 y 6 teniendo en cuenta que no tienen ninguna relación con el servicio mencionado. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA**: Incluir como un numeral nuevo, el manejo de los intereses debe estar de acuerdo con los bancos. Viene como

	acuerdo con la Ley y demás normas que la establezca. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Articulo 6 queda como **PARÁGRAFO ÚNICO** en esta posición. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR).**
ARTÍCULO 58. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE ASOCIADOS. Cada Asociado aportará mensualmente a "**COOMUATOLSURE**" con destino al capital social, una suma no inferior a los tres puntos ochenta y cinco (3.85%) por ciento del S.M.M.L.V, incrementado anualmente de acuerdo al mismo, respetando siempre el mínimo vital. **PARÁGRAFO PRIMERO**: "**COOMUATOLSURE"** se abstendrá de devolver aportes sociales, cuando ellos sean necesarios para él cumplimiento de los límites previstos en la Ley.	**ARTÍCULO 63. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE ASOCIADOS.** Cada Asociado aporta mensualmente a "**COOMUATOLSURE**", un porcentaje no inferior al tres (3%) por ciento del S.M.M.L.V. ajustado anualmente según el índice legal de incremento, respetando el minino vital y de subsistencia. **PARAGRAFO PRIMERO: PARA LAS ENTIDADES VINCULADAS Y FUNDADAS POR COOMUATOLSURE**. Su aplicación se dará de acuerdo al Artículo 13, numeral 13, literales e, f y h del Estatuto Vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: "**COOMUATOLSURE**" se abstendrá de devolver aportes sociales, cuando ellos sean necesarios para él cumplimiento de los límites previstos en la Ley.	Cambio de numeración del articulo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance **PROPUESTA No. 1**: un porcentaje no inferior al 3%. **PROPUESTA PRESENTADA POR SEÑOR OSAR RONDON. (SUSTENTADOR)** Se adiciona un nuevo **PARAGRAFO** para las Entidades Vinculadas Se modifica la numeración del **PARAGRAFO,** pasando de **PRIMERO** a **SEGUNDO** fin mantener el orden de la estructura del artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las aportaciones de los Asociados se representarán en certificados de igual valor nominal de Un Mil (1.000) pesos o su equivalente, cada uno firmado por el Gerente y/o Representante Legal.	**PARÁGRAFO TERCERO**: Las aportaciones de los Asociados se representarán en certificados de igual valor nominal de Un Mil (1.000) pesos o su equivalente, cada uno firmado por el Gerente y/o Representante Legal. **NO ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 29** **VOTOS NEGATIVOS: 16** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 64%**	Se modifica la numeración del **PARAGRAFO**, pasando de **SEGUNDO** a **TERCERO** fin mantener el orden de la estructura del artículo
	ARTÍCULO 63. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE ASOCIADOS. Cada Asociado aporta mensualmente a "**COOMUATOLSURE**", un porcentaje no inferior al tres puntos ochenta y cinco (3.85%) por ciento del S.M.M.L.V. ajustado anualmente según el índice legal de incremento, respetando el minino vital y de subsistencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: "**COOMUATOLSURE"** se abstendrá de devolver aportes sociales, cuando ellos sean necesarios para él cumplimiento de los límites previstos en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las aportaciones de los Asociados se representarán en certificados de igual valor nominal de Un Mil (1.000)	**PROPUESTA No. 2.** Se formula una segunda propuesta con el único propósito de corregir el orden de los **PARÁGRAFOS** manteniendo su contenido y ajustando únicamente su ubicación y numeración para preserva la secuencia lógica del articulo

	pesos o su equivalente, cada uno firmado por el Gerente y/o Representante Legal. **PARAGRAFO TERCERO: LOS APORTES SOCIALES PARA LAS ENTIDADES VINCULADAS Y FUNDADAS POR COOMUATOLSURE**. Su aplicación se dará de acuerdo al Artículo 13, numeral 13, literales e, f y h del Estatuto Vigente. **VOTACION PARAGRAFO TERCERO** **ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 06** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 86%** **VOTACION ARTICULO Y SUS TRES PARAGRAFO** **ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 43** **VOTOS NEGATIVOS: 03** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 93%**	Se adiciona un nuevo **PARAGRAFO** y su contenido para las Entidades Vinculadas
ARTÍCULO 59. LIMITES DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Ningún Asociado podrá tener más del diez por ciento (10%) o cuarenta y nueve (49%) como persona jurídica de los aportes sociales de **"COOMUATOLSURE"**.	**ARTÍCULO 64. LIMITES DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES**. Ningún Asociado podrá tener más del diez por ciento (10%) o cuarenta y nueve (49%) como persona jurídica de los aportes sociales de **"COOMUATOLSURE"**. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Cambio de numeración del Artículo para conservar la estructura del estatuto no se modifica el texto ni su alcance

ARTÍCULO 60. APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea podrá decretar aportes extraordinarios, redimibles o no en un determinado período de tiempo, para inversiones especiales de capital fijo o de proyectos nuevos de interés general que no puedan atenderse con los recursos ordinarios. En este caso, la decisión debe fundamentarse en un estudio de factibilidad y una proyección de resultados, y tomarse la decisión por las dos terceras 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea General de Delegados.	**ARTÍCULO 65. APORTES EXTRAORDINARIOS**. La Asamblea podrá decretar aportes extraordinarios, redimibles o no en un determinado período de tiempo, para inversiones especiales de capital fijo o de proyectos nuevos de interés general que no puedan atenderse con los recursos ordinarios. En este caso, la decisión debe fundamentarse en un estudio de factibilidad y una proyección de resultados, y tomarse la decisión por las dos terceras 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea General de Delegados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.
ARTÍCULO 61. REVALORIZACIÓN DE APORTES. De acuerdo a la capacidad económica de la Cooperativa, pueden destinarse parte de sus excedentes a la valorización de los Aportes Sociales individuales para que estos no pierdan el poder adquisitivo. Por disposición de la Asamblea General de Delegados, se podrá mantener el poder adquisitivo de los aportes, dentro de los límites fijados en el decreto 3081 de 1990 y Artículo 54 numeral 1 de la Ley 79/88. Para lo cual debe crearse el Fondo de	**ARTÍCULO 66. REVALORIZACIÓN DE APORTES**. De acuerdo a la capacidad económica de la Cooperativa, pueden destinarse parte de sus excedentes a la valorización de los Aportes Sociales individuales para que estos no pierdan el poder adquisitivo. Por disposición de la Asamblea General de Delegados, se podrá mantener el poder adquisitivo de los aportes, dentro de los límites fijados en el decreto 3081 de 1990 y Artículo 54 numeral 1 de la Ley 79/88. Para lo cual debe crearse el Fondo de	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.

Revalorización de Aportes Sociales. Este fondo se alimentará anualmente con parte de los excedentes que para tal fin determine la Asamblea General Delegados y dentro de los porcentajes previstos por la ley.	Revalorización de Aportes Sociales. Este fondo se alimentará anualmente con parte de los excedentes que para tal fin determine la Asamblea General Delegados y dentro de los porcentajes previstos por la ley. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 62. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES. Los Aportes Sociales de "**COOMUATOLSURE**" serán variables e ilimitados. Sin embargo, durante la existencia de la Cooperativa, y para todos los efectos legales y estatutarios, se establece un monto de aportes sociales mínimo e irreducible como valor absoluto de **(DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE)** $2.200.000.000.	**ARTÍCULO 67. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES**. Los Aportes Sociales de "**COOMUATOLSURE**" serán variables e ilimitados. Sin embargo, durante la existencia de la Cooperativa, y para todos los efectos legales y estatutarios, se establece un monto de aportes sociales mínimo e irreducible como valor absoluto de **(DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE)** $2.200.000.000. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.
ARTÍCULO 63. AFECTACIÓN DE APORTES SOCIALES. Los aportes sociales individuales no tienen carácter de títulos valores, no son embargables, ni	**ARTÍCULO 68. AFECTACIÓN DE APORTES SOCIALES**. Los aportes sociales individuales no tienen carácter de títulos valores, no son embargables, ni	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.

podrán gravarse por sus titulares a favor de terceros, pero podrán cederse a otros Asociados, de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración.	podrán gravarse por sus titulares a favor de terceros, pero podrán cederse a otros Asociados, de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 45** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 64. AMORTIZACIÓN DE APORTES. Se podrán hacer amortizaciones parciales o totales de los aportes sociales mediante la constitución del **FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES** o consignando a la cuenta individual de ahorros, previa certificación del contador. Estas amortizaciones serán procedentes cuando "**COOMUATOLSURE**" haya alcanzado un óptimo grado de desarrollo que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General de Delegados. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Fondo de Amortización de Aportes podrá establecerse teniendo en cuenta las normas vigentes del Cooperativismo y su aplicación será debidamente reglamentada por el Consejo de Administración.	**ARTÍCULO 69. AMORTIZACIÓN DE APORTES**. Se podrán hacer amortizaciones parciales o totales de los aportes sociales mediante la constitución del **FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES** o consignando a la cuenta individual de ahorros, previa certificación del contador. Estas amortizaciones serán procedentes cuando "**COOMUATOLSURE**" haya alcanzado un óptimo grado de desarrollo que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General de Delegados. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Fondo de Amortización de Aportes podrá establecerse teniendo en cuenta las normas vigentes del Cooperativismo y su aplicación será debidamente reglamentada por el Consejo de Administración. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.

	VOTOS POSITIVOS: 45 **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 65. CUOTA MENSUAL. Todo Asociado de **"COOMUATOLSURE"** cancela mensualmente una cuota de dinero equivalente al 7% de un (1) S.M.M.L.V, distribuido así: 55% Aportes Sociales 10% Auxilio póstumo 35% Mantenimiento **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los anteriores porcentajes se aproximarán a la unidad de mil más cercana, y se incrementarán anualmente de acuerdo al S.M.M.L.V. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los asociados podrán autorizar un mayor valor al siete por ciento (7%) del S.M.M.L.V, con destino al fondo vacacional de "**ASOGEMA**".	**ARTÍCULO 70. CUOTA MENSUAL**. Todo Asociado de **"COOMUATOLSURE"** cancela mensualmente una cuota de dinero equivalente al 7% de un (1) S.M.M.L.V, distribuido así: 55% Aportes Sociales 25% Mantenimiento y Sostenimiento 10% Fondo de Bienestar, Recreación, Deporte y Cultura 5% Auxilio Póstumo 5% Fondo Educación y Solidaridad **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los anteriores porcentajes se aproximarán a la unidad de mil más cercana, y se incrementarán anualmente de acuerdo al S.M.M.L.V. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los asociados podrán autorizar un mayor valor al siete por ciento (7%) del S.M.M.L.V, con destino al fondo vacacional de "**ASOGEMA**". **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 42** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado. **PROPUESTA:** Teniendo en cuenta los aportes de $122.000,00. **PRESENTADA POR EL SEÑOR SM VET ELKIN DE JESUS CANO MEJIA. (SUSTENTADOR)**
	ARTÍCULO 71. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES. Aporte social es la participación que ha sido pagada por los asociados a	Se **SUPRIME** de su posición inicial en el artículo 25 actual, y se **TRASLADA** y queda en esta posición. Se efectúa un cambio de

	“COOMUATOLSURE” mediante cuotas periódicas ya sean en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente avaluados. Los aportes sociales constituyen el capital social de la cooperativa, su monto y periodicidad de pago deben quedar establecidos en el Estatuto y el Consejo de Administración reglamentará el Acuerdo Reglamento de Devolución de Aportes Sociales. La devolución parcial de aportes por parte de “**COOMUATOLSURE**” se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de “**COOMUATOLSURE**” no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible (numeral del artículo 19 de la Ley 79 de 1988), **a)** Cuando se retire un asociado. **b)** Cuando se sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes de la organización solidaria. **c)** Cuando “**COOMUATOLSURE**” amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los Asociados. **d)** Cuando se liquide la Cooperativa.	numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 72. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR RETIRO DEL ASOCIADO: Cuando un asociado se quiere desvincular de la cooperativa, se deberá aceptar dicha solicitud en virtud del derecho fundamental de la libre asociación y retiro, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que la entidad inicie o haya iniciado en su contra. Tampoco debe condicionarse el retiro del asociado a la existencia de obligaciones económicas, independientemente del monto de sus aportes. La recuperación de estos recursos dependerá de la gestión administrativa. Se entenderá que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la entidad, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el Consejo de Administración para conocimiento del hecho. En caso de que al momento de la pérdida de la calidad de asociado existan obligaciones a favor de **"COOMUATOLSURE"**, deberá efectuarse el cruce correspondiente entre los aportes sociales con la cartera y/o cuentas por cobrar.	Se **SUPRIME** de su posición inicial en el Artículo 26 actual, y se **TRASLADA** y queda en esta posición. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, sin alterar el contenido del artículo.

	De existir saldo insoluto a favor de la cooperativa, se deberá efectuar la gestión de seguimiento, control y cobranza y en general todas aquellas acciones que garanticen el cobro y recuperación del mismo. En todo caso, la existencia de saldos insolutos a favor de la cooperativa no debe constituirse en óbice para negar el retiro del asociado, pues una decisión en ese sentido sería contraria al precepto constitucional de la libre asociación. Los aportes sociales de un asociado que se retire de "**COOMUATOLSURE"** deberán devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que presente la cooperativa y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible. **PARAGRAFO PRIMERO: INTERESES POR LA NO DEVOLUCIÓN OPORTUNA DE APORTES SOCIALES**. Si vencido el termino de 30 días calendario para la devolución de los aportes sociales, "**COOMUATOLSURE"** no ha procedido, dichos valores empezaran a devengar intereses corrientes, de acuerdo con las tasas vigentes establecidas por la Superintendencia Financiera. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En concordancia con lo	

	establecido en la Circular Básica Contable y Financiera vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 44** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 73. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO: Los aportes del asociado que pierda la calidad de tal, por causa de fallecimiento, serán devueltos al compañero (a) o cónyuge sobreviviente, o sus herederos conforme a la voluntad expresada en el diligenciamiento del formulario de admisión o conforme a lo decidido dentro del proceso de sucesión judicial o notarial. El pago de los aportes sociales se debe efectuar dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de solicitud de pago, la cual deberá ser radicada con los siguientes documentos: **a)** Copia autentica del Registro Civil de Defunción del asociado. **b)** Copia autentica del registro civil que demuestre el parentesco con el asociado.	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 27 y se **TRASLADA** a esta posición para ser parte de este artículo. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado, se modifica el contenido del artículo, de acuerdo a la legislación actual. **PROPUESTA** PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)

	c) Fotocopia de los documentos de identidad de cada uno de los solicitantes. **d)** Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial debidamente Ejecutoriada que resuelva la sucesión del asociado. En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada de **"COOMUATOLSURE"**, el plazo para la devolución lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por un (1) año, reglamentando en este evento, la manera como pueden efectuarse estas devoluciones, el reconocimiento de intereses por la suma pendiente de cancelar y pudiendo señalar cuotas, turnos y otros procedimientos para el pago, evitando perjuicios en la marcha normal de **"COOMUATOLSURE"**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el formulario de admisión deben quedar consignado los beneficiarios y la forma de distribución de sus aportes sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El cónyuge o compañero (a) permanente que continúe con derecho a seguir devengando la sustitución de pensión o asignación de retiro del Asociado fallecido, podrá solicitar su ingreso o	

	continuidad como Asociado y los aportes que herede podrán ser traspasados a su nueva cuenta, siempre que medie solicitud escrita del interesado. **PARAGRAFO TERCERO**: Los aportes podrán ser entregados al compañero (a) o cónyuge sobreviviente o sus herederos directamente, es decir, sin tramite de sucesión, en el evento en que el monto de los aportes, no supere el valor fijado por la Superintendencia financiera para tal fin, que para la fecha de expedición del presente estatuto es la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE** ($91'832.170) establecida en la carta circular No. 0058 de 2025, la cual se actualiza conforme al Índice Anual Promedio de Precios para Empleados suministrado por el **DANE**. **ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 39** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%**	**PROPUESTA PRESENTADA POR LA ASESORIA JURIDICA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**
	ARTÍCULO 74. RESPONSABILIDAD. Si a la fecha de la desvinculación del Asociado, la Cooperativa presenta pérdidas en su último Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultado Integral y estos están	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 28 y se **TRASLADA** a esta posición para ser parte de este artículo. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del

	debidamente auditados por el Revisor Fiscal; el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes sociales y derechos económicos que tiene el Asociado, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de expiración de la responsabilidad. siempre y cuando medie orden de autoridad competente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	articulado, sin alterar el contenido del artículo
	ARTÍCULO 75. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR PÉRDIDAS. Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de los estados financieros en que se reflejan las pérdidas, la Cooperativa no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes sociales retenidos a los Asociados retirados, la siguiente asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de las pérdidas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de la posición del Articulo 29 y se **TRASLADA** a este artículo. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.
	ARTÍCULO 76. CRUCE DE CUENTAS. Las deudas que tengan el Asociado con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas,	Se **SUPRIME** de la posición del Articulo 30 y se **TRASLADA** a este artículo. Se efectúa un cambio de numeración

	serán compensadas hasta la concurrencia del valor de los aportes sociales que posea en la Cooperativa. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Si el valor de la deuda es superior al valor de los aportes sociales del Asociado, éste podrá pagar el remanente en forma inmediata o en su defecto con los descuentos autorizados en la Caja de Retiro o Ministerio de Defensa Nacional; en caso contrario se debe adelantar el proceso ejecutivo pertinente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	para mantener la secuencia y coherencia del articulado.
	ARTÍCULO 77. GARANTÍAS ESPECIALES. En los Créditos y operaciones que los Asociados realicen con **"COOMUATOLSURE"**, esta podrá exigir garantías reales o personales que respalden las obligaciones contraídas. En caso de incumplimiento por parte del Asociado, **"COOMUATOLSURE"** exigirá el cumplimiento a través de la aplicación del Artículo 142 y su Parágrafo de la ley 79/88. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00**	Se **SUPRIME** de la posición del Articulo 31 y se **TRASLADA** a este artículo. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.

	PORCENTAJE: 100%	
	ARTÍCULO 78. OBLIGACIONES PREEXISTENTES. El retiro voluntario, la exclusión y/o otras causas, no modifican las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de "**COOMUATOLSURE**", ni afectan las garantías otorgadas a está; "**COOMUATOLSURE"** en estos casos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor, efectuar los cruces de cuentas y compensaciones que considere convenientes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de la posición del Artículo 32 y se **TRASLADA** a este Artículo. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.
	ARTICULO 79. BENEFICIOS, AUXILIOS SOLIDARIOS Y APOYOS PARA LOS ASOCIADOS DE COOMUATOLSURE Y SUS ENTIDADES VINCULADAS. Condición especial para recibir los beneficios, auxilios solidarios y apoyos, aparte de cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, estar a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas" **ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**". **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se **SUPRIME** de la posición del Articulo 33 y se **TRASLADA** a este artículo. Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.

ARTÍCULO 66. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba **"COOMUATOLSURE"**, no podrán beneficiar individualmente a los Asociados, serán destinados para auxilios, becas educativas, balance social, integraciones, adulto mayor, actividades colectivas y alimentar los fondos de solidaridad y educación. En el evento de liquidación, la suma de dinero que pudiere existir por estos conceptos no será repartible.	**ARTÍCULO 80. AUXILIOS Y DONACIONES**. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba **"COOMUATOLSURE"**, no podrán beneficiar individualmente a los Asociados, serán destinados para auxilios, becas educativas, balance social, integraciones, adulto mayor, actividades colectivas y alimentar los fondos de solidaridad y educación. En el evento de liquidación, la suma de dinero que pudiere existir por estos conceptos no será repartible. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.
ARTÍCULO 67. COSTOS POR SERVICIOS. "COOMUATOLSURE" cobrará en forma justa y equitativa los servicios que preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando las márgenes de seguridad convenientes.	**ARTÍCULO 81. COSTOS POR SERVICIOS. "COOMUATOLSURE"** cobrará en forma justa y equitativa los servicios que preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando las márgenes de seguridad convenientes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado

ARTÍCULO 68. EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. El ejercicio económico de "**COOMUATOLSURE**" es anual; en consecuencia, se cierra al 31 de diciembre de cada año, produciendo a esa fecha el corte de cuentas y los estados financieros de propósito General, debidamente certificados por el Representante Legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se prepararon, y dictaminados por el revisor fiscal. Estos deberán ser sometidos a aprobación de la Asamblea General de Delegados.	**ARTÍCULO 82. EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINACIÓN DE EXCEDENTES**. El ejercicio económico de "**COOMUATOLSURE**" es anual; en consecuencia, se cierra al 31 de diciembre de cada año, produciendo esa fecha el corte de cuentas y los estados financieros de propósito General, debidamente certificados por el Representante Legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se prepararon, y dictaminados por el revisor fiscal. Estos deberán ser sometidos a aprobación de la Asamblea General de Delegados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado
ARTÍCULO 69. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. Si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, este se aplicará de acuerdo al Artículo 54 de la Ley 79/88, en la siguiente forma: 1. Un Veinte (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de Aportes Sociales. 2. Un Veinte 20%, como mínimo, para el Fondo de Educación.	**ARTÍCULO 83. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.** Si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, este se aplicará de acuerdo al Artículo 54 de la Ley 79/88, en la siguiente forma: **1.** Un Veinte (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de Aportes Sociales. **2.** Un Veinte 20%, como mínimo, para el Fondo de Educación.	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.

3. Un Diez (10%), como mínimo, para el Fondo de Solidaridad. 4. El remanente podrá aplicarse en todo o en parte, según lo determine los ESTATUTOS o la Asamblea General de Delegados en la siguiente forma: 4.1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las Alteraciones en su Valor real. 4.2. Destinándola a servicios comunes y de Seguridad social. 4.3. Retornándolo a los Asociados, en relación Con el uso de los servicios o a la participación en el trabajo. 4.4. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.	**3.** Un Diez (10%), como mínimo, para el Fondo de Solidaridad. **4.** El remanente podrá aplicarse en todo o en parte, según lo determine los **ESTATUTOS** o la Asamblea General de Delegados en la siguiente forma: **4.1.** Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las Alteraciones en su Valor real. **4.2.** Destinándola a servicios comunes y de Seguridad social. **4.3.** Retornándolo a los Asociados, en relación Con el uso de los servicios o a la participación en el trabajo. **4.4.** Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 70. DE LA RESERVA. La reserva de protección de aportes está destinada a consolidar a **"COOMUATOLSURE"** y a garantizar los aportes de los Asociados con apoyo en estudios de factibilidad y rendimientos.	**ARTÍCULO 84. DE LA RESERVA**. La reserva de protección de aportes está destinada a consolidar a "**COOMUATOLSURE**" y a garantizar los aportes de los Asociados con apoyo en estudios de factibilidad y rendimientos.	Se efectúa un cambio de numeración para mantener la secuencia y coherencia del articulado.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante, lo indicado en este Artículo, si la reserva de protección de aportes se hubiere destinado a cubrir pérdidas anteriores, el excedente se empleará para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización. Artículo No. 55 de la Ley 79/88.	**PARÁGRAFO ÚNICO**: No obstante, lo indicado en este Artículo, si la reserva de protección de aportes se hubiere destinado a cubrir pérdidas anteriores, el excedente se empleará para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización. Artículo No. 55 de la Ley 79/88. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 71. FACULTAD PARA LA CREACIÓN DE RESERVAS O FONDOS: La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General de Delegados otras reservas y fondos con fines determinados (Articulo 56 Ley 79/88) y normas concordantes.	**ARTÍCULO 85. FACULTAD PARA LA CREACIÓN DE RESERVAS O FONDOS**: La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General de Delegados otras reservas y fondos con fines determinados (Articulo 56 Ley 79/88) y normas concordantes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica únicamente la numeración del articulo para conservar el orden y la coherencia del estatuto
CAPITULO VI **ADMINISTRACIÓN DE COOMUATOLSURE**. **ARTÍCULO 72. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE"** estará a cargo de: • Asamblea General Delegado,	**TITULO V** **CAPITULO I** **ADMINISTRACIÓN DE COOMUATOLSURE.** **ARTÍCULO 86. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE"** estará a cargo de: • Asamblea General Delegado	Se incorpora un **TITULO** y se ajusta la numeración del **CAPITULO** para fortalecer el orden y la coherencia del estatuto, sin modificar el contenido de la norma. Se modifica la numeración del artículo.

• Consejo de Administración • Gerente y/o Representante Legal.	• Consejo de Administración • Gerente y/o Representante Legal **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 40** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 73. CONCEPTO Y CONSTITUCIÓN: La Asamblea General Delegado es el máximo órgano de autoridad, Dirección administración de **"COOMUATOLSURE"** y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, Asociados Empleados, Consejeros y Directivos, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Estará conformada por los Delegados hábiles al momento de la convocatoria efectuada por el Consejo de Administración que para los efectos legales son con treinta (30) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Delegados **PARÁGRAFO PRIMERO**: Son Asociados hábiles, para efectos del presente Artículo, los inscritos en el libro registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren	**ARTÍCULO 87. CONCEPTO Y CONSTITUCIÓN**: La Asamblea General Delegado es el máximo órgano de autoridad, Dirección administración de "**COOMUATOLSURE**" y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, Asociados Empleados, Consejeros y Directivos, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Estará conformada por los Delegados hábiles al momento de la convocatoria efectuada por el Consejo de Administración que para los efectos legales son con treinta (30) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Delegados **PARÁGRAFO PRIMERO**: Son Asociados hábiles, para efectos del presente Artículo, los inscritos en el libro registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren	Se modifica la numeración del artículo y se ajusta su contenido y se adiciona un parágrafo.

al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas en el momento de la inscripción para Elección de Delegados, de conformidad con el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Junta de Vigilancia, verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de **"COOMUATOLSURE"**, sus Entidades Vinculadas por un término no inferior a los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de elección de Delegados, de conformidad con los Artículos 30, 40 de la ley 79 de 1988	al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas en el momento de la inscripción para Elección de Delegados, de conformidad con el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Junta de Vigilancia, verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de **"COOMUATOLSURE"**, sus Entidades Vinculadas por un término no inferior a los 30 días anteriores a la celebración de la asamblea de conformidad con los Artículos 30, 40 de la ley 79 de 1988 y Circular Básica Jurídica vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para participar en la Asamblea de Delegados es necesario estar hábil en la fecha de la convocatoria y diez (10) días calendario	**PROPUESTA:** El artículo se trata de la celebración de la asamblea, no de elección de delegados, y para que quede en firme en el estatuto, como fecha límite de 30 días para publicar la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** Se adiciona un nuevo **PARAGRAFO** quedando de **TERCERO** para ajustar con un articulado del sistema electoral

	antes de la realización de la misma. **VOTACION PARAGRAFO TERCERO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 39** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **VOTACION ARTICULO Y SUS TRES PARAGRAFO ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 39** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 74. CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Delegados serán Ordinarias, Extraordinarias, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y demás normas legales vigentes. Las **ORDINARIAS**, se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. (Art. 28 Ley 79/88). Las Asambleas Ordinarias podrán ser **EXTEMPORÁNEAS**, se llevarán a cabo después de la fecha establecida en la ley 79 de 1988, por razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan realizar la	**ARTÍCULO 88. CLASES DE ASAMBLEAS.** Las Asambleas Generales de Delegados serán Ordinarias, Extraordinarias, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y demás normas legales vigentes. Las **ORDINARIAS**, se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. (Art. 28 Ley 79/88). Las Asambleas Ordinarias podrán ser **EXTEMPORÁNEAS**, se llevarán a cabo después de la fecha establecida en la ley 79 de 1988, por razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan realizar la	Se modifica la numeración del artículo y su contenido continua igual.

asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año. En todo caso la asamblea extemporánea debe realizarse con autorización del ente de control. Las **EXTRAORDINARIAS**, cuando sean necesarias; en ellas sólo podrá tratarse los asuntos para los que fueron convocadas y los que estrictamente se deriven de ellos, por motivos impostergables y de tal gravedad que no permitan esperar la próxima Asamblea General Ordinaria, debidamente motivada y respaldada por la Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia y Consejo de Administración con sujeción a las normas legales	asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año. En todo caso la asamblea extemporánea debe realizarse con autorización del ente de control. Las **EXTRAORDINARIAS**, cuando sean necesarias; en ellas sólo podrá tratarse los asuntos para los que fueron convocadas y los que estrictamente se deriven de ellos, por motivos impostergables y de tal gravedad que no permitan esperar la próxima Asamblea General Ordinaria, debidamente motivada y respaldada por la Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia y Consejo de Administración con sujeción a las normas legales **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 39** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 75. DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados se sustituye por la Asamblea General de Delegados de acuerdo al Artículo 29 de la Ley 79/88, en consideración a: 1. Elevado número de Asociados. 2. Ubicación geográfica en el territorio nacional.	**ARTÍCULO 89. DE DELEGADOS**. La Asamblea General de Asociados se sustituye por la Asamblea General de Delegados de acuerdo al Artículo 29 de la Ley 79/88, en consideración a: **1.** Elevado número de Asociados. **2.** Ubicación geográfica en el territorio nacional.	Se modifica únicamente la numeración del artículo, sin alterar su contenido, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

3. Dificultad para reunirlos. 4. Costos onerosos.	**3.** Dificultad para reunirlos. **4.** Costos onerosos. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 39** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 76. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Los elegidos deben poseer características especiales como: a. Ser responsable. b. Preocuparse por su Cooperativa. c. Ser honesto. d. De gran solvencia moral. e. Dinámico(a) para estar pronto a servir cuando "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas necesite realizar algún trabajo. f. Conocer y estudiar el Estatuto y los Reglamentos. g. Ser estudioso y analítico de los informes y servicios que proporcione la Cooperativa y que pueda ayudar con sugerencias para obtener mejores resultados. h. Ser respetuoso de las opiniones ajenas. La elección de los Delegados(as) debe realizarse mediante un proceso democrático en cada zona de acuerdo a lo reglamentado por el	**ARTÍCULO 90. ELECCIÓN DE DELEGADOS**. Los elegidos deben poseer características especiales como: **a.** Ser responsable. **b.** Preocuparse por su Cooperativa. **c.** Ser honesto. **d.** De gran solvencia moral. **e.** Dinámico(a) para estar pronto a servir cuando "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas necesite realizar algún trabajo. **f.** Conocer y estudiar el Estatuto y los Reglamentos. **g.** Ser estudioso y analítico de los informes y servicios que proporcione la Cooperativa y que pueda ayudar con sugerencias para obtener mejores resultados. **h.** Ser respetuoso de las opiniones ajenas. La elección de los Delegados(as) debe realizarse mediante un proceso democrático en cada zona de acuerdo a lo reglamentado por el	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

Consejo de Administración, el cual está facultado para aprobar el **ACUERDO** Reglamento de Inscripción, Elección y Escrutinios de Delegados; debe establecer las zonas electorales, determinar el número de asociados por zonas del país, la Comisión Central y Subcomisiones para aplicar el Acuerdo Reglamento, acorde con lo establecido en la ley 79 de 1988 Artículo 29 y en el presente **ESTATUTO**: 1. El número de Delegados Principales será de sesenta (60) Asociados. 2. Una vez establecidas las zonas electorales, se asignará a cada una de ellas, en forma proporcional a lo indicado en el numeral uno (1), el número de Delegados que deben elegir, teniendo como base el plural de Asociados existentes en cada zona, es decir el total de asociados hábiles será el 100% y así recíprocamente por cada zona, teniendo en cuenta de aproximar a la unidad más cercana. 3. Se designarán las Comisiones Electorales correspondientes a cada zona activa, teniendo en cuenta que ningún directivo debe participar en estas comisiones. 4. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados, fijando listado	Consejo de Administración, el cual está facultado para aprobar el **ACUERDO** Reglamento de Inscripción, Elección y Escrutinios de Delegados; debe establecer las zonas electorales, determinar el número de asociados por zonas del país, la Comisión Central y Subcomisiones para aplicar el Acuerdo Reglamento, acorde con lo establecido en la ley 79 de 1988 Artículo 29 y en el presente **ESTATUTO**: **1.** El número de Delegados Principales será de sesenta (60) Asociados. **2.** Una vez establecidas las zonas electorales, se asignará a cada una de ellas, en forma proporcional a lo indicado en el numeral uno (1), el número de Delegados que deben elegir, teniendo como base el plural de Asociados existentes en cada zona, es decir el total de asociados hábiles será el 100% y así recíprocamente por cada zona, teniendo en cuenta de aproximar a la unidad más cercana. **3.** Se designarán las Comisiones Electorales correspondientes a cada zona activa, teniendo en cuenta que ningún directivo debe participar en estas comisiones. **4.** Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados, fijando listado	

de candidatos y la información respectiva en lugares visibles de las diferentes zonas activas, en la página web de la cooperativa, así mismo en las diferentes redes sociales; sobre la decisión de sustitución por Delegados y del Acuerdo Reglamento de elección, para asegurar la participación democrática en el proceso electoral. Los aspirantes a Delegados se inscribirán ante la Comisión de Inscripción, Elección y Escrutinios que designe el Consejo de Administración con antelación de treinta (30) días calendario al proceso electoral. 5. La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada Asociado votará por un Asociado hábil de su respectiva zona, entendiéndose elegidos aquellos que por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de Delegados principales, y como mínimo para ser elegido Delegado se deberán tener tres (3) votos. 6. El proceso de Inscripción, Elección y Escrutinios será simultáneo en las zonas	de candidatos y la información respectiva en lugares visibles de las diferentes zonas activas, en la página web de la cooperativa, así mismo en las diferentes redes sociales; sobre la decisión de sustitución por Delegados y del Acuerdo Reglamento de elección, para asegurar la participación democrática en el proceso electoral. Los aspirantes a Delegados se inscribirán ante la Comisión de Inscripción, Elección y Escrutinios que designe el Consejo de Administración con antelación de treinta (30) días calendario al proceso electoral. **5.** La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada Asociado votará por un Asociado hábil de su respectiva zona, entendiéndose elegidos aquellos que por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de Delegados principales, y como mínimo para ser elegido Delegado se deberán tener tres (3) votos. **6.** El proceso de Inscripción, Elección y Escrutinios será simultáneo en las zonas	

designadas y en un mismo día. 7. Los Delegados serán elegidos para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su elección. 8. El Delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado hábil, o por ser Empleado, de **"COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas, perderá la calidad de Delegado. 9. El personal de asociados puede ejercer su derecho al voto por intermedio de la página Web de la cooperativa y su aplicativo que para tal fin se acondicione. En todo caso si se presentare alguna falla técnica que no se pueda solucionar a última hora se deberá activar el correo electrónico de "**COOMUATOLSURE**" o las líneas de WhatsApp para el ejercicio. 10. El voto es válido si se realiza en el día y horario establecido por el Consejo de Administración, previa identificación (nombres completos, fotocopia o imagen de la cedula de ciudadanía, plena firma), nombres y número del candidato.	designadas y en un mismo día. **7.** Los Delegados serán elegidos para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su elección. **8.** El Delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado hábil, o por ser Empleado, de **"COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas, perderá la calidad de Delegado. **9.** El personal de asociados puede ejercer su derecho al voto por intermedio de la página Web de la cooperativa y/o medio WhatsApp autorizado con su aplicativo que para tal fin se acondicione. En todo caso si se presentare alguna falla técnica que no se pueda solucionar a última hora se deberá activar el correo electrónico de "**COOMUATOLSURE**" o las líneas de celular para el ejercicio. **10.** El voto es válido si se realiza en el día y horario establecido por el Consejo de Administración, previa identificación (nombres completos, fotocopia o imagen de la cedula de ciudadanía, plena firma), nombres y número del candidato.	**PROPUESTA**: Es necesario que quede incluido por medio WhatsApp de manejo más sencillo. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

11. El Delegado que renuncie a este nombramiento sin causa justificada, podrá postularse nuevamente para ser delegado después de transcurrido dos (2) periodo siguiente al periodo para el cual fue nombrado. 12. El Delegado suplente asume conservando el orden de lista como fueron elegidos dentro de sus respectivas zonas que requieran relevar a un delegado principal y en todo caso debe haber obtenido como mínimo tres (3) votos. 13. La zona que por circunstancia alguna no complete el número de Delegados asignados, quedara con los que alcanzó hasta las próximas elecciones. 14. La zona que no cuente con suplencia para sus Delegados no recibirá apoyo de ninguna zona. 15. El día de las elecciones se fijará en lugar visible relación de candidatos hábiles e inhábiles, Así misma relación del personal de Asociados que no se encuentren a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA** y "**FUNCHINCA**". 16. El Asociado que aspire a ser elegido Delegado en la Cooperativa, deberá estar al día con	**11.** El Delegado que renuncie a este nombramiento sin causa justificada, podrá postularse nuevamente para ser delegado después de transcurrido dos (2) periodo siguiente al periodo para el cual fue nombrado. **12.** El Delegado suplente asume conservando el orden de lista como fueron elegidos dentro de sus respectivas zonas que requieran relevar a un delegado principal y en todo caso debe haber obtenido como mínimo tres (3) votos. **13.** La zona que por circunstancia alguna no complete el número de Delegados asignados, quedara con los que alcanzó hasta las próximas elecciones. **14.** La zona que no cuente con suplencia para sus Delegados no recibirá apoyo de ninguna zona. **15.** El día de las elecciones se fijará en lugar visible relación de candidatos hábiles e inhábiles, Así misma relación del personal de Asociados que no se encuentren a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA"** y "**FUNCHINCA**". **16.** El Asociado que aspire a ser elegido Delegado en la Cooperativa, deberá estar al día con	

sus obligaciones, deberes y responsabilidades para con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, con ocho (8) días hábiles de antelación a la inscripción. 17. El aspirante a delegado que tenga alguna inconformidad en cuanto al proceso de inscripción y elección y haya sido declarado inhabilitado por la Junta de Vigilancia, para el proceso de elección de delegados tendrá tres (3) días hábiles para interponer el reclamo correspondiente, con la debida y amplia sustentación del mismo. **PARAGRAFO UNICO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS.** Los Asociados que deseen ser elegidos como Delegados y que, por situaciones ajenas a calamidades, posición geográfica en su momento y no pueden asistir presencialmente. Podrán inscribirse en forma presencial o virtual mediante el registro de sus datos en el formulario que aparece en la página o plataforma web que el Consejo de Administración por intermedio el departamento de Sistemas de **"COOMUATOLSURE"**, determine para tal en el Acuerdo Reglamento de	sus obligaciones, deberes y responsabilidades para con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, con ocho (8) días hábiles de antelación a la inscripción. **17.** El aspirante a delegado que tenga alguna inconformidad en cuanto al proceso de inscripción y elección y haya sido declarado inhabilitado por la Junta de Vigilancia, para el proceso de elección de delegados tendrá tres (3) días hábiles para interponer el reclamo correspondiente, con la debida y amplia sustentación del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS.** Los Asociados que deseen ser elegidos como Delegados y que, por situaciones ajenas a calamidades, posición geográfica en su momento y no pueden asistir presencialmente. Podrán inscribirse en forma presencial o virtual mediante el registro de sus datos en el formulario que aparece en la página o plataforma web que el Consejo de Administración por intermedio el departamento de Sistemas de "**COOMUATOLSURE**", determine para tal en el Acuerdo Reglamento de	Se adiciona la palabra **PRIMERO** para darle orden de acuerdo a la propuesta de un nuevo parágrafo. **<u>PROPUESTA</u>**: La recomendación es agregar de esta forma se cumple aplicando las leyes para la no presencialidad y tampoco se perjudica a quienes lo hicieron de forma presencial, que

Inscripción, Elección y Escrutinios. Concordante con el artículo 158 de la Ley 79/88. Ley 222 del 1995 referente a la no presencialidad.	Inscripción, Elección y Escrutinios. Concordante con el artículo 158 de la Ley 79/88. Ley 222 del 1995 referente a la no presencialidad. Quedando ubicada su inscripción después del último que se inscribió de forma presencial en su zona. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Junta de Vigilancia, verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de "**COOMUATOLSURE**", sus Entidades Vinculadas por un término no inferior a los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de elección de Delegados, de conformidad con los Artículos 30, 40 de la ley 79 de 1988. y Circular Básica Jurídica vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	se han visto relegados en su ubicación dentro del listado. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR SM ELKIN DE JESUS CANO MEJIA. (SUSTENTADOR).** **PROPUESTA**: se adiciona un **PARAGRAFO NUEVO** parte de su contenido del parágrafo segundo del Artículo 73. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 77. CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados se hará con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la Asamblea, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 79	**ARTÍCULO 91. CONVOCATORIA**. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados se hará con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la Asamblea, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 79	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

de 1988, Ley 222 de 1995 y demás normas vigentes. Las Asambleas se celebrarán preferiblemente en el domicilio principal de "**ASOGEMA**" entidad Vinculada. No obstante, lo cual podrán llevarse a cabo en las zonas de asociados previo estudio de viabilidad y factibilidad económica por parte del Consejo de Administración. La notificación se hace con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita que es enviada a todos los Delegados a la dirección que figure en la base de datos de "**COOMUATOLSURE**" y mediante avisos públicos colocados en lugares visibles, en las diferentes dependencias y zonas de "**COOMUATOLSURE**", todas las redes sociales, página WEB, correos electrónicos, Boletín de Cremil y demás entidades del sector Defensa.	de 1988, Ley 222 de 1995 y demás normas vigentes. Las Asambleas se celebrarán preferiblemente en el domicilio principal de "**ASOGEMA**" entidad Vinculada. No obstante, lo cual podrán llevarse a cabo en las zonas de asociados previo estudio de viabilidad y factibilidad económica por parte del Consejo de Administración. La notificación se hace con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita que es enviada a todos los Delegados a la dirección que figure en la base de datos de "**COOMUATOLSURE**" y mediante avisos publicitarios colocados en lugares visibles, en las diferentes dependencias y zonas de "**COOMUATOLSURE**", todas las redes sociales, página WEB, correos electrónicos, Boletín de Cremil y demás entidades del sector Defensa. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: incluir la palabra publicitarios. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 78. INASISTENCIA El Delegado elegido que sin causa justificada dejare de	**ARTÍCULO 92. INASISTENCIA** El Delegado elegido que sin causa justificada dejare de	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia

asistir a una (1) Asamblea de las mencionadas en el Artículo 74 del presente Estatuto y convocada oficialmente por "**COOMUATOLSURE"**, implicará la vacancia del cargo, pierde su calidad de tal y se llama al Suplente para reemplazarlo. Como consecuencia queda Inhabilitado por un (1) periodo, la Junta de Vigilancia verifica tal hecho y notifica al Delegado.	asistir a una (1) Asamblea de las mencionadas en el Artículo 88 del presente Estatuto y convocada oficialmente por **"COOMUATOLSURE"**, implicará la vacancia del cargo, pierde su calidad de tal y se llama al Suplente para reemplazarlo. Como consecuencia queda Inhabilitado por un (1) periodo, la Junta de Vigilancia verifica tal hecho y notifica al Delegado. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 79. COMPETENCIA DE CONVOCATORIA 1. **Asamblea Ordinaria**: Por regla general, las Asambleas mencionadas en el Artículo 74 del presente Estatuto, serán convocadas por el Consejo de Administración, el cual deberá efectuar la convocatoria a Asamblea Ordinaria a más tardar el último día calendario del mes de febrero del respectivo año; si no lo hiciere, la Junta de Vigilancia deberá convocarla entre el primero y el quinto día inclusive del mes siguiente; si no lo hiciere la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal deberá convocarla entre el sexto y el onceavo día del mismo mes de marzo y si	**ARTÍCULO 93. COMPETENCIA DE CONVOCATORIA** 1. **Asamblea Ordinaria**: Por regla general, las Asambleas mencionadas en el Artículo 88 del presente Estatuto, serán convocadas por el Consejo de Administración, el cual deberá efectuar la convocatoria a Asamblea Ordinaria a más tardar el último día calendario del mes de febrero del respectivo año; si no lo hiciere, la Junta de Vigilancia deberá convocarla entre el primero y el quinto día inclusive del mes siguiente; si no lo hiciere la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal deberá convocarla entre el sexto y el onceavo día del mismo mes de marzo y si	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

no lo hiciere, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles, la convocará dentro los cinco días calendario siguientes. En todo caso la Asamblea Ordinaria deberá reunirse dentro del término legal. 2. **Asamblea Extraordinaria**. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, con un quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados pueden solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por motivos urgentes demostrables y que no permitan esperar hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. 2.1. Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la petición, se procederá así: 2.2. Si la solicitud fue hecha por la Junta de Vigilancia, convocará el Revisor Fiscal sustentando los argumentos que motivaron a la Junta de Vigilancia para elevar la petición; si	no lo hiciere, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles, la convocará dentro los cinco días calendario siguientes. En todo caso la Asamblea Ordinaria deberá reunirse dentro del término legal. **2. Asamblea Extraordinaria.** La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, con un quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados pueden solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por motivos urgentes demostrables y que no permitan esperar hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. **2.1.** Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la petición, se procederá así: **2.2.** Si la solicitud fue hecha por la Junta de Vigilancia, convocará el Revisor Fiscal sustentando los argumentos que motivaron a la Junta de Vigilancia para elevar la petición; si	

fuere el Revisor Fiscal quien hubiera solicitado la convocatoria, ésta la efectuará, la Junta de Vigilancia fundamentando los argumentos del Revisor Fiscal y si la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) de los Asociados; la Junta de Vigilancia en asocio del Revisor Fiscal deberá convocar la Asamblea solicitada.	fuere el Revisor Fiscal quien hubiera solicitado la convocatoria, ésta la efectuará, la Junta de Vigilancia fundamentando los argumentos del Revisor Fiscal y si la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) de los Asociados; la Junta de Vigilancia en asocio del Revisor Fiscal deberá convocar la Asamblea solicitada.	
PARÁGRAFO PRIMERO. El término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la Asamblea, no podrá exceder de treinta (30) días calendario, La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles tendrá el mismo término para convocar, a partir del vencimiento del señalado al Consejo de Administración.	**PARÁGRAFO PRIMERO**. El término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la Asamblea, no podrá exceder de treinta (30) días calendario, La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles tendrá el mismo término para convocar, a partir del vencimiento del señalado al Consejo de Administración.	
PARÁGRAFO SEGUNDO. Quienes teniendo facultad para convocar las Asambleas mencionadas en el Artículo 75 del presente Estatuto no lo hicieren dentro del término expresamente señalado, perderán automáticamente la competencia para convocarla y asumirán la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de	**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Quienes teniendo facultad para convocar las Asambleas mencionadas en el Artículo 75 del presente Estatuto no lo hicieren dentro del término expresamente señalado, perderán automáticamente la competencia para convocarla y asumirán la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de	

Asambleas dentro de los términos establecidos por la Ley.	Asambleas dentro de los términos establecidos por la Ley. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 80. NORMAS SOBRE ASAMBLEA GENERAL. En la Asamblea General presencial, virtual o mixta por Delegados, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes: 1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día, hora y/o plataforma que se determine en la convocatoria, serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. 2. El quórum mínimo para deliberar en la Asamblea General por Delegados será el cincuenta por ciento (50%) de los convocados, conforme a lo previsto por la Ley, de acuerdo a constancia certificada de Delegados hábiles emitida por la Junta de Vigilancia.	**ARTÍCULO 94. NORMAS SOBRE ASAMBLEA GENERAL**. En la Asamblea General presencial, virtual o mixta por Delegados, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes: **1.** Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día, hora y/o plataforma que se determine en la convocatoria, serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. **2.** El quórum mínimo para deliberar en la Asamblea General por Delegados será el cincuenta por ciento (50%) de los convocados, conforme a lo previsto por la Ley, de acuerdo a constancia certificada de Delegados hábiles emitida por la Junta de Vigilancia.	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

3. Una vez constituido el quórum, y certificado dejando la respectiva constancia en el acta por intermedio del Representante legal, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior. 4. Por regla general, las decisiones se tomarán por **UNANIMIDAD** (totalidad del quórum), **MAYORÍA CALIFICADA** (dos terceras partes 2/3), **MAYORÍA ABSOLUTA** (50%), **MAYORÍA SIMPLE** (cantidad numérica) del total de votos de los Delegados asistentes. 5. Para la Reforma de **ESTATUTOS,** la transformación, escisión, cesión de activos y pasivos, incorporación o la disolución para liquidación, se requerirá el voto de **MAYORÍA CALIFICADA** de las dos terceras (2/3) partes de los delegados. asistentes. 6. Cada Delegado tiene derecho solamente a un voto, Los Delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. 7. El sistema de votación que se aplicará en la Asamblea General de Delegados para la	**3.** Una vez constituido el quórum, y certificado dejando la respectiva constancia en el acta por intermedio del Representante legal, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior. **4.** Por regla general, las decisiones se tomarán por **UNANIMIDAD** (totalidad del quórum), **MAYORÍA CALIFICADA** (dos terceras partes 2/3), **MAYORÍA ABSOLUTA** (50%), **MAYORÍA SIMPLE** (cantidad numérica) del total de votos de los Delegados asistentes. **5.** Para la Reforma de **ESTATUTOS**, la transformación, escisión, cesión de activos y pasivos, incorporación o la disolución para liquidación, se requerirá el voto de **MAYORÍA CALIFICADA** de las dos terceras (2/3) partes de los delegados. asistentes. **6.** Cada Delegado tiene derecho solamente a un voto, Los Delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. **7.** El sistema de votación que se aplicará en la Asamblea General de Delegados para la	

Elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, se podrá efectuar con una de las siguientes formulas: 7.1. Por planchas aplicando el cociente electoral, donde el suplente es personal. 7.2. Por el sistema uninominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por un solo aspirante y su suplente es numérico. 7.3. Por el sistema nominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por el número de cargos a proveer y su suplente es numérico. 7.4. El revisor fiscal se elige por el sistema nominal; y su suplente será el que resulte segundo en la elección. Si éste no aceptare, el que le sigue en su orden. 8. De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. El estudio y la aprobación del acta a que se refiere el presente literal, estará a cargo de tres (3) delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa	Elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, se podrá efectuar con una de las siguientes formulas: **7.1.** Por planchas aplicando el cociente electoral, donde el suplente es personal. **7.2.** Por el sistema uninominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por un solo aspirante y su suplente es numérico. **7.3.** Por el sistema nominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por el número de cargos a proveer y su suplente es numérico. **7.4.** El revisor fiscal se elige por el sistema nominal; y su suplente será el que resulte segundo en la elección. Si éste no aceptare, el que le sigue en su orden. **8.** De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. El estudio y la aprobación del acta a que se refiere el presente literal, estará a cargo de tres (3) delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa	

directiva y elegida por la Asamblea, que firmarán de conformidad y en representación de los asistentes. En caso de reuniones virtuales, las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la Cooperativa. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Delegados. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los Delegados convocados a la Asamblea General de Delegados, previa certificación de la Junta de Vigilancia de los habilitados e inhabilitados, tendrán a su disposición, en la oficina de "**COOMUATOLSURE**", que el consejo de administración determine para tal fin, quince (15) días hábiles, antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese organismo, previa coordinación con los entes de administración de la cooperativa.	directiva y elegida por la Asamblea, que firmarán de conformidad y en representación de los asistentes. En caso de reuniones virtuales, las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la Cooperativa. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Delegados. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los Delegados convocados a la Asamblea General de Delegados, previa certificación de la Junta de Vigilancia de los habilitados e inhabilitados, tendrán a su disposición, en la oficina de "**COOMUATOLSURE**", que el consejo de administración determine para tal fin, quince (15) días hábiles, antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese organismo, previa coordinación con los entes de administración de la cooperativa. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 81. ACTAS DE ASAMBLEA. De lo sucedido en la reunión se levantará un Acta que será firmada por el	**ARTÍCULO 95. ACTAS DE ASAMBLEA**. De lo sucedido en la reunión se levantará un Acta que será firmada por el	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia

Presidente y el Secretario de la Asamblea. El Acta deberá estar numerada en el encabezamiento y contener la siguiente información: número de acta; tipo de asamblea, Ordinaria, Extraordinaria lugar, fecha y hora de la reunión, forma, antelación y órgano competente que efectuó la convocatoria, número de Asociados convocados y número de Delegados o Asociados asistentes; constancia de quórum decisorio o de liberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecida en el **ESTATUTO**; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros. Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria o se elijan integrantes de los órganos de administración y vigilancia, se dejará constancia en el acta sobre el número de Delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por la lista o candidato (dependiendo del sistema de elección); número de cargos a proveer, discriminando si se trata de	Presidente y el Secretario de la Asamblea. El Acta deberá estar numerada en el encabezamiento y contener la siguiente información: número de acta; tipo de asamblea, Ordinaria, Extraordinaria lugar, fecha y hora de la reunión, forma, antelación y órgano competente que efectuó la convocatoria, número de Asociados convocados y número de Delegados o Asociados asistentes; constancia de quórum decisorio o de liberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecida en el **ESTATUTO**; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros. Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria o se elijan integrantes de los órganos de administración y vigilancia, se dejará constancia en el acta sobre el número de Delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por la lista o candidato (dependiendo del sistema de elección); número de cargos a proveer, discriminando si se trata de	de la estructura del Estatuto.

principales o suplentes por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El estudio y aprobación del acta a la que se refiere este Artículo estará a cargo de tres (3) Delegados asistentes a la Asamblea General y elegidos por la misma, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la mesa firmarán de conformidad y en concordancia con el audio y video. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El secretario de la Asamblea General de Delegados, recibirá además de los emolumentos correspondientes, un veinte (20%) por ciento de un (1) S. M. M. L. V, por la elaboración del Acta de la misma y sus trámites dentro del plazo establecido. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez elaborada el Acta, esta deberá ser registrada ante la Cámara de Comercio o su equivalente por el Señor Gerente y/o Representante Legal, en los términos de Ley.	principales o suplentes por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El estudio y aprobación del acta a la que se refiere este Artículo estará a cargo de tres (3) Delegados asistentes a la Asamblea General y elegidos por la misma, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la mesa firmarán de conformidad y en concordancia con el audio y video. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El secretario de la Asamblea General de Delegados, recibirá además de los emolumentos correspondientes, un veinte (20%) por ciento de un (1) S. M. M. L. V, por la elaboración del Acta de la misma y sus trámites dentro del plazo establecido. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez elaborada el Acta, esta deberá ser registrada ante la Cámara de Comercio o su equivalente por el Señor Gerente y/o Representante Legal, en los términos de Ley. **PARÁGRAFO CUARTO**: Terminada la elaboración del Acta de la Asamblea General, viene el proceso de	**PROPUESTA**. Se adiciona el paso a paso para el cumplimento oportuno de la

	radicación ante la cámara de comercio, presentando: **PROCESO GENERAL** **1.** Copia del Acta. **2.** Formulario exigido por la Cámara de Comercio. **3.** Documentos anexos correspondientes. **4.** Pago de derechos registrales e impuestos de registro cuando aplique nombramientos. **PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO** Le corresponde, así: **a.** El Gerente y Representante Legal por intermedio de su secretaria, suministra la papelería certificada por la cámara de comercio, para la elaboración del acta. **b.** El secretario (a) de la mesa directiva de la Asamblea elabora el Acta y hace entrega del acta elaborada de la asamblea y sus anexos a la secretaria de la gerencia para registro ante cámara de comercio, **c.** El Gerente y Representante Legal realiza la inscripción personalmente ante la Cámara de Comercio, con todos los soportes teniendo en cuenta la respectiva copia. **d.** La administración debe tener la disponibilidad de toda la parte logística para la elaboración del	radicación de las actas de las Asambleas ante la Cámara de Comercio. **PRESENTADA POR LA COMISON ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA DE COOMUATOLSURE (SUSTENTADOR)**

	acta (jefe de Sistemas, equipos de cómputo, impresora, papelería, y demás aspectos logísticos). **e.** La Representación Legal debe estar atento a las observaciones del ente de control (**CAMARA DE COMERCIO**) a las observaciones y correcciones realizando en tiempo real las coordinaciones con la mesa directiva de la asamblea. **VOTACIÓN APROBACIÓN PARÁGRAFO CUARTO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **VOTACIÓN APROBACIÓN ARTÍCULO CON SUS PARÁGRAFOS** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 82. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones: **1.** Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea: • Presidente • Vicepresidente • Secretario	**ARTÍCULO 96. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones: **1.** Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea: • Presidente • Vicepresidente • Secretario	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

2. Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas, estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que debe presentar el Consejo de Administración acompañado de un informe.	**2.** Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas, estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que debe presentar el Consejo de Administración acompañado de un informe.	
3. Reformar el **ESTATUTO** en forma parcial o total.	**3.** Reformar el **ESTATUTO** en forma parcial o total.	
4. Examinar los informes de la Dirección, Administración, Revisoría Fiscal, Control y Vigilancia.	**4.** Examinar los informes de la Dirección, Administración, Revisoría Fiscal, Control y Vigilancia.	
5. Decidir sobre la aplicación de los excedentes del ejercicio correspondiente, conforme lo previsto en la ley y el presente **ESTATUTO**.	**5.** Decidir sobre la aplicación de los excedentes del ejercicio correspondiente, conforme lo previsto en la ley y el presente **ESTATUTO**.	
6. Establecer el régimen de aportes sociales ordinarios y extraordinarios.	**6.** Establecer el régimen de aportes sociales ordinarios y extraordinarios.	
7. Decidir sobre la amortización parcial o total de aportes.	**7.** Decidir sobre la amortización parcial o total de aportes.	
8. Elige el Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo y aprueba su correspondiente Código de "**COOMUATOLSURE**".	**8.** Elige el Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo y aprueba su correspondiente Código de "**COOMUATOLSURE**".	
9. Elegir, remover y fijar los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo,	**9.** Elegir, remover y fijar los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo,	

Comité Especial de Apelaciones, y demás comités que se nombren del seno de la Asamblea; así como removerlos libremente de manera total o parcial, de acuerdo con la ley y el presente **ESTATUTO**.	Comité Especial de Apelaciones, y demás comités que se nombren del seno de la Asamblea; así como removerlos libremente de manera total o parcial, de acuerdo con la ley y el presente **ESTATUTO**.	
10. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente fijándole sus honorarios y removerlo cuando las circunstancias así lo requieran. Su vinculación no constituye contrato laboral.	**10.** Elegir al Revisor Fiscal y su suplente fijándole sus honorarios y removerlo cuando las circunstancias así lo requieran. Su vinculación no constituye contrato laboral.	
11. Aprobar o desaprobar los proyectos que presente el Consejo de Administración.	**11.** Aprobar o desaprobar los proyectos que presente el Consejo de Administración.	
12. Resolver por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Delegados asistentes, la disolución, liquidación, escisión, fusión, incorporación y transformación de la Cooperativa, artículo 31 y 32 de la ley 79 de 1988.	**12.** Resolver por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Delegados asistentes, la disolución, liquidación, escisión, fusión, incorporación y transformación de la Cooperativa, artículo 31 y 32 de la ley 79 de 1988.	
13. Elegir la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea y las necesarias para el normal desarrollo de la misma y fijarle su remuneración.	**13.** Elegir la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea y las necesarias para el normal desarrollo de la misma y fijarle su remuneración.	
14. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con el Estatuto, reglamentos y la Ley correspondan a la Asamblea General y que	**14.** Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con el Estatuto, reglamentos y la Ley correspondan a la Asamblea General y que	

no se encuentren estipuladas dentro de este capítulo. 15. Enviar al Comité de Ética los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y tomar las medidas pertinentes. 16. Autorizar al Consejo de Administración todo contrato superior a (500) quinientos S.M.M.L.V. Sujeto a previo proyecto de presupuesto. 17. Establecer las políticas y directrices generales de "**COOMUATOLSURE**", para el cumplimiento del objeto social. 18. Aprobar el plan de inversión de "**COOMUATOLSURE**". 19. Construir, definir y adoptar las políticas y lineamientos estratégicos tendientes a fortalecer la unidad de propósito, dirección y control de "**COOMUATOLSURE**", y aprobar los planes y programas de desarrollo de la Cooperativa. 20. Considerar e informarse de los resultados generales de la gestión anual y el ejercicio económico de **"COOMUATOLSURE**". 21. Aprobar o improbar los estados financieros de "**COOMUATOLSURE**" correspondientes al ejercicio anterior y	no se encuentren estipuladas dentro de este capítulo. **15.** Enviar al Comité de Ética los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y tomar las medidas pertinentes. **16.** Autorizar al Consejo de Administración todo contrato superior a (500) quinientos S.M.M.L.V. Sujeto a previo proyecto de presupuesto. **17.** Establecer las políticas y directrices generales de "**COOMUATOLSURE**", para el cumplimiento del objeto social. **18.** Aprobar el plan de inversión de "**COOMUATOLSURE**". **19.** Construir, definir y adoptar las políticas y lineamientos estratégicos tendientes a fortalecer la unidad de propósito, dirección y control de "**COOMUATOLSURE**", y aprobar los planes y programas de desarrollo de la Cooperativa. **20.** Considerar e informarse de los resultados generales de la gestión anual y el ejercicio económico de "**COOMUATOLSURE**". **21.** Aprobar o improbar los estados financieros de "**COOMUATOLSURE**" correspondientes al ejercicio anterior y	

ordenar su publicación para conocimiento de los Asociados	ordenar su publicación para conocimiento de los Asociados	
22. Disponer lo necesario a fin de que la Junta de Vigilancia pueda ejercer desde "**COOMUATOLSURE"**, el control social que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos trazados y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración.	**22.** Disponer lo necesario a fin de que la Junta de Vigilancia pueda ejercer desde "**COOMUATOLSURE**", el control social que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos trazados y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración.	
23. Aprobar la destinación de los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79/88, el Estatuto vigente y demás normas concordantes.	**23.** Aprobar la destinación de los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79/88, el Estatuto vigente y demás normas concordantes.	
24. Aprobar y adoptar el Código de Buen Gobierno, presentado por el Consejo de Administración.	**24.** Aprobar y adoptar el Código de Buen Gobierno, presentado por el Consejo de Administración.	
25. Aprobar el Plan de Desarrollo y el Plan Estratégico que le presente el Consejo de Administración.	**25.** Aprobar el Plan de Desarrollo y el Plan Estratégico que le presente el Consejo de Administración.	
26. Disponer de los saldo pendientes por reclamar de los aportes inactivos de los ex asociados, para ser llevados al Fondo de Bienestar social de los Asociados de "**COOMUATOLSURE**", siempre y cuando se haya desplegado	**26.** Disponer de los saldo pendientes por reclamar de los aportes inactivos de los ex asociados, para ser llevados al Fondo de Bienestar social de los Asociados de "**COOMUATOLSURE**", siempre y cuando se haya desplegado	

todo tipo de gestión tendiente a su devolución, la cual se debe demostrar ante la Superintendencia de la Economía Solidaria; de tal suerte que en el evento que llegare a hacerse presente alguno o algunos de ellos, se pueda demostrar y comprobar la gestión realizada para lograr su entrega. La administración debe publicar los saldos por todos los medios como redes sociales, correos electrónicos, anuncios en internet, página web, carteleras, edictos, vía telefónica, entre otros. Concepto No 2200-075 de la SES.	todo tipo de gestión tendiente a su devolución, la cual se debe demostrar ante la Superintendencia de la Economía Solidaria; de tal suerte que en el evento que llegare a hacerse presente alguno o algunos de ellos, se pueda demostrar y comprobar la gestión realizada para lograr su entrega. La administración debe publicar los saldos por todos los medios como redes sociales, correos electrónicos, anuncios en internet, página web, carteleras, edictos, vía telefónica, entre otros. Concepto No 2200-075 de la SES. 27. Aprobar o desaprobar creación de fondos sociales de carácter agotable o permanente, la reglamentación que corresponde al consejo de administración **VOTACIÓN APROBACIÓN NUMERAL No.27** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 33** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
27. Las demás que señale la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESTRICCIÓN DE VOTO** Los integrantes del Consejo de	28. Las demás que señale la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESTRICCIÓN DE VOTO** Los integrantes del	

Administración y Junta de Vigilancia de **"COOMUATOLSURE"** como Delegados, no podrán votar en la Asamblea cuando se debatan y decidan asuntos que afecten su responsabilidad, tales como, la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio, cuentas de liquidación y emolumentos, entre otros. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de renuncia, dimisión, exclusión y remoción de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de la Revisoría Fiscal, la elección de los nuevos integrantes o Revisor, cuando hubiere lugar a ello, se hará por el término que faltare para completar el periodo para el que habían sido elegidos los removidos, para tal efecto se surtirán todos los pasos legales y estatutarios. **PARÁGRAFO TERCERO**: En coordinación con el Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo, presenta a la Asamblea General el proyecto de propuesta del **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA Y CODIGO DE BUEN GOBIERNO**, dando cumplimiento a los parámetros establecidos por la Supersolidaria,	Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" como Delegados, no podrán votar en la Asamblea cuando se debatan y decidan asuntos que afecten su responsabilidad, tales como, la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio, cuentas de liquidación y emolumentos, entre otros. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de renuncia, dimisión, exclusión y remoción de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de la Revisoría Fiscal, la .elección de los nuevos integrantes o Revisor, cuando hubiere lugar a ello, se hará por el término que faltare para completar el periodo para el que habían sido elegidos los removidos, para tal efecto se surtirán todos los pasos legales y estatutarios. **PARÁGRAFO TERCERO**: En coordinación con el Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo, presenta a la Asamblea General el proyecto de propuesta del **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA Y CODIGO DE BUEN GOBIERNO**, dando cumplimiento a los parámetros establecidos por	

en la Carta Circular No. 21, con su respectivo anexo "**GUIA DE BUEN GOBIERNO"**.	la Supersolidaria, en la Carta Circular No. 21, con su respectivo anexo "**GUIA DE BUEN GOBIERNO**". **VOTACIÓN APROBACIÓN ARTICULO CON SUS PARÁGRAFO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 34** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 83. DE LOS DELEGADOS. CARACTERISTICAS GENERALES: 1. Los Delegados (as) debe ser una persona que sirve a los asociados(as) informándoles de los servicios que brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y como debe asociarse a ella. 2. Es el representante de los demás asociados ante la Asamblea General. 3. Es el que lleva a la Asamblea las inquietudes de los asociados y luego transmite a éstos los Acuerdos de la misma. 4. Es un enlace permanente entre "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**", "**FUNCHINCA**" y sus asociados(as).	**ARTÍCULO 97. DE LOS DELEGADOS. CARACTERISTICAS GENERALES:** **1.** Los Delegados (as) debe ser una persona que sirve a los asociados(as) informándoles de los servicios que brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y como debe asociarse a ella. **2.** Es el representante de los demás asociados ante la Asamblea General. **3.** Es el que lleva a la Asamblea las inquietudes de los asociados y luego transmite a éstos los Acuerdos de la misma. **4.** Es un enlace permanente entre "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**", "**FUNCHINCA**" y sus asociados(as).	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

5. El Delegado(a) debe conocer los detalles de "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**", para divulgarlos y defenderla cuando quieran empañar su imagen.	**5.** El Delegado(a) debe conocer los detalles de "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**", para divulgarlos y defenderla cuando quieran empañar su imagen.	
6. Cuando una persona ingresa a "**COOMUATOLSURE**", debe cumplir con el principio de elección democrática y participativa; los delegados adquieren derechos y deberes.	**6.** Cuando una persona ingresa a "**COOMUATOLSURE**", debe cumplir con el principio de elección democrática y participativa; los delegados adquieren derechos y deberes.	
7. El Delegado es la persona encargada de dar a conocer a los asociados los beneficios sociales que le brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, así como el derecho a ser electo para ejercer funciones de Administración, Dirección y Control de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.	**7.** El Delegado es la persona encargada de dar a conocer a los asociados los beneficios sociales que le brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, así como el derecho a ser electo para ejercer funciones de Administración, Dirección y Control de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.	
8. El Delegado(a), debe estar presto a dar el asesoramiento que se requiera para hacer un buen uso de los derechos y deberes.	**8.** El Delegado(a), debe estar presto a dar el asesoramiento que se requiera para hacer un buen uso de los derechos y deberes.	
9. El ser Delegado(a), implica llevar a las Asambleas la representación y las inquietudes de varias personas que han creído en sus capacidades y esperan mejores resultados de su gestión.	**9.** El ser Delegado(a), implica llevar a las Asambleas la representación y las inquietudes de varias personas que han creído en sus capacidades y esperan mejores resultados de su gestión.	

10. La labor del Delegado no tiene remuneración alguna, solo cuando es convocado por los órganos de administración "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para el cumplimiento de sus funciones. 11. Es una persona muy importante para "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y no puede faltar al primer evento que celebran los asociados cada año: **LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.**	**10.** La labor del Delegado no tiene remuneración alguna, solo cuando es convocado por los órganos de administración "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para el cumplimiento de sus funciones. **11.** Es una persona muy importante para "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y no puede faltar al primer evento que celebran los asociados cada año: **LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.** **PARÁGRAFO UNICO**: El periodo de representación de los delegados elegidos rige de una Asamblea General a otra, tomando posesión formal el día de la instalación de la respectiva asamblea y no el de su elección. Si un delegado saliente ejerce un cargo directivo y no es reelegido para el nuevo periodo, deberá asistir a la Asamblea en calidad de invitado para la presentación de informes y empalme correspondiente dentro de lo próximos tres días hábiles; en este caso, no devengará emolumentos, pero se le reconocerán los gatos de transporte, hospedaje y alimentación. **VOTACIÓN APROBACIÓN PARÁGRAFO UNICO**	**PROPUESTA**: Inicialmente incluir dos PARÁGRAFOS PRIMERO y SEGUNDO a este Artículo 83. Pero fueron ajustados en un solo **PARÁGRAFO UNICO**. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 34** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%** **VOTACIÓN APROBACIÓN ARTICULO Y SUS NUMERALES** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 84. CONDICIONES PARA SER DELEGADO. Los asociados que aspiren a ser elegidos Delegados a las Asambleas Generales, deberán reunir las siguientes condiciones: 1. Tener Antigüedad constante como asociado de la Cooperativa por lo menos de dos (2) años. 2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. 3. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolle la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. Esta acreditación se demuestra con	**ARTÍCULO 98. CONDICIONES PARA SER DELEGADO**. Los asociados que aspiren a ser elegidos Delegados a las Asambleas Generales, deberán reunir las siguientes condiciones: **1.** Tener Antigüedad constante como asociado de la Cooperativa por lo menos de dos (2) años. **2.** Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. **3.** Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolle la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. Esta acreditación se demuestra con	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

certificados expedidos por las organizaciones en las cuales ha desempeñado cargo o funciones relacionadas con la economía solidaria. 4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. 5. Ser Asociado hábil de "**COOMUATOLSURE**", al momento de la inscripción debe acreditar como mínimo cuarenta (40) horas certificadas de formación en Cooperativismo. 6. Así mismo al año siguiente de su elección, el Delegado debe acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación en economía solidaria. 7. Cuando se nombre Delegados para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, el nuevo directivo debe	certificados expedidos por las organizaciones en las cuales ha desempeñado cargo o funciones relacionadas con la economía solidaria. **4.** No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. **5.** Ser Asociado hábil de "**COOMUATOLSURE**", al momento de la inscripción debe acreditar como mínimo cuarenta (40) horas certificadas de formación en Cooperativismo. **6.** Así mismo al año siguiente de su elección, el Delegado debe acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación en economía solidaria. **7.** Cuando se nombre Delegados para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, el nuevo directivo debe	

actualizarse en normatividad, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de incompatibilidades e inhabilidades y temas afines, con una intensidad de cuarenta (40) horas. 8. No haber sido sancionado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión, exclusión, remoción del cargo o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el presente **ESTATUTO**. Y aun habiendo cumplido el tiempo antes mencionado, estará inhabilitado para ser directivo o pertenecer a la parte administrativa de la Cooperativa. 9. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente Estatuto. 10. No haber sido empleado de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas durante el año (1), inmediatamente anterior al de su respectiva elección. 11. No haber renunciado, ni removido del cargo de dignatarios y cuando sea por dimitencia se	actualizarse en normatividad, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de incompatibilidades e inhabilidades y temas afines, con una intensidad de cuarenta (40) horas. **8.** No haber sido sancionado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión, exclusión, remoción del cargo o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el presente **ESTATUTO**. Y aun habiendo cumplido el tiempo antes mencionado, estará inhabilitado para ser directivo o pertenecer a la parte administrativa de la Cooperativa. **9.** No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente Estatuto. **10.** No haber sido empleado de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas durante el año (1), inmediatamente anterior al de su respectiva elección. **11.** No haber renunciado, ni removido del cargo de dignatarios y cuando sea por dimitencia se	

deberá tener el concepto del Comité de ética y Conducta, Código de Buen Gobierno Corporativo, integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social en los dos periodos inmediatamente anteriores. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de las condiciones para ser elegido Delegado, a la fecha de inscripción como candidato al proceso electoral correspondiente.	deberá tener el concepto del Comité de ética y Conducta, Código de Buen Gobierno Corporativo, integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social en los dos periodos inmediatamente anteriores. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de las condiciones para ser elegido Delegado, a la fecha de inscripción como candidato al proceso electoral correspondiente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 85. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA DELEGADOS. No podrá ser candidato a Delegado a la Asamblea General de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, el Asociado que: **a**. Que haya participado en los últimos cinco (5) años, como miembro de los Órganos de Dirección, Administración o Control de Cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya	**ARTÍCULO 99. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA DELEGADOS**. No podrá ser candidato a Delegado a la Asamblea General de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, el Asociado que: **a.** Que haya participado en los últimos cinco (5) años, como miembro de los Órganos de Dirección, Administración o Control de Cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

derivado responsabilidad de las decisiones que motivaron la intervención conforme a la providencia de autoridad competente. **b.** Que haya sido sancionado por la Cooperativa durante los dos (2) años anteriores a la postulación, con suspensión o pérdida de sus derechos o calidad de asociado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de este Estatuto. **c.** Que haya sido sancionado con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal. **d.** Que sea empleado directo o indirecto de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **e.** Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. **f.** Quienes hayan sido aplicado el artículo 104 del Decreto Ley 1790 de 2000 de las FFMM, previo concepto del comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo de "**COOMUATOLSURE**". **g.** Que no esté incurso en otras inhabilidades e	derivado responsabilidad de las decisiones que motivaron la intervención conforme a la providencia de autoridad competente. **b.** Que haya sido sancionado por la Cooperativa durante los dos (2) años anteriores a la postulación, con suspensión o pérdida de sus derechos o calidad de asociado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de este Estatuto. **c.** Que haya sido sancionado con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal. **d.** Que sea empleado directo o indirecto de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **e.** Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. **f.** Quienes hayan sido aplicado el artículo 104 del Decreto Ley 1790 de 2000 de las FFMM, previo concepto del comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo de "**COOMUATOLSURE**". **g.** Que no esté incurso en otras inhabilidades e	Se adiciona el número del Artículo que corresponde. PROPUESTA: de acuerdo a solicitudes de los asociados, por las

incompatibilidades que establezca la Ley y el Estatuto de la Cooperativa.	incompatibilidades que establezca la Ley y el Estatuto de la Cooperativa. **h.** El delegado que sea elegido como Consejero, o integrante Juntas Directivas, Junta de Vigilancia, renuncie sin causa justificada, podrá volverse a postular después de cinco (5) años. **VOTACIÓN APROBACIÓN LITERAL h** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%** **VOTACIÓN APROBACIÓN ARTICULO Y SUS LITERALES** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	experiencias observadas. PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE REFORMA ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA DE COOMUATOLSURE (SUSTENTADOR)
ARTÍCULO 86. COMPROMISOS DE LOS DELEGADO (A): Debe reunir las siguientes cualidades especiales, tales como: **a.** Estar dispuesto a darle el tiempo y el esfuerzo necesario a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **b.** No debe conformarse con asistir a las	**ARTÍCULO 100. COMPROMISOS DE LOS DELEGADO (A):** Debe reunir las siguientes cualidades especiales, tales como: **a.** Estar dispuesto a darle el tiempo y el esfuerzo necesario a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **b.** No debe conformarse con asistir a las	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

Asambleas; su misión es antes, durante y después de la Asamblea General . **c.** Debe visitar las instalaciones de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para informarse e informar a sus compañeros de los proyectos que se realizan y de los logros obtenidos. **d.** Debe asistir a las reuniones informativas que realiza la administración para enterarse del avance en la gestión. **e.** Demostrar honestidad en todo lo que hace y dice para que haya confianza en sus actos. **f.** Debe ser leal con "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y defenderla cuando se ponga en duda sus bondades.	Asambleas; su misión es antes, durante y después de la Asamblea General . **c.** Debe visitar las instalaciones de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas para informarse e informar a sus compañeros de los proyectos que se realizan y de los logros obtenidos. **d.** Debe asistir a las reuniones informativas que realiza la administración para enterarse del avance en la gestión. **e.** Demostrar honestidad en todo lo que hace y dice para que haya confianza en sus actos. **f.** Debe ser leal con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y defenderla cuando se ponga en duda sus bondades. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 87. RESPONSABILIDADES DEL DELEGADO(A): entre ellas tenemos: **a.** Reunirse dos o más veces al año con los asociados(as), para conocer mejor sus inquietudes.	**ARTÍCULO 101. RESPONSABILIDADES DEL DELEGADO(A):** entre ellas tenemos: **a.** Reunirse dos o más veces al año con los asociados(as), para conocer mejor sus inquietudes. **b.** Informarse en	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

b. Informarse en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas del avance de los proyectos para mantener informados a sus representados. **c.** Conocer los principales servicios y beneficios de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para difundirlos entre los asociados(as). **d.** Brindar toda clase de apoyo a los funcionarios de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas cuando les requieran de su servicio. **e.** Ser puntual cuando se le convoca a la Asamblea u invitación a una actividad de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **f.** Procurar toda clase de asesoramientos para los asociados (as). **g.** Promover el ingreso de nuevos asociados a "**COOMUATOLSURE"**. **h.** Mantener informado a la administración de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas las anomalías que perciba en el servicio que se brinda cada entidad. **PARAGRAFO UNICO: "COOMUATOLSURE**" Tiene a disposición de los Delegados las siguientes	"**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas del avance de los proyectos para mantener informados a sus representados. **c.** Conocer los principales servicios y beneficios de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas para difundirlos entre los asociados(as). **d.** Brindar toda clase de apoyo a los funcionarios de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas cuando les requieran de su servicio. **e.** Ser puntual cuando se le convoca a la Asamblea u invitación a una actividad de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **f.** Procurar toda clase de asesoramientos para los asociados (as). **g**. Promover el ingreso de nuevos asociados a "**COOMUATOLSURE**". **h**. Mantener informado a la administración de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas las anomalías que perciba en el servicio que se brinda cada entidad. **PARAGRAFO UNICO: "COOMUATOLSURE**" Tiene a disposición de los Delegados las siguientes actividades para prepararlos	

actividades para prepararlos en el cumplimiento de sus responsabilidades: **1.** Seminarios y Diplomados de capacitación en Economía solidaria. **2.** Reuniones informales sobre servicios que brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **3.** Realización de pre-asamblea informativa en el mes de febrero con el fin de dar a conocer y analizar los informes de la Asamblea General a desarrollarse en marzo. **4.** Socializar con los Delegados(as) y asociados(as) en las diferentes zonas el avance de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, previa notificación a la Administración permanente. **5.** Escuchar las opiniones, sugerencias y quejas de los Delegados(as) y buscarles solución. **6.** Promover encuentros de los Delegados(as) para afianzar su rol.	en el cumplimiento de sus responsabilidades: **1.** Seminarios y Diplomados de capacitación en Economía solidaria. **2**. Reuniones informales sobre servicios que brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **3**. Realización de pre-asamblea informativa en el mes de febrero con el fin de dar a conocer y analizar los informes de la Asamblea General a desarrollarse en marzo. **4.** Socializar con los Delegados(as) y asociados(as) en las diferentes zonas el avance de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, previa notificación a la Administración permanente. **5**. Escuchar las opiniones, sugerencias y quejas de los Delegados(as) y buscarles solución. **6**. Promover encuentros de los Delegados(as) para afianzar su rol. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 88. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS. Los Delegados tendrán las siguientes funciones.	**ARTÍCULO 102. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS**. Los Delegados tendrán las siguientes funciones.	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia

Para ejercer un permanente control sobre las decisiones de los órganos de administración a través de comisiones, reuniones informativas en concordancia con él Artículo 7 de la ley 454 de 1998. **a.** Desarrollar y mantener una participación activa durante las Asambleas Generales. **b.** Representar con dignidad, objetividad y lealtad a los Asociados. **c.** Asistir a la Asamblea General puntualmente y permanecer en ella hasta su clausura, no se admite ausencias injustificadas. **d.** Elegir, en la Asamblea, a los dignatarios que van a conformar los cuerpos colegiados de "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**", "**FUNCHINCA**, y los respectivos Comités y comisiones especiales. **e.** Cumplir con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, así como con las decisiones, ordenanzas de la Asamblea General. **PARAGRAFO PRIMERO**: **<u>Antes de la Asamblea</u>**: 1. Conocer ampliamente sobre todos los asuntos que se van a tratar. 2. Revisar el contenido de los Estados Financieros al cierre diciembre 31 de cada año en discusión y anotar al margen sus comentarios y	Para ejercer un permanente control sobre las decisiones de los órganos de administración a través de comisiones, reuniones informativas en concordancia con él Artículo 7 de la ley 454 de 1998. **a** Desarrollar y mantener una participación activa durante las Asambleas Generales. **b** Representar con dignidad, objetividad y lealtad a los Asociados. **c** Asistir a la Asamblea General puntualmente y permanecer en ella hasta su clausura, no se admite ausencias injustificadas. **d** Elegir, en la Asamblea, a los dignatarios que van a conformar los cuerpos colegiados de "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**", "**FUNCHINCA**, y los respectivos Comités y comisiones especiales. **e** Cumplir con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, así como con las decisiones, ordenanzas de la Asamblea General. **PARAGRAFO PRIMERO**: **<u>Antes de la Asamblea</u>**: **1.** Conocer ampliamente sobre todos los asuntos que se van a tratar. **2.** Revisar el contenido de los Estados Financieros al cierre diciembre 31 de cada año en discusión y anotar al margen sus comentarios y	de la estructura del Estatuto.

observaciones para exposición. 3. Consultar con otros Delegados y materializar las mociones que se quieran presentar. 4. Redactar en forma clara, concisa sus propuestas, presentarlas y sustentarlas en forma cualitativa y cuantitativa para someterlas a consideración en el desarrollo de la Asamblea. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **Durante la Asamblea**: 1. Escuchar con atención y valorar los comentarios de otros Delegados y la explicación proporcionada por los Cuerpos Colegiados y la administración. 2. Conocer y comprender a cabalidad el estado real de la empresa. 3. Asumir una actitud positiva, mesurada, cordial al exponer sus ideas y comentarios. 4. Ejercer el derecho a voto, Positivo, Negativo, en Blanco, Salvamento, siempre que se requiera y No se permite el voto de ABSTENCIÓN O NO VOTA. (la abstención suele considerarse como beligerante o indiferente entre los Asambleístas o el cuerpo de votantes ante la toma colectiva de una decisión). 5. Elegir entre los Delegados postulados, a	observaciones para exposición. **3.** Consultar con otros Delegados y materializar las mociones que se quieran presentar. **4.** Redactar en forma clara, concisa sus propuestas, presentarlas y sustentarlas en forma cualitativa y cuantitativa para someterlas a consideración en el desarrollo de la Asamblea. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **Durante la Asamblea**: **1.** Escuchar con atención y valorar los comentarios de otros Delegados y la explicación proporcionada por los Cuerpos Colegiados y la administración. **2.** Conocer y comprender a cabalidad el estado real de la empresa. **3.** Asumir una actitud positiva, mesurada, cordial al exponer sus ideas y comentarios. **4.** Ejercer el derecho a voto, Positivo, Negativo, en Blanco, Salvamento, siempre que se requiera y No se permite el voto de ABSTENCIÓN O NO VOTA. (la abstención suele considerarse como beligerante o indiferente entre los Asambleístas o el cuerpo de votantes ante la toma colectiva de una decisión). **5.** Elegir entre los Delegados postulados, a	

los que se desempeñarán como miembros de los órganos de Administración, Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, al igual los que integrarán los Comités y comisiones especiales. 6. Los Delegados deberán permanecer en el lugar (recinto) reunión de la Asamblea General, hasta la clausura de la misma. **PARAGRAFO TERCERO**. **<u>Después de la Asamblea:</u>** **1.** Divulgar a los Asociados de cada zona, los acuerdos aprobados y ordenanzas emitidas en la Asamblea General una vez sea firmada por la Comisión Revisión Acta de la Asamblea y la mesa Directiva de la misma y colgada en la página Web de la Cooperativa. . **2.** Mantener una actitud activa y estar informado de todas las actividades que realiza la Cooperativa a través de sus medios informativos. **3.** Continuar capacitándose regularmente acerca de los principios y valores sobre economía solidaria. "**COOMUATOLSURE**" elaborará y ejecutará un cronograma de capacitación que cubra todo el radio de acción	los que se desempeñarán como miembros de los órganos de Administración, Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, al igual los que integrarán los Comités y comisiones especiales. **6.** Los Delegados deberán permanecer en el lugar (recinto) reunión de la Asamblea General, hasta la clausura de la misma. **PARAGRAFO TERCERO**. **<u>Después de la Asamblea</u>**: **1.** Divulgar a los Asociados de cada zona, los acuerdos aprobados y ordenanzas emitidas en la Asamblea General una vez sea firmada por la Comisión Revisión Acta de la Asamblea y la mesa Directiva de la misma y colgada en la página Web de la Cooperativa. . **2.** Mantener una actitud activa y estar informado de todas las actividades que realiza la Cooperativa a través de sus medios informativos. **3.** Continuar capacitándose regularmente acerca de los principios y valores sobre economía solidaria. "**COOMUATOLSURE**" elaborará y ejecutará un cronograma de capacitación que cubra	

de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para cumplimiento de la función, los Delegados deben asistir obligatoriamente a las reuniones informativas cada seis (6) meses, previa invitación por parte del Consejo de Administración.	todo el radio de acción de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para cumplimiento de la función, los Delegados deben asistir obligatoriamente a las reuniones informativas cada seis (6) meses, previa invitación por parte del Consejo de Administración. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 89. DEBERES DE LOS DELEGADOS. 1. Asistir y participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias legalmente convocadas por los organismos competentes y demás reuniones a que sean invitados por el Consejo de Administración. 2. Promover reuniones virtuales con los Asociados a quien representa, comunicándoles lo acontecido en las Asambleas y recibirles sus inquietudes o reclamos, con el propósito de realizar el trámite correspondiente al cuerpo colegiado. 3. Hacer seguimiento en su ámbito, al cumplimiento de los planes, programas	**ARTÍCULO 103. DEBERES DE LOS DELEGADOS.** **1.** Asistir y participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias legalmente convocadas por los organismos competentes y demás reuniones a que sean invitados por el Consejo de Administración. **2.** Promover reuniones virtuales con los Asociados a quien representa, comunicándoles lo acontecido en las Asambleas y recibirles sus inquietudes o reclamos, con el propósito de realizar el trámite correspondiente al cuerpo colegiado. **3.** Hacer seguimiento en su ámbito, al cumplimiento de los planes, programas	Se modifica la numeración del Artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

y proyectos aprobados e informar al organismo correspondiente, sobre cualquier anomalía que detecte. 4. Ser voceros, ante los estamentos de "**COOMUATOLSURE**", de las necesidades y aspiraciones de los Asociados. 5. Suministrar a los Asociados que se lo soliciten, información sobre la marcha de "**COOMUATOLSURE**" y sobre el ejercicio de su delegación. 6. Recibir la capacitación pertinente y permanente en: Estatutos, Reglamentos, doctrina Cooperativa y procedimientos parlamentarios. 7. Registrar su correo electrónico, teléfono, dirección de su residencia, y así mismo comunicar oportunamente la variación de estos datos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La inasistencia del Delegado a dos (2) reuniones consecutivas relacionadas con su calidad, sin causa justificada, convocadas e invitadas oficialmente por el Consejo de Administración "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**", implicará la vacancia del cargo y se llamará al suplente para	y proyectos aprobados e informar al organismo correspondiente, sobre cualquier anomalía que detecte. **4.** Ser voceros, ante los estamentos de "**COOMUATOLSURE**", de las necesidades y aspiraciones de los Asociados. **5.** Suministrar a los Asociados que se lo soliciten, información sobre la marcha de "**COOMUATOLSURE**" y sobre el ejercicio de su delegación. **6.** Recibir la capacitación pertinente y permanente en: Estatutos, Reglamentos, doctrina Cooperativa y procedimientos parlamentarios. **7.** Registrar su correo electrónico, teléfono, dirección de su residencia, y así mismo comunicar oportunamente la variación de estos datos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La inasistencia del Delegado a dos (2) reuniones consecutivas relacionadas con su calidad, sin causa justificada, convocadas e invitadas oficialmente por el Consejo de Administración "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**", implicará la vacancia del cargo y se llamará al suplente para	

reemplazarlo. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que le correspondan, de conformidad con el presente **ESTATUTO.** **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Delegado que hubiere sido elegido por la zona electoral, y fuese nombrado como empleado de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculada, perderá de inmediato su condición de Delegado y será reemplazado por su suplente.	reemplazarlo. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que le correspondan, de conformidad con el presente **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Delegado que hubiere sido elegido por la zona electoral, y fuese nombrado como empleado de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculada, perderá de inmediato su condición de Delegado y será reemplazado por su suplente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 90. DERECHOS DE LOS DELEGADOS. a. Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios la carta que lo acredita como Delegado. b. Participar de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se citen durante el período para el cual fue elegido. c. Recibir la capacitación y la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. d. Ser invitado con todo el protocolo, a todos los actos tanto sociales y culturales que	**ARTÍCULO 104. DERECHOS DE LOS DELEGADOS**. **a.** Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios la carta que lo acredita como Delegado. **b.** Participar de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se citen durante el período para el cual fue elegido. **c.** Recibir la capacitación y la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. **d.** Ser invitado con todo el protocolo, a todos los actos tanto sociales y culturales que	Se modifica la numeración del Artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

desarrolle "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, en el cumplimiento de su objeto social. e. Ser elegidos en los organismos de dirección y control, si cumplen los requisitos establecidos para ello. f. Participar en todas las reuniones a los que fueren convocados por "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. g. Presentar propuestas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la cooperativa. h. Ser informados oportunamente de las decisiones tomadas por los órganos de dirección, vigilancia y control. **PARÁGRAFO UNICO: "COOMUATOLSURE"** programará capacitaciones para los delegados nombrados y hará pre-asambleas antes de la Asambleas Ordinarias en temas relacionados con los cargos para Consejo de Administración, Junta de vigilancia, o Comités Especiales. Además, desarrollará un programa de formación y capacitación a fin de mejorar los conocimientos de los Delegados en temas relacionados con la administración de la	desarrolle "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, en el cumplimiento de su objeto social. **e.** Ser elegidos en los organismos de dirección y control, si cumplen los requisitos establecidos para ello. **f.** Participar en todas las reuniones a los que fueren convocados por "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **g.** Presentar propuestas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la cooperativa. **h.** Ser informados oportunamente de las decisiones tomadas por los órganos de dirección, vigilancia y control. **PARÁGRAFO UNICO: "COOMUATOLSURE"** programará capacitaciones para los delegados nombrados y hará pre-asambleas antes de la Asambleas Ordinarias en temas relacionados con los cargos para Consejo de Administración, Junta de vigilancia, o Comités Especiales. Además, desarrollará un programa de formación y capacitación a fin de mejorar los conocimientos de los Delegados en temas relacionados con la administración de la	

Cooperativa y en economía solidaria, con su debida certificación.	Cooperativa y en economía solidaria, con su debida certificación. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 91. DEL SISTEMA ELECTORAL. Para participar en la Asamblea de Delegados es necesario estar hábil en la fecha de la convocatoria y ocho (8) días hábiles antes de la realización de la misma. La inscripción, elección y escrutinios se harán en forma independiente pero simultánea en todas las Zonas Electorales de "COOMUATOLSURE", de acuerdo con la reglamentación hecha en la convocatoria. El Consejo de Administración garantizará por medio de reglamentos que todos los Asociados estén en igualdad de condiciones frente al proceso electoral y aplicará sanciones disciplinarias a los Asociados y empleados que hagan mal uso de la infraestructura de "**COOMUATOLSURE**".	**ARTÍCULO 105. DEL SISTEMA ELECTORAL**. Para participar en la Asamblea de Delegados es necesario estar hábil en la fecha de la convocatoria y ocho (8) días hábiles antes de la realización de la misma. La inscripción, elección y escrutinios se harán en forma independiente pero simultánea en todas las Zonas Electorales de "COOMUATOLSURE", de acuerdo con la reglamentación hecha en la convocatoria. El Consejo de Administración garantizará por medio de reglamentos que todos los Asociados estén en igualdad de condiciones frente al proceso electoral y aplicará sanciones disciplinarias a los Asociados y empleados que hagan mal uso de la infraestructura de "**COOMUATOLSURE**". **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

ARTÍCULO 92. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el organismo permanente de administración de "**COOMUATOLSURE**"; está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados. Es responsable ante los Asociados y delegados por el buen funcionamiento de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, y para el efecto delega la gestión administrativa y operativa en el Gerente y/o Representante Legal	**ARTÍCULO 106. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. El Consejo de Administración es el organismo permanente de administración de "**COOMUATOLSURE"**; está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados. Es responsable ante los Asociados y delegados por el buen funcionamiento de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, y para el efecto delega la gestión administrativa y operativa en el Gerente y/o Representante Legal. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del Artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTICULO 93. CALIDADES PARA SER NOMINADO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA: 1. Ser Delegado hábil de "**COOMUATOLSURE**" y acreditar por lo menos ochenta (80) horas de instrucción cooperativa y dentro de los **DOCE** (12) meses siguientes acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación solidaria, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 91, Numeral 7 del **ESTATUTO**. 2. No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años, con	**ARTICULO 107. CALIDADES PARA SER NOMINADO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA:** **1.** Ser Delegado hábil de "**COOMUATOLSURE**" y acreditar por lo menos ochenta (80) horas de instrucción cooperativa y dentro de los **DOCE** (12) meses siguientes acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación solidaria, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 91, Numeral 7 del **ESTATUTO**. **2.** No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años, con	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

suspensión de sus derechos, remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**", por sus Entidades Vinculadas, por un organismo de control estatal; por renuncia a cargo de Consejero, Junta de Vigilancia o cargo administrativo como Asociado Empleado. 3. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente **ESTATUTO**. 4. No hacer parte de Órganos de Dirección, Administración, Junta de Vigilancia o Control en Cooperativas afines, así sea con contrato de prestación de servicios sin remuneración económica. 5. No tener demandas en contra por malos manejos administrativos con "**COOMUATOLSURE**" e Entidades Vinculadas "**ASOGEMA** y **FUNCHINCA**", ni con otras Cooperativas afines. 6. No tener conflictos gremiales, ni pleitos judiciales pendientes en contra de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, ni en Cooperativas afines. Artículo 45 de la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995. 7. Cumplir los requisitos legales exigidos por el órgano de control estatal.	suspensión de sus derechos, remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**", por sus Entidades Vinculadas, por un organismo de control estatal; por renuncia a cargo de Consejero, Junta de Vigilancia o cargo administrativo como Asociado Empleado. **3.** No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente **ESTATUTO**. **4.** No hacer parte de Órganos de Dirección, Administración, Junta de Vigilancia o Control en Cooperativas afines, así sea con contrato de prestación de servicios sin remuneración económica. **5.** No tener demandas en contra por malos manejos administrativos con "**COOMUATOLSURE**" e Entidades Vinculadas "**ASOGEMA"** y **FUNCHINCA**", ni con otras Cooperativas afines. **6.** No tener conflictos gremiales, ni pleitos judiciales pendientes en contra de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, ni en Cooperativas afines. Artículo 45 de la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995. **7.** Cumplir los requisitos legales exigidos por el órgano de control estatal.	

8. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en el sector gremial asociadas a las actividades cooperativas, certificados por los entes de control. 9. El Delegado que aspire ser Directivo de "**COOMUATOLSURE"** y Junta de Vigilancia, deberá haber pertenecido y ejercido por lo menos un (1) periodo como integrante de un Comité. 10. Para ser integrante del Consejo de Administración debe haber pertenecido como mínimo un (1) periodo como Delegado. 11. Quien se haya retirado de "**COOMUTALSURE"** y sus Entidades Vinculadas, incitado por presuntas investigaciones disciplinarias, tendrá que someter su hoja de vida al Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para salvaguardar el principio de auto gestión, los Asociados o Delegados durante el proceso de elección de sus dignatarios, consagrarán en el estatuto requisitos rigurosos para el acceso a los órganos de Administración, Control y	**8.** En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en el sector gremial asociadas a las actividades cooperativas, certificados por los entes de control. **9.** El Delegado que aspire ser Directivo de "**COOMUATOLSURE**" y Junta de Vigilancia, deberá haber pertenecido y ejercido por lo menos un (1) periodo como integrante de un Comité. **10.** Para ser integrante del Consejo de Administración debe haber pertenecido como mínimo un (1) periodo como Delegado. **11.** Quien se haya retirado de "**COOMUTALSURE**" y sus Entidades Vinculadas, incitado por presuntas investigaciones disciplinarias, tendrá que someter su hoja de vida al Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para salvaguardar el principio de auto gestión, los Asociados o Delegados durante el proceso de elección de sus dignatarios, consagrarán en el estatuto requisitos rigurosos para el acceso a los órganos de Administración, Control y	

Vigilancia (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Juntas de Vigilancia y Control Social, Revisoría Fiscal). Teniendo en cuenta como mínimo lo siguientes criterios que tengan en cuenta: 1. Capacidad. 2. Aptitudes personales. 3. Conocimientos sobre Economía Solidaria. 4. Integridad ética y destreza de quienes ejercen la representatividad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Quien habiendo sido elegido como integrante del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia y no se posesionare sin justa causa o se posesione y renuncie en cualquier tiempo, quedará, inhabilitado por dos (2) periodo siguiente al cual fue nombrado para desempeñar cualquier cargo de elección o administración en la Cooperativa o en sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: La Junta de Vigilancia certifica quedando en actas, antes de la elección, el cumplimiento estricto de este Artículo.	Vigilancia (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Juntas de Vigilancia y Control Social, Revisoría Fiscal). Teniendo en cuenta como mínimo lo siguientes criterios que tengan en cuenta: **1.** Capacidad. **2.** Aptitudes personales. **3.** Conocimientos sobre Economía Solidaria. **4.** Integridad ética y destreza de quienes ejercen la representatividad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Quien habiendo sido elegido como integrante del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia y no se posesionare sin justa causa o se posesione y renuncie en cualquier tiempo, sin justa causa, quedará, inhabilitado por dos (2) periodo siguiente al cual fue nombrado para desempeñar cualquier cargo de elección o administración en la Cooperativa o en sus Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: La Junta de Vigilancia certifica quedando en actas, antes de la elección, el cumplimiento estricto de este Artículo. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 35** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: incluir sin justa causa al **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

ARTÍCULO 94. COMPOSION: Estará integrado por cinco (5) Delegados principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de "**COOMUATOLSURE**" para un periodo de dos (2) años, aplicando uno de los sistemas indicados en el presente **ESTATUTO**. Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser elegidos hasta por un (1) período más. Una vez cumplido los dos (2) periodos consecutivos como dignatarios en "**COOMUATOLSURE**" no podrán postularse nuevamente como directivos, ni en cargos administrativos, ni Junta de Vigilancia o Control Social hasta pasado dos años después de terminar su periodo.	**ARTÍCULO 108. COMPOSION: CONSEJO DE ADMINISTRACION**. Estará integrado por siete (7) Delegados principales y siete (7) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de "**COOMUATOLSURE**" para un periodo de dos (2) años, aplicando uno de los sistemas indicados en el presente **ESTATUTO**. Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser elegidos hasta por un (1) período más. Una vez cumplido los dos (2) periodos consecutivos como dignatarios en "**COOMUATOLSURE**" no podrán postularse nuevamente como directivos, ni en cargos administrativos, ni Junta de Vigilancia o Control Social hasta pasado dos (2) años después de terminar su periodo. **VOTACIÓN APROBACIÓN ARTICULO 108** **ES APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 04** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 88%** **PARAGRAFO TRANSITORIO**: El presente artículo (108) empezará a regir a partir de la Asamblea Ordinaria de marzo del 2028. **VOTACIÓN APROBACIÓN**	Se modifica la numeración del Artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto. Se adiciona nuevo título para describir a que a cuerpo colegiado hace referencia. **PROPUESTA**: Presentada por la comisión reforma estatutaria cuantitativa y cualitativa. A solicitud de lo asociados de acuerdo a la experiencia actual de los consejos de administración. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)** **PARÁGRAFO NUEVO** para sustentar a partir de cuando hace efectivo

	PARAGRAFO TRANSITORIO **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **VOTACIÓN APROBACIÓN ARTICULO Y SU PARAGRAFO TRANSITORIO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 37** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 95. CONSEJEROS SUPLENTES: Los miembros suplentes numéricos del Consejo de Administración reemplazaran a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo, en los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los dignatarios elegidos, nombrados de Dirección, Control, Administración y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social, Gerencia y/o Representación Legal),	**ARTÍCULO 109. CONSEJEROS SUPLENTES**: Los miembros suplentes numéricos del Consejo de Administración reemplazaran a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo, en los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los dignatarios elegidos, nombrados de Dirección, Control, Administración y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social, **SUPRIMIR**	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto. **PROPUESTA**: Se modifica excluyendo **Gerencia y/o Representante Legal**, que no tiene nada que ver con los consejeros Suplentes. **PRESENTADA POR EL SEÑOR SM ELKIN DE JESUS CANO MEJIA. (SUSTENTADOR)**

que renuncien a su nombramiento, o sea declarado Dimitente podrá postularse nuevamente para cargo de Dignatario después de cinco (5) años siguientes al cual fue nombrado, de acuerdo al estudio y al concepto del Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los periodos de los Consejeros y Directivos son "Institucionales", esto es, que van de Asamblea a Asamblea y no "Personales", es decir, que empieza a correr el periodo desde el momento en que son elegidos y nombrados por el órgano competente "Asamblea General", y que se autoriza la posesión, sin tener en cuenta si llega después de iniciado el periodo, o a la mitad del mismo y se debe completar es el periodo. Un (1) periodo en el presente Estatuto equivale a dos (2) años.	que renuncien a su nombramiento, o su cargo y o sea declarado Dimitente podrá postularse nuevamente para un cargo de Dignatario después de cinco (5) años siguientes al cual fue nombrado, de acuerdo al estudio y al concepto del Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los periodos de los Consejeros y Directivos son "Institucionales", esto es, que van de Asamblea a Asamblea y no "Personales", es decir, que empieza a correr el periodo desde el momento en que son elegidos y nombrados por el órgano competente "Asamblea General", y que se autoriza la posesión, sin tener en cuenta si llega después de iniciado el periodo, o a la mitad del mismo y se debe completar es el periodo. Un (1) periodo en el presente Estatuto equivale a dos (2) años. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 37** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: incluir **o a su cargo** PARÁGRAFO PRIMERO. PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)
ARTÍCULO 96. POSESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio. Para lo cual los	**ARTÍCULO 110. POSESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio. Para lo cual los	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

salientes, harán entrega del cargo el día hábil siguiente al término de la Asamblea General de Delegados, dejando constancia en la respectiva acta.	salientes, harán entrega del cargo el día hábil siguiente al término de la Asamblea General de Delegados, dejando constancia en la respectiva acta. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 37** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 97. REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se reunirá Ordinariamente una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Lo anterior en forma presencial y en caso de fuerza mayor virtualmente.	**ARTÍCULO 111. REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. El Consejo de Administración se reunirá Ordinariamente una (1) vez cada dos meses y una (1) vez Extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Lo anterior en forma presencial y en caso de fuerza mayor virtualmente. **VOTACION PARA PROPUESTA GERENCIA PARTE ADMINISTRATIVA** **NO ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 01** **VOTOS NEGATIVOS: 36** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%** El Consejo de Administración se reunirá Ordinariamente una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Lo anterior en forma presencial y en caso de fuerza mayor virtualmente.	**PROPUESTA:** Se recomienda que las reuniones del Consejo de Administración se realicen bimensualmente. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL LEOPOLDO QUIÑONES MOLANO Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR).** **PROPUESTA PRESENTADA POR LOS SEÑORES DELEGADOS DE L ASAMBLEA. (SUSTENTADOR).**

	VOTACION PARA PROPUESTA DE ARTICULO DELEGADOS **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 37** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto
ARTÍCULO 98. CONSEJEROS DIMITENTES. Será considerado dimitente todo integrante del Consejo de Administración que deje de asistir a dos (2) sesiones continuas o tres (3) discontinuas sin causa justificada. En este caso el Consejo de Administración mediante Resolución declara la vacante del cargo de Consejero y llamara como miembro principal para el resto del periodo al suplente correspondiente.	**ARTÍCULO 112. CONSEJEROS DIMITENTES**. Será considerado dimitente todo integrante del Consejo de Administración que deje de asistir a dos (2) sesiones continuas o tres (3) discontinuas sin causa justificada. En este caso el Consejo de Administración mediante Resolución declara la vacante del cargo de Consejero y llamara como miembro principal para el resto del periodo al suplente correspondiente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto
ARTÍCULO 99. REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. En el Reglamento del Consejo de Administración se determinará entre otras cosas, la composición del quórum, forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección, las funciones del Presidente, Vicepresidente y del Secretario, los requisitos	**ARTÍCULO 113. REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. En el Reglamento del Consejo de Administración se determinará entre otras cosas, la composición del quórum, forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección, las funciones del Presidente, Vicepresidente y del Secretario, los requisitos	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo **PARÁGRAFO ÚNICO**: Toda reglamentación de servicios y cualquier actividad prevista en el **ESTATUTO**, tendrán origen en el Consejo de Administración y será cargada a la página Web de la Cooperativa, donde cada usuario ingresará con su clave de carácter privado.	mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo **PARÁGRAFO ÚNICO**: Toda reglamentación de servicios y cualquier actividad prevista en el **ESTATUTO**, tendrán origen en el Consejo de Administración y será cargada a la página Web de la Cooperativa, donde cada usuario ingresará con su clave de carácter privado. **ES APROBADO POR UN ANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 100. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Son atribuciones del Consejo de Administración, entre otras, además de las generales previstas en la Ley, las siguientes: 1. Expedir su propio reglamento. 2. Designar de su seno los dignatarios del Consejo de Administración: • Presidente • Vicepresidente • Secretario 3. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios,	**ARTÍCULO 114. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. Son atribuciones del Consejo de Administración, entre otras, además de las generales previstas en la Ley, las siguientes: **1.** Expedir su propio reglamento. **2.** Designar de su seno los dignatarios del Consejo de Administración: • Presidente • Vicepresidente • Secretario **3.** Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios,	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

fondos y actividades de "**COOMUATOLSURE**". 4. Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos aprobados por Asamblea y determinar las directrices para el mantenimiento de la unidad de propósito, dirección y control. 5. Nombrar al Gerente y/o Representante Legal, para "**COOMUATOLSURE**" y su suplente, fijándoles su remuneración y ordenar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes al Plan de Desarrollo de "**COOMUATOLSURE**". 6. Dar el visto bueno para el nombramiento del Tesorero, Contador, Auditor Interno y/o Externo y Asesor Jurídico de "**COOMUATOLSURE"**. 7. Decidir sobre la admisión, reingreso y retiro por perdida de las calidades de asociados y verificar el cumplimiento de la devolución de aportes a los asociados retirados de acuerdo a la ley y el presente Estatuto. 8. Aplicar el régimen disciplinario establecido en este **ESTATUTO**.	fondos y actividades de "**COOMUATOLSURE"**. **4.** Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos aprobados por Asamblea y determinar las directrices para el mantenimiento de la unidad de propósito, dirección y control. **5.** Nombrar al Gerente y/o Representante Legal, para "**COOMUATOLSURE**" y su suplente, fijándoles su remuneración y ordenar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes al Plan de Desarrollo de "**COOMUATOLSURE**". **6.** Dar el visto bueno para el nombramiento del Tesorero, Contador, Auditor Interno y/o Externo y Asesor Jurídico de "**COOMUATOLSURE**". **7.** Decidir sobre la admisión, reingreso y retiro por perdida de las calidades de asociados y verificar el cumplimiento de la devolución de aportes a los asociados retirados de acuerdo a la ley y el presente Estatuto. **8.** Aplicar el régimen disciplinario establecido en este **ESTATUTO**.	**PROPUESTA**: Referente al numeral 8. Se sugiere que en este artículo debe quedar explicito las sanciones a las que el consejo de administración puede aplicar a las diferentes juntas directivas y no como sucede hoy en día, que no se les puede aplicar ninguna sanción porque aducen que el

9. Aprobar la estructura administrativa de "**COOMUATOLSURE**", que le propongan Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa, ejerciendo las funciones necesarias para mantener la unidad de propósitos, dirección y control. con estructura organizacional única y la misma base social. 10. Autorizar al Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa, para la celebración de operaciones cuya cuantía no exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. y aquellas Que no estén presupuestadas, cualquiera que sea la cuantía, las cuales implican ajuste presupuestal, sin perjuicio de los límites de inversión previstos en este estatuto, previo estudio de factibilidad y favorabilidad. 11. Cuando la ejecución sobre un solo rubro del presupuesto exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. en operaciones sucesivas, el gasto deberá ser previamente autorizado por el Consejo de Administración, siempre que no se trate de gastos de funcionamiento, previo estudio de factibilidad y favorabilidad. 12. Toda modificación deberá ser soportada en	**9.** Aprobar la estructura administrativa de "**COOMUATOLSURE**", que le propongan Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa, ejerciendo las funciones necesarias para mantener la unidad de propósitos, dirección y control. con estructura organizacional única y la misma base social. **10.** Autorizar al Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa, para la celebración de operaciones cuya cuantía no exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. y aquellas que no estén presupuestadas, cualquiera que sea la cuantía, las cuales implican ajuste presupuestal, sin perjuicio de los límites de inversión previstos en este estatuto, previo estudio de factibilidad y favorabilidad. **11.** Cuando la ejecución sobre un solo rubro del presupuesto exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. en operaciones sucesivas, el gasto deberá ser previamente autorizado por el Consejo de Administración, siempre que no se trate de gastos de funcionamiento, previo estudio de factibilidad y favorabilidad. **12.** Toda modificación deberá ser soportada en	único ente que los puede sancionar es la Asamblea. **PRESENTADA POR EL SEÑOR SMC JOSE ISNER LONDOÑO OSPINA. (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA:** Referente al numeral 8. Artículo debe quedar explicito. **PRESENTADA POR EL SEÑOR SM ELKIN DE JESUS CANO MEJIA. (SUSTENTADOR)**

un estudio técnico que la justifique. 13. Estudiar, analizar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos y costos ordinarios, que les presente el Gerente y/o Representante Legal en el mes de noviembre para la siguiente vigencia. 14. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan Estratégico; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios. 15. Rendir a la Asamblea General el informe Gestión anual y presentar el proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio. 16. Coordinar y propiciar los procesos de planeación participativa para la elaboración del plan estratégico que será APROBADO por la Asamblea General de Delegados. 17. Presentar anualmente a la Asamblea General de Delegados para su aprobación, los lineamientos estratégicos de "**COOMUATOLSURE**" y aprobar el plan estratégico de la misma, revisándolos periódicamente y presentando un informe sobre su ejecución y ajustes pertinentes.	un estudio técnico que la justifique. **13.** Estudiar, analizar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos y costos ordinarios, que les presente el Gerente y/o Representante Legal en el mes de noviembre para la siguiente vigencia. **14.** Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan Estratégico; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios. **15.** Rendir a la Asamblea General el informe Gestión anual y presentar el proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio. **16.** Coordinar y propiciar los procesos de planeación participativa para la elaboración del plan estratégico. **SUPRIMIR** **17.** Presentar anualmente a la Asamblea General de Delegados para su aprobación, los lineamientos estratégicos de "**COOMUATOLSURE**" y aprobar el plan estratégico de la misma, revisándolos periódicamente y presentando un informe sobre su ejecución y ajustes pertinentes.	Se **SUPRIME** la expresión objeto de la modificación por resultar innecesaria, en razón de que la competencia para su aprobación corresponde de manera exclusiva a la asamblea general.

18. Considerar en primera instancia, las cuentas del ejercicio y los balances económico y social de "**COOMUATOLSURE**", que serán sometidos, con su concepto, a la aprobación de la Asamblea General de Delegados. 19. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Delegados y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación. 20. Nombrar los distintos Comités y crear las comisiones asesoras que considere necesarios y reglamentar su funcionamiento. 21. Analizar, conceptuar y someter a consideración de la Asamblea General, los Estados Financieros de cierre de ejercicio de "**COOMUATOLSURE**". 22. Evaluar y presentar a la Asamblea General los proyectos sobre creación de fondos sociales y mutuales que establezcan contribuciones obligatorias por parte de los Asociados. 23. Actualizar y aprobar los planes de desarrollo, de inversión y el PESEM. 24. Aprobar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los	**18.** Considerar en primera instancia, las cuentas del ejercicio y los balances económico y social de "**COOMUATOLSURE"**, que serán sometidos, con su concepto, a la aprobación de la Asamblea General de Delegados. **19.** Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Delegados y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación. **20.** Nombrar los distintos Comités y crear las comisiones asesoras que considere necesarios y reglamentar su funcionamiento. **21.** Analizar, conceptuar y someter a consideración de la Asamblea General, los Estados Financieros de cierre de ejercicio de "**COOMUATOLSURE**". **22.** Evaluar y presentar a la Asamblea General los proyectos sobre creación de fondos sociales y mutuales que establezcan contribuciones obligatorias por parte de los Asociados. **23.** Actualizar y aprobar los planes de desarrollo, de inversión y el **PESEM**. **24.** Aprobar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los	

procedimientos que se aplicará en la Cooperativa "**COOMUATOLSURE**", los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de acuerdo al direccionamiento emitido en la circular básica jurídica vigente.	procedimientos que se aplicará en la Cooperativa "**COOMUATOLSURE**", los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **SARLAFT** de acuerdo al direccionamiento emitido en la circular básica jurídica vigente.	
25. Nombrar el Oficial de Cumplimiento, y su respectivo suplente y fijar su remuneración.	**25.** Nombrar el Oficial de Cumplimiento, y su respectivo suplente y fijar su remuneración.	
	26. Ningún Consejero podrá intervenir de manera individual en la gestión administrativa, e impartir ordenes al personal de la Cooperativa o asumir funciones propias del Gerente y/o Representante Legal, salvo autorización expresa de la ley o del presente estatuto. Incumplimiento constituye faltas a los deberes de los Consejeros. **VOTACION PARA PROPUESTA DE NUMERAL 26** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: se recomienda adicionar hace parte de las políticas de la circular 94, código de buen gobierno. **PRESENTADA POR LA COMISON ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR).**
26. Responden directamente por el cumplimiento del TITULO IV, y V de la circular básica contable y	**27.** Responden directamente por el cumplimiento del TITULO IV, y V de la circular básica contable y financiera y demás	

financiera y demás normas concordantes, emanadas de la Supersolidaria que trata todo lo relacionado al sistema de administración de riesgos de **COOMUATOLSURE**, SIAR según su nivel de supervisión. 27. Crear las políticas para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT). 28. Verifica la divulgación de las Actas de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Administración y de las Asambleas de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, en la página **WEB**, de acuerdo a la reglamentación establecida para su revisión. 29. Actualizar y aprobar periódicamente las políticas contables bajo NIIF para Pyme En coordinación con el comité de acuerdo a las nuevos procedimientos y normas concordantes. 30. Presentar a la Asamblea General como parte del informe de gestión anual el Balance Social y el Beneficio Solidario de acuerdo a lo contemplado en la Circular Externa No.23 del 2020 SES.	normas concordantes, emanadas de la Supersolidaria que trata todo lo relacionado al sistema de administración de riesgos de **COOMUATOLSURE**, SIAR según su nivel de supervisión. **SUPRIMIR** **28.** Verifica la divulgación de las Actas de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Administración y de las Asambleas de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, en la página **WEB**, de acuerdo a la reglamentación establecida para su revisión. **29.** Actualizar y aprobar periódicamente las políticas contables bajo NIIF para Pyme En coordinación con el comité de acuerdo a las nuevos procedimientos y normas concordantes. **30.** Presentar a la Asamblea General como parte del informe de gestión anual el Balance Social y el Beneficio Solidario de acuerdo a lo contemplado en la Circular Externa No.23 del 2020 SES.	**PROPUESTA**: se recomienda **SUPRIMIR** el numeral. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

31. Difundir el Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno de "**COOMUATOLSURE**". 32. Convocar a los delegados de forma virtual, a realización de Pre-Asamblea, de la ASAMBLEA ORDINARIA, ordenada en la Ley 79/88, quince días antes de realización de la misma. 33. Las demás funciones que, de acuerdo con la ley y el estatuto, le delegue la Asamblea General de Delegados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Consejo de Administración tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa y serán todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por este **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Consejo de Administración, contará con	**31.** Difundir el Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno de "**COOMUATOLSURE**". **32.** Organiza y dispone la información correspondiente a la reunión informativa preparatoria a la asamblea a realizar, e invitar a los delegados para el recibimiento de los informes correspondientes en forma presencial o mixta. **VOTACION PARA PROPUESTA DE NUMERAL 32** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **33.** Las demás funciones que, de acuerdo con la ley y el estatuto, le delegue la Asamblea General de Delegados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Consejo de Administración tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa y serán todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por este **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Consejo de Administración, contará con	**PROPUESTA**: se recomienda suprimir de forma virtual debe realizarse de forma presencial **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

su escribiente, previo visto bueno.	su escribiente, previo visto bueno. **VOTACION DEL ARTICULO TODO EL ARTICULO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 101. PROCEDIMIENTO POR DESINTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA. Cuando el Consejo de Administración, junta de vigilancia o los dos por cualquier causa quedare incompleto, o desintegrado en su totalidad, el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, o el Revisor Fiscal, el quince (15%) por ciento de los Asociados convocarán a Asamblea General Ordinaria si está dentro de los términos o Extraordinaria para reconformarlo. El reintegro se hará solamente haciendo la provisión de las vacantes producidas, salvo circunstancias especiales y delicadas que aconsejen la **REMOCIÓN** total.	**ARTÍCULO 115. PROCEDIMIENTO POR DESINTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA.** Cuando el Consejo de Administración, junta de vigilancia o los dos por cualquier causa quedare incompleto, o desintegrado en su totalidad, el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, o el Revisor Fiscal, el quince (15%) por ciento de los Asociados convocarán a Asamblea General Ordinaria si está dentro de los términos o Extraordinaria para reconformarlo. El reintegro se hará solamente haciendo la provisión de las vacantes producidas, salvo circunstancias especiales y delicadas que aconsejen la **REMOCIÓN** total. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 102. CAUSALES DE REMOCION	**ARTÍCULO 116. CAUSALES DE REMOCION**	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Los miembros del Consejo de Administración serán removidos por la Asamblea General Delegados de su cargo por las siguientes causales: 1. Mala conducta 2. Obrar contra los intereses de la cooperativa 3. No cumplir con sus funciones. 4. Por presentar perdidas al cierre del ejercicio de fin de año por causas injustificadas. 5. Negarse sin causa justificada a ocupar cargos de dirección del Consejo Administración. 6. No declararse impedido para cualquier acción cuando haya alguna inhabilidad o incompatibilidad. 7. Las demás causales que se señalen en la ley o en los reglamentos. 8. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones. 9. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos. 10. Por perder la calidad de Asociado. 11. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o	**INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**. Los miembros del Consejo de Administración serán removidos por la Asamblea General Delegados de su cargo por las siguientes causales: **1.** Mala conducta **2.** Obrar contra los intereses de la cooperativa **3.** No cumplir con sus funciones. **4.** Por presentar perdidas al cierre del ejercicio de fin de año por causas injustificadas. **5.** Negarse sin causa justificada a ocupar cargos de dirección del Consejo Administración. **6.** No declararse impedido para cualquier acción cuando haya alguna inhabilidad o incompatibilidad. **7.** Las demás causales que se señalen en la ley o en los reglamentos. **8.** Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones. **9.** Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos. **10.** Por perder la calidad de Asociado. **11.** Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o	secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

discontinuas del Consejo de Administración sin causa justificada en un mismo año. 12. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto. 13. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente. 14. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido. 15. Por no presentar, ni cumplir las ordenanzas emanadas de la Asamblea General de Delegados. 16. Con sus acciones u omisiones atente contra la buena marcha de la Cooperativa 17. Sin tener autorización divulguen información confidencial y de reserva, lo cual significa una falta de ética en el manejo de la información. 18. Quienes sabiendo la ocurrencia de un hecho detrimento patrimonial y no informar a los demás integrantes del órgano colegiado, control o vigilancia y a la Asamblea General. 19. Por graves violaciones, infracciones ocasionadas	discontinuas del Consejo de Administración sin causa justificada en un mismo año. **12.** Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto. **13.** Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente. **14.** Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido. **15.** Por no presentar, ni cumplir las ordenanzas emanadas de la Asamblea General de Delegados. **16.** Con sus acciones u omisiones atente contra la buena marcha de la Cooperativa **17.** Sin tener autorización divulguen información confidencial y de reserva, lo cual significa una falta de ética en el manejo de la información. **18.** Quienes sabiendo la ocurrencia de un hecho detrimento patrimonial y no informar a los demás integrantes del órgano colegiado, control o vigilancia y a la Asamblea General. **19.** Por graves violaciones, infracciones ocasionadas	

con motivo del ejercicio de su cargo como miembros del Consejo de Administración. **PARAGRAFO PRIMERO**: La remoción de los miembros del Consejo de Administración, será exclusivamente **competencia de la Asamblea General de delegados**. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Cuando se presenten las causales de remoción del Consejo de Administración, Se adelantará una investigación breve y sumaria activando el Comité Disciplinario de **"COOMUATOLSURE"** quienes presentarán su concepto ante la Asamblea, para la toma de decisiones. **PARAGRAFO TERCERO**: Mientras la Asamblea General estudia la remoción de los miembros del Consejo de Administración, por intermedio del Comité Disciplinario, la Asamblea debe decretar la suspensión de sus funciones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. Aplicando el debido proceso e instalar a los suplentes transitoriamente.	con motivo del ejercicio de su cargo como miembros del Consejo de Administración. **PARAGRAFO PRIMERO**: La remoción de los miembros del Consejo de Administración, será exclusivamente **competencia de la Asamblea General de delegados**. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Cuando se presenten las causales de remoción del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se adelantará una investigación breve y sumaria activando el Comité Disciplinario de "**COOMUATOLSURE**" quienes presentarán su concepto ante la Asamblea, para la toma de decisiones. **PARAGRAFO TERCERO**: Mientras la Asamblea General estudia la remoción de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, por intermedio del Comité Disciplinario, la Asamblea debe decretar la suspensión de sus funciones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. Aplicando el debido proceso e instalar a los suplentes transitoriamente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 38** **VOTOS NEGATIVOS: 00**	

	VOTOS EN BLANCO: 00 **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 103. EMOLUMENTOS Y AUXILIO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TRANSPORTE Y MOVILIZACION. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y comisiones Especiales recibirán como subvención un (1) auxilio del treinta y cinco (35%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, por la asistencia a una reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada formalmente. Los integrantes de los comités nombrados por el Consejo de Administración, tendrán derecho a que se les cancele el equivalente al veinte (20%) por ciento de un salario mínimo mensual legal vigente por una reunión mensual que realicen en cumplimiento de su función. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales que residan fuera de Ibagué, además de los emolumentos se les cancelará, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los	**ARTÍCULO 117. EMOLUMENTOS Y AUXILIO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TRANSPORTE Y MOVILIZACION.** Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y comisiones Especiales recibirán como subvención un (1) auxilio del treinta y cinco (35%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, por la asistencia a una reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada formalmente. Los integrantes de los comités nombrados por el Consejo de Administración, tendrán derecho a que se les cancele el equivalente al veinte (20%) por ciento de un salario mínimo mensual legal vigente por una reunión mensual que realicen en cumplimiento de su función. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales que residan fuera de Ibagué, además de los emolumentos se les cancelará, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los	Se modifica la numeración del artículo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

emolumentos, al transporte urbano y la alimentación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Queda expresamente prohibido al Consejo de Administración, aprobar o desaprobar a través de Disposiciones, Acuerdos, Reglamentos o cualquier otra forma posible, subvenciones o auxilios de transporte y, movilización permanente a integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales en razón a las funciones que cumple exceptuando las determinadas en el presente Artículo.	emolumentos, al transporte urbano y la alimentación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Queda expresamente prohibido al Consejo de Administración, aprobar o desaprobar a través de Disposiciones, Acuerdos, Reglamentos o cualquier otra forma posible, subvenciones o auxilios de transporte y, movilización permanente a integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales en razón a las funciones que cumple exceptuando las determinadas en el presente Artículo. **PARÁGRAFO TERCERO**: **RECONOCIMIENTO ECONOMICO DE MERA LIBERALIDAD A DIRECTIVOS**: La asamblea general autoriza el otorgamiento de un reconocimiento económico extraordinario y de mera liberalidad a los miembros de los órganos de administración, vigilancia y comité especiales, en consideración a su gestión, al cumplimiento de objetivos de la Cooperativa. Este reconocimiento tendrá carácter excepcional, no será permanente, ni constituirá salario, honorarios periódicos o derecho adquiriros. Su otorgamiento dependerá de la disponibilidad presupuestal y será	**PROPUESTA**: En vista que el Consejo de Administración es el órgano de administración de nuestra Cooperativa, por ende es la que debe apoyar económicamente tanto a los miembros del Consejo, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones especiales para los desplazamientos que se requieran propios de su función. **PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR SMC JOSE ISNER LONDOÑO OSPINA. (SUSTENTADOR)**

	reglamentados internamente por los órganos de dirección y administración. **VOTACION DEL PARÁGRAFO TERCERO NUEVO** **NO ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** **VOTOS POSITIVOS: 08** **VOTOS NEGATIVOS: 21** **VOTOS EN BLANCO: 00** **NO VOTAN PARAGRAFO PRIMERO ART. 82: 08** **PORCENTAJE: 27.5%**	
PARÁGRAFO TERCERO: A los Delegados convocados por el Consejo de Administración a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y que asistan a las mismas, recibirán como emolumento el cuarenta (40%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, Los Delegados que residan fuera de la ciudad donde se realizara la Asamblea, además de los emolumentos se les cancelarán, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación.	**PARÁGRAFO TERCERO**: A los Delegados convocados por el Consejo de Administración a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y que asistan a las mismas, recibirán como emolumento el cuarenta (40%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, Los Delegados que residan fuera de la ciudad donde se realizara la Asamblea, además de los emolumentos se les cancelarán, transporte terrestre interdepartamental y urbano en 15% del S.M.M.L.V. y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los emolumentos, al transporte correspondiente al 15% del S.M.M.L.V. y la alimentación, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación.	Se modifica la numeración del parágrafo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

PARÁGRAFO CUARTO: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se realicen en forma virtual Teleconferencia tendrán el reconocimiento monetario establecido. **PARAGRAFO QUINTO**: "**COOMUATOLSURE**", asume los gastos de acuerdo al Artículo 127 de un (1) integrante de la Junta de Vigilancia.	**PARÁGRAFO CUARTO**: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se realicen en forma virtual Teleconferencia tendrán el reconocimiento monetario establecido. **SUPRIMIR** **VOTACION SUPRIMIR EL PARÁGRAFO QUINTO ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA VOTOS POSITIVOS: 29 VOTOS NEGATIVOS: 00 VOTOS EN BLANCO: 00 NO VOTAN PARÁGRAFO PRIMERO ART. 82: 08 PORCENTAJE: 100%** **VOTACION ARTICULO CON SUS PARÁGRAFO ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA VOTOS POSITIVOS: 29 VOTOS NEGATIVOS: 00 VOTOS EN BLANCO: 00 NO VOTAN PARÁGRAFO PRIMERO ART. 82: 08 PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: La junta de vigilancia es nombrada por la asamblea de "COOMUATOLSURE", por tal razón le corresponde cancelar los emolumentos. A su vez recibe de la unidad vinculada el % de un integrante de la junta de control social. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR).**
ARTÍCULO 104. DE LA GERENCIA. El Gerente y/o Representante Legal ejecuta las políticas emanadas de la Asamblea General, las decisiones del Consejo de Administración, y demás requerimientos exigidos por la (SES). Es Igualmente el superior jerárquico del personal administrativo. Es nombrado y removido por el Consejo de Administración y ejerce las funciones de su cargo tan	**ARTÍCULO 118. DE LA GERENCIA**. El Gerente y/o Representante Legal ejecuta las políticas emanadas de la Asamblea General, las decisiones del Consejo de Administración, y demás requerimientos exigidos por la (SES). Es Igualmente el superior jerárquico del personal administrativo. Es nombrado y removido por el Consejo de Administración y ejerce las funciones de su cargo tan	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

pronto sea expedido el certificado de existencia y representación por la Cámara de Comercio, para poder iniciar en propiedad su ejercicio. La contratación del Gerente y/o Representante Legal; se hará mediante contrato laboral concordante con el Código Sustantivo de Trabajo suscrito por el presidente del Consejo de Administración, de igual forma lo harán las Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Gerente de la Cooperativa, tiene un (1) suplente que lo reemplaza en sus ausencias temporales o definitivas, quien debe cumplir los mismos requisitos que se exigen a éste de acuerdo al artículo 105 del presente Estatuto. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En concordancia con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, que reformo el Código de Comercio (aplicable por remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988). Tienen el carácter de Administradores: Los Representantes Legales, los integrantes del Consejo de Administración y los Integrantes de las Juntas Directivas.	pronto sea expedido el certificado de existencia y representación por la Cámara de Comercio, para poder iniciar en propiedad su ejercicio. La contratación del Gerente y/o Representante Legal; se hará mediante contrato laboral concordante con el Código Sustantivo de Trabajo suscrito por el presidente del Consejo de Administración, de igual forma lo harán las Entidades Vinculadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Gerente de la Cooperativa, tiene un (1) subgerente que lo reemplaza en sus ausencias temporales o definitivas, quien debe cumplir los mismos requisitos que se exigen a éste de acuerdo al artículo 119 del presente Estatuto. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En concordancia con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, que reformo el Código de Comercio (aplicable por remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988). Tienen el carácter de Administradores: Los Representantes Legales, los integrantes del Consejo de Administración y los Integrantes de las Juntas Directivas **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 37** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: Presentada por la comisión estatutaria reemplazar la palabra suplente por subgerente. **PRESENTADA POR LA COMISION ESTATUTARIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR).**

ARTÍCULO 105. REQUISITOS PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE BOGOTA. Para ser elegido Gerente y/o Representante Legal, Director de la Oficina Bogotá de "**COOMUATOLSURE**" Se requiere: **1.** Ser Asociado Hábil de "**COOMUATOLSURE"** y acreditar doscientos cuarenta (240) horas certificadas de instrucción Cooperativa, o Diplomados equivalentes, y/o título profesional, especialidad en Gerencia Empresarial, tecnólogo o Técnico en carreras afines a la administración. **2.** El asociado que NO certifique una carrera profesional, tecnológica o técnica laboral debe acreditar mínimo doscientas cuarenta (240) horas de conocimientos en las siguientes áreas: **a.** Contabilidad básica. **b.** Análisis financiero. **c.** SIAR **d.** NIIF. **e.** Gestión de Talento Humano **f.** Gestión documental y/o control inventarios. **g.** Cuentas contables. **h.** Estrategias comerciales. **i.** Liderazgo **j.** Servicio al cliente.	**ARTÍCULO 119. REQUISITOS PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE BOGOTA.** Para ser elegido Gerente y/o Representante Legal, Director de la Oficina Bogotá de "**COOMUATOLSURE**" Se requiere: **1.** Ser Asociado Hábil de "**COOMUATOLSURE**" y acreditar doscientos cuarenta (240) horas certificadas de instrucción Cooperativa, o Diplomados equivalentes, y/o título profesional, especialidad en Gerencia Empresarial, tecnólogo o Técnico en carreras afines a la administración. **2.** El asociado que NO certifique una carrera profesional, tecnológica o técnica laboral debe acreditar mínimo doscientas cuarenta (240) horas de conocimientos en las siguientes áreas: **a.** Contabilidad básica. **b.** Análisis financiero. **c.** SIAR **d.** NIIF. **e.** Gestión de Talento Humano **f.** Gestión documental y/o control inventarios. **g.** Cuentas contables. **h.** Estrategias comerciales. **i.** Liderazgo **j.** Servicio al cliente.	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

k. Alta Gerencia Proyectos **l.** Marketing **m.** Derecho Laboral. **3.** El asociado debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años continuos, conocedor de las actividades de la empresa y demostrar transparente comportamiento en cargos similares o de Dirección en otras organizaciones del sector solidario, gremial o entidades del sector público o privado, poseer idoneidad y capacitación académica para el desempeño del cargo y no registrar antecedentes que atenten contra la moral, la honestidad y la ética. 4. Honorabilidad y rectitud en el manejo de fondos y bienes. 5. Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de cargos de dirección y control y comités. 6. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o el **ESTATUTO**, ni incurrir en ellos. 7. No haber sido sancionado por **COOMUATOLSURE**" o Entidades Vinculadas ni por **COOPERATIVAS** afines, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo a lo establecido en este **ESTATUTO.**	**k.** Alta Gerencia Proyectos **l.** Marketing **m.** Derecho Laboral. **3.** El asociado debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años continuos, conocedor de las actividades de la empresa y demostrar transparente comportamiento en cargos similares o de Dirección en otras organizaciones del sector solidario, gremial o entidades del sector público o privado, poseer idoneidad y capacitación académica para el desempeño del cargo y no registrar antecedentes que atenten contra la moral, la honestidad y la ética. **4.** Honorabilidad y rectitud en el manejo de fondos y bienes. **5.** Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de cargos de dirección y control y comités. **6.** No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o el **ESTATUTO**, ni incurrir en ellos. **7.** No haber sido sancionado por "**COOMUATOLSURE**" o Entidades Vinculadas ni por **COOPERATIVAS** afines, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo a lo establecido en este **ESTATUTO**.	

8. No haber sido sancionado con multa en ningún tiempo o con suspensión, destitución o remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas o entidades afines o un organismo de control estatal.	**8.** No haber sido sancionado con multa en ningún tiempo o con suspensión, destitución o remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas o entidades afines o un organismo de control estatal. **9.** Deberá haber participado mínimo un periodo como Delegado de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas o haber pertenecido a los Comités de las mismas. **VOTACION DEL NUMERAL 9** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**, Se adiciona este numeral que se encuentra en las vinculantes, pero en la matriz no está. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR)**
9. Las personas que, habiendo sido integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia o Comités Administrativos, no podrán postularse para dichos cargos sino después de un periodo, dos (2) años, por sus calidades administrativas, éticas y morales, quieran postularse para el cargo de Gerente y/o Representante Legal; al momento de la elección, deben someter su hoja de vida al comité de ética.	**10.** Las personas que, habiendo sido integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia o Comités Administrativos, no podrán postularse para dichos cargos sino después de un periodo, dos (2) años, por sus calidades administrativas, éticas y morales, quieran postularse para el cargo de Gerente y/o Representante Legal; al momento de la elección, deben someter su hoja de vida al comité de ética.	

10. Según sea el caso y los consagrados en la Circular Básica Jurídica vigente.	**11.** Según sea el caso y los consagrados en la Circular Básica Jurídica vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 106. FUNCIONES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa: 1. Dirigir y supervisar, conforme a la ley Cooperativa, el **ESTATUTO**, los reglamentos y las orientaciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración el buen funcionamiento de "**COOMUATOLSURE**", la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, garantizando que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente. 2. Nombrar y remover el personal de la entidad de acuerdo con las normas contractuales y legales Vigentes. De la misma manera nombrar al Auditor Interno y/o Externo, Asesor Jurídico, Contador, Tesorero, Director oficina Bogotá, respectivamente previo	**ARTÍCULO 120. FUNCIONES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.** Son funciones del Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa: **1.** Dirigir y supervisar, conforme a la ley Cooperativa, el **ESTATUTO**, los reglamentos y las orientaciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración el buen funcionamiento de "**COOMUATOLSURE**", la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, garantizando que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente. **2.** Nombrar y remover el personal de la entidad de acuerdo con las normas contractuales y legales Vigentes. De la misma manera nombrar al Auditor Interno y/o Externo, Asesor Jurídico, Contador, Tesorero, Director oficina Bogotá, respectivamente previo	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

visto bueno del Consejo de Administración, además efectúa los nombramientos del personal administrativo de "**COOMUATOLSURE**".	visto bueno del Consejo de Administración, además efectúa los nombramientos del personal administrativo de "**COOMUATOLSURE**".	
3. Presentar al Consejo de Administración el plan anual de actividades con su correspondiente plan Estratégico, en concordancia con el Plan General de Desarrollo, hacer el acompañamiento al PESEM adoptado por la Asamblea General de Delegados.	**3.** Presentar al Consejo de Administración el plan anual de actividades con su correspondiente plan Estratégico, en concordancia con el Plan General de Desarrollo, hacer el acompañamiento al **PESEM** adoptado por la Asamblea General de Delegados.	
4. De acuerdo a presupuesto aprobado, celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades y atribuciones permanentes de la Cooperativa, en la cuantía hasta sesenta (60) S.M.M.L.V.	**4.** De acuerdo a presupuesto aprobado, celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades y atribuciones permanentes de la Cooperativa, en la cuantía hasta sesenta (60) S.M.M.L.V.	
5. Elaborar el proyecto de presupuesto Anual de "**COOMUATOLSURE**" y lo presenta al Consejo de Administración para su aprobación el mes de noviembre de cada año.	**5.** Elaborar el proyecto de presupuesto Anual de "**COOMUATOLSURE**" y lo presenta al Consejo de Administración para su aprobación el mes de noviembre de cada año.	
6. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto **APROBADO** por el Consejo de Administración, con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto y verificar que se cumplan.	**6.** Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto **APROBADO** por el Consejo de Administración, con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto y verificar que se cumplan.	
7. Velar por que los bienes y valores de "**COOMUATOLSURE"**,	**7.** Velar por que los bienes y valores de "**COOMUATOLSURE**",	

estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día y conforme con las disposiciones legales (NIIF). **8.** Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial y/o general, la representación judicial y extrajudicial de **"COOMUATOLSURE".** **9.** Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máxima autoridad ejecutiva y las que expresamente le determinen los reglamentos. **10.** Envía los Estados Financieros al termino diciembre 31 de cada año, a cada Delegado mediante correo electrónico o cualquier otro medio informático. **11.** Informa trimestralmente el Estado de cuenta a los Asociados mediante el Correo electrónico. **12.** Difundir mensualmente en la página WEB, los servicios y demás asuntos de interés de "**COOMUATOLSURE**". **13.** Presentar al Consejo de Administración informe anual, los informes generales, periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la	estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día y conforme con las disposiciones legales (NIIF). **8.** Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial y/o general, la representación judicial y extrajudicial de **"COOMUATOLSURE".** **9.** Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máxima autoridad ejecutiva y las que expresamente le determinen los reglamentos. **10.** Envía los Estados Financieros al termino diciembre 31 de cada año, a cada Delegado mediante correo electrónico o cualquier otro medio informático. **11.** Informa trimestralmente el Estado de cuenta a los Asociados mediante el Correo electrónico. **12.** Difundir mensualmente en la página WEB, los servicios y demás asuntos de interés de "**COOMUATOLSURE**". **13.** Presentar al Consejo de Administración informe anual, los informes generales, periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la	

marcha y proyección de **COOMUATOLSURE**. **14.** Diseñar la estructura general administrativa y operativa de cargos y la curva salarial de la Cooperativa y presentarla al Consejo de Administración para su análisis, modificación y aprobación. **15.** Celebrar las operaciones activas de crédito a favor de sus Asociados, de acuerdo con las reglamentaciones que, en materia de cuantía, plazos, tasas y demás condiciones de crédito que expida el Consejo de Administración. Así como aceptar garantías o daciones en pago. **16.** Presenta al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio contable. **17.** Establecer estrategias para racionalizar, minimizar los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta "**COOMUATOLSURE**". **18.** Coordina, Reglamenta y Supervisa las actividades propias del Comité de **DAMAS VOLUNTARIAS** teniendo en cuenta que cubran todas las zonas de influencia de **"COOMUATOLSURE"** y	marcha y proyección de **"COOMUATOLSURE"**. **14.** Diseñar la estructura general administrativa y operativa de cargos y la curva salarial de la Cooperativa y presentarla al Consejo de Administración para su análisis, modificación y aprobación. **15.** Celebrar las operaciones activas de crédito a favor de sus Asociados, de acuerdo con las reglamentaciones que, en materia de cuantía, plazos, tasas y demás condiciones de crédito que expida el Consejo de Administración. Así como aceptar garantías o daciones en pago. **16.** Presenta al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio contable. **17.** Establecer estrategias para racionalizar, minimizar los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta "**COOMUATOLSURE**". **18.** Coordina, Reglamenta y Supervisa las actividades propias del Comité de **DAMAS VOLUNTARIAS** teniendo en cuenta que cubran todas las zonas de influencia de **"COOMUATOLSURE**" y	

sus Entidades Vinculadas. **19.** Supervisar que los inventarios de "**COOMUATOLSURE**", se encuentren actualizados y debidamente contabilizados, según normas vigentes. **20.** Mantener actualizadas las bases de datos de los asociados ante las entidades pagadoras. Extendiendo el lapso necesario mínimo a diez (10) años, con el fin de evitar suspensión de descuentos de la cuota estatutaria. **21.** Aplicar los elementos y estrategias de competitividad de la empresa en el mercado. 22. Analizar las operaciones para valorar los resultados y para desarrollar y aplicar los cambios de procedimiento y de política con el fin de mejorar las operaciones y los sistemas de control. 23. Mantener actualizadas las políticas contables (NIIF) de **"COOMUATOLSURE"** y hacer parte del comité (NIIF). 24. Evaluar y presentar mensualmente al Consejo de Administración, la ejecución presupuestal, gestión administrativa, analizando y justificando las variaciones	sus Entidades Vinculadas. **19.** Supervisar que los inventarios de **"COOMUATOLSURE",** se encuentren actualizados y debidamente contabilizados, según normas vigentes. **20.** Mantener actualizadas las bases de datos de los asociados ante las entidades pagadoras. Extendiendo el lapso necesario mínimo a diez (10) años, con el fin de evitar suspensión de descuentos de la cuota estatutaria. **21.** Aplicar los elementos y estrategias de competitividad de la empresa en el mercado. **22.** Analizar las operaciones para valorar los resultados y para desarrollar y aplicar los cambios de procedimiento y de política con el fin de mejorar las operaciones y los sistemas de control. **23.** Mantener actualizadas las políticas contables (NIIF) de **"COOMUATOLSURE"** y hacer parte del comité (NIIF). **24.** Evaluar y presentar mensualmente al Consejo de Administración, la ejecución presupuestal, gestión administrativa, analizando y justificando las variaciones	

presentadas frente a los estándares de ejecución (autocontrol y control de gestión), formulando oportunamente las estrategias tendientes al logro de los objetivos presupuestales propuestos.	presentadas frente a los estándares de ejecución (autocontrol y control de gestión), formulando oportunamente las estrategias tendientes al logro de los objetivos presupuestales propuestos.	
25. Representar y dirigir las relaciones publicas de **"COOMUATOLSURE",** ante instituciones solidarias, asociaciones gremiales y demás entidades de gobierno y particulares.	**25.** Representar y dirigir las relaciones publicas de **"COOMUATOLSURE",** ante instituciones solidarias, asociaciones gremiales y demás entidades de gobierno y particulares.	
26. Mantener una comunicación asertiva con el presidente del Consejo de Administración.	**26.** Mantener una comunicación asertiva con el presidente del Consejo de Administración.	
27. Aplicar y responder por el cumplimiento del protocolo social reglamentado en los acuerdos respectivos.	**27.** Aplicar y responder por el cumplimiento del protocolo social reglamentado en los acuerdos respectivos.	
28. Ejecutar las políticas, Código de Ética, Código de Buen Gobierno y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración.	**28.** Ejecutar las políticas, Código de Ética, Código de Buen Gobierno y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración.	
29. Actualizar anualmente los manuales de funciones, procesos y procedimientos.	**29.** Actualizar anualmente los manuales de funciones, procesos y procedimientos.	
30. Aplica lo estipulado en la Circular Básica Jurídica del 2020 (S.E.S) de conformidad con los numerales 3.2.1 y 3.2.4.2. demás políticas, funciones y responsabilidades relacionadas con el SARLAFT.	**30.** Aplica lo estipulado en la Circular Básica Jurídica del 2020 (S.E.S) de conformidad con los numerales 3.2.1 y 3.2.4.2. demás políticas, funciones y responsabilidades relacionadas con el SARLAFT.	

31. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones	**31.** Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones	
32. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.	**32.** Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.	
33. Dispone de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener el funcionamiento del SARLAFT.	**33.** Dispone de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener el funcionamiento del SARLAFT.	
34. Presenta para aprobación la fijación de las políticas, mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos, para el manejo de los diversos sistemas de Administración de Riesgos tales como: **SIAR** (Sistema Integrado de Administración de Riesgos**) SARC** (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), **SARL** (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), **SAR** (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), **SARM** (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y	**34.** Presenta para aprobación la fijación de las políticas, mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos, para el manejo de los diversos sistemas de Administración de Riesgos tales como: **SIAR** (Sistema Integrado de Administración de Riesgos) **SARC** (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), **SARL** (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), **SAR** (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), **SARM** (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y	

Financiera del 2020. Para garantizar su cumplimiento realizando el seguimiento permanente. 35. Implanta una cultura de gestión de los riesgos a que pueda estar expuesta la Cooperativa, estableciendo políticas de control necesarias para operar en forma adecuada que le permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la Cooperativa en todas las áreas. 36. Las demás funciones que le señale la Ley, el **ESTATUTO** y el Consejo de Administración, respecto al cumplimiento del objeto social. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Gerente y/o Representante Legal asistirá a las reuniones del Consejo de administración por su calidad, tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez nombrado para ejercer el cargo de Gerente y/o Representante legal de "**COOMUATOLSURE**", se aplicará lo consagrado en la Circular Externa No. 020 del 2020, del Título Quinto, Capítulo Tercero, (Póliza de Manejo).	Financiera del 2020. Para garantizar su cumplimiento realizando el seguimiento permanente. **35.** Implanta una cultura de gestión de los riesgos a que pueda estar expuesta la Cooperativa, estableciendo políticas de control necesarias para operar en forma adecuada que le permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la Cooperativa en todas las áreas. **36.** Las demás funciones que le señale la Ley, el **ESTATUTO** y el Consejo de Administración, respecto al cumplimiento del objeto social. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Gerente y/o Representante Legal asistirá a las reuniones del Consejo de administración por su calidad, tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez nombrado para ejercer el cargo de Gerente y/o Representante legal de "**COOMUATOLSURE**", se aplicará lo consagrado en la Circular Externa No. 020 del 2020, del Título Quinto, Capítulo Tercero, (Póliza de Manejo) **PARÁGRAFO TERCERO: DELEGACION DE**	Se **TRASLADA** del Artículo 111 del estatuto vigente a este punto como **PARAGRAFO TERCERO.**

	FUNCIONES. Las funciones del Gerente y/o Representante Legal las desempeñarán por si, o mediante delegación a los empleados de "**COOMUATOLSURE**". Mas sin embargo esto no lo exime de su responsabilidad administrativa, penal y disciplinaria. **VOTACION DEL PARÁGRAFO TERCERO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 33** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **VOTACION DEL ARTICULO Y SUS PARÁGRAFO** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 107. SUBGERENTE. El Consejo de Administración de **"COOMUATOLSURE** nombra al subgerente el cual deberá cumplir los mismos requisitos y se le aplicaran las mismas normas establecidas en el presente **ESTATUTO** para el cargo de Gerente.	**ARTICULO 121. SUBGERENTE.** El Consejo de Administración de **"COOMUATOLSURE"** nombra al subgerente el cual deberá cumplir los mismos requisitos y se le aplicaran las mismas normas establecidas en el presente **ESTATUTO** para el cargo de Gerente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

ARTICULO 108. DESCRIPCIÓN DEL CARGO COMO SUBGERENTE: Liderar, Dirigir, Programar, Diseñar y Coordinar de actividades de administración de personal, relaciones laborales y todos los sistemas de cumplimiento de acuerdo con las políticas de **"COOMUATOLSURE"**, y sus Entidades Vinculadas referente a las normas legales vigentes establecidas sobre la materia. Deberá, además, tener la capacidad de desarrollar estrategias y proponer mejoras en estos procesos. de esta forma, revisará cómo se desempeñan actualmente los procesos en la empresa y sus vinculadas, cómo estos pueden mejorar, será los ojos y la visión de gerencia en el día a día del cumplimiento del objeto social.	**ARTICULO 122. DESCRIPCIÓN DEL CARGO COMO SUBGERENTE**: Liderar, Dirigir, Programar, Diseñar y Coordinar de actividades de administración de personal, relaciones laborales y todos los sistemas de cumplimiento de acuerdo con las políticas de **"COOMUATOLSURE"**, y sus Entidades Vinculadas referente a las normas legales vigentes establecidas sobre la materia. Deberá, además, tener la capacidad de desarrollar estrategias y proponer mejoras en estos procesos. de esta forma, revisará cómo se desempeñan actualmente los procesos en la empresa y sus vinculadas, cómo estos pueden mejorar, será los ojos y la visión de gerencia en el día a día del cumplimiento del objeto social. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTICULO 109. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO SUBGERENTE: Además de las exigidas en el artículo 113 del presente estatuto, se requiere: • Experiencia demostrable en procesos de evaluación del	**ARTICULO 123. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO SUBGERENTE**: Además de las exigidas en el artículo 126 del presente estatuto, se requiere: • Experiencia demostrable en procesos de evaluación del	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

desempeño y de contratación. • Familiaridad con los principios financieros y de atención al cliente. • Grandes capacidades matemáticas con habilidad para crear y analizar informes, hojas de cálculo y estadísticas. • Usuario experto en MS Office (especialmente MS Excel, aplicación que unifica Word, Excel y PowerPoint en una sola app). • Habilidades de liderazgo y de organización. • Capacidades interpersonales y comunicativas. • Buena actitud para solucionar problemas. • Flexibilidad para trabajar en equipo. • Actitudes en Administración de Empresas o un campo pertinente.	desempeño y de contratación. • Familiaridad con los principios financieros y de atención al cliente. • Grandes capacidades matemáticas con habilidad para crear y analizar informes, hojas de cálculo y estadísticas. • Usuario experto en MS Office (especialmente MS Excel, aplicación que unifica Word, Excel y PowerPoint en una sola app). • Habilidades de liderazgo y de organización. • Capacidades interpersonales y comunicativas. • Buena actitud para solucionar problemas. • Flexibilidad para trabajar en equipo. • Actitudes en Administración de Empresas o un campo pertinente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 110. FUNCIONES DEL SUBGERENTE: Son funciones del subgerente: 1. Reemplazar al Gerente en sus ausencias temporales, por lo cual le serán aplicadas las mismas disposiciones y cumplirá con las funciones propias del cargo.	**ARTICULO 124. FUNCIONES DEL SUBGERENTE**: Son funciones del subgerente: **1.** Reemplazar al Gerente en sus ausencias temporales, por lo cual le serán aplicadas las mismas disposiciones y cumplirá con las funciones propias del cargo.	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

2. Establecer estrategias para disminuir los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 3. Asesorar al Gerente en la toma de decisiones de carácter disciplinario ajustadas a las normas legales. 4. Ejercer el control de cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo. 5. Atender y brindar información a los Asociados. 6. Representar al Gerente en las actividades que este lo delegue. 7. Colaborar en la dirección de las Relaciones Públicas de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, bajo la dirección del Gerente. 8. Coordinar las actividades propias del Comité de Damas Voluntarias. 9. Difundir entre los Asociados las normas y disposiciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia. 10. Velar por los inventarios de la entidad. 11. Responder por la planta de personal de "**COOMUATOLSURE**" y	**2.** Establecer estrategias para disminuir los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. **3.** Asesorar al Gerente en la toma de decisiones de carácter disciplinario ajustadas a las normas legales. **4.** Ejercer el control de cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo. **5.** Atender y brindar información a los Asociados. **6.** Representar al Gerente en las actividades que este lo delegue. **7.** Colaborar en la dirección de las Relaciones Públicas de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, bajo la dirección del Gerente. **8.** Coordinar las actividades propias del Comité de Damas Voluntarias. **9.** Difundir entre los Asociados las normas y disposiciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia. **10.** Velar por los inventarios de la entidad. **11.** Responder por la planta de personal de "**COOMUATOLSURE**" y	

sus Entidades Vinculadas. Rige a partir de la fecha. 12. Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente. 13. Respaldar a la Alta Gerencia en la planeación estratégica y presupuestal de la Cooperativa. 14. Generar presupuesto para aprobación del Consejo de Administración, Juntas Directivas, como factor determinante para la toma de decisiones de financiamiento y de estructura del capital de la empresa. 15. Optimizar la obtención de recursos a través de fuentes externa y sector financiero que más le beneficien a la cooperativa y sus entidades vinculadas. 16. Participar en las actividades tendientes al cumplimiento de la misión, visión, principios y valores organizacionales. 17. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Gerencia. 18. Preparar y presentar a la Gerencia, Consejo de Administración y Juntas Directivas anualmente, dentro de los últimos tres (3) meses del ejercicio económico, el plan general de desarrollo de la entidad. 19. Asesora el nombramiento y remoción de los	sus Entidades Vinculadas. Rige a partir de la fecha. **12.** Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente. **13.** Respaldar a la Alta Gerencia en la planeación estratégica y presupuestal de la Cooperativa. **14.** Generar presupuesto para aprobación del Consejo de Administración, Juntas Directivas, como factor determinante para la toma de decisiones de financiamiento y de estructura del capital de la empresa. **15.** Optimizar la obtención de recursos a través de fuentes externa y sector financiero que más le beneficien a la cooperativa y sus entidades vinculadas. **16.** Participar en las actividades tendientes al cumplimiento de la misión, visión, principios y valores organizacionales. **17.** Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Gerencia. **18.** Preparar y presentar a la Gerencia, Consejo de Administración y Juntas Directivas anualmente, dentro de los últimos tres (3) meses del ejercicio económico, el plan general de desarrollo de la entidad. **19.** Asesora el nombramiento y remoción de los	

funcionarios, de acuerdo con la planta de personal y el respectivo presupuesto. 20. Preparar el proyecto de informe anual que conjuntamente el Consejo de administración, Juntas Directivas y la Gerencia deben presentar a la Asamblea General. 21. Administrar y ejecutar el presupuesto aprobado por el consejo de administración y Juntas Directivas. 22. Responder por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y la educación "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 23. Realizar informes financieros, siendo el encargado de la elaboración de presupuestos que muestren la situación económica y financiera de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, así como los resultados y beneficios a alcanzarse en los períodos siguientes con un alto grado de probabilidad y certeza. 24. Supervisar el funcionamiento general de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades	funcionarios, de acuerdo con la planta de personal y el respectivo presupuesto. **20.** Preparar el proyecto de informe anual que conjuntamente el Consejo de administración, Juntas Directivas y la Gerencia deben presentar a la Asamblea General. **21.** Administrar y ejecutar el presupuesto aprobado por el consejo de administración y Juntas Directivas. **22.** Responder por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y la educación "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **23.** Realizar informes financieros, siendo el encargado de la elaboración de presupuestos que muestren la situación económica y financiera de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, así como los resultados y beneficios a alcanzarse en los períodos siguientes con un alto grado de probabilidad y certeza. **24.** Supervisar el funcionamiento general de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades	

Vinculadas, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones administrativas y de la contabilidad. 25. Ordenar los gastos según el presupuesto y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades concedidas. 26. Responsabilizarse por la violación de las disposiciones legales vigentes, del estatuto o de los reglamentos. 27. Asegurar la colocación con calidad de los recursos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas mediante buena gestión de cartera. 28. Asegurar la generación oportuna, confiable y veraz de Estados Financieros, y el adecuado control de los recursos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 29. Coordinar las relaciones y reportes requeridos por los bancos y los entes de control (Supersolidaria). 30. Asegurar la eficiencia y calidad de los servicios administrativos como gestión documental, mensajería, radicación y aseo y cafetería de la organización, mantenimiento,	Vinculadas, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones administrativas y de la contabilidad. **25.** Ordenar los gastos según el presupuesto y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades concedidas. **26.** Responsabilizarse por la violación de las disposiciones legales vigentes, del estatuto o de los reglamentos. **27.** Asegurar la colocación con calidad de los recursos de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas mediante buena gestión de cartera. **28.** Asegurar la generación oportuna, confiable y veraz de Estados Financieros, y el adecuado control de los recursos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **29.** Coordinar las relaciones y reportes requeridos por los bancos y los entes de control Supersolidaria). **30.** Asegurar la eficiencia y calidad de los servicios administrativos como gestión documental, mensajería, radicación y aseo y cafetería de la organización, mantenimiento,	

seguridad y administración de las instalaciones de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 31. Liderar el proceso de tecnología de la información asegurando la implementación, administración y soporte requeridos por las demás áreas de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 32. Participar en todos los comités de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 33. Analizar y generar planes de acción financieros "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 34. Coordinar las responsabilidades y alcances que deben dar las áreas: Recursos Humanos, Sistemas, Contabilidad y Marketing "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 35. Garantizar la disposición del Talento Humano para dar respuesta a contingencias que se presenten, como cubrimiento de vacaciones, de incapacidades, entrenamientos, retiros, entre otros.	seguridad y administración de las instalaciones de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **31.** Liderar el proceso de tecnología de la información asegurando la implementación, administración y soporte requeridos por las demás áreas de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **32.** Participar en todos los comités de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **33.** Analizar y generar planes de acción financieros "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **34.** Coordinar las responsabilidades y alcances que deben dar las áreas: Recursos Humanos, Sistemas, Contabilidad y Marketing **COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **35.** Garantizar la disposición del Talento Humano para dar respuesta a contingencias que se presenten, como cubrimiento de vacaciones, de incapacidades, entrenamientos, retiros, entre otros.	

36. Responsabilizarse del proceso de evaluación desempeño del personal y junto con la Gerencia, jefes, estimar las necesidades de capacitación, formación y entrenamiento. 37. Velar por el cabal cumplimiento de los procesos de inducción y vinculación del personal de colaboradores y asociados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, la reinducción del personal antiguo. 38. Controlar la correcta planificación y ejecución de las actividades de educación, capacitación, formación e integración que desarrolle "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas dirigido a los empleados. 39. Velar por el direccionamiento adecuado del Plan Estratégico del Área Administrativa de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.	**36.** Responsabilizarse del proceso de evaluación desempeño del personal y junto con la Gerencia, jefes, estimar las necesidades de capacitación, formación y entrenamiento. **37.** Velar por el cabal cumplimiento de los procesos de inducción y vinculación del personal de colaboradores y asociados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, la reinducción del personal antiguo. **38.** Controlar la correcta planificación y ejecución de las actividades de educación, capacitación, formación e integración que desarrolle "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas dirigido a los empleados. **39.** Velar por el direccionamiento adecuado del Plan Estratégico del Área Administrativa de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 36** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 111. DELEGACION DE FUNCIONES. Las funciones del Gerente y/o Representante Legal las	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	Se **SUPRIME** de esta posición el Artículo 111 y se **TRASLADÓ** a ser parte del Artículo 120

desempeñarán por sí, o mediante delegación a los empleados de "**COOMUATOLSURE"**. Más sin embargo esto no lo exime de su responsabilidad.		como **TERCER PARÁGRAFO**
PARAGRAFO PRIMERO: El Gerente y/o Representante Legal de **"COOMUATOLSURE**" será el mismo Gerente y/o Representante Legal de "**ASOGEMA**". En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente y/o Representante Legal lo reemplazará el Subgerente.	**SUPRIMIR**	**PROPUESTA:** Tener en cuenta para la aclaración del nombramiento del Gerente de **COOMUATOLSURE**, Gerente de **ASOGEMA**, y Director y/o Representante legal de **FUNCHINCA**. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**
PARAGRAFO SEGUNDO: El Subgerente de **COOMUATOLSURE**" es el mismo Subgerente de "**ASOGEMA**".	**SUPRIMIR**	
PARAGRAFO TERCERO: El Subgerente de "**COOMUATOLSURE**", se desempeña como Director y/o Representante Legal de **"FUNCHINCA**". En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplaza el Gerente y/o Representante Legal de "**COOMUATOLSURE**".	**SUPRIMIR**	**PROPUESTA**: Incluir la palabra y "FUNCHINCA". **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**
	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: Eliminar el parágrafo tercero, el parágrafo primero. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

ARTÍCULO 112. CAUSALES DE REMOCIÓN Y/O DESTITUCIÓN DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE. El Gerente y/o Representante Legal y el Suplente serán removidos y/o destituidos en cualquier tiempo o cuando incumpla alguna de las cláusulas estipuladas en el contrato de trabajo, las del reglamento interno de trabajo, el código laboral o el presente **ESTATUTO**. El período inicia a contarse desde el día de la expedición del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, previo el lleno de los correspondientes requisitos. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Gerente y/o Representante Legal No podrá tener parentesco con los integrantes del Consejo de Administración, con los de la Junta de Vigilancia, ni con los empleados de "**COOMUATOLSURE**", dentro del cuarto (4º.) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad. Tampoco podrá tener negocios con las mismas personas, cuando éstos afecten a "**COOMUATOLSURE**", ni con las entidades o establecimientos con ánimo de lucro, de su propiedad o que sus	**ARTÍCULO 125. CAUSALES DE REMOCIÓN Y/O DESTITUCIÓN DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE**. El Gerente y/o Representante Legal y el Suplente serán removidos y/o destituidos en cualquier tiempo o cuando incumpla alguna de las cláusulas estipuladas en el contrato de trabajo, las del reglamento interno de trabajo, el código laboral o el presente **ESTATUTO**. El período inicia a contarse desde el día de la expedición del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, previo el lleno de los correspondientes requisitos. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Gerente y/o Representante Legal No podrá tener parentesco con los integrantes del Consejo de Administración, con los de la Junta de Vigilancia, ni con los empleados de "**COOMUATOLSURE**", dentro del cuarto (4º.) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad. Tampoco podrá tener negocios con las mismas personas, cuando éstos afecten a "**COOMUATOLSURE"**, ni con las entidades o establecimientos con ánimo de lucro, de su propiedad o que sus	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

propietarios tengan el Vínculo establecido.	propietarios tengan el Vínculo establecido. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 113. INHABILIDADES PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE. No podrá ser nombrado como Gerente, ningún Consejero Principal o Suplente, o miembro de la Junta de Vigilancia que se encuentre en ejercicio de estos cargos, así sea transitoriamente. Tampoco podrán desempeñar este cargo Asociados que se encuentren vinculados como Directivos o Empleados de otras organizaciones afines de la Economía solidaria del sector militar, en uso de retiro.	**ARTÍCULO 126. INHABILIDADES PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE**. No podrá ser nombrado como Gerente, ningún Consejero Principal o Suplente, o miembro de la Junta de Vigilancia que se encuentre en ejercicio de estos cargos, así sea transitoriamente. Tampoco podrán desempeñar este cargo Asociados que se encuentren vinculados como Directivos o Empleados de otras organizaciones afines de la Economía solidaria del sector militar, en uso de retiro. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 114. PRÉSTAMOS AL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS ASOCIADOS: Los préstamos al Gerente y/o Representante Legal y empleados asociados de “**COOMUATOLSURE**” y sus Entidades Vinculadas “**ASOGEMA** y	**ARTÍCULO 127. PRÉSTAMOS AL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS ASOCIADOS**: Los préstamos al Gerente y/o Representante Legal y empleados asociados de “**COOMUATOLSURE**” y sus Entidades Vinculadas “**ASOGEMA**” y	Se modifica la numeración del Articulo, con el fin de mantener la secuencia y coherencia de la estructura del Estatuto.

FUNCHINCA", serán autorizados por el Consejo de Administración, previo el lleno de los requisitos de Ley contemplados en el acuerdo de crédito.	"**FUNCHINCA**", serán autorizados por el Consejo de Administración, previo el lleno de los requisitos de Ley contemplados en el acuerdo de crédito. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	TITULO VI **CAPITULO I** **GESTION DEL TALENTO HUMANO Y CARGOS DE APOYO** **ARTICULO 128. GESTION DE TALENTO HUMANO "COOMUATOLSURE"** La Cooperativa, promoverá un modelo de gestión del talento humano basado en el desarrollo integral, la equidad, la capacitación permanente y la mejora de la calidad de vida de sus Asociados Empleados y Empleados. Este proceso estratégico abarcará la selección, formación, evaluación del desempeño y compensación justa, garantizando que el talento humano sea el pilar fundamental para el logro del objeto social de "**COOMUATOLSURE**", y sus Entidades Vinculadas y la competitividad en el sector solidario. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona este nuevo **TITULO** y **CAPITULO** que permite establecer los principios, roles, lineamientos de vinculación del personal y los cargos de apoyo de la administración.

	ARTICULO 129. PERSONAL DE "COOMUATOL SURE". La Cooperativa contara con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto social, la adecuada prestación de sus servicios y el desarrollo de sus actividades. La vinculación, administración y retiro del personal se regirá por la legislación laboral vigente, las políticas corporativas solidarias, reglamentos, manuales de procedimientos internos y este Estatuto. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona un nuevo Artículo del nuevo **TITULO** y **CAPITULO** que permite establecer los principios, roles, lineamientos de vinculación del personal y los cargos de apoyo de la administración. Con Nueva numeración de los artículos con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
	ARTICULO 130. ROLES Y PRINCIPIOS ETICOS DE GESTION DEL TALENTO HUMANO: La Gestión de Talento humano juega un papel crucial en el éxito de una organización, actuando como un enlace entre la estrategia de la "**COOMUATOLSURE**" y su fuerza laboral. Su labor principal es optimizar el potencial humano alineado con los objetivos del acuerdo corporativo, esos roles son: **1.** Reclutamiento y Selección. **2.** Desarrollo y Capacitación. **3.** Evaluación del Desempeño. **4.** Planificación de la sucesión.	Se adiciona un nuevo Artículo con Nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	5. Gestión de la cultura organizacional. Y se fundamentará en los principios éticos, claves, para "**COOMUATOLSURE**", así: **a.** Equidad. **b.** Confidencialidad. **c.** Integridad. **d.** Responsabilidad. **e.** Respeto. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 131. SELECCIÓN Y VINCULACION DEL PERSONAL. En "COOMUATOLSURE". La selección y vinculación del personal se realizará con base en criterios de idoneidad, competencias, experiencias de la Cooperativa, garantizando procesos objetivos y transparentes y rotativos. Teniendo como una base inicial de un 50% preferencialmente al personal de Asociados, sus beneficiarios o Cónyuge, Compañera(o) permanente, hijos, dando cumplimiento al acta de constitución y el objetivo primario de nuestros fundadores. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona un nuevo Artículo con Nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
	ARTÍCULO 132. CONTADOR DE	Se traslada este Articulo 115 que está en

	“COOMUATOLSURE”. La Cooperativa tendrá un Contador Público, el cargo de Contador será desempeñado por un Profesional en el área de Contaduría Pública, debidamente titulado e inscrito ante la Junta Central de Contadores, con tarjeta profesional vigente y sin las inhabilidades previstas en la ley. La vinculación del Contador será realizada por el Gerente y/o Representante Legal mediante el respectivo contrato laboral además tendrá en cuenta el artículo 131, Y remite las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo al manual de funciones y procedimientos o reglamentos internos aprobados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 01** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 98%**	el estatuto actual en esta nueva posición al saber que el tema son cargos de apoyo que deben estar dentro del estatuto. Este artículo se le adiciona nueva redacción para mayor entendimiento.
	ARTÍCULO 133. REQUISITOS DEL CARGO DEL CONTADOR DE “COOMUATOLSURE”. Los requisitos para ejercer el cargo de Contador de “**COOMUATOLSURE**” son: **1.** Ser Contador Público con tarjeta profesional vigente. **2.** Preferiblemente ser Asociado hábil de “**COOMUATOLSURE**”, con una antigüedad	Se traslada este Articulo 116 que está en el estatuto actual en esta nueva posición al saber que el tema son cargos de apoyo que deben estar dentro del estatuto. Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	mínima de cinco (5) años y no haber sido objeto de sanción disciplinaria, administrativa y/o penal. Teniendo en cuenta el Articulo 131 **3.** Certificar un transparente comportamiento en el ejercicio de cargos similares. **4.** Certificar un mínimo de dos (2) año de experiencia profesional. **5.** Demostrar intachables antecedentes de honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables. **6.** Acreditar haber recibido un mínimo de cuarenta (40) horas de educación Cooperativa. **7.** Acreditar conocimientos y experiencia en contabilidad y finanzas del sector cooperativo. **8.** No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las causales de remoción e inhabilidades son las mismas determinadas en el Capítulo X del presente **ESTATUTO** código laboral colombiano y demás normas concordantes al respecto. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00**	

	VOTOS EN BLANCO: 00 **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 134. TESORERO DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa tendrá un Tesorero quien será responsable de la administración recaudo, custodia, manejo, control y registro de los recursos financieros de **"COOMUATOLSURE"**, así como de la ejecución de los pagos, recaudos y demás operaciones propias de la gestión de tesorería por diferentes conceptos que realizan los Asociados y demás. La vinculación del Tesorero será realizada por el Gerente y/o Representante Legal mediante el respectivo contrato laboral, teniendo en cuenta el Articulo 131, y remite las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo al manual de funciones y procedimientos y reglamentos internos aprobados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se traslada este Articulo 118 que está en el estatuto actual en esta nueva posición al saber que el tema son cargos de apoyo que deben estar dentro del estatuto. Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
	ARTÍCULO 135. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DEL TESORERO. Los siguientes son requisitos, entre otros, para ejercer el cargo de Tesorero en **"COOMUATOLSURE"**. **1.** Preferiblemente ser	Se traslada este Articulo 119 que está en el estatuto actual en esta nueva posición al saber que el tema son cargos de apoyo que deben estar dentro del estatuto. Se adiciona una nueva numeración

	Asociado. (Con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad. **2.** No haber sido sancionado disciplinaria, administrativa ni penalmente, en los últimos cinco (5) años. **3.** Acreditar ante el Consejo de Administración, haber recibido educación Cooperativa certificada no menos de ciento veinte (120) horas. **4.** Acreditar conocimientos y experiencia en sistemas de información para Tesorería y demostrar tener conocimientos de finanzas, contabilidad y gestión en actividades relacionadas con el cargo. **5.** Demostrar transparente pulcritud en el manejo de dineros y otros valores. Así mismo demostrar intachables antecedentes en el cumplimiento de sus compromisos, honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables. **6.** Estar al día con sus obligaciones en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. **7.** Otras que le asignen el Gerente y/o Representante Legal o las que se deriven del **ESTATUTO** y normas legales vigentes.	con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	PARÁGRAFO ÚNICO: Las causales de remoción que se aplicarán al Tesorero serán las determinadas en el código sustantivo de Trabajo. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 136. AUDITOR INTERNO O EXTERNO DE COOMUATOLSURE. La Cooperativa tendrá un auditor interno o externo de carácter permanente o temporal, con el propósito de evaluar la eficacia del sistema de control interno, la gestión de riesgos, el cumplimiento normativo y las disposiciones, ordenanzas legales, estatutarias y reglamentarias, la confiabilidad de la información financiera y la adecuada administración de los recursos de la entidad patrimonio de los Asociados. El auditor interno o externo será designado por el Consejo de Administración, Juntas Directivas de las Entidades Vinculadas, ejercerá sus funciones con autonomía técnica, independencia, objetividad, confidencialidad y sujeción a las disposiciones legales vigentes. Los informes, recomendaciones y hallazgos del Auditor Interno o Externo serán presentados al Consejo de	Se adiciona el cargo de apoyo a este nuevo Capítulo. Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	Administración, a la Gerencia y a los demás órganos competentes para la adopción de las medidas correctivas o de los planes de mejoramiento continuo que resulten pertinentes. **PARAGRAFO UNICO**: Los requisitos, funciones, periodo formas de vinculación, responsabilidad, régimen de incompatibilidades y demás aspectos relacionados con el cargo de Auditor Interno o Externo serán establecidos en los reglamentos internos y en las disposiciones que adopte el Consejo de Administración, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Revisoría Fiscal y a la junta de Vigilancia de acuerdo a la Ley. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTICULO 137. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST "COOMUATOLSURE", IMPLEMENTACION Y VIGILANCIA DEL SG-SST. La Cooperativa Multiactiva de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro, "**COOMUATOLSURE**". Implementará, mantendrá y mejorará de manera permanente continua por el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y	Se adiciona el SG-SST a este capítulo de cargos de apoyo demostrando compromiso en la protección de las personas vinculadas a la cooperativa. Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	Salud en el Trabajo SG-SST, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y garantizar condiciones seguras para Trabajadores, Empleados, Empleados Asociados, Asociados, Contratistas y usuarios, que desarrollen actividades en sus instalaciones o en representación de la entidad. El SG-SST estará orientado a la mejora continua, La administración adoptará las políticas, procedimientos, programas, medidas de prevención y control de riesgos laborales que resulten necesarios para garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables, fomentando la cultura de autocuidado y el cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La organización, administración, responsabilidades y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se regirán por las disposiciones legales vigentes y los reglamentos internos que adopte la Cooperativa. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

	ARTÍCULO 138. RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE "COOMUATOLSURE". El Consejo de Administración, Gerente y/o Representante Legal, los Trabajadores, Contratistas, Empleados, Empleados Asociados, Asociados y demás perdonas vinculadas a la Cooperativa serán responsables, dentro del ámbito de sus competencias, de cumplir y hacer cumplir las disposiciones relacionadas con el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Y corresponde a: • **Consejo de Administración**: Liderar y garantizar la implementación del SG-SST. Asignar recursos humanos, técnicos, físicos y financieros. Definir y firmar la Política de SST. Aprobar objetivos, planes de trabajo e indicadores. Garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos. Realizar revisión anual del SG-SST. • **Gerente y Representante Legal**: La Gerencia será responsable de la ejecución, mantenimiento, seguimiento y mejora continua del Sistema,	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto. Nuevo articulo para este estatuto.

	pudiendo designar los responsables que considere necesarios para su adecuada administración. Todos los trabajadores y colaboradores deberán participar activamente en las actividades de prevención, promoción y control de riesgos laborales, así como cumplir las normas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Cooperativa en materia de seguridad y salud en el trabajo. • Responsable del el SG-SST: Coordina el sistema. • COPASST: Realiza, Sirve, Presenta, Promueven, Vigilan y Colaboran la participación de los trabajadores en todas las actividades del SG-SST. • Comité de Convivencia Laboral: Recibir, Escuchar, Promover, Formular, Promover, Presentar los informes y recomendaciones sobre las acciones adelantadas de las quejas recibidas. • Brigada de Emergencias: participar, Colaborar, Apoyar, Informar, Contribuir a la protección de la vida, integridad de las personas y bienes de la Cooperativa en caso de emergencia.	

	• **Trabajadores, Asociados y Contratistas**: Cumplir, participar, utilizar, informar, colaborar, velar por el cuidado integral de su salud y seguridad, así como por la de las demás personas que pueden verse afectadas por sus actuaciones u omisiones **PARÁGRAFO PRIMERO**. La organización, estructura, funciones y responsabilidades específicas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo serán desarrolladas en los reglamentos, manuales y procedimientos internos, de conformidad con la normatividad vigente. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las acciones disciplinarias correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los requisitos para todo contratista. La inducción y control de ingreso. La supervisión y seguimiento y la mejora continua están a cargo del profesional responsable del del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien dará su concepto certificado al inicio de las actividades. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00**	

	PORCENTAJE: 100%	
ARTÍCULO 115. DEL CONTADOR. Debe ser un Profesional en el área de Contaduría Pública y ostentar altas calidades morales y profesionales, es el encargado de Ejecutar y dirigir las actividades de carácter financiero y contable de "COOMUATOLSURE". Es el responsable de Garantizar el adecuado registro de las operaciones económicas de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en las normas contables NIIF, supervisa la elaboración de la Contabilidad General, analiza los estados de cuentas al cierre del ejercicio y lo relacionado con impuestos y complementarios. Dirige y supervisa las áreas de Cartera y Tesorería y da estricto cumplimiento al calendario tributario. El Gerente y/o Representante Legal elabora el respectivo contrato donde se especifica las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA 1:** se recomienda quitar o SUPRIMIR teniendo en cuenta que lo dispuesto en estos artículos se encuentra en el manual de funciones y contrato de los cargos mencionados. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA 2**: Después de investigar y analizar la Cooperativa en su aspecto contable debe reconocer los cargos de apoyo, sin necesidad de detallar sus funciones, esto permite flexibilidad administrativa y cumplimiento por las buenas prácticas de buen gobierno corporativo y control. Se traslada al Capítulo y Articulo nuevo de Gestión de talento humano. Se suprime de esta ubicación y se traslada al Artículo nuevo 132 de la reforma.
ARTÍCULO 116. REQUISITOS DEL CARGO DEL CONTADOR. Los requisitos para ejercer el cargo de Contador de "**COOMUATOLSURE**" son:	**SUPRIMIR**	**PROPUESTA**: se recomienda quitar teniendo en cuenta que lo dispuesto en estos artículos se encuentra en el manual de

1. Ser Contador Público con tarjeta profesional vigente. 2.Preferiblemente ser Asociado hábil de "**COOMUATOLSURE**", con una antigüedad mínima de cinco (5) años y no haber sido objeto de sanción disciplinaria, administrativa y/o penal. 3. Certificar un transparente comportamiento en el ejercicio de cargos similares. 4. Certificar un mínimo de dos (2) año de experiencia profesional. 5. Demostrar intachables antecedentes de honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables. 6. Acreditar haber recibido un mínimo de cuarenta (40) horas de educación Cooperativa. 7. Acreditar conocimientos y experiencia en contabilidad y finanzas del sector cooperativo. 8. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las causales de remoción e inhabilidades son las mismas determinadas en el Capítulo X del presente **ESTATUTO** código laboral colombiano y demás normas concordantes al respecto.	**SUPRIMIR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	funciones y contrato de los cargos mencionados. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** Se traslada al Capítulo y Articulo nuevo de Gestión de talento humano. Se suprime de esta ubicación y se traslada al Artículo nuevo 133 de la reforma.

ARTICULO 117. FUNCIONES DEL CONTADOR. Las funciones, entre otras, del cargo son: 1. Supervisa las actividades de las áreas de cartera y tesorería. 2. Diseña y supervisa la implementación de los procedimientos contables y de cartera 3. Dirige, supervisa y controla el personal adscrito a su área 4. Elabora los estados financieros conforme a las disposiciones legales vigentes y Normas Internacionales NIIF. 5. Analiza las operaciones contables, económicas y financiares de la Cooperativa e informa por escrito al Consejo de Administración y al Representante Legal las desviaciones e irregularidades que encuentre. 6. Elabora las declaraciones de renta, impuestos nacionales, municipales y todos aquellos informes que exijan las autoridades de la administración de impuestos nacionales y los organismos de control. 7. Elabora conjuntamente con el Gerente y/o Representante legal, el presupuesto anual de los gastos y someterlo a aprobación en el mes de noviembre. 8. Asesora al Gerente y/o Representante Legal, en la óptima de decisiones cuando se trate de	**SUPRIMIR** **SUPRIMIR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31**	**PROPUESTA:** se recomienda quitar (**SUPRIMIR**) teniendo en cuenta que lo dispuesto en estos artículos se encuentra en el manual de funciones y contrato de los cargos mencionados. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

aspectos contables y financieros.	**VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 118. DEL TESORERO. Está a cargo de la custodia y manejo de los fondos, títulos valores, chequeras y demás elementos que constituyen el Patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. Maneja las cuentas corrientes y de aporte de las Entidades, realiza los pagos y demás desembolsos por compromisos adquiridos; previa autorización de la Gerencia de conformidad con el reglamento de caja. Recauda los dineros que por diferentes conceptos realizan los Asociados y terceros. El Gerente y/o Representante Legal elabora el respectivo contrato donde se especifica las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA:** se recomienda quitar teniendo en cuenta que lo dispuesto en estos artículos se encuentra en el manual de funciones y contrato de los cargos mencionados. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** Se traslada al Capítulo y Articulo nuevo de Gestión de talento humano. Se suprime de esta ubicación y se traslada al artículo nuevo 134 de la reforma.
ARTÍCULO 119. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DEL TESORERO. Los siguientes son requisitos, entre otros, para ejercer el cargo de Tesorero en "**COOMUATOLSURE**". 1. Preferiblemente ser Asociado. (Con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad. 2. No haber sido sancionado disciplinaria, administrativa ni penalmente, en los últimos cinco (5) años. 3. Acreditar ante el Consejo	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA:** se recomienda quitar teniendo en cuenta que lo dispuesto en estos artículos se encuentra en el manual de funciones y contrato de los cargos mencionados. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

de Administración, haber recibido educación Cooperativa certificada no menos de ciento veinte (120) horas. 9. Acreditar conocimientos y experiencia en sistemas de información para Tesorería y demostrar tener conocimientos de finanzas, contabilidad y gestión en actividades relacionadas con el cargo. 10. Demostrar transparente pulcritud en el manejo de dineros y otros valores. Así mismo demostrar intachables antecedentes en el cumplimiento de sus compromisos, honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables. 11. Estar al día con sus obligaciones en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. 12. Otras que le asignen el Gerente y/o Representante Legal o las que se deriven del **ESTATUTO** y normas legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las causales de remoción que se aplicarán al Tesorero serán las determinadas en el código sustantivo de Trabajo.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se traslada al Capítulo y Articulo nuevo de Gestión de talento humano. Se suprime de esta ubicación y se traslada al artículo nuevo 135 de la reforma.
CAPÍTULO VII **DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS** **ARTÍCULO 120. DEFINICIÓN**: Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un dirigente, un	**CAPÍTULO II** **DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS** **ARTÍCULO 139. DEFINICIÓN**: Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un dirigente, un	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

directivo, un administrador o un empleado de "**COOMUATOLSURE**", o de sus Entidades Vinculadas, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de su interés propio, el de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente, para sí, para su familia o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría. A continuación, se enumera a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de intereses: 1. No alcanzar la votación para ser elegido directivo, y propiciar recolección de firmas quejas y desinformación para lograr la remoción de los elegidos y posesionados oficialmente. 2. Pretender mantenerse en su cargo y demandar a la entidad, generar inconformismo en reuniones con argumentos tendenciosos, falsos o relatar versiones infundadas de los verdaderos hechos.	directivo, un administrador o un empleado de "**COOMUATOLSURE**", o de sus Entidades Vinculadas, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de su interés propio, el de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente, para sí, para su familia o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría. A continuación, se enumera a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de intereses: **1.** No alcanzar la votación para ser elegido directivo, y propiciar recolección de firmas quejas y desinformación para lograr la remoción de los elegidos y posesionados oficialmente. **2.** Pretender mantenerse en su cargo y demandar a la entidad, generar inconformismo en reuniones con argumentos tendenciosos, falsos o relatar versiones infundadas de los verdaderos hechos.	

3. Remitir oficios o quejas infundadas o distorsionando de las versiones reales, a los entes de control para frustrar, dilatar, evitar la posesión de los legalmente elegidos. 4. Promover reuniones, generar ofensas escándalos agresiones contra los órganos de administración y vigilancia desacatando la junta de vigilancia, revisor fiscal para hacer prevalecer su opinión cuando se demuestre sea caprichosa o tendenciosa. 5. Las decisiones sobre inversiones de "**COOMUATOLSURE**", cuando la persona que las adopta es representante legal, dirigente, directivo, administrador, socio o accionista de la entidad receptora de la inversión. 6. La adquisición, venta o contratación por parte de "**COOMUATOLSURE**", de activos fijos a administradores o funcionarios de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tengan la calidad de cónyuge, compañero permanente o parientes hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y	**3.** Remitir oficios o quejas infundadas o distorsionando de las versiones reales, a los entes de control para frustrar, dilatar, evitar la posesión de los legalmente elegidos. **4.** Promover reuniones, generar ofensas escándalos agresiones contra los órganos de administración y vigilancia desacatando la junta de vigilancia, revisor fiscal para hacer prevalecer su opinión cuando se demuestre sea caprichosa o tendenciosa. **5.** Las decisiones sobre inversiones de "**COOMUATOLSURE**", cuando la persona que las adopta es representante legal, dirigente, directivo, administrador, socio o accionista de la entidad receptora de la inversión. **6.** La adquisición, venta o contratación por parte de **COOMUATOLSURE**", de activos fijos a administradores o funcionarios de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tengan la calidad de cónyuge, compañero permanente o parientes hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y	

único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de intereses si el negocio se realiza en condiciones diferentes a las del mercado y en perjuicio de la "**COOMUATOLSURE**". 7. La adquisición o contratación por parte de "**COOMUATOLSURE**", de activos fijos a personas Jurídicas, respecto de las cuales un dirigente, administrador o funcionario de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea Asociado. 8. En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo dirigente, administrador o funcionario, que contenga los elementos de la definición de conflicto de intereses establecidas en este **ESTATUTO** y de conformidad con los parámetros señalados en el código de ética.	único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de intereses si el negocio se realiza en condiciones diferentes a las del mercado y en perjuicio de la "**COOMUATOLSURE**". **7.** La adquisición o contratación por parte de "**COOMUATOLSURE**", de activos fijos a personas Jurídicas, respecto de las cuales un dirigente, administrador o funcionario de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea Asociado. **8.** En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo dirigente, administrador o funcionario, que contenga los elementos de la definición de conflicto de intereses establecidas en este **ESTATUTO** y de conformidad con los parámetros señalados en el código de ética. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31**	

	VOTOS NEGATIVOS: 00 **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPITULO VIII **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE, DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y DE LOS ASOCIADOS.** **ARTÍCULO 121. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** “**COOMUATOLSURE”** es una entidad Cooperativa sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada. Para los efectos de este artículo la responsabilidad de los Asociados se limita al valor de los Aportes y a la responsabilidad de “**COOMUATOLSURE**” para con terceros, al monto del patrimonio social. **PARÁGRAFO ÚNICO: ACCIÓN DE REPETICIÓN** La Cooperativa puede ejercer la acción de repetición por la Responsabilidad del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, Revisoría Fiscal, Director Oficina de Bogotá, empleados y Delegados, por cuya conducta dolosa o gravemente culposa; haya sido condenada la Cooperativa; será exigida mediante la acción Civil de Repetición de la que es titular, excepto el ejercicio de la acción civil respecto	**CAPITULO III** **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE, DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y DE LOS ASOCIADOS.** **ARTÍCULO 140. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** **“COOMUATOLSURE”** es una entidad Cooperativa sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada. Para los efectos de este artículo la responsabilidad de los Asociados se limita al valor de los Aportes y a la responsabilidad de “**COOMUATOLSURE**” para con terceros, al monto del patrimonio social. **PARÁGRAFO ÚNICO: ACCIÓN DE REPETICIÓN** La Cooperativa puede ejercer la acción de repetición por la Responsabilidad del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, Revisoría Fiscal, Director Oficina de Bogotá, empleados y Delegados, por cuya conducta dolosa o gravemente culposa; haya sido condenada la Cooperativa; será exigida mediante la acción Civil de Repetición de la que es titular, excepto el ejercicio de la acción civil respecto	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

de conductas que puedan configurar hechos punibles. Esta acción debe ser ejercitada por el Representante legal de la Cooperativa condenada al pago de la obligación indemnizatoria a su cargo. Lo anterior no obsta para que, en el proceso de responsabilidad contra la Cooperativa, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerencia, Delegados, Asociados Empleados o Empleados, puedan ser llamados en garantía.	de conductas que puedan configurar hechos punibles. Esta acción debe ser ejercitada por el Representante legal de la Cooperativa condenada al pago de la obligación indemnizatoria a su cargo. Lo anterior no obsta para que, en el proceso de responsabilidad contra la Cooperativa, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerencia, Delegados, Asociados Empleados o Empleados, puedan ser llamados en garantía. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 122. RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE. Se hace responsable ante terceros y ante sus Asociados, por las operaciones que activa o pasivamente efectúen el Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, dentro de la órbita de sus respectivas facultades y atribuciones. **PARÁGRAFO ÚNICO**: "**COOMUATOLSURE"** repetirá contra dichas personas y se hará conforme a la ley, cuando por causa de su proceder contrario a la ley o al presente **ESTATUTO**, deba	**ARTÍCULO 141. RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE**. Se hace responsable ante terceros y ante sus Asociados, por las operaciones que activa o pasivamente efectúen el Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, dentro de la órbita de sus respectivas facultades y atribuciones. **PARÁGRAFO ÚNICO: "COOMUATOLSURE"** repetirá contra dichas personas y se hará conforme a la ley, cuando por causa de su proceder contrario a la ley o al presente **ESTATUTO**, deba	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

responder patrimonialmente frente a terceros.	responder patrimonialmente frente a terceros. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 123. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. Los integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante Legal, la Revisoría Fiscal y Junta de Vigilancia, serán responsables por la violación de la Ley, el **ESTATUTO** o los reglamentos vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o su voto sea negativo, siempre y cuando no la ejecuten si existe salvamento de voto debe quedar por escrito su fundamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Así mismo cualquier tipo de multas que sean impuestas por industria y comercio, la DIAN y otros organismos estatales, derivadas de la negligencia de los administradores, deberán ser canceladas en su totalidad con el propio peculio del funcionario responsable.	**ARTÍCULO 142. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.** Los integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante Legal, la Revisoría Fiscal y Junta de Vigilancia, serán responsables por la violación de la Ley, el **ESTATUTO** o los reglamentos vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o su voto sea negativo, siempre y cuando no la ejecuten si existe salvamento de voto debe quedar por escrito su fundamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Así mismo cualquier tipo de multas que sean impuestas por industria y comercio, la DIAN y otros organismos estatales, derivadas de la negligencia de los administradores, deberán ser canceladas en su totalidad con el propio peculio del funcionario responsable.	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 124. ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CONTRA EL CONSEJO, GERENCIA Y REVISORÍA FISCAL. **"COOMUATOLSURE",** sus Asociados y acreedores podrán ejercer Acción de Responsabilidad contractual y extracontractual a los integrantes del Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, Revisor Fiscal y demás empleados de la misma, por sus actos de omisión, extralimitación y abuso de autoridad, con los cuales se haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de "**COOMUATOLSURE**", con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados. 1. Utilizar la razón social o el acuerdo cooperativo para encubrir actividades o propósitos contrarios a las finalidades de "**COOMUATOLSURE**". 2. No aplicar los fondos de educación y solidaridad a los fines legales o estatutariamente establecidos. 3. Repartir entre los Asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.	**ARTÍCULO 143. ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CONTRA EL CONSEJO, GERENCIA Y REVISORÍA FISCAL.** "**COOMUATOLSURE**", sus Asociados y acreedores podrán ejercer Acción de Responsabilidad contractual y extracontractual a los integrantes del Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, Revisor Fiscal y demás empleados de la misma, por sus actos de omisión, extralimitación y abuso de autoridad, con los cuales se haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de "**COOMUATOLSURE**", con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados. **1.** Utilizar la razón social o el acuerdo cooperativo para encubrir actividades o propósitos contrarios a las finalidades de "**COOMUATOLSURE**". **2.** No aplicar los fondos de educación y solidaridad a los fines legales o estatutariamente establecidos. **3.** Repartir entre los Asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

4. Acreditar a los Asociados excedentes cooperativos por causas distintas a las previstas en la ley. 5. Avaluar arbitrariamente los aportes en especie o adulterar las cifras consignadas en los balances. 6. Admitir como Asociados a quienes no pueden serlo por prescripción legal o estatutaria. 7. Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia. 8. Realizar actos de disposición excediendo las facultades otorgadas por el **ESTATUTO** o por la ley. 9. No asignar a las reservas y los fondos obligatorios las cantidades que correspondan de acuerdo a la ley, el **ESTATUTO** y reglamento interno. 10. No presentar oportunamente a la asamblea general, los informes, balances y estados financieros pertinentes para su aprobación. 11. No convocar a la asamblea general en el tiempo y con las formalidades Estatutarias. 12. No observar en la liquidación las formalidades previstas en la ley y en el **ESTATUTO**. 13. Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones prestos por la ley y el **ESTATUTO**.	**4.** Acreditar a los Asociados excedentes cooperativos por causas distintas a las previstas en la ley. **5.** Avaluar arbitrariamente los aportes en especie o adulterar las cifras consignadas en los balances. **6.** Admitir como Asociados a quienes no pueden serlo por prescripción legal o estatutaria. **7.** Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia. **8.** Realizar actos de disposición excediendo las facultades otorgadas por el **ESTATUTO** o por la ley. **9.** No asignar a las reservas y los fondos obligatorios las cantidades que correspondan de acuerdo a la ley, el **ESTATUTO** y reglamento interno. **10.** No presentar oportunamente a la asamblea general, los informes, balances y estados financieros pertinentes para su aprobación. **11.** No convocar a la asamblea general en el tiempo y con las formalidades Estatutarias. **12.** No observar en la liquidación las formalidades previstas en la ley y en el **ESTATUTO.** **13.** Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones prestos por la ley y el	

	ESTATUTO. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 125. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los Asociados para con "**COOMUATOLSURE**" se limita al monto de los aportes sociales pagados o que estén obligados a aportar. Tal responsabilidad comprende las obligaciones contraídas por "**COOMUATOLSURE**" teniendo en cuenta la fecha desde su ingreso del Asociado y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión muerte o disolución, según sea el caso. En los créditos, suministros y demás relaciones contractuales con "**COOMUATOLSURE**", los Asociados responderán personal y solidariamente con el Codeudor. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Al retiro, exclusión o muerte del asociado, persona natural, si existieren perdidas que no pudieran ser cubiertas con las reservas, "**COOMUATOLSURE**" afectara en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social por devolver; de conformidad con la Circular Básica	**ARTÍCULO 144. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS**. La responsabilidad de los Asociados para con "**COOMUATOLSURE**" se limita al monto de los aportes sociales pagados o que estén obligados a aportar. Tal responsabilidad comprende las obligaciones contraídas por "**COOMUATOLSURE"** teniendo en cuenta la fecha desde su ingreso del Asociado y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión muerte o disolución, según sea el caso. En los créditos, suministros y demás relaciones contractuales con "**COOMUATOLSURE**", los Asociados responderán personal y solidariamente con el Codeudor. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Al retiro, exclusión o muerte del asociado, persona natural, si existieren perdidas que no pudieran ser cubiertas con las reservas, "**COOMUATOLSURE**" afectara en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social por devolver; de conformidad con la Circular Básica	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

Contable y Financiera y normas legales vigente.	Contable y Financiera y normas legales vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPITULO IX **VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL** **ARTÍCULO 126. ORGANOS DE VIGILANCIA, FISCALIZACION Y CONTROL**: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre "**COOMUATOLSURE**", la Cooperativa contará con los siguientes órganos de vigilancia, fiscalización y control: Junta de Vigilancia Revisor Fiscal Oficial de Cumplimiento **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dichos órganos procurarán desarrollar sus funciones en coordinación, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de cada uno de ellos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Administración deberá suministrar a los órganos de vigilancia, fiscalización y	**CAPITULO IV** **VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL** **ARTÍCULO 145. ORGANOS DE VIGILANCIA, FISCALIZACION Y CONTROL**: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre "**COOMUATOLSURE**", la Cooperativa contará con los siguientes órganos de vigilancia, fiscalización y control: **1.** Junta de Vigilancia **2.** Revisor Fiscal **3.** Auditoría Interna o Control Interno **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dichos órganos procurarán desarrollar sus funciones en coordinación, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de cada uno de ellos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Administración deberá suministrar a los órganos de vigilancia, fiscalización y	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto. **PROPUESTA**: Se debe reemplazar por Auditoría Interna teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular básica jurídica. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

control el apoyo que estos requieran.	control el apoyo que estos requieran. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 127. JUNTA DE VIGILANCIA, La Junta de Vigilancia tiene a su cargo el control social. Dicho control es de naturaleza técnica e interna, es decir a cargo de los propios Asociados de "**COOMUATOLSURE**" y tiene como objetivos el control de los resultados sociales y el cumplimiento de los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de los Asociados. Está conformada por tres (3) Delegados Principales y sus tres (3) suplentes, elegidos por la Asamblea General de Delegados, para un período de Dos (2) años podrán ser reelegidos para un solo periodo continuo y la suplencia será mera expectativa, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para ser elegido integrante de la Junta de Vigilancia se requiere además de ser Asociado Hábil, las mismas características requeridas para ser integrante del Consejo de Administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de ausencia temporal de un integrante principal, asistirá el respectivo suplente y en	**ARTÍCULO 146. JUNTA DE VIGILANCIA,** La Junta de Vigilancia tiene a su cargo el control social. Dicho control es de naturaleza técnica e interna, es decir a cargo de los propios Asociados de "**COOMUATOLSURE**" y tiene como objetivos el control de los resultados sociales y el cumplimiento de los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de los Asociados. Está conformada por tres (3) Delegados Principales y sus tres (3) suplentes, elegidos por la Asamblea General de Delegados, para un período de dos (2) años podrán ser reelegidos para un solo periodo continuo y la suplencia será mera expectativa, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para ser elegido integrante de la Junta de Vigilancia se requiere además de ser Asociado Hábil, las mismas características requeridas para ser integrante del Consejo de Administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de ausencia temporal de un integrante principal, asistirá el respectivo suplente y en	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

caso de ausencia definitiva éste asumirá el cargo por el resto del período. En caso de ausencia a dos sesiones sin causa justificada el integrante principal será removido del cargo.	caso de ausencia definitiva éste asumirá el cargo por el resto del período. En caso de ausencia a dos sesiones sin causa justificada el integrante principal será removido del cargo.	
PARÁGRAFO TERCERO: IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Para los Impedimentos y Recusaciones se regirá de acuerdo al Código General del Proceso, Penal y Disciplinario y demás disposiciones vigentes, siendo ante los jueces civiles municipales donde se dirima este incidente de recusación, artículo 45 de la ley 79 de 1988.	**PARÁGRAFO TERCERO: IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**: Para los Impedimentos y Recusaciones se regirá de acuerdo al Código General del Proceso, Penal y Disciplinario y demás disposiciones vigentes, siendo ante los jueces civiles municipales donde se dirima este incidente de recusación, artículo 45 de la ley 79 de 1988.	
PARÁGRAFO CUARTO: Ningún integrante de la Junta de Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, una vez cumplidos sus dos periodos consecutivos no podrá postularse para ser directivo o empleado durante los dos años siguientes y quienes hayan renunciado no podrán postularse sino hasta cinco (5) años después.	**PARÁGRAFO CUARTO**: Ningún integrante de la Junta de Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, una vez cumplidos sus dos periodos consecutivos no podrá postularse para ser directivo o empleado durante los dos años siguientes y quienes hayan renunciado no podrán postularse sino hasta cinco (5) años después.	
PARÁGRAFO QUINTO: La Junta de Vigilancia saliente hará la entrega del cargo, el día hábil siguiente al término de la Asamblea General, mediante acta de entrega firmada por todos los integrantes.	**PARÁGRAFO QUINTO**: La Junta de Vigilancia saliente hará la entrega del cargo, el día hábil siguiente al término de la Asamblea General, mediante acta de entrega firmada por todos los integrantes.	

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 128. REUNIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una (1) vez al mes en forma presencial. Se reúnen extraordinariamente una (1) vez al mes así lo ameriten (Investigaciones Disciplinarias) y en forma virtual las veces que sean necesarias. De sus actuaciones se dejará constancia en el acta suscrita por sus miembros.	**ARTÍCULO 147. REUNIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**. La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una (1) vez al mes en forma presencial. Se reúnen extraordinariamente una (1) vez al mes así lo ameriten (Investigaciones Disciplinarias) y en forma virtual las veces que sean necesarias. De sus actuaciones se dejará constancia en el acta suscrita por sus miembros. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 129. QUORUM DELIBERATORIO. La concurrencia de dos (2) de los integrantes principales de la Junta de Vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare algún integrante principal, lo reemplazará el respectivo suplente.	**ARTÍCULO 148. QUORUM DELIBERATORIO.** La concurrencia de dos (2) de los integrantes principales de la Junta de Vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare algún integrante principal, lo reemplazará el respectivo suplente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 130. FUNCIONES DE LA JUNTA	**ARTÍCULO 149. FUNCIONES DE LA JUNTA**	Se adiciona una nueva numeración con el fin

DE VIGILANCIA. Son funciones de la Junta de Vigilancia en su respectivo nivel las siguientes: 1. Ejercer las funciones legales y estatutarias propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el ARTÍCULO 40 de la Ley 79 de 1.988, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 7, 59 de la Ley 454 de 1.998 y en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que hace referencia al Control Social Interno y Técnico. 2. Expedir su propio Reglamento, que debe contener, como mínimo, la composición del Quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, o de quienes hagan sus veces, los requisitos mínimos de las Actas, la periodicidad de las Reuniones y en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento de este órgano de control social. 3. Inscribir ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la	**DE VIGILANCIA.** Son funciones de la Junta de Vigilancia en su respectivo nivel las siguientes: **1.** Ejercer las funciones legales y estatutarias propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el ARTÍCULO 40 de la Ley 79 de 1.988, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 7, 59 de la Ley 454 de 1.998 y en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que hace referencia al Control Social Interno y Técnico. **2.** Expedir su propio Reglamento, que debe contener, como mínimo, la composición del Quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, o de quienes hagan sus veces, los requisitos mínimos de las Actas, la periodicidad de las Reuniones y en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento de este órgano de control social. 3. Llevar	de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto. **PROPUESTA**: Adicionar la palabra

organización, el libro de Actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social. 4. Verificar que las diferentes instancias de la Administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las Leyes, los Estatutos de la Entidad, así como en los diferentes Reglamentos, incluidos los de los Fondos Sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los Fondos Sociales legales de Educación y Solidaridad, cuando hubiere lugar a ello. 5. Supervisar y constatar que la distribución de partidas para educación cooperativa, se realicen aplicando el principio de equidad según el número de asociados residentes en cada zona. 6. En caso de encontrar irregularidades al interior de **COOMUATOLSURE**, el órgano de control social debe adelantar la investigación correspondiente y pedir al órgano competente la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido	el libro de Actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones el respectivo órgano de control social. **4.** Verificar que las diferentes instancias de la Administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las Leyes, los Estatutos de la Entidad, así como en los diferentes Reglamentos, incluidos los de los Fondos Sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los Fondos Sociales legales de Educación y Solidaridad, cuando hubiere lugar a ello. **5.** Supervisar y constatar que la distribución de partidas para educación cooperativa, se realicen aplicando el principio de equidad según el número de asociados residentes en cada zona. **6.** En caso de encontrar irregularidades al interior de **COOMUATOLSURE**, el órgano de control social debe adelantar la investigación correspondiente y pedir al órgano competente la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido	**LLEVAR** y se sugiere SUPRIMIR la frase Inscribir ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la organización por considerarse innecesaria. **PRESENTADA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA. (SUSTENTADOR)**

aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.	aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.	
7. La Junta de Vigilancia llevará a cabo las investigaciones respetando el "Régimen de Sanciones, causales y Procedimientos" estatutario y referido en el numeral 4 del ARTÍCULO 19 de la Ley 79 de 1.988 con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los Asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En tales investigaciones internas se deberá observar como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas: 7.1. Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma. 7.2. Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente	**7.** La Junta de Vigilancia llevará a cabo las investigaciones respetando el "Régimen de Sanciones, causales y Procedimientos" estatutario y referido en el numeral 4 del ARTÍCULO 19 de la Ley 79 de 1.988 con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los Asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En tales investigaciones internas se deberá observar como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas: **7.1.** Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma. **7.2.** Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente	

violadas. 7.3. Notificación de auto que eleva pliego de cargos. 7.4. Descargos del investigado. 7.5. Práctica de pruebas. 7.6. Traslado con sus recomendaciones, al órgano de Administración competente para aplicar las sanciones. 7.7. Verifica la Notificación de la sanción por parte del órgano competente. 7.8. Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar. 7.9. Resolución, por parte de las instancias competentes, de los recursos interpuestos. 8. Hacer seguimiento mensual o cuando la actuación lo amerite a las quejas presentadas por los Asociados ante el Consejo de Administración o ante el Representante Legal, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y	violadas. **7.3.** Notificación de auto que eleva pliego de cargos. **7.4.** Descargos del investigado. **7.5.** Práctica de pruebas. **7.6.** Traslado con sus recomendaciones, al órgano de Administración competente para aplicar las sanciones. **7.7.** Verifica la Notificación de la sanción por parte del órgano competente. **7.8.** Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar. **7.9.** Resolución, por parte de las instancias competentes, de los recursos interpuestos. **8.** Hacer seguimiento mensual o cuando la actuación lo amerite a las quejas presentadas por los Asociados ante el Consejo de Administración o ante el Representante Legal, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y	

solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. 9. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de Actas respectivo. 10. El citado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la Asamblea General cada año. 11. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de Control Social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al Asociado. En todo caso, el ente de Control Social deberá responder al Asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.	solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. **9.** El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de Actas respectivo. **10.** El citado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la Asamblea General cada año. **11.** En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de Control Social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al Asociado. En todo caso, el ente de Control Social deberá responder al Asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.	

12. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el **ESTATUTO**, siempre que no sea superior a quince días hábiles. 13. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios cooperativos. 14. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o a la Superintendencia correspondiente, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de **COOMUATOLSURE** y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deban adoptarse. 15. Conocer, evaluar y resolver íntegramente, las quejas que los Asociados y usuarios le presenten acerca de posibles	**12.** Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el **ESTATUTO**, siempre que no sea superior a quince días hábiles. **13.** Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios cooperativos. **14.** Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o a la Superintendencia correspondiente, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de **COOMUATOLSURE** y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deban adoptarse. **15.** Conocer, evaluar y resolver íntegramente, las quejas que los Asociados y usuarios le presenten acerca de posibles	

incumplimientos de normas legales o internas que rigen el desarrollo de las operaciones, contratos o servicios que ofrece, presta, o ejecuta **COOMUATOLSURE** y que los afecten directamente, así como las relativas a la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. La Junta solicitará los correctivos del caso, por el conducto regular y con la debida oportunidad.	incumplimientos de normas legales o internas que rigen el desarrollo de las operaciones, contratos o servicios que ofrece, presta, o ejecuta **COOMUATOLSURE** y que los afecten directamente, así como las relativas a la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. La Junta solicitará los correctivos del caso, por el conducto regular y con la debida oportunidad.	
16. Solicitar la aplicación de las sanciones para los Asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.	**16.** Solicitar la aplicación de las sanciones para los Asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.	
17. Verificar las listas de delegados hábiles para participar en las Asambleas.	**17.** Verificar las listas de delegados hábiles para participar en las Asambleas.	
18. Certificar la habilidad y cumplimiento de los requisitos estatutarios para ser Delegados y ser elegidos o nombrados en cargos de dirección o de responsabilidad.	**18.** Certificar la habilidad y cumplimiento de los requisitos estatutarios para ser Delegados y ser elegidos o nombrados en cargos de dirección o de responsabilidad.	
19. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General.	**19.** Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General.	
20. Ejercer desde **COOMUATOLSURE** el control social que le	**20.** Ejercer desde **COOMUATOLSURE** el	

permita verificar el cumplimiento de los objetivos y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y por el Consejo de Administración. 21. Establecer el régimen de responsabilidad de **COOMUATOLSURE** de acuerdo con el capítulo VIII de este **ESTATUTO**. 22. Las demás que le asigne la Ley y esté **ESTATUTO**, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a las funciones propias de los demás órganos de vigilancia y control definidos en este **ESTATUTO**. 23. Hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial (**PESEM**), de la Cooperativa, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado en la Asamblea General, con el apoyo de la Administración y los Comités, que responderán a este balance anual. 24. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de Administración con el objeto de verificar que las decisiones tomadas	control social que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y por el Consejo de Administración. **21.** Establecer el régimen de responsabilidad de **COOMUATOLSURE** de acuerdo con el capítulo VIII de este **ESTATUTO.** **22.** Las demás que le asigne la Ley y esté **ESTATUTO**, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a las funciones propias de los demás órganos de vigilancia y control definidos en este **ESTATUTO**. **23.** Hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial (**PESEM**), de la Cooperativa, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado en la Asamblea General, con el apoyo de la Administración y los Comités, que responderán a este balance anual. **24.** Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de Administración con el objeto de verificar que	

por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de Administración están en la obligación de suministrar dicha información. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La Junta de Vigilancia en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo, en el Debido Proceso y cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley, el presente **ESTATUTO** y el artículo 40 Ley 79 de 1.988.	las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de Administración están en la obligación de suministrar dicha información. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La Junta de Vigilancia en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo, en el Debido Proceso y cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley, el presente **ESTATUTO** y el artículo 40 Ley 79 de 1.988. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 131. REVISORÍA FISCAL. El control fiscal y contable de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas estará a cargo de un Revisor Fiscal que puede ser persona Jurídica o Natural, elegida	**ARTÍCULO 150. REVISORÍA FISCAL**. El control fiscal y contable de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas estará a cargo de un Revisor Fiscal que puede ser persona Jurídica o Natural, elegida	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

por un periodo de un (1) año y podrá ser reelegida. El cargo lo ejercerá un Contador Público con su respectivo suplente, elegidos o removidos por la Asamblea General y su remuneración será aprobada por la Asamblea General. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de remoción necesaria al titular de la Revisoría Fiscal, sin que haya cumplido el periodo, por motivos plenamente establecidos y que a la luz de la legislación vigente preste méritos para efectuar su cambio, solo la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para este caso, podrá removerlo sin que esto de lugar a indemnización alguna por habérsele interrumpido el periodo para el que fue elegido. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No podrán ser Revisores Fiscales de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas: 1. Los Asociados, directivos y empleados de "**COOMUATOLSURE**". 2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad, o sean	por un periodo de un (1) año y podrá ser reelegida. El cargo lo ejercerá un Contador Público con su respectivo suplente, elegidos o removidos por la Asamblea General y su remuneración será aprobada por la Asamblea General. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de remoción necesaria al titular de la Revisoría Fiscal, sin que haya cumplido el periodo, por motivos plenamente establecidos y que a la luz de la legislación vigente preste méritos para efectuar su cambio, solo la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para este caso, podrá removerlo sin que esto de lugar a indemnización alguna por habérsele interrumpido el periodo para el que fue elegido. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No podrán ser Revisores Fiscales de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas: 1. Los Asociados, directivos y empleados de "**COOMUATOLSURE**" 2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad, o sean	

consocios de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor o el contador. **PARÁGRAFO TERCERO**: En el momento que se aplique lo dispuesto en el **PARÁGRAFO** primero, y mientras la Asamblea General de Delegados lo defina, el Revisor Fiscal suplente asumirá las funciones de titular. A quien se le aplique este procedimiento quedara automáticamente inhabilitado para futuras postulaciones. Para el cumplimiento de esta disposición, será la Junta de Vigilancia la encargada de este control.	consocios de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor o el contador. **PARÁGRAFO TERCERO**: En el momento que se aplique lo dispuesto en el **PARÁGRAFO** primero, y mientras la Asamblea General de Delegados lo defina, el Revisor Fiscal suplente asumirá las funciones de titular. A quien se le aplique este procedimiento quedara automáticamente inhabilitado para futuras postulaciones. Para el cumplimiento de esta disposición, será la Junta de Vigilancia la encargada de este control. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 32** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 132. REQUISITOS. El Revisor Fiscal deberá cumplir entre otros con los siguientes requisitos: **PERSONA JURÍDICA** 1. Certificado de existencia y representación legal de la Entidad. 2. Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios de la firma, expedido por la Junta Central de Contadores. 3. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador	**ARTÍCULO 151. REQUISITOS**. El Revisor Fiscal deberá cumplir entre otros con los siguientes requisitos: **PERSONA JURÍDICA** **1.** Certificado de existencia y representación legal de la Entidad. **2.** Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios de la firma, expedido por la Junta Central de Contadores. **3.** Fotocopia de la tarjeta profesional del contador	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

o contadores que a nombre de la firma vayan a desempeñar la Revisoría Fiscal. 4. El Contador designado por la firma para tal cargo deberá llenar los siguientes requisitos: 4.1 Tarjeta profesional vigente. 4.2 Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 4.3 No ser Asociado de **COOMUATOLSURE**" 4.4 No haber sido sancionado por Entidades Vigiladas por el Estado. **PERSONA NATURAL** 1. Tarjeta profesional vigente. 2. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios. 3. No ser asociado de "**COOMUATOLSURE**" 4. No haber sido sancionado por entidades vigiladas por el estado.	o contadores que a nombre de la firma vayan a desempeñar la Revisoría Fiscal. **4.** El Contador designado por la firma para tal cargo deberá llenar los siguientes requisitos: **4.1.** Tarjeta profesional vigente. **4.2.** Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **4.3.** No ser Asociado de **COOMUATOLSURE** **4.4.** No haber sido sancionado por Entidades Vigiladas por el Estado. **PERSONA NATURAL** **1.** Tarjeta profesional vigente. **2.** Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios. **3.** No ser asociado de "**COOMUATOLSURE**" **4.** No haber sido sancionado por entidades vigiladas por el estado. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 133. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Para el cumplimiento de dichos	**ARTÍCULO 152. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**. Para el cumplimiento de dichos	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y

objetivos, la Revisoría Fiscal tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de "**COOMUATOLSURE**", estén conformes con las disposiciones, determinaciones de la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración y del Gerente y/o Representante Legal. 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Gerente y/o Representante Legal. al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia y a la Asamblea General, según el caso, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento de la Cooperativa. 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 4. Supervisa que la contabilidad de "**COOMUATOLSURE**", se lleve de acuerdo a las normas internacionales de información financiera NIIF, con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se	objetivos, la Revisoría Fiscal tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de "**COOMUATOLSURE**", estén conformes con las disposiciones, determinaciones de la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración y del Gerente y/o Representante Legal. **2.** Dar oportuna cuenta, por escrito, al Gerente y/o Representante Legal. al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia y a la Asamblea General, según el caso, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento de la Cooperativa. **3.** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. **4.** Supervisa que la contabilidad de "**COOMUATOLSURE**", se lleve de acuerdo a las normas internacionales de información financiera NIIF, con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se conserven	coherencia de la estructura del Estatuto.

conserven adecuadamente. 5. Supervisa el correcto funcionamiento de la Contabilidad, imparte las instrucciones, practica las inspecciones y solicita los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "**COOMUATOLSURE**". 6. Realiza arqueos de fondos de "**COOMUATOLSURE**" cada vez que lo estime conveniente y verifica que los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**". 7. Verifica y avala con el Dictamen los estados financieros y cuentas que deben rendirse tanto al Consejo de Administración, como a la Asamblea General de Delegados y/o a la Superintendencia de Economía Solidaria o entidad de vigilancia que haga sus veces. 8. Convoca a la Asamblea General o al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. 9. Cumple las demás funciones que le señale la	adecuadamente. **5.** Supervisa el correcto funcionamiento de la Contabilidad, imparte las instrucciones, practica las inspecciones y solicita los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "**COOMUATOLSURE**". **6.** Realiza arqueos de fondos de "**COOMUATOLSURE**" cada vez que lo estime conveniente y verifica que los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**". **7.** Verifica y avala con el Dictamen los estados financieros y cuentas que deben rendirse tanto al Consejo de Administración, como a la Asamblea General de Delegados y/o a la Superintendencia de Economía Solidaria o entidad de vigilancia que haga sus veces. **8.** Convoca a la Asamblea General o al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. **9.** Cumple las demás funciones que le señale la Ley, este **ESTATUTO** y	

Ley, este **ESTATUTO** y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración. 10. Realiza el examen financiero y económico de la "**COOMUATOLSURE**", hace los análisis de cuentas mensualmente y presenta sus recomendaciones, al Gerente y/o Representante Legal. y al Consejo de Administración. 11. Rinde a la Asamblea General de Delegados un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance. 12. Asiste a las sesiones del Consejo de Administración cuando sea citado o lo considere necesario. 13. Examina todos los inventarios, y libros de Actas de "**COOMUATOLSURE**"; inspecciona asiduamente sus bienes y procura que se tomen, oportunamente, las medidas de conservación y custodia de los mismos. 14. Garantizar a la Cooperativa el cumplimiento de las normas del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación	las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración. **10.** Realiza el examen financiero y económico de la "**COOMUATOLSURE**", hace los análisis de cuentas mensualmente y presenta sus recomendaciones, al Gerente y/o Representante Legal. y al Consejo de Administración. **11.** Rinde a la Asamblea General de Delegados un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance. **12.** Asiste a las sesiones del Consejo de Administración cuando sea citado o lo considere necesario. **13.** Examina todos los inventarios, y libros de Actas de "**COOMUATOLSURE**"; inspecciona asiduamente sus bienes y procura que se tomen, oportunamente, las medidas de conservación y custodia de los mismos. **14.** Garantizar a la Cooperativa el cumplimiento de las normas del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo,	

del Terrorismo, previniendo que se introduzca al sistema financiero de la Cooperativa recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos. Debe ejercer un control consistente en detectar y reportar maniobras que puedan colocar en peligro operaciones administrativas de "**COOMUATOLSURE**", presentando informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación de las normas en instrucciones contenidas en el **SARLAFT**. 15. Pone en conocimiento en forma inmediata por intermedio de informes, evaluaciones y recomendaciones al oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el **SARLAFT** y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. 16. Presenta oportunamente los informes a la administración o a la asamblea acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre las irregularidades	previniendo que se introduzca al sistema financiero de la Cooperativa recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos. Debe ejercer un control consistente en detectar y reportar maniobras que puedan colocar en peligro operaciones administrativas de "**COOMUATOLSURE**", presentando informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación de las normas en instrucciones contenidas en el **SARLAFT**. **15.** Pone en conocimiento en forma inmediata por intermedio de informes, evaluaciones y recomendaciones al oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el **SARLAFT** y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. **16.** Presenta oportunamente los informes a la administración o a la asamblea acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre las irregularidades encontradas, que surjan	

encontradas, que surjan como resultado del examen del sistemas de Administración de Riesgos tales como: **SIAR** (Sistema Integrado de Administración de Riesgos) **SARC** (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), **SARL** (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), **SARO** (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), **SARM** (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020.	como resultado del examen del sistemas de Administración de Riesgos tales como: **SIAR** (Sistema Integrado de Administración de Riesgos) **SARC** (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), **SARL** (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), **SARO** (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), **SARM** (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 134. DICTAMEN. El dictamen del Revisor Fiscal deberá expresar, entre otros, lo siguiente: 1. Si la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable. 2. Si los Estados financieros han sido fielmente tomados de los libros, y de conformidad con las normas NIIF. 3. Si los Estados financieros, reflejan las operaciones efectuadas en el periodo revisado. 4. Las reservas o salvedades a que esté sujeto su opinión sobre la fidelidad	**ARTÍCULO 153. DICTAMEN**. El dictamen del Revisor Fiscal deberá expresar, entre otros, lo siguiente: **1.** Si la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable. **2.** Si los Estados financieros han sido fielmente tomados de los libros, y de conformidad con las normas NIIF. **3.** Si los Estados financieros, reflejan las operaciones efectuadas en el periodo revisado. **4.** Las reservas o salvedades a que esté sujeto su opinión sobre la fidelidad	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

de los Estados Financieros, si hubiere lugar a ellas.	de los Estados Financieros, si hubiere lugar a ellas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 135. INFORME A LA ASAMBLEA. El Informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar, entre otros, lo siguiente: 1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones. 2. Si en el curso de su revisión ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas. 3. Si las operaciones registradas se ajustan a los **ESTATUTOS** y a las decisiones de la Asamblea. 4. Si los actos de los Administradores se ajustan a los **ESTATUTOS** y las órdenes o instrucciones de la Asamblea. 5. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de Asociados, se llevan y se conservan debidamente. 6. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia	**ARTÍCULO 154. INFORME A LA ASAMBLEA**. El Informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar, entre otros, lo siguiente: **1.** Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones. **2.** Si en el curso de su revisión ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas. **3.** Si las operaciones registradas se ajustan a los **ESTATUTOS** y a las decisiones de la Asamblea. **4.** Si los actos de los Administradores se ajustan a los **ESTATUTOS** y las órdenes o instrucciones de la Asamblea. **5.** Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de Asociados, se llevan y se conservan debidamente. **6.** Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia	Se adiciona una nueva numeración con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

de los bienes de "**COOMUATOLSURE**" o de terceros que estén en nuestro poder.	de los bienes de "**COOMUATOLSURE**" o de terceros que estén en nuestro poder. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 136. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal responde por los perjuicios que ocasione a "**COOMUATOLSURE**", Asociados y/o terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, Artículo 211, 212 y 216 del código de comercio, Ley 43 de 1.990 y demás normas concordantes.	**ARTÍCULO 155. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL**. El revisor fiscal responde por los perjuicios que ocasione a "**COOMUATOLSURE**", Asociados y/o terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, Artículo 211, 212 y 216 del código de comercio, Ley 43 de 1.990 y demás normas concordantes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 137. RESERVA PROFESIONAL. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley y en el Artículo 214 del Código de Comercio y demás normas concordantes.	**ARTÍCULO 156. RESERVA PROFESIONAL**. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley y en el Artículo 214 del Código de Comercio y demás normas concordantes. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31**	Se adiciona una nueva numeración al artículo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	VOTOS NEGATIVOS: 00 **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 138. NORMAS ESPECIALES SOBRE REVISORÍA FISCAL. 1. Estos servicios podrán ser contratados por "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas con personas jurídicas o naturales, organismos, instituciones o entidades debidamente autorizadas por la entidad que la Ley determine. 2. El contador público que en cualquier circunstancia sea designado o elegido para desempeñar las funciones de Revisor Fiscal no puede ser Asociado de "**COOMUATOLSURE**". 3. El desempeño de este cargo requiere la previa firma del contrato correspondiente y el registro, reconocimiento o inscripción ante las autoridades competentes. 4. El Revisor Fiscal, no hará parte de la nómina de empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. Su Contrato es por prestación de servicios y los honorarios serán fijados por la Asamblea General de Delegados Ordinaria	**ARTÍCULO 157. NORMAS ESPECIALES SOBRE REVISORÍA FISCAL.** **1.** Estos servicios podrán ser contratados por **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas con personas jurídicas o naturales, organismos, instituciones o entidades debidamente autorizadas por la entidad que la Ley determine. **2.** El contador público que en cualquier circunstancia sea designado o elegido para desempeñar las funciones de Revisor Fiscal no puede ser Asociado de "**COOMUATOLSURE**". **3.** El desempeño de este cargo requiere la previa firma del contrato correspondiente y el registro, reconocimiento o inscripción ante las autoridades competentes. **4.** El Revisor Fiscal, no hará parte de la nómina de empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. Su Contrato es por prestación de servicios y los honorarios serán fijados por la Asamblea General de Delegados Ordinaria	Se adiciona una nueva numeración al artículo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

o Extraordinaria según el caso. 5. El pago de honorarios por la prestación de servicios, no generará ningún tipo de prestaciones legales o extralegales a excepción de los honorarios pactados. 6. La periodicidad de los pagos se pactará a la hora de firmar el Contrato respectivo, en representación de "**COOMUATOLSURE**", lo hará el Gerente y/o Representante Legal. 7. El control ejercido por la Revisoría Fiscal, tiene como objetivos principales, además de los que establece la ley, el velar porque el patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. esté debidamente protegido, conservado y utilizado; porque los actos administrativos se ajusten al objeto social y a las normas legales, estatutarias y reglamentaria y porque los registros contables de sus operaciones se ajusten a la realidad y se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.	o Extraordinaria según el caso. **5.** El pago de honorarios por la prestación de servicios, no generará ningún tipo de prestaciones legales o extralegales a excepción de los honorarios pactados. **6.** La periodicidad de los pagos se pactará a la hora de firmar el Contrato respectivo, en representación de "**COOMUATOLSURE**", lo hará el Gerente y/o Representante Legal. **7.** El control ejercido por la Revisoría Fiscal, tiene como objetivos principales, además de los que establece la ley, el velar porque el patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. esté debidamente protegido, conservado y utilizado; porque los actos administrativos se ajusten al objeto social y a las normas legales, estatutarias y reglamentaria y porque los registros contables de sus operaciones se ajusten a la realidad y se realicen de acuerdo con la normatividad vigente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

ARTÍCULO 139. INTERVENCIÓN. El Revisor Fiscal por derecho propio podrá intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Delegados, Tendrá así mismo derecho a inspeccionar los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás documentos de "**COOMUATOLSURE**".	**ARTÍCULO 158. INTERVENCIÓN.** El Revisor Fiscal por derecho propio podrá intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Delegados, Tendrá así mismo derecho a inspeccionar los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás documentos de "**COOMUATOLSURE**". **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTICULO 140. DEFINICIÓN DEL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: El Oficial de Cumplimiento de "**COOMUATOLSURE**" es la persona responsable de ejecutar todas las políticas, procedimientos y procesos relacionados directamente con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, trazados y aprobados por el Consejo de Administración.	**SUPRIMIR**	**PROPUESTA 1**: Se recomienda quitar teniendo en cuenta que el oficial de cumplimiento no rinde informe ante la asamblea. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA 2**: De acuerdo a la norma las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES) deben estar definida su implementación del Oficial de Cumplimento en el ESTATUTO por las continuas

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	instrucciones que el ente de vigilancia suministra. Los requisitos y muchas de sus funciones se desarrollan en los manuales y políticas de cumplimiento. **PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR)**
ARTICULO 141. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: La persona designada para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento, debe reunir los siguientes requisitos: 1. Ser nombrado por el Consejo de Administración, dejando constancia en el acta respectiva. 2. Ser trabajador de confianza, mínimo del segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de "**COOMUATOLSURE**", y con poder de decisión. 3. Acreditar conocimientos en administración de riesgos. Para tal fin, deberá aportar a la Cooperativa Certificación del curso realizado ante la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, en el módulo general; y constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo de	**SUPRIMIR** **SUPRIMIR** **SUPRIMIR**	**PROPUESTA 1:** Se recomienda quitar teniendo en cuenta que el oficial de cumplimiento no rinde informe ante la asamblea y lo dispuesto en estos artículos se encuentran en el manual de funciones y contrato del cargo mencionado. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)** **PROPUESTA 2**: Es recomendable suprimir ya que los requisitos y muchas de sus funciones se desarrollan en los manuales y políticas de cumplimiento de la (S.E.S.). **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE**

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a noventa (90) horas. 4. No debe ser el Contador o el Tesorero de "**COOMUATOLSURE**", ni estar vinculado con actividades que le puedan generar conflicto de interés. **PARAGRAFO UNICO**: En cumplimiento de las normas legales, el Gerente informará a la Superintendencia de la Economía Solidaria la designación e identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de Oficial de Cumplimiento, principal y suplente.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR)**
ARTICULO 142. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar el cumplimento de todos los aspectos señalados en la ley, en el presente Estatuto y los que determine el Consejo de Administración en relación con el SARLAFT. 2. Proponer al Consejo de Administración y a la Gerencia la actualización y adopción de correctivos del Manual de Procedimientos del SARLAFT y del Código	**SUPRIMIR**	**PROPUESTA 1**: Se recomienda quitar teniendo en cuenta que el oficial de cumplimiento no rinde informe ante la asamblea y lo dispuesto en estos artículos se encuentran en el manual de funciones y contrato del cargo mencionado. **PRESENTADA POR EL SEÑOR GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PARTE ADMINISTRATIVA DE**

de Buen Gobierno Corporativo en lo relacionado con sus funciones y velar por su divulgación al interior de la cooperativa. 3. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación sobre el **SARLAFT**. 4. Reportar a la persona u órganos designados en el Manual de Procedimientos del **SARLAFT**, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los Asociados, Directivos, empleados o contratistas, para que se adopten las medidas a que haya lugar. 5. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en los términos establecidos en el presente Estatuto y en el Manual de Procedimientos del **SARLAFT**. 6. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el Manual de Procedimientos del **SARLAFT**, individualmente o de manera conjunta con la instancia designada para el efecto. 7. Mantener actualizados los datos de "**COOMUATOLSURE**"		**"COOMUATOLSURE". (SUSTENTADOR)**

ante la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF. 8. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea, SIREL, opción reportes estadísticos. 9. Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**" los cuales deberán abarcar por lo menos los siguientes aspectos: a. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada. b. El cumplimiento en el envío oportuno de los reportes a las diferentes autoridades. c. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los Asociados, clientes y contratistas y sobre la determinación de sus perfiles de riesgo y de los productos y servicios. d. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas. e. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los Directivos, empleados y Asociados	**SUPRIMIR** **SUPRIMIR**	

de “**COOMUATOLSURE**”, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración. f. Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control. g. Las demás funciones inherentes al cargo de Oficial de Cumplimiento que guarden relación con el **SARLAFT**. **PARAGRAFO PRIMERO**: En lo relativo al desarrollo de sus funciones, el oficial de cumplimiento presentará informes y solicitudes directamente al Consejo de Administración. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La ejecución de las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento en el presente artículo, no exime a los demás empleados de “**COOMUATOLSURE**” de la obligación de comunicarle internamente a éste, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Cooperativa, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales o sospechosas.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA 2:** Se recomienda adicionar las funciones generales en vista a que la cooperativa está en nivel de supervisión y las SES emite circulares referentes a las funciones del oficial de cumplimiento. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE REFORMA ESTATUTARIA (SUSTENTADOR).**
	CAPITULO V **EDUCACION SOLIDARIA DE LOS ASOCIADOS**	Se adiciona a este nuevo capítulo de educación solidaria de los asociados que se

	ARTÍCULO 159. EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA. "COOMUATOLSURE". Promoverá de manera permanente la educación solidaria como un proceso orientado a fortalecer el conocimiento de los principios, valores, doctrina, legislación y prácticas del cooperativismo, contribuyendo al desarrollo integral de los Asociados, Directivos, Empleados y comunidad en general de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. La Cooperativa bajo los parámetros de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (**UAE**). El Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria **DANSOCIAL**, mediante la Directiva 031 del 2000, determinó el marco conceptual de la educación solidaria y proporcionó los parámetros para el "Proyecto Educativo Social Empresarial" "**PESEM**", en el marco del plan estratégico solidario de la Cooperativa. Así mismo la Ley 454 de 1998 otorgó la facultad de dirigir y coordinar la política estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones de la economía solidaria y así promover la educación solidaria, como también lo relacionado con la gestión	traslada desde el artículo 13 donde está prácticamente fuera de contexto

	socio empresarial para esta clase de entidades. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 160. PLAN ESTRATÉGICO DE EDUCACIÓN SOLIDARIA "PESEM". La Cooperativa adoptará y ejecutará un Plan Estratégico de Educación Solidaria (**PESEM**), mediante el cual se definirán las políticas, objetivos, estrategias, programas y actividades de formación, capacitación, promoción e investigación cooperativa, en concordancia con la normatividad vigente y los planes institucionales y cooperativos. **PARAGRAFO PRIMERO: ACTORES DEL PESEM**: Son responsables del "**PESEM**" todas las personas Asociadas a la organización en niveles diferentes: a. **Los asociados** como dueños, trabajadores y coadministradores, responsables y usuarios de su organización. b. **El Consejo de Administración o Junta Directiva** puesto que es el liderazgo de la Cooperativa y por ende del plan de desarrollo, del PESEM y del Balance Social,	Se adiciona una nueva numeración al Artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	que ha sido delegado por la Asamblea General de Delegados. c. **Junta de Vigilancia o Comité de Control Social**, deben conocer los indicadores cualitativos y cuantitativos a alcanzar en todos y cada uno de los proyectos diseñados para poder luego evaluar de manera permanente y continua según lo planeado. **PROYECTO EDUCATIVO SOCIO EMPRESARIAL "PESEM".** d. **Comité de Educación** como sujetos beneficiarios del PESEM, para fortalecer sus competencias y como líderes, ejecutores y evaluadores de él. e. **Demás comités** ya que el PESEM les brindará los procesos educativos que permitirán fortalecer o desarrollar competencias para desempeñar su quehacer. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Consejo de Administración orienta el uso adecuado del Fondo de Educación para la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31**	

	VOTOS NEGATIVOS: 00 **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 161. FONDO DE EDUCACIÓN SOLIDARIA DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa contará con un Fondo de Educación Solidaria de carácter permanente, destinado a financiar las actividades de **FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN** y **DIVULGACIÓN** de los principios, valores y prácticas del cooperativismo, así como la ejecución del Plan Estratégico de Educación Solidaria (**PESEM**). De conformidad con la Ley 79 de 1988. Artículo 54 establece, del excedente neto anual se destinará como mínimo un veinte por ciento (20%) para la constitución y fortalecimiento del Fondo de Educación Solidaria, sin perjuicio de las apropiaciones adicionales que determine la Asamblea General. Los recursos de este fondo se administrarán y ejecutarán conforme a la legislación cooperativa vigente, el presente Estatuto, el **PESEM** y los reglamentos internos que el Consejo de Administración apruebe. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31**	Se adiciona una nueva numeración al Artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	VOTOS NEGATIVOS: 00 **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 162. COMITÉ DE EDUCACIÓN DE "COOMUATOLSURE". Contará con un Comité de Educación como órgano de apoyo encargado de **PROMOVER, ORIENTAR** y **COORDINAR** las actividades de educación, capacitación, formación e información cooperativa dirigidas a los Asociados, Directivos, Empleados y demás grupos de interés, de conformidad con los principios cooperativos, el Estatuto y los reglamentos internos. El Comité de Educación estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, asociados hábiles de la Cooperativa, designados por el Consejo de Administración para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Los integrantes del Comité deberán acreditar condiciones de idoneidad, compromiso con los principios y valores cooperativos y no encontrarse incursos en causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés previstas en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos internos.	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	El Comité elegirá de entre sus miembros un Coordinador(a) y un secretario(a), quienes ejercerán las funciones que les asignen el reglamento y las disposiciones internas de la "**COOMUATOLSURE**". **PARÁGRAFO ÚNICO**. La forma de funcionamiento, requisitos para sus integrantes, funciones del Comité, causales de remoción y demás aspectos relacionados con el Comité de Educación serán reglamentados por el Consejo de Administración o por el órgano competente, de conformidad con el presente Estatuto y la normatividad aplicable. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	ARTÍCULO 163. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS ASOCIADOS Y EDUCACIÓN SOLIDARIA. "COOMUATOLSURE". Promoverá permanentemente la participación democrática de sus Asociados y beneficiarios en la gestión, administración, control y desarrollo de la entidad, garantizando el ejercicio de los derechos de información, deliberación, elección y decisión en igualdad de condiciones, de	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	conformidad con los principios y valores cooperativos. Con el fin de fortalecer la cultura solidaria y la participación consciente e informada de los asociados, la Cooperativa desarrollará programas de educación, capacitación, formación e información cooperativa, dirigidos a asociados, delegados, directivos, comités y demás grupos de interés, orientados al conocimiento de la doctrina cooperativa, la normatividad aplicable, los derechos y deberes de los asociados y los mecanismos de participación democrática. **PARÁGRAFO UNICO**. La participación en los programas de educación solidaria podrá ser considerada como criterio para fortalecer los procesos de integración, liderazgo y representación democrática dentro de la Cooperativa, en los términos que establezcan los reglamentos internos. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPITULO X **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**	**CAPITULO VI** **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**	Se adiciona una nueva numeración al Artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

ARTÍCULO 143. INHABILIDADES. No podrá existir vínculo matrimonial, ni de unión permanente, ni de parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, entre los integrantes de: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Representante Legal, Revisor Fiscal, Contador, Auditor, o Quienes ejerzan cargos de dirección en "**COOMUATOLSURE**". Así mismo son inhábiles para desempeñar el cargo de Delegados, Consejeros, integrantes de la Junta de Vigilancia. 1. Los Asociados que en el momento de la convocatoria para elección de Delegados sean deudores morosos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas por cualquier concepto. 2. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas Directivas principales y suplentes a quienes se le haya revocado y/o removido de su cargo. Esta inhabilidad se extenderá por los siete (7) años siguientes, contados a partir de la decisión debidamente ejecutoriada por la cual, se realizó la revocatoria	**ARTÍCULO 164. INHABILIDADES**. No podrá existir vínculo matrimonial, ni de unión permanente, ni de parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, entre los integrantes de: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Representante Legal, Revisor Fiscal, Contador, Auditor, o Quienes ejerzan cargos de dirección en "**COOMUATOLSURE**". Así mismo son inhábiles para desempeñar el cargo de Delegados, Consejeros, integrantes de la Junta de Vigilancia. **1.** Los Asociados que en el momento de la convocatoria para elección de Delegados sean deudores morosos de "**COOMUATOLSURE**" por cualquier concepto. **2.** Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas Directivas principales y suplentes a quienes se le haya revocado y/o removido de su cargo. Esta inhabilidad se extenderá por los siete (7) años siguientes, contados a partir de la decisión debidamente ejecutoriada por la cual, se realizó la revocatoria	

del respectivo cargo. En la presente actuación se debe garantizar el debido proceso, y proceden los recursos de ley. 3. Los Asociados que hayan sido condenados penal o civilmente, por malos manejos administrativos dentro o fuera de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas o en cualquiera de las entidades del sector solidario, por medio de sentencia judicial debidamente ejecutoriada en cualquier tiempo. 4. El Asociado que habiendo sido integrante de los órganos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y Entidades Vinculadas o funcionario de las mismas y no haya cumplido con el debido celo las funciones encomendadas, o haya sido relevado por negligencia o malos manejos. 5. Quienes se encuentren inhabilitados en el momento de hacer la convocatoria para la Asamblea General de Delegados. 6. Quienes hayan sido excluidos de otras entidades del sector de la economía solidaria por asuntos sociales	del respectivo cargo. En la presente actuación se debe garantizar el debido proceso, y proceden los recursos de ley. **3.** Los Asociados que hayan sido condenados penal o civilmente, por malos manejos administrativos dentro o fuera de "**COOMUATOLSURE**" o en cualquiera de las entidades del sector solidario, por medio de sentencia judicial debidamente ejecutoriada en cualquier tiempo. **4.** El Asociado que habiendo sido integrante de los órganos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" o funcionario de las mismas y no haya cumplido con el debido celo las funciones encomendadas, o haya sido relevado por negligencia o malos manejos. **5.** Quienes se encuentren inhabilitados en el momento de hacer la convocatoria para la Asamblea General de Delegados. **6.** Quienes hayan sido excluidos de otras entidades del sector de la economía solidaria por asuntos sociales	

gremiales o de malos manejos administrativos. 7. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflictos de intereses como consecuencia del cargo Ejercido. 8. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, respecto de la cual ejerza su cargo, con excepción de aquellos que correspondan a los bienes y servicios que la Cooperativa ofrezca, o que estas entidades requieran, a tarifas que se otorgan al público en condiciones comunes a quienes solicitan tales bienes y servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta inhabilidad se entenderá al interior de cada uno de los órganos enunciados y entre las personas que conformen uno u otro. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El parentesco de afinidad se tendrá en cuenta para los efectos de inhabilidad previstos en este capítulo, mientras subsista el vínculo que le dio origen. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los integrantes del	gremiales o de malos manejos administrativos. **7.** Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflictos de intereses como consecuencia del cargo Ejercido. **8.** Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con "**COOMUATOLSURE**" , respecto de la cual ejerza su cargo, con excepción de aquellos que correspondan a los bienes y servicios que la Cooperativa ofrezca, o que estas entidades requieran, a tarifas que se otorgan al público en condiciones comunes a quienes solicitan tales bienes y servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta inhabilidad se entenderá al interior de cada uno de los órganos enunciados y entre las personas que conformen uno u otro. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El parentesco de afinidad se tendrá en cuenta para los efectos de inhabilidad previstos en este capítulo, mientras subsista el vínculo que le dio origen. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los integrantes del	

Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente integrantes de dichas entidades. **PARÁGRAFO CUARTO**: La celebración de contratos de cualquier naturaleza por parte de la Cooperativa deberán ceñirse en un todo al proceso de contratación establecido para la misma, y a lo indicado en el Código del Buen Gobierno recomendado por la **SUPERSOLIDARIA** e igualmente deberá ser debidamente motivada y publicada en la página **WEB** de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.	Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente integrantes de dichas entidades. **PARÁGRAFO CUARTO**: La celebración de contratos de cualquier naturaleza por parte de la Cooperativa deberán ceñirse en un todo al proceso de contratación establecido para la misma, y a lo indicado en el Código del Buen Gobierno recomendado por la **SUPERSOLIDARIA** e igualmente deberá ser debidamente motivada y publicada en la página **WEB** de "**COOMUATOLSURE**" . **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 144. INCOMPATIBILIDADES. No podrán ser elegidos delegados, ni nombrados en los cargos quienes: 1. Se encuentren en interdicción o inhabilitados para ejercer el comercio. 2. Que hayan sido condenados penalmente, con pena privativa de la libertad en cualquier época por sentencia judicial debidamente ejecutoriada excepto por delitos políticos o culposos. Además debe elaborarse un concepto jurídico sobre el delito	**ARTÍCULO 165. INCOMPATIBILIDADES**. No podrán ser elegidos delegados, ni nombrados en los cargos quienes: **1.** Se encuentren en interdicción o inhabilitados para ejercer el comercio. **2.** Que hayan sido condenados penalmente, con pena privativa de la libertad en cualquier época por sentencia judicial debidamente ejecutoriada excepto por delitos políticos o culposos. Además debe elaborarse un concepto jurídico sobre el delito	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

cometido por el aspirante a Delegado y concepto del Comité de ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo. 3. Que hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión. 4. Quien haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**". 5. Quien se encuentre sancionado con la pérdida parcial o total de sus derechos. 6. Quien haya participado, en los últimos diez (10) años, como integrantes de los organismos de dirección, administración o control de Cooperativas intervenidas por el Estado, y se le haya derivado responsabilidad no en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, en reglamentos y en normas especiales para los Directivos, integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante legal, administradores, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal de "**COOMUATOLSURE**",	cometido por el aspirante a Delegado y concepto del Comité de ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo. **3.** Que hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión. **4.** Quien haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**". **5.** Quien se encuentre sancionado con la pérdida parcial o total de sus derechos. **6.** Quien haya participado, en los últimos diez (10) años, como integrantes de los organismos de dirección, administración o control de Cooperativas intervenidas por el Estado, y se le haya derivado responsabilidad o no en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, en reglamentos y en normas especiales para los Directivos, integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante legal, administradores, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal de "**COOMUATOLSURE**",	

quedan incluidas en este régimen. Será ineficaz la elección o designación que se hiciere contrariando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los Delegados en la Asamblea General podrán ser elegidos como integrantes principales y suplentes en los organismos de dirección en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.	quedan incluidas en este régimen. Será ineficaz la elección o designación que se hiciere contrariando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los Delegados en la Asamblea General podrán ser elegidos como integrantes principales y suplentes en los organismos de dirección en "**COOMUATOLSURE**" **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 145. PROHIBICIONES. A COOMUATOLSURE. Le será prohibido: 1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas de acuerdo al artículo 6 de la Ley 79/88. 2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las Cooperativas. 3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados,	**ARTÍCULO 166. PROHIBICIONES. A COOMUATOLSURE.** Le será prohibido: **1.** Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas de acuerdo al artículo 6 de la Ley 79/88. **2.** Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las Cooperativas. **3.** Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados,	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales. 4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo social o afecten a la entidad. 5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus **ESTATUTOS**. 6. Transformarse en sociedad mercantil. 7. Otras conductas, no contempladas en el presente **ESTATUTO**, contrarias al principio de la buena fe y de servicio al interés público. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Son prohibiciones, además	fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales. **4.** Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo social o afecten a la entidad. **5.** Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus **ESTATUTOS**. **6.** Transformarse en sociedad mercantil. **7.** Otras conductas, no contempladas en el presente **ESTATUTO**, contrarias al principio de la buena fe y de servicio al interés público. **8.** El delegado que sea elegido como Consejero, integrante juntas directivas y junta de vigilancia, renuncie sin causa justificada, podrá volverse a postular después de cinco (5) años. **VOTACION DEL NUMERAL 8** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 31** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **PARÁGRAFO PRIMERO**: Son prohibiciones, además	

de anteriores, las siguientes: 1. Los delegados que por alguna circunstancia sean nombrados empleados, de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas o reciban cargos de Dirección, Control y Vigilancia y que renuncien, perderán la calidad como Delegado durante el periodo y asumirá el Delegado que le siguió en orden numérico en la votación, en su respectiva zona para conservar el número de Delegados principales. 2. Ningún integrante del Consejo de Administración podrá ejercer funciones Simultáneamente como principal de otras Juntas. 3. Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, no podrán votar en decisiones cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad. 4. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas no podrán	de anteriores, las siguientes: **1.** Los delegados que por alguna circunstancia sean nombrados empleados, de "**COOMUATOLSURE**" o reciban cargos de Dirección, Control y Vigilancia y que renuncien, perderán la calidad como Delegado durante el periodo y asumirá el Delegado que le siguió en orden numérico en la votación, en su respectiva zona para conservar el número de Delegados principales. **2.** **SUPRIMIR** **VOTACION DEL NUMERAL 2** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **3.** Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, no podrán votar en decisiones cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad. **4.** Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas	

desempeñar cargos administrativos en "**COOMUATOLSURE**" ni en sus Entidades Vinculadas durante el lapso comprendido por el periodo para el cual fueron elegidos, ni aun en el evento de haber renunciado. 5. Ningún Asociado, Asociado empleado, integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas podrán recibir salarios o emolumentos por más de un concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Así mismo se le prohíbe a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. contratar, entre otros, con: **1.** Personas naturales o jurídicas, que hayan incumplido contratos celebrados anteriormente. **2.** Los Asociados que hayan sido excluidos de **COOMUATOLSURE**" **3.** Las personas que adelanten demandas Contra "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas a excepción de las contempladas en el Artículo 45 de la Ley 79 de 1988. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los integrantes del consejo de administración, junta de Vigilancia, juntas Directivas de las entidades vinculadas	Directivas no podrán desempeñar cargos administrativos en "**COOMUATOLSURE**" durante el lapso comprendido por el periodo para el cual fueron elegidos, ni aun en el evento de haber renunciado. **5.** Ningún Asociado, Asociado empleado, integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas podrán recibir salarios o emolumentos por más de un concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Así mismo se le prohíbe a "**COOMUATOLSURE**" contratar, entre otros, con: **1.** Personas naturales o jurídicas, que hayan incumplido contratos celebrados anteriormente. **2.** Los Asociados que hayan sido excluidos de **"COOMUATOLSURE**". **3.** Las personas que adelanten demandas Contra "**COOMUATOLSURE**" a excepción de las contempladas en el Artículo 45 de la Ley 79 de 1988. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los integrantes del consejo de administración, junta de	

y juntas de control social, no podrán decidir, intervenir, participar y ejecutar contratos directos y/o indirectos con personas o empresas naturales y/o jurídicas, ni utilizar a un tercero intermediario con personas que exista vínculo matrimonial, compañeros permanentes, ni con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil.	Vigilancia, juntas Directivas de las entidades vinculadas y juntas de control social, no podrán decidir, intervenir, participar y ejecutar contratos directos y/o indirectos con personas o empresas naturales y/o jurídicas, ni utilizar a un tercero intermediario con personas que exista vínculo matrimonial, compañeros permanentes, ni con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 146. APROBACIÓN CRÉDITOS A LOS DIRECTIVOS, GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, SUS PARIENTES ASOCIADOS. La aprobación de créditos de los integrantes del Consejo de Administración, las Juntas Directivas, la Junta de Vigilancia, el Gerente y/o Representante Legal y sus parientes asociados, está a cargo del Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Contable y Financiera, en los requisitos para aprobación de crédito, y el concepto del Comité de Créditos, requiere del voto favorable de por lo menos	**ARTÍCULO 167. APROBACIÓN CRÉDITOS A LOS DIRECTIVOS, GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, SUS PARIENTES ASOCIADOS.** La aprobación de créditos de los integrantes del Consejo de Administración, las Juntas Directivas, la Junta de Vigilancia, el Gerente y/o Representante Legal y sus parientes asociados, está a cargo del Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Contable y Financiera, en los requisitos para aprobación de crédito, y el concepto del Comité de Créditos, requiere del voto favorable de por lo menos	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

las cuatro quintas (4/5) partes de los integrantes del Consejo de Administración habilitados para votar. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Cuando el solicitante de crédito sea un miembro del Consejo de Administración, este se abstendrá de participar en la votación dejando la respectiva constancia en el Acta de la Reunión	las cuatro quintas (4/5) partes de los integrantes del Consejo de Administración habilitados para votar. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Cuando el solicitante de crédito sea un miembro del Consejo de Administración, este se abstendrá de participar en la votación dejando la respectiva constancia en el Acta de la Reunión. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPÍTULO XI **DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN INTEGRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ART. 100 AL 120 LEY 79 DE 1988.** **ARTÍCULO 147. FUSIÓN. "COOMUATOLSURE"**, por determinación de la Asamblea General de Delegados, podrá disolverse, sin liquidarse, para fusionarse con otra u otras entidades Cooperativas, siempre que su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva Cooperativa	**CAPÍTULO VII** **DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN INTEGRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ART. 100 AL 120 LEY 79 DE 1988**. **ARTÍCULO 168. FUSIÓN. "COOMUATOLSURE",** por determinación de la Asamblea General de Delegados, podrá disolverse, sin liquidarse, para fusionarse con otra u otras entidades Cooperativas, siempre que su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva Cooperativa	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

que se hará cargo del patrimonio de la Cooperativa disuelta y se subrogará en sus derechos y obligaciones. Podrá también escindirse, creando para ello una nueva persona jurídica o efectuar cesión de activos y pasivos, todo de conformidad con la Ley.	que se hará cargo del patrimonio de la Cooperativa disuelta y se subrogará en sus derechos y obligaciones. Podrá también escindirse, creando para ello una nueva persona jurídica o efectuar cesión de activos y pasivos, todo de conformidad con la Ley. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 148. INCORPORACIÓN. "COOMUATOLSURE", podrá, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse, para incorporarse a otra Cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporaste, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de "**COOMUATOLSURE**". La Cooperativa, por decisión de la Asamblea General, podrá aceptar la incorporación de otra entidad Cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.	**ARTÍCULO 169. INCORPORACIÓN. "COOMUATOLSURE",** podrá, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse, para incorporarse a otra Cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporaste, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de "**COOMUATOLSURE**". La Cooperativa, por decisión de la Asamblea General, podrá aceptar la incorporación de otra entidad Cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	VOTOS POSITIVOS: 30 **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 149. TRANSFORMACIÓN. "COOMUATOLSURE" podrá transformarse en un organismo cooperativo de segundo grado y para tal efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley para este tipo de entidades. La transformación requerirá la aprobación de la Asamblea General de Delegados. Se prohíbe expresamente transformarse en Corporación a cualquier entidad cooperativa.	**ARTÍCULO 170. TRANSFORMACIÓN. "COOMUATOLSURE"** podrá transformarse en un organismo cooperativo de segundo grado y para tal efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley para este tipo de entidades. La transformación requerirá la aprobación de la Asamblea General de Delegados. Se prohíbe expresamente transformarse en Corporación a cualquier entidad cooperativa. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 150. ESCISIÓN. Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, "**COOMUATOLSURE**", por decisión de la Asamblea General, podrá afiliarse o formar parte o crear instituciones auxiliares del Cooperativismo o entidades de otra naturaleza, escindiendo para ello parte de su patrimonio, cediendo los activos y pasivos que	**ARTÍCULO 171. ESCISIÓN.** Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, "**COOMUATOLSURE**", por decisión de la Asamblea General, podrá afiliarse o formar parte o crear instituciones auxiliares del Cooperativismo o entidades de otra naturaleza, escindiendo para ello parte de su patrimonio, cediendo los activos y pasivos que	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

conforman su estructura financiera conforme a la ley aplicable. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**" podrá para el mejor logro de sus fines adelantar la afiliación de la Cooperativa a otras entidades afines.	conforman su estructura financiera conforme a la ley aplicable. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**" podrá para el mejor logro de sus fines adelantar la afiliación de la Cooperativa a otras entidades afines. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 151. INTEGRACIÓN. Para desarrollar sus objetivos y fortalecer la integración "**COOMUATOLSURE**" por decisión de su Consejo de Administración podrá afiliarse o tomar parte de la constitución de organismo de segundo grado, instituciones auxiliares de cooperativismo o entidades del sector social	**ARTÍCULO 172. INTEGRACIÓN.** Para desarrollar sus objetivos y fortalecer la integración "**COOMUATOLSURE**" por decisión de su Consejo de Administración podrá afiliarse o tomar parte de la constitución de organismo de segundo grado, instituciones auxiliares de cooperativismo o entidades del sector social. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 152. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. "COOMUATOLSURE" deberá disolverse por una de las siguientes causas, entre otras: 1. Por acuerdo voluntario de los Asociados requiriéndose el voto	**ARTÍCULO 173. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. "COOMUATOLSURE"** deberá disolverse por una de las siguientes causas, entre otras: **1.** Por acuerdo voluntario de los Asociados requiriéndose el voto	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los delegados hábiles presentes en la Asamblea General. 2. Por reducción de los Asociados a menos de veinte (20) siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses. 3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social. 4. Por fusión o incorporación a otra Cooperativa. 5. Por haberse iniciado concurso de acreedores contra "**COOMUATOLSURE**". 6. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o el espíritu del cooperativismo. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales.	afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los delegados hábiles presentes en la Asamblea General. **2.** Por reducción de los Asociados a menos de veinte (20) siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses. **3.** Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social. **4.** Por fusión o incorporación a otra Cooperativa. **5.** Por haberse iniciado concurso de acreedores contra "**COOMUATOLSURE**". **6.** Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o el espíritu del cooperativismo. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 153. PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCIÓN. Cuando la asamblea general o en su caso la entidad que el gobierno determine para el	**ARTÍCULO 174. PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCIÓN**. Cuando la asamblea general o en su caso la entidad que el gobierno determine para el	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

control decrete la disolución o liquidación de "**COOMUATOLSURE**", se seguirá al efecto el procedimiento previsto en los Artículos 107 a 120 de la Ley 79 de 1988.	control decrete la disolución o liquidación de "**COOMUATOLSURE**", se seguirá al efecto el procedimiento previsto en los Artículos 107 a 120 de la Ley 79 de 1988. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 154. DESTINO DE LOS REMANENTES POR DISOLUCIÓN. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad Cooperativa conformada por militares en retiro, determinada por la Asamblea General que decrete la disolución de "**COOMUATOLSURE**". En su defecto, se trasladará a un fondo para la investigación Cooperativa administrado por un organismo cooperativo de segundo o tercer grado por decisión de la Asamblea General. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las decisiones previstas en el presente capítulo, deberán ser adoptadas en Asamblea General de Delegados, con el voto favorable mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes. Artículo 32 de la ley 79 de 1988.	**ARTÍCULO 175. DESTINO DE LOS REMANENTES POR DISOLUCIÓN**. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad Cooperativa conformada por militares en retiro, determinada por la Asamblea General que decrete la disolución de "**COOMUATOLSURE**". En su defecto, se trasladará a un fondo para la investigación Cooperativa administrado por un organismo cooperativo de segundo o tercer grado por decisión de la Asamblea General. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las decisiones previstas en el presente capítulo, deberán ser adoptadas en Asamblea General de Delegados, con el voto favorable mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes. Artículo 32 de la ley 79 de 1988. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	PORCENTAJE: 100%	
ARTÍCULO 155. DESTINO DE LOS REMANENTES POR PRESCRIPCIÓN: Los remanentes de ex asociados que por diferentes circunstancias no sean reclamados y la Cooperativa "**COOMUATOLSURE**" haya agotado el debido proceso para la localización del titular o beneficiario, de acuerdo al Código Civil Colombiano consagra en su artículo 2529 tres (3) años para la prescripción ordinaria y en su artículo 2532 diez (10) años para la prescripción extraordinaria. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La Asamblea General de Delegados, dispondrá de los dineros de remanentes prescriptos y serán destinados para los fondos de educación y solidaridad en partes iguales de acuerdo a la reglamentación existente para tal efecto. Dichos remanentes no serán susceptibles de repartición individual a los Asociados. (Rad. 20213110207101 de 11-05-2021. S.E.S.)	**ARTÍCULO 176. DESTINO DE LOS REMANENTES POR PRESCRIPCIÓN**: Los remanentes de ex asociados que por diferentes circunstancias no sean reclamados y la Cooperativa "**COOMUATOLSURE**" haya agotado el debido proceso para la localización del titular o beneficiario, de acuerdo al Código Civil Colombiano consagra en su artículo 2529 tres (3) años para la prescripción ordinaria y en su artículo 2532 diez (10) años para la prescripción extraordinaria. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La Asamblea General de Delegados, dispondrá de los dineros de remanentes prescriptos y serán destinados para los fondos de educación y solidaridad en partes iguales de acuerdo a la reglamentación existente para tal efecto. Dichos remanentes no serán susceptibles de repartición individual a los Asociados. (Rad. 20213110207101 de 11-05-2021. S.E.S.) **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 156. DE LOS EMPLEADOS. Las funciones de todos los empleados, se fijarán	**ARTÍCULO 177. DE LOS EMPLEADOS.** Las funciones de todos los empleados, se fijarán	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias

mediante el manual de funciones y procedimientos elaborado por el Gerente. **PARÁGRAFO ÚNICO**: En cualquier momento, sin perjudicar la marcha normal de "**COOMUATOLSURE**" y con miras de economía presupuestal, pueden fusionarse uno o varios cargos, suprimir algunos, reducirse la jornada de algunos funcionarios a medio tiempo, o por horas determinadas, etc. Observando la Ley, la normatividad vigente y el Código Laboral. Los correspondientes proyectos, originados en la Gerencia, pasarán a estudio y pronunciamiento del Consejo de Administración.	mediante el manual de funciones y procedimientos elaborado por el Gerente. **PARÁGRAFO UNICO**: En cualquier momento, sin perjudicar la marcha normal de "**COOMUATOLSURE**" y con miras de economía presupuestal, pueden fusionarse uno o varios cargos, suprimir algunos, reducirse la jornada de algunos funcionarios a medio tiempo, o por horas determinadas, etc. Observando la Ley, la normatividad vigente y el Código Laboral. Los correspondientes proyectos, originados en la Gerencia, pasarán a estudio y pronunciamiento del Consejo de Administración. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	y coherencia de la estructura del Estatuto.
ARTÍCULO 157. PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS. Queda prohibido a los empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, la intervención en campañas políticas y procesos de elección de directivos, Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas. La contravención a la presente disposición será motivo de aplicación de la Ley, observando el debido proceso.	**ARTÍCULO 178. PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS.** Queda prohibido a los empleados de "**COOMUATOLSURE**", la intervención en campañas políticas y procesos de elección de directivos, Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas. La contravención a la presente disposición será motivo de aplicación de la Ley, observando el debido proceso. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	VOTOS POSITIVOS: 30 **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 158. PROHIBICIONES A LA COOPERATIVA. Queda prohibido a "**COOMUATOLSURE**", conceder preferencias, privilegios, comisiones, prebendas, ventajas o similares a los Asociados, empleados y/o fundadores o a sus administradores. (Art. 13 de la Ley 454/98).	**ARTÍCULO 179. PROHIBICIONES A LA COOPERATIVA**. Queda prohibido a "**COOMUATOLSURE**", conceder preferencias, privilegios, comisiones, prebendas, ventajas o similares a los Asociados, empleados y/o fundadores o a sus administradores. (Art. 13 de la Ley 454/98). **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.
CAPITULO XII COMITÉS **ARTÍCULO 159. "COOMUATOLSURE"** mantendrá en su organización los siguientes Comités, entre otros, para darle cumplimiento a las actividades o servicios enunciados en la parte que corresponde en el presente **ESTATUTO,** los diferentes comités serán nombrados por: **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS** • Especial de Apelaciones. • Ética y Buen Gobierno **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN "COMITÉS"** • Crédito • Solidaridad	**CAPITULO XII COMITÉS** **ARTÍCULO 180. "COOMUATOLSURE",** mantendrá en su organización los siguientes Comités, entre otros, para darle cumplimiento a las actividades o servicios enunciados en la parte que corresponde en el presente **ESTATUTO**, los diferentes comités serán nombrados por: **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS** • Especial de Apelaciones. • Ética y Buen Gobierno **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN "COMITÉS"** • Crédito • Solidaridad	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

• Recreación, Deportes y Cultura • Educación • Damas Voluntarias • De Resolución de Conflictos • Veeduría • Riesgos • Los demás Comités necesarios de conformidad con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los Comités son grupos de apoyo que cumplen funciones específicas de acuerdo con la reglamentación elaborada y aprobada por el órgano permanente de Administración y estarán conformados cada uno por tres (3) asociados las cuales pueden ser consejeros principales o suplentes del mismo, o Delegados de la Cooperativa en un número no mayor de uno (1) por comité y serán designados por el Consejo de Administración. Los integrantes de la Junta de Vigilancia NO podrán participar en los comités. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para su normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos cada Comité establecido en el artículo anterior tendrá su Acuerdo Reglamento previo análisis y aprobación de los	• Recreación, Deportes y Cultura • Educación • Damas Voluntarias • De Resolución de Conflictos • Veeduría • Riesgos • Los demás Comités necesarios de conformidad con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los Comités son grupos de apoyo que cumplen funciones específicas de acuerdo con la reglamentación elaborada y aprobada por el órgano permanente de Administración y estarán conformados cada uno por tres (3) asociados las cuales pueden ser consejeros principales o suplentes del mismo, o Delegados de la Cooperativa en un número no mayor de uno (1) por comité y serán designados por el Consejo de Administración. Los integrantes de la Junta de Vigilancia NO podrán participar en los comités. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para su normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos cada Comité establecido en el artículo anterior tendrá su Acuerdo Reglamento previo análisis y aprobación de los	

organismos quien lo nombra.	organismos quien lo nombra. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 160. COMITÉ ESPECIAL DE APELACIONES. Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años, estará integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de "**COOMUATOLSURE"**, tiene como única función la de conocer y resolver los Recursos de Apelación que interpongan los Asociados sancionados, contra las resoluciones de sanción de suspensión de derechos y/o exclusión de la Cooperativa, por la comisión de faltas disciplinarias catalogadas como graves y gravísimas en el presente **ESTATUTO**. Los fallos de este comité se harán en derecho observando siempre la Ley, el **ESTATUTO** y reglamento de régimen disciplinario vigentes y teniendo en cuenta los principios de integración normativa previstos, conforme al acervo probatorio obrante y contra ellos no procede recurso alguno. Los integrantes de este comité deben cumplir con los mismos	**ARTÍCULO 181. COMITÉ ESPECIAL DE APELACIONES**. Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de DOS (2) años, estará integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de "**COOMUATOLSURE**", tiene como única función la de conocer y resolver los Recursos de Apelación que interpongan los Asociados sancionados, contra las resoluciones de sanción de suspensión de derechos y/o exclusión de la Cooperativa, por la comisión de faltas disciplinarias catalogadas como graves y gravísimas en el presente **ESTATUTO**. Los fallos de este comité se harán en derecho observando siempre la Ley, el **ESTATUTO** y reglamento de régimen disciplinario vigentes y teniendo en cuenta los principios de integración normativa previstos, conforme al acervo probatorio obrante y contra ellos no procede recurso alguno. Los integrantes de este comité deben cumplir con los mismos	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

requisitos especiales establecidos en el presente **ESTATUTO** para ser integrantes del Consejo de Administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Comité Especial de Apelaciones ejercerá su función cuando sea convocado por el Consejo de Administración y cesará en sus funciones una vez cumpla la misión asignada, de conformidad con los términos establecidos en el presente **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Comité en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo en el cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria.	requisitos especiales establecidos en el presente **ESTATUTO** para ser integrantes del Consejo de Administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Comité Especial de Apelaciones ejercerá su función cuando sea convocado por el Consejo de Administración y cesará en sus funciones una vez cumpla la misión asignada, de conformidad con los términos establecidos en el presente **ESTATUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Comité en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo en el cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 161. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años, estará integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de "**COOMUATOLSURE**, elaborará su propio	**ARTÍCULO 182. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.** Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años, estará integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de "**COOMUATOLSURE**, elaborará su propio	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

reglamento el cual la Asamblea General de Delegados dará su aprobación.	reglamento el cual la Asamblea General de Delegados dará su aprobación. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
	CAPITULO VIII **BUEN GOBIERNO COOPERATIVO, ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE "COOMUATOLSURE"** **ARTÍCULO 183. OBJETO**. El presente capítulo tiene por objeto establecer los principios y lineamientos de Buen Gobierno, Ética, Transparencia y Gestión de Conflictos de Interés, con el fin de fortalecer la confianza de los asociados, garantizar una adecuada administración de la Cooperativa y promover el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 184. ADOPCIÓN BUEN GOBIERNO COOPERATIVO DE "COOMUATOLSURE"**. La Cooperativa adoptará y	La Circular Externa 94 de la Superintendencia de la Economía Solidaria fortaleció las instrucciones sobre Buen Gobierno, indicando que las organizaciones vigiladas deben adoptar un Manual o Código de Buen Gobierno, una Política de Conflictos de Interés y mecanismos que garanticen transparencia, protección de los derechos de los asociados y adecuado funcionamiento de los órganos de administración y control. Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	promoverá principios, políticas y prácticas de buen gobierno corporativo que garanticen una gestión transparente, ética, responsable y participativa, de conformidad con la legislación cooperativa, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, mantendrá un régimen de Buen Gobierno que garantice la protección de los derechos de los asociados, el trato equitativo, la adecuada administración de los recursos y el correcto funcionamiento de los órganos de administración, vigilancia y control. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 185. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO.** La Cooperativa orientará su gestión bajo los siguientes principios y cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables al sector solidario, asi: a) Democracia participativa. b) Transparencia. c) Responsabilidad. d) Equidad. e) Solidaridad. f) Autocontrol. g) Cumplimiento normativo. h) Rendición de cuentas.	

	ES APROBADO POR UNANIMIDAD **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 186. CONFLICTOS DE INTERÉS.** Toda persona vinculada a la Cooperativa deberá revelar oportunamente cualquier situación que pueda generar conflicto de interés y abstenerse de participar en la discusión, análisis, recomendación, decisión o votación relacionada con el asunto respectivo. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 187. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Cooperativa garantizará a sus asociados el acceso oportuno a la información de conformidad con la ley, promoviendo mecanismos de rendición de cuentas y divulgación de la gestión social, administrativa y financiera. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

	ARTÍCULO 188. CUMPLIMIENTO NORMATIVO. La Cooperativa implementará políticas, procedimientos y controles orientados al cumplimiento de la legislación cooperativa, las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y las demás normas que regulen su actividad. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 189. DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** Los directivos, integrantes de comités, empleados y demás personas que tengan acceso a información reservada de la Cooperativa deberán protegerla y utilizarla únicamente para el cumplimiento de sus funciones. De esta forma, el Estatuto queda alineado con los lineamientos de la Circular 94 y se facilita el desarrollo posterior mediante reglamentos internos, código de ética y manuales de buen gobierno. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

	ARTÍCULO 190. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerente y demás directivos deberán actuar con diligencia, buena fe, lealtad, responsabilidad y en defensa de los intereses de la Cooperativa y sus asociados. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 191. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La Cooperativa garantizará a los asociados el acceso oportuno a la información de conformidad con la ley, los presentes estatutos y los reglamentos internos, preservando la información confidencial y reservada. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 192. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.** Se entenderá por conflicto de interés toda situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o profesionales de un directivo, administrador, integrante de	

	comités o empleado puedan influir o afectar la objetividad de sus decisiones. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 193. DECLARACIÓN Y MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.** Toda persona que identifique un conflicto de interés deberá declararlo oportunamente ante el órgano competente y abstenerse de participar en la discusión, deliberación o decisión correspondiente. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTÍCULO 194. RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los órganos de administración y control rendirán informes periódicos sobre su gestión ante la Asamblea General y los asociados, garantizando la transparencia y el adecuado control social. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	

	ARTÍCULO 195. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Consejo de Administración realizará seguimiento periódico a la aplicación de las políticas de buen gobierno y adoptará las medidas necesarias para su mejora continua. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTICULO 196. CÓDIGO DE ÉTICA. OBJETO.** Promover una cultura de integridad, honestidad y responsabilidad entre asociados, directivos, empleados y demás personas vinculadas a la Cooperativa. **VALORES INSTITUCIONALES** a) Honestidad. b) Respeto. c) Solidaridad. d) Responsabilidad. e) Transparencia. f) Compromiso. g) Justicia. h) Confidencialidad. **CONDUCTAS ESPERADAS** a) Actuar con buena fe. b) Cumplir las leyes y reglamentos. c) Proteger los recursos de la Cooperativa. d) Mantener relaciones respetuosas. e) Salvaguardar la información reservada. **CONDUCTAS PROHIBIDAS**	

	a) Utilizar el cargo para obtener beneficios particulares. b) Aceptar dádivas o beneficios indebidos. c) Divulgar información confidencial. d) Realizar actos de discriminación o acoso. e) Presentar información falsa o engañosa. **CANAL DE DENUNCIAS** La Cooperativa dispondrá mecanismos para reportar conductas contrarias a la ética, garantizando confidencialidad y protección al denunciante. **PARAGRAFO UNICO: CONSECUENCIAS**. Las infracciones al Código darán lugar a las medidas disciplinarias previstas en la ley, los estatutos y reglamentos internos. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%** **ARTICULO 197. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. OBJETIVO**. Prevenir, identificar, revelar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés que puedan afectar la imparcialidad en la toma de decisiones. **PARAGRAFO PRIMERO. DEFINICIÓN.** Existe conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares, profesionales o	

	económicos de una persona pueden interferir con los intereses de la Cooperativa. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUJETOS OBLIGADOS**. Esta política aplica a miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerente, empleados, contratistas y demás vinculados. **PARAGRAFO TERCERO. OBLIGACIONES.** a) Declarar oportunamente cualquier conflicto de interés. b) Abstenerse de participar en la deliberación y decisión correspondiente. c) Actuar siempre en beneficio de la Cooperativa. **PARAGRAFO CUARTO. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS** a) Contratación con familiares. b) Participación en decisiones que generen beneficios personales. c) Uso de información privilegiada. d) Favorecimiento de terceros relacionados. **PARAGRAFO QUINTO. PROCEDIMIENTO** a) Identificación del conflicto. b) Declaración escrita ante el órgano competente. c) Evaluación del caso. d) Registro de la situación.	

	e) Adopción de medidas de manejo. **PARAGRAFO SEXTO. REGISTRO.** La Cooperativa llevará un registro de las declaraciones y actuaciones relacionadas con conflictos de interés. **PARAGRAFO SEPTIMO. SEGUIMIENTO.** El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia verificarán periódicamente el cumplimiento de esta política. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPITULO XIII **PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCILIACIÓN** **ARTÍCULO 162. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ETAPAS.** 1. **ARREGLO DIRECTO**. Las eventuales diferencias o controversias de los Asociados entre sí o de éstos y "**COOMUATOLSURE**", con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo	**CAPITULO IX** **PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCILIACIÓN** **ARTÍCULO 198. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ETAPAS.** **1. ARREGLO DIRECTO**. Las eventuales diferencias o controversias de los Asociados entre sí o de éstos y "**COOMUATOLSURE**", con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

directo. La etapa de arreglo directo tendrá una duración de 30 días hábiles. 2. **COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Fracasada la vía del arreglo directo, la parte interesada tendrá hasta 10 días hábiles para notificar por escrito a la otra, cualquier controversia no resuelta en el curso normal del contrato social. La parte que la haya recibido puede enviar a la otra una respuesta por escrito. La notificación y la respuesta deben incluir (i) una breve declaración de la posición de cada una de las partes y un resumen de los argumentos que apoyan la citada posición, así como (ii) el nombre y cargo de la persona que representará a cada uno. En un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de la parte implicada, las partes en conflictos y/o sus representantes se reunirán con el comité de resolución de conflictos en un lugar y fecha acordada mutuamente, y a partir de ese momento lo harán con la frecuencia que consideren necesaria, con el fin de tratar de	mediante acuerdo directo. La etapa de arreglo directo tendrá una duración de 30 días hábiles. **2. COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Fracasada la vía del arreglo directo, la parte interesada tendrá hasta 10 días hábiles para notificar por escrito a la otra, cualquier controversia no resuelta en el curso normal del contrato social. La parte que la haya recibido puede enviar a la otra una respuesta por escrito. La notificación y la respuesta deben incluir (i) una breve declaración de la posición de cada una de las partes y un resumen de los argumentos que apoyan la citada posición, así como (ii) el nombre y cargo de la persona que representará a cada uno. En un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de la parte implicada, las partes en conflictos y/o sus representantes se reunirán con el comité de resolución de conflictos en un lugar y fecha acordada mutuamente, y a partir de ese momento lo harán con la frecuencia que consideren necesaria,	

resolver el conflicto con la mediación del comité de resolución de conflictos. 3. **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**. Si definitivamente se agotan las instancias de arreglo directo y mediación mencionadas sin lograr un acuerdo por las partes en conflicto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el comité de resolución de conflictos declare fracasado el arreglo, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) arbitro, el cual Funcionará en la ciudad de Ibagué y decidirá en derecho. La designación del árbitro y el procedimiento del caso se regirán por los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué. El arbitraje será institucional conforme a las normas de procedimiento establecidas por dicho Centro, a menos que las partes acuerden por escrito otra clase o modalidad de arbitramento. 4. **LIBERTAD DE ACUDIR A OTROS MÉTODOS**. Las partes podrán	con el fin de tratar de resolver el conflicto con la mediación del comité de resolución de conflictos. **3. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**. Si definitivamente se agotan las instancias de arreglo directo y mediación mencionadas sin lograr un acuerdo por las partes en conflicto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el comité de resolución de conflictos declare fracasado el arreglo, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) arbitro, el cual Funcionará en la ciudad de Ibagué y decidirá en derecho. La designación del árbitro y el procedimiento del caso se regirán por los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué. El arbitraje será institucional conforme a las normas de procedimiento establecidas por dicho Centro, a menos que las partes acuerden por escrito otra clase o modalidad de arbitramento. **4. LIBERTAD DE ACUDIR A OTROS MÉTODOS**.	

acudir por mutuo acuerdo consignado por escrito, a cualquier otro de los mecanismos de solución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria. 5. **CONFIDENCIALIDAD**. Todas las negociaciones realizadas en virtud de la presente cláusula son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y de acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional. 6. **EXCLUSIVIDAD**. Los procedimientos indicados en el presente capítulo son los únicos y exclusivos procedimientos utilizados para la resolución de los conflictos entre las partes que deriven de o con relación al contrato social o al presente código de buen gobierno; teniendo en cuenta, sin embargo, que una de las partes, sin perjuicio de los procedimientos indicados anteriormente, podrá iniciar procedimientos legales y/o buscar un remedio cautelar o de otra naturaleza con el propósito de proteger	Las partes podrán acudir por mutuo acuerdo consignado por escrito, a cualquier otro de los mecanismos de solución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria. **5. CONFIDENCIALIDAD.** Todas las negociaciones realizadas en virtud de la presente cláusula son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y de acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional. **6. EXCLUSIVIDAD.** Los procedimientos indicados en el presente capítulo son los únicos y exclusivos procedimientos utilizados para la resolución de los conflictos entre las partes que deriven de o con relación al contrato social o al presente código de buen gobierno; teniendo en cuenta, sin embargo, que una de las partes, sin perjuicio de los procedimientos indicados anteriormente, podrá iniciar procedimientos legales y/o buscar un remedio cautelar o de otra naturaleza con el	

los derechos de la citada parte en virtud de las normas nacionales e internacionales aplicables. A pesar de dicha acción, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos indicados en el presente capítulo. 7. Cada parte debe continuar cumpliendo con sus obligaciones a la espera de una resolución final de cualquier conflicto (a menos que resulte imposible o impracticable en virtud de las circunstancias). 8. **IMPLEMENTACIÓN**. La responsabilidad en la implementación y/o desarrollo de la resolución de controversias estarán en cabeza de la Gerencia de la Cooperativa, Junta de Vigilancia y finalmente de manera residual en el Consejo de Administración.	propósito de proteger los derechos de la citada parte en virtud de las normas nacionales e internacionales aplicables. A pesar de dicha acción, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos indicados en el presente capítulo. **7.** Cada parte debe continuar cumpliendo con sus obligaciones a la espera de una resolución final de cualquier conflicto (a menos que resulte imposible o impracticable en virtud de las circunstancias). **8. IMPLEMENTACIÓN**. La responsabilidad en la implementación y/o desarrollo de la resolución de controversias estarán en cabeza de la Gerencia de la Cooperativa, Junta de Vigilancia y finalmente de manera residual en el Consejo de Administración. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPÍTULO XIV **REFORMA ESTATUTARIA, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO, PUBLICACION, RESPONSABILIDAD,**	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 163 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como

APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN **ARTÍCULO 163. REFORMA ESTATUTARIA**: Son todas aquellas modificaciones que se realicen al Contrato social. Se puede presentar la reforma en forma parcial o total de los estatutos. Es necesario diferenciar entre las reformas estatutarias o las simples actuaciones que permite el adecuado desarrollo del objeto social. Las reformas estatutarias se deben presentar para registro ante la Cámara de Comercio y enviadas para el respectivo control de legalidad a la superintendencia de la economía solidaria. (S.E.S.) en los términos y plazos estipulados, son: • Cambio de la razón social. • Cambio de Domicilio. • Reforma de la vigencia. • Reforma del objeto. • Reforma del sistema de representación legal. • Reforma a las facultades del representante legal. • Reforma del quórum, forma y antelación de citación a las reuniones para los órganos colegiados. • Transformación • Conversión de la empresa. • Fusión. • Escisión En general cualquier modificación que se realice a los estatutos. Modificaciones que no constituyen reformas estatutarias, ni	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	Artículo 30, para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**

registro ante la Cámara de Comercio. • Los nombramientos en general de Funcionarios y Colaboradores. • Los aumentos de capital, plazos y cuotas. • La reglamentación de acuerdos para el cumplimiento del objeto social.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 164. COMPETENCIA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS COOMUATOLSURE", de conformidad con el ARTÍCULO 20 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 89, numeral 3 del ESTATUTO, Las reformas de los estatutos de las cooperativas deberán ser aprobadas en asamblea general teniendo en cuenta los siguientes aspectos en los procedimientos cuando se trate de Asambleas Extraordinarias convocadas con la finalidad principal de reformar el ESTATUTO. 1. Nombra una Comisión Especial de Proyecto Reforma Estatutaria para estudio de las propuestas a reformar, integrada en lo posible: Un (1) Delegado Zona No.1 Ibagué Un (1) Delegado Zona No.2 Bogotá. Un (1) Delegado Zona No.3 Girardot.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 164 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Artículo 31, para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**

Un (1) Delegado Zona No.4 Cali. Un (1) Delegado Zona No.5 Neiva. 2. Determina la fecha límite para recepción de las propuestas de reforma mediante un cronograma de actividades a desarrollar. 3. El proyecto de reformas de Estatutos será enviado a los Delegados treinta (30) días calendario anteriores a la realización de la Asamblea General Extraordinaria para tal fin.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTICULO 165. COMPETENCIA CONSEJO DE ADMINISTRACION "COOMUATOLSURE": De conformidad con el Artículo 19 parágrafo primero, Articulo 35 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 100, del ESTATUTO, donde Los estatutos serán reglamentados por el Consejo de Administración, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios. El Consejo de Administración podrá nombrar una comisión o abordar directamente el estudio de las reformas, proyectarla y elaborar la exposición de motivos de la misma. El texto de las reformas será aprobado en primera instancia por el Consejo de Administración quien lo llevará ante la Asamblea General acompañado de la exposición	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA:** se modifica suprimiendo este articulo 165 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 32 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**

de motivos. La Comisión que se constituya para el estudio de la reforma estatutaria, estará integrada, de la siguiente manera: Un (1) Miembro principal del Consejo de Administración. Un (1) Miembro principal de las Juntas Directivas. Un (1) Miembro principal de la Junta de Vigilancia. Un (1) Miembro principal de los Delegados. Un (1) asociado hábil. El Gerente. Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración, serán enviadas a los Delegados cuando se haga la convocatoria para Asamblea General Ordinaria. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración, debidamente motivadas, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, para que este órgano las analice, emita su concepto y las haga conocer a la Asamblea General. **PARAGRAFO UNICO**: El Consejo de Administración podrá igualmente proponer las reformas estatutarias que considere convenientes.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 166. PROCEDIMIENTO PARA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS: El presente Estatuto sólo podrá ser reformado por la Asamblea General de Delegados "**COOMUATOLSURE**",	**SUPRIMIR** **Y** **TRASLADAR**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 166 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 33 para darle organización de

cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1 Que el proyecto de reforma estatutaria sea preparado y presentado a consideración a la Asamblea General de Delegados por la Comisión Especial de Reforma Estatutaria o la Comisión designada por el Consejo de Administración, divulgado previamente de manera amplia a los Delegados con la debida sustentación. 2. Cuando los asociados propongan reformas al estatuto, estas deben ser enviadas al Consejo de Administración por más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año, para que sean estudiadas por el Consejo y presentados a la Asamblea General Ordinaria con las observaciones que considere pertinentes. 3. Que el punto de reforma del Estatuto figure en el correspondiente orden del día a ser desarrollado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. 4. La reforma estatutaria propuesta a la Asamblea General de Delegados para ser **APROBADAS** se requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Delegados que se hallen presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**

5. El proyecto de reforma al presente estatuto será divulgado por las diferentes Comisiones, mediante el envío a los delegados de un cuadro comparativo que incluya el texto del artículo vigente, el texto del artículo propuesto y la exposición de motivos, con el fin de que los delegados dispongan del tiempo y la información suficiente, para analizarlo **PARÁGRAFO PRIMERO**: La reforma debe tener un pronunciamiento lógico y coherente con el contexto de las demás normas estatutarias y redactadas en forma clara y concisa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo proyecto de reforma estatutaria requiere su previa presentación a sus Delegados con una anticipación no inferior a un (1) mes a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Cuando las reformas sean propuestas por los Asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados al Consejo de Administración con antelación mínima por más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año a la fecha en que se ha de celebrar a la Asamblea General Ordinaria a fin de que el Consejo de Administración	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	

estudie, emita su concepto y lo someta a consideración de la asamblea. **PARÁGRAFO TERCERO: "COOMUATOLSURE"** pondrá en sus oficinas a disposición de los Asociados, copias de proyecto y todas las aclaraciones que éstos soliciten.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 167. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO. El Consejo de Administración y la Gerencia tienen a su cargo la publicación del **ESTATUTO** en la página **WEB** de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, después de haber sido registrados ante las autoridades competentes, de manera que se encuentren a disposición de los Asociados.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 167 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 34 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 168. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ESTATUTOS. Los **ESTATUTOS** serán ejecutados por el Consejo de Administración. Cuando presenten dudas en su aplicación recurrirá al concepto de sus diferentes asesores en "**COOMUATOLSURE**".	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA:** se modifica suprimiendo este articulo 168 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando en el Artículo 35 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA.**
ARTÍCULO 169. FECHA DE APLICACIÓN DE LA REFORMA. Las reformas estatutarias aprobadas en Asambleas Generales que son eficaces generan efectos	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 169 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo

jurídicos para los Asociados desde el momento en que son aprobadas y para terceros rige a partir de la fecha de su inscripción y publicación en la cámara de comercio para la oponibilidad de terceros y asociados no presentes, esta aprobación, expedición y promulgación, deroga todas las normas de orden interno que le sean contrarias y solo podrán ser adicionados o modificados por el Consejo de Administración en aquellos puntos que objete la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 79/88 y Artículo 146 del Decreto 2150/95, y circular Básica Jurídica vigente.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%.**	quedando como Articulo 36 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 170. INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas del presente Estatuto y los casos no previstos se resolverán conforme a la ley y por la Asamblea General de Delegados y en su defecto, referente a la reglamentación interna por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la doctrina, los valores y principios básicos e internacionales del cooperativismo vigente. **PARAGRAFO UNICO**: Términos en días y períodos Cuando en el estatuto no se hace precisión si los días son	**SUPRIMIR Y TRASLADAR**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 170 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 37 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**

hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en que la Cooperativa tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus asociados, sin contar los días domingos y festivos. Cuando el estatuto se refiera a períodos para el nombramiento de los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, se entenderá que éstos están comprendidos entre dos (2) Asamblea General Ordinaria, que corresponden a dos (2) años o a un (1) periodo.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
CAPÍTULO XV **DISPOSICIONES FINALES** **ARTICULO 171. PREMIOS Y DISTINCIONES" COOMUATOLSURE".** Con el propósito de honrar, premiar, estimular, exaltar públicamente al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de buen Retiro con derecho a asignación o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges o compañeros(as) permanentes, hijos y beneficiarios así como todas las personas que conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa, y personal ajeno a la Cooperativa, que se destaquen por actos de	**CAPÍTULO X** **DISPOSICIONES FINALES** **ARTICULO 199. PREMIOS Y DISTINCIONES" COOMUATOLSURE".** Con el propósito de honrar, premiar, estimular, exaltar públicamente al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de buen Retiro con derecho a asignación o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges o compañeros(as) permanentes, hijos y beneficiarios así como todas las personas que conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa, y personal ajeno a la Cooperativa, que se destaquen por actos de	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

servicio solidario que cumplan con las leyes cooperativas y normas estatutarias de "**COOMUATOLSURE**", se le confiere la medalla al mérito "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA" DE LA ORDEN DE LOS LIBERTADORES**. La clasificación de la Condecoraciones: 1. Medalla al mérito **"SARGENTO INOCENCIO CHINCA**" de la Orden de los Libertadores. Con tres categorías: **COMPAÑERO. CABALLERO y GRAN CABALLERO**. 2. Medalla por tiempo de servicio (15, 20, 25 y 30 años). 3. Medalla "Alumno Distinguido", de la Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca. **PARAGRAFO PRIMERO: IMPOSICIÓN, USO Y OTORGAMIENTO** Las condecoraciones se impondrán por el Canciller de la medalla de "**COOMUATOLSURE**" y sus entidades vinculadas, con las normas establecidas en el Acuerdo Reglamento de Medallas y en concordancia con el Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar de "**FUNCHINCA**". No se impondrá la Condecoración en Ceremonias sin la previa expedición de la Resolución	servicio solidario que cumplan con las leyes cooperativas y normas estatutarias de "**COOMUATOLSURE**", se le confiere la medalla al mérito "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA" DE LA ORDEN DE LOS LIBERTADORES**. La clasificación de la Condecoraciones: **1.** Medalla al mérito "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA**" de la Orden de los Libertadores. Con tres categorías: **COMPAÑERO. CABALLERO y GRAN CABALLERO**. **2.** Medalla por tiempo de servicio (15, 20, 25 y 30 años). **3.** Medalla "<u>Alumno Distinguido</u>", de la Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca. **PARAGRAFO PRIMERO: IMPOSICIÓN, USO Y OTORGAMIENTO** Las condecoraciones se impondrán por el Canciller de la medalla de "**COOMUATOLSURE"** y sus entidades vinculadas, con las normas establecidas en el Acuerdo Reglamento de Medallas y en concordancia con el Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar de "**FUNCHINCA**". No se impondrá la Condecoración en Ceremonias sin la previa expedición de la Resolución	

que la confiere. La Medalla podrá otorgarse en vida o en homenaje póstumo, en cualquier de las tres (3) categoría en que está establecida desde su creación.	que la confiere. La Medalla podrá otorgarse en vida o en homenaje póstumo, en cualquier de las tres (3) categoría en que está establecida desde su creación.	
PARAGRAFO SEGUNDO: La Medalla por tiempo de Servicio como reconocimiento al tiempo de servicio Continuo o Discontinuo prestado como Empleado Asociado o Empleado de "**COOMUATOLSURE**" y sus entidades vinculadas. Con categorías: 1. Medalla de Quince (15) años de servicio. 2. Medalla de Veinte (20) años de servicio. 3. Medalla de Veinticinco (25) años de servicio. 4. Medalla de Treinta (30) años de servicio.	**PARAGRAFO SEGUNDO**: La Medalla por tiempo de Servicio como reconocimiento al tiempo de servicio Continuo o Discontinuo prestado como Empleado Asociado o Empleado de "**COOMUATOLSURE**" y sus entidades vinculadas. Con categorías: **1.** Medalla de Quince (15) años de servicio. **2.** Medalla de Veinte (20) años de servicio. **3.** Medalla de Veinticinco (25) años de servicio. **4.** Medalla de Treinta (30) años de servicio.	
PARAGRAFO TERCERO: la Medalla denominada "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA**" de la Orden de los Libertadores en la categoría de "**COMPAÑERO**", Al Alumno Distinguido de La Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo "**FUNCHINCA**", galardón para exaltar y reconocer el esfuerzo y mérito académico al alumno que haya obtenido el mejor puntaje en las diferentes pruebas de estado y de su promoción, demostrando su conducta intachable.	**PARAGRAFO TERCERO**: la Medalla denominada "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA**" de la Orden de los Libertadores en la categoría de "**COMPAÑERO**", Al Alumno Distinguido de La Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo "**FUNCHINCA**", galardón para exaltar y reconocer el esfuerzo y mérito académico al alumno que haya obtenido el mejor puntaje en las diferentes pruebas de estado y de su promoción, demostrando su conducta intachable. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD**	

	VOTOS POSITIVOS: 30 **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 172. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO. Los casos no previstos en el presente ESTATUTO y que no fueron desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán de acuerdo con la siguiente prelación: 1. Legislación sobre entidades Cooperativas. 2. Legislación sobre formas asociativas de la economía solidaria preferentemente de las Cooperativas, Asociaciones y Fundaciones, sometidas a control y vigilancia del Gobierno Nacional. 3. Legislación civil sobre asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro. 4. Jurisprudencia y doctrina sobre las entidades contempladas en los numerales anteriores. 5. En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.	**SUPRIMIR** **Y** **TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 172 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 22 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 173. PUBLICACIÓN DEL ÓRGANO DE DIFUSIÓN. El Consejo de Administración, en la medida de los recursos	**SUPRIMIR** **Y** **TRASLADAR**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 173 de esta posición y se traslada al capítulo de

disponibles, proveerá la publicación de un órgano de difusión de las actividades de "**COOMUATOLSURE**", en lo posible será suministrado gratuitamente a Asociados y terceros.	**ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	régimen normativo quedando como Articulo 25 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**
ARTÍCULO 174. IMPUGNACIÓN DE ACTOS. Compete, entre otros aspectos de acuerdo a la ley a los jueces civiles municipales el conocimiento de las impugnaciones de los actos o decisiones de la Asamblea General de delegados y del Consejo de Administración, cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos, o cuando excedan los límites del objeto social de acuerdo al artículo 45 de la Ley 79/88 y demás normas legales vigentes.	**SUPRIMIR Y TRASLADAR** **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	**PROPUESTA**: se modifica suprimiendo este articulo 174 de esta posición y se traslada al capítulo de régimen normativo quedando como Articulo 28 para darle organización de acuerdo a la guía de la SES. **PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL REFORMA ESTATUTARIA. (SUSTENTADOR)**.
ARTÍCULO 175. "COOMUATOLSURE" dará oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), de conformidad con lo estipulado en las Ley 24 de 1981, 79 de 1988 y 454 de 1998, así como las disposiciones que en el futuro se expidan al respecto.	**ARTÍCULO 200. "COOMUATOLSURE"** dará oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), de conformidad con lo estipulado en las Ley 24 de 1981, 79 de 1988 y 454 de 1998, así como las disposiciones que en el futuro se expidan al respecto. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

	VOTOS NEGATIVOS: 00 **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	
ARTÍCULO 176. TRANSITORIO. El presente **ESTATUTO** fue reformado Totalmente por la Asamblea General Extraordinaria No. XLVIII y XL por Delegados, convocada y llevada a cabo en Ibagué Tolima, a los 18 días del mes de octubre del 2023, según consta en acta 48 de la misma fecha y firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea General de Delegados, por los integrantes de la reforma estatutaria y por los integrantes de la comisión de revisión y aprobación del acta, nombrada por la misma.	**ARTÍCULO 201. TRANSITORIO**. El presente **ESTATUTO** fue reformado Totalmente por la Asamblea General Extraordinaria No. **LII** y **XLIV** por Delegados, convocada y llevada a cabo en Ibagué Tolima, a los 16 días del mes de julio del 2026, según consta en acta 52 de la misma fecha y firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea General de Delegados, por los integrantes de la reforma estatutaria y por los integrantes de la comisión de revisión y aprobación del acta, nombrada por la misma. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** **VOTOS POSITIVOS: 30** **VOTOS NEGATIVOS: 00** **VOTOS EN BLANCO: 00** **PORCENTAJE: 100%**	Se adiciona una nueva numeración al artículo nuevo con el fin de mantener la secuencias y coherencia de la estructura del Estatuto.

M E M O R I A S

La Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro **"COOMUATOLSURE"** es una entidad de economía solidaria que surge de una previa sucesión de instituciones asociativas. De manera que bajo "**COOMUATOLSURE"** se sintetiza una historia de acciones previas conducentes a la creación de un espíritu de autonomía y autogestión que dio origen a la entidad. Los antecedentes de la creación de la Cooperativa parten en el año de 1963, cuando se crea **ACOLSURE-TOLIMA** por 23 Sargentos y mediante la Resolución No.004 del 31 de mayo de 1963, emanada de la Directiva Nacional de "**ACOLSURE**" Bogotá. Sus fundadores fueron:

1. ALFONSO ARTEAGA DEVIA
2. JORGE AGUIRRE BEDOYA
3. JORGE ALVIS RENDON
4. JACINTO BAQUERO NIETO
5. JESÚS MARÍA CÁRDENAS
6. BELISARIO CADENA
7. MIGUEL CASTIBLANCO
8. PEDRO CASTELLANOS NIÑO
9. ENRIQUE COLMENARES FLÓREZ
10. GUILLERMO CORTES
11. LUIS FRANCISCO GAMBOA
12. CICERÓN GARCÍA MUÑOZ
13. EDUARDO GIRALDO
14. GUILLERMO ELOY MATEUS
15. JOSÉ TOMAS OJEDA
16. CLAUDIO PLATA
17. ERASMO RENDON
18. JOSÉ SÁNCHEZ ARANGUREN
19. ELMER URIBE BOTERO
20. LUIS VALENCIA GONZÁLEZ
21. VALERIO VARGAS
22. BELARMINO VALDES
23. JOSÉ IGNACIO VIDAL

El nombre inicial de **ACOLSURE-TOLIMA** fue cambiado por Asociación Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en retiro "**ATOLSURE"** y obtuvo

reconocimiento el 4 de septiembre de 1971. 46 sargentos firman el Acta de Constitución y mediante la Resolución No.1211 del 7 de octubre del mismo año, se protocoliza ante la Gobernación del Tolima a través de Personería Jurídica. Conversión en la cooperativa **"COOMUATOLSURE"** El Gobierno Nacional a través de **DANCOOP**, expide la Resolución No. 1133 del 4 de mayo de 1990, reconoce personería jurídica como ente cooperativo del sector solidario, constituyéndose como Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en retiro **"COOMUATOLSURE"**. plan de desarrollo y PESEM 2012-2016.

Transformación institucional durante los años 2007 a 2010, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y la Superintendencia de Economía Solidaria, hace un requerimiento a la entidad de aislar el riesgo financiero que presenta ejercer la actividad financiera conjuntamente con los servicios que presta. Esto, a través de la Sección de Recreación (Sede Social) y de la Sección de Educación (Colegio Militar). Este requerimiento fue atendido por la Cooperativa mediante la ejecución de las siguientes acciones:

Transformación de la sección de educación de "**COOMUATOLSURE**" Colegio Militar Inocencio Chinca en "**FUNCHINCA**" La Honorable Asamblea General del 2010. Decide crear una entidad auxiliar del cooperativismo, razón por la cual el día 18 de noviembre del 2010 se realiza el acta de constitución bajo la modalidad de fundación, ante la notaría primera de Ibagué.

Así mismo, el honorable Consejo de Administración firma la escritura pública No.1687 del 21 junio de 2011 y posteriormente en la cámara de comercio de Ibagué el 27 de julio de 2011 se protocoliza el acta de constitución y reconocimiento bajo el número 16472 del libro 1 de las personerías jurídicas sin ánimo de lucro, constituyéndose la entidad como Fundación Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo bajo sigla "**FUNCHINCA**". Ratificada en la Asamblea general del 15 de octubre de 2011.

Transformación de sección de bienestar y deportes de **COOMUATOLSURE** (Sede Social) en asociación "Gema" por otra parte, la Honorable Asamblea General de 2011, desde crear otra entidad auxiliar para la actividad de recreación y deporte (Sede Social), motivo por el cual el día 18 de mayo del 2011 se realiza el acta de constitución bajo la modalidad de Asociación Tolimense de Suboficiales de las FF.MM. en retiro Sargento Guillermo Eloy Mateus para la recreación, bienestar y deporte ASOCIACION GEMA proceso que se perfecciona quedando el mismo 15 de octubre del 2011 en Asociación Recreacional GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "**ASOGEMA**", continuando con la noble labor de servir a sus asociados y comunidad en general bajo el lema que siempre la ha distinguido "**UNION, VOLUNTAD Y SERVICIO**".

(Tomado del Plan de Desarrollo y Pesem 2012-2016 Coomuatolsure).

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL. Se denomina, **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO**: identificada con la sigla "**COOMUATOLSURE**" con personería jurídica No.1133 del 4 de mayo de 1990. DANCOOP. Con Nit. 800.103.186-6

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO. "COOMUATOLSURE".** Es una persona jurídica de derecho privado, de naturaleza Cooperativa, sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada, pertenece al sector de la economía solidaria y se organiza como cooperativa multiactiva para prestar diversos servicios que contribuyan al bienestar económico, social y cultural de sus asociados, su patrimonio y el número de Asociados es variable e ilimitado.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Ibagué. Departamento del Tolima, Republica de Colombia. Tiene como ámbito de operaciones el territorio Nacional o del exterior que sean necearías para la venta de sus servicios, según las normas legales vigentes para tales propósitos.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. Su duración es indefinida, pero puede disolverse, transformarse, escindirse, fusionarse o liquidarse cuando se presenten las causales contempladas en el presente **ESTATUTO**, caso en el cual se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Delegados o por disposiciones legales.

CAPITULO II
OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, PRINCIPIOS, VALORES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 5. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. La Cooperativa tiene como objeto social contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus Asociados, sus familias con el apoyo directo de sus Entidades Vinculadas, mediante la prestación eficiente y oportuna de servicios y el desarrollo de actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ambientales y de bienestar, inspiradas en los principios y valores cooperativos y de la economía solidaria.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO "COOMUATOLSURE. Regula sus actividades de conformidad con los siguientes principios Cooperativos:

1. Adhesión y retiro Voluntario.
2. Control democrático de los miembros.
3. Participación económica de los miembros.
4. Autonomía e independencia.
5. Educación, capacitación e información.
6. Cooperación entre Cooperativas.
7. Interés por la comunidad.

ARTICULO 7. VALORES DEL COOPERATIVISMO. La Cooperativa "**COOMUATOLSURE**", inculca y recibe de sus Asociados respeto y valores cooperativistas en concordancia con la Ley 79 de 1988. Así:

- Ayuda Mutua
- Responsabilidad
- Democracia
- Igualdad
- Equidad
- Solidaridad

ARTICULO 8. ACTIVIDADES. "COOMUATOLSURE", Para el cumplimiento de su objeto general del Acuerdo Cooperativo, la Cooperativa desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Recibe aportes sociales de los asociados y administrar su capital social de conformidad con la ley.
2. Desarrolla actividades de educación, capacitación, formación e información Cooperativa, técnica y empresarial.
3. Organiza programas de recreación, cultura, deporte, turismo, integración y desarrollo familiar.

4. Celebra convenios, contratos, alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto social.
5. Fomenta el desarrollo social y cultural de los Asociados y sus familias con apoyo de sus Entidades Vinculadas.
6. Desarrolla cualquier otra actividad lícita, conexa o complementaria que contribuya al cumplimiento del objeto social y al bienestar de los asociados, de conformidad con la legislación cooperativa vigente.
7. Crea, administra y fortalece fondos sociales y mutuales de conformidad con la ley.
8. Desarrolla actividades de viaje y turismo y/o turismo ecológico.
9. Desarrolla y fortalece proyectos de educación formal y no formal.
10. celebra actividades de arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles.
11. Otorga créditos a las Entidades Vinculadas cuando las circunstancias económicas las requieran.
12. Recibe, mantiene y utiliza los aportes sociales de sus asociados, para el desarrollo del objeto social.
13. Otorga crédito a sus asociados con garantía personal o real con el fin de atender sus necesidades y el mejoramiento personal y familiar, en las diferentes modalidades contenidas en el Reglamento de Crédito.
13. Celebra convenios con entidades públicas o privadas para facilitar el acceso de los asociados a bienes y servicios.
14. Adelanta programas de bienestar y solidaridad, capacitación cooperativa, laboral, técnica, social y de emprendimiento empresarial para sus asociados.
15. Promueve proyectos productivos, empresariales, sociales y comunitarios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
16. Desarrolla las demás actividades que, de acuerdo con la ley, con las necesidades de sus asociados y con los principios cooperativos, sean necesarias o convenientes y correspondan a la naturaleza de la Cooperativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa **"COOMUATOLSURE**" cuenta actualmente con las Entidades Vinculadas la **ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA**" con Nit 900.493.527-9 y la **FUNDACIÓN EDUCATIVA COLEGIO MILITAR INOCENCIO CHINCA Y SU CAMPUS DEPORTIVO FUNCHINCA**" con Nit 900-453-990.5, en las cuales la Cooperativa como fundadora, ejerce la dirección y el control económico del patrimonio y el control disciplinario de los Asociados, empleados asociados y Juntas Directivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas por las entidades vinculadas o subordinadas de ninguna manera comprometen la responsabilidad civil, penal, laboral o administrativa de "**COOMUATOLSURE**", a menos que esta haya avalado esas obligaciones.

ARTICULO 9. SERVICIOS. "COOMUATOLSURE". Para el desarrollo de su objeto social, de manera directa, adelanta toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y sean necesarios para el desarrollo del objeto social en beneficio de los Asociados y sus familias y procurando ofrecerlo en condiciones de favorabilidad respecto del mercado, privilegiando a los Asociados y sus familias, siempre en condiciones de equidad, en coordinación y con el apoyo de sus Entidades Vinculadas quienes la complementan.

Para tal fin realiza entre otros, los siguientes servicios, observando en todo las normas y reglamentos que de manera general y particular las regulen:

1. Servicio de Crédito en las modalidades y condiciones que establece el acuerdo reglamento de Crédito.
   'Capacitación y formación empresarial para sus Asociados, Asociados Empleados, Empleados y familiares beneficiarios.
2. Educación en economía Solidaria con las alianzas y convenios estratégicos del entorno.
3. Servicio de comercialización de bienes y Servicios.
4. Servicio de Recreación, Deporte y Turismo, a los asociados de manera directa o través de convenios con otras entidades del sector de la economía solidaria.
5. Integración social y familiar mediante organización, apoyo o participación en actividades de celebraciones de carácter social, cultural, recreativo y conmemorativo a los asociados y sus beneficiarios.
6. Con entidades privadas establece convenios y beneficios institucionales de salud, odontología, oftalmología, optometría, laboratorio clínico, obtenidos mediante acuerdos reglamentos de conformidad con la ley.
7. Servicio de convenio de formación en conducción y capacitación vial para los asociados y sus beneficiarios de la cooperativa.
8. La cooperativa a través de convenio pactado, el servicio de disposición final de restos humanos de sus asociados y beneficiarios, con el acceso, uso y administración de osarios y cenizarios conforme a la normatividad vigente y acuerdos reglamentos que lo establecen.
9. Presta a sus asociados el servicio de recreación y deporte mediante el uso, prestamos o alquiler de canchas de futbol y demás escenarios deportivos directamente a través de convenios y por intermedio de la entidad vinculada.
10. Los demás servicios complementarios que fueren necesarios o conveniente establecer, para proveer servicios que beneficien a los Asociados como eje principal y primordial dentro de una economía solidaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS. "COOMUATOLSURE". Presta sus servicios preferencialmente al personal Asociado, sus beneficiarios o cónyuge, Compañera(o) permanente, hijos menores de 25 años, hijos discapacitados en forma permanente y los padres; no obstante puede extender los de consumo al público no asociado, debido al interés social o del bienestar colectivo, el Consejo de Administración puede autorizar la extensión de determinados servicios excepto el de Crédito, en tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo Especial no susceptible de distribución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Administración expide y actualiza la reglamentación para la prestación de cada uno de los diferentes servicios.

TITULO II
CAPITULO I
ASOCIADOS,
CALIDAD DE ASOCIADO, CONDICIONES, REQUISITOS, SOLICITUD DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 10. ASOCIADOS. **"COOMUATOLSURE"** está integrada por el personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de Retiro con derecho a asignación de retiro o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges, hijos o compañeros(as) permanentes, así como todas las personas que en la fecha de la presente reforma estatutaria conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa y quienes en el futuro sean admitidos como tales.

PARÁGRAFO UNICO: los asociados de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro **"COOMUATOLSURE"**, son los mismos asociados de las Entidades Vinculadas, la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas **"ASOGEMA"**, y de la Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo **"FUNCHINCA**".

ARTÍCULO 11. CALIDAD DE ASOCIADO, de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. Tienen la calidad de Asociados de la Cooperativa las personas fundadoras que suscribieron el Acta de Constitución de "**COOMUATOLSURE"** y quienes en el futuro sean admitidos como tales por el Consejo de Administración, estén inscritos en el libro de registro social y reúnan los

requisitos exigidos por el Estatuto y demás normas concordantes con el cooperativismo. (Artículo 22 Ley 79/88).

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado en servicio activo, con asignación de uso de buen retiro y/o pensionado y el cónyuge o compañero (a) permanente o a los hijos a quienes se le haya otorgado por sustitución de la asignación de retiro y/o pensión o paguen por ventanilla y estén al día en sus obligaciones con **"COOMUATOLSURE",** debe autorizar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, o al Ministerio de Defensa Nacional el descuento correspondiente, y puede seguir conservando la calidad de Asociado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Pueden ser admitidos como Asociados de "**COOMUATOLSURE"** las personas jurídicas vinculadas a la misma. Por lo tanto, ostentarán la calidad de Asociado. Siendo beneficiarias únicamente respecto al servicio de crédito. Además, el Consejo de Administración reglamentara este servicio.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES: Para ser admitidos como asociados de **"COOMUATOLSURE":**

1. Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, reserva activa y con asignación de retiro y/o pensión.
2. Los empleados civiles de las Fuerzas Militares en servicio activo y/o pensionado.
3. El (la) cónyuge, compañero (a) permanente o hijos a quienes se les haya otorgado la sustitución de la asignación de retiro y/o pensión por muerte del asociado, solicitud que la puede tramitar en cualquier tiempo.
4. Las personas jurídicas que ostentan la calidad de vinculadas de **"COOMUATOLSURE".**

ARTÍCULO 13. REQUISITOS: Para ser Asociados de "**COOMUATOLSURE**".

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar por escrito solicitud de admisión ante el Consejo de Administración.
3. Comprometerse mediante autorización escrita a cancelar el aporte social y sus incrementos en cuantía, plazo y en la frecuencia que fije el **ESTATUTO**.
4. No haber perdido la calidad de Asociado por exclusión en la cooperativa o en cualquier entidad del sector solidario y publico por malos manejos administrativos y/o disciplinarios o por haber realizado actividades contrarias a los ideales solidarios.

5. Recibir Salario de las FFMM o Asignación de Retiro de "CREMIL", y/o Pensión del Ministerio de Defensa Nacional.

6. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera "**COOMUATOLSURE**" dando siempre cumplimiento a las normas que fije el gobierno nacional o la entidad competente en materia de Habeas Data y aceptar la verificación del caso.

7. El asociado que se haya retirado voluntariamente por situaciones económicas extremas, puede después de doce (12) meses solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente **ESTATUTO**.

8. El Asociado que haya sido retirado de la cooperativa por la conversión y tramites en su calidad de activo a retirado, así como el cambio de la entidad pagadora a (CREMIL), puede después de un (1) mes por segunda vez solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente **ESTATUTO**, conservando la antigüedad que ostentaba al momento de dicho retiro.

9. No será aprobada su admisión si incurre entre otras en las siguientes causales:

9.1. Tener vigente algún tipo de sanción por autoridad del sector público y solidario.

9.2. Haber sido excluido de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas en cualquier tiempo.

9.3. Quien haya sido condenado por el delito de traición a la patria (tráfico de armas, municiones, ley 30). Etc.

10. El Consejo de Administración reglamentará los requisitos para ser asociadas las personas jurídicas vinculadas a "**COOMUATOLSURE".**

11. El Asociado que se retire dos (2) veces no volverá a ser admitido.

12. El Asociado y/o Directivo que ejerza un cargo de dirección o manejo en **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y se retire previa a una investigación no puede ser admitido como Asociado en ningún momento.

13. Pueden asociarse las personas jurídicas vinculadas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita ante Consejo de Administración, acompañada de los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y Representación Legal, expedida por el órgano competente no mayor a treinta (30) días.

b. Copia autentica del Estatuto vigente.

c. Copia del órgano competente de la entidad solicitante de la que conste, la autorización para solicitar la afiliación a la cooperativa.

d. Balance al día 30 del mes inmediatamente anterior a la fecha a

que se formule la solicitud.

e. Balance comparado al cierre del último ejercicio.

f. Pagar una cuota de admisión no reembolsable, equivalente al 15% de un S.M.M.L.V. una vez sea aprobado el ingreso.

g. Pagar en la fecha de ingreso, aportes sociales iniciales con una suma equivalente al 20% S.M.M.L.V.

h. Comprometerse a pagar mensualmente como aporte social, una suma no inferior al 20% de un S.M.M.L.V. dentro de las condiciones señaladas en el respectivo reglamento aprobado por el consejo de administración.

i. No estar en curso en listas vinculantes del orden nacional e internacional.

Además, el Consejo de Administración elabora técnicamente y jurídicamente el Acuerdo reglamento para personas jurídicas vinculadas.

ARTÍCULO 14. SOLICITUD DE ADMISIÓN. Las solicitudes de Admisión como Asociados "**COOMUATOLSURE"** son consideradas por el Consejo de Administración y se resuelven en un término máximo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de su radicación, de acuerdo a la reglamentación existente.

PARÁGRAFO PRIMERO: "**COOMUATOLSURE**" se reserva el derecho de admisión de nuevos Asociados.

PARAGRAFO SEGUNDO: No pueden ser admitidos como Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, las personas naturales que se encuentren reportados negativamente en lista "**OFAC**" comúnmente llamada Lista Clinton, vinculantes o restrictivas asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.

ARTÍCULO 15. DE LOS DERECHOS. Los Asociados de "**COOMUATOLSURE**". Tienen además de los consagrados en las disposiciones legales y las normas concordantes, (Articulo 23 Ley 79/88), entre otros los siguientes derechos fundamentales:

1. Utilizar los servicios y realizar las operaciones propias del objeto social de **"COOMUATOLSURE".**

2. Participar en las actividades de administración, control y vigilancia de "**COOMUATOLSURE**", en las formas y términos previstos en la Ley 79 de 1.988, en el Estatuto y sus reglamentos vigentes.

3. Recibir información de forma permanente, oportuna y suficiente sobre la gestión de "**COOMUATOLSURE**", sus resultados económicos, balance social y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades a través de la página con que cuenta la Cooperativa y sus

Entidades Vinculadas, mediante el boletín informativo y demás medios existentes.

4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección o control o comités en que tenga derecho a participar.
5. Retirarse voluntariamente de "**COOMUATOLSURE**" en cualquier momento, de conformidad con el **ESTATUTO** y los reglamentos internos vigentes.
6. Participar en los resultados económicos de "**COOMUATOLSURE**", mediante la aplicación de excedentes o pérdidas al tenor del **ESTATUTO** y decisiones de la Asamblea.
7. Ejercer el control social interno, fiscalizar la gestión económica y administrativa de "**COOMUATOLSURE**", mediante el examen de libros, balances, archivos y demás documentos, cuando lo considere conveniente, de acuerdo al procedimiento reglamentado por el Consejo de Administración, según lo indicado en la normatividad vigente.
8. Presentar en forma respetuosa ante los organismos de Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**", quejas fundamentadas de hechos que puedan configurar infracciones de Directivos, Asociados, Asociados Empleados, Empleados y/o administradores de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
9. Presentar a los Órganos de Administración de **COOMUATOLSURE**, iniciativas o proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad y sus servicios y exigirle resultados.
10. Recibir de **COOMUATOLSURE** educación Cooperativa permanente.
11. Disfrutar de los servicios, y beneficios establecidos para los Asociados.
12. Los días miércoles solo pueden disfrutar de los escenarios deportivos (futbol, básquetbol, tejo, piscina), para su desarrollo mental y físico en las diferentes actividades deportivas. los Asociados y sus familias que se encuentren inscrito en el libro registró de **ASOCIADOS**, sin invitados y otros equipos, (no pueden ingresar ex Asociados).
13. Elegir y ser elegido.
14. Los demás que se deriven de la ley y del **ESTATUTO** vigente.

PARÁGRAFO ÚNICO: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 16. DE LOS DEBERES. Los Asociados de "**COOMUATOLSURE"** tienen además de los deberes consagrados en el Estatuto, las disposiciones legales y en las Normas concordantes, (Articulo 24 Ley 79/88), los siguientes:

1. Capacitarse en **ECONOMÍA SOLIDARIA**, y conocer el **ESTATUTO** y reglamentos que rigen a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.

2. Cumplir oportunamente todas las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, o contraídas durante el tiempo que permanezca como Asociado.
3. Aceptar y cumplir, las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control, siempre y cuando se ajusten al **ESTATUTO**, leyes 79/88, 454/98, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes, Constitución Nacional y demás normas que regulen el Cooperativismo.
4. Comportarse con espíritu solidario, cooperativo y respetuoso en sus relaciones con **"COOMUATOLSURE**" sus Asociado y Empleados además de propender por el progreso integral de la Cooperativa.
5. No incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **"COOMUATOLSURE**" y sus entidades vinculadas.
6. Concurrir a las Asambleas cuando fuere convocado legalmente.
7. Cumplir fiel y puntualmente los compromisos adquiridos con **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
8. Suministrar la información que le solicite **"COOMUATOLSURE**" y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia.
9. Pagar los aportes sociales ordinarios fijados en el **ESTATUTO** y los extraordinarios establecidos por la Asamblea.
10. Utilizar adecuadamente los servicios de "**COOMUATOLSURE"**.
11. Participar en los programas de educación y capacitación, así como en los eventos para los cuales sea convocado.
12. Acoger los servicios que la Asamblea General de Delegados determine como obligatorios para todos los Asociados.
13. Acreditar dentro los seis (6) meses siguientes a su vinculación, como mínimo veinte (20) horas de educación Cooperativa básica, incluyendo la inducción relacionada con el **ESTATUTO** y los servicios de "**COOMUATOLSURE**".
14. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de intereses.
15. Informar a los órganos de control de "**COOMUATOLSURE**", los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflictos de interés o violación al presente régimen estatutario; es una obligación denunciar cualquier irregularidad.
16. Desempeñarse en los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Delegados.
17. Cuidar los bienes y fondos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
18. Los Asociados a su medida deben aplicar el artículo 58 de la ley 79/88.
19. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, del **ESTATUTO** y de sus reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 17. LA CALIDAD DE ASOCIADO DE "COOMUATOLSURE", SE PIERDE POR:

1. Retiro voluntario.
2. Fallecimiento, disolución y/o liquidación de la persona jurídica que ostenta la calidad de vinculada de "**COOMUATOLSURE**".
3. Exclusión.
4. Por otras causas:
   - **4.1.** El Asociado que sea desvinculado del servicio activo de las Fuerzas Militares sin derecho a asignación de retiro o pensión.
   - **4.2.** El que teniendo la asignación de retiro o pensión no autorice los descuentos.
   - **4.3.** Cuando siendo Asociado Empleado o contratista, de **"COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, el contrato sea terminado por incumplimiento de sus obligaciones.
   - **4.4.** Haber atentado o atentar en forma dolosa contra el patrimonio, imagen o buen Nombre de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Asociado que incurra en mora en el pago de sus obligaciones con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, se le aplicará lo previsto en el Capítulo de Régimen Disciplinario del Estatuto Vigente.

ARTÍCULO 18. EL RETIRO VOLUNTARIO: Él Asociado se puede retirar voluntariamente de **"COOMUATOLSURE**", en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si al momento de presentar su solicitud de retiro, el Asociado tuviere obligaciones económicas pendientes con "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas que no alcanzare a cubrir con sus aportes Sociales, el Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa tomará medidas legales pertinentes para proteger los recursos de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al momento de solicitar su retiro cursare proceso disciplinario alguno contra el Asociado, la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración, si fuere el caso, continuaran el mismo hasta el final, y la decisión adoptada se consignará en la hoja de vida del Asociado.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el retiro implique una devolución de aportes sociales que afecte el capital social mínimo irreducible que de acuerdo con la Ley debe mantener "**COOMUATOLSURE**" o las normas sobre margen de solvencia, la devolución se hará en los términos y condiciones que determine el Consejo de Administración, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Ley 79 del 88 para la devolución de aportes.

ARTÍCULO 19. EXCLUSION: El Consejo de Administración sancionará a los Asociados de **"COOMUATOLSURE"**, que pierdan la calidad de tal, contempladas en el Artículo 16 (Deberes), o dejen de cumplir uno de los requisitos exigidos en el Artículo 12 (para ser admitidos como Asociado).

CAPITULO IV
REGIMEN NORMATIVO

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN NORMATIVO DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa se rige por la Constitución Política de Colombia, por los principios y valores Universales del Cooperativismo, la legislación Cooperativa y de la economía solidaria vigente, sus decretos reglamentarios, las disposiciones expedidas por las autoridades competentes, el presente Estatuto, los reglamentos internos y las decisiones válidamente adoptadas por los órganos de administración, vigilancia y control.

ARTICULO 21. JERARQUIA NORMATIVA. Las actuaciones de la Cooperativa y de sus asociados se sujetan al siguiente orden de prelación: La Constitución Política de Colombia. La ley 79 de 1988. La ley 454 de 1998. Los Decretos reglamentarios vigentes. las Circulares e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria Vigentes. Las disposiciones de las autoridades competentes. El presente **ESTATUTO** y en general, por las normas del derecho aplicable a su condición de persona jurídica.

ARTICULO 22. VACIOS NORMATIVOS DEL ESTATUTO DE "COOMUATOLSURE". Los casos no previstos en el presente **ESTATUTO** y que no fueron desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resuelve de acuerdo y conformidad con la legislación cooperativa vigente y, en lo no regulado por esta, mediante la aplicación de normas compatibles con la naturaleza jurídica de la Cooperativa. Con la siguiente prelación:

1. Legislación sobre entidades Cooperativas.
2. Legislación sobre formas asociativas de la economía solidaria preferentemente de las Cooperativas, Asociaciones y Fundaciones, sometidas a control y vigilancia del Gobierno Nacional.
3. Legislación civil sobre asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro.
4. Jurisprudencia y doctrina sobre las entidades contempladas en los numerales anteriores.
5. En último término se recuren para resolverlos a las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables **a** las Cooperativas.

ARTICULO 23. OBLIGATORIEDAD DEL ESTATUTO "COOMUATOLSURE" REGLAMENTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. El presente **ESTATUTO**, los Reglamentos internos y las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General. El Consejo de Administración y los demás órganos de administración. Vigilancia y control de la Cooperativa, dentro de la órbita de sus competencias, son de obligatorio cumplimiento para los Asociados. Asociados Empleados. Directivos. Administradores, integrantes de los órganos de control, Empleados, Contratistas y demás personas vinculadas a la Cooperativa.
La calidad de asociado o la vinculación a "**COOMUATOLSURE**" implica el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, del presente **ESTATUTO,** de los reglamentos internos y de las decisiones de los órganos competentes.

PARÁGRAFO UNICO. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la aplicación de las medidas, correctivos o sanciones previstas en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos de la Cooperativa, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO 24. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa utilizará los medios físicos, electrónicos, digitales o tecnológicos que considere idóneos para mantener informados a los asociados sobre sus actividades, servicios, convocatorias, decisiones y demás asuntos de interés institucional, garantizando el acceso oportuno a la información.

ARTICULO 25. ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DE "COOMUATOLSURE". Las comunicaciones oficiales de la Cooperativa como Convocatorias, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Informes, Balances, Programas y demás actos de interés general para los asociados, debe ser comunicado por los medios oficiales de la cooperativa. El Consejo de Administración determina y reglamenta dichos medios.

ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DECISIONES DE "COOMUATOLSURE". Las decisiones de carácter general adoptadas por la Asamblea General. El Consejo de Administración y los demás órganos competentes se divulga a través de los medios oficiales de difusión de la Cooperativa, cuando la ley, el presente **ESTATUTO** o los reglamentos así lo requieran.

ARTÍCULO 27. NOTIFICACIONES DE "COOMUATOLSURE". Las notificaciones a los asociados pueden realizarse personalmente, por correo electrónico, correo físico certificado, mensajes de datos u otros medios autorizados por la ley y aceptados por el asociado, dejando constancia de su envío cuando ello sea procedente y conforme a la Ley.

ARTÍCULO 28. DERECHO IMPUGNACIÓN DE "COOMUATOLSURE". Los Asociados. Tienen el derecho a impugnar las **DECISIONES** adoptadas por la Asamblea General de Delegados. El Consejo de Administración y los demás órganos de la Cooperativa cuando consideren que dichas decisiones son contrarias a la ley, al presente **ESTATUTO** o a los reglamentos internos de "**COOMUATOLSURE**".
La impugnación debe presentarse por escrito, debidamente sustentada, dentro de los términos y conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente.
La presentación de la impugnación no suspende los efectos de la decisión impugnada, salvo disposición legal en contrario o decisión de la autoridad competente.
La Cooperativa garantiza el respeto del debido proceso y el derecho de defensa en las actuaciones relacionadas con la impugnación de decisiones sociales.

PARÁGRAFO UNICO. Compete, entre otros aspectos de acuerdo a la ley a los jueces civiles municipales el conocimiento de las impugnaciones de los actos o decisiones de la Asamblea General de delegados y del Consejo de Administración, cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos, o cuando excedan los límites del objeto social de acuerdo al artículo 45 de la Ley 79/88 y demás normas legales vigentes.

ARTICULO 29. VIGILANCIA Y SUPERVISION DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa da oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), de conformidad con lo estipulado en las Ley 24 de 1981, 79 de 1988 y 454 de 1998, así como las disposiciones que en el futuro se expidan al respecto.

ARTÍCULO 30. REFORMA ESTATUTARIA: Las reformas al presente **ESTATUTO** deben ser aprobadas por la Asamblea General de conformidad con la ley y los procedimientos establecidos en este mismo Estatuto. Son todas aquellas modificaciones que se realicen al Contrato social. Se puede presentar la reforma en forma parcial o total de los estatutos. Es necesario diferenciar entre las reformas estatutarias o las simples actuaciones que permite el adecuado desarrollo del objeto social. Las reformas estatutarias se deben presentar para registro ante la Cámara de Comercio y enviadas para el respectivo control de legalidad a la superintendencia de la economía solidaria. (**S.E.S**.) en los términos y plazos estipulados, son:

- Cambio de la razón social.
- Cambio de Domicilio.
- Reforma de la vigencia.
- Reforma del objeto.
- Reforma del sistema de representación legal.
- Reforma a las facultades del representante legal.
- Reforma del quórum, forma y antelación de citación a las reuniones para los órganos colegiados.
- Transformación
- Conversión de la empresa.
- Fusión.
- Escisión En general cualquier modificación que se realice a los estatutos. Modificaciones que no constituyen reformas estatutarias, ni registro ante la Cámara de Comercio.
- Los nombramientos en general de funcionarios y Colaboradores.
- Los aumentos de capital, plazos y cuotas.
- La reglamentación de acuerdos para el cumplimiento del objeto social.

ARTICULO 31. COMPETENCIA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS "COOMUATOLSURE", de conformidad con el **ARTÍCULO 20** de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 103 numeral 3 del **ESTATUTO**, Las reformas de los estatutos de las cooperativas deben ser aprobadas en asamblea general teniendo en cuenta los siguientes aspectos en los procedimientos cuando se trate de Asambleas Extraordinarias convocadas con la finalidad principal de reformar el **ESTATUTO**.

1. Nombra una Comisión Especial de Proyecto Reforma Estatutaria para estudio de las propuestas a reformar, integrada en lo posible:
Un (1) Delegado Zona No.1 Ibagué
Un (1) Delegado Zona No.2 Bogotá.
Un (1) Delegado Zona No.3 Girardot.
Un (1) Delegado Zona No.4 Cali.
Un (1) Delegado Zona No.5 Neiva.

2. Determina la fecha límite para recepción de las propuestas de reforma mediante un cronograma de actividades a desarrollar.

3. El proyecto de reformas de Estatutos es enviado a los Delegados treinta (30) días calendario anteriores a la realización de la Asamblea General Extraordinaria para tal fin.

ARTICULO 32. COMPETENCIA CONSEJO DE ADMINISTRACION "COOMUATOLSURE": De conformidad con el Artículo 19 parágrafo primero, Articulo 35 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 114 del **ESTATUTO VIGENTE.**

El Consejo de Administración puede nombrar una comisión o abordar directamente el estudio de las reformas, proyectarla y elaborar la exposición de motivos de la misma. El texto de las reformas es aprobado en primera instancia por el Consejo de Administración quien lo llevará ante la Asamblea General acompañado de la exposición de motivos. La Comisión que se constituya para el estudio de la reforma estatutaria, está integrada, de la siguiente manera:

- Un (1) Miembro principal del Consejo de Administración.
- Un (1) Miembro principal de las Juntas Directivas.
- Un (1) Miembro principal de la Junta de Vigilancia.
- Un (1) Miembro principal de los Delegados.
- Un (1) Asociado hábil.
- El Gerente.

Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración, son enviadas a los Delegados cuando se haga la convocatoria para Asamblea General Ordinaria. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración, debidamente motivadas, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, para que este órgano las analice, emita su concepto y las haga conocer a la Asamblea General.

PARAGRAFO UNICO: El Consejo de Administración puede igualmente proponer las reformas estatutarias que considere convenientes.

ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO PARA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS: El presente Estatuto sólo puede ser reformado por la Asamblea General de Delegados "**COOMUATOLSURE**", cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto de reforma estatutaria sea preparado y presentado a consideración a la Asamblea General de Delegados por la Comisión Especial de Reforma Estatutaria o la Comisión designada por el Consejo de Administración, divulgado previamente de manera amplia a los Delegados con la debida sustentación.
2. Cuando los asociados propongan reformas al estatuto, estas deben ser enviadas al Consejo de Administración por más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año, para que sean estudiadas por el Consejo y presentados a la Asamblea General Ordinaria con las observaciones que considere pertinentes.

3. Que el punto de reforma del Estatuto figure en el correspondiente orden del día a ser desarrollado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
4. La reforma estatutaria propuesta a la Asamblea General de Delegados para ser **APROBADA** se requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Delegados que se hallen presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
5. El proyecto de reforma al presente estatuto es divulgado por las diferentes Comisiones, mediante el envío a los delegados de un cuadro comparativo que incluya el texto del artículo vigente, el texto del artículo propuesto y la exposición de motivos, con el fin de que los delegados dispongan del tiempo y la información suficiente, para analizarlo

PARÁGRAFO PRIMERO: La reforma debe tener un pronunciamiento lógico y coherente con el contexto de las demás normas estatutarias y redactadas en forma clara y concisa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo proyecto de reforma estatutaria requiere su previa presentación a sus Delegados con una anticipación no inferior a un (1) mes a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Cuando las reformas sean propuestas por los Asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados al Consejo de Administración con antelación mínima por más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año a la fecha en que se ha de celebrar a la Asamblea General Ordinaria a fin de que el Consejo de Administración estudie, emita su concepto y lo someta a consideración de la asamblea.

PARÁGRAFO TERCERO: "COOMUATOLSURE" pondrá en sus oficinas a disposición de los Asociados, copias de proyecto y todas las aclaraciones que éstos soliciten.

ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO. El Consejo de Administración y la Gerencia tienen a su cargo la publicación del **ESTATUTO** en la página WEB de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, después de haber sido registrados ante las autoridades competentes, de manera que se encuentren a disposición de los Asociados.

ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ESTATUTOS. Los **ESTATUTOS** son ejecutados por el Consejo de Administración. Cuando presenten dudas en su aplicación recurrirá al concepto de sus diferentes asesores en "**COOMUATOLSURE**".

ARTÍCULO 36. FECHA DE APLICACIÓN DE LA REFORMA. Las reformas estatutarias aprobadas en Asambleas Generales que son eficaces generan efectos jurídicos para los Asociados desde el momento en que son aprobadas y para terceros rige a partir de la fecha de su inscripción y publicación en la cámara de comercio para la oponibilidad de terceros y asociados no presentes, esta aprobación, expedición y promulgación, deroga todas las normas de orden interno que le sean contrarias y solo pueden ser adicionados o modificados por el Consejo de Administración en aquellos puntos que objete la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 79/88 y Artículo 146 del Decreto 2150/95, y circular Básica Jurídica vigente.

ARTÍCULO 37. INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO DE "COOMUATOLSURE". Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas del presente Estatuto y los casos no previstos se resolverán conforme a la ley y por la Asamblea General de Delegados y en su defecto, referente a la reglamentación interna por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la doctrina, los valores y principios básicos e internacionales del cooperativismo vigente.

PARAGRAFO UNICO: Términos en días y períodos Cuando en el estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso son aquellos en que la Cooperativa tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus asociados, sin contar los días domingos y festivos. Cuando el estatuto se refiera a períodos para el nombramiento de los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, se entenderá que éstos están comprendidos en el periodo establecido por la Asamblea General.

TITULO III
CAPÍTULO I
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, COMPETENCIA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, DEBIDO PROCESO, COSA JUZGADA, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 38. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. DISPOSICIONES GENERALES. Son sujetos de la acción disciplinaria contenida en el presente **CAPÍTULO** los asociados de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
El Régimen Disciplinario se sujetará a las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley Cooperativa y en el presente Estatuto; que busca fundamentalmente la moralidad, transparencia, eficiencia y la eficacia como la misión principal de contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de sus asociados, beneficiarios mediante la multiactividad de sus servicios cooperativos.

Cuando concurran en una misma persona la calidad de asociado y empleado de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, se aplicará el presente régimen cuando la falta se cometa exclusivamente en razón de su calidad de asociado. Si la misma se hubiere cometido en razón o con ocasión del ejercicio del empleo que desempeñe en la Cooperativa, se aplicará el reglamento interno de trabajo de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 39. TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, es ejercida por:

- **a.** Consejo de Administración.
- **b.** Junta de Vigilancia o Control Social.
- **c.** Comité Especial de Apelaciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Comité Especial de Apelaciones es designado por la Asamblea General de Delegados, por un periodo de dos (2) años, puede ser reelegido hasta por un periodo más, para resolver los recursos de apelación interpuestos por escrito dentro de los términos legales, por los Asociados contra las sanciones de suspensión de derechos, y exclusión, por actos que impliquen violación de la Ley, del **ESTATUTO** y de los reglamentos en los términos aquí establecidos. Se reunirán única y exclusivamente cuando sean convocados por el Consejo de Administración y para su gestión tienen derecho a recibir por una sola vez al mes, los mismos emolumentos, al igual que su alojamiento y alimentación suministrados a los Directivos, sin que su actividad supere los tres meses; la única justificación es atendiendo la complejidad del caso o el número de apelantes.

ARTÍCULO 40. DEBIDO PROCESO. Para el debido proceso se ceñirá al mandato del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Circular Básica Jurídica vigente, normas concordantes y demás normas estatutarias.

ARTICULO 41. CELERIDAD PROCESAL. El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este estatuto, de lo contrario se harán acreedores a sanciones disciplinarias por el incumplimiento a las normas establecidas.

ARTÍCULO 42. COSA JUZGADA. El Asociado cuya situación disciplinaria o con Acción Social de Responsabilidad haya sido definida por resolución ejecutoriada, no es sometido a nuevo proceso por el mismo hecho, aun cuando a éste se le dé una denominación distinta.

ARTÍCULO 43. TÉRMINO PARA LAS INVESTIGACIONES. Los titulares de la acción disciplinaria o administrativa cumplirán estrictamente los términos previstos para las investigaciones en el **ESTATUTO** vigente, los cuales por norma general es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la falta. Los que para los efectos son perentorios y su vencimiento dará lugar a la prescripción de la acción de responsabilidad social, pero sí se considera como falta leve, grave y gravísimas, dará lugar a la acción disciplinaria, para contar los términos se considera días hábiles. El cronograma de investigación lo establecerá la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 44. FORMAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA O ADMINISTRATIVA. Las faltas disciplinarias o administrativas son las cometidas por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios como Asociado, Asociados Empleados, Delegado, Directivo, Consejero, integrantes de comités, y sus entes de Vigilancia y Control Social de "**COOMUATOLSURE**" y Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 45. FALTAS DISCIPLINARIAS. En "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente por parte de la autoridad competente, las siguientes.

1. El incumplimiento de la Ley Cooperativa (Ley 79/88 y Ley 454/98), normas estatutarias de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
2. El incumplimiento de las decisiones de la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración.
3. El incumplimiento de los deberes, Obligaciones y normas establecidas en los reglamentos y en el estatuto por parte de los Asociados, Asociados Empleado, Delegado y Directivos.
4. El abuso o extralimitación de los derechos y funciones.
5. La violación de las prohibiciones y del Régimen de Inhabilidades, Impedimentos e Incompatibilidades, y conflicto de intereses establecidos en el estatuto de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
6. Por infracciones a las normas establecidas en el Estatuto vigente o en los o en los reglamentos de **"COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas.
7. Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas en forma fraudulenta o engañosa, en provecho propio o de terceros.
8. Por entregar o negociar con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia ilegal, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente, y en cuyo caso "**COOMUATOLSURE**" analizará las Circunstancias de modo, tiempo y

lugar de la manera como el Asociado, Delegado, Directivo y Asociado Empleado se hizo a la propiedad del respectivo bien.

9. Por adulterar, modificar, tergiversar o falsificar en la presentación de informes, documentos y en todas las actuaciones que "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas requiera en relación con la actividad del Asociado.

10. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de los Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas.

11. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de "**COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas.

12. Por mora superior a noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas.

13. Por negarse, sin causa justificada a cumplir las comisiones o decisiones impartidas por la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE"** o impedir que otros las cumplan.

14. Por abstenerse de recibir capacitación Solidaria o impedir que los demás Asociados lo hagan.

15. Ser declarado responsable por actos que atenten contra el patrimonio o la administración de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas.

16. Por irrespeto verbal o escrito o cualquier medio verificable o acciones de hecho a los órganos de Administración y Control de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas. Asociados, Asociados Empleados, Delegados, Directivos y empleados en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la acción penal o civil a que hubiere lugar.

17. Por difundir, ejecutar o permitir la ejecución de hechos o versiones infundadas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas o que pueda generar pánico económico y gremial.

18. Por mantener durante un trimestre, suma menor al monto mínimo de Aportes fijados en el **ESTATUTO** y que debe tener a la antigüedad como aportante.

19. Inscribirse como candidato en los eventos electorales de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas a sabiendas de encontrarse inhabilitado e impedido.

20. Por no presentar demostrando negligencia al diligenciar los informes y documentos que **"COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas requiera y exija para la prestación de sus servicios en todas y cada una de las actuaciones.

21. Por la violación de uno o varios de los deberes consagrados en el presente **ESTATUTO.**

22. Cuando el contrato celebrado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas con el Asociado, o con una entidad de la cual este sea accionista o socio mayoritario sea terminado unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones del contratista.

23. Por utilizar indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función que desempeñe en **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas.

24. Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, y los estatutos de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas.

25. Por beneficiarse a título individual de auxilios o donaciones recibidas.

26. Por iniciar acciones judiciales contra los dignatarios de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, por aspectos propios de sus cargos o funciones en la cooperativa.

27. Por presentar acusaciones o informes a los órganos de control superior, sin que previamente se agoten los recursos internos consagrados en el presente **ESTATUTO.**

28. El Asociado, Directivo, Delegado y Asociado Empleado de **"COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas que mediante el uso de las redes sociales envié, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados.

29. La confabulación con otros Asociados y Empleados.

ARTÍCULO 46. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Para efectos de imposición de la sanción, las faltas disciplinarias se clasifican como:

1. Leves.
2. Graves.
3. Gravísimas.

ARTÍCULO 47. FALTAS LEVES: Se definen como faltas leves aquellas conductas que atentan contra las buenas costumbres, las normas de educación, la cortesía en la relación entre los Asociados, Delegados, Asociados Empleados, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas Directivas, empleados, Revisor Fiscal, Gerente y/o representante legal.

Para tal efecto se consideran faltas leves las siguientes:

1. Las expresiones o alusiones desobligantes o irrespectuosas en las Asambleas Generales de Delegados, en eventos sociales o reuniones programadas en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas contra los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y Directivos a través de expresiones verbales, escritos, o cualquier medio electrónico o tecnológico.
2. Presentarse en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas a las oficinas de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, a las asambleas Generales, reuniones del Consejo de Administración, Juntas Directivas, de Comités, Junta de Vigilancia, seminarios, talleres o conversatorios programados por la Cooperativa.
3. La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas mayor de 30 días y menor de noventa (90) días.
4. La inasistencia injustificada a cursos, habiendo confirmado su asistencia.
5. El incumplimiento a los deberes como Asociado.
6. El abuso de los derechos como Asociado a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 48. SANCIÓN A FALTAS LEVES. Todo acto o conducta cometida por los Asociados, Asociados Empleados, Delegados, Directivos e integrantes de la Junta de Vigilancia o de Control Social, que implique violación a la ley y normatividad Cooperativa, **ESTATUTO** y reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, clasificadas como faltas leves, reciben llamados de atención por cuenta de la Junta de Vigilancia conforme a lo establecido en el Artículo 40, numeral 4 de la Ley 79 de 1988.

PARÁGRAFO ÚNICO. Contra la resolución del fallo sancionatorio a faltas leves, proceden los recursos de reposición ante la misma Junta de Vigilancia y Control Social, que tiene quince (15) días hábiles para fallar este recurso.

ARTÍCULO 49. FALTAS GRAVES. Se clasifican como faltas graves aquellas conductas, actitudes, omisiones e irresponsabilidades en que incurran los Asociados, Asociados Empleados Delegados, Directivos de "**COOMUATOLSURE**", las cuales causen la perturbación del servicio, perjuicios a la Cooperativa, lesionen el buen nombre de los Asociados, órganos de dirección y control y Empleados, se clasifican como tales entre otros los siguientes comportamientos:

1. La reincidencia en hechos catalogados como faltas leves.
2. El no cumplimiento de las normas estatutarias y administrativas de "**COOMUATOLSURE**" y la extralimitación de las funciones como órganos de Administración, control, vigilancia.

3. El suministro de información falsa o tendenciosa, quejas infundadas, anónimos cuya autoría sea descubierta, o denuncias infundadas a "**COOMUATOLSURE**".
4. Recurrir a maniobras engañosas con el fin de evitar los descuentos para "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, por parte de las diferentes entidades pagadoras.
5. Faltar al respeto, incurrir en falsas imputaciones, denuncias infundadas a cualquier Asociado, órganos de dirección y control o empleados.
6. La mora mayor de noventa (90) días, en el cumplimiento de sus compromisos económicos con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
7. Las manifiestas faltas contra la honradez, la honorabilidad y la responsabilidad para con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
8. La falsedad o reticencia en los informes o documentos que se elaboren en **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
9. El que, por razón de ejercer poder decisorio, viole las normas Cooperativas negándose a escuchar y analizar sugerencias y requerimientos de los Asociados sobre la conveniencia o no de actos que se debatan y que con lleven a riesgos contra el patrimonio de la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas. Así como no adoptar los correctivos en el tiempo, modo y lugar establecido.
10. Dilatar o entrabar por parte de los Directivos de **"COOMUATOLSURE"** el cumplimiento de decisiones en firme o cualquier clase de norma estatutaria de la Cooperativa.
11. Intimidar, amedrantar ya sea en forma verbal, escrita, telefónica o cualquier otro medio electrónico a órganos de dirección y control, asociados y empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
12. No denunciar oportunamente ante los organismos de Administración, Control y Vigilancia de **"COOMUATOLSURE**" de hechos cometidos por los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y Directivos que constituyan falta disciplinaria grave o gravísima.
13. Realizar reuniones para tratar temas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas buscando, con esto generar pánico económico y Gremial.
14. El incumplimiento de las funciones y obligaciones propias del cargo en los entes de Dirección y Control.
15. El Asociado, Asociado Empleado, Delegado o Directivo de "**COOMUATOLSURE**", que mediante el uso de las redes sociales envié, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados.

16. La confabulación con otros Asociados y Empleados.

ARTÍCULO 50. SANCIÓN A FALTAS GRAVES. Contra las faltas graves cometidas por los Asociados, Asociados Empleados, Directivos, Consejeros, que implique violación a la normatividad Cooperativa, **ESTATUTOS** y reglamentos de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, se aplicará las siguientes sanciones, es sancionado con suspensión temporal de derechos cooperativos:

1. Hasta doce (12) meses de suspensión de derechos cooperativos cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12 y 13 del Artículo 49 del presente **ESTATUTO**.
2. De doce (12) meses hasta veinticuatro (24) meses de suspensión de derechos cooperativos, cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 7, 8, 9, 11, 14, 15, y 16 del Artículo 49 del presente **ESTATUTO.**

PARÁGRAFO ÚNICO. Contra las sanciones de suspensión de derechos cooperativos, por faltas catalogadas como graves, proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y de apelación ante el comité Especial de Apelaciones previa sustentación del recurso por escrito.

ARTÍCULO 51. FALTAS GRAVÍSIMAS. Se clasifican como faltas gravísimas las siguientes conductas, en que incurran los Asociados, Asociados Empleados, Delegados e integrantes de los órganos de Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**" y Entidades Vinculadas entre otras:

1. Por reincidencia en conductas, actitudes, omisiones calificadas en el presente **ESTATUTO** como faltas graves.
2. La violación al Régimen de Inhabilidades, Impedimentos, Incompatibilidades y Prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en la constitución, la Ley, el **ESTATUTO** o reglamentos de "**COOMUATOLSURE**".
3. Inscribirse para Delegado o Directivo teniendo sentencia ejecutoriada en caso de delitos dolosos o sentencias judiciales que estén en ejecución o ejecutoriadas con penas privativas de la libertad, sanciones que afecten el buen nombre de "**COOMUATOLSURE**", o sus Entidades Vinculadas.
4. Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" en provecho propio o de terceros, causando graves perjuicios a la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas.
5. La sustracción o uso indebido o toma de cualquier clase de elementos de propiedad de la Cooperativa.
6. Por ejecutar operaciones ficticias en perjuicio de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas o de sus Asociados.
7. Quien demande a "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas sin justa causa.

8. Por elaborar o difundir por cualquier medio, entre los Asociados de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas informes falsos o tendenciosos con el fin de perjudicar a los asambleístas e inclusive enviar anónimos que prueben su verdadera autoría.
9. Entregar en pago, como garantía o respaldo de compromisos, a "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, títulos valores engañosos o fraudulentos.
10. Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de "**COOMUATOLSURE"** y de sus Entidades Vinculadas".
11. Por delitos, actos o hechos que afecten a **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas", sin perjuicio de la obligación de denunciar ante la Fiscalía General de la Nación.
12. Por servirse de "**COOMUATOLSURE**" y de sus Entidades Vinculadas en beneficio o provecho de terceros en forma fraudulenta.
13. Por actividades desleales contrarias a los principios y valores solidarios.
14. Por entregar a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia fraudulenta, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente.
15. Por demandar o haber demandado o por causa del Directivo se demandare, acusando en forma temeraria a "**COOMUATOLSURE**" o a sus Entidades Vinculadas o a los Órganos de Administración, Vigilancia y Control, en contravía de los principios de la buena fe, logrando con ello un lucro económico.
16. Por irrespeto verbal, escritos, empleo de medios virtuales o acciones de hecho graves contra los Órganos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**", Asociados y Empleados en ejercicio de sus funciones.
17. Por ser declarado responsable por actos o hechos que atenten contra el patrimonio y buena imagen de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas".

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo anterior sin perjuicio de la acción legal que interpongan los entes de control ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 52. SANCIÓN A FALTAS GRAVÍSIMAS. El Asociado, Delegados, Directivos e integrantes de comités que incurran en una falta disciplinaria gravísima se le aplicara la exclusión definitiva y la destitución se efectuará a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución que resuelva el recurso de apelación el Comité Especial de Apelaciones, del cargo de inmediato de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la sanción anterior se haya aplicado por una conducta dolosa o por atentar contra el patrimonio económico de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, rendirán un informe por escrito a la **"SUPER INTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**", para que ella misma se encargue de imponer las respectivas multas a estos Directivos por malos manejos administrativos (Articulo 36 numeral 6 de la Ley 454 de 1.998).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Contra la sanción de exclusión de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas" proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y el de apelación ante el Comité Especial de Apelaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. El Asociado que haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas", puede solicitar nuevamente su ingreso, después de quince (15) años, lo anterior siempre y cuando su exclusión haya sido motivada por asuntos gremiales o sociales, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: El Asociado que haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**", por indelicadezas administrativas le quedará prohibido el ingreso a las instalaciones de **"COOMUATOLSURE**" y de sus Entidades Vinculadas Así sea en condición de invitado.

PARÁGRAFO QUINTO: En cuanto a los Asociados Empleados, se les aplicará en primer lugar las disposiciones en materia laboral para la terminación de su contrato de trabajo, independientemente de la acción disciplinaria que debe adelantarse con relación a la falta cometida.

ARTÍCULO 53. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. Los Órganos de dirección y control y los Asociados, deben denunciar, por los conductos correspondientes, el conocimiento que tengan de la ejecución, por parte de un Asociado, Asociado Empleado, Delegado, Empleado o Directivo de actos que configuren falta disciplinaria.

ARTÍCULO 54. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. La violación del **ESTATUTO** o de sus reglamentos, por parte de los órganos de dirección y control y de los Asociados, dará lugar, a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión temporal, parcial o total de los derechos sociales o de los servicios de **"COOMUATOLSURE"** y de sus Entidades Vinculadas.
3. Exclusión de **"COOMUATOLSURE"**

PARÁGRAFO ÚNICO: La Asamblea puede ordenar investigación a los cuerpos colegiados de **"COOMUATOLSURE**", cuando se pruebe que no han cumplido a cabalidad con las funciones establecidas en el presente **ESTATUTO,** investigación que es adelantada por la Comisión nombrada del seno de la Asamblea.

ARTÍCULO 55. LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN TENIENDO EN CUENTA LOS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

ATENUANTES:

1. Conducta anterior intachable.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber reconocido voluntariamente la comisión de la falta.
4. Haber sido inducido a cometer la falta por órganos de dirección y control o empleados de **"COOMUATOLSURE".**

AGRAVANTES:

1. Haber procedido por motivos innobles o fútiles.
2. Por acción premeditada.
3. Obrar en complicidad con otras personas.
4. Comisión de una falta con el fin de ejecutar u ocultar otra.
5. Evadir la responsabilidad atribuyéndola a otra (s) personas.
6. Abusar de la buena fe de los órganos de dirección y control, empleados y Asociados para cometer ilícitos.
7. Ser reincidentes en las faltas anteriormente relacionadas.
8. Comisión de faltas durante el ejercicio de sus funciones como empleado, miembro de dirección y control de "**COOMUATOLSURE**" o de sus entidades vinculadas.
9. Inducir a otros a la comisión de faltas, en calidad de directivo o empleado de "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Es considerado reincidente el Asociado que cometiere una falta similar a aquella por la cual fue sancionado, dentro del periodo contemplado como efecto sancionatorio establecido en el Artículo 46.

ARTÍCULO 56. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. La investigación disciplinaria caducará si transcurridos cinco (5) años desde que se tuvo conocimiento de la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio de "**COOMUATOLSURE**" no se hubiese proferido auto de apertura del proceso de investigación.
El vencimiento de los términos establecidos en el presente Artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación integral que se declare en la jurisdicción penal y demás perjuicios que haya sufrido "**COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas", constituyéndose en parte civil dentro de los procesos penales de reparación integral.

ARTICULO 57. DEL PROCEDIMIENTO, DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO COMPETENCIA, RECURSOS. Para la imposición de las sanciones previstas en el presente estatuto se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento disciplinario o administrativo.

1. La Junta de Vigilancia, de oficio, o a instancias de un organismo de control, de un Asociado, de la administración o de un tercero, debe iniciar una investigación preliminar con el fin de verificar si los hechos o las conductas objeto de denuncia, constituyen infracción a la ley, al **ESTATUTO** social y demás normatividad vigente, o sí existe un eximente de responsabilidad. En esta instancia deben practicarse todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Para tal efecto dispondrá de un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha que se tuvo conocimientos de los hechos de la investigación preliminar.
2. vencido el termino de noventa (90) días hábiles, si la Junta de Vigilancia, no encuentra mérito, archiva la investigación mediante resolución debidamente motivada y así lo notificará a los interesados.
3. En el evento de hallar mérito, la Junta de Vigilancia, según sea el caso, proseguirá la instrucción y para el efecto proferirá un auto de apertura formal de investigación que versará sobre los hechos y las pruebas, así como las razones legales, estatutarias, reglamentarias o administrativas, en que se basa la decisión de apertura. Notificando al disciplinado, contra dicho auto no procede recurso alguno, para el efecto dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento de los noventa (90) días.
4. la Junta de Vigilancia elevara el pliego de cargos dentro de los diez (10) días siguientes, vencido el termino anterior, notifica al implicado personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez notificado presentara los descargos por escrito y solicitará y allegará las pruebas que estime conducentes, para tal efecto contará con diez (10) días hábiles siguientes. El silencio del investigado constituirá indicio grave en su contra.
5. Si ello no fuere posible, se enviará copia del acta o de la providencia por correo certificado a la última dirección del Asociado que figure en los registros de "**COOMUATOLSURE**". En este último evento, se entenderá surtida la notificación cinco (5) días hábiles después de introducida al correo conforme certificación de la oficina respectiva.
6. La Junta de Vigilancia en única instancia, tiene un término de sesenta (60) días hábiles para practicar pruebas. Una vez vencido el período probatorio, trasladará el expediente, con sus recomendaciones al Consejo de Administración, quien decidirá la absolución o sanción del investigado, mediante resolución debidamente motivada, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.

7. El órgano competente para decidir sobre la imposición de la sanción es el Consejo de Administración.

   NOTIFICACIÓN: Sí transcurridos cinco (5) días hábiles después de expedida la resolución que impone la sanción, no ha sido posible notificar la decisión al interesado personalmente, esta se realiza por correo certificado y la fecha para contar el vencimiento del término es la certificada como fecha de entrega por la empresa de correo.

8. Contra la Resolución que profiere el Consejo de Administración, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación por escrito ante el Consejo de Administración.

9. Dichos recursos pueden interponerse como principal y subsidiario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

   El Consejo de Administración resolverá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el recurso. El Consejo de Administración dispondrá de veinte (20) días hábiles para decidir sobre el recurso de reposición, el cual puede mediante resolución motivada, confirmar o revocarla, informando al interesado.

10. El órgano investigador o fallador puede, mediante resolución motivada ampliar por una sola vez y hasta por la mitad, los términos establecidos en el presente Articulo, cuando la naturaleza de los hechos o el número de investigados así los ameriten.

11. El incumplimiento de los términos establecidos en el presente Artículo, es causal de mala conducta para los miembros de los órganos responsables.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de investigaciones en contra de sus propios miembros, el o los implicados están impedidos para actuar y es reemplazados por sus suplentes, para efectos de la notificación del auto de investigación formal, por concepto de la Junta de Vigilancia y por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, graduando si la falta es grave o gravísima, es instantánea esto es por una sola sesión, o permanente durante todo el tiempo necesario para no viciar la investigación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento anterior se aplicará, cualquiera fuere el cargo, dignidad o investidura que ostente el Asociado, la suspensión parcial de los derechos o servicios se ejecutará sin perjuicio de que el Asociado continué cumpliendo con las obligaciones contraídas con "**COOMUATOLSURE**". Los hechos descritos en este capítulo como constitutivos de faltas que acarrean sanciones, no son transigibles ni susceptibles de conciliación o arbitramento.

PARAGRAFO TERCERO. En el caso de investigaciones en contra de sus propios integrantes, el o los implicados están impedidos para actuar y son reemplazados

por sus suplentes, para efectos de la notificación del auto de la investigación formal, por concepto de la Junta de Vigilancia y por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, graduando si la falta es grave o gravísima es instantánea esto es por una sola sesión o permanente durante el tiempo necesario para no viciar la investigación.

PARAGRAFO CUARTO: El procedimiento anterior se aplicará, cualquiera fuere el cargo, dignidad o investidura que ostente el asociado, la suspensión parcial de los derechos o servicios se ejecutará sin perjuicio que el Asociado continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas con "**COOMAUTOLSURE**"**.** Los hechos descritos en este capítulo como constitutivos de faltas que acarreen sanciones, no son transigibles ni susceptibles de conciliación o arbitramento.

ARTÍCULO 58. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA. Todas las actuaciones disciplinarias, así como los documentos e información relacionada, tienen el carácter de reservados y sólo pueden ser consultadas por el investigado o su apoderado, una vez se formule y notifique en debida forma el pliego de cargos. Culminada la actuación con decisión en firme, son públicos. Mientras se mantenga la reserva, no pueden expedirse copias de documentación alguna relacionada con la investigación.
Es responsabilidad de los integrantes de la Junta de Vigilancia, el guardar y velar porque se guarde la reserva de las investigaciones y en general de todas las actuaciones e informaciones a las que tenga acceso por razón de sus funciones.
El incumplimiento del deber de guardar la reserva prevista en este Artículo es falta Gravísima.

ARTÍCULO 59. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria se prescribe por la muerte del investigado y por prescripción de la acción.
La acción disciplinaria prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de que se tuvo conocimiento de la ocurrencia de la conducta calificada, como causales de sanción en el presente **ESTATUTO.**

ARTÍCULO 60. CAUSALES DE EXONERACIÓN POR RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.

1. Que la falta haya sido cometida por un acto de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Que la falta haya sido cometida en estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que lo sacrificado.
3. Que la falta haya sido en cumplimiento de orden legitima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
4. Que la falta haya sido por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.

TITULO IV
REGIMEN ECONOMICO
CAPITULO I
PATRIMONIO

ARTÍCULO 61. PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio de la Cooperativa se compone de:

1. Los aportes sociales individuales ordinarios.
2. Los aportes mínimos irreductibles.
3. Los aportes extraordinarios que decrete la Asamblea General de Delegados.
4. Los aportes sociales amortizados.
5. Las reservas y fondos de carácter permanente.
6. Los auxilios y donaciones recibidos para incremento patrimonial.
7. Los excedentes, utilidades, beneficios y Productos patrimoniales que resultaren de las actividades de **"COOMUATOLSURE"**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos patrimoniales de **"COOMUATOLSURE"** están destinados fundamentalmente a la prestación de los servicios propios del objeto social, sin perjuicio de las inversiones que realice en organismos solidarios, empresas unipersonales, sociedades o entidades de naturaleza diferente o de otro carácter jurídico, cuando la creación o asociación de éstas sea conveniente para el cumplimiento del objeto social o para la prestación de servicios diferentes a los que ordinariamente presta "**COOMUATOLSURE**" y dentro del régimen de inversión que establezca la ley, "**COOMUATOLSURE**" es la beneficiaria de la Entidad Vinculada

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los fondos de carácter permanente no pueden ser afectados en ningún caso para cubrir contingencias originadas en actividades operativas o administrativas, pueden ser alimentados cuando las condiciones económicas así lo permitan y son utilizados exclusivamente para el balance social de los Asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso las reservas sociales no son distribuibles. En caso de liquidación, igualmente no es distribuible el remanente patrimonial.

ARTÍCULO 62. SERVICIO DE APORTE Y CRÉDITO. "COOMUATOLSURE", presta este servicio a través de la Sección Especializada de Aporte y Crédito de acuerdo a la ley 79 del 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes y demás normas concordantes de acuerdo a las siguientes actividades, entre otras:

1. Otorgar préstamos, y en general celebrar operaciones activas de crédito.
2. Celebrar contratos de apertura de créditos en concordancia con los requisitos exigidos por la entidad operadora del descuento.
3. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por las entidades de derecho público de cualquier orden.
4. Efectuar operaciones de compra de cartera a sus Asociados.
5. Las disposiciones que autorice el Gobierno Nacional.
6. Los intereses de los créditos deben tener como referencia, la certificación del interés expedido por la superintendencia financiera de Colombia.

PARÁGRAFO UNICO: APERTURA DE ZONA O SUCURSALES. Para la adecuada prestación de sus servicios, la Cooperativa puede establecer aperturas de zonas y sucursales en el cualquier lugar del territorio nacional o exterior de acuerdo con la Ley y demás normas que la establezca.

ARTÍCULO 63. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE ASOCIADOS. Cada Asociado aporta mensualmente a "**COOMUATOLSURE**", un porcentaje no inferior al tres puntos ochenta y cinco (3.85%) por ciento del S.M.M.L.V. ajustado anualmente según el índice legal de incremento, respetando el minino vital y de subsistencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: "**COOMUATOLSURE"** se abstiene de devolver aportes sociales, cuando ellos sean necesarios para él cumplimiento de los límites previstos en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las aportaciones de los Asociados se representarán en certificados de igual valor nominal de Un Mil (1.000) pesos o su equivalente, cada uno firmado por el Gerente y/o Representante Legal.

PARAGRAFO TERCERO: LOS APORTES SOCIALES PARA LAS ENTIDADES VINCULADAS Y FUNDADAS POR COOMUATOLSURE. Su aplicación se da de acuerdo al Artículo 13, numeral 13, literales e, f y h del Estatuto Vigente.

ARTÍCULO 64. LIMITES DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Ningún Asociado puede tener más del diez por ciento (10%) o cuarenta y nueve (49%) como persona jurídica de los aportes sociales de **"COOMUATOLSURE"**.

ARTÍCULO 65. APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea puede decretar aportes extraordinarios, redimibles o no en un determinado período de tiempo, para inversiones especiales de capital fijo o de proyectos nuevos de interés general que no puedan atenderse con los recursos ordinarios. En este caso, la decisión debe fundamentarse en un estudio de factibilidad y una proyección de resultados, y

tomarse la decisión por las dos terceras 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 66. REVALORIZACIÓN DE APORTES. De acuerdo a la capacidad económica de la Cooperativa, pueden destinarse parte de sus excedentes a la valorización de los Aportes Sociales individuales para que estos no pierdan el poder adquisitivo. Por disposición de la Asamblea General de Delegados, se puede mantener el poder adquisitivo de los aportes, dentro de los límites fijados en el decreto 3081 de 1990 y Artículo 54 numeral 1 de la Ley 79/88. Para lo cual debe crearse el Fondo de Revalorización de Aportes Sociales. Este fondo se alimentará anualmente con parte de los excedentes que para tal fin determine la Asamblea General Delegados y dentro de los porcentajes previstos por la ley.

ARTÍCULO 67. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES. Los Aportes Sociales de "**COOMUATOLSURE**" son variables e ilimitados. Sin embargo, durante la existencia de la Cooperativa, y para todos los efectos legales y estatutarios, se establece un monto de aportes sociales mínimo e irreducible como valor absoluto de **(DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE)** $2.200.000.000.

ARTÍCULO 68. AFECTACIÓN DE APORTES SOCIALES. Los aportes sociales individuales no tienen carácter de títulos valores, no son embargables, ni pueden gravarse por sus titulares a favor de terceros, pero pueden cederse a otros Asociados, de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 69. AMORTIZACIÓN DE APORTES. Se pueden hacer amortizaciones parciales o totales de los aportes sociales mediante la constitución del **FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES** o consignando a la cuenta individual de ahorros, previa certificación del contador.
Estas amortizaciones son procedentes cuando "**COOMUATOLSURE**" haya alcanzado un óptimo grado de desarrollo que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Fondo de Amortización de Aportes puede establecerse teniendo en cuenta las normas vigentes del Cooperativismo y su aplicación es debidamente reglamentada por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 70. CUOTA MENSUAL. Todo Asociado de **"COOMUATOLSURE"** cancela mensualmente una cuota de dinero equivalente al 7% de un (1) S.M.M.L.V, distribuido así:

- 55% Aportes Sociales
- 25% Mantenimiento y Sostenimiento
- 10% Fondo de Bienestar, Recreación, Deporte y Cultura
- 5% Auxilio Póstumo
- 5% Fondo Educación y Solidaridad

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores porcentajes se aproximarán a la unidad de mil más cercana, y se incrementarán anualmente de acuerdo al S.M.M.L.V.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados pueden autorizar un mayor valor al siete por ciento (7%) del S.M.M.L.V, con destino al fondo vacacional de "**ASOGEMA**".

ARTÍCULO 71. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES.
Aporte social es la participación que ha sido pagada por los asociados a **"COOMUATOLSURE"** mediante cuotas periódicas ya sean en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente avaluados. Los aportes sociales constituyen el capital social de la cooperativa, su monto y periodicidad de pago deben quedar establecidos en el Estatuto y el Consejo de Administración reglamentará el Acuerdo Reglamento de Devolución de Aportes Sociales. La devolución parcial de aportes por parte de "**COOMUATOLSURE**" se puede efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de "**COOMUATOLSURE**" no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible (numeral del artículo 19 de la Ley 79 de 1988):

a) Cuando se retire un asociado.
b) Cuando se sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes de la organización solidaria.
c) Cuando "**COOMUATOLSURE**" amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los Asociados.
d) Cuando se liquide la Cooperativa.

ARTICULO 72. **DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR RETIRO DEL ASOCIADO:** Cuando un asociado se quiere desvincular de la cooperativa, se debe aceptar dicha solicitud en virtud del derecho fundamental de la libre asociación y retiro, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que la entidad inicie o haya iniciado en su contra. Tampoco debe condicionarse el retiro del asociado a la existencia de obligaciones económicas, independientemente del monto de sus aportes.
La recuperación de estos recursos dependerá de la gestión administrativa. Se entenderá que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la entidad, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el Consejo de Administración para conocimiento del hecho. En caso de que al momento de la pérdida de la calidad de asociado existan obligaciones a favor de

"COOMUATOLSURE", debe efectuarse el cruce correspondiente entre los aportes sociales con la cartera y/o cuentas por cobrar.
De existir saldo insoluto a favor de la cooperativa, se debe efectuar la gestión de seguimiento, control y cobranza y en general todas aquellas acciones que garanticen el cobro y recuperación del mismo. En todo caso, la existencia de saldos insolutos a favor de la cooperativa no debe constituirse en óbice para negar el retiro del asociado, pues una decisión en ese sentido sería contraria al precepto constitucional de la libre asociación.
Los aportes sociales de un asociado que se retire de "**COOMUATOLSURE"** deben devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que presente la cooperativa y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible.

PARAGRAFO PRIMERO: INTERESES POR LA NO DEVOLUCIÓN OPORTUNA DE APORTES SOCIALES. Si vencido el termino de 30 días calendario para la devolución de los aportes sociales, "**COOMUATOLSURE"** no ha procedido, dichos valores empezaran a devengar intereses corrientes, de acuerdo con las tasas vigentes establecidas por la Superintendencia Financiera.

PARAGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera vigente.

ARTICULO 73. **DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO**: Los aportes del asociado que pierda la calidad de tal, por causa de fallecimiento, son devueltos al compañero (a) o cónyuge sobreviviente, o sus herederos conforme a la voluntad expresada en el diligenciamiento del formulario de admisión o conforme a lo decidido dentro del proceso de sucesión judicial o notarial.
El pago de los aportes sociales se debe efectuar dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de solicitud de pago, la cual debe ser radicada con los siguientes documentos:

- **a)** Copia autentica del Registro Civil de Defunción del asociado.
- **b)** Copia autentica del registro civil que demuestre el parentesco con el asociado.
- **c)** Fotocopia de los documentos de identidad de cada uno de los solicitantes.
- **d)** Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial debidamente Ejecutoriada que resuelva la sucesión del asociado.

En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada de "**COOMUATOLSURE**", el plazo para la devolución lo puede ampliar el Consejo de Administración hasta por un (1) año, reglamentando en este evento, la manera como pueden efectuarse estas devoluciones, el reconocimiento de intereses por la suma pendiente de cancelar y pudiendo señalar cuotas, turnos y otros

procedimientos para el pago, evitando perjuicios en la marcha normal de **"COOMUATOLSURE"**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el formulario de admisión deben quedar consignado los beneficiarios y la forma de distribución de sus aportes sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cónyuge o compañero (a) permanente que continúe con derecho a seguir devengando la sustitución de pensión o asignación de retiro del Asociado fallecido, puede solicitar su ingreso o continuidad como Asociado y los aportes que herede pueden ser traspasados a su nueva cuenta, siempre que medie solicitud escrita del interesado.

PARAGRAFO TERCERO: Los aportes pueden ser entregados al compañero (a) o cónyuge sobreviviente o sus herederos directamente, es decir, sin tramite de sucesión, en el evento en que el monto de los aportes, no supere el valor fijado por la Superintendencia financiera para tal fin, que para la fecha de expedición del presente estatuto es la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE** ($91'832.170) establecida en la carta circular No. 0058 de 2025, la cual se actualiza conforme al Índice Anual Promedio de Precios para Empleados suministrado por el **DANE**.

ARTÍCULO 74. RESPONSABILIDAD. Si a la fecha de la desvinculación del Asociado, la Cooperativa presenta pérdidas en su último Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultado Integral y estos están debidamente auditados por el Revisor Fiscal; el Consejo de Administración puede ordenar la retención de los aportes sociales y derechos económicos que tiene el Asociado, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de expiración de la responsabilidad. siempre y cuando medie orden de autoridad competente.

ARTÍCULO 75. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR PÉRDIDAS. Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de los estados financieros en que se reflejan las pérdidas, la Cooperativa no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes sociales retenidos a los Asociados retirados, la siguiente asamblea debe resolver sobre el procedimiento para la cancelación de las pérdidas.

ARTÍCULO 76. CRUCE DE CUENTAS. Las deudas que tengan el Asociado con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, son compensadas hasta la concurrencia del valor de los aportes sociales que posea en la Cooperativa.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el valor de la deuda es superior al valor de los aportes sociales del Asociado, éste puede pagar el remanente en forma inmediata o en su defecto con los descuentos autorizados en la Caja de Retiro o Ministerio de Defensa Nacional; en caso contrario se debe adelantar el proceso ejecutivo pertinente.

ARTÍCULO 77. GARANTÍAS ESPECIALES. En los Créditos y operaciones que los Asociados realicen con **"COOMUATOLSURE"**, esta puede exigir garantías reales o personales que respalden las obligaciones contraídas. En caso de incumplimiento por parte del Asociado, **"COOMUATOLSURE"** exigirá el cumplimiento a través de la aplicación del Artículo 142 y su Parágrafo de la ley 79/88.

ARTÍCULO 78. OBLIGACIONES PREEXISTENTES. El retiro voluntario, la exclusión y/o otras causas, no modifican las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de **"COOMUATOLSURE**", ni afectan las garantías otorgadas a está; **"COOMUATOLSURE"** en estos casos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor, efectuar los cruces de cuentas y compensaciones que considere convenientes.

ARTICULO 79. BENEFICIOS, AUXILIOS SOLIDARIOS Y APOYOS PARA LOS ASOCIADOS DE COOMUATOLSURE Y SUS ENTIDADES VINCULADAS. Condición especial para recibir los beneficios, auxilios solidarios y apoyos, aparte de cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, estar a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas" **ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**".

ARTÍCULO 80. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba **"COOMUATOLSURE**", no pueden beneficiar individualmente a los Asociados, son destinados para auxilios, becas educativas, balance social, integraciones, adulto mayor, actividades colectivas y alimentar los fondos de solidaridad y educación. En el evento de liquidación, la suma de dinero que pudiere existir por estos conceptos no es repartible.

ARTÍCULO 81. COSTOS POR SERVICIOS. "COOMUATOLSURE" cobrará en forma justa y equitativa los servicios que preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando las márgenes de seguridad convenientes.

ARTÍCULO 82. EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. El ejercicio económico de "**COOMUATOLSURE**" es anual; en consecuencia, se cierra al 31 de diciembre de cada año, produciendo esa fecha el corte de cuentas y los estados financieros de propósito General, debidamente certificados por el Representante Legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se prepararon, y dictaminados por el revisor fiscal. Estos deben ser sometidos a aprobación de la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 83. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. Si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, este se aplicará de acuerdo al Artículo 54 de la Ley 79/88, en la siguiente forma:

1. Un Veinte (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de Aportes Sociales.
2. Un Veinte 20%, como mínimo, para el Fondo de Educación.
3. Un Diez (10%), como mínimo, para el Fondo de Solidaridad.
4. El remanente puede aplicarse en todo o en parte, según lo determine los **ESTATUTOS** o la Asamblea General de Delegados en la siguiente forma:
   - **4.1.** Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las Alteraciones en su Valor real.
   - **4.2.** Destinándola a servicios comunes y de Seguridad social.
   - **4.3.** Retornándolo a los Asociados, en relación Con el uso de los servicios o a la participación en el trabajo.
   - **4.4.** Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

ARTÍCULO 84. DE LA RESERVA. La reserva de protección de aportes está destinada a consolidar a "**COOMUATOLSURE**" y a garantizar los aportes de los Asociados con apoyo en estudios de factibilidad y rendimientos.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante, lo indicado en este Artículo, si la reserva de protección de aportes se hubiere destinado a cubrir pérdidas anteriores, el excedente se empleará para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización. Artículo No. 55 de la Ley 79/88.

ARTÍCULO 85. FACULTAD PARA LA CREACIÓN DE RESERVAS O FONDOS: La Cooperativa puede crear por decisión de la Asamblea General de Delegados otras reservas y fondos con fines determinados (Articulo 56 Ley 79/88) y normas concordantes.

TITULO V
CAPITULO I
ADMINISTRACIÓN DE COOMUATOLSURE.

ARTÍCULO 86. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE" está a cargo de:

- Asamblea General Delegado
- Consejo de Administración
- Gerente y/o Representante Legal.

ARTÍCULO 87. CONCEPTO Y CONSTITUCIÓN: La Asamblea General Delegado es el máximo órgano de autoridad, Dirección administración de "**COOMUATOLSURE**" y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, Asociados Empleados, Consejeros y Directivos, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.
Está conformada por los Delegados hábiles al momento de la convocatoria efectuada por el Consejo de Administración que para los efectos legales son con treinta (30) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son Asociados hábiles, para efectos del presente Artículo, los inscritos en el libro registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas en el momento de la inscripción para Elección de Delegados, de conformidad con el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta de Vigilancia, verifica la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos es publicada para conocimiento de los afectados, la cual dura fijada en las oficinas de **"COOMUATOLSURE**", sus Entidades Vinculadas por un término no inferior a los 30 días anteriores a la celebración de la asamblea de conformidad con los Artículos 30, 40 de la ley 79 de 1988 y Circular Básica Jurídica vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para participar en la Asamblea de Delegados es necesario estar hábil en la fecha de la convocatoria y diez (10) días calendario antes de la realización de la misma.

ARTÍCULO 88. CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Delegados son Ordinarias, Extraordinarias, se realizan de acuerdo a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y demás normas legales vigentes.
Las **ORDINARIAS**, se reúnen una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. (Art. 28 Ley 79/88).
Las Asambleas Ordinarias pueden ser **EXTEMPORÁNEAS**, se llevan a cabo después de la fecha establecida en la ley 79 de 1988, por razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan realizar la asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año. En todo caso la asamblea extemporánea debe realizarse con autorización del ente de control.

Las **EXTRAORDINARIAS**, cuando sean necesarias; en ellas sólo puede tratarse los asuntos para los que fueron convocadas y los que estrictamente se deriven de ellos, por motivos impostergables y de tal gravedad que no permitan esperar la próxima Asamblea General Ordinaria, debidamente motivada y respaldada por la Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia y Consejo de Administración con sujeción a las normas legales.

ARTÍCULO 89. DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados se sustituye por la Asamblea General de Delegados de acuerdo al Artículo 29 de la Ley 79/88, en consideración a:

1. Elevado número de Asociados.
2. Ubicación geográfica en el territorio nacional.
3. Dificultad para reunirlos.
4. Costos onerosos.

ARTÍCULO 90. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Los elegidos deben poseer características especiales como:

- **a.** Ser responsable.
- **b.** Preocuparse por su Cooperativa.
- **c.** Ser honesto.
- **d.** De gran solvencia moral.
- **e.** Dinámico(a) para estar pronto a servir cuando **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas necesite realizar algún trabajo.
- **f.** Conocer y estudiar el Estatuto y los Reglamentos.
- **g.** Ser estudioso y analítico de los informes y servicios que proporcione la Cooperativa y que pueda ayudar con sugerencias para obtener mejores resultados.
- **h.** Ser respetuoso de las opiniones ajenas.

La elección de los Delegados(as) debe realizarse mediante un proceso democrático en cada zona de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración, el cual está facultado para aprobar el **ACUERDO** Reglamento de Inscripción, Elección y Escrutinios de Delegados; debe establecer las zonas electorales, determinar el número de asociados por zonas del país, la Comisión Central y Subcomisiones para aplicar el Acuerdo Reglamento, acorde con lo establecido en la ley 79 de 1988 Artículo 29 y en el presente **ESTATUTO**:

1. El número de Delegados Principales es de sesenta (60) Asociados.
2. Una vez establecidas las zonas electorales, se asigna a cada una de ellas, en forma proporcional a lo indicado en el numeral uno (1), el número de Delegados que deben elegir, teniendo como base el plural de Asociados existentes en cada zona, es decir el total de asociados hábiles es el 100% y así recíprocamente por cada zona, teniendo en cuenta de aproximar a la unidad más cercana.

3. Se designan las Comisiones Electorales correspondientes a cada zona activa, teniendo en cuenta que ningún directivo debe participar en estas comisiones.
4. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados, fijando listado de candidatos y la información respectiva en lugares visibles de las diferentes zonas activas, en la página web de la cooperativa, así mismo en las diferentes redes sociales; sobre la decisión de sustitución por Delegados y del Acuerdo Reglamento de elección, para asegurar la participación democrática en el proceso electoral. Los aspirantes a Delegados se inscribirán ante la Comisión de Inscripción, Elección y Escrutinios que designe el Consejo de Administración con antelación de treinta (30) días calendario al proceso electoral.
5. La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada Asociado votará por un Asociado hábil de su respectiva zona, entendiéndose elegidos aquellos que por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de Delegados principales, y como mínimo para ser elegido Delegado se deben tener tres (3) votos.
6. El proceso de Inscripción, Elección y Escrutinios es simultáneo en las zonas designadas y en un mismo día.
7. Los Delegados son elegidos para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su elección.
8. El Delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado hábil, o por ser Empleado, de **"COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas, perderá la calidad de Delegado.
9. El personal de asociados puede ejercer su derecho al voto por intermedio de la página Web de la cooperativa y/o medio WhatsApp autorizado con su aplicativo que para tal fin se acondicione. En todo caso si se presentare alguna falla técnica que no se pueda solucionar a última hora se debe activar el correo electrónico de "**COOMUATOLSURE**" o las líneas de celular para el ejercicio.
10. El voto es válido si se realiza en el día y horario establecido por el Consejo de Administración, previa identificación (nombres completos, fotocopia o imagen de la cedula de ciudadanía, plena firma), nombres y número del candidato.
11. El Delegado que renuncie a este nombramiento sin causa justificada, puede postularse nuevamente para ser delegado después de transcurrido dos (2) periodo siguiente al periodo para el cual fue nombrado.
12. El Delegado suplente asume conservando el orden de lista como fueron elegidos dentro de sus respectivas zonas que requieran relevar a un delegado principal y en todo caso debe haber obtenido como mínimo tres (3) votos.

13. La zona que por circunstancia alguna no complete el número de Delegados asignados, queda con los que alcanzó hasta las próximas elecciones.
14. La zona que no cuente con suplencia para sus Delegados no recibirá apoyo de ninguna zona.
15. El día de las elecciones se fijará en lugar visible relación de candidatos hábiles e inhábiles, Así misma relación del personal de Asociados que no se encuentren a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA"** y "**FUNCHINCA**".
16. El Asociado que aspire a ser elegido Delegado en la Cooperativa, debe estar al día con sus obligaciones, deberes y responsabilidades para con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, con ocho (8) días hábiles de antelación a la inscripción.
17. El aspirante a delegado que tenga alguna inconformidad en cuanto al proceso de inscripción y elección y haya sido declarado inhabilitado por la Junta de Vigilancia, para el proceso de elección de delegados tiene tres (3) días hábiles para interponer el reclamo correspondiente, con la debida y amplia sustentación del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS. Los Asociados que deseen ser elegidos como Delegados y que, por situaciones ajenas a calamidades, posición geográfica en su momento y no pueden asistir presencialmente. Pueden inscribirse en forma presencial o virtual mediante el registro de sus datos en el formulario que aparece en la página o plataforma web que el Consejo de Administración por intermedio el departamento de Sistemas de "**COOMUATOLSURE**", determine para tal en el Acuerdo Reglamento de Inscripción, Elección y Escrutinios. Concordante con el artículo 158 de la Ley 79/88. Ley 222 del 1995 referente a la no presencialidad. Quedando ubicada su inscripción después del último que se inscribió de forma presencial en su zona.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta de Vigilancia, verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos es publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de "**COOMUATOLSURE**", sus Entidades Vinculadas por un término no inferior a los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de elección de Delegados, de conformidad con los Artículos 30, 40 de la ley 79 de 1988. y Circular Básica Jurídica vigente.

ARTÍCULO 91. CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados se hará con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la Asamblea, se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995 y demás normas vigentes.

Las Asambleas se celebrarán preferiblemente en el domicilio principal de "**ASOGEMA**" entidad Vinculada. No obstante, lo cual pueden llevarse a cabo en las zonas de asociados previo estudio de viabilidad y factibilidad económica por parte del Consejo de Administración.
La notificación se hace con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita que es enviada a todos los Delegados a la dirección que figure en la base de datos de "**COOMUATOLSURE**" y mediante avisos publicitarios colocados en lugares visibles, en las diferentes dependencias y zonas de "**COOMUATOLSURE**", todas las redes sociales, página WEB, correos electrónicos, Boletín de Cremil y demás entidades del sector Defensa.

ARTÍCULO 92. INASISTENCIA El Delegado elegido que sin causa justificada dejare de asistir a una (1) Asamblea de las mencionadas en el Artículo 88 del presente Estatuto y convocada oficialmente por **"COOMUATOLSURE**", implicará la vacancia del cargo, pierde su calidad de tal y se llama al Suplente para reemplazarlo. Como consecuencia queda Inhabilitado por un (1) periodo, la Junta de Vigilancia verifica tal hecho y notifica al Delegado.

ARTÍCULO 93. COMPETENCIA DE CONVOCATORIA.

1. **Asamblea Ordinaria:** Por regla general, las Asambleas mencionadas en el Artículo 88 del presente Estatuto, son convocadas por el Consejo de Administración, el cual debe efectuar la convocatoria a Asamblea Ordinaria a más tardar el último día calendario del mes de febrero del respectivo año; si no lo hiciere, la Junta de Vigilancia debe convocarla entre el primero y el quinto día inclusive del mes siguiente; si no lo hiciere la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal debe convocarla entre el sexto y el onceavo día del mismo mes de marzo y si no lo hiciere, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles, la convoca dentro los cinco días calendario siguientes. En todo caso la Asamblea Ordinaria debe reunirse dentro del término legal.
2. **Asamblea Extraordinaria.** La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, con un quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados pueden solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por motivos urgentes demostrables y que no permitan esperar hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.
   - **2.1.** Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la petición, se procederá así:
   - **2.2.** Si la solicitud fue hecha por la Junta de Vigilancia, convoca el Revisor Fiscal sustentando los argumentos que motivaron a la Junta de Vigilancia para elevar la petición; si fuere el Revisor Fiscal quien hubiera solicitado

la convocatoria, ésta la efectuará, la Junta de Vigilancia fundamentando los argumentos del Revisor Fiscal y si la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) de los Asociados; la Junta de Vigilancia en asocio del Revisor Fiscal debe convocar la Asamblea solicitada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la Asamblea, no puede exceder de treinta (30) días calendario, La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles tiene el mismo término para convocar, a partir del vencimiento del señalado al Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quienes teniendo facultad para convocar las Asambleas mencionadas en el Artículo 88 del presente Estatuto no lo hicieren dentro del término expresamente señalado, pierden automáticamente la competencia para convocarla y asumirán la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de Asambleas dentro de los términos establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 94. NORMAS SOBRE ASAMBLEA GENERAL. En la Asamblea General presencial, virtual o mixta por Delegados, se observan las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevan a cabo en el lugar, día, hora y/o plataforma que se determine en la convocatoria, son instaladas por el presidente del Consejo de Administración quien las dirige provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
2. El quórum mínimo para deliberar en la Asamblea General por Delegados es el cincuenta por ciento (50%) de los convocados, conforme a lo previsto por la Ley, de acuerdo a constancia certificada de Delegados hábiles emitida por la Junta de Vigilancia.
3. Una vez constituido el quórum, y certificado dejando la respectiva constancia en el acta por intermedio del Representante legal, este no se entiende desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior.
4. Por regla general, las decisiones se tomarán por **UNANIMIDAD** (totalidad del quórum), **MAYORÍA CALIFICADA** (dos terceras partes 2/3), **MAYORÍA ABSOLUTA** (50%), **MAYORÍA SIMPLE** (cantidad numérica) del total de votos de los Delegados asistentes.
5. Para la Reforma de **ESTATUTOS**, la transformación, escisión, cesión de activos y pasivos, incorporación o la disolución para liquidación, se requerirá el voto de **MAYORÍA CALIFICADA** de las dos terceras (2/3) partes de los delegados. asistentes.
6. Cada Delegado tiene derecho solamente a un voto, Los Delegados convocados no pueden delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

7. El sistema de votación que se aplicará en la Asamblea General de Delegados para la Elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, se puede efectuar con una de las siguientes formulas:
   - **7.1.** Por planchas aplicando el cociente electoral, donde el suplente es personal.
   - **7.2.** Por el sistema uninominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por un solo aspirante y su suplente es numérico.
   - **7.3.** Por el sistema nominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por el número de cargos a proveer y su suplente es numérico.
   - **7.4.** El revisor fiscal se elige por el sistema nominal; y su suplente es el que resulte segundo en la elección. Si éste no aceptare, el que le sigue en su orden.
8. De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. El estudio y la aprobación del acta a que se refiere el presente literal, está a cargo de tres (3) delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa directiva y elegida por la Asamblea, que firmarán de conformidad y en representación de los asistentes. En caso de reuniones virtuales, las actas son suscritas por el representante legal y el secretario de la Cooperativa. A falta de este último, son firmadas por alguno de los Delegados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Delegados convocados a la Asamblea General de Delegados, previa certificación de la Junta de Vigilancia de los habilitados e inhabilitados, tienen a su disposición, en la oficina de "**COOMUATOLSURE**", que el consejo de administración determine para tal fin, quince (15) días hábiles, antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese organismo, previa coordinación con los entes de administración de la cooperativa.

ARTÍCULO 95. ACTAS DE ASAMBLEA. De lo sucedido en la reunión se levantará un Acta que es firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. El Acta debe estar numerada en el encabezamiento y contener la siguiente información: número de acta; tipo de asamblea, Ordinaria, Extraordinaria lugar, fecha y hora de la reunión, forma, antelación y órgano competente que efectuó la convocatoria, número de Asociados convocados y número de Delegados o Asociados asistentes; constancia de quórum decisorio o de liberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecida en el **ESTATUTO**; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros. Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria o se elijan integrantes de los órganos de administración y vigilancia, se deja constancia en el acta sobre el número de Delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número

de votos obtenidos por la lista o candidato (dependiendo del sistema de elección); número de cargos a proveer, discriminando si se trata de principales o suplentes por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio y aprobación del acta a la que se refiere este Artículo está a cargo de tres (3) Delegados asistentes a la Asamblea General y elegidos por la misma, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la mesa firmarán de conformidad y en concordancia con el audio y video.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El secretario de la Asamblea General de Delegados, recibirá además de los emolumentos correspondientes, un veinte (20%) por ciento de un (1) S. M. M. L. V, por la elaboración del Acta de la misma y sus trámites dentro del plazo establecido.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez elaborada el Acta, esta debe ser registrada ante la Cámara de Comercio o su equivalente por el Señor Gerente y/o Representante Legal, en los términos de Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Terminada la elaboración del Acta de la Asamblea General, viene el proceso de radicación ante la cámara de comercio, presentando:

PROCESO GENERAL

1. Copia del Acta.
2. Formulario exigido por la Cámara de Comercio.
3. Documentos anexos correspondientes.
4. Pago de derechos registrales e impuestos de registro **cuando aplique nombramientos.**

PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO

Le corresponde, así:

a. El Gerente y Representante Legal por intermedio de su secretaria, suministra la papelería certificada por la cámara de comercio, para la elaboración del acta.

b. El secretario (a) de la mesa directiva de la Asamblea elabora el Acta y hace entrega del acta elaborada de la asamblea y sus anexos a la secretaria de la gerencia para registro ante cámara de comercio,

c. El Gerente y Representante Legal realiza la inscripción personalmente ante la Cámara de Comercio, con todos los soportes teniendo en cuenta la respectiva copia.

d. La administración debe tener la disponibilidad de toda la parte logística para la elaboración del acta (jefe de Sistemas, equipos de cómputo, impresora, papelería, y demás aspectos logísticos).

e. La Representación Legal debe estar atento a las observaciones del ente de control (CAMARA DE COMERCIO) a las observaciones y correcciones realiza

en tiempo real las coordinaciones con la mesa directiva de la asamblea.

ARTÍCULO 96. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General ejercer las siguientes funciones:

1. Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea:
   - Presidente
   - Vicepresidente
   - Secretario
2. Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas, estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que debe presentar el Consejo de Administración acompañado de un informe.
3. Reformar el **ESTATUTO** en forma parcial o total.
4. Examinar los informes de la Dirección, Administración, Revisoría Fiscal, Control y Vigilancia.
5. Decidir sobre la aplicación de los excedentes del ejercicio correspondiente, conforme lo previsto en la ley y el presente **ESTATUTO**.
6. Establecer el régimen de aportes sociales ordinarios y extraordinarios.
7. Decidir sobre la amortización parcial o total de aportes.
8. Elige el Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo y aprueba su correspondiente Código de "**COOMUATOLSURE**".
9. Elegir, remover y fijar los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo, Comité Especial de Apelaciones, y demás comités que se nombren del seno de la Asamblea; así como removerlos libremente de manera total o parcial, de acuerdo con la ley y el presente **ESTATUTO**.
10. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente fijándole sus honorarios y removerlo cuando las circunstancias así lo requieran. Su vinculación no constituye contrato laboral.
11. Aprobar o desaprobar los proyectos que presente el Consejo de Administración.
12. Resolver por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Delegados asistentes, la disolución, liquidación, escisión, fusión, incorporación y transformación de la Cooperativa, artículo 31 y 32 de la ley 79 de 1988.
13. Elegir la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea y las necesarias para el normal desarrollo de la misma y fijarle su remuneración.
14. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con el Estatuto, reglamentos y la Ley correspondan a la Asamblea General y que no se encuentren estipuladas dentro de este capítulo.

15. Enviar al Comité de Ética los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y tomar las medidas pertinentes.
16. Autorizar al Consejo de Administración todo contrato superior a (500) quinientos S.M.M.L.V. Sujeto a previo proyecto de presupuesto.
17. Establecer las políticas y directrices generales de "**COOMUATOLSURE**", para el cumplimiento del objeto social.
18. Aprobar el plan de inversión de "**COOMUATOLSURE**".
19. Construir, definir y adoptar las políticas y lineamientos estratégicos tendientes a fortalecer la unidad de propósito, dirección y control de "**COOMUATOLSURE**", y aprobar los planes y programas de desarrollo de la Cooperativa.
20. Considerar e informarse de los resultados generales de la gestión anual y el ejercicio económico de "**COOMUATOLSURE**".
21. Aprobar o improbar los estados financieros de "**COOMUATOLSURE**" correspondientes al ejercicio anterior y ordenar su publicación para conocimiento de los Asociados
22. Disponer lo necesario a fin de que la Junta de Vigilancia pueda ejercer desde "**COOMUATOLSURE**", el control social que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos trazados y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración.
23. Aprobar la destinación de los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79/88, el Estatuto vigente y demás normas concordantes.
24. Aprobar y adoptar el Código de Buen Gobierno, presentado por el Consejo de Administración.
25. Aprobar el Plan de Desarrollo y el Plan Estratégico que le presente el Consejo de Administración.
26. Disponer de los saldo pendientes por reclamar de los aportes inactivos de los ex asociados, para ser llevados al Fondo de Bienestar social de los Asociados de "**COOMUATOLSURE**", siempre y cuando se haya desplegado todo tipo de gestión tendiente a su devolución, la cual se debe demostrar ante la Superintendencia de la Economía Solidaria; de tal suerte que en el evento que llegare a hacerse presente alguno o algunos de ellos, se pueda demostrar y comprobar la gestión realizada para lograr su entrega. La administración debe publicar los saldos por todos los medios como redes sociales, correos electrónicos, anuncios en internet, página web, carteleras, edictos, vía telefónica, entre otros. Concepto No 2200-075 de la SES.
27. Aprobar o desaprobar creación de fondos sociales de carácter agotable o permanente, la reglamentación que corresponde al consejo de administración.

28. Las demás que señale la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTRICCIÓN DE VOTO Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" como Delegados, no pueden votar en la Asamblea cuando se debatan y decidan asuntos que afecten su responsabilidad, tales como, la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio, cuentas de liquidación y emolumentos, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de renuncia, dimisión, exclusión y remoción de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de la Revisoría Fiscal, la elección de los nuevos integrantes o Revisor, cuando hubiere lugar a ello, se hará por el término que faltare para completar el periodo para el que habían sido elegidos los removidos, para tal efecto se surtirán todos los pasos legales y estatutarios.

PARÁGRAFO TERCERO: En coordinación con el Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo, presenta a la Asamblea General el proyecto de propuesta del **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA Y CODIGO DE BUEN GOBIERNO**, dando cumplimiento a los parámetros establecidos por la Supersolidaria, en la Carta Circular No. 21, con su respectivo anexo "**GUIA DE BUEN GOBIERNO**".

ARTÍCULO 97. DE LOS DELEGADOS. CARACTERISTICAS GENERALES:

1. Los Delegados (as) debe ser una persona que sirve a los asociados(as) informándoles de los servicios que brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y como debe asociarse a ella.
2. Es el representante de los demás asociados ante la Asamblea General.
3. Es el que lleva a la Asamblea las inquietudes de los asociados y luego transmite a éstos los Acuerdos de la misma.
4. Es un enlace permanente entre "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**", "**FUNCHINCA**" y sus asociados(as).
5. El Delegado(a) debe conocer los detalles de "**COOMUATOLSURE**", "**ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**", para divulgarlos y defenderla cuando quieran empañar su imagen.
6. Cuando una persona ingresa a "**COOMUATOLSURE**", debe cumplir con el principio de elección democrática y participativa; los delegados adquieren derechos y deberes.
7. El Delegado es la persona encargada de dar a conocer a los asociados los beneficios sociales que le brinda "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, así como el derecho a ser electo para ejercer funciones de Administración, Dirección y Control de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.

8. El Delegado(a), debe estar presto a dar el asesoramiento que se requiera para hacer un buen uso de los derechos y deberes.
9. El ser Delegado(a), implica llevar a las Asambleas la representación y las inquietudes de varias personas que han creído en sus capacidades y esperan mejores resultados de su gestión.
10. La labor del Delegado no tiene remuneración alguna, solo cuando es convocado por los órganos de administración "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para el cumplimiento de sus funciones.
11. Es una persona muy importante para "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y no puede faltar al primer evento que celebran los asociados cada año: **LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.**

PARÁGRAFO UNICO: El periodo de representación de los delegados elegidos rige de una Asamblea General a otra, tomando posesión formal el día de la instalación de la respectiva asamblea y no el de su elección. Si un delegado saliente ejerce un cargo directivo y no es reelegido para el nuevo periodo, debe asistir a la Asamblea en calidad de invitado para la presentación de informes y empalme correspondiente dentro de lo próximos tres días hábiles; en este caso, no devengará emolumentos, pero se le reconocerán los gatos de transporte, hospedaje y alimentación.

ARTÍCULO 98. CONDICIONES PARA SER DELEGADO. Los asociados que aspiren a ser elegidos Delegados a las Asambleas Generales, deben reunir las siguientes condiciones:

1. Tener Antigüedad constante como asociado de la Cooperativa por lo menos de dos (2) años.
2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
3. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolle la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. Esta acreditación se demuestra con certificados expedidos por las organizaciones en las cuales ha desempeñado cargo o funciones relacionadas con la economía solidaria.
4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
5. Ser Asociado hábil de "**COOMUATOLSURE**", al momento de la inscripción debe acreditar como mínimo cuarenta (40) horas certificadas de formación en Cooperativismo.

6. Así mismo al año siguiente de su elección, el Delegado debe acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación en economía solidaria.
7. Cuando se nombre Delegados para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, el nuevo directivo debe actualizarse en normatividad, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de incompatibilidades e inhabilidades y temas afines, con una intensidad de cuarenta (40) horas.
8. No haber sido sancionado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión, exclusión, remoción del cargo o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el presente **ESTATUTO**. Y aun habiendo cumplido el tiempo antes mencionado, estará inhabilitado para ser directivo o pertenecer a la parte administrativa de la Cooperativa.
9. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente Estatuto.
10. No haber sido empleado de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas durante el año (1), inmediatamente anterior al de su respectiva elección.
11. No haber renunciado, ni removido del cargo de dignatarios y cuando sea por dimitencia se debe tener el concepto del Comité de ética y Conducta, Código de Buen Gobierno Corporativo, integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social en los dos periodos inmediatamente anteriores.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Junta de Vigilancia certifica el cumplimiento de las condiciones para ser elegido Delegado, a la fecha de inscripción como candidato al proceso electoral correspondiente.

ARTÍCULO 99. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA DELEGADOS. No puede ser candidato a Delegado a la Asamblea General de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, el Asociado que:

a. Que haya participado en los últimos cinco (5) años, como miembro de los Órganos de Dirección, Administración o Control de Cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad de las decisiones que motivaron la intervención conforme a la providencia de autoridad competente.
b. Que haya sido sancionado por la Cooperativa durante los dos (2) años anteriores a la postulación, con suspensión o pérdida de sus derechos o calidad de asociado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de este Estatuto.
c. Que haya sido sancionado con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal.

d. Que sea empleado directo o indirecto de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
e. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
f. Quienes hayan sido aplicado el artículo 104 del Decreto Ley 1790 de 2000 de las FFMM, previo concepto del comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo de **"COOMUATOLSURE".**
g. Que no esté incurso en otras inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley y el Estatuto de la Cooperativa.
h. El delegado que sea elegido como Consejero, o integrante Juntas Directivas, Junta de Vigilancia, renuncie sin causa justificada, puede volverse a postular después de cinco (5) años.

ARTÍCULO 100. COMPROMISOS DE LOS DELEGADO (A): Debe reunir las siguientes cualidades especiales, tales como:

a. Estar dispuesto a darle el tiempo y el esfuerzo necesario a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
b. No debe conformarse con asistir a las Asambleas; su misión es antes, durante y después de la Asamblea General .
c. Debe visitar las instalaciones de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas para informarse e informar a sus compañeros de los proyectos que se realizan y de los logros obtenidos.
d. Debe asistir a las reuniones informativas que realiza la administración para enterarse del avance en la gestión.
e. Demostrar honestidad en todo lo que hace y dice para que haya confianza en sus actos.
f. Debe ser leal con **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas y defenderla cuando se ponga en duda sus bondades.

ARTÍCULO 101. RESPONSABILIDADES DEL DELEGADO(A): entre ellas tenemos:

a. Reunirse dos o más veces al año con los asociados(as), para conocer mejor sus inquietudes.
b. Informarse en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas del avance de los proyectos para mantener informados a sus representados.
c. Conocer los principales servicios y beneficios de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas para difundirlos entre los asociados(as).
d. Brindar toda clase de apoyo a los funcionarios de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas cuando les requieran de su servicio.
e. Ser puntual cuando se le convoca a la Asamblea u invitación a una actividad de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
f. Procurar toda clase de asesoramientos para los asociados (as).

g. Promover el ingreso de nuevos asociados a "**COOMUATOLSURE**".
h. Mantener informado a la administración de **"COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas las anomalías que perciba en el servicio que se brinda cada entidad.

PARAGRAFO UNICO: "COOMUATOLSURE" Tiene a disposición de los Delegados las siguientes actividades para prepararlos en el cumplimiento de sus responsabilidades:

1. Seminarios y Diplomados de capacitación en Economía solidaria.
2. Reuniones informales sobre servicios que brinda **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
3. Realización de pre- asamblea informativa en el mes de febrero con el fin de dar a conocer y analizar los informes de la Asamblea General a desarrollarse en marzo.
4. Socializar con los Delegados(as) y asociados(as) en las diferentes zonas el avance de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, previa notificación a la Administración permanente.
5. Escuchar las opiniones, sugerencias y quejas de los Delegados(as) y buscarles solución.
6. Promover encuentros de los Delegados(as) para afianzar su rol.

ARTÍCULO 102. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS. Los Delegados tienen las siguientes funciones. Para ejercer un permanente control sobre las decisiones de los órganos de administración a través de comisiones, reuniones informativas en concordancia con él Artículo 7 de la ley 454 de 1998.

a Desarrollar y mantener una participación activa durante las Asambleas Generales.
b Representar con dignidad, objetividad y lealtad a los Asociados.
c Asistir a la Asamblea General puntualmente y permanecer en ella hasta su clausura, no se admite ausencias injustificadas.
d Elegir, en la Asamblea, a los dignatarios que van a conformar los cuerpos colegiados de **"COOMUATOLSURE", "ASOGEMA", "FUNCHINCA**, y los respectivos Comités y comisiones especiales.
e Cumplir con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, así como con las decisiones, ordenanzas de la Asamblea General.

PARAGRAFO PRIMERO: **Antes de la Asamblea**:

1. Conocer ampliamente sobre todos los asuntos que se van a tratar.
2. Revisar el contenido de los Estados Financieros al cierre diciembre 31 de cada año en discusión y anotar al margen sus comentarios y observaciones para exposición.
3. Consultar con otros Delegados y materializar las mociones que se quieran presentar.

4. Redactar en forma clara, concisa sus propuestas, presentarlas y sustentarlas en forma cualitativa y cuantitativa para someterlas a consideración en el desarrollo de la Asamblea.

PARAGRAFO SEGUNDO: **Durante la Asamblea**:

1. Escuchar con atención y valorar los comentarios de otros Delegados y la explicación proporcionada por los Cuerpos Colegiados y la administración.
2. Conocer y comprender a cabalidad el estado real de la empresa.
3. Asumir una actitud positiva, mesurada, cordial al exponer sus ideas y comentarios.
4. Ejercer el derecho a voto, Positivo, Negativo, en Blanco, Salvamento, siempre que se requiera y No se permite el voto de **ABSTENCIÓN O NO VOTA**. (la abstención suele considerarse como beligerante o indiferente entre los Asambleístas o el cuerpo de votantes ante la toma colectiva de una decisión).
5. Elegir entre los Delegados postulados, a los que se desempeñarán como miembros de los órganos de Administración, Dirección y Control de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, al igual los que integrarán los Comités y comisiones especiales.
6. Los Delegados deberán permanecer en el lugar (recinto) reunión de la Asamblea General, hasta la clausura de la misma.

PARAGRAFO TERCERO. **Después de la Asamblea**:

1. Divulgar a los Asociados de cada zona, los acuerdos aprobados y ordenanzas emitidas en la Asamblea General una vez sea firmada por la Comisión Revisión Acta de la Asamblea y la mesa Directiva de la misma y colgada en la página Web de la Cooperativa.
2. Mantener una actitud activa y estar informado de todas las actividades que realiza la Cooperativa a través de sus medios informativos.
3. Continuar capacitándose regularmente acerca de los principios y valores sobre economía solidaria. "**COOMUATOLSURE**" elaborará y ejecutará un cronograma de capacitación que cubra todo el radio de acción de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cumplimiento de la función, los Delegados deben asistir obligatoriamente a las reuniones informativas cada seis (6) meses, previa invitación por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 103. DEBERES DE LOS DELEGADOS.

1. Asistir y participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias legalmente convocadas por los organismos competentes y demás reuniones a que sean invitados por el Consejo de Administración.

2. Promover reuniones virtuales con los Asociados a quien representa, comunicándoles lo acontecido en las Asambleas y recibirles sus inquietudes o reclamos, con el propósito de realizar el trámite correspondiente al cuerpo colegiado.
3. Hacer seguimiento en su ámbito, al cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados e informar al organismo correspondiente, sobre cualquier anomalía que detecte.
4. Ser voceros, ante los estamentos de "**COOMUATOLSURE**", de las necesidades y aspiraciones de los Asociados.
5. Suministrar a los Asociados que se lo soliciten, información sobre la marcha de "**COOMUATOLSURE**" y sobre el ejercicio de su delegación.
6. Recibir la capacitación pertinente y permanente en: Estatutos, Reglamentos, doctrina Cooperativa y procedimientos parlamentarios.
7. Registrar su correo electrónico, teléfono, dirección de su residencia, y así mismo comunicar oportunamente la variación de estos datos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inasistencia del Delegado a dos (2) reuniones consecutivas relacionadas con su calidad, sin causa justificada, convocadas e invitadas oficialmente por el Consejo de Administración "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**", implicará la vacancia del cargo y se llamará al suplente para reemplazarlo. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que le correspondan, de conformidad con el presente **ESTATUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Delegado que hubiere sido elegido por la zona electoral, y fuese nombrado como empleado de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculada, perderá de inmediato su condición de Delegado y es reemplazado por su suplente.

ARTÍCULO 104. DERECHOS DE LOS DELEGADOS.

a. Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios la carta que lo acredita como Delegado.
b. Participar de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se citen durante el período para el cual fue elegido.
c. Recibir la capacitación y la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
d. Ser invitado con todo el protocolo, a todos los actos tanto sociales y culturales que desarrolle "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, en el cumplimiento de su objeto social.
e. Ser elegidos en los organismos de dirección y control, si cumplen los requisitos establecidos para ello.
f. Participar en todas las reuniones a los que fueren convocados por "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.

g. Presentar propuestas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la cooperativa.
h. Ser informados oportunamente de las decisiones tomadas por los órganos de dirección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO UNICO: "COOMUATOLSURE" programará capacitaciones para los delegados nombrados y hará pre-asambleas antes de la Asambleas Ordinarias en temas relacionados con los cargos para Consejo de Administración, Junta de vigilancia, o Comités Especiales. Además, desarrollará un programa de formación y capacitación a fin de mejorar los conocimientos de los Delegados en temas relacionados con la administración de la Cooperativa y en economía solidaria, con su debida certificación.

ARTÍCULO 105. DEL SISTEMA ELECTORAL. Para participar en la Asamblea de Delegados es necesario estar hábil en la fecha de la convocatoria y ocho (8) días hábiles antes de la realización de la misma.
La inscripción, elección y escrutinios se harán en forma independiente pero simultánea en todas las Zonas Electorales de "**COOMUATOLSURE**", de acuerdo con la reglamentación hecha en la convocatoria.
El Consejo de Administración garantizará por medio de reglamentos que todos los Asociados estén en igualdad de condiciones frente al proceso electoral y aplicará sanciones disciplinarias a los Asociados y empleados que hagan mal uso de la infraestructura de "**COOMUATOLSURE**".

ARTÍCULO 106. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el organismo permanente de administración de "**COOMUATOLSURE"**; está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados. Es responsable ante los Asociados y delegados por el buen funcionamiento de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, y para el efecto delega la gestión administrativa y operativa en el Gerente y/o Representante Legal.

ARTICULO 107. CALIDADES PARA SER NOMINADO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA:

1. Ser Delegado hábil de **"COOMUATOLSURE"** y acreditar por lo menos ochenta (80) horas de instrucción cooperativa y dentro de los DOCE (12) meses siguientes acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación solidaria, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 98, Numeral 6 del **ESTATUTO**.
2. No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años, con suspensión de sus derechos, remoción del cargo por **"COOMUATOLSURE",** por sus Entidades Vinculadas, por un organismo de control estatal; por renuncia a cargo de Consejero, Junta de Vigilancia o cargo administrativo como Asociado Empleado.

3. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente **ESTATUTO**.
4. No hacer parte de Órganos de Dirección, Administración, Junta de Vigilancia o Control en Cooperativas afines, así sea con contrato de prestación de servicios sin remuneración económica.
5. No tener demandas en contra por malos manejos administrativos con "**COOMUATOLSURE**" e Entidades Vinculadas "**ASOGEMA"** y **FUNCHINCA**", ni con otras Cooperativas afines.
6. No tener conflictos gremiales, ni pleitos judiciales pendientes en contra de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, ni en Cooperativas afines. Artículo 45 de la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995.
7. Cumplir los requisitos legales exigidos por el órgano de control estatal.
8. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en el sector gremial asociadas a las actividades cooperativas, certificados por los entes de control.
9. El Delegado que aspire ser Directivo de "**COOMUATOLSURE**" y Junta de Vigilancia, debe haber pertenecido y ejercido por lo menos un (1) periodo como integrante de un Comité.
10. Para ser integrante del Consejo de Administración debe haber pertenecido como mínimo un (1) periodo como Delegado.
11. Quien se haya retirado de "**COOMUTALSURE**" y sus Entidades Vinculadas, incitado por presuntas investigaciones disciplinarias, tiene que someter su hoja de vida al Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para salvaguardar el principio de auto gestión, los Asociados o Delegados durante el proceso de elección de sus dignatarios, consagran en el estatuto requisitos rigurosos para el acceso a los órganos de Administración, Control y Vigilancia (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Juntas de Vigilancia y Control Social, Revisoría Fiscal). Teniendo en cuenta como mínimo lo siguientes criterios que tengan en cuenta:

1. Capacidad.
2. Aptitudes personales.
3. Conocimientos sobre Economía Solidaria.
4. Integridad ética y destreza de quienes ejercen la representatividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien habiendo sido elegido como integrante del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia y no se posesionare sin justa causa o se posesione y renuncie en cualquier tiempo, sin justa causa, queda, inhabilitado por dos (2) periodo siguiente al cual fue nombrado para desempeñar cualquier cargo de elección o administración en la Cooperativa o en sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO TERCERO: La Junta de Vigilancia certifica quedando en actas, antes de la elección, el cumplimiento estricto de este Artículo.

ARTÍCULO 108. COMPOSION: CONSEJO DE ADMINISTRACION. Está integrado por siete (7) Delegados principales y siete (7) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de "**COOMUATOLSURE**" para un periodo de dos (2) años, aplicando uno de los sistemas indicados en el presente **ESTATUTO**. Los integrantes del Consejo de Administración pueden ser elegidos hasta por un (1) período más. Una vez cumplido los dos (2) periodos consecutivos como dignatarios en "**COOMUATOLSURE**" no pueden postularse nuevamente como directivos, ni en cargos administrativos, ni Junta de Vigilancia o Control Social hasta pasado dos (2) años después de terminar su periodo.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Artículo (108) empezará a regir a partir de la Asamblea General Ordinaria de marzo del 2028.

ARTÍCULO 109. CONSEJEROS SUPLENTES: Los miembros suplentes numéricos del Consejo de Administración reemplazaran a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo, en los dos últimos casos, ocupan el cargo en propiedad.

PARAGRAFO PRIMERO: Los dignatarios elegidos, nombrados de Dirección, Control, Administración y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social, que renuncien a su nombramiento, o su cargo y o sea declarado Dimitente puede postularse nuevamente para un cargo de Dignatario después de cinco (5) años siguientes al cual fue nombrado, de acuerdo al estudio y al concepto del Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los periodos de los Consejeros y Directivos son "**Institucionales**", esto es, que van de Asamblea a Asamblea y no "**Personales**", es decir, que empieza a correr el periodo desde el momento en que son elegidos y nombrados por el órgano competente "**Asamblea General**", y que se autoriza la posesión, sin tener en cuenta si llega después de iniciado el periodo, o a la mitad del mismo y se debe completar es el periodo. Un (1) periodo en el presente Estatuto equivale a dos (2) años.

ARTÍCULO 110. POSESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio. Para lo cual los salientes, harán entrega del cargo el día hábil siguiente al término de la Asamblea General de Delegados, dejando constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO 111. REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se reunirá Ordinariamente una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Lo anterior en forma presencial y en caso de fuerza mayor virtualmente.

ARTÍCULO 112. CONSEJEROS DIMITENTES. Es considerado dimitente todo integrante del Consejo de Administración que deje de asistir a dos (2) sesiones continuas o tres (3) discontinuas sin causa justificada. En este caso el Consejo de Administración mediante Resolución declara la vacante del cargo de Consejero y llamara como miembro principal para el resto del periodo al suplente correspondiente.

ARTÍCULO 113. REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. En el Reglamento del Consejo de Administración se determina entre otras cosas, la composición del quórum, forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección, las funciones del Presidente, Vicepresidente y del Secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Toda reglamentación de servicios y cualquier actividad prevista en el **ESTATUTO**, tienen origen en el Consejo de Administración y es cargada a la página Web de la Cooperativa, donde cada usuario ingresará con su clave de carácter privado.

ARTÍCULO 114. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Son atribuciones del Consejo de Administración, entre otras, además de las generales previstas en la Ley, las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Designar de su seno los dignatarios del Consejo de Administración:
   - Presidente
   - Vicepresidente
   - Secretario
3. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, fondos y actividades de "**COOMUATOLSURE"**.
4. Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos aprobados por Asamblea y determinar las directrices para el mantenimiento de la unidad de propósito, dirección y control.
5. Nombrar al Gerente y/o Representante Legal, para "**COOMUATOLSURE**" y su suplente, fijándoles su remuneración y ordenar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes al Plan de Desarrollo de "**COOMUATOLSURE**".

6. Dar el visto bueno para el nombramiento del Tesorero, Contador, Auditor Interno y/o Externo y Asesor Jurídico de "**COOMUATOLSURE**".
7. Decidir sobre la admisión, reingreso y retiro por perdida de las calidades de asociados y verificar el cumplimiento de la devolución de aportes a los asociados retirados de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.
8. Aplicar el régimen disciplinario establecido en este **ESTATUTO**.
9. Aprobar la estructura administrativa de "**COOMUATOLSURE**", que le propongan Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa, ejerciendo las funciones necesarias para mantener la unidad de propósitos, dirección y control. con estructura organizacional única y la misma base social.
10. Autorizar al Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa, para la celebración de operaciones cuya cuantía no exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. y aquellas que no estén presupuestadas, cualquiera que sea la cuantía, las cuales implican ajuste presupuestal, sin perjuicio de los límites de inversión previstos en este estatuto, previo estudio de factibilidad y favorabilidad.
11. Cuando la ejecución sobre un solo rubro del presupuesto exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. en operaciones sucesivas, el gasto debe ser previamente autorizado por el Consejo de Administración, siempre que no se trate de gastos de funcionamiento, previo estudio de factibilidad y favorabilidad.
12. Toda modificación debe ser soportada en un estudio técnico que la justifique.
13. Estudiar, analizar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos y costos ordinarios, que les presente el Gerente y/o Representante Legal en el mes de noviembre para la siguiente vigencia.
14. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan Estratégico; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios.
15. Rendir a la Asamblea General el informe Gestión anual y presentar el proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio.
16. Coordinar y propiciar los procesos de planeación participativa para la elaboración del plan estratégico.
17. Presentar anualmente a la Asamblea General de Delegados para su aprobación, los lineamientos estratégicos de "**COOMUATOLSURE**" y aprobar el plan estratégico de la misma, revisándolos periódicamente y presentando un informe sobre su ejecución y ajustes pertinentes.
18. Considerar en primera instancia, las cuentas del ejercicio y los balances económico y social de "**COOMUATOLSURE"**, que son sometidos, con su concepto, a la aprobación de la Asamblea General de Delegados.
19. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Delegados y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación.
20. Nombrar los distintos Comités y crear las comisiones asesoras que considere necesarios y reglamentar su funcionamiento.

21. Analizar, conceptuar y someter a consideración de la Asamblea General, los Estados Financieros de cierre de ejercicio de "**COOMUATOLSURE**".
22. Evaluar y presentar a la Asamblea General los proyectos sobre creación de fondos sociales y mutuales que establezcan contribuciones obligatorias por parte de los Asociados.
23. Actualizar y aprobar los planes de desarrollo, de inversión y el **PESEM**. Aprobar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos que se aplicará en la Cooperativa "**COOMUATOLSURE**", los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **SARLAFT** de acuerdo al direccionamiento emitido en la circular básica jurídica vigente.
24. Nombrar el Oficial de Cumplimiento, y su respectivo suplente y fijar su remuneración.
25. Ningún Consejero puede intervenir de manera individual en la gestión administrativa, e impartir ordenes al personal de la Cooperativa o asumir funciones propias del Gerente y/o Representante Legal, salvo autorización expresa de la ley o del presente estatuto. Incumplimiento constituye faltas a los deberes de los Consejeros.
26. Responden directamente por el cumplimiento del TITULO IV, y V de la circular básica contable y financiera y demás normas concordantes, emanadas de la Supersolidaria que trata todo lo relacionado al sistema de administración de riesgos de **"COOMUATOLSURE",** SIAR según su nivel de supervisión.
27. Verifica la divulgación de las Actas de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Administración y de las Asambleas de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, en la página WEB, de acuerdo a la reglamentación establecida para su revisión.
28. Actualizar y aprobar periódicamente las políticas contables bajo NIIF para Pyme En coordinación con el comité de acuerdo a las nuevos procedimientos y normas concordantes.
29. Presentar a la Asamblea General como parte del informe de gestión anual el Balance Social y el Beneficio Solidario de acuerdo a lo contemplado en la Circular Externa No.23 del 2020 SES.
30. Difundir el Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno de "**COOMUATOLSURE**".
31. Organiza y dispone la información correspondiente a la reunión informativa preparatoria a la asamblea a realizar, e invitar a los delegados para el recibimiento de los informes correspondientes en forma presencial o mixta.
32. Las demás funciones que, de acuerdo con la ley y el estatuto, le delegue la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo de Administración tiene además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa y son

todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por este **ESTATUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Administración, contará con su escribiente, previo visto bueno.

ARTÍCULO 115. PROCEDIMIENTO POR DESINTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA. Cuando el Consejo de Administración, junta de vigilancia o los dos por cualquier causa quedare incompleto, o desintegrado en su totalidad, el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, o el Revisor Fiscal, el quince (15%) por ciento de los Asociados convocan a Asamblea General Ordinaria si está dentro de los términos o Extraordinaria para reconformarlo. El reintegro se hará solamente haciendo la provisión de las vacantes producidas, salvo circunstancias especiales y delicadas que aconsejen la **REMOCIÓN** total.

ARTÍCULO 116. CAUSALES DE REMOCION INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Los miembros del Consejo de Administración son removidos por la Asamblea General Delegados de su cargo por las siguientes causales:

1. Mala conducta
2. Obrar contra los intereses de la cooperativa
3. No cumplir con sus funciones.
4. Por presentar perdidas al cierre del ejercicio de fin de año por causas injustificadas.
5. Negarse sin causa justificada a ocupar cargos de dirección del Consejo Administración.
6. No declararse impedido para cualquier acción cuando haya alguna inhabilidad o incompatibilidad.
7. Las demás causales que se señalen en la ley o en los reglamentos.
8. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
9. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
10. Por perder la calidad de Asociado.
11. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas del Consejo de Administración sin causa justificada en un mismo año.
12. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.
13. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente.

14. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido.
15. Por no presentar, ni cumplir las ordenanzas emanadas de la Asamblea General de Delegados.
16. Con sus acciones u omisiones atente contra la buena marcha de la Cooperativa
17. Sin tener autorización divulguen informacrión confidencial y de reserva, lo cual significa una falta de ética en el manejo de la información.
18. Quienes sabiendo la ocurrencia de un hecho detrimento patrimonial y no informar a los demás integrantes del órgano colegiado, control o vigilancia y a la Asamblea General.
19. Por graves violaciones, infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembros del Consejo de Administración.

PARAGRAFO PRIMERO: La remoción de los miembros del Consejo de Administración, es exclusivamente **competencia de la Asamblea General de delegados**.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando se presenten las causales de remoción del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se adelanta una investigación breve y sumaria activando el **Comité Disciplinario** de "**COOMUATOLSURE**" quienes presentarán su concepto ante la Asamblea, para la toma de decisiones.

PARAGRAFO TERCERO: Mientras la Asamblea General estudia la remoción de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, por intermedio del Comité Disciplinario, la Asamblea debe decretar la suspensión de sus funciones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. Aplicando el debido proceso e instalar a los suplentes transitoriamente.

ARTÍCULO 117. EMOLUMENTOS Y AUXILIO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TRANSPORTE Y MOVILIZACION. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y comisiones Especiales reciben como subvención un (1) auxilio del treinta y cinco (35%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, por la asistencia a una reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada formalmente. Los integrantes de los comités nombrados por el Consejo de Administración, tienen derecho a que se les cancele el equivalente al veinte (20%) por ciento de un salario mínimo mensual legal vigente por una reunión mensual que realicen en cumplimiento de su función.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales que residan fuera de Ibagué, además de los emolumentos se les cancela, transporte terrestre interdepartamental

y urbano en costos vigentes y tienen derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tienen derecho, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda expresamente prohibido al Consejo de Administración, aprobar o desaprobar a través de Disposiciones, Acuerdos, Reglamentos o cualquier otra forma posible, subvenciones o auxilios de transporte y, movilización permanente a integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales en razón a las funciones que cumple exceptuando las determinadas en el presente Artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: A los Delegados convocados por el Consejo de Administración a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y que asistan a las mismas, reciben como emolumento el cuarenta (40%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, Los Delegados que residan fuera de la ciudad donde se realiza la Asamblea, además de los emolumentos se les cancelarán, transporte terrestre interdepartamental y urbano en 15% del S.M.M.L.V. y tienen derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tienen derecho, además de los emolumentos, al transporte correspondiente al 15% del S.M.M.L.V. y la alimentación, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación.

PARÁGRAFO CUARTO: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se realicen en forma virtual Teleconferencia tienen el reconocimiento monetario establecido.

ARTÍCULO 118. DE LA GERENCIA. El Gerente y/o Representante Legal ejecuta las políticas emanadas de la Asamblea General, las decisiones del Consejo de Administración, y demás requerimientos exigidos por la (SES). Es Igualmente el superior jerárquico del personal administrativo.
Es nombrado y removido por el Consejo de Administración y ejerce las funciones de su cargo tan pronto sea expedido el certificado de existencia y representación por la Cámara de Comercio, para poder iniciar en propiedad su ejercicio.
La contratación del Gerente y/o Representante Legal; se hará mediante contrato laboral concordante con el Código Sustantivo de Trabajo suscrito por el presidente del Consejo de Administración, de igual forma lo harán las Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente de la Cooperativa, tiene un (1) subgerente que lo reemplaza en sus ausencias temporales o definitivas, quien debe cumplir los mismos requisitos que se exigen a éste de acuerdo al Artículo 119 del presente Estatuto.

PARAGRAFO SEGUNDO: En concordancia con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, que reformo el Código de Comercio (aplicable por remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988). Tienen el carácter de Administradores: Los Representantes Legales, los integrantes del Consejo de Administración y los Integrantes de las Juntas Directivas.

ARTÍCULO 119. REQUISITOS PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE BOGOTA. Para ser elegido Gerente y/o Representante Legal, Director de la Oficina Bogotá de "**COOMUATOLSURE**" Se requiere:

1. Ser Asociado Hábil de **"COOMUATOLSURE"** y acreditar doscientos cuarenta (240) horas certificadas de instrucción Cooperativa, o Diplomados equivalentes, y/o título profesional, especialidad en Gerencia Empresarial, tecnólogo o Técnico en carreras afines a la administración**.**
2. El asociado que NO certifique una carrera profesional, tecnológica o técnica laboral debe acreditar mínimo doscientas cuarenta (240) horas de conocimientos en las siguientes áreas:
   - **a.** Contabilidad básica.
   - **b.** Análisis financiero.
   - **c.** SIAR
   - **d.** NIIF.
   - **e.** Gestión de Talento Humano
   - **f.** Gestión documental y/o control inventarios.
   - **g.** Cuentas contables.
   - **h.** Estrategias comerciales.
   - **i.** Liderazgo
   - **j.** Servicio al cliente.
   - **k.** Alta Gerencia
   - **l.** Proyectos
   - **m.** Marketing
   - **n.** Derecho Laboral.
3. El asociado debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años continuos, conocedor de las actividades de la empresa y demostrar transparente comportamiento en cargos similares o de Dirección en otras organizaciones del sector solidario, gremial o entidades del sector público o privado, poseer idoneidad y capacitación académica para el desempeño del cargo y no registrar antecedentes que atenten contra la moral, la honestidad y la ética.
4. Honorabilidad y rectitud en el manejo de fondos y bienes**.**
5. Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de cargos de dirección y control y comités.
6. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o el **ESTATUTO**, ni incurrir en ellos.

7. No haber sido sancionado por "**COOMUATOLSURE**" o Entidades Vinculadas ni por **COOPERATIVAS** afines, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo a lo establecido en este **ESTATUTO**.
8. No haber sido sancionado con multa en ningún tiempo o con suspensión, destitución o remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**" o de sus Entidades Vinculadas o entidades afines o un organismo de control estatal.
9. Debe haber participado mínimo un periodo como Delegado de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas o haber pertenecido a los Comités de las mismas.
10. Las personas que, habiendo sido integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia o Comités Administrativos, no pueden postularse para dichos cargos sino después de un periodo, dos (2) años, por sus calidades administrativas, éticas y morales, quieran postularse para el cargo de Gerente y/o Representante Legal; al momento de la elección, deben someter su hoja de vida al comité de ética.
11. Según sea el caso y los consagrados en la Circular Básica Jurídica vigente.

ARTÍCULO 120. FUNCIONES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa:

1. Dirigir y supervisar, conforme a la ley Cooperativa, el **ESTATUTO**, los reglamentos y las orientaciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración el buen funcionamiento de **"COOMUATOLSURE",** la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, garantizando que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
2. Nombrar y remover el personal de la entidad de acuerdo con las normas contractuales y legales Vigentes. De la misma manera nombrar al Auditor Interno y/o Externo, Asesor Jurídico, Contador, Tesorero, Director oficina Bogotá, respectivamente previo visto bueno del Consejo de Administración, además efectúa los nombramientos del personal administrativo de **"COOMUATOLSURE".**
3. Presentar al Consejo de Administración el plan anual de actividades con su correspondiente plan Estratégico, en concordancia con el Plan General de Desarrollo, hacer el acompañamiento al **PESEM** adoptado por la Asamblea General de Delegados.
4. De acuerdo a presupuesto aprobado, celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades y atribuciones permanentes de la Cooperativa, en la cuantía hasta sesenta (60) S.M.M.L.V.
5. Elaborar el proyecto de presupuesto Anual de **"COOMUATOLSURE"** y lo presenta al Consejo de Administración para su aprobación el mes de noviembre de cada año.
6. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto **APROBADO** por el Consejo de Administración, con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto y verificar que se cumplan.

7. Velar por que los bienes y valores de **"COOMUATOLSURE",** estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día y conforme con las disposiciones legales (NIIF).
8. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial y/o general, la representación judicial y extrajudicial de **"COOMUATOLSURE".**
9. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máxima autoridad ejecutiva y las que expresamente le determinen los reglamentos.
10. Envía los Estados Financieros al termino diciembre 31 de cada año, a cada Delegado mediante correo electrónico o cualquier otro medio informático.
11. Informa trimestralmente el Estado de cuenta a los Asociados mediante el Correo electrónico.
12. Difundir mensualmente en la página **WEB**, los servicios y demás asuntos de interés de **"COOMUATOLSURE".**
13. Presentar al Consejo de Administración informe anual, los informes generales, periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de **"COOMUATOLSURE".**
14. Diseñar la estructura general administrativa y operativa de cargos y la curva salarial de la Cooperativa y presentarla al Consejo de Administración para su análisis, modificación y aprobación.
15. Celebrar las operaciones activas de crédito a favor de sus Asociados, de acuerdo con las reglamentaciones que, en materia de cuantía, plazos, tasas y demás condiciones de crédito que expida el Consejo de Administración. Así como aceptar garantías o daciones en pago.
16. Presenta al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio contable.
17. Establecer estrategias para racionalizar, minimizar los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta **"COOMUATOLSURE".**
18. Coordina, Reglamenta y Supervisa las actividades propias del Comité de **DAMAS VOLUNTARIAS** teniendo en cuenta que cubran todas las zonas de influencia de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
19. Supervisar que los inventarios de **"COOMUATOLSURE",** se encuentren actualizados y debidamente contabilizados, según normas vigentes.
20. Mantener actualizadas las bases de datos de los asociados ante las entidades pagadoras. Extendiendo el lapso necesario mínimo a diez (10) años, con el fin de evitar suspensión de descuentos de la cuota estatutaria.
21. Aplicar los elementos y estrategias de competitividad de la empresa en el mercado.
22. Analizar las operaciones para valorar los resultados y para desarrollar y aplicar los cambios de procedimiento y de política con el fin de mejorar las operaciones y los sistemas de control.

23. Mantener actualizadas las políticas contables (NIIF) de **"COOMUATOLSURE"** y hacer parte del comité (NIIF).
24. Evaluar y presentar mensualmente al Consejo de Administración, la ejecución presupuestal, gestión administrativa, analizando y justificando las variaciones presentadas frente a los estándares de ejecución (autocontrol y control de gestión), formulando oportunamente las estrategias tendientes al logro de los objetivos presupuestales propuestos.
25. Representar y dirigir las relaciones públicas de **"COOMUATOLSURE",** ante instituciones solidarias, asociaciones gremiales y demás entidades de gobierno y particulares.
26. Mantener una comunicación asertiva con el presidente del Consejo de Administración.
27. Aplicar y responder por el cumplimiento del protocolo social reglamentado en los acuerdos respectivos.
28. Ejecutar las políticas, Código de Ética, Código de Buen Gobierno y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración.
29. Actualizar anualmente los manuales de funciones, procesos y procedimientos.
30. Aplica lo estipulado en la Circular Básica Jurídica del 2020 (S.E.S) de conformidad con los numerales 3.2.1 y 3.2.4.2. demás políticas, funciones y responsabilidades relacionadas con el **SARLAFT**.
31. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del **SARLAFT** y sus actualizaciones
32. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el **SARLAFT.**
33. Dispone de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener el funcionamiento del **SARLAFT**.
34. Presenta para aprobación la fijación de las políticas, mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos, para el manejo de los diversos sistemas de Administración de Riesgos tales como: **SIAR** (Sistema Integrado de Administración de Riesgos) **SARC** (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), **SARL** (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), **SAR** (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), **SARM** (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020. Para garantizar su cumplimiento realizando el seguimiento permanente.
35. Implanta una cultura de gestión de los riesgos a que pueda estar expuesta la Cooperativa, estableciendo políticas de control necesarias para operar en forma adecuada que le permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la Cooperativa en todas las áreas.
36. Las demás funciones que le señale la Ley, el **ESTATUTO** y el Consejo de Administración, respecto al cumplimiento del objeto social.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente y/o Representante Legal asiste a las reuniones del Consejo de administración por su calidad, tiene voz, pero no voto en las deliberaciones correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez nombrado para ejercer el cargo de Gerente y/o Representante legal de "**COOMUATOLSURE**", se aplica lo consagrado en la Circular Externa No. 020 del 2020, del Título Quinto, Capítulo Tercero, (Póliza de Manejo)

PARÁGRAFO TERCERO: **DELEGACION DE FUNCIONES**. Las funciones del Gerente y/o Representante Legal las desempeñarán por si, o mediante delegación a los empleados de "**COOMUATOLSURE**". Mas sin embargo esto no lo exime de su responsabilidad administrativa, penal y disciplinaria.

ARTICULO 121. SUBGERENTE. El Consejo de Administración de **"COOMUATOLSURE"** nombra al subgerente el cual debe cumplir los mismos requisitos y se le aplican las mismas normas establecidas en el presente **ESTATUTO** para el cargo de Gerente.

ARTICULO 122. DESCRIPCIÓN DEL CARGO COMO SUBGERENTE: Liderar, Dirigir, Programar, Diseñar y Coordinar de actividades de administración de personal, relaciones laborales y todos los sistemas de cumplimiento de acuerdo con las políticas de **"COOMUATOLSURE",** y sus Entidades Vinculadas referente a las normas legales vigentes establecidas sobre la materia. Debe, además, tener la capacidad de desarrollar estrategias y proponer mejoras en estos procesos. de esta forma, revisará cómo se desempeñan actualmente los procesos en la empresa y sus vinculadas, cómo estos pueden mejorar, es los ojos y la visión de gerencia en el día a día del cumplimiento del objeto social.

ARTICULO 123. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO SUBGERENTE: Además de las exigidas en el artículo 126 del presente estatuto, se requiere:

- Experiencia demostrable en procesos de evaluación del desempeño y de contratación.
- Familiaridad con los principios financieros y de atención al cliente.
- Grandes capacidades matemáticas con habilidad para crear y analizar informes, hojas de cálculo y estadísticas.
- Usuario experto en MS Office (especialmente MS Excel, aplicación que unifica Word, Excel y PowerPoint en una sola app).
- Habilidades de liderazgo y de organización.
- Capacidades interpersonales y comunicativas.
- Buena actitud para solucionar problemas.
- Flexibilidad para trabajar en equipo.
- Actitudes en Administración de Empresas o un campo pertinente.

ARTICULO 124. FUNCIONES DEL SUBGERENTE: Son funciones del subgerente:

1. Reemplazar al Gerente en sus ausencias temporales, por lo cual le son aplicadas las mismas disposiciones y cumplirá con las funciones propias del cargo.
2. Establecer estrategias para disminuir los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
3. Asesorar al Gerente en la toma de decisiones de carácter disciplinario ajustadas a las normas legales.
4. Ejercer el control de cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo.
5. Atender y brindar información a los Asociados.
6. Representar al Gerente en las actividades que este lo delegue.
7. Colaborar en la dirección de las Relaciones Públicas de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, bajo la dirección del Gerente.
8. Coordinar las actividades propias del Comité de Damas Voluntarias.
9. Difundir entre los Asociados las normas y disposiciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia.
10. Velar por los inventarios de la entidad.
11. Responder por la planta de personal de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. Rige a partir de la fecha.
12. Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente.
13. Respaldar a la Alta Gerencia en la planeación estratégica y presupuestal de la Cooperativa.
14. Generar presupuesto para aprobación del Consejo de Administración, Juntas Directivas, como factor determinante para la toma de decisiones de financiamiento y de estructura del capital de la empresa.
15. Optimizar la obtención de recursos a través de fuentes externa y sector financiero que más le beneficien a la cooperativa y sus entidades vinculadas.
16. Participar en las actividades tendientes al cumplimiento de la misión, visión, principios y valores organizacionales.
17. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Gerencia.
18. Preparar y presentar a la Gerencia, Consejo de Administración y Juntas Directivas anualmente, dentro de los últimos tres (3) meses del ejercicio económico, el plan general de desarrollo de la entidad.
19. Asesora el nombramiento y remoción de los funcionarios, de acuerdo con la planta de personal y el respectivo presupuesto.
20. Preparar el proyecto de informe anual que conjuntamente el Consejo de administración, Juntas Directivas y la Gerencia deben presentar a la Asamblea General.

21. Administrar y ejecutar el presupuesto aprobado por el consejo de administración y Juntas Directivas.

22. por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y la educación **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

23. Realizar informes financieros, siendo el encargado de la elaboración de presupuestos que muestren la situación económica y financiera de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, así como los resultados y beneficios a alcanzarse en los períodos siguientes con un alto grado de probabilidad y certeza.

24. Supervisar el funcionamiento general de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones administrativas y de la contabilidad.

25. Ordenar los gastos según el presupuesto y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades concedidas.

26. Responsabilizarse por la violación de las disposiciones legales vigentes, del estatuto o de los reglamentos.

27. Asegurar la colocación con calidad de los recursos de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas mediante buena gestión de cartera.

28. Asegurar la generación oportuna, confiable y veraz de Estados Financieros, y el adecuado control de los recursos de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

29. Coordinar las relaciones y reportes requeridos por los bancos y los entes de control Supersolidaria).

30. Asegurar la eficiencia y calidad de los servicios administrativos como gestión documental, mensajería, radicación y aseo y cafetería de la organización, mantenimiento, seguridad y administración de las instalaciones de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

31. Liderar el proceso de tecnología de la información asegurando la implementación, administración y soporte requeridos por las demás áreas de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

32. Participar en todos los comités de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

33. Analizar y generar planes de acción financieros **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

34. Coordinar las responsabilidades y alcances que deben dar las áreas: Recursos Humanos, Sistemas, Contabilidad y Marketing **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

35. Garantizar la disposición del Talento Humano para dar respuesta a contingencias que se presenten, como cubrimiento de vacaciones, de incapacidades, entrenamientos, retiros, entre otros.

36. Responsabilizarse del proceso de evaluación desempeño del personal y junto con la Gerencia, jefes, estimar las necesidades de capacitación, formación y entrenamiento.

37. Velar por el cabal cumplimiento de los procesos de inducción y vinculación del personal de colaboradores y asociados de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, la reinducción del personal antiguo.

38. Controlar la correcta planificación y ejecución de las actividades de educación, capacitación, formación e integración que desarrolle **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas dirigido a los empleados.

39. Velar por el direccionamiento adecuado del Plan Estratégico del Área Administrativa de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 125. CAUSALES DE REMOCIÓN Y/O DESTITUCIÓN DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE. El Gerente y/o Representante Legal y el Suplente son removidos y/o destituidos en cualquier tiempo o cuando incumpla alguna de las cláusulas estipuladas en el contrato de trabajo, las del reglamento interno de trabajo, el código laboral o el presente **ESTATUTO**.
El período inicia a contarse desde el día de la expedición del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, previo el lleno de los correspondientes requisitos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Gerente y/o Representante Legal No puede tener parentesco con los integrantes del Consejo de Administración, con los de la Junta de Vigilancia, ni con los empleados de **"COOMUATOLSURE",** dentro del cuarto (4º.) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad. Tampoco puede tener negocios con las mismas personas, cuando éstos afecten a **"COOMUATOLSURE",** ni con las entidades o establecimientos con ánimo de lucro, de su propiedad o que sus propietarios tengan el Vínculo establecido.

ARTÍCULO 126. INHABILIDADES PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE. No puede ser nombrado como Gerente, ningún Consejero Principal o Suplente, o miembro de la Junta de Vigilancia que se encuentre en ejercicio de estos cargos, así sea transitoriamente. Tampoco pueden desempeñar este cargo Asociados que se encuentren vinculados como Directivos o Empleados de otras organizaciones afines de la Economía solidaria del sector militar, en uso de retiro.

ARTÍCULO 127. PRÉSTAMOS AL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS ASOCIADOS: Los préstamos al Gerente y/o Representante Legal y empleados asociados de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas **"ASOGEMA"** y **"FUNCHINCA**", son autorizados por el Consejo de Administración, previo el lleno de los requisitos de Ley contemplados en el acuerdo de crédito.

TITULO VI
CAPITULO I
GESTION DEL TALENTO HUMANO Y CARGOS DE APOYO

ARTICULO 128. GESTION DE TALENTO HUMANO. "COOMUATOLSURE". La Cooperativa, promueve un modelo de gestión del talento humano basado en el desarrollo integral, la equidad, la capacitación permanente y la mejora de la calidad de vida de sus Asociados Empleados y Empleados. Este proceso estratégico abarcará la selección, formación, evaluación del desempeño y compensación justa, garantizando que el talento humano sea el pilar fundamental para el logro del objeto social de **"COOMUATOLSURE",** y sus Entidades Vinculadas y la competitividad en el sector solidario.

ARTICULO 129. PERSONAL DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa contara con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto social, la adecuada prestación de sus servicios y el desarrollo de sus actividades. La vinculación, administración y retiro del personal se rige por la legislación laboral vigente, las políticas corporativas solidarias, reglamentos, manuales de procedimientos internos y este Estatuto.

ARTICULO 130. ROLES Y PRINCIPIOS ETICOS DE GESTION DEL TALENTO HUMANO: La Gestión de Talento humano juega un papel crucial en el éxito de una organización, actuando como un enlace entre la estrategia de la **"COOMUATOLSURE"** y su fuerza laboral. Su labor principal es optimizar el potencial humano alineado con los objetivos del acuerdo corporativo, esos roles son:

1. Reclutamiento y Selección.
2. Desarrollo y Capacitación.
3. Evaluación del Desempeño.
4. Planificación de la sucesión.
5. Gestión de la cultura organizacional.

Y se fundamenta en los principios éticos, claves, para **"COOMUATOLSURE",** así:

- **a.** Equidad.
- **b.** Confidencialidad.
- **c.** Integridad.
- **d.** Responsabilidad.
- **e.** Respeto.

ARTICULO 131. SELECCIÓN Y VINCULACION DEL PERSONAL. En **"COOMUATOLSURE"**. La selección y vinculación del personal se realiza con base en criterios de idoneidad, competencias, experiencias de la Cooperativa, garantizando procesos objetivos y transparentes y rotativos. Teniendo como una base inicial de un 50% preferencialmente al personal de Asociados, sus beneficiarios o Cónyuge, Compañera(o) permanente, hijos, dando cumplimiento al acta de constitución y el objetivo primario de nuestros fundadores.

ARTÍCULO 132. CONTADOR DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa tiene un Contador Público, el cargo de Contador es desempeñado por un Profesional en el área de Contaduría Pública, debidamente titulado e inscrito ante la Junta Central de Contadores, con tarjeta profesional vigente y sin las inhabilidades previstas en la ley.

La vinculación del Contador es realizada por el Gerente y/o Representante Legal mediante el respectivo contrato laboral además tiene en cuenta el **ARTÍCULO 131**, Y remite las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo al manual de funciones y procedimientos o reglamentos internos aprobados.

ARTÍCULO 133. REQUISITOS DEL CARGO DEL CONTADOR DE "COOMUATOLSURE". Los requisitos para ejercer el cargo de Contador de **"COOMUATOLSURE"** son:

1. Ser Contador Público con tarjeta profesional vigente.
2. Preferiblemente ser Asociado hábil de **"COOMUATOLSURE",** con una antigüedad mínima de cinco (5) años y no haber sido objeto de sanción disciplinaria, administrativa y/o penal. Teniendo en cuenta el Articulo 131
3. Certificar un transparente comportamiento en el ejercicio de cargos similares.
4. Certificar un mínimo de dos (2) año de experiencia profesional.
5. Demostrar intachables antecedentes de honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables.
6. Acreditar haber recibido un mínimo de cuarenta (40) horas de educación Cooperativa.
7. Acreditar conocimientos y experiencia en contabilidad y finanzas del sector cooperativo.
8. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las causales de remoción e inhabilidades son las mismas determinadas en el Capítulo X del presente **ESTATUTO** código laboral colombiano y demás normas concordantes al respecto.

ARTÍCULO 134. TESORERO DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa tiene un Tesorero quien es responsable de la administración recaudo, custodia, manejo, control y registro de los recursos financieros de **"COOMUATOLSURE",** así como de la ejecución de los pagos, recaudos y demás operaciones propias de la gestión de tesorería por diferentes conceptos que realizan los Asociados y demás.
La vinculación del Tesorero es realizada por el Gerente y/o Representante Legal mediante el respectivo contrato laboral, teniendo en cuenta el **Artículo 131**, y remite las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo al manual de funciones y procedimientos y reglamentos internos aprobados.

ARTÍCULO 135. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DEL TESORERO. Los siguientes son requisitos, entre otros, para ejercer el cargo de Tesorero en **"COOMUATOLSURE".**

1. Preferiblemente ser Asociado. (Con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad).
2. No haber sido sancionado disciplinaria, administrativa ni penalmente, en los últimos cinco (5) años.
3. Acreditar ante el Consejo de Administración, haber recibido educación Cooperativa certificada no menos de ciento veinte (120) horas.
4. Acreditar conocimientos y experiencia en sistemas de información para Tesorería y demostrar tener conocimientos de finanzas, contabilidad y gestión en actividades relacionadas con el cargo.
5. Demostrar transparente pulcritud en el manejo de dineros y otros valores. Así mismo demostrar intachables antecedentes en el cumplimiento de sus compromisos, honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables.
6. Estar al día con sus obligaciones en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
7. Otras que le asignen el Gerente y/o Representante Legal o las que se deriven del **ESTATUTO** y normas legales vigentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las causales de remoción que se aplicarán al Tesorero son las determinadas en el código sustantivo de Trabajo.

ARTICULO 136. AUDITOR INTERNO O EXTERNO DE COOMUATOLSURE. La Cooperativa tiene un auditor interno o externo de carácter permanente o temporal, con el propósito de evaluar la eficacia del sistema de control interno, la gestión de riesgos, el cumplimiento normativo y las disposiciones, ordenanzas legales, estatutarias y reglamentarias, la confiabilidad de la información financiera y la adecuada administración de los recursos de la entidad patrimonio de los Asociados. El auditor interno o externo es designado por el Consejo de Administración, Juntas Directivas de las Entidades Vinculadas, ejercer sus funciones con autonomía

técnica, independencia, objetividad, confidencialidad y sujeción a las disposiciones legales vigentes.
Los informes, recomendaciones y hallazgos del Auditor Interno o Externo son presentados al Consejo de Administración, a la Gerencia y a los demás órganos competentes para la adopción de las medidas correctivas o de los planes de mejoramiento continuo que resulten pertinentes.

PARAGRAFO UNICO: Los requisitos, funciones, periodo formas de vinculación, responsabilidad, régimen de incompatibilidades y demás aspectos relacionados con el cargo de Auditor Interno o Externo son establecidos en los reglamentos internos y en las disposiciones que adopte el Consejo de Administración, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Revisoría Fiscal y a la junta de Vigilancia de acuerdo a la Ley.

ARTICULO 137. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST "COOMUATOLSURE", IMPLEMENTACION Y VIGILANCIA DEL SG-SST. La Cooperativa Multiactiva de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro, **"COOMUATOLSURE".** Implementará, mantendrá y mejorará de manera permanente continua por el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y garantizar condiciones seguras para Trabajadores, Empleados, Empleados Asociados, Asociados, Contratistas y usuarios, que desarrollen actividades en sus instalaciones o en representación de la entidad.
El SG-SST está orientado a la mejora continua, La administración adoptará las políticas, procedimientos, programas, medidas de prevención y control de riesgos laborales que resulten necesarios para garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables, fomentando la cultura de autocuidado y el cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

PARÁGRAFO ÚNICO: La organización, administración, responsabilidades y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se rigen por las disposiciones legales vigentes y los reglamentos internos que adopte la Cooperativa.

ARTÍCULO 138. RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE "COOMUATOLSURE". El Consejo de Administración, Gerente y/o Representante Legal, los Trabajadores, Contratistas, Empleados, Empleados Asociados, Asociados y demás personas vinculadas a la Cooperativa son responsables, dentro del ámbito de sus competencias, de cumplir y hacer cumplir las disposiciones relacionadas con el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Y corresponde a:

- **Consejo de Administración**: Lidera y garantiza la implementación del SG-SST. Asignar recursos humanos, técnicos, físicos y financieros. Definir y firmar la Política de SST. Aprobar objetivos, planes de trabajo e indicadores. Garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos. Realizar revisión anual del SG-SST.
- **Gerente y Representante Legal**: La Gerencia es responsable de la ejecución, mantenimiento, seguimiento y mejora continua del Sistema, pudiendo designar los responsables que considere necesarios para su adecuada administración. Todos los trabajadores y colaboradores debe participar activamente en las actividades de prevención, promoción y control de riesgos laborales, así como cumplir las normas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Cooperativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- **Responsable del el SG-SST**: Coordina el sistema.
- **COPASST**: Realiza, Sirve, Presenta, Promueven, Vigilan y Colaboran la participación de los trabajadores en todas las actividades del SG-SST.
- **Comité de Convivencia Laboral:** Recibir, Escuchar, Promover, Formular, Presentar los informes y recomendaciones sobre las acciones adelantadas de las quejas recibidas.
- **Brigada de Emergencias:** Participar, Colaborar, Apoyar, Informar, Contribuir a la protección de la vida, integridad de las personas y bienes de la Cooperativa en caso de emergencia.
- **Trabajadores, Asociados y Contratistas:** Cumplir, participar, utilizar, informar, colaborar, velar por el cuidado integral de su salud y seguridad, así como por la de las demás personas que pueden verse afectadas por sus actuaciones u omisiones

PARÁGRAFO PRIMERO. La organización, estructura, funciones y responsabilidades específicas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son desarrolladas en los reglamentos, manuales y procedimientos internos, de conformidad con la normatividad vigente. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las acciones disciplinarias correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los requisitos para todo contratista. La inducción y control de ingreso. La supervisión y seguimiento y la mejora continua están a cargo del profesional responsable del del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien dará su concepto certificado al inicio de las actividades.

CAPÍTULO II
DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 139. DEFINICIÓN: Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un dirigente, un directivo, un administrador o un empleado de **"COOMUATOLSURE",** o de sus Entidades Vinculadas, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de su interés propio, el de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente, para sí, para su familia o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

A continuación, se enumera a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de intereses:

1. No alcanzar la votación para ser elegido directivo, y propiciar recolección de firmas quejas y desinformación para lograr la remoción de los elegidos y posesionados oficialmente**.**
2. Pretender mantenerse en su cargo y demandar a la entidad, generar inconformismo en reuniones con argumentos tendenciosos, falsos o relatar versiones infundadas de los verdaderos hechos.
3. Remitir oficios o quejas infundadas o distorsionando de las versiones reales, a los entes de control para frustrar, dilatar, evitar la posesión de los legalmente elegidos.
4. Promover reuniones, generar ofensas escándalos agresiones contra los órganos de administración y vigilancia desacatando la junta de vigilancia, revisor fiscal para hacer prevalecer su opinión cuando se demuestre sea caprichosa o tendenciosa.
5. Las decisiones sobre inversiones de **"COOMUATOLSURE",** cuando la persona que las adopta es representante legal, dirigente, directivo, administrador, socio o accionista de la entidad receptora de la inversión.
6. La adquisición, venta o contratación por parte de **"COOMUATOLSURE",** de activos fijos a administradores o funcionarios de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tengan la calidad de cónyuge, compañero permanente o parientes hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de intereses si el negocio se realiza en condiciones diferentes a las del mercado y en perjuicio de la **"COOMUATOLSURE".**
7. La adquisición o contratación por parte de **"COOMUATOLSURE",** de activos fijos a personas Jurídicas, respecto de las cuales un dirigente, administrador o funcionario de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de

consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea Asociado.

8. En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo dirigente, administrador o funcionario, que contenga los elementos de la definición de conflicto de intereses establecidas en este **ESTATUTO** y de conformidad con los parámetros señalados en el código de ética.

CAPITULO III
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE, DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 140. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES. "COOMUATOLSURE". Es una entidad Cooperativa sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada. Para los efectos de este Artículo la responsabilidad de los Asociados se limita al valor de los Aportes y a la responsabilidad de **"COOMUATOLSURE"** para con terceros, al monto del patrimonio social.

PARÁGRAFO ÚNICO: ACCIÓN DE REPETICIÓN. La Cooperativa puede ejercer la acción de repetición por la Responsabilidad del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, Revisoría Fiscal, Director Oficina de Bogotá, Empleados y Delegados, por cuya conducta dolosa o gravemente culposa; haya sido condenada la Cooperativa; es exigida mediante la acción Civil de Repetición de la que es titular, excepto el ejercicio de la acción civil respecto de conductas que puedan configurar hechos punibles.

Esta acción debe ser ejercitada por el Representante legal de la Cooperativa condenada al pago de la obligación indemnizatoria a su cargo. Lo anterior no obsta para que, en el proceso de responsabilidad contra la Cooperativa, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerencia, Delegados, Asociados Empleados o Empleados, puedan ser llamados en garantía.

ARTÍCULO 141. RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE. Se hace responsable ante terceros y ante sus Asociados, por las operaciones que activa o pasivamente efectúen el Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, dentro de la órbita de sus respectivas facultades y atribuciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: "COOMUATOLSURE". Repetirá contra dichas personas y se hará conforme a la ley, cuando por causa de su proceder contrario a la ley o al presente **ESTATUTO**, deba responder patrimonialmente frente a terceros.

ARTÍCULO 142. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. Los integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante Legal, la Revisoría Fiscal y Junta de Vigilancia, son responsables por la violación de la Ley, el **ESTATUTO** o los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: No están sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o su voto sea negativo, siempre y cuando no la ejecuten si existe salvamento de voto debe quedar por escrito su fundamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo cualquier tipo de multas que sean impuestas por industria y comercio, la DIAN y otros organismos estatales, derivadas de la negligencia de los administradores, debe ser canceladas en su totalidad con el propio peculio del funcionario responsable.

ARTÍCULO 143. ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CONTRA EL CONSEJO, GERENCIA Y REVISORÍA FISCAL. "COOMUATOLSURE". Sus Asociados y acreedores pueden ejercer Acción de Responsabilidad contractual y extracontractual a los integrantes del Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, Revisor Fiscal y demás empleados de la misma, por sus actos de omisión, extralimitación y abuso de autoridad, con los cuales se haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de **"COOMUATOLSURE",** con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados:

1. Utilizar la razón social o el acuerdo cooperativo para encubrir actividades o propósitos contrarios a las finalidades de **"COOMUATOLSURE".**
2. No aplicar los fondos de educación y solidaridad a los fines legales o estatutariamente establecidos.
3. Repartir entre los Asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.
4. Acreditar a los Asociados excedentes cooperativos por causas distintas a las previstas en la ley.
5. Avaluar arbitrariamente los aportes en especie o adulterar las cifras consignadas en los balances.
6. Admitir como Asociados a quienes no pueden serlo por prescripción legal o estatutaria.
7. Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia.
8. Realizar actos de disposición excediendo las facultades otorgadas por el **ESTATUTO** o por la ley.
9. No asignar a las reservas y los fondos obligatorios las cantidades que correspondan de acuerdo a la ley, el **ESTATUTO** y reglamento interno.

10. No presentar oportunamente a la Asamblea General, los informes, balances y estados financieros pertinentes para su aprobación.
11. No convocar a la Asamblea General en el tiempo y con las formalidades Estatutarias.
12. No observar en la liquidación las formalidades previstas en la ley y en el **ESTATUTO**.
13. Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones prestos por la ley y el **ESTATUTO**.

ARTÍCULO 144. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los Asociados para con "**COOMUATOLSURE**" se limita al monto de los aportes sociales pagados o que estén obligados a aportar. Tal responsabilidad comprende las obligaciones contraídas por "**COOMUATOLSURE"** teniendo en cuenta la fecha desde su ingreso del Asociado y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión muerte o disolución, según sea el caso.
En los créditos, suministros y demás relaciones contractuales con "**COOMUATOLSURE**", los Asociados responderán personal y solidariamente con el Codeudor.

PARÁGRAFO ÚNICO: Al retiro, exclusión o muerte del asociado, persona natural, si existieren perdidas que no pudieran ser cubiertas con las reservas, "**COOMUATOLSURE**" afectara en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social por devolver; de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera y normas legales vigente.

CAPITULO IV
VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 145. ORGANOS DE VIGILANCIA, FISCALIZACION Y CONTROL: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre "**COOMUATOLSURE**", la Cooperativa contará con los siguientes órganos de vigilancia, fiscalización y control:

1. Junta de Vigilancia
2. Revisor Fiscal
3. Auditoría Interna o Control Interno

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos órganos procurarán desarrollar sus funciones en coordinación, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de cada uno de ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Administración debe suministrar a los órganos de vigilancia, fiscalización y control el apoyo que estos requieran.

ARTÍCULO 146. JUNTA DE VIGILANCIA, La Junta de Vigilancia tiene a su cargo el control social. Dicho control es de naturaleza técnica e interna, es decir a cargo de los propios Asociados de "**COOMUATOLSURE**" y tiene como objetivos el control de los resultados sociales y el cumplimiento de los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de los Asociados.
Está conformada por tres (3) Delegados Principales y sus tres (3) suplentes, elegidos por la Asamblea General de Delegados, para un período de dos (2) años pueden ser reelegidos para un solo periodo continuo y la suplencia es mera expectativa,

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser elegido integrante de la Junta de Vigilancia se requiere además de ser Asociado Hábil, las mismas características requeridas para ser integrante del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ausencia temporal de un integrante principal, asistirá el respectivo suplente y en caso de ausencia definitiva éste asumirá el cargo por el resto del período. En caso de ausencia a dos sesiones sin causa justificada el integrante principal es removido del cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Para los Impedimentos y Recusaciones se rige de acuerdo al Código General del Proceso, Penal y Disciplinario y demás disposiciones vigentes, siendo ante los jueces civiles municipales donde se dirima este incidente de recusación, Artículo 45 de la ley 79 de 1988.

PARÁGRAFO CUARTO: Ningún integrante de la Junta de Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, una vez cumplidos sus dos periodos consecutivos no puede postularse para ser directivo o empleado durante los dos años siguientes y quienes hayan renunciado no pueden postularse sino hasta cinco (5) años después.

PARÁGRAFO QUINTO: La Junta de Vigilancia saliente hará la entrega del cargo, el día hábil siguiente al término de la Asamblea General, mediante acta de entrega firmada por todos los integrantes.

ARTÍCULO 147. REUNIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una (1) vez al mes en forma presencial. Se reúnen extraordinariamente una (1) vez al mes así lo ameriten (Investigaciones

Disciplinarias) y en forma virtual las veces que sean necesarias. De sus actuaciones se dejará constancia en el acta suscrita por sus miembros.

ARTÍCULO 148. QUORUM DELIBERATORIO. La concurrencia de dos (2) de los integrantes principales de la Junta de Vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare algún integrante principal, lo reemplazará el respectivo suplente.

ARTÍCULO 149. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Son funciones de la Junta de Vigilancia en su respectivo nivel las siguientes:

1. Ejercer las funciones legales y estatutarias propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el **ARTÍCULO** 40 de la Ley 79 de 1.988, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO** 7, 59 de la Ley 454 de 1.998 y en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que hace referencia al Control Social Interno y Técnico.
2. Expedir su propio Reglamento, que debe contener, como mínimo, la composición del Quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, o de quienes hagan sus veces, los requisitos mínimos de las Actas, la periodicidad de las Reuniones y en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento de este órgano de control social.
3. Llevar el libro de Actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.
4. Verificar que las diferentes instancias de la Administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las Leyes, los Estatutos de la Entidad, así como en los diferentes Reglamentos, incluidos los de los Fondos Sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los Fondos Sociales legales de Educación y Solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.
5. Supervisar y constatar que la distribución de partidas para educación cooperativa, se realicen aplicando el principio de equidad según el número de asociados residentes en cada zona.
6. En caso de encontrar irregularidades al interior de **"COOMUATOLSURE",** el órgano de control social debe adelantar la investigación correspondiente y pedir al órgano competente la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia debe remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.

7. La Junta de Vigilancia llevará a cabo las investigaciones respetando el "Régimen de Sanciones, causales y Procedimientos" estatutario y referido en el numeral 4 del ARTÍCULO 19 de la Ley 79 de 1.988 con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los Asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En tales investigaciones internas se debe observar como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:

7.1. Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma.
7.2. Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.
7.3. Notificación de auto que eleva pliego de cargos.
7.4. Descargos del investigado.
7.5. Práctica de pruebas.
7.6. Traslado con sus recomendaciones, al órgano de Administración competente para aplicar las sanciones.
7.7. Verifica la Notificación de la sanción por parte del órgano competente.
7.8. Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
7.9. Resolución, por parte de las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

8. Hacer seguimiento mensual o cuando la actuación lo amerite a las quejas presentadas por los Asociados ante el Consejo de Administración o ante el Representante Legal, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, debe investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata.

9. El presente seguimiento debe generar un informe, que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de Actas respectivo.

10. El citado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la Asamblea General cada año.

11. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de Control Social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al Asociado. En todo caso, el ente de Control Social deberá responder al Asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.

12. Así mismo, las quejas deben ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica vigente de la

Superintendencia de la Economía Solidaria o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el **ESTATUTO**, siempre que no sea superior a quince días hábiles.

13. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios cooperativos.

14. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o a la Superintendencia correspondiente, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de "**COOMUATOLSURE"** y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deban adoptarse.

15. Conocer, evaluar y resolver íntegramente, las quejas que los Asociados y usuarios le presenten acerca de posibles incumplimientos de normas legales o internas que rigen el desarrollo de las operaciones, contratos o servicios que ofrece, presta, o ejecuta **"COOMUATOLSURE"** y que los afecten directamente, así como las relativas a la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. La Junta solicitará los correctivos del caso, por el conducto regular y con la debida oportunidad.

16. Solicitar la aplicación de las sanciones para los Asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

17. Verificar las listas de delegados hábiles para participar en las Asambleas.

18. Certificar la habilidad y cumplimiento de los requisitos estatutarios para ser Delegados y ser elegidos o nombrados en cargos de dirección o de responsabilidad.

19. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General.

20. Ejercer desde **COOMUATOLSURE** el control social que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y por el Consejo de Administración.

21. Establecer el régimen de responsabilidad de "**COOMUATOLSURE"** de acuerdo con el capítulo VIII de este **ESTATUTO.**

22. Las demás que le asigne la Ley y esté **ESTATUTO**, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a las funciones propias de los demás órganos de vigilancia y control definidos en este **ESTATUTO**.

23. Hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial (**PESEM**), de la Cooperativa, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y es presentado en la Asamblea General, con el apoyo de la Administración y los Comités, que responderán a este balance anual.

24. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de Administración con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y

reglamentarias. Los órganos de Administración están en la obligación de suministrar dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Junta de Vigilancia en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo, en el Debido Proceso y cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley, el presente **ESTATUTO** y el artículo 40 Ley 79 de 1.988.

ARTÍCULO 150. REVISORÍA FISCAL. El control fiscal y contable de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas está a cargo de un Revisor Fiscal que puede ser persona Jurídica o Natural, elegida por un periodo de un (1) año y puede ser reelegida. El cargo lo ejercer un Contador Público con su respectivo suplente, elegidos o removidos por la Asamblea General y su remuneración es aprobada por la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de remoción necesaria al titular de la Revisoría Fiscal, sin que haya cumplido el periodo, por motivos plenamente establecidos y que a la luz de la legislación vigente preste méritos para efectuar su cambio, solo la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para este caso, puede removerlo sin que esto de lugar a indemnización alguna por habérsele interrumpido el periodo para el que fue elegido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No pueden ser Revisores Fiscales de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas:

1. Los Asociados, Directivos y Empleados de **"COOMUATOLSURE"**
2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor o el contador.

PARÁGRAFO TERCERO: En el momento que se aplique lo dispuesto en el **PARÁGRAFO** primero, y mientras la Asamblea General de Delegados lo defina, el Revisor Fiscal suplente asumirá las funciones de titular. A quien se le aplique este procedimiento queda automáticamente inhabilitado para futuras postulaciones. Para el cumplimiento de esta disposición, es la Junta de Vigilancia la encargada de este control.

ARTÍCULO 151. REQUISITOS. El Revisor Fiscal debe cumplir entre otros con los siguientes requisitos:

PERSONA JURÍDICA

1. Certificado de existencia y representación legal de la Entidad.
2. Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios de la firma, expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador o contadores que a nombre de la firma vayan a desempeñar la Revisoría Fiscal.
4. El Contador designado por la firma para tal cargo debe llenar los siguientes requisitos:
   - **4.1.** Tarjeta profesional vigente.
   - **4.2.** Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
   - **4.3.** No ser Asociado de **"COOMUATOLSURE".**
   - **4.4.** No haber sido sancionado por Entidades Vigiladas por el Estado.

PERSONA NATURAL

1. Tarjeta profesional vigente.
2. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios.
3. No ser asociado de **"COOMUATOLSURE"**
4. No haber sido sancionado por entidades vigiladas por el estado**.**

ARTÍCULO 152. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Revisoría Fiscal tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de **"COOMUATOLSURE",** estén conformes con las disposiciones, determinaciones de la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración y del Gerente y/o Representante Legal.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Gerente y/o Representante Legal. al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia y a la Asamblea General, según el caso, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento de la Cooperativa.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de **"COOMUATOLSURE"** y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Supervisa que la contabilidad de **"COOMUATOLSURE"**, se lleve de acuerdo a las normas internacionales de información financiera NIIF, con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.

5. Supervisa el correcto funcionamiento de la Contabilidad, imparte las instrucciones, practica las inspecciones y solicita los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de **"COOMUATOLSURE".**
6. Realiza arqueos de fondos de **"COOMUATOLSURE"** cada vez que lo estime conveniente y verifica que los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de **"COOMUATOLSURE".**
7. Verifica y avala con el Dictamen los estados financieros y cuentas que deben rendirse tanto al Consejo de Administración, como a la Asamblea General de Delegados y/o a la Superintendencia de Economía Solidaria o entidad de vigilancia que haga sus veces.
8. Convoca a la Asamblea General o al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumple las demás funciones que le señale la Ley, este **ESTATUTO** y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración.
10. Realiza el examen financiero y económico de la **"COOMUATOLSURE",** hace los análisis de cuentas mensualmente y presenta sus recomendaciones, al Gerente y/o Representante Legal. y al Consejo de Administración.
11. Rinde a la Asamblea General de Delegados un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance.
12. Asiste a las sesiones del Consejo de Administración cuando sea citado o lo considere necesario.
13. Examina todos los inventarios, y libros de Actas de **"COOMUATOLSURE";** inspecciona asiduamente sus bienes y procura que se tomen, oportunamente, las medidas de conservación y custodia de los mismos.
14. Garantizar a la Cooperativa el cumplimiento de las normas del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, previniendo que se introduzca al sistema financiero de la Cooperativa recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos. Debe ejercer un control consistente en detectar y reportar maniobras que puedan colocar en peligro operaciones administrativas de **"COOMUATOLSURE",** presentando informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación de las normas en instrucciones contenidas en el **SARLAFT**.
15. Pone en conocimiento en forma inmediata por intermedio de informes, evaluaciones y recomendaciones al oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el **SARLAFT** y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

16. Presenta oportunamente los informes a la administración o a la asamblea acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del sistemas de Administración de Riesgos tales como: **SIAR** (Sistema Integrado de Administración de Riesgos) **SARC** (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), **SARL** (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), **SARO** (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), **SARM** (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020.

ARTÍCULO 153. DICTAMEN. El dictamen del Revisor Fiscal debe expresar, entre otros, lo siguiente:

1. Si la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable.
2. Si los Estados financieros han sido fielmente tomados de los libros, y de conformidad con las normas NIIF.
3. Si los Estados financieros, reflejan las operaciones efectuadas en el periodo revisado.
4. Las reservas o salvedades a que esté sujeto su opinión sobre la fidelidad de los Estados Financieros, si hubiere lugar a ellas.

ARTÍCULO 154. INFORME A LA ASAMBLEA. El Informe del Revisor Fiscal a la Asamblea debe expresar, entre otros, lo siguiente:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
2. Si en el curso de su revisión ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas.
3. Si las operaciones registradas se ajustan a los **ESTATUTOS** y a las decisiones de la Asamblea.
4. Si los actos de los Administradores se ajustan a los **ESTATUTOS** y las órdenes o instrucciones de la Asamblea.
5. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de Asociados, se llevan y se conservan debidamente.
6. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de **"COOMUATOLSURE"** o de terceros que estén en nuestro poder.

ARTÍCULO 155. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal responde por los perjuicios que ocasione a "**COOMUATOLSURE**", Asociados y/o terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, Artículo 211, 212 y 216 del código de comercio, Ley 43 de 1.990 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 156. RESERVA PROFESIONAL. El Revisor Fiscal debe guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente puede comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley y en el Artículo 214 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 157. NORMAS ESPECIALES SOBRE REVISORÍA FISCAL.

1. Estos servicios pueden ser contratados por **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas con personas jurídicas o naturales, organismos, instituciones o entidades debidamente autorizadas por la entidad que la Ley determine.
2. El contador público que en cualquier circunstancia sea designado o elegido para desempeñar las funciones de Revisor Fiscal no puede ser Asociado de **"COOMUATOLSURE".**
3. El desempeño de este cargo requiere la previa firma del contrato correspondiente y el registro, reconocimiento o inscripción ante las autoridades competentes.
4. El Revisor Fiscal, no hará parte de la nómina de empleados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. Su Contrato es por prestación de servicios y los honorarios son fijados por la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria según el caso.
5. El pago de honorarios por la prestación de servicios, no generará ningún tipo de prestaciones legales o extralegales a excepción de los honorarios pactados.
6. La periodicidad de los pagos se pactará a la hora de firmar el Contrato respectivo, en representación de "**COOMUATOLSURE**", lo hará el Gerente y/o Representante Legal.
7. El control ejercido por la Revisoría Fiscal, tiene como objetivos principales, además de los que establece la ley, el velar porque el patrimonio de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. esté debidamente protegido, conservado y utilizado; porque los actos administrativos se ajusten al objeto social y a las normas legales, estatutarias y reglamentaria y porque los registros contables de sus operaciones se ajusten a la realidad y se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 158. INTERVENCIÓN. El Revisor Fiscal por derecho propio puede intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Delegados, Tiene así mismo derecho a inspeccionar los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás documentos de "**COOMUATOLSURE**".

CAPITULO V
EDUCACION SOLIDARIA DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 159. EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA. "COOMUATOLSURE". Promueve de manera permanente la educación solidaria como un proceso orientado a fortalecer el conocimiento de los principios, valores, doctrina, legislación y prácticas del cooperativismo, contribuyendo al desarrollo integral de los Asociados, Directivos, Empleados y comunidad en general de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.
La Cooperativa bajo los parámetros de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (**UAE**). El Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria **DANSOCIAL**, mediante la Directiva 031 del 2000, determinó el marco conceptual de la educación solidaria y proporcionó los parámetros para el "Proyecto Educativo Social Empresarial" "**PESEM**", en el marco del plan estratégico solidario de la Cooperativa. Así mismo la Ley 454 de 1998 otorgó la facultad de dirigir y coordinar la política estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones de la economía solidaria y así promover la educación solidaria, como también lo relacionado con la gestión socio empresarial para esta clase de entidades.

ARTÍCULO 160. PLAN ESTRATÉGICO DE EDUCACIÓN SOLIDARIA "PESEM". La Cooperativa adoptará y ejecutará un Plan Estratégico de Educación Solidaria (**PESEM**), mediante el cual se definirán las políticas, objetivos, estrategias, programas y actividades de formación, capacitación, promoción e investigación cooperativa, en concordancia con la normatividad vigente y los planes institucionales y cooperativos.

PARAGRAFO PRIMERO: ACTORES DEL PESEM: Son responsables del "**PESEM**" todas las personas Asociadas a la organización en niveles diferentes:

a. **Los asociados** como dueños, trabajadores y coadministradores, responsables y usuarios de su organización.
b. **El Consejo de Administración o Junta Directiva** puesto que es el liderazgo de la Cooperativa y por ende del plan de desarrollo, del **PESEM** y del Balance Social, que ha sido delegado por la Asamblea General de Delegados.
c. **Junta de Vigilancia o Comité de Control Social**, deben conocer los indicadores cualitativos y cuantitativos a alcanzar en todos y cada uno de los proyectos diseñados para poder luego evaluar de manera permanente y continua según lo planeado. **PROYECTO EDUCATIVO SOCIO EMPRESARIAL "PESEM".**

d. **Comité de Educación** como sujetos beneficiarios del PESEM, para fortalecer sus competencias y como líderes, ejecutores y evaluadores de él.
e. **Demás comités** ya que el PESEM les brindará los procesos educativos que permitirán fortalecer o desarrollar competencias para desempeñar su quehacer.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Administración orienta el uso adecuado del Fondo de Educación para la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 161. FONDO DE EDUCACIÓN SOLIDARIA DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa contará con un Fondo de Educación Solidaria de carácter permanente, destinado a financiar las actividades de **FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN** y **DIVULGACIÓN** de los principios, valores y prácticas del cooperativismo, así como la ejecución del Plan Estratégico de Educación Solidaria (**PESEM**).
De conformidad con la Ley 79 de 1988. Artículo 54 establece, del excedente neto anual se destinará como mínimo un veinte por ciento (20%) para la constitución y fortalecimiento del Fondo de Educación Solidaria, sin perjuicio de las apropiaciones adicionales que determine la Asamblea General.
Los recursos de este fondo se administrarán y ejecutarán conforme a la legislación cooperativa vigente, el presente Estatuto, el **PESEM** y los reglamentos internos que el Consejo de Administración apruebe.

ARTÍCULO 162. COMITÉ DE EDUCACIÓN DE "COOMUATOLSURE". Contará con un Comité de Educación como órgano de apoyo encargado de **PROMOVER, ORIENTAR** y **COORDINAR** las actividades de educación, capacitación, formación e información cooperativa dirigidas a los Asociados, Directivos, Empleados y demás grupos de interés, de conformidad con los principios cooperativos, el Estatuto y los reglamentos internos.
El Comité de Educación está integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, asociados hábiles de la Cooperativa, designados por el Consejo de Administración para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.
Los integrantes del Comité deben acreditar condiciones de idoneidad, compromiso con los principios y valores cooperativos y no encontrarse incursos en causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés previstas en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos internos.
El Comité elige de entre sus miembros un Coordinador(a) y un secretario(a), quienes ejercen las funciones que les asignen el reglamento y las disposiciones internas de la "**COOMUATOLSURE**".

PARÁGRAFO ÚNICO. La forma de funcionamiento, requisitos para sus integrantes, funciones del Comité, causales de remoción y demás aspectos relacionados con el Comité de Educación son reglamentados por el Consejo de Administración o por el órgano competente, de conformidad con el presente Estatuto y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 163. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS ASOCIADOS Y EDUCACIÓN SOLIDARIA. "COOMUATOLSURE". Promueve permanentemente la participación democrática de sus Asociados y beneficiarios en la gestión, administración, control y desarrollo de la entidad, garantizando el ejercicio de los derechos de información, deliberación, elección y decisión en igualdad de condiciones, de conformidad con los principios y valores cooperativos.
Con el fin de fortalecer la cultura solidaria y la participación consciente e informada de los asociados, la Cooperativa desarrollará programas de educación, capacitación, formación e información cooperativa, dirigidos a asociados, delegados, directivos, comités y demás grupos de interés, orientados al conocimiento de la doctrina cooperativa, la normatividad aplicable, los derechos y deberes de los asociados y los mecanismos de participación democrática.

PARÁGRAFO UNICO. La participación en los programas de educación solidaria puede ser considerada como criterio para fortalecer los procesos de integración, liderazgo y representación democrática dentro de la Cooperativa, en los términos que establezcan los reglamentos internos.

CAPITULO VI
RÉGIMEN DE INHABILIDADES
E
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 164. INHABILIDADES. No puede existir vínculo matrimonial, ni de unión permanente, ni de parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, entre los integrantes de: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Representante Legal, Revisor Fiscal, Contador, Auditor, o Quienes ejerzan cargos de dirección en "**COOMUATOLSURE**".
Así mismo son inhábiles para desempeñar el cargo de Delegados, Consejeros, integrantes de la Junta de Vigilancia.

1. Los Asociados que en el momento de la convocatoria para elección de Delegados sean deudores morosos de "**COOMUATOLSURE**" por cualquier concepto.
2. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas Directivas principales y suplentes a quienes se le haya revocado y/o removido de su cargo. Esta inhabilidad se extenderá por los siete (7) años siguientes,

contados a partir de la decisión debidamente ejecutoriada por la cual, se realizó la revocatoria del respectivo cargo. En la presente actuación se debe garantizar el debido proceso, y proceden los recursos de ley.

3. Los Asociados que hayan sido condenados penal o civilmente, por malos manejos administrativos dentro o fuera de "**COOMUATOLSURE**" o en cualquiera de las entidades del sector solidario, por medio de sentencia judicial debidamente ejecutoriada en cualquier tiempo.
4. El Asociado que habiendo sido integrante de los órganos de Administración, Control y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" o funcionario de las mismas y no haya cumplido con el debido celo las funciones encomendadas, o haya sido relevado por negligencia o malos manejos.
5. Quienes se encuentren inhabilitados en el momento de hacer la convocatoria para la Asamblea General de Delegados.
6. Quienes hayan sido excluidos de otras entidades del sector de la economía solidaria por asuntos sociales gremiales o de malos manejos administrativos.
7. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflictos de intereses como consecuencia del cargo Ejercido.
8. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con "**COOMUATOLSURE**", respecto de la cual ejerza su cargo, con excepción de aquellos que correspondan a los bienes y servicios que la Cooperativa ofrezca, o que estas entidades requieran, a tarifas que se otorgan al público en condiciones comunes a quienes solicitan tales bienes y servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta inhabilidad se entenderá al interior de cada uno de los órganos enunciados y entre las personas que conformen uno u otro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El parentesco de afinidad se tendrá en cuenta para los efectos de inhabilidad previstos en este capítulo, mientras subsista el vínculo que le dio origen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente integrantes de dichas entidades.

PARÁGRAFO CUARTO: La celebración de contratos de cualquier naturaleza por parte de la Cooperativa deberán ceñirse en un todo al proceso de contratación establecido para la misma, y a lo indicado en el Código del Buen Gobierno recomendado por la **SUPERSOLIDARIA** e igualmente deberá ser debidamente motivada y publicada en la página **WEB** de "**COOMUATOLSURE**".

ARTÍCULO 165. INCOMPATIBILIDADES. No pueden ser elegidos delegados, ni nombrados en los cargos quienes:

1. Se encuentren en interdicción o inhabilitados para ejercer el comercio.
2. Que hayan sido condenados penalmente, con pena privativa de la libertad en cualquier época por sentencia judicial debidamente ejecutoriada excepto por delitos políticos o culposos. Además, debe elaborarse un concepto jurídico sobre el delito cometido por el aspirante a Delegado y concepto del Comité de ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo.
3. Que hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión.
4. Quien haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**".
5. Quien se encuentre sancionado con la pérdida parcial o total de sus derechos.
6. Quien haya participado, en los últimos diez (10) años, como integrantes de los organismos de dirección, administración o control de Cooperativas intervenidas por el Estado, y se le haya derivado responsabilidad o no en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, en reglamentos y en normas especiales para los Directivos, integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante legal, administradores, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal de **"COOMUATOLSURE",** quedan incluidas en este régimen.

Es ineficaz la elección o designación que se hiciere contrariando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Delegados en la Asamblea General pueden ser elegidos como integrantes principales y suplentes en los organismos de dirección en "**COOMUATOLSURE**"

ARTÍCULO 166. PROHIBICIONES. A "COOMUATOLSURE". Le es prohibido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas de acuerdo al artículo 6 de la Ley 79/88.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las Cooperativas.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo social o afecten a la entidad.

5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus **ESTATUTOS.**
6. Transformarse en sociedad mercantil.
7. Otras conductas, no contempladas en el presente **ESTATUTO**, contrarias al principio de la buena fe y de servicio al interés público.
8. El delegado que sea elegido como Consejero, integrante Juntas Directivas y Junta de Vigilancia, renuncie sin causa justificada, puede volverse a postular después de cinco (5) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son prohibiciones, además de anteriores, las siguientes:

1. Los delegados que por alguna circunstancia sean nombrados empleados, de **"COOMUATOLSURE"** o reciban cargos de Dirección, Control y Vigilancia y que renuncien, perderán la calidad como Delegado durante el periodo y asumirá el Delegado que le siguió en orden numérico en la votación, en su respectiva zona para conservar el número de Delegados principales.
2. Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, no pueden votar en decisiones cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.
3. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas no pueden desempeñar cargos administrativos en **"COOMUATOLSURE"** durante el lapso comprendido por el periodo para el cual fueron elegidos, ni aun en el evento de haber renunciado.
4. Ningún Asociado, Asociado empleado, integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas pueden recibir salarios o emolumentos por más de un concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo se le prohíbe a "**COOMUATOLSURE**". Contratar, entre otros, con:

1. Personas naturales o jurídicas, que hayan incumplido contratos celebrados anteriormente.
2. Los Asociados que hayan sido excluidos de **"COOMUATOLSURE".**
3. Las personas que adelanten demandas Contra "**COOMUATOLSURE**" a excepción de las contempladas en el Artículo 45 de la Ley 79 de 1988.

PARÁGRAFO TERCERO. Los integrantes del consejo de administración, junta de Vigilancia, juntas Directivas de las entidades vinculadas y juntas de control social, no pueden decidir, intervenir, participar y ejecutar contratos directos y/o indirectos con personas o empresas naturales y/o jurídicas, ni utilizar a un tercero intermediario con personas que exista vínculo matrimonial, compañeros permanentes, ni con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil.

ARTÍCULO 167. APROBACIÓN CRÉDITOS A LOS DIRECTIVOS, GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, SUS PARIENTES ASOCIADOS. La aprobación de créditos de los integrantes del Consejo de Administración, las Juntas Directivas, la Junta de Vigilancia, el Gerente y/o Representante Legal y sus parientes Asociados, está a cargo del Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Contable y Financiera, en los requisitos para aprobación de crédito, y el concepto del Comité de Créditos, requiere del voto favorable de por lo menos las cuatro quintas (4/5) partes de los integrantes del Consejo de Administración habilitados para votar.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando el solicitante de crédito sea un miembro del Consejo de Administración, este se abstendrá de participar en la votación dejando la respectiva constancia en el Acta de la Reunión.

CAPÍTULO VII
DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN INTEGRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
ART. 100 AL 120 LEY 79 DE 1988.

ARTÍCULO 168. FUSIÓN. "COOMUATOLSURE", por determinación de la Asamblea General de Delegados, puede disolverse, sin liquidarse, para fusionarse con otra u otras entidades Cooperativas, siempre que su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva Cooperativa que se hará cargo del patrimonio de la Cooperativa disuelta y se subrogará en sus derechos y obligaciones.
Puede también escindirse, creando para ello una nueva persona jurídica o efectuar cesión de activos y pasivos, todo de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 169. INCORPORACIÓN. "COOMUATOLSURE", puede, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse, para incorporarse a otra Cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporaste, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de **"COOMUATOLSURE"**. La Cooperativa, por decisión de la Asamblea General, puede aceptar la incorporación de otra entidad Cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.

ARTÍCULO 170. TRANSFORMACIÓN. "COOMUATOLSURE". Puede transformarse en un organismo cooperativo de segundo grado y para tal efecto debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley para este tipo de entidades. La transformación requerirá la aprobación de la Asamblea General de Delegados. Se prohíbe expresamente transformarse en Corporación a cualquier entidad cooperativa.

ARTÍCULO 171. ESCISIÓN. Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, "**COOMUATOLSURE**", por decisión de la Asamblea General, puede afiliarse o formar parte o crear instituciones auxiliares del Cooperativismo o entidades de otra naturaleza, escindiendo para ello parte de su patrimonio, cediendo los activos y pasivos que conforman su estructura financiera conforme a la ley aplicable.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**" puede para el mejor logro de sus fines adelantar la afiliación de la Cooperativa a otras entidades afines.

ARTÍCULO 172. INTEGRACIÓN. Para desarrollar sus objetivos y fortalecer la integración **"COOMUATOLSURE"** por decisión de su Consejo de Administración puede afiliarse o tomar parte de la constitución de organismo de segundo grado, instituciones auxiliares de cooperativismo o entidades del sector social.

ARTÍCULO 173. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. "COOMUATOLSURE" debe disolverse por una de las siguientes causas, entre otras:

1. Por acuerdo voluntario de los Asociados requiriéndose el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los delegados hábiles presentes en la Asamblea General.
2. Por reducción de los Asociados a menos de veinte (20) siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.
4. Por fusión o incorporación a otra Cooperativa.
5. Por haberse iniciado concurso de acreedores contra **"COOMUATOLSURE"**.
6. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o el espíritu del cooperativismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales.

ARTÍCULO 174. PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCIÓN. Cuando la asamblea general o en su caso la entidad que el gobierno determine para el control decrete la disolución o liquidación de "**COOMUATOLSURE**", se seguirá al efecto el procedimiento previsto en los Artículos 107 a 120 de la Ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 175. DESTINO DE LOS REMANENTES POR DISOLUCIÓN. Los remanentes de la liquidación son transferidos a la entidad Cooperativa conformada por militares en retiro, determinada por la Asamblea General que decrete la disolución de "**COOMUATOLSURE**". En su defecto, se trasladará a un fondo para la investigación Cooperativa administrado por un organismo cooperativo de segundo o tercer grado por decisión de la Asamblea General.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones previstas en el presente capítulo, deben ser adoptadas en Asamblea General de Delegados, con el voto favorable mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes. Artículo 32 de la ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 176. DESTINO DE LOS REMANENTES POR PRESCRIPCIÓN: Los remanentes de ex asociados que por diferentes circunstancias no sean reclamados y la Cooperativa **"COOMUATOLSURE"** haya agotado el debido proceso para la localización del titular o beneficiario, de acuerdo al Código Civil Colombiano consagra en su artículo 2529 tres (3) años para la prescripción ordinaria y en su artículo 2532 diez (10) años para la prescripción extraordinaria.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Asamblea General de Delegados, dispondrá de los dineros de remanentes prescriptos y son destinados para los fondos de educación y solidaridad en partes iguales de acuerdo a la reglamentación existente para tal efecto. Dichos remanentes no son susceptibles de repartición individual a los Asociados. (Rad. 20213110207101 de 11-05-2021. S.E.S.)

ARTÍCULO 177. DE LOS EMPLEADOS. Las funciones de todos los empleados, se fijarán mediante el manual de funciones y procedimientos elaborado por el Gerente.

PARÁGRAFO UNICO: En cualquier momento, sin perjudicar la marcha normal de "**COOMUATOLSURE**" y con miras de economía presupuestal, pueden fusionarse uno o varios cargos, suprimir algunos, reducirse la jornada de algunos funcionarios a medio tiempo, o por horas determinadas, etc. Observando la Ley, la normatividad vigente y el Código Laboral.
Los correspondientes proyectos, originados en la Gerencia, pasarán a estudio y pronunciamiento del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 178. PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS. Queda prohibido a los empleados de "**COOMUATOLSURE**", la intervención en campañas políticas y procesos de elección de Directivos, Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas. La contravención a la presente disposición es motivo de aplicación de la Ley, observando el debido proceso.

ARTÍCULO 179. PROHIBICIONES A LA COOPERATIVA. Queda prohibido a "**COOMUATOLSURE**", conceder preferencias, privilegios, comisiones, prebendas, ventajas o similares a los Asociados, empleados y/o fundadores o a sus administradores. (Art. 13 de la Ley 454/98).

CAPITULO XII
COMITÉS

ARTÍCULO 180. "COOMUATOLSURE", mantendrá en su organización los siguientes Comités, entre otros, para darle cumplimiento a las actividades o servicios enunciados en la parte que corresponde en el presente **ESTATUTO**, los diferentes comités son nombrados por:

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

- Especial de Apelaciones.
- Ética y Buen Gobierno

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
"COMITÉS"

- Crédito
- Solidaridad
- Recreación, Deportes y Cultura
- Educación
- Damas Voluntarias
- De Resolución de Conflictos
- Veeduría
- Riesgos
- Los demás Comités necesarios de conformidad con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Comités son grupos de apoyo que cumplen funciones específicas de acuerdo con la reglamentación elaborada y aprobada por el órgano permanente de Administración y están conformados cada uno por tres

(3) asociados las cuales pueden ser consejeros principales o suplentes del mismo, o Delegados de la Cooperativa en un número no mayor de uno (1) por comité y son designados por el Consejo de Administración.
Los integrantes de la Junta de Vigilancia NO pueden participar en los comités.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para su normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos cada Comité establecido en el Artículo anterior tiene su Acuerdo Reglamento previo análisis y aprobación de los organismos quien lo nombra.

ARTÍCULO 181. COMITÉ ESPECIAL DE APELACIONES. Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de DOS (2) años, está integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de "**COOMUATOLSURE**", tiene como única función la de conocer y resolver los Recursos de Apelación que interpongan los Asociados sancionados, contra las resoluciones de sanción de suspensión de derechos y/o exclusión de la Cooperativa, por la comisión de faltas disciplinarias catalogadas como graves y gravísimas en el presente **ESTATUTO**.
Los fallos de este comité se harán en derecho observando siempre la Ley, el **ESTATUTO** y reglamento de régimen disciplinario vigentes y teniendo en cuenta los principios de integración normativa previstos, conforme al acervo probatorio obrante y contra ellos no procede recurso alguno. Los integrantes de este comité deben cumplir con los mismos requisitos especiales establecidos en el presente **ESTATUTO** para ser integrantes del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Especial de Apelaciones ejerce su función cuando sea convocado por el Consejo de Administración y cesará en sus funciones una vez cumpla la misión asignada, de conformidad con los términos establecidos en el presente **ESTATUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo en el cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria.

ARTÍCULO 182. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años, está integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de **"COOMUATOLSURE"**, elabora su propio reglamento el cual la Asamblea General de Delegados dará su aprobación.

CAPITULO VIII
BUEN GOBIERNO COOPERATIVO, ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE "COOMUATOLSURE"

ARTÍCULO 183. OBJETO. El presente capítulo tiene por objeto establecer los principios y lineamientos de Buen Gobierno, Ética, Transparencia y Gestión de Conflictos de Interés, con el fin de fortalecer la confianza de los asociados, garantizar una adecuada administración de la Cooperativa y promover el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 184. ADOPCIÓN BUEN GOBIERNO COOPERATIVO DE "COOMUATOLSURE". La Cooperativa adopta y promueve principios, políticas y prácticas de Buen Gobierno Corporativo que garanticen una gestión transparente, ética, responsable y participativa, de conformidad con la legislación cooperativa, el presente **ESTATUTO** y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria (**S.E.S**.), mantiene un régimen de Buen Gobierno que garantice la protección de los derechos de los asociados, el trato equitativo, la adecuada administración de los recursos y el correcto funcionamiento de los órganos de administración, vigilancia y control.

ARTÍCULO 185. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO. La Cooperativa orientará su gestión bajo los siguientes principios y cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables al sector solidario, así:

a) Democracia participativa.
b) Transparencia.
c) Responsabilidad.
d) Equidad.
e) Solidaridad.
f) Autocontrol.
g) Cumplimiento normativo.
h) Rendición de cuentas.

ARTÍCULO 186. CONFLICTOS DE INTERÉS. Toda persona vinculada a la Cooperativa debe revelar oportunamente cualquier situación que pueda generar conflicto de interés y abstenerse de participar en la discusión, análisis, recomendación, decisión o votación relacionada con el asunto respectivo.

ARTÍCULO 187. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. La Cooperativa garantizará a sus asociados el acceso oportuno a la información de conformidad con la ley, promoviendo mecanismos de rendición de cuentas y divulgación de la gestión social, administrativa y financiera.

ARTÍCULO 188. CUMPLIMIENTO NORMATIVO. La Cooperativa implementará políticas, procedimientos y controles orientados al cumplimiento de la legislación cooperativa, las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y las demás normas que regulen su actividad.

ARTÍCULO 189. DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Los directivos, integrantes de comités, empleados y demás personas que tengan acceso a información reservada de la Cooperativa deben protegerla y utilizarla únicamente para el cumplimiento de sus funciones.
De esta forma, el Estatuto queda alineado con los lineamientos de la Circular 94 y se facilita el desarrollo posterior mediante reglamentos internos, código de ética y manuales de buen gobierno.

ARTÍCULO 190. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerente y demás Directivos deben actuar con diligencia, buena fe, lealtad, responsabilidad y en defensa de los intereses de la Cooperativa y sus asociados.

ARTÍCULO 191. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La Cooperativa garantizará a los asociados el acceso oportuno a la información de conformidad con la ley, los presentes estatutos y los reglamentos internos, preservando la información confidencial y reservada.

ARTÍCULO 192. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o profesionales de un directivo, administrador, integrante de comités o empleado puedan influir o afectar la objetividad de sus decisiones.

ARTÍCULO 193. DECLARACIÓN Y MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. Toda persona que identifique un conflicto de interés debe declararlo oportunamente ante el órgano competente y abstenerse de participar en la discusión, deliberación o decisión correspondiente.

ARTÍCULO 194. RENDICIÓN DE CUENTAS. Los órganos de administración y control rendirán informes periódicos sobre su gestión ante la Asamblea General y los asociados, garantizando la transparencia y el adecuado control social.

ARTÍCULO 195. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Consejo de Administración realiza seguimiento periódico a la aplicación de las políticas de buen gobierno y adoptará las medidas necesarias para su mejora continua.

ARTICULO 196. CÓDIGO DE ÉTICA. OBJETO. Promover una cultura de integridad, honestidad y responsabilidad entre asociados, directivos, empleados y demás personas vinculadas a la Cooperativa.

VALORES INSTITUCIONALES

a) Honestidad.
b) Respeto.
c) Solidaridad.
d) Responsabilidad.
e) Transparencia.
f) Compromiso.
g) Justicia.
h) Confidencialidad.

CONDUCTAS ESPERADAS

a) Actuar con buena fe.
b) Cumplir las leyes y reglamentos.
c) Proteger los recursos de la Cooperativa.
d) Mantener relaciones respetuosas.
e) Salvaguardar la información reservada.

CONDUCTAS PROHIBIDAS

a) Utilizar el cargo para obtener beneficios particulares.
b) Aceptar dádivas o beneficios indebidos.
c) Divulgar información confidencial.
d) Realizar actos de discriminación o acoso.
e) Presentar información falsa o engañosa.

CANAL DE DENUNCIAS

La Cooperativa dispondrá mecanismos para reportar conductas contrarias a la ética, garantizando confidencialidad y protección al denunciante.

PARAGRAFO UNICO: CONSECUENCIAS. Las infracciones al Código darán lugar a las medidas disciplinarias previstas en la ley, los estatutos y reglamentos internos.

ARTICULO 197. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. OBJETIVO. Prevenir, identificar, revelar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés que puedan afectar la imparcialidad en la toma de decisiones.

PARAGRAFO PRIMERO. DEFINICIÓN. Existe conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares, profesionales o económicos de una persona pueden interferir con los intereses de la Cooperativa.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJETOS OBLIGADOS. Esta política aplica a miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerente, empleados, contratistas y demás vinculados.

PARAGRAFO TERCERO. OBLIGACIONES.

a) Declarar oportunamente cualquier conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en la deliberación y decisión correspondiente.
c) Actuar siempre en beneficio de la Cooperativa.

PARAGRAFO CUARTO. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

a) Contratación con familiares.
b) Participación en decisiones que generen beneficios personales.
c) Uso de información privilegiada.
d) Favorecimiento de terceros relacionados.

PARAGRAFO QUINTO. PROCEDIMIENTO

a) Identificación del conflicto.
b) Declaración escrita ante el órgano competente.
c) Evaluación del caso.
d) Registro de la situación.
e) Adopción de medidas de manejo.

PARAGRAFO SEXTO. REGISTRO. La Cooperativa llevará un registro de las declaraciones y actuaciones relacionadas con conflictos de interés.

PARAGRAFO SEPTIMO. SEGUIMIENTO. El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia verifican periódicamente el cumplimiento de esta política.

CAPITULO IX
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 198. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ETAPAS.

1. **ARREGLO DIRECTO.** Las eventuales diferencias o controversias de los Asociados entre sí o de éstos y **"COOMUATOLSURE",** con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo directo. La etapa de arreglo directo tiene una duración de 30 días hábiles.

2. **COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Fracasada la vía del arreglo directo, la parte interesada tiene hasta 10 días hábiles para notificar por escrito a la otra, cualquier controversia no resuelta en el curso normal del contrato social. La parte que la haya recibido puede enviar a la otra una respuesta por escrito. La notificación y la respuesta deben incluir (i) una breve declaración de la posición de cada una de las partes y un resumen de los argumentos que apoyan la citada posición, así como (ii) el nombre y cargo de la persona que representará a cada uno. En un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de la parte implicada, las partes en conflictos y/o sus representantes se reunirán con el comité de resolución de conflictos en un lugar y fecha acordada mutuamente, y a partir de ese momento lo harán con la frecuencia que consideren necesaria, con el fin de tratar de resolver el conflicto con la mediación del comité de resolución de conflictos**.**

3. **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**. Si definitivamente se agotan las instancias de arreglo directo y mediación mencionadas sin lograr un acuerdo por las partes en conflicto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el comité de resolución de conflictos declare fracasado el arreglo, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) arbitro, el cual Funcionará en la ciudad de Ibagué y decidirá en derecho. La designación del árbitro y el procedimiento del caso se rigen por los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué. El arbitraje es institucional conforme a las normas de procedimiento establecidas por dicho Centro, a menos que las partes acuerden por escrito otra clase o modalidad de arbitramento.

4. **LIBERTAD DE ACUDIR A OTROS MÉTODOS**. Las partes pueden acudir por mutuo acuerdo consignado por escrito, a cualquier otro de los mecanismos de solución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria.

5. **CONFIDENCIALIDAD.** Todas las negociaciones realizadas en virtud de la presente cláusula son confidenciales y se tratan como negociaciones de conciliación y de acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional.

6. **EXCLUSIVIDAD.** Los procedimientos indicados en el presente capítulo son los únicos y exclusivos procedimientos utilizados para la resolución de los conflictos entre las partes que deriven de o con relación al contrato social o al presente código de buen gobierno; teniendo en cuenta, sin embargo, que una de las partes, sin perjuicio de los procedimientos indicados anteriormente, puede iniciar procedimientos legales y/o buscar un remedio cautelar o de otra naturaleza con el propósito de proteger los derechos de la citada parte en virtud de las normas nacionales e internacionales aplicables. A pesar de dicha acción, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos indicados en el presente capítulo.

7. Cada parte debe continuar cumpliendo con sus obligaciones a la espera de una resolución final de cualquier conflicto (a menos que resulte imposible o impracticable en virtud de las circunstancias).

8. **IMPLEMENTACIÓN.** La responsabilidad en la implementación y/o desarrollo de la resolución de controversias están en cabeza de la Gerencia de la Cooperativa, Junta de Vigilancia y finalmente de manera residual en el Consejo de Administración.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 199. PREMIOS Y DISTINCIONES" COOMUATOLSURE". Con el propósito de honrar, premiar, estimular, exaltar públicamente al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de buen Retiro con derecho a asignación o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges o compañeros(as) permanentes, hijos y beneficiarios así como todas las personas que conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa, y personal ajeno a la Cooperativa, que se destaquen por actos de servicio solidario que cumplan con las leyes cooperativas y normas estatutarias de "**COOMUATOLSURE**", se le confiere la medalla al mérito "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA" DE LA ORDEN DE LOS LIBERTADORES**. La clasificación de la Condecoraciones:

1. Medalla al mérito **"SARGENTO INOCENCIO CHINCA"** de la Orden de los Libertadores. Con tres categorías:
   COMPAÑERO. **CABALLERO** y **GRAN CABALLERO**.
2. Medalla por tiempo de servicio (**15, 20, 25 y 30 años**).
3. Medalla **"Alumno Distinguido**", de la Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca **"FUNCHINCA".**

PARAGRAFO PRIMERO: IMPOSICIÓN, USO Y OTORGAMIENTO Las condecoraciones se impondrán por el Canciller de la medalla de "**COOMUATOLSURE"** y sus entidades vinculadas, con las normas establecidas en el Acuerdo Reglamento de Medallas y en concordancia con el Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar de "**FUNCHINCA**"**.** No se impondrá la Condecoración en Ceremonias sin la previa expedición de la Resolución que la confiere. La Medalla puede otorgarse en vida o en homenaje póstumo, en cualquier de las tres (3) categoría en que está establecida desde su creación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Medalla por tiempo de Servicio como reconocimiento al tiempo de servicio Continuo o Discontinuo prestado como Empleado Asociado o Empleado de "**COOMUATOLSURE**" y sus entidades vinculadas. Con categorías:

1. Medalla de **Quince (15) años de servicio**.
2. Medalla de **Veinte (20) años de servicio**.
3. Medalla de **Veinticinco (25) años de servicio**.
4. Medalla de **Treinta (30) años de servicio**.

PARAGRAFO TERCERO: la Medalla denominada "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA**" de la Orden de los Libertadores en la categoría de "**COMPAÑERO**", Al Alumno Distinguido de La Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo "**FUNCHINCA**", galardón para exaltar y reconocer el esfuerzo y mérito académico al alumno que haya obtenido el mejor puntaje en las diferentes pruebas de estado y de su promoción, demostrando su conducta intachable.

ARTÍCULO 200. "COOMUATOLSURE", dará oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas por la Superintendencia de Economía Solidaria (**SES**), de conformidad con lo estipulado en las Ley 24 de 1981, 79 de 1988 y 454 de 1998, así como las disposiciones que en el futuro se expidan al respecto.

ARTÍCULO 201. TRANSITORIO. El presente **ESTATUTO** fue reformado Totalmente por la Asamblea General Extraordinaria No. **LII** y **XLIV** por Delegados, convocada y llevada a cabo en Ibagué Tolima, a los 16 días del mes de julio del 2026, según consta en acta 52 de la misma fecha y firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea General de Delegados, por los integrantes de la reforma estatutaria y por los integrantes de la comisión de revisión y aprobación del acta, nombrada por la misma.

SM (VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES
Secretario Mesa Directiva LII Asamblea General Extraordinaria Presencial
y XLIV por delegados

ESTATUTO
COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO
"COOMUATOLSURE"
2026